



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Doctora
DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDÓ
Despacho.

REF: EXPEDIENTE NÚMERO 27001-33-33-004-2019-02490-00
ACCION: REPARACION DIRECTA
ACTOR: ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS Y OTROS
CONTRA: NACION – MINISTERIO DE TRANSPORTE -INSTITUTO
NACIONAL DE VIAS -INVIAS Y OTROS

LAURA LOZANO LOZANO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía número 31.924.231 de Cali - Valle, y de la Tarjeta Profesional de Abogado número 51258 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, NIT. 800.215.807-2, según poder otorgado por el ingeniero **YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA**, Director Territorial Chocó, debidamente facultado para ello por la Resolución No.018121 del 31 de diciembre de 2018, quienes podrán localizarse en la dirección suministrada al final de este escrito, dentro del término legal, procedo a contestar el medio de control de Reparación Directa, instaurado por **ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS, NURY ISABEL PALACIOS GARCIA, ALONSO DE JESUS ARRIAGA KLINGER Y OSCAR ANDRES JIMENEZ PALACIOS**; representados judicialmente por el doctor **BREYNER MENDOZA PORRAS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.077.446.592 y T.P. No. 314.122 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos que a continuación se expone:

A LOS HECHOS

Al hecho No. 1.- Lo manifestado en este hecho no nos consta. Que se pruebe.

Al hecho No. 2.- Es cierto que el día 26 de julio de 2017, en la carretera Quibdó – La Mansa, en el PR 085+920, jurisdicción del municipio El Carmen de Atrato, se



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

presentó un accidente, como consta en las pruebas allegadas por las partes al proceso.

Al hecho No. 3, 4.- Respecto a la vía Quibdó – La Mansa, debe manifestarse que es una vía que se encuentra en mejoramiento; para la fecha de los hechos objeto de esta demanda, continuaba con obligaciones contractuales el CONSORCIO CRREDORES LAX051, con quien el Instituto Nacional de Vías, suscribió el contrato No. 544 de 2012, OBJETO: "MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN – QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD", quienes, de acuerdo con la necesidad de la vía, atendían los inconvenientes que se presentaban en esta, y además controlaban el tránsito. La Interventoría de este contrato estaba a cargo del CONSORCIO INTERVIAL 2012, contrato No. 601 de 2012

Debe precisarse que para el día 26 de julio de 2017, en el PR 085+920, sitio donde ocurrió el accidente, jurisdicción del municipio El Carmen de Atrato, no se presentaba novedad que impidiera su tránsito, como consta en las pruebas allegadas al proceso.

Al hecho No. 5.- No es cierto que el accidente donde fallecieron los jóvenes KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE, KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE Y MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, y resultó lesionada ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS, ocurrió por el mal estado de la vía, como es afirmado en este hecho. Para el día 26/07/2017, el sitio del evento (PR 085+920), se encontraba en buen estado de transitabilidad, y con la señalización apropiada, tal como puede evidenciarse en los informes, fotografías y videos que se aportan al proceso. Por el contrario, hay pruebas que indican que el incidente se debió a conductas imputables a la conductora del vehículo siniestrado, joven ARYANI STEFANI JIMENEZ PALACIOS, (impericia, alta velocidad, etc.), tal como se detallara más adelante. Causa esta, determinante y exclusiva que originó el accidente. En lo demás que se pruebe.

Al hecho No. 6,7,8,9.- Como ya se indicó en los hechos anteriores, la Vía Quibdó – La Mansa, era debidamente atendida por los contratistas del Instituto Nacional de Vías, y el lugar del accidente (PR 085+920), se encontraba en buen estado de transitabilidad, y con la señalización apropiada; no se presentaba ninguna novedad, tal como puede evidenciarse en los informes, fotografías y videos que se aportan al proceso. En lo demás afirmado en este hecho que se pruebe.

Al hecho No. 10.- Corresponde a apreciaciones del abogado de los demandantes.





Libertad y Orden

Al hecho No. 11.- Es cierto que el 9 de junio de 2016, en la vía Quibdó – Medellín, se presentó un derrumbe, y ello se debió a un hecho de la naturaleza no imputable al Instituto Nacional de Vías.

Al hecho No. 12.- Corresponde a referencia de un fallo judicial.

Al hecho No. 13.- La información aquí presentada puede confirmarse con los documentos aportados con la demanda relativos al cumplimiento de los requisitos de procedibilidad de la acción.

Al hecho No. 14.- Corresponde a citas normativas y apreciaciones del abogado demandante.

A LAS PRETENSIONES

A cada una de las pretensiones, declaraciones y condenas a que hace alusión la demanda, nos oponemos por las razones que más adelante expondré como fundamento de la defensa.

RAZONES DE LA DEFENSA

Para el día 26 de julio de 2017, fecha en la que se indica sucedió el accidente objeto de la presente demanda, se encontraba en ejecución el contrato No. 02156 del 2016 (Administración Vial), suscrito con el Consorcio PRO-CHOCO, y el contrato de mantenimiento rutinario No. 1682 de 2016, suscrito con la Cooperativa de trabajo Asociado La UNION.

Revisados los informes de Administración Vial para esa época se encontró:

Registro de accidentes ACC-01 del 28/07/2017, en el que se dejaron las siguientes constancias:

CARRETERA: QUIBDO – LA MANSA RUTA 60 TRAMO 6002

FECHA: 26/07/2017

HORA: 11+30

DIA: MIERCOLES

ABSCISADO: 085+920

VICTIMAS: 04 - Muerto: 03- Herido grave: 01

CLASE DE ACCIDENTE: VOLCAMIENTO

CAUSA POSIBLE: EXCESO DE VELOCIDAD

PROCEDENCIA DE LOS DATOS: EL LUGAR DE LOS HECHOS





Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

ELEMENTOS INVOLUCRADOS: CAMIONETA

OBSERVACIONES: EL SITIO SE ENCONTRABA SEÑALIZADO CON CINTA PREVENTIVA, TAMBIEN EN EL PR 85+900, EXISTE UNA SEÑAL VERTICAL DE PERDIDA DE BANCA, VIA EN AFIRMADO, PERO EN BUEN ESTADO COMO APARECE EN EL REGISTRO FOTOGRAFICO. - SE ADJUNTA FOTOGRAFIA AL MOMENTO POSTERIOR AL ACCIDENTE. - CAMPERO HYUNDAI DE PLACAS IHP - 545".

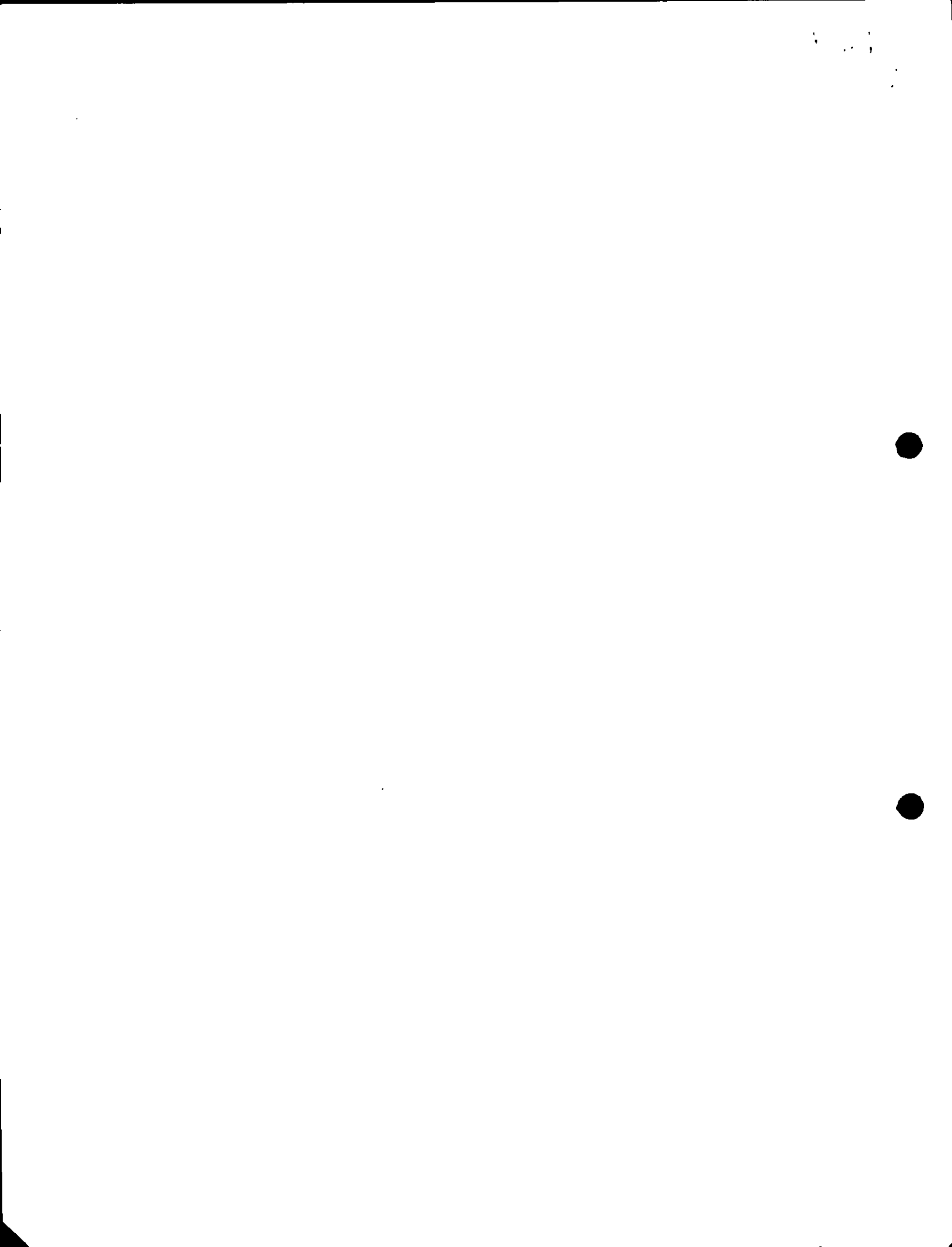
La Cooperativa de Trabajo Asociado La Unión, presenta como informe del multicitado accidente, registro fotográfico, video elaborado por el representante legal, señor MAURICIO DE JESUS CALLE CARVAJAL, estableciendo como causa posible del suceso, exceso de velocidad.

Para esa misma data, continuaba con obligaciones contractuales el CONSORCIO CRREDORES LAX051, con quien el Instituto Nacional de Vías, suscribió el contrato No. 544 de 2012, OBJETO: "MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD", y el acta de recibo y entrega definitiva de obra del 11/12/2017. La Interventoría de este contrato estaba a cargo del CONSORCIO INTERVIAL 2012, contrato No. 601 de 2012.

Presenta el CONSORCIO CORREDORES LAX051, informe sobre los hechos que se demandan, haciendo saber que:

"1. Efectivamente el día 26 de julio de 2017 aproximadamente a las 11:00 a.m. en el Km 77+000 un vehículo identificado con placas IHP-545 modelo Hyundai Tucson conducido por la señora ARYANI ESTEFANI JIMENEZ PALACIOS se movilizaba de Quibdó hacia Medellín, en la ruta reseñada pierde el control y sale de la vía precipitándose a una caída de aproximadamente 90 metros. Como resultado del suceso mueren tres personas; KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE, KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE y MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, cabe destacar que la conductora sobrevive al accidente acaecido.

2. El Consorcio Corredores LAX051 a través de su área SISO atiende el evento llevando a cabo el rescate de la señora ARYANI ESTEFANI JIMENEZ PALACIOS como única sobreviviente y fue trasladada hacia la E.S.E. Hospital San Roque localizado en el municipio Carmen de Atrato.





Libertad y Orden

3. Posteriormente se dio aviso a la autoridad de tránsito competente y en el informe quedó consignado lo siguiente:

(Imagen croquis)

En el mismo informe suscrito por la inspección de policía del municipio de Carmen de Atrato se consignó como hipótesis del accidente de tránsito la identificada con el número "139" Precisando que esta se refiere a la impericia en el manejo. (Se aporta informe policial de accidente de tránsito)".

Se aporta copia del expediente que reposa en la Fiscalía General de la Nación Seccional Quibdó, correspondiente a la Investigación adelantada por HOMICIDIO CULPOSO NUUNC. 270016001100201701822. Etapa de indagación. Víctimas. KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE, MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, 1 SIN IDENTIFICAR. INDICIADA: ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS, destacando entre otros los siguientes documentos: Formato único de noticia Criminal – FPJ-2 del 27/07/2017, informe ejecutivo -FPJ-3 del 27/07/2017, informe policial de accidente de tránsito del 26/07/2017, acta de inspección a lugares -FPJ-9 del 26/07/2017, formato de inspección técnica a cadáver -FPJ-10, álbum fotográfico, formato entrevista- FPJ-14, en donde se encuentra la realizada al señor ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO, y a la joven ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS.

FORMATO UNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2

"(..)

Relato sobre los hechos

CARMEN DE ATRATO, SE AVISO A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO PERSONAL DE BOBEROS, SE INICIA EL DESPLAZAMIENTO SUBTENIENTE CAPEDA TOPA LUIS FERNANDO RESPONSABLE DE TRANSITO DE EL CARMEN DE ATRATO Y LA SEÑORA INSPECTORA DE POLICIA MARITZA ALEJANDRA PULGARIN AGUDELO EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL DE POLICÍA DE EL CARMEN DE ATRATO Y PERSONAL DE POLICÍA DE SUESTACION DE EL SIETE, LLEGANDO AL SITIO DEL SINIESTRO A LAS 11. 30 HORAS APROXIMADAMENTE SE TRATA DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN DONDE UN VEHÍCULO CAMIONETA MARCA HYUNDAI MODELO 2016 COLOR BLANCO DE PLACA IHP 545, SERVICIO PARTICULAR, CONDUCIDO POR LA SEÑORA ARIANI STEFANI JIMENEZ PALACIO C.C. 1017191282 DE MEDELLIN FECHA DE NACIMIENTO 24 ENERO 1991 NATURAL DE TADO, RESIDENTE CLL 53 40 15 MEDELLIN ESTUDIANTE UNIVERSITARIA LA CUAL RESULTO LESIONADA, LA CUAL FUE RESCATADA Y TRASLADADA A LA E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO POR PERSONAS QUE LLEGAMOS AL SITIO, Y QUIENES VIAJABAN COMO ACOMPAÑANTES EL SEÑOR MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS CC. 1026596790 DE BOGOTA DE FECHA DE NACIMIENTO 19 DE ENERO DE 1999 NATURAL DE QUIBDO SOLTERO RESIDENTE EN EL BARRIO LAS AGUA EN BOGOTA, ESTUDIANTE

11





Libertad y Orden

UNIVERSITARIO EL CUAL FALLECE EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, SEÑORA KAREN YARITZA PALACIO ANDRADE 24 AÑOS DE EDAD ESTUDIANTE UNIVERSITARIA NATURAL DE TADO RESIDENTE EN EL BARRIO BOSTON DE MEDELLIN SIN MAS DATOS LA CUAL FALLECE EN EL SITIO Y LA SEÑORA KENIA CRISTINA PALACIO ANDRADE DE 18 AÑOS DE EDAD ESTUDIANTE UNIVERSITARIA, NATURAL DE TADO RESIDENTE EN EL BARRIO BOSTON DE MEDELLIN SIN MAS, LA CUAL FALLECE EN EL SITIO. EL VEHÍCULO SE SALE DE LA VIA CAYENDO A UN ABISMO DE APROXIMADAMENTE 90 METROS, CHOCANDO CONTRA LAS PIEDRAS DEL RIO ATRATO LO CUAL PRODUCE LA INCINERACIÓN DEL AUTOMOTOR Y LOS 3 ACOMPAÑANTE, SE REALIZA INSPECCIÓN A LUGAR DE LOS HECHOS, MEDIANTE CROQUIS Y REGISTRO FOTOGRÁFICO, SE REALIZA INSPECCIÓN TÉCNICA A LOS CADÁVERES, SE REALIZA ENTREVISTA AL SEÑOR ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO PADRE DE UNA DE LAS PERSONAS FALLECIDAS EL CUAL VENIA EN OTRO VEHÍCULO EN LA PARTE DE ATRÁS, EN EL HOSPITAL LA SEÑORA CONDUCTORA DE MANERA LIBRE, ESPONTANEA Y VOLUNTARIAMENTE NOS DA UNA ENTREVISTA DE LO SUCEDIDO, SE SOLICITA PRUEBA DE EMBIAGUEZ Y DE ALCOHOLEMIA AL MEDICO DE TURNO DE LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE, EL VEHÍCULO QUEDA EN EL SITIO POR SU TOTAL DETERIORO PRODUCTO DEL IMPACTO CON LAS PIEDRAS E INCINERACIÓN DEL MISMO, LOS CUERPOS SIN VIDA FUERON TRASLADADOS A LA CIUDAD DE MEDELLIN A MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES POR AUTORIZACIÓN DE LA SEÑORA FISCAL POR EL MOTIVO QUE EN EL HOSPITAL SAN ROQUE NO SE REALIZA ESTE TIPO DE NECROPSIAS Y ANÁLISIS REQUERIDOS HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE: CÓDIGO 139 IMPERICIA EN EL MANEJO, SUSTAIDO DEL MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DEL INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO”.

FORMATO DE INSPECCION TECNICA A CADAVER FPJ-10

I. Destino del informe

FISCALIA LOCAL 14 EL CARMEN DE ATRATO - CHOCO

“(…)”

II. DESCRIPCION DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA (Incluyendo los hallazgos y procedimientos realizados)

“DÍA DE HOY 26-07-2017 SIENDO LAS 11:10 HORAS REPORTA VÍA TELEFONICA INFORMAN LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN LA VIA QUIBDO- MEDELLIN SECTOR EL NUEVE DONDE AL PARECER HAY TRES PERSONA FALLECIDA Y UNA PERSONA LESIONADA LA CUAL YA ESTA SIENDO TRASLADADA AL HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN; DE INMEDIATO NOS DIRIGIMOS AL SITIO, EL SEÑOR SUBINTENDENTE LUIS FERNANDO CAPERA TOPA Y LA SEÑORA INSPECTORA MARITZA ALEJANDRA PULAGARIN AGUDELO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO, CON APOYO DEL PERSONAL DE LA ESTACION DE POLICIA DEL CARMEN DE ATRATO Y DE LA SUBESTACION POLICIA DEL SIETE Y PERSONAL DE BOMBEROS, LLEGANDO AL LUGAR DE LOS HECHOS VIA QUIBDO — MEDELLIN KM 85+900 SECTOR EL NUEVE JURISDICION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO; EN DONDE SE PRESENTA UN ACCIDENTE DE TRANSITO, EN EL CUAL FALLECEN TRES PERSONAS, SE INICIA LA INSPECCION A LOS CADÁVERES; SETRA DE UN TRAMO DE VÍA SIN PAVIMENTAR SIN DEMARCACIONES HORIZONTALES DE LÍNEAS DE BORDE Y LÍNEA CENTRAL, AL COSTADO IZQUIERDO HAY UNA MONTAÑA Y AL COSTADO





Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

DERECHO HAY UN ABISMO DE APROXIMADAMENTE 90 METROS Y PEQUEÑOS ARBOLES SOBRE LA PENDIENTE, SOBRE ESTE MISMO COSTADO HAY UNA SEÑAL DE TRANSITO PREVENTIVA DE COLOR AMARILLA CON UN LETRERO DE PERDIDA DE BANCA, DELINEADORES TUBULARES CON CINTA PLÁSTICA DE DEMARCACIÓN Y PARTE DE ESTA CINTA REVENTADA POR DONDE SE SALIÓ EL AUTOMOTOR ACCIDENTADO, AL BAJAR LA PENDIENTE SE OBSERVA RIO ATRATO Y AL COSTADO DERECHO DEL SENTIDO DEL RIO SE HALLA EL PRIMER EMP O EF UN CUERPO SIN VIDA, DE PIEL NEGRA, EN POSICION DE CUBITO DORSAL, DE SEXO FEMENINO EN LA PARTE IZQUIERDA DEL CUERPO SE ENCUENTRA CON QUEMADURAS Y LESIONES EN SU TOTALIDAD DEL CUERPO PRODUCTO DE LA INCINERACION, VESTÍA UNA BLUSA DE COLOR GRIS LA CUAL NO SE LE OBSERVA SU MARCA Y UNA SUDADERA DE COLOR GRIS LA CUAL TAMPOCO SE LE OBSERVA LA MARCA, DE IGUAL FORMA NO PORTA ZAPATOS, ESTE CUERPO NO SE PUDO IDENTIFICAR; COMO SEGUNDO EMP O EF SE HALLA UN CUERPO SIN VIDA TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR, COMO TERCER EMP O EF SE HALLA OTRO CUERPO SIN VIDA TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR, COMO CUARTO EMP O EF SE HALLA UN VEHÍCULO CAMIONETA DE COLOR BLANCO, MARCA HYUNDAI DE PLACAS IHP-545 SERVICIO PARTICULAR EN POSICIÓN LATERAL SOBRE LA PARTE DERECHA DEL RIO CON PÉRDIDA TOTAL PRODUCTO DEL IMPACTO SOBRE LAS PIEDRAS DEL RIO E INCINERADA, SE FIJA EL LUGAR DE LOS HECHOS MEDIANTE CROQUIS Y REGISTRO FOTOGRÁFICO, LA PERSONA LESIONADA CORRESPONDE AL NOMBRE ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIO C.,C 1017191282 DE QUIBDO, PRESENTANDO ROPTURA DE CLAVICULA Y FRACTURA DE TIBIA LA CUAL VENIA CONDUCIENDO EL AUTOMOTOR SE SOLICITO EXAMEN DE EMBRIAGUEZ Y ALCOHOLEMIA AL HOSPITAL SAN ROQUE

UNA VEZ REALIZADAS LAS ACTUACIONES SE PROCEDE A DEJAR EL CUERPO A DISPOSICION DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE MEDELLIN POR QUE EN EL HOSPITAL DEL CARMEN MANIFIESTAN QUE NO HACEN ESTE TIPO DE NECROPSIA Y EXAMENES, EL VEHICULO QUEDA EN EL SITIO DE LOS HECHOS YA QUE QUEDO DETERIODADO E INCINERADO EN SU TOTALIDAD"

INFONFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO, ALBUM FOTOGRAFICO

SE ANEXA CROQUIS- ÁLBUM FOTOGRÁFICO: SE REGISTRA LA VÍA Y MEDIDAS EN SU ANCHO; SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA; DELINEADORES TUBULARES CON CINTA DE DEMARCACIÓN, SITIO POR DONDE SE SALE EL VEHÍCULO DE LA VÍA, DESTRUYENDO LA SEÑALIZACIÓN ... UBICACIÓN DEL VEHÍCULO Y CUERPO.

Formato entrevista - FPJ-14, en el que consta la realizada al señor ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO, y a la señorita ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS

Entrevista al señor ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO, del 26 de julio de 2017. II.RELATO. "Durante este día 26 de julio unos familiares salieron en una hynday tucson y llegaron a Quibdó a las 7 a.m. a esa hora un sobrino que venía de tadó recogió el vehículo de placas OEK100 y así nos unimos en 2 vehículos en cada uno venían 4 personas, en la tucson venia Ariany, Miguel Alejandro, Karen y Kenia, y en la Chevrolet track venia Oscar Andres, Rosa, Kelvis Casas y Roy Alejandro, siendo las 11. 20 am, en el sitio conocido como el 9 o sea PR 86 llegando al siete vimos como el vehículo tucson se fue al abismo, porque nosotros veníamos atrás, no





Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

entendemos que pudo haber pasado porque hacia 10 minutos habíamos parado a comprar aguas y mecatos. De inmediato me puse en contacto con personal del INVIAS, Cruz Roja y UNGRD para que atendieran la emergencia" (Subrayas fuera del texto).

Entrevista a la joven ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS, II. RELATO. "Preguntada. ¿De dónde venía y para donde se trasladaban? Responde: Salimos del municipio de Tadó hacia la ciudad de Medellín. Preguntado, Quien conducía el vehículo ...Responde. Yo. Preguntado. ¿Cuántas personas venían dentro del vehículo? Responde Yo y tres acompañantes. Preguntado. ¿Qué versión tiene del accidente de tránsito presentado? Responde. No recuerdo bien lo que paso. Preguntado. Tiene algo más que decir, agregar, a la presente diligencia. Responde. Veníamos bien arrimamos a comprar gaseosa, luego mi hermano me dice que el se venía atrás en el otro carro siguiéndome, la carretera estaba en muy mal estado y estrecha ...". (Subrayas fuera del texto).

En la producción del daño que se reclama, no hay prueba que permita imputar responsabilidad a la entidad que represento. Como si la hay de que el accidente se ocasionó por una actuar atribuible a la conductora del vehículo de placas IHP-545, tal como consta en las pruebas referidas en precedencia.

EXCEPCIONES

AUSENCIA DE NEXO CAUSAL

De las pruebas allegadas al proceso, no se evidencia que exista nexo causal entre el daño reclamado y las conductas imputadas a la entidad que represento.

La responsabilidad de la entidad en los hechos que se le imputan debe ser demostrada; y en el caso en estudio, no se encuentra acreditado que haya existido falla en el servicio y mucho menos que por ese motivo se haya causado el daño que se reclama su reparación.

El lugar del accidente como queda manifestado y probado se encontraba en normales condiciones de transitabilidad, y debidamente señalado.

Ahora, en gracia de discusión de que se hubiere presentado alguna falla en el servicio, deberá probarse que esta fue la causa eficiente del daño. Lo que no ha ocurrido para este caso.

El Consejo de Estado en reiterados pronunciamientos ha expresado que, el simple incumplimiento de las disposiciones para el control del tránsito no genera,





Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

en el evento de ocurrir un accidente, la responsabilidad automática de la entidad encargada de colocar y conservar las señales respectivas. Será necesario, estudiar el caso concreto, a fin de establecer si existe una relación causal entre tal incumplimiento y el daño alegado por la parte demandante o, dicho, en otros términos, si la ausencia de tales señales, o la insuficiencia de estas, puede tenerse como causa del accidente 1.

Se reitera, no se encuentra acreditado que haya existido falla en el servicio y mucho menos que por ese motivo se haya causado el daño que se demanda.

No encontrándose probado el nexo causal entre el daño reclamado y las conductas imputadas al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, no es posible declarar responsabilidad de esta entidad sobre los hechos objeto de la presente demanda.

HECHO DE LA VICTIMA

“De igual manera precisó la Alta Corte Administrativa,² así:

“(...) La conducción de vehículos automotores constituye una actividad peligrosa que involucra a quienes participan de ella, de forma que en aquellos eventos en los que ocurre un accidente y, como consecuencia de ello, se producen daños a una persona, es necesario verificar la conducta de los partícipes de dicha actividad, en aras de verificar quien fue el causante del mismo (...).”

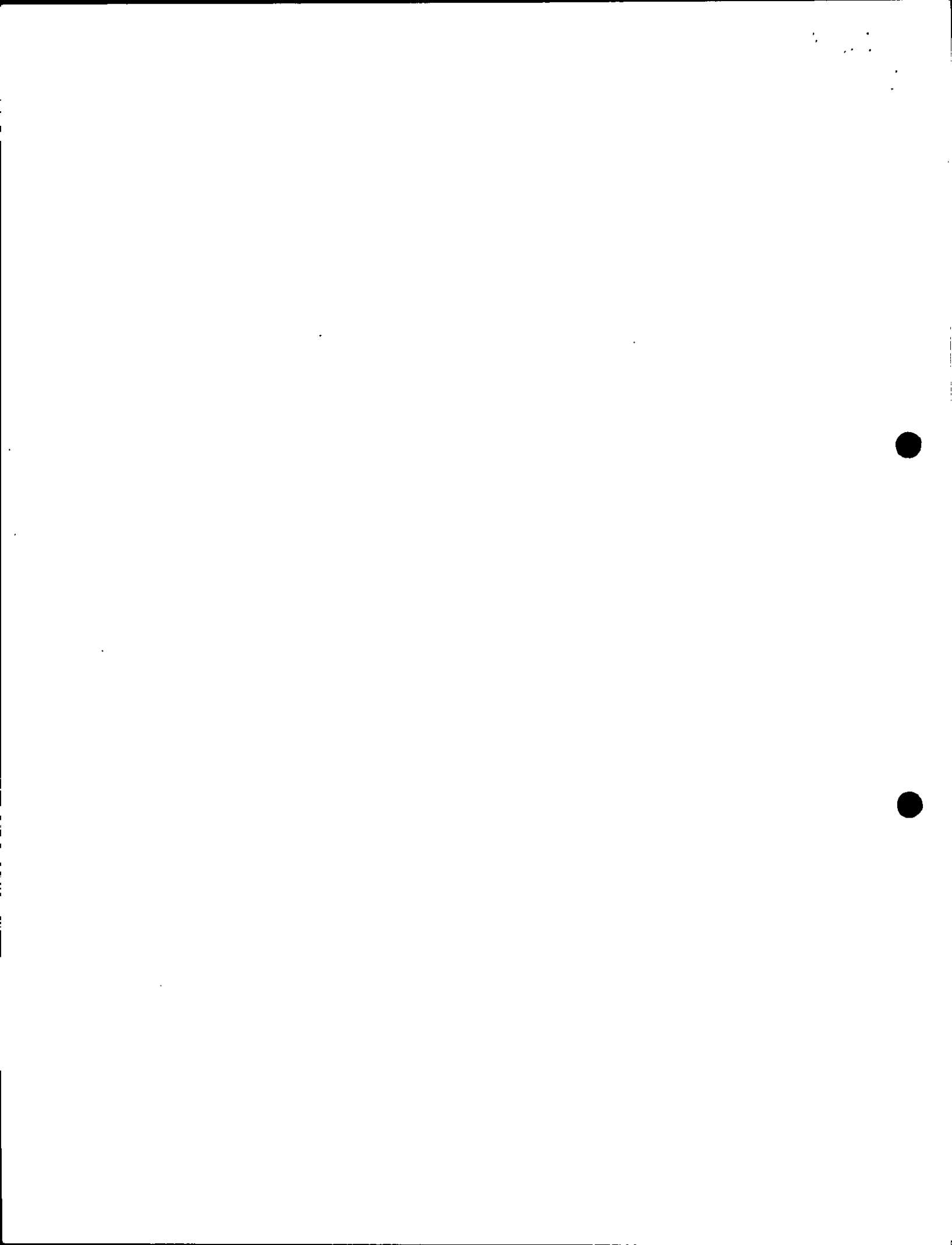
También el Consejo de Estado, sobre la responsabilidad de los entes públicos en accidentes de vehículos automotores ha precisado:

“(..)

“Cuando a una persona se le expide una licencia para conducir se le reconoce una idoneidad, idoneidad que no solo comprende el poder accionar vehículos automotores sino también asumir las conductas necesarias para evitar colisiones con otros vehículos, daños a otras personas o a ella misma. Ciertamente existen reglamentos de tránsito terrestre que señalan conductas a seguir, prohíben determinadas maniobras, limitan velocidades etc., pero no es menos cierto que muchas de estas prohibiciones las tomaría el conductor sin que existieran tales normas. Porque de otra manera pondría en peligro la vida de otras personas y la suya propia, es el caso por ejemplo de sobrepasar vehículos en terrenos pendientes, ella resultaría no del capricho del Legislador sino del hecho físico

1 (Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 6 de septiembre de 2001, rad. 66001-23-31-000-1996-3160-01(13232-15646), C.P. Alíer Eduardo Hernández).

² sentencia de 29 de enero de 2009, expediente 16319. M.P. Myriam Guerrero





Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

de que cuando se asume esa conducta la visibilidad es mínima y cuando menos se espera puede presentarse otro vehículo por el mismo carril por el que transita el automotor que se adelanta lo cual ocasionaría una colisión. 3

Además, el Consejo de Estado se ha referido al concepto de causa eficiente del daño, en los siguientes términos:

“La doctrina ha señalado que la causa eficiente es lo que se considera como fundamento u origen de algo; basta la verificación de la relación antecedente-consecuente para que pueda sostenerse que un hecho es productor y otro el producido, uno el engendrante y otro el engendrado. No interesa en la consideración meramente física si el encadenamiento es próximo o remoto, cercano o alejado en el tiempo o en el espacio: basta que ocurra, que exista, que se dé. “Cualquier suceso natural o hecho humano es susceptible de generar repercusiones que se expanden por todo el ámbito social al entrelazarse con otros hechos o acontecimientos que son, a su vez, consecuencia de sucesos anteriores. Esta expansión en el espacio y en el tiempo ocurre en círculos concéntricos, parecidos a los que produce una piedra al caer en el agua tranquila de un estanque; cuanto más alejados están del lugar del impacto, más débiles o imperceptibles se tornan por lo regular tales efectos”. 4 (La Sala).

Lo que significa que determinado comportamiento da crédito a la existencia de otro; luego la causa material: los resultados del accidente tienen origen en la causa eficiente como antecedente que de manera eficaz y autónoma contribuye a la realización del hecho catastrófico: La muerte del señor Walter Guazá Cortés”.

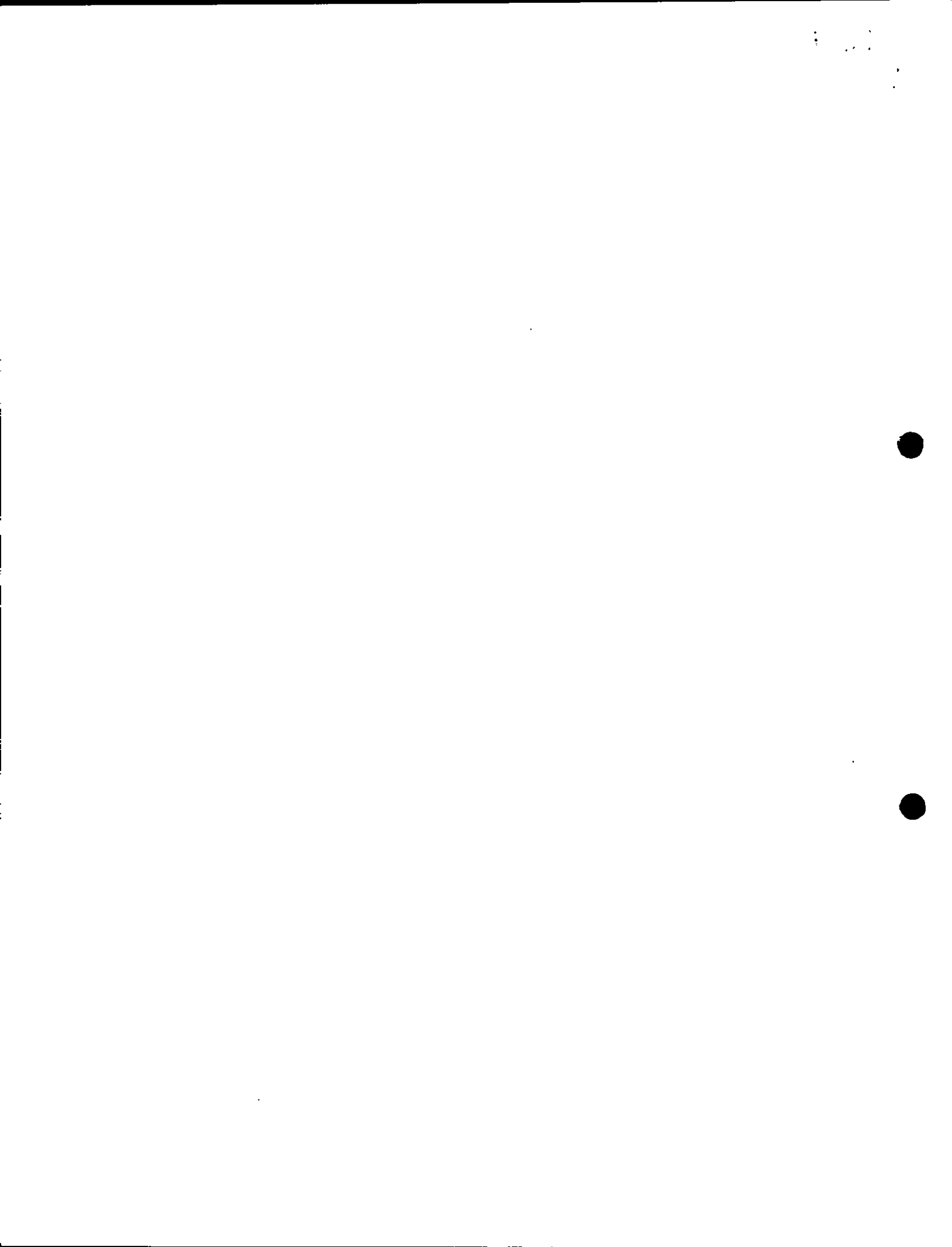
De las pruebas aportadas al proceso, se observa que las conclusiones a que se llega, luego de una revisión del escenario de los hechos por parte de autoridades de policía de tránsito, contratistas de INVIAS, etc. es que el evento sobrevino por conductas imputables a la conductora del vehículo siniestrado, joven ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS, (impericia, alta velocidad).

Conducta que en este contexto es de considerarse determinante y exclusiva en la producción del accidente objeto de esta demanda.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita se declaren probadas las excepciones propuestas de **AUSENCIA DE NEXO CAUSAL**, y de **HECHO DE LA VICTIMA**, y en consecuencia se denieguen las suplicas de la demanda.

3 Sala de lo contencioso Administrativo, sección tercera, en sentencia de junio 5 de 1976).

4 SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA Consejero ponente: RAMIRO SAAVEDRA BECERRA Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil cinco (2005) Radicación número: 76001-23-31-000-1994-00151-01(14699





Libertad y Orden

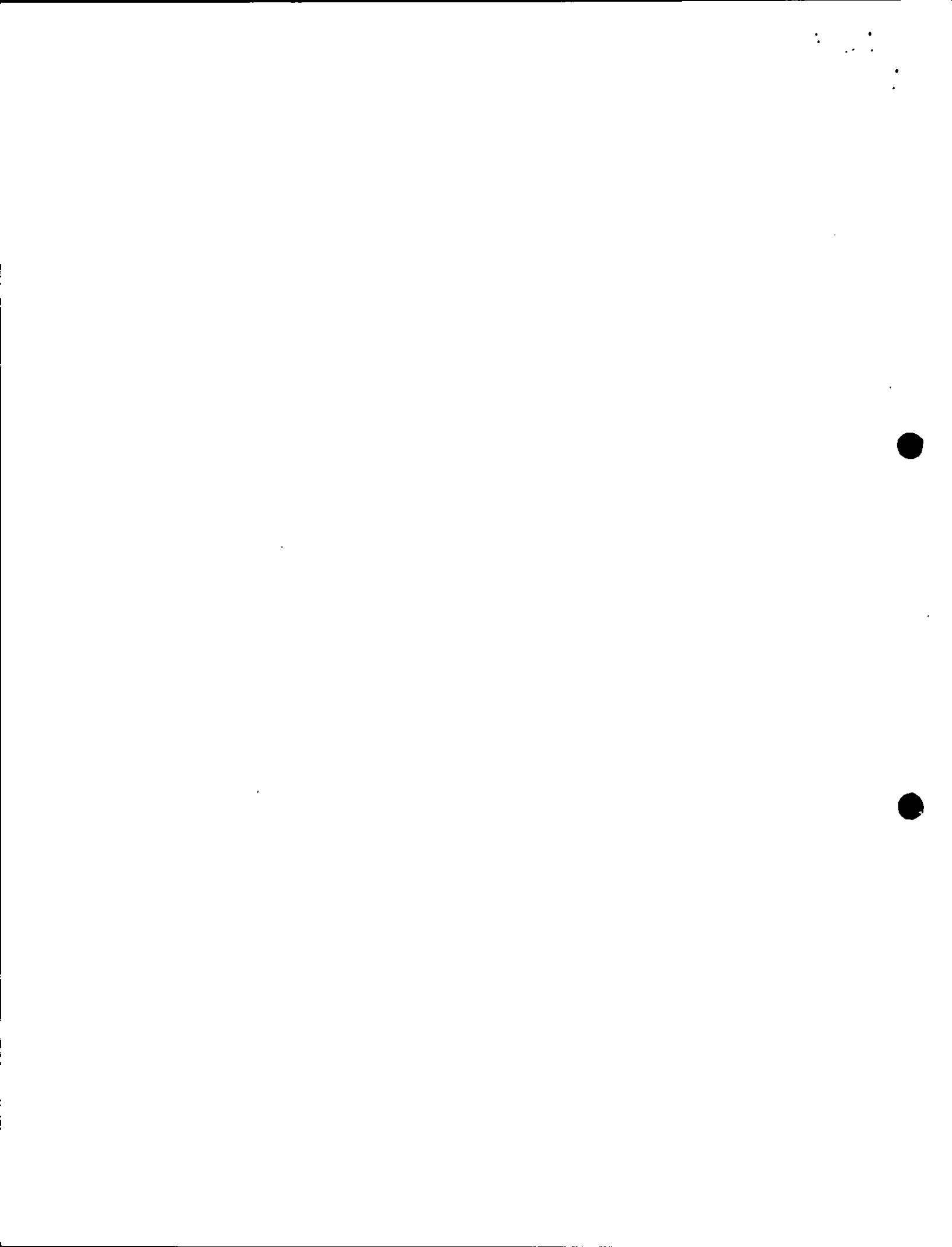
Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

EXCEPCIÓN GENERAL. - Cualquier hecho que resulte probado o enerve la acción al tenor del art. 282 del CGP.

De otro lado, para el caso que el Despacho considere que le asiste alguna responsabilidad al Instituto Nacional de Vías, en los hechos objeto de esta demanda, y que esta se sustente en el incumplimiento de alguna obligación a cargo de los contratistas, se solicitara en escrito separado que se presentara con la contestación de la demanda, **LLAMAR EN GARANTÍA al CONSORCIO CORREDORES LAX 051, NIT. 900.519.218-2**, representado por **SANTIAGO GARCIA CADAVID**, identificado con C.C. No. **98.548.323** de Envigado – Antioquia (integrado por **TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.439.192-6** con un porcentaje de participación del 40% **CONINSA RAMON H.S.A. NIT. 890.911.431-1**, con un porcentaje de participación del 30% y **SP INGENIEROS SAS NIT 890.932.424-8**, con un porcentaje de participación del 30%), y al **CONSORCIO INTERVIAL 2012, NIT 900.525.445-2**, representado legalmente por **JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA**, identificado con C.C. No. **80.425.579** de Bogotá D.C. (integrado por **JOYCO SAS NIT. 860.067.561-9** con un porcentaje de participación del 69%, **CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS SAS NIT 900.396.431-5** con un porcentaje de participación del 40%), para que intervengan o comparezcan al proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 del CPACA (Ley 1437 de 2011. que en su tenor literal establece: “Artículo 225. Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

Igualmente se llamará a la compañía de seguros, **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., NIT. 89170037-9**, para que intervengan o comparezcan al proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 del CPACA (Ley 1437 de 2011), que en su tenor literal establece: “Artículo 225. Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

Lo anterior, dado a que el Instituto Nacional de Vías, suscribió con **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, la póliza de Responsabilidad Civil





Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Extracontractual No. 2201217017756, con vigencia inicial del 16/06/2017 y final 1/08/2018, objeto: "Amparar perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra el Instituto Nacional de Vías – INVIAS como consecuencia de la responsabilidad Civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional. Nota: ...Tipo de cobertura: Responsabilidad Civil Extracontractual para amparar los daños materiales y/o lesiones y/o muerte por las cuales fuere civilmente responsable el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, durante el giro normal de sus actividades por cualquier causa, salvo los eventos expresamente excluidos."

ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN

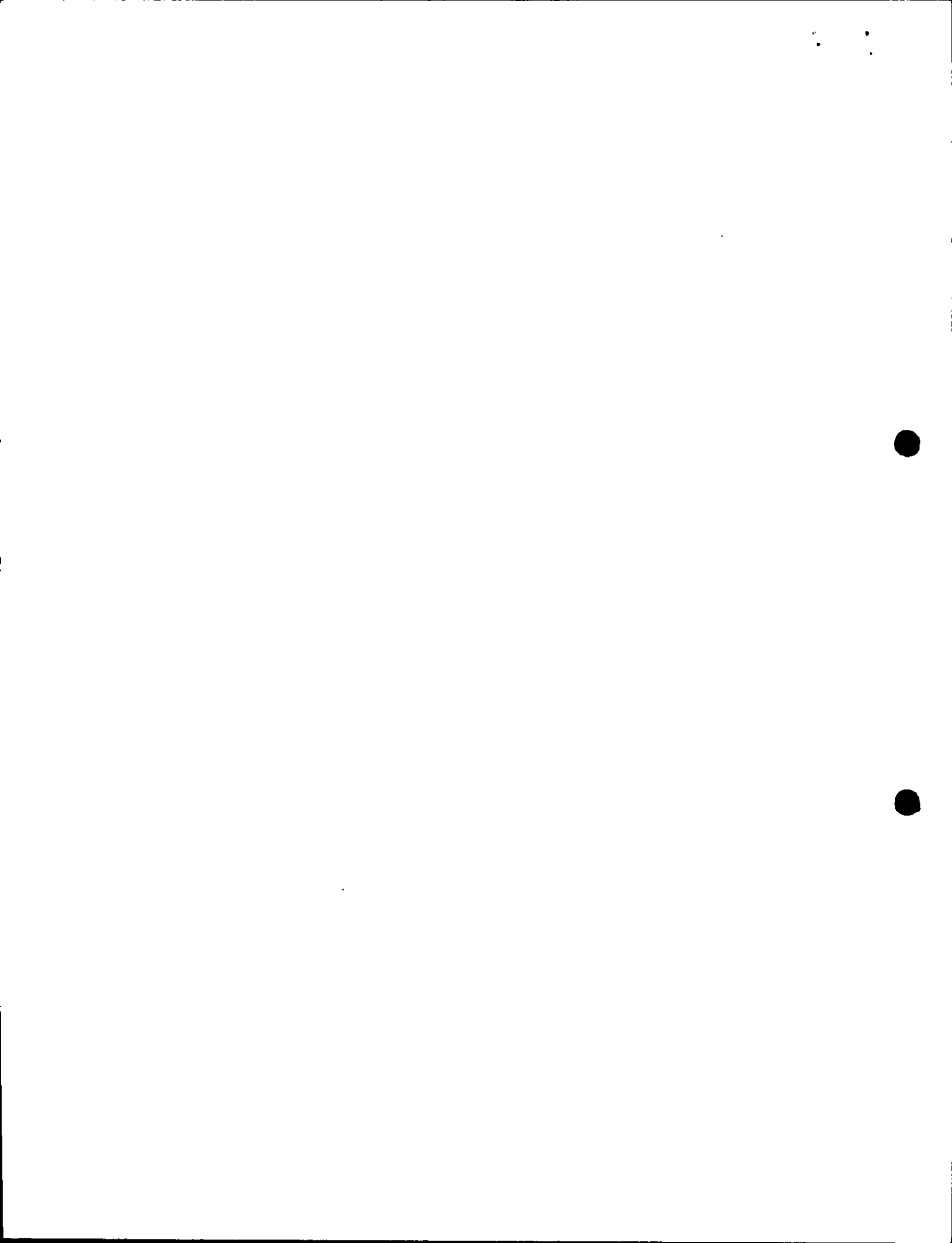
Ténganse por parte del Instituto Nacional de Vías, como antecedentes de este proceso, las pruebas allegadas y relacionadas en el acápite de pruebas de este escrito de contestación.

PRUEBAS

- Copia del Contrato No. 02156 del 2016
- Copia del Contrato No. 1682 de 2016
- Copia del contrato No. 544 de 2012 y orden de iniciación
- Pliego de condiciones del contrato No. 544 de 2012
- Copia de acta de recibo y entrega del contrato No. 544 de 2012
- Copia del contrato No. 601 de 2012 y orden de iniciación
- Manual de interventoría
- Copia de acta de recibo y entrega del contrato No. 601 de 2012
- Informe de accidente contratista CONSORCIO CORREDORES LAX051
- Registro fotográfico y filmico del lugar del accidente
- Copia expediente penal NUUNC. 270016001100201701822, investigación adelantada por la Fiscalía Seccional de Quibdó, por HOMICIDIO CULPOSO NUUNC. 270016001100201701822.

SOLICITO SE DECRETE Y PRACTIQUE PRUEBA TESTIMONIAL AL SEÑOR:

- **MAURICIO DE JESUS CALLE CARVAJAL**, identificado con C.C. 1.078.636.397, representante legal de la Cooperativa de Trabajo Asociado





La UNION, quien se puede localizar en el barrio el jardín, sector Heliconias, edificio Yavelly 2, Apartamento 102, Quibdó – Chocó, email: amvchocog1@gmail.com, teléfono celular: 3183976081, 3117851101, o a través de la parte solicitante, para que declare todo cuanto sepa y le conste sobre los hechos de la presente demanda, en razón a las labores que desempeñaba en la vía Quibdó – La Mansa, sector 77+0000-PR114+098, que incluye el sitio del accidente ocurrido el día 26/07/2017.

ANEXOS

Solicito se tenga como tales:

- Poder para actuar. - Resolución de nombramiento, Acta de posesión del cargo del Director Territorial Chocó y Fotocopia de la Resolución de Delegación No. 08121 de 2018.
- Los documentos que se relacionan en el acápite de las pruebas.
- C.D., que contiene escrito de contestación de la demanda y llamamiento en garantía.

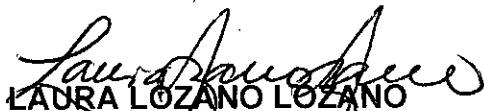
NOTIFICACIONES

El Director General del Instituto Nacional de Vías recibe notificaciones en la ciudad de Bogotá, Calle 25G No. 73B-90 Complejo empresarial central Point. Correo electrónico njudiciales@invias.gov.co.

El Director de INVIAS Territorial Chocó y la suscrita en la Carrera 6ª No. 38-51, Avenida Huapango de la ciudad de Quibdó. Correo electrónico ychamat@invias.gov.co; llozano@invias.gov.co, respectivamente.

Sírvase señor Juez, reconocerme personería para actuar como Apoderada Judicial del Instituto Nacional de Vías, en los términos y fines del poder otorgado.

Atentamente,


LAURA LOZANO LOZANO

C.C. No. 31924.231 de Cali

TP. No. 51258 del Consejo Superior

11





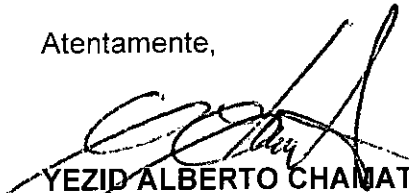
Doctora
DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
JUEZA CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO
E. S. D.

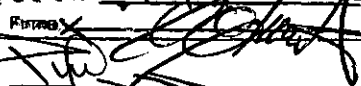
REF: EXPEDIENTE NÚMERO 270013333004201902490000
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
ACTOR: ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS Y OTROS
CONTRA: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS" - Y OTROS

YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.796.006 de Quibdó, Director Territorial, debidamente delegado para otorgar poder en representación del Instituto Nacional de Vías, Establecimiento Público del Orden Nacional, debidamente facultado mediante Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018, Artículo Décimo Sexto, numeral 1, con el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **LAURA LOZANO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.924.231 de Cali (Valle) y Tarjeta Profesional de Abogado No. 51258 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial del Instituto Nacional de Vías, para que defienda los intereses de la Entidad en el proceso de la referencia, y concilie previo concepto del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto.

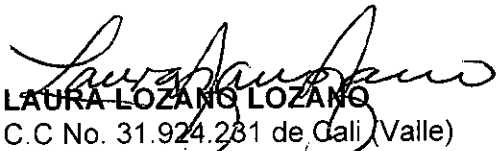
La doctora Lozano Lozano, queda con las mismas facultades que consagra el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial, para conciliar, presentar recursos, sustituir, renunciar y desistir y reasumir este mandato.

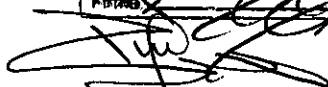

Atentamente,


YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA
C.C No. 11.796.006 de Quibdó (Chocó)

OFICINA JUDICIAL DE QUIBDO	
PODER	
Presentado Personalmente Por	
Yezid A. Chamat Luna	
03 MAR 2020	
FOLIO:	11.796.006
C.C. o T.P.:	31.924.231
Firma:	

Acepto:


LAURA LOZANO LOZANO
C.C No. 31.924.231 de Cali (Valle)
T. P No. 51258 del Consejo Superior de la Judicatura

11





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ACTA DE POSESION N° L 0080

Fecha: 08 FEB 2017

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, toma posesión al servidor público YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 11796008 en el cargo de Director Territorial Código 0042 Grado 16 , Dirección Territorial Choco del Instituto Nacional de Vías, para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 00158 del 17 de enero de 2017.

Se procedió a tomar el juramento de acuerdo a la Resolución 2614 de junio 2 de 2011 y con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política y en concordancia con lo dispuesto en los Decretos N° 2400 de 1988 y N° 1950 de 1973

Previamente se hizo inspección de los documentos exigidos para el desempeño de empleos públicos.

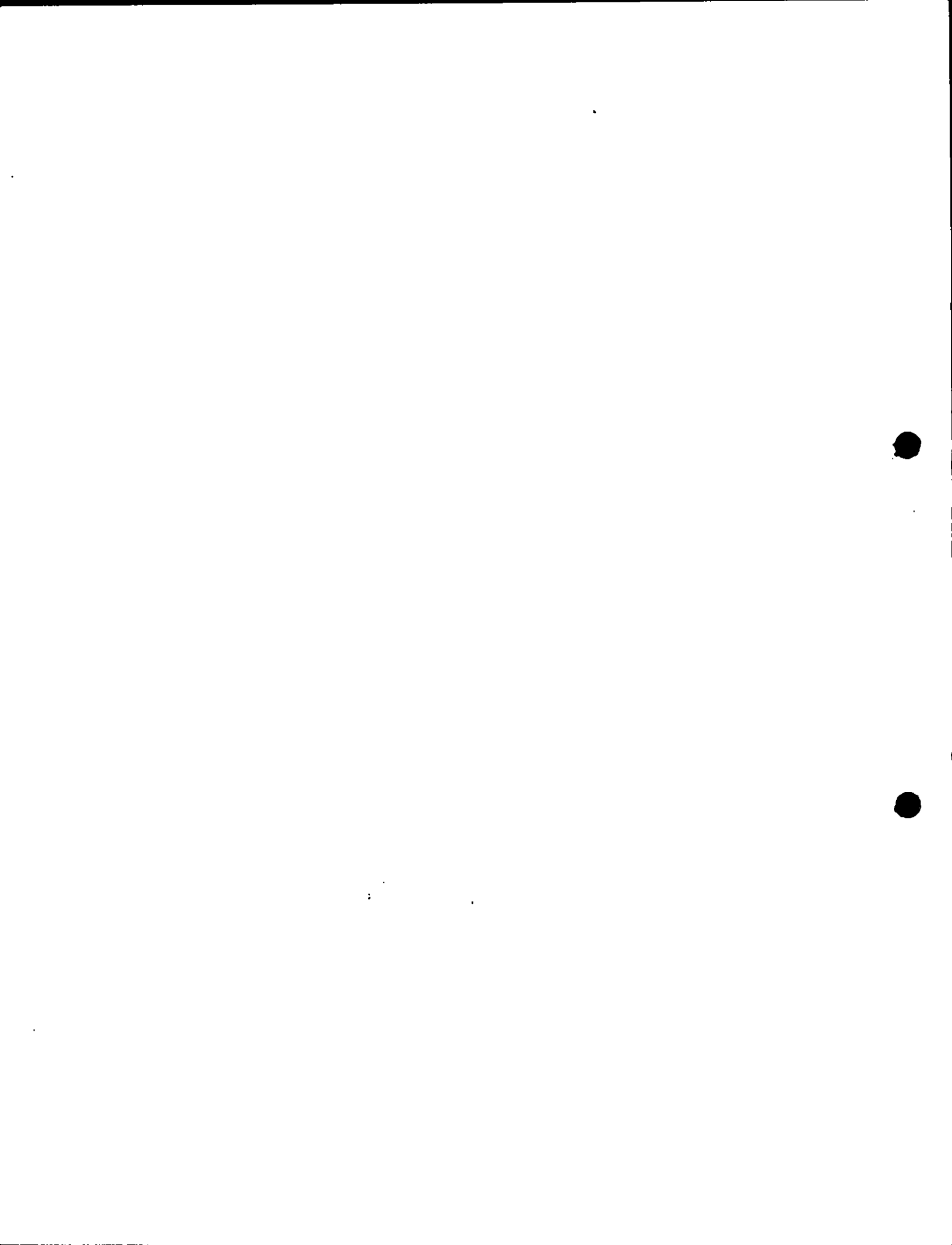

YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA
Firma del Posesionado


CARMEN BORNACELLI VERGARA
Firma de quien posesiona



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRIT: *Choco*

En el momento de este documento que reposa en los archivos del Instituto





17 ENE 2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número

00158

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en el Instituto Nacional de Vías

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 78 de la ley 489 de 1998 y los Decretos 2618 y 2619 del 20 de noviembre de 2013,

RESUELVE

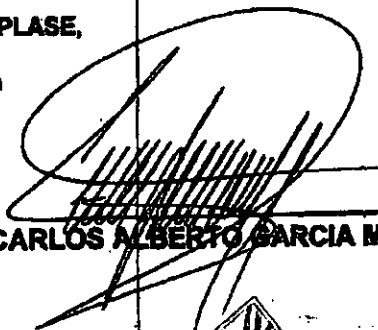
ARTICULO 1o.- Nombrar al (la) Sr. (a) **YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 11796008, en el cargo de Director Territorial Código 0042 Grado 16, cargo de Libre Nombramiento y Remoción asignado a la Dirección Territorial Chocó del Instituto Nacional de Vías.

ARTICULO 2o.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

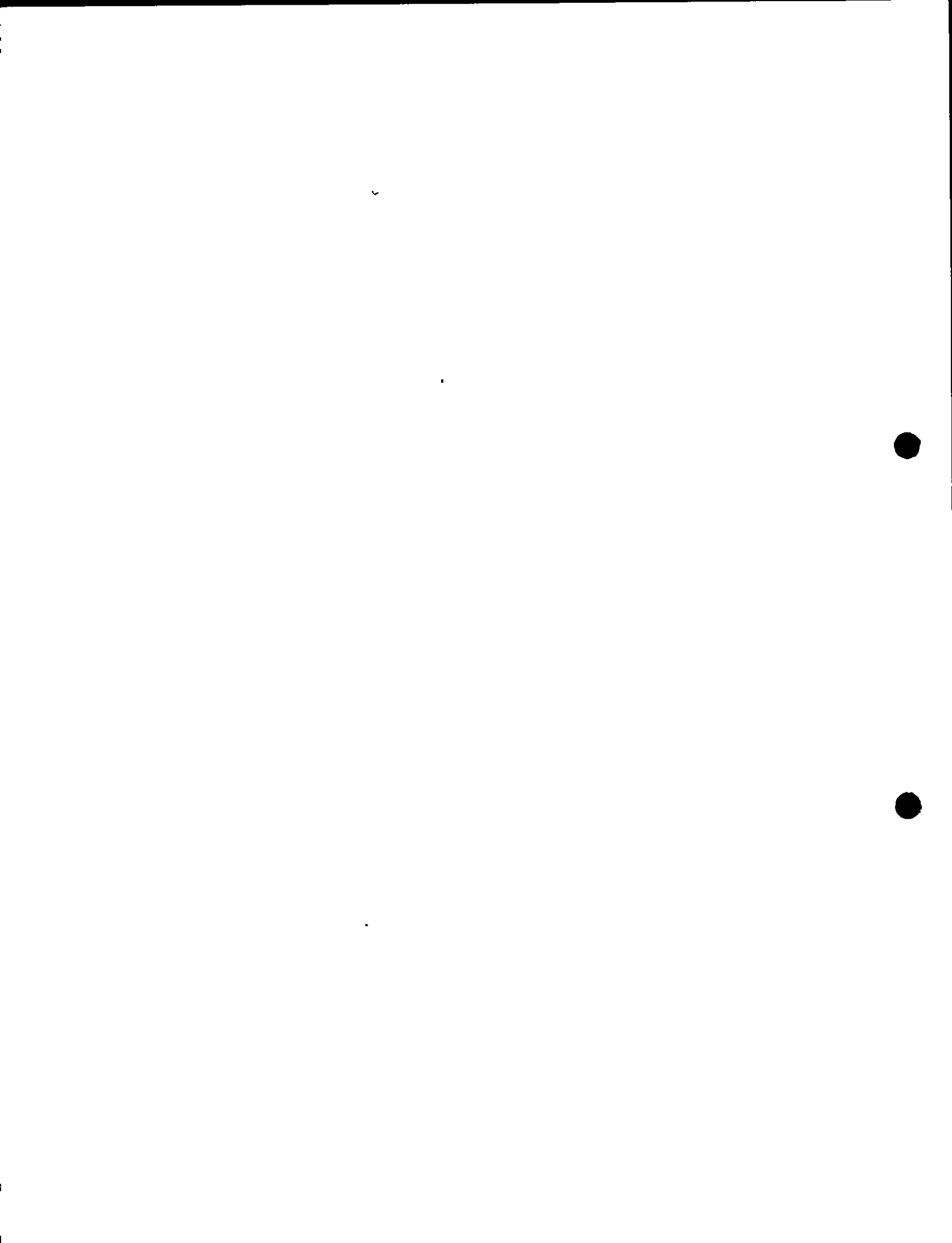
Dada en Bogotá, D.C., a

17 ENE 2017


CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES

16-ene-17
Elaboró: Gehovani Serrán
Revisó: Rodrigo Beaz
SA: Ruth Marlen Rivera
SG: Carmen Bonaccelli


MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto





31 DIC 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número de 2018

08121

"Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por los artículos: 209 y 211 de la Constitución Política; 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998; 11 y 12 de la Ley 80 de 1993; 21 de la Ley 1150 de 2007; 86 de la Ley 1474 de 2011; inciso 1 artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 7 numerales 7.15 y 7.18 del Decreto 2618 de 2013, y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la normatividad Constitucional y Legal arriba invocada, el Director General del Instituto Nacional de Vías – INVIAS-, tiene la competencia y/o facultad para delegar funciones en los funcionarios de nivel directivo y asesor de la Entidad, entre otras, las relacionadas con la gestión contractual.

Que el artículo cuarto del Decreto 2618 de 2013, determina las dependencias que conforman la estructura orgánica del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Que el numeral 20.3 del artículo 20 del Decreto 2618 de 2013, designa a la dependencia denominada Dirección de Contratación, entre otras, la siguiente función:

"Dirigir el proceso de contratación, ordenar los gastos, expedir los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento del Instituto, cuando se le haya delegado"-negrilla fuera del texto-

Que conforme con la Jurisprudencia Constitucional, la ordenación del gasto es *"aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado por la respectiva Ley Anual del Presupuesto, lo que genera un ámbito de decisión propio en punto a la contratación y a la disposición de los recursos adjudicados"*.

Que para efectos del presente acto administrativo son "Unidades Ejecutoras", las dependencias de la estructura orgánica del Instituto Nacional de Vías funcionalmente responsables de la coordinación, supervisión y control de la ejecución de los contratos y convenios de la Entidad, y los grupos de trabajo, a los cuales se les haya asignado esta función.

Que por razones de coordinación y eficiencia de la gestión contractual, resulta conveniente centralizar en un único comité interno la aprobación o no, de las solicitudes para adicionar, modificar, suspender y prorrogar los contratos suscritos por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS; y consecuentemente, definir los miembros que lo integran, así como su funcionamiento.

Que en consideración a que mediante Resolución 7581 del 10 de Diciembre de 2018, se suprimió el grupo interno de trabajo encargado del proyecto "Cruce de la Cordillera", se dispone que se archiven los documentos en los archivos del Instituto.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

Central - Túnel de la Línea", y además, se creó un nuevo grupo interno de trabajo denominado "Grupo de Gerencia de Proyectos Estratégicos", el cual asume -entre otros proyectos estratégicos- el del "Cruce de la Cordillera Central- Túnel de la Línea", es necesario, trasladar la planta de personal adscrita a ese grupo y los respectivos contratos que soportan dicho proyecto, al nuevo grupo creado en la citada Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I:

EN MATERIA CONTRACTUAL

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el titular de la **Dirección de Contratación** del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la competencia para adelantar cualquiera sea su naturaleza y cuantía, los procesos de contratación de la Entidad **no delegados expresamente en otra dependencia o grupo interno de trabajo**, a través de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En desarrollo de la función delegada, a la mencionada dependencia le corresponde adelantar todas las actividades inherentes a los procesos contractuales, entre estas, las siguientes:

1. Ordenar el gasto.
2. Conformar el equipo estructurador de los procesos contractuales.
3. Expedir adendas.
4. Publicar los documentos relacionados con los procesos de contratación delegados.
5. Adjudicar o declarar desierto los procesos de selección.
6. Suscribir, modificar y terminar los contratos delegados.
7. Aprobar las pólizas de garantía de los contratos que suscriba.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se exceptúan de la delegación anterior, las siguientes actividades:

1. Estructurar los procesos de selección.
2. Elaborar y suscribir los estudios previos requeridos.
3. Adelantar el trámite para la expedición del registro presupuestal correspondiente.
4. Designar los gestores y/o supervisores del contrato o proyecto.
5. Elaborar y suscribir las actas propias de la ejecución del contrato, entre otras, las de inicio, suspensión, reanudación y liquidación. Ordenar el pago.
6. Suscribir el "Balance General del Contrato".
7. Expedir los certificados sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos y convenios.
8. Registrar el expediente contractual en el SICO o en el Sistema de Información que lo modifique o reemplace.
9. Verificar y validar el registro de la información en el SIGEP.
10. Las demás actividades inherentes a las funciones de coordinación, supervisión y control de la ejecución del contrato.

Las actividades antes relacionadas como excepción, estarán a cargo de la respectiva dependencia funcionalmente responsable del proceso contractual y de los grupos internos de trabajo según el caso, que expresamente se determinen en la presente resolución.



MINISTERIO DE TRANSPORTES

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

TELEFONO: 011 2511 1000

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO TERCERO: Las actas de liquidación de los contratos a que se refiere el presente artículo, deberán surtir un control previo de legalidad ante la Oficina Asesora Jurídica.

PARAGRAFO CUARTO: Las actividades a las que se refieren los numerales 2, 4 y 5 del Parágrafo Segundo, deberán ser reportadas a la Dirección de Contratación a más tardar el día siguiente de haber sido suscritas, para su correspondiente publicación en el SECOP o en el sistema que lo modifique o reemplace.

PARAGRAFO QUINTO: Exceptúese de la delegación a la que se refiere el presente artículo, la suscripción de los Convenios Interadministrativos que no impliquen el desembolso o traslado de recursos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el coordinador del grupo interno de trabajo denominado Gerencia de Proyectos Estratégicos, adscrito a la Dirección Operativa, la competencia para adelantar las actividades inherentes a la etapa pre-contractual de los **proyectos que se determinen como estratégicos**, así como la ordenación del pago de los contratos y convenios que se suscriban en desarrollo de esta delegación.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el titular de la **Secretaría General**, respecto de los **contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos** que sólo puedan encomendarse a determinadas personas la competencia para adelantar las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual que funcionalmente requiera la mencionada Secretaría y las siguientes dependencias: Subdirecciones Administrativa y Financiera del Instituto, Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación, y Oficina de Control Interno. Estas actividades, entre otras, se refieren a:

1. Ordenar el gasto.
2. Publicar los documentos relacionados con los procesos contratación delegados.
3. Suscribir, modificar y terminar los contratos delegados.
4. Aprobar las pólizas de garantía de los contratos que suscriba.
5. Elaborar y suscribir las actas propias de la ejecución del contrato, entre otras, las de inicio, suspensión, reanudación y liquidación.
6. Designar los supervisores de los contratos delegados en presente artículo de los contratistas que presten sus servicios directamente a la Secretaría General.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de la actividad descrita en el numeral 6 del presente artículo, la designación de los supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, cuya ejecución contractualmente se desarrolle en las dependencias adscritas a esta secretaria; así como la elaboración de los estudios previos y demás documentos pre-contractuales, caso en el cual la designación de la supervisión de los mismos, estará a cargo del titular de la respectiva dependencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actas de liquidación unilateral de los contratos a que se refiere el presente artículo deberán surtir un control de legalidad previo, el cual estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTICULO CUARTO: Delegar en el titular de la **Dirección Operativa**, respecto de los **contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos** que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, la competencia para adelantar las actividades inherentes a las etapas pre-contractual,



MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

contractual y post-contractual que funcionalmente requiera la mencionada Dirección y las dependencias a su cargo: Subdirección de Red Nacional de Carreteras, Subdirección de Red Terciaria y Férrea, Subdirección de Red Marítima y Fluvial, y las Direcciones Territoriales. Estas actividades, entre otras, se refieren a:

1. Ordenar el gasto.
2. Publicar los documentos relacionados con los procesos contratación delegados.
3. Suscribir, modificar y terminar los contratos delegados.
4. Aprobar las pólizas de garantía de los contratos que suscriba.
5. Elaborar y suscribir las actas propias de la ejecución del contrato, entre otras, las de inicio, suspensión, reanudación y liquidación.
6. Designar los supervisores de los contratos delegados en presente artículo de los contratistas que presten sus servicios directamente a la Dirección Operativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de la actividad descrita en el numeral 6 del presente artículo, la designación de los supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, cuya ejecución contractualmente se desarrolle en las dependencias adscritas a esta dirección; así como la elaboración de los estudios previos y demás documentos pre-contractuales, caso en el cual la designación de la supervisión de los mismos, estará a cargo del titular de la respectiva dependencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actas de liquidación unilateral de los contratos a que se refiere el presente artículo deberán surtir un control de legalidad previo, el cual estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO: Delegar en los titulares de las Direcciones Territoriales del Instituto Nacional de Vías: (i) respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, las siguientes competencias:

1. Estructurar, elaborar y suscribir los estudios previos requeridos para los procesos de mínima cuantía y de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, que deban ejecutarse en su respectiva Dirección Territorial.
2. Supervisar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, que deban ejecutarse en su respectiva Dirección Territorial.
3. Suscribir las actas de liquidación por mutuo acuerdo de los contratos sobre los cuales ejerza su supervisión.
4. Elaborar el proyecto de acta de liquidación unilateral de los contratos y convenios -soporte de la resolución de liquidación unilateral que expida la Oficina Asesora Jurídica-, sobre los cuales ejerza su supervisión.
5. Notificar los actos administrativos que funcionalmente expida y los que para los mismos fines le sean remitidos por el nivel central.

(ii) La competencia para adelantar cualquiera sea su naturaleza, los procesos de contratación de la Entidad en su respectiva jurisdicción territorial que no excedan la menor cuantía para contratar del Instituto.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ARTÍCULO SEXTO: Delegar en el titular de la Dirección Técnica, la suscripción de los Convenios Interadministrativos que no impliquen el desembolso o traslado de

TERRITORIAL - CHON

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

recursos que no suscriba el Director General, así como la aprobación de las respectivas pólizas, cuando haya lugar a ello. Así mismo, tendrá la facultad de designar los supervisores de los convenios que suscriba en desarrollo de esta delegación.

PARAGRAFO: Previo a la suscripción de los Convenios de que trata el presente artículo y de sus modificatorios, la Oficina Asesora Jurídica deberá realizar el control de legalidad correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Delegar, en el titular de la Dirección Técnica, respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, la competencia para adelantar las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual que funcionalmente requiera la mencionada Dirección y las dependencias a su cargo: Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias, Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, y Subdirección de Estudios e Innovación. Estas actividades, entre otras, se refieren a:

1. Ordenar el gasto.
2. Publicar los documentos relacionados con los procesos contratación delegados.
3. Suscribir, modificar y terminar los contratos delegados.
4. Aprobar las pólizas de garantía de los contratos que suscriba.
5. Elaborar y suscribir las actas propias de la ejecución del contrato, entre otras, las de inicio, suspensión, reanudación y liquidación.
6. Designar los supervisores de los contratos delegados en presente artículo de los contratistas que presten sus servicios directamente a la Dirección Técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de la actividad descrita en el numeral 6 del presente artículo, la designación de los supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, cuya ejecución contractualmente se desarrolle en las dependencias adscritas a esta dirección; así como la elaboración de los estudios previos y demás documentos pre-contractuales, caso en el cual la designación de la supervisión de los mismos, estará a cargo del titular de la respectiva dependencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actas de liquidación unilateral de los contratos a que se refiere el presente artículo deberán surtir un control de legalidad previo, el cual estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO OCTAVO: Asignar en el titular de la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes competencias:

1. Adelantar, a solicitud de la dependencia interesada, los trámites administrativos para la declaratoria de siniestros, hacer efectivas las garantías, imponer multas, adelantar los procesos sancionatorios correspondientes -y su eventual sanción-, y para expedir los actos administrativos a que haya lugar, en cada caso.
2. Expedir todos los actos administrativos de interpretación, modificación y terminación unilateral de los contratos y convenios suscritos por la Entidad, a solicitud de la dependencia interesada.

ARTÍCULO NOVENO: Certificado de no objeción. Las delegaciones para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL
CICCO
En los archivos del Instituto

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

a las que se refieren los artículos primero, segundo, tercero y quinto, de la presente resolución, requerirán sin excepción alguna, concepto previo vinculante de no objeción del eventual contratista expedido por el Director General del Instituto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Delegar en el titular de la **Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias** la competencia para emitir concepto escrito (debidamente soportado) para declarar las urgencias manifiestas a que haya lugar.

TÍTULO II DELEGACIÓN EN OTRAS MATERIAS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Asignar a los titulares de cada una de las dependencias que conforman la estructura orgánica del INVIAS, la competencia para:

1. Responder los derechos de petición relacionados con las actividades o funciones propias de la respectiva dependencia.
2. Proyectar para el visto bueno de su superior jerárquico, y posterior firma del Director General, la respuesta a las citaciones o peticiones del Congreso de la República, a más tardar dos (2) días antes del vencimiento de su término legal.
3. Autorizar las comisiones de servicio a los funcionarios de la respectiva dependencia y avalar el cumplimiento del objeto de la misma para su respectivo pago.
4. Conceder cuando medie justa causa, hasta tres (3) días de permiso remunerado a los servidores públicos a su cargo.
5. Ordenar los gastos y autorizar el pago del reembolso de la caja menor que corresponda a su dependencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Asignar al **Secretario General**, además de las funciones delegadas en la presente resolución, las siguientes:

1. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio del titular de la Subdirección Administrativa. En ausencia del titular de la Secretaría General, el reconocimiento y el pago de estas comisiones la hará el Director Operativo.
2. Dar posesión a los funcionarios del Nivel Directivo y Asesor de la Entidad.
3. Evaluar y aprobar las propuestas de modificaciones, traslados, y en general los ajustes del presupuesto de funcionamiento y proyectos de inversión, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación y la Subdirección Financiera.
4. Numerar, publicar o comunicar, según el caso, las resoluciones que en ejercicio de sus funciones expidan los titulares de las dependencias de la sede central del Instituto Nacional de Vías -INVIAS-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Asignar en el **Subdirector Administrativo**, además de las actividades contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Dar posesión a los servidores públicos de la sede central del Instituto Nacional de Vías, que no correspondan a los niveles Directivo y Asesor.
2. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los funcionarios y contratistas del nivel central del Instituto, autorizadas previamente por el titular de la respectiva dependencia a la cual se encuentren adscritos.
En ausencia del titular de la Subdirección Administrativa, el reconocimiento y el pago de las comisiones la hará el Secretario General.
3. Expedir las certificaciones de inexistencia de personal del Instituto, proyectados por el Coordinador del grupo del Talento Humano, o quien haga sus veces.
4. Ordenar los descuentos por retardos de los servidores públicos de la sede central del Instituto Nacional de Vías en los términos definidos por las normas vigentes sobre la materia.
5. Autorizar y ordenar el gasto, y reconocer el pago de los siguientes conceptos:



MINISTERIO DE TRANSPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

- 5.1. Salarios y prestaciones sociales y reconocimiento de haberes de los servidores públicos del Instituto.
- 5.2. Obligaciones de carácter laboral reconocidas a ex servidores del Instituto.
- 5.3. Horas extras, dominicales y feriados del personal de sede central del Instituto.
- 5.4. Aportes a entes de control y vigilancia, y demás conceptos similares, sin límite de cuantía.
- 5.5. Servicios públicos domiciliarios, sin límite de cuantía.
- 5.6. Multas por comparendos impuestos por la autoridad competente, sin perjuicio de analizar las condiciones de tiempo, modo y lugar que dieron lugar a dicho comparendo y se adelante el respectivo proceso de recobro, según el caso.
- 5.7. Impuestos y/o contribuciones sobre los inmuebles de propiedad del Instituto, cualquiera sea su cuantía y naturaleza, cuando la función no esté delegada en el titular de las Direcciones Territoriales, caso en el cual este cumplirá la función delegada, bajo la dirección y coordinación de la Subdirección Administrativa.
- 5.8. Impuestos sobre vehículos de propiedad y/o a cargo del Instituto, cualquiera sea su cuantía y naturaleza.
- 5.9. Certificaciones sobre la revisión técnica en identificación de automotores.
- 5.10. Las demás obligaciones no contempladas expresamente en la presente resolución y que correspondan a funciones de la Subdirección Administrativa.
6. Ordenar las salidas de elementos devolutivos del almacén con destino a las dependencias del Instituto Nacional de Vías.
7. Ordenar la salida del almacén de los bienes del Instituto, de acuerdo con el procedimiento administrativo de la entidad.
8. Mantener actualizado el inventario de todos los bienes muebles de propiedad del Instituto Nacional de Vías, incluidos entre otros, puentes metálicos, ferris, dragas, paladragas y equipos de pesaje.
9. Conceder previo visto bueno del respectivo titular de la dependencia a la cual esté adscrito, las vacaciones de los servidores públicos de la sede central del Instituto y de los Directores Territoriales.
10. Ordenar el aplazamiento, interrupción, suspensión y la compensación de las vacaciones de los funcionarios de la entidad, autorizadas previamente por el titular de la respectiva dependencia a la cual se encuentren adscritos, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
11. Autorizar licencias ordinarias y sus prórrogas, previo visto bueno del titular de la respectiva dependencia, así como legalizar licencias por enfermedad, maternidad, paternidad, calamidad y accidentes de trabajo a los servidores públicos del Instituto.
12. Expedir constancias y certificaciones de tiempo de servicio y horas extras a los servidores públicos del Instituto.
13. Autenticar las copias de los documentos que reposen en el archivo central del Instituto Nacional de Vías a cargo de la Subdirección Administrativa.
14. Adelantar ante los Organismos de Tránsito, Ministerio de Transporte y Aseguradoras los trámites necesarios para perfeccionar todos los negocios jurídicos que realice la Entidad relacionados con los vehículos automotores de propiedad del Instituto Nacional de Vías, incluido el de la tradición de los vehículos automotores que se encuentren a su cargo, como los de aquellos que pretenda adquirir y los relacionados con el Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales. Así mismo, los trámites relacionados con el RUNT, el SIM, la matrícula, traslado de cuenta, cancelación de matrícula, solicitud de placas y los demás trámites que se originen en el marco de los procedimientos establecidos para los vehículos del Instituto y los que tenga bajo su responsabilidad.
15. Adelantar las acciones o actividades previas tendientes a la enajenación de los terrenos sobrantes y/o no utilizados en la ejecución de proyectos de infraestructura vial que hayan sido identificados por la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social conforme al levantamiento topográfico y la información predial remitida por esta. Así mismo, adelantar las gestiones

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

- tendientes al desenglobe de dichas áreas y/o actualización de cabida y linderos, si es necesario, y tramitar la desafectación ante la autoridad competente.
16. Adelantar las gestiones previas para la venta directa de que trata la Ley 9 de 1989 en sus artículos 34 y 36, así como las acciones previas al procedimiento de licitación o contratación directa de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, adicionen y/o aclaren, para la enajenación de inmuebles.
 17. Adelantar las gestiones tendientes al englobe, desenglobe, actualización de cabida y linderos y/o cualquier aclaración a que haya lugar para los bienes inmuebles fiscales de propiedad del Instituto. Los instrumentos públicos resultantes de esta gestión serán suscritos por el Subdirector Administrativo salvo los instrumentos públicos a que se refieren el numeral 5 del Artículo Décimo Quinto de la presente resolución, los cuales serán suscritos por el Director Territorial correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Asignar en el **Subdirector Financiero**, además de las actividades contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Reconocer y ordenar el pago de la deuda interna y externa a cargo del Instituto Nacional de Vías.
2. Expedir los certificados de inembargabilidad a que haya lugar relacionados con las órdenes de embargo judicial o administrativa que se profieran en contra del INVIAS.
3. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que en virtud de la presente resolución no hayan sido delegados a otra dependencia.

PARÁGRAFO: Continuarán a cargo del Subdirector Financiero las delegaciones y actividades contenidas en las Resoluciones No 1281 del 05 de abril de 2004, 3964 del 03 de septiembre de 2010 y 6033 del 08 de noviembre de 2011 y aquellas que las modifiquen y/o adicionen.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Delegar en el **Director Operativo**, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los titulares de las Subdirecciones a su cargo, de los Directores Territoriales, y del personal directamente adscrito a su Dirección.
2. Suscribir los certificados solicitados para la financiación y giro de los recursos de regalías según los acuerdos expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
3. En ausencia del Subdirector Administrativo, reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio del Secretario General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Delegar y asignar en los **Directores Territoriales** además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Ejercer la representación legal del Instituto Nacional de Vías, en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, dentro de su jurisdicción y en ejercicio de la misma constituir como mandatarios a los servidores públicos de la Dirección Territorial o abogados externos (de acuerdo con la especialidad del caso), otorgar poderes y notificarse de todas las actuaciones judiciales y administrativas, y demás asuntos que se deriven de las mismas, salvo los asuntos judiciales que se reserve expresamente el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
2. Dirigir las audiencias de los procesos de contratación por monto agotable y de administradores viales, relacionados con su jurisdicción. Esta delegación, es subsidiaria de la competencia que en la presente resolución se le atribuye al Director de Contratación.



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL

Es fiel copia del documento original que se encuentra en los archivos del In-

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

3. Dar visto bueno a los documentos relacionados con las funciones delegadas a la Secretaría General en los numerales 5, 6 y 7 del artículo décimo primero de la presente resolución.
4. Autorizar el pago de los impuestos y/o contribuciones sobre los inmuebles de propiedad del Instituto, ubicados en la respectiva jurisdicción territorial cualquiera sea su cuantía y naturaleza, cuando la competencia no sea ejercida por la Subdirección Administrativa. La delegación conferida en el presente numeral se cumplirá bajo la dirección y coordinación de la Subdirección Administrativa.
5. Expedir y autenticar copias de documentos que reposen en los archivos de la Dirección Territorial.
6. Posesionar los servidores públicos de la respectiva Dirección Territorial.
7. Autorizar el pago de horas extras, dominicales y feriados de los servidores públicos de la Dirección Territorial.
8. Autorizar descuentos por retardos de los servidores públicos de la Dirección Territorial de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia.
9. Autorizar el pago del reembolso de la caja menor de la Dirección Territorial.
10. Adelantar los trámites para otorgar los permisos para cierre de vías coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y remitir a la Dirección Técnica los respectivos actos administrativos para su suscripción.
11. Numerar las resoluciones que se profieran en la respectiva Dirección Territorial en ejercicio de sus funciones.
12. Adelantar las gestiones concernientes a la notificación de resoluciones de distribución y modificación, expedición de paz y salvos, así como los trámites inherentes al Cobro de la Contribución de Valorización Nacional que se relacionan a continuación:
 - 12.1 Informar a los contribuyentes del cobro de la Contribución de Valorización Nacional.
 - 12.2 Atender a los contribuyentes en caso de solicitar información sobre el estado de cuenta, así como la entrega de facturación a los contribuyentes, de acuerdo con la información remitida trimestralmente (Listados de Cuenta) a las Direcciones Territoriales por la Subdirección de Estudios e Innovación del INVIAS.
 - 12.3 Atender y orientar a los contribuyentes respecto a los procedimientos necesarios para la reclamación y pago de las contribuciones de Valorización.
 - 12.4 Expedir los Paz y Salvos, previa verificación con la Subdirección de Estudios e Innovación – Grupo Peajes y valorización, del ingreso del pago y cancelación total de la contribución de valorización.
 - 12.5 Notificar las Resoluciones de Distribución y Modificatorias que por motivo de distribución, actualización y/o reclamos de contribuyentes surjan durante el tiempo de cobro.
 - 12.6 Adelantar actividades de cobro persuasivo a contribuyentes morosos, mediante visitas a predios, envío de comunicaciones al lugar de residencia, llamadas telefónicas, comunicados de prensa, y/o cualquier otro medio oficialmente destinado para tal fin, enviando reporte de ello semanalmente a la Oficina Asesora Jurídica.
 - 12.7 Apoyar logísticamente a los servidores públicos de sede central y/o contratistas cuando se requiera entregar información e inspeccionar y actualizar en terreno los predios ubicados en las Zonas de Influencia de las Vías a cargo de la respectiva Dirección Territorial.
 - 12.8 Atender las solicitudes realizadas por los contribuyentes como derechos de petición. Cuando para proferir la respuesta se requiera de conocimiento técnico en la materia, la Subdirección de Estudios e innovación realizará acompañamiento a la Dirección Territorial en la respuesta a la solicitud. En todo caso una vez obtenida la información, la Dirección Territorial deberá producir la respectiva respuesta de fondo, dentro del término legal establecido.

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Delegar en el **Director Técnico**, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los titulares de las Subdirecciones a su cargo, y del personal directamente adscrito a su Dirección.
2. Dirigir el proceso de recaudo de peajes.
3. Conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles, extradimensionadas y extrapesadas.
4. Conceder los permisos para el transporte por las carreteras de la red vial nacional de caña de azúcar, bagazo de caña de azúcar y productos mineros.
5. Conceder los permisos de uso de zona de vía.
6. Conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea del caso, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso.
7. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se impongan servidumbres durante la etapa de construcción de los proyectos de infraestructura de transporte, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.
8. Suscribir, en coordinación con la Dirección Territorial, la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, y de la Oficina Asesora Jurídica, las promesas de compraventa y las respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía.
9. Suscribir, en coordinación con la Dirección Territorial, la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, y de la Oficina Asesora Jurídica, las cesiones a que se refieren los artículos 32, 35 y 36 de la Ley 1682 de 2013, o lo que dispongan sus decretos reglamentarios, y demás normas que los modifiquen, así como las respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía.
10. Suscribir, en coordinación con la Dirección Territorial, la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, y de la Oficina Asesora Jurídica las promesas de compraventa y las respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía que de acuerdo con las normas vigentes sean bienes sobre los cuales se ejerza el derecho de preferencia así como las relacionadas con la enajenación de terrenos sobrantes y/o no utilizados en la ejecución de proyectos de infraestructura vial que hayan sido debidamente desafectados y las relacionadas con el englobe, desenglobe de terrenos y/o actualización de áreas y linderos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Delegar y asignar en el **Subdirector del Medio Ambiente y Gestión Social**, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Adelantar el procedimiento de adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública, establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1564 de 2013, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014 y sus decretos reglamentarios, y en general aquellas normas que las modifiquen o complementen.
2. Adelantar la gestión para la adquisición de los inmuebles requeridos para dar cumplimiento a las obligaciones ambientales y/o sociales, a cargo de los proyectos de infraestructura que desarrolla el Instituto.
3. Realizar cuando se requiera la gestión precontractual, contractual y post contractual que sea necesaria para la adquisición de los inmuebles, mejoras y derechos que sean requeridos para la ejecución de los proyectos de infraestructura que adelanta el Instituto Nacional de Vías.
4. Adelantar las acciones administrativas requeridas para dar impulso a la expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos a cargo del Instituto.
5. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se disponga el trámite de expropiación administrativa o judicial de los predios y/o zonas de terreno requeridas para la ejecución de proyectos de infraestructura a cargo del Instituto, incluyendo su respectiva notificación cuando esta no se realice a través de los



MINISTERIO DE TRANSPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

- contratistas en virtud de los contratos de obra suscritos por la Entidad. La expedición de la constancia de ejecutoria del acto administrativo corresponde al Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social. Todo lo anterior, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica.
6. Aprobar y dar visto bueno a los contratos de promesa de compraventa, cesiones de que tratan los artículos 32, 35 y 36 de la Ley 1682 de 2013, o las que las modifiquen o sustituyan y de las correspondientes Escrituras Públicas, para la suscripción de los respectivos Directores Territoriales, de acuerdo con su jurisdicción.
 7. Previo avalúo, ordenar el pago sin límite de cuantía, del valor de los predios requeridos en el desarrollo de proyectos de infraestructura de la Entidad, cuando estos pagos se adelanten con cargo al presupuesto del Instituto.
 8. Adelantar cuando se requiera los trámites y gestiones pertinentes, para la inscripción de afectaciones, desafectaciones y levantamiento de limitaciones, gravámenes y medidas cautelares en los folios de matrícula inmobiliaria, de los predios que se hubiesen requerido para la expansión de la infraestructura de transporte, pero que ya no se necesitan para esos fines, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que las modifiquen.
 9. Adelantar las acciones o actividades para realizar los levantamientos topográficos y la información predial requerida de los terrenos sobrantes y/o no utilizados en la ejecución de proyectos de infraestructura vial para ser remitidos a la Subdirección Administrativa con el fin de que esta adelante el trámite correspondiente al desenglobe de dichas áreas y/o actualización de cabida y linderos, si es necesario, y tramite la desafectación ante la autoridad competente, lo que finaliza una vez se produzca el cambio de destinación del inmueble de uso público a bien de uso fiscal.
 10. Reconocer y ordenar el pago, sin límite de cuantía, de multas y sanciones por incumplimiento de la normatividad ambiental cuando estos pagos se adelanten con cargo al presupuesto del Instituto. En estos eventos las Unidades Ejecutoras y la Oficina Asesora de Planeación apoyarán a la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social con la consecución de los recursos requeridos, cuando sea del caso.

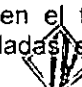
PARÁGRAFO: Continuarán a cargo al titular de la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social las delegaciones y actividades contenidas en las Resoluciones No. 2747 de 6 de mayo de 2015 y 7310 de 15 de octubre de 2015, y aquellas que las modifiquen y/o adicione.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Delegar en el Subdirector de **Estudios e Innovación** emitir concepto técnico sobre la ubicación de estaciones de servicio automotriz en carreteras a cargo de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4915 de 2011 y en la Resolución 01361 del 04 de abril de 2012 proferida por el Ministerio de Transporte o en las normas que los modifiquen, adicione, o derogue.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Asignar en el titular de la **Oficina de Control Interno** la asistencia a las audiencias que se realicen en la sede central de la Entidad en desarrollo de los procesos de selección de contratistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Asignar en el titular de la **Oficina Asesora Jurídica** además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Ejercer la representación judicial, extrajudicial y en las actuaciones administrativas, al Instituto en los procesos que se adelanten en su contra o en defensa de sus intereses.


MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Es tal copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

2. Otorgar poderes a los servidores públicos del INVÍAS o a particulares que tengan la calidad de abogados titulados, inscritos y en ejercicio, para que adelanten la defensa de los intereses de la Entidad, y para llevar a cabo todas las actuaciones relacionadas con la representación del Instituto en los procesos judiciales y administrativos ante la autoridad competente, lo anterior respecto del nivel central.
3. Notificar los actos administrativos expedidos por el Instituto, salvo aquellos que sean remitidos a las Direcciones Territoriales para su respectiva notificación.
4. Adelantar los trámites necesarios y suscribir la respectiva autorización de pago por concepto de las obligaciones derivadas de sentencias, conciliaciones, honorarios de auxiliares de la justicia, gastos administrativos y en general cualquier otro gasto derivado de orden judicial, y expedir el acto administrativo correspondiente.
5. Proyectar para la firma del Director General, los actos administrativos relacionados con reintegro de personal y pensión- sanción, de acuerdo con los fallos judiciales de carácter laboral.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Asignar en el funcionario titular del cargo **Asesor de la Oficina Asesora Jurídica** asignado al Grupo de Procesos Judiciales y de Litigio las siguientes funciones:

1. Suscribir y tramitar la correspondencia relacionada con las funciones propias del Grupo Interno de Procesos Judiciales y Litigantes.
2. Autenticar las copias de los documentos administrativos y actas que reposen en el archivo de la Oficina Asesora Jurídica.

TÍTULO III

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: El Comité de adiciones, modificaciones y prórrogas del Instituto Nacional de Vías estará integrado por los titulares de los siguientes cargos, y su asistencia será indelegable:

- El Director Operativo, quien lo presidirá.
- El Secretario General.
- El Director Técnico.
- El Director de Contratación.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien solo tendrá voz.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría Técnica del Comité, estará a cargo de un delegado de la Dirección Operativa, quien citará a las sesiones del Comité y levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser suscrita por todos sus asistentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A las sesiones asistirá un invitado permanente por parte de la Dirección General, quien sólo tendrá voz. Adicionalmente, de acuerdo con el tema objeto de análisis por parte del Comité, se podrá convocar la asistencia de otros invitados que el Comité considere pertinentes, según los asuntos a tratar.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité se reunirá en la sala de juntas de la Dirección General, o virtualmente, cada que sea convocado por el Secretario Técnico del mismo.

Sesionará ordinariamente los días miércoles de cada semana a las 9:00 a.m. con la asistencia mínima de tres (3) de sus integrantes que tengan voz y voto, y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los integrantes que componen el mismo.

En caso de requerirse podrá sesionar extraordinariamente.



MINISTERIO DE TRANSPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CND

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Trasladar la planta de cargos, los contratos y convenios del suprimido Grupo Túnel de la Línea, al Grupo de Proyectos Estratégicos de la Dirección Operativa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: El Director General del INVIAS, conserva la facultad de reasumir en cualquier momento las funciones delegadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica la Resolución No. 07233 del 16 de octubre de 2016, que modificó parcialmente el Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante Resolución 1676 de 2015 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las que se relacionan a continuación, incluidos sus modificatorios o aclaratorios:

- 1326 del 08 de marzo de 2012,
- 0222 del 16 de enero del 2014,
- 1120 del 28 de febrero de 2014,
- 1611 del 25 de marzo de 2014,
- 0016 del 05 de enero de 2015,
- 4805 del 15 de julio de 2015,
- 5861 del 21 de noviembre de 2005,
- 0906 del 16 de febrero de 2016,
- 1147 del 23 de febrero del 2016,
- 1414 del 03 de marzo de 2016,
- 1729 del 16 de marzo de 2016,
- 1785 del 18 de marzo de 2016,
- 3402 del 23 de mayo de 2016,
- 6400 del 15 de septiembre de 2016,
- 6481 del 19 de septiembre 2016,
- 0034 del 05 enero del 2017,
- 0344 del 25 de enero de 2017
- 2341 del 04 de abril de 2017,
- 2499 del 10 de abril de 2017,
- 2803 del 24 de abril de 2017,
- 5519 del 30 de agosto de 2018,
- 7017 del 13 de septiembre de 2017.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C.,

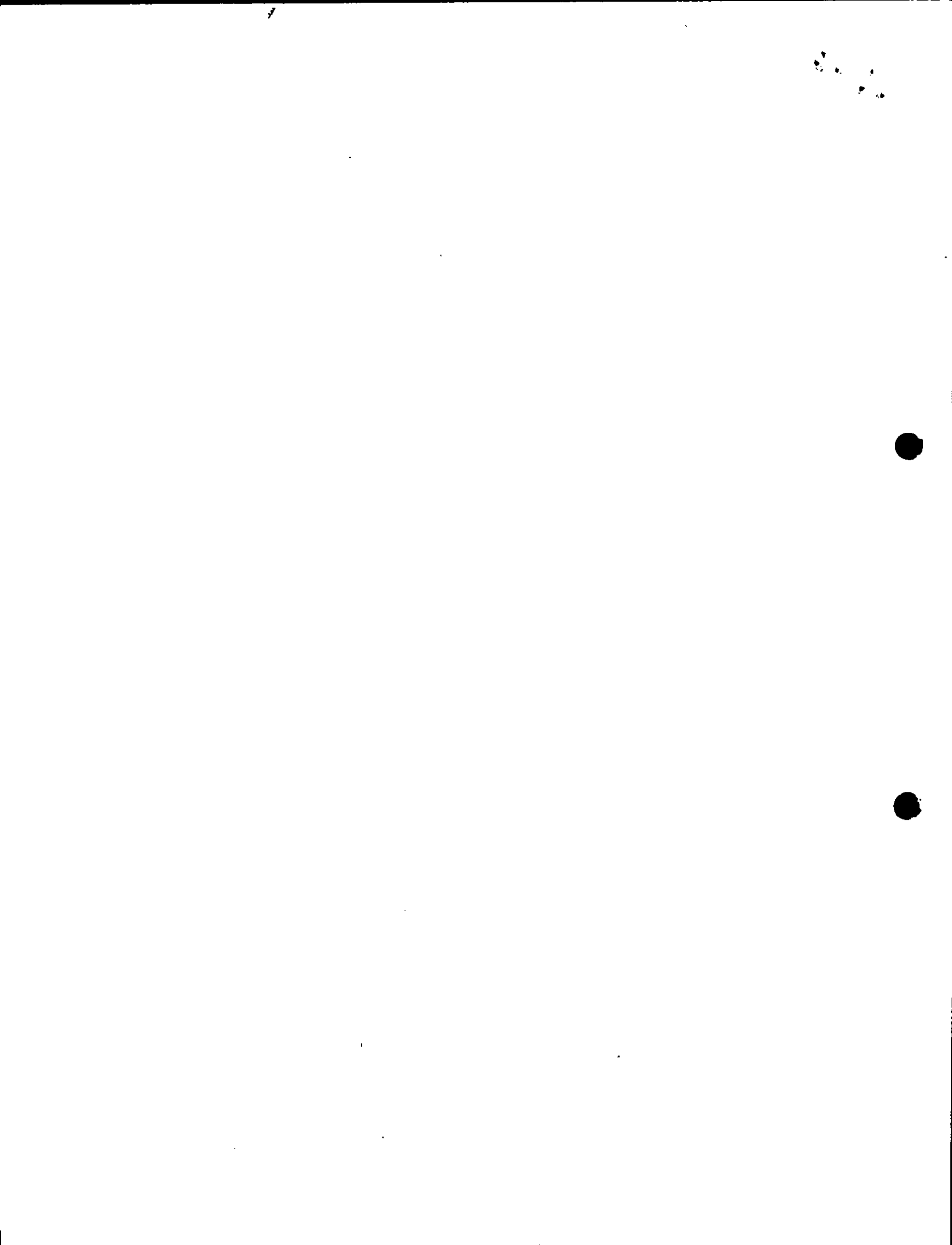
31 DIC 2018


JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA
DIRECTOR GENERAL

Clara Margarita Montilla Herrera - Secretaria General
Luz Miryam Ciro Florez - Directora de Contratación
Nadia Maryori Maya Lopera - Directora Técnica
Juan Esteban Romero Toro - Director Operativo
María Victoria Uribe Dussán - Jefe Oficina Asesora Jurídica

 **MINISTERIO DE TRANSPORTE**
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCO

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto



OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CHOCO, MODULO 1

PLAZO: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018

VALOR: \$903.628.864 INCLUIDO IVA

CONSULTOR: CONSORCIO PRO-CHOCO NIT. 901.031 777 - 5 (Integrado por RAMON IVAN ORDOÑEZ TEJADA C.C. 91.215.461, con una participación del 20 %, CESAR ENRIQUE REDONDO SOTO C.C. 13.816.832 con una participación del 20 % y ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ C.C.13.840.155, con una participación del 60 %).

CONTRATO NÚMERO 02156 DE 2016. Entre los suscritos **ADOLFO ANDRES PARODI TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.601.450, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director de Contratación, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución No. 03402 del 23 de Mayo de 2016 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.840.155 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO PRO-CHOCO**, en su calidad de representante legal según carta de información del Consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, quien otorgo poder para la suscripción del presente contrato a **PEDRO MARIA GALVIS SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.180.057 de Sopo, según poder otorgado el 3 de diciembre de 2016, en la Notaria Sexta del Circulo de Bucaramanga, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución Número 08471 del 30 de Noviembre de 2016, previo Concurso de Méritos No. CMA-DO-SRN-074-2016, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** EL CONSULTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CHOCO, MODULO 1, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, la propuesta técnica y económica presentada por EL CONSULTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y el Acta de Acuerdos Alcanzados del 24 de Noviembre de 2016. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las vías, sectores y longitudes objeto del presente contrato son las determinadas en el numeral 1.2 del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La longitud real contratada podrá variar hasta en un 10% con respecto a la longitud estipulada en los Pliegos de Condiciones, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que implique modificación al valor del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** EL CONSULTOR asume los riesgos previstos en la matriz de riesgos que hace parte del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos Abierto. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** El alcance de las actividades técnicas y administrativas y las obligaciones del CONSULTOR son las que se indican en el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos y en especial en el numeral 8.18 del mismo. **PARÁGRAFO:** Para el cumplimiento de las funciones de interventoría que le corresponden al CONSULTOR, éste deberá observar el Manual de Interventoría vigente expedido por EL INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA: INFORMES.** - Además de los informes y otros documentos a que se hace referencia el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos y el Manual de Interventoría, EL CONSULTOR deberá presentar los informes a que hace referencia el numeral 8.29 del Pliego de Condiciones. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.-** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de NOVECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$903.628.864,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, equivalente a 310.04 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato se distribuye por vigencias fiscales de la siguiente manera: a) **Vigencia 2016:** La suma de SESENTA Y CUATRO millones de pesos (\$64.000.000) que reposa en los arcivos del Instituto

MINISTERIO DE TRANSPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 DIRECCION TERRITORIAL CHOCO
 2016

MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 64.849.800,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **b) Vigencia 2017:** La suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 547.802.576,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **c) Vigencia 2018:** La suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 290.976.488,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA.

PARAGRAFO SEGUNDO: AJUSTES.- Los valores propuestos por el CONSULTOR no serán objeto de ajustes. **CLAUSULA QUINTA: APROPIACION PRESUPUESTAL.-** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de NOVECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 903.628.864,00) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera: **a) SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 778.990.400,00) MONEDA CORRIENTE,** para el pago del valor básico de la consultoría, suma que incluye los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la consultoría. **b) CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 124.638.464,00) MONEDA CORRIENTE,** para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 112116 del 03 de Marzo de 2016 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de \$ 64.849.800,00 **PARAGRAFO SEGUNDO:** Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias según Oficio con Referencia No. 2-2016-029937 del 18 de agosto de 2016, suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con número de autorización SIF Nación 40716, en las cuales se reservarán las siguientes sumas: **vigencia 2017 \$ 547.802.576,00 y vigencia 2018 \$ 290.976.488,00.** Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SRN-83609 del 01 de Diciembre de 2016. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.-** El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de junio de 2018, a partir de la fecha de la Orden de Iniciación que impartirá el Director Territorial del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.-** El INSTITUTO pagará al CONSULTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1. COSTOS POR SALARIOS:** **a)** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b)** Un Factor Multiplicador (incluido el factor de honorarios) de 2,4 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos. **2. COSTOS DISTINTOS A SALARIOS:** Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO pagará al CONSULTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el Instituto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del Consultor y el Supervisor. En todo caso tales pagos de Consultoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el consultor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL CONSULTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONSULTOR suscribe las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el

25

02156

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. DE 2016 CUYO OBJETO ES: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CHOCO, MODULO 1

INSTITUTO reconocerá al CONSULTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normalidad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al CONSULTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al CONSULTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. El Instituto verificará a través del Supervisor del contrato, que los costos de personal pagados por EL INSTITUTO, correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto para lo cual EL CONSULTOR presentará cada tres meses la relación de los pagos efectuados a los costos de personal de Administración Vial vinculado al proyecto, debidamente firmados por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3662 de 2007, si el CONSULTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta.

PARAGRAFO SEGUNDO: CUENTA BANCARIA: Para el pago de las Actas mensuales de costos, el CONSULTOR presentó certificación del 01 de Diciembre de 2016 expedida por BBVA S.A., con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 188 016307, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ANTICIPO.- Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el INSTITUTO entregará un anticipo de hasta el diez por ciento (10%) del valor básico del contrato, de conformidad con la disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal 2016, el cual se tramitará previa solicitud del CONSULTOR y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el Ordenador del Pago debe autorizar el pago en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el consultor para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARAGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.- Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de Inversión Mensualizado de Anticipo y estos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El CONSULTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del CONSULTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por éste último.

PARAGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONSULTOR, serán reintegrados al tesoro público cada mes, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **PARAGRAFO TERCERO: AMORTIZACION.-** El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el CONSULTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo contractual supere los 6 meses), situación que deberá ser controlada por el Supervisor.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.- Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONSULTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONSULTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONSULTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. c) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONSULTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
DIRECCION TERRITORIAL CHOCO
226

mismo y tres (3) años más. **d) Calidad del servicio**, por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la consultoría. **PARAGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONSULTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.-** EL CONSULTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONSULTOR, sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.-** EL CONSULTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONSULTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGILANCIA.-** La vigilancia del presente contrato será realizada por el Director Territorial del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN VIAL POR ENTRADA EN VIGENCIA DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN O DE MANTENIMIENTO INTEGRAL O ENTREGA DE LA VÍA A OTRA ENTIDAD:** Cuando se suscriban contratos de concesión y/o Mantenimiento Integral, que afecten en forma total el sector entregado al Administrador Vial, el CONSULTOR acepta con la presentación de la oferta y con la firma del presente contrato, que el contrato de Administración Vial terminará automáticamente cuando este hecho se produzca. En el caso en que se suscriban convenios o se expida cualquier otro documento que implique transferencia o entrega de la vía a otra entidad que afecte en forma total o parcial el sector entregado al CONSULTOR, este acepta con la presentación de la oferta y con la firma del contrato, que el contrato para la Administración Vial terminará o se modificará automáticamente cuando este hecho se produzca. La terminación del contrato por esta causa, de ninguna manera representa para el CONSULTOR la posibilidad de reconocimiento de valor alguno a título de indemnización o desequilibrio financiero del contrato, como tampoco, obligación del INSTITUTO por el pago de estos conceptos, por cuanto se trata de una situación conocida, prevista y aceptada por el CONSULTOR desde el momento mismo de la apertura del proceso de contratación y tenida en cuenta y evaluada por el proponente desde la presentación de la oferta. Para el efecto de la terminación automática del contrato de Administración Vial, bastará con la ocurrencia del hecho y la notificación que haga el INSTITUTO al CONSULTOR sobre esta situación. Conocida la adjudicación del Contrato de Concesión o de Mantenimiento Integral o la transferencia o entrega de la vía, el INSTITUTO notificará al CONSULTOR quien tendrá como fecha de terminación de su contrato la fecha fijada por el INSTITUTO para la entrega de la carretera al Concesionario o CONTRATISTA o Entidad. Una vez notificada la terminación del contrato por parte del INSTITUTO se procederá a la liquidación del mismo por mutuo acuerdo entre las partes. En el evento en que el contrato de Concesión o de Mantenimiento Integral o suscripción de convenio o documento de transferencia de la vía o entrega de la misma a otra Entidad otorgado por el INSTITUTO afecte en forma parcial los sectores de carretera que se encuentran en Administración Vial, el CONSULTOR acepta que se reduzca el alcance de su contrato en estos sectores y manifiesta que ello no afecta el equilibrio financiero del contrato ni causa indemnización alguna a su favor, pues conoce esta situación y la ha considerado y evaluado para la presentación de la oferta. En el caso de modificación, el INSTITUTO notificará al CONSULTOR sobre el hecho, indicando los sectores que se afectan con la concesión o con el Contrato de Mantenimiento Integral o suscripción de convenio o documento de transferencia de la vía o entrega de la misma a otra Entidad. Con esta notificación se entenderá formalizada la modificación. Las anteriores situaciones, no darán derecho a reclamación administrativa o judicial alguna por parte del CONSULTOR. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido



IASI

Es el cap...

26

02156

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. DE 2016 CUYO OBJETO ES: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CHOCO. MODULO 1.

un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONSULTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el CONSULTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONSULTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE.-** Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de consultoría, el Director Territorial expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.-** El CONSULTOR se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del INSTITUTO, para aplicación de Retención en la Fuente. Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual hace parte integral del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.-** Las disposiciones contenidas en el capítulo denominado CONDICIONES DEL CONTRATO del Pliego de condiciones del concurso de méritos, hacen parte integrante del presente documento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por el CONSULTOR. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

16 DIC 2016

**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCO**

Esta es una copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

POR EL INSTITUTO:



ADOLFO ANDRES PARODI TORRES
Director de Contratación

POR EL CONSULTOR:



PEDRO MARIA GALVIS SANCHEZ
Apoderado
CONSORCIO PRO CHOCO.

Vo.Bo. Minuta: Juan David Cárdenas Cabeza - Abogado DC
Vo.Bo. Minuta: Luz Elena Rendón Gómez - Coordinadora DC







Instituto Nacional de Vías
República de Colombia



DT-CHO 63116

Quibdo, 22 de diciembre de 2016

Señor
ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO PRO-CHOCÓ
CRA 25 No. 19-51 OF. 801
8323718
Bucaramanga - Santander


Asunto: ORDEN DE INICIO

Me permito comunicarle que este despacho imparte orden de iniciación a partir del 22 de diciembre de 2016 al contrato **2156-2016** cuyo objeto es **ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CHOCÓ. MODULO 1.**, suscrito con el **CONSORCIO PRO-CHOCÓ** que tiene como representante legal al señor **ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ**.

Atentamente,


JHON OSWAL MURILLO PALACIOS
Director Territorial Chocó

C.C. INVIAS - SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE CARRETERAS


MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

Instituto Nacional de Vías
Carrera 6, Barrio Huapango, Quibdo - Choco
Teléfonos: (054) 6711780 - 6711984

1/1

ENTIDAD
BO 9001-8008
NTO 99-1000-8008
CERTIFICADA

Certificado No SG 2015001343 A





MINUTA DEL CONTRATO

OBJETO: MANTENIMIENTO RUTINARIO A TRAVES DE MICROEMPRESAS EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CHOCO PROYECTO: CONSERVACIÓN DE VÍAS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS Y ADMINISTRADORES VIALES.

VALOR: \$578.324.231,00 INCLUIDO IVA

PLAZO: 30 de Junio de 2018.

CONTRATISTA: Cooperativa de Trabajo Asociado LA UNION, con NIT 891.600.195-5

CONTRATO NÚMERO 1682 DE 2016. Entre los suscritos JHON OSWALL MURILLO PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 11.802.077 expedida en Quibdó,, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Chocó, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Funciones No. 01611 del 25 de marzo de 2014 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, MAURICIO DE JESUS CALLE CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía número 1.078.636.397 expedida en CARMEN DE ATRATO-CHOCO, obrando en nombre y representación de la Cooperativa de Trabajo Asociado LA UNION, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes de la microempresa que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 071 del 10 de octubre de 2016, previa Licitación Pública Número LP-DT-CHO-001-2016, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, MANTENIMIENTO RUTINARIO A TRAVES DE MICROEMPRESAS EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CHOCO PROYECTO: CONSERVACIÓN DE VÍAS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS Y ADMINISTRADORES VIALES, RUTA 60, TRAMO 6002, SECTOR DEL 77+0000 - PR 114+098, CON UNA LONGITUD DE 36.00 KMS, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva Licitación, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor de este contrato se estima en la suma de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$578.324.231,00) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA, equivalente a 838,81 salarios minimos legales mensuales vigentes.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del Diez por ciento (10%) discriminado así: Administración del Siete por ciento (7%), Imprevistos del uno por ciento (1%) y Utilidad del Dos por ciento (2%). **PARAGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.-** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014. **PARAGRAFO TERCERO: AJUSTES.-** El contrato de obra NO se encuentra sujeto a ajustes. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL. -** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$578.324.231,00) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así: a) Costo básico de las obras: **QUINIENTOS SETENTA MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$570.032.844,00) MONEDA CORRIENTE**, b) Impuesto al valor agregado IVA de las obras: **OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$8.291.387,00) MONEDA CORRIENTE.** **PARAGRAFO:** - Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **158816** del 02 de Mayo de 2016 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **\$53.933.222,00**, con imputación C-113-600-1, **RECURSO 21.** **PARAGRAFO SEGUNDO:** Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.21, Referencia 2-2016-029937 de fecha 18 de agosto de 2016 con código de rubro presupuestas **2401-600-29**, suscrito por Fernando Jiménez Rodríguez del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y numero de autorización SIF NACION **40716**, en las cuales se reservarán las siguientes sumas: vigencia 2017 **\$342.731.347,00** de recursos propios y vigencia 2018 **\$181.659.662,00** de recursos propios. Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando **SRN 55474** del **19 de agosto de 2016.** **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.-** El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de Junio de 2018, a partir de la Orden de Iniciación que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo y aprobación de los documentos de información para el control de la ejecución de la obra previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra de igual valor, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Administrador Vial, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del periodo correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. **PARAGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA. -** Para el pago de las Actas mensuales de obra, el CONTRATISTA presentó certificación de fecha 16 de septiembre expedida por Banco Agrario, con la siguiente información bancaria: Cuenta Ahorros **ENB 433452004117**, para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección del documento que reposa en los archivos del Instituto

Financiera del INSTITUTO abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA.- Las actas de Obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo de la obra. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

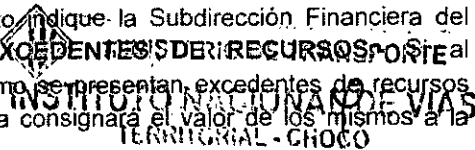
PARAGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta.

CLAUSULA SEXTA: ANTICIPO. - EL INSTITUTO entregará un anticipo máximo del diez por ciento (10%) del valor básico del contrato, de acuerdo con el valor ofertado en el proceso de Selección Abreviada. Este anticipo se girará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual se radicará el formato correspondiente para el trámite con sus respectivos anexos. El anticipo concedido estará destinado exclusivamente a la adquisición de overoles insignia y herramientas de trabajo. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.- Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato y cuyo beneficiario sea el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, el cual será vigilado por el Administrador Vial. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Administrador Vial, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el programa de inversión del anticipo aprobado por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, de conformidad con la reglamentación al respecto, en particular con el Manual de Interventoría. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Administrador Vial y/o el Jefe de la Unidad Ejecutora.

PARAGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO.- Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados cada mes a la Tesorería del INSTITUTO, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

PARAGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS POR EL momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos por concepto de anticipo, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la



Es el copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

Tesorería del INSTITUTO, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera e informa a esta el detalle de la consignación. Los excedentes de recursos aportados por EL CONTRATISTA para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia, serán reintegrados al CONTRATISTA. **PARAGRAFO CUARTO: AMORTIZACION DEL ANTICIPO.**- El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por el Administrador Vial. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el Administrador Vial. **PARAGRAFO QUINTO: CERTIFICACION DE LA FIDUCIARIA.**- El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería del INSTITUTO una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo. **PARÁGRAFO SEXTO:** La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El INSTITUTO a través de la interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría. **PARAGRAFO SÉPTIMO: TERMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO.**- Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: 1) El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. 2) EL CONTRATISTA entregará al INSTITUTO y al Administrador Vial copia del contrato de fiducia. 3) El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. 4) Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del programa de inversión del mismo aprobado por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. 5) Tanto los rendimientos que genere el anticipo entregado, como el valor de los excedentes de recursos de anticipo si los hubiere, deberán ser reintegrados al INVIAS en la forma prevista en el acápite de ANTICIPO del presente documento. 6) El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas y previa autorización del INVIAS. 7) La Unidad Ejecutora del INVIAS remitirá a la entidad fiduciaria el programa de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como interventor. Así mismo, la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reinicios de la ejecución del contrato. 8) En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará al INVIAS los recursos depositados por concepto de anticipo y sus remanentes una vez este comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. 9) La entidad fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora del INVIAS, al Administrador Vial y al CONTRATISTA, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INVIAS UNICO DE CUMPLIMIENTO AS
TERRITORIO

Es la copia del documento que no pasa en los archivos del Instituto

responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

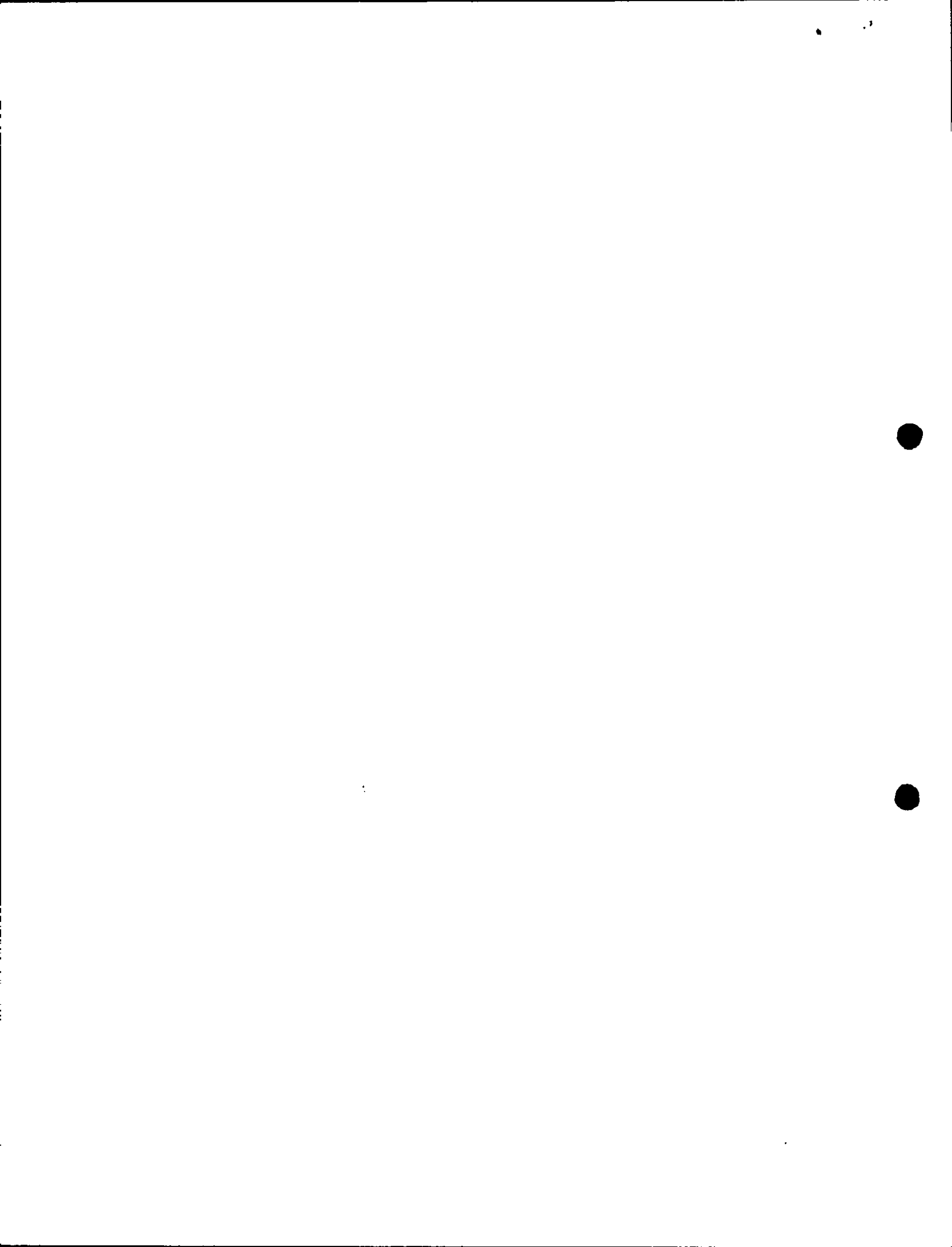
CLAUSULA NOVENA: LIQUIDACION. -El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **PARAGRAFO TERCERO.-** Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MSE-FR 27 establecido en el Manual de Interventoría o aquel que lo modifique o sustituya. **CLAUSULA DECIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.-** El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.-** Las disposiciones contenidas en el capítulo denominado CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO del Pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada, hacen parte integrante del presente documento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su legalización y ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente Contrato. Para constancia se firma en Quibdó.,

POR EL INSTITUTO:

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
JHON OSWALD MURILLO PALACIOS TERRITORIAL - CHOCÓ
Director territorial Chocó
El presente documento que reposa en los archivos del Instituto

POR EL CONTRATISTA:

Mauricio de Jesús Calle Carvajal
MAURICIO DE JESUS CALLE CARVAJAL
Representante Legal
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA UNION





Instituto Nacional de Vías
República de Colombia



DT-CHO 55983

Quibdo, 15 de noviembre de 2016

Sr.
MAURICIO DE JESUS CALLE CARVAJAL
Representante Legal
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA UNION
El Carmen De Atrato - Chocó


Asunto: ORDEN DE INICIACION

Cordial Saludo:

Me permito comunicarle que este despacho imparte orden de iniciación a partir del 15 de noviembre de 2016 al contrato 1682-2016 cuyo objeto es **MANTENIMIENTO RUTINARIO A TRAVES DE MICROEMPRESAS DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, suscrito con la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA UNION LTDA**, igualmente se le informa que para la supervisión del contrato ha sido designado como Gestor Técnico el Ingeniero **JANNIER SALAS QUEJADA**

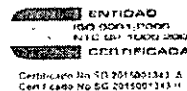
Cordialmente,


JHON OSWAL MURILLO PALACIOS
Director Territorial Chocó


MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

Instituto Nacional de Vías
Carrera 6, Barrio Huapango, Quibdo - Chocó
Teléfonos: (054) 6711780 - 6711984
<http://www.invias.gov.co>

1/1



INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS



OBJETO: MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD

VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$254.560.365.898.00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA

PLAZO: CINCUENTA Y UN (51) MESES

CONTRATISTA: CONSORCIO CORREDORES LAX 051, NIT. 900.519.218-2 representado por SANTIAGO GARCÍA CADAVID identificado con C.C No. 98.548.323 de Envigado - Antioquia (Integrado por TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.439.192-6 con un porcentaje de participación del 40%, CONINSA RAMÓN H.S.A. NIT. 890.911.431-1 con un porcentaje de participación del 30% y S.P. INGENIEROS S.A.S. NIT. 890.932.424-8 con un porcentaje de participación del 30%)

CONTRATO NÚMERO 544 DE 2012 Entre los suscritos **FERNANDO MARTINEZ BORELLY**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.687.503 expedida en Barranquilla - Atlántico, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, nombrado mediante Resolución No. 5505 del 19 de octubre de 2011, Acta de Posesión No. 00068 del 19 de octubre de 2011 y facultado al respecto por la Resolución 2614 del 2 de junio de 2011, modificada por la Resolución No. 1326 del 08 de marzo de 2012 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **SANTIAGO GARCÍA CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.548.323 expedida en Envigado - Antioquia, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CORREDORES LAX 051** NIT No. 900.519.218-2 en su calidad de representante, debidamente autorizado; según carta de información del Consorcio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien para efectos del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 2039 del 17 de abril de 2012, previa Licitación Pública Número LP-SGT-SRN-051-2011, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO por el sistema de precios unitarios con ajustes, el **MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD** de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. LP-SGT-SRN-051-2011, sus Apéndices A, B, C, D, E, F y G, la propuesta

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato. **PARAGRAFO: ASUNCION DE RIESGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:** El CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, y aceptados en su propuesta. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** - El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$254.560.365.898.00) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA, equivalente a 449.197,75 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del treinta y tres por ciento (33%) discriminado así: Administración del veintitrés por ciento (23%), Imprevistos del cinco por ciento (5%) y Utilidad del cinco por ciento (5%). **PARAGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.** De conformidad con el Pliego de Condiciones, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** De conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **PARAGRAFO CUARTO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.** - El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1421 de 2010. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$254.560.365.898.00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA, discriminada así: a) Costo básico de las obras: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$232.261.233.208.00) MONEDA CORRIENTE, b) Valor provisión para ajustes en básico: TRES MIL CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$3.103.466.807.00) MONEDA CORRIENTE, c) Valor obras complementarias y adicionales: TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$3.963.765.225.00) MONEDA CORRIENTE, d) Impuesto al valor agregado IVA de las obras y ajustes: MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1.439.569.716.00) MONEDA CORRIENTE, e) Valor básico de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes a los estudios y diseños: DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$223.489.900.00) MONEDA CORRIENTE, f) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes a los estudios y diseños: TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$35.758.384.00) MONEDA CORRIENTE, g) Provisión estimada para la gestión social y predial en los términos establecidos en los

INSTITUTO NACIONAL DE
TERRITORIAL - CUCUTA

Es tal copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. 544 DE 2012 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD.

Pliegos de Condiciones: SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$7.585.486.839.00) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA ⁿ **Provisión estimada para la gestión ambiental (incluye PAGA e IVA 16%):** CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$5.947.595.819.00) MONEDA CORRIENTE. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 92912 del 17 de febrero de 2012 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de \$7.248.601.192.00.

PARAGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el valor del presente contrato excede las apropiaciones presupuestales de la actual vigencia, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 2-2012-011802, Referencia 014327 de fecha 12 de Abril de 2012, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas: vigencia 2013 \$32.416.470.588.00, vigencia 2014 \$84.916.470.588.00, vigencia 2015 \$91.916.470.588.00 y vigencia 2016 \$38.062.352.942.00. De conformidad con la distribución realizada mediante el memorando SRN 28706 del 16 de mayo de 2012.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de cincuenta y un (51) meses, a partir de la Orden de Iniciación que impartirá el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos de información para el control de la ejecución de la obra previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLAUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, por conducto de un Interventor contratado por la Entidad. Así mismo, supervisará el presente contrato a través del Director de la Dirección Territorial Chocó o por quien éste designe como Gestor Técnico de Contrato y el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO designará un Gestor Técnico de Proyecto, de conformidad con las Resoluciones expedidas por el INSTITUTO.

CLAUSULA SEXTA: PROGRAMA DE INVERSIONES Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Las obras objeto del contrato, se deben realizar de acuerdo con el Programa de Inversiones presentado para aprobación del Interventor dentro del plazo establecido en el Manual de Interventoría. En caso de ser necesario efectuar modificaciones al Programa de Inversiones por requerimientos fundamentales del proyecto y a solicitud del CONTRATISTA, deberá ser presentado para aprobación del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO, previa verificación y suscripción por parte del CONTRATISTA e Interventor y visto bueno de los Gestores Técnicos de Contrato y de Proyecto. Tales modificaciones al programa no deben implicar variaciones del valor total del contrato. Siempre que lo solicite el Interventor o EL INSTITUTO, EL CONTRATISTA deberá proporcionar por escrito la información relacionada con la ejecución de la obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha solicitud. El Programa de Inversiones no se podrá modificar en forma tal que signifique variación del plazo del contrato; salvo que se trate de prórroga o adición y suspensiones. En tal caso, el Programa de Inversiones deberá ser reprogramado y aprobado por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO, previa verificación y suscripción por parte del CONTRATISTA e Interventor y visto bueno de los Gestores Técnicos de Contrato y de Proyecto y se suscribirá el contrato adicional si se requiere. Durante la ejecución de la obra, EL INSTITUTO efectuará un seguimiento al Programa de Inversiones y al Cronograma de Actividades, presentado por EL CONTRATISTA, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA SEPTIMA: ACTAS DE OBRA Y AJUSTES: El valor básico de la respectiva acta de obra será la suma que resulte de multiplicar las cantidades de obra mensual por los precios unitarios de la Propuesta del CONTRATISTA. El valor de la obra

[Handwritten signatures and initials]

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. DE 2012 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD.

ejecutada debe corresponder al menos a la cuota parte establecida en el Programa de Inversiones para el mes correspondiente. Las actas de obra mensuales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y a las cantidades de obra aprobadas por el Interventor. El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que EL INSTITUTO se abstenga de pagarlas al CONTRATISTA hasta que el Interventor de el visto bueno. Ningún documento que no sea el Acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato. **PARAGRAFO: AJUSTES:** El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.-** EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, refrendadas por el Contratista y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), para lo cual el CONTRATISTA deberá ajustarse a las apropiaciones presupuestales asignadas para cada vigencia sin perjuicio de ejecutar las obras en el plazo establecido en el presente contrato para la ejecución del mismo, sin que esto ocasione algún tipo de reconocimiento moratorio para la entidad. **PARAGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA.-** Para el pago de las Actas mensuales de obra, EL CONTRATISTA presentó certificación del 03 de mayo de 2012 expedida por Bancolombia con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 031-825889191 en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA.-** Las actas de Obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y EL INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo de la obra. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 8.1.1 del Decreto 734 de 2012. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. **CLAUSULA NOVENA: OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ADICIONALES.-** Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de los mismos y en donde todos los ítems

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
TERRITORIAL - CMC-0

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

tengan precios unitarios pactados. El INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el respectivo Formulario de la propuesta. Obras complementarias: Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. El INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando sea imposible acordar de antemano con el CONTRATISTA el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del contratista. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas: a) El valor de los materiales puestos al pie de la obra. b) Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el contratista en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. c) El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del contratista y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, el contratista elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLAUSULA DECIMA: VALLAS INFORMATIVAS. El CONTRATISTA se obliga a suministrar y colocar, a su costa, en un término máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación de la obra, las vallas de información, en la obra que adelanta a través del INSTITUTO, de acuerdo con la Resolución No. 890 del 08 de marzo de 2012, proferida por el Ministerio de Transporte. **PARAGRAFO:** Desde la orden de iniciación de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas al INSTITUTO, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la vía en construcción, EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde ese momento EL CONTRATISTA es el único responsable en el sector contratado de la conservación, señalización y el mantenimiento del tránsito. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato, causará al CONTRATISTA las sanciones proporcionales al valor del contrato y/o al de los daños causados a terceros durante la construcción, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL. El CONTRATISTA se obliga durante el desarrollo del Contrato a mantener al frente de la obra al Ingeniero Residente, Ingenieros y demás personal de especialistas aprobados por EL INSTITUTO. El Ingeniero Residente deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por EL CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.

PARAGRAFO: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula El

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
CHOCÓ

CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.- El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al interventor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GESTIÓN AMBIENTAL.- Con el fin de dar cumplimiento al contenido del artículo 3 de la ley 99 de 1993 el CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras en forma compatible con los ecosistemas a intervenir, es decir dentro del marco de los requerimientos técnicos y jurídicos establecidos en el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente -Decreto Ley 2811 de 1974- y sus normas reglamentarias; la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, así como el Código de Minas -Ley 685 de 2001 y sus normas reglamentarias; las normas que las replacen, adicionen y/o complementen, como base técnico jurídica para la gestión y obtención previa de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a estos preceptos será de responsabilidad del CONTRATISTA y por esta causa el interventor podrá ordenar la modificación de procedimientos y/o la suspensión de los trabajos y/o solicitar la iniciación del proceso sancionatorio ante la autoridad ambiental competente, sin perjuicio de las acciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones a la luz de la Resolución No. 3662 de 2007 proferida por EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En el evento de que el alcance de las obras contratadas no exija la gestión de licencia ambiental establecida en el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, debe utilizarse el instrumento denominado Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Subsector Vial. El contratista está obligado a la elaboración y ejecución del Programa de Adaptación de la Guía ambiental -PAGA-, dentro del plazo establecido en el presente contrato, de conformidad con los lineamientos establecidos en la mencionada Guía y en el pliego de condiciones, según aplique para el adecuado desarrollo de las obras contratadas y como allí se establece, debe contener los permisos, autorizaciones, licencias y/o concesiones para la intervención, aprovechamiento y uso de recursos naturales, los cuales serán gestionados y obtenidos ante la autoridad competente, por cuenta y riesgo del CONTRATISTA previamente a la iniciación de las actividades que los requieran. El CONTRATISTA deberá contar con los soportes técnicos y jurídicos necesarios y adecuados para adelantar la gestión ante las autoridades competentes y considerar el tiempo requerido dentro de su cronograma, acorde con lo pactado sobre plazo contractual. Los costos que dichas acciones demanden serán asumidos directamente por EL CONTRATISTA, así como los costos que se requieran para la elaboración y puesta en marcha del Programa de Adaptación de la Guía ambiental -PAGA-, los cuales deben estar involucrados en los precios unitarios, como obra básica de acuerdo a lo pactado en el objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD AMBIENTAL. El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos

Es fotocopia del documento que reposa en los archivos del Instituto

por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009, quien mediante el presente contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas de Obra, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones a la luz de la Resolución 3662 de 2007 proferida por EL INSTITUTO.

PARAGRAFO TERCERO: FUENTES DE MATERIALES.- El CONTRATISTA es el único responsable de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y se obliga a conseguir legal y oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. Deberá cumplir a cabalidad con las normas legales y reglamentarias tanto en el Código de Minas -Ley 685 de 2001 y Ley 1382 de 2010, sus reformas y sus normas reglamentarias; como las ambientales del título VIII de la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, especialmente el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010. EL CONTRATISTA se responsabiliza de adelantar los estudios (método de explotación, cantidad requerida, manejo ambiental), delimitación de polígonos, verificación de calidad del material, entre otros, que solicite la autoridad ambiental para la obtención de licencia ambiental de la explotación. Igualmente, la información requerida por la autoridad minera, todo lo cual es responsabilidad del contratista, hasta obtener la licencia y el permiso de explotación requeridos. EL CONTRATISTA debe prever que los precios a reconocer por EL INSTITUTO cubren, entre otros, todos los costos de explotación, costos por evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones, tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue, transporte y descargue, los cuales se acreditarán por medios idóneos para aprobación de la interventoría. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

En aplicación de lo previsto en el Pliego de Condiciones, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. El INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DECIMA SEIS: SERVICIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERMINOS Y CONDICIONES
DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE
El presente contrato se ejecutará en los archivos del Instituto

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. **544** DE 2012 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN, QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD.

SEXTA: DIVERGENCIAS. Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudiría al Secretario General Técnico, cuya decisión será definitiva.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del INSTITUTO. d) Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños, por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo a satisfacción de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños. **PARAGRAFO PRIMERO.**

Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO; así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato. En el evento de que la garantía otorgada por EL CONTRATISTA consista en una fiducia mercantil, en la cual se hayan admitido bienes inmuebles, EL CONTRATISTA estará en la obligación de actualizar el avalúo mínimo una vez cada año calendario, en los términos del artículo 5.2.2.2.2 del decreto 734 de 2012.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, derivado de la ejecución de las obras, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de este contrato y en ningún caso inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo del mismo, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CADUCIDAD.** EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARAGRAFO PRIMERO. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - QUITO
Estadística y Planeación

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. **544** DE 2012 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD.

detaillada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Declarada la caducidad el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO**

TERCERO.- Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **PARAGRAFO CUARTO.- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA:**

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.- De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 al presente contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. **CLAUSULA**

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION.- El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra y suscripción del acta de cierre ambiental debidamente diligenciada (formato No 3 de la Guía Ambiental), que se suscribirá máximo dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. La suscripción del acta de cierre ambiental está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas en los permisos de extracción de materiales de construcción, y la presentación del certificado que acredite el cierre minero ante la autoridad minera competente, toda vez que el permiso respectivo se otorga por un plazo y objeto contractual determinado; El incumplimiento de lo anterior daría aplicación por parte de la autoridad minera a lo preceptuado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO**

SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CONTROL DE GESTION DE CALIDAD.-** EL CONTRATISTA deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en el contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 versión 2000 o NTC-ISO 9001 versión 2008; en consecuencia, desarrollará un plan de calidad específico para el proyecto, incluyendo los requisitos del sistema de aseguramiento de la calidad, donde definirá la secuencia de actividades, los elementos o características claves del mismo, los procedimientos aplicables, los objetivos y especificaciones, los responsables, los recursos, los métodos, los programas de inspección y ensayos, la auditoría de calidad y los registros para cumplir los requisitos de calidad específicos, el cual deberá ser presentado al interventor dentro del plazo establecido en los pliegos para tal fin, para revisión y concepto del mismo y remisión a la Unidad Ejecutora del INSTITUTO para su respectiva aprobación. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INFORMACIÓN**

TRIBUTARIA.- El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLAUSULA VIGESIMA**

CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Los documentos que se citan a continuación

[Handwritten signatures and initials]

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
CHOCÓ
en los archivos del Instituto

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. **544** DE 2012 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD.

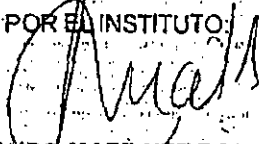
integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato:

- 1) Las "Especificaciones Generales de Construcción", redactadas por INSTITUTO.
- 2) Los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública, incluido las Actas de Audiencia y el informe de Evaluación de las Propuestas y Resolución de Adjudicación.
- 3) La Propuesta del Contratista.
- 4) Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en la cual EL INSTITUTO efectuará los pagos.
- 5) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos.
- 6) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Instituto Nacional de Vías.
- 7) Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente Contrato. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA lo publicará en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D. C.,

4 JUN 2012

POR EL INSTITUTO



FERNANDO MARTÍNEZ BORELLY
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

POR EL CONTRATISTA:



SANTIAGO GARCÍA CADAUID

Representante

CONSORCIO CORREDORES LAX 051



MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO

NACIONAL DE VIAS

BOGOTÁ

en los archivos del Instituto

Elaboró: Abog. Ma. Jessica Paola Alzate Gómez - Grupo de Competitividad

Aprobó: Oficina Asesora Jurídica

1526



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

37
Prosperidad
para todos

SRN 38964

Bogotá D. C., 08 de agosto de 2012

Doctor
SANTIAGO GARCÍA CADAVID
Representante Legal
CONSORCIO CORREDORES LAX 051
Carrera 74 N° 28-29
(4) 341 7600
sgarcia@coninsaramonh.com
Bogotá

Asunto: FORMATO MSE-FR-02 ORDEN DE INICIACION del Contrato de Obra No. 544 de 2012.

Respetado Doctor Garcia:

Teniendo en cuenta el oficio No. 35331 radicado en esta entidad con el No. 80904 del 06 de agosto de 2012 suscrito por la Interventoría y que se han cumplido los requisitos previos a la ejecución del contrato citado en el asunto, que tiene por objeto "MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO TRANSVERSAL MEDELLIN QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD", atentamente le informo que a partir de la fecha, se imparte la orden de iniciación de que trata la cláusula cuarta: plazo.

Plazo de contrato: CINCUENTA Y UN (51) MESES.

Para la interventoría o vigilancia del contrato, el INVÍAS contrato (o designo) a CONSORCIO INTERVIAL 2012, Con quien le solicita coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. Su dirección es: Calle 44B N° 57 A 49 teléfono fijo/celular: (1) 2210190, Email, intervial2012@joyco.co
Para la Gestión Técnica el INVÍAS designó al Director Territorial Chocó, Ingeniera Jesly Rosa Blandón Perea, su dirección es: Instituto Nacional de Vías Dirección Territorial Chocó, Carrera 6 N° 38-51 Barrio Guapango (Quibdó-Chocó), Teléfono (054) 6711189, Email: jblandon@invias.gov.co.

Cordial saludo,


CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES
Subdirector Red Nacional De Carreteras

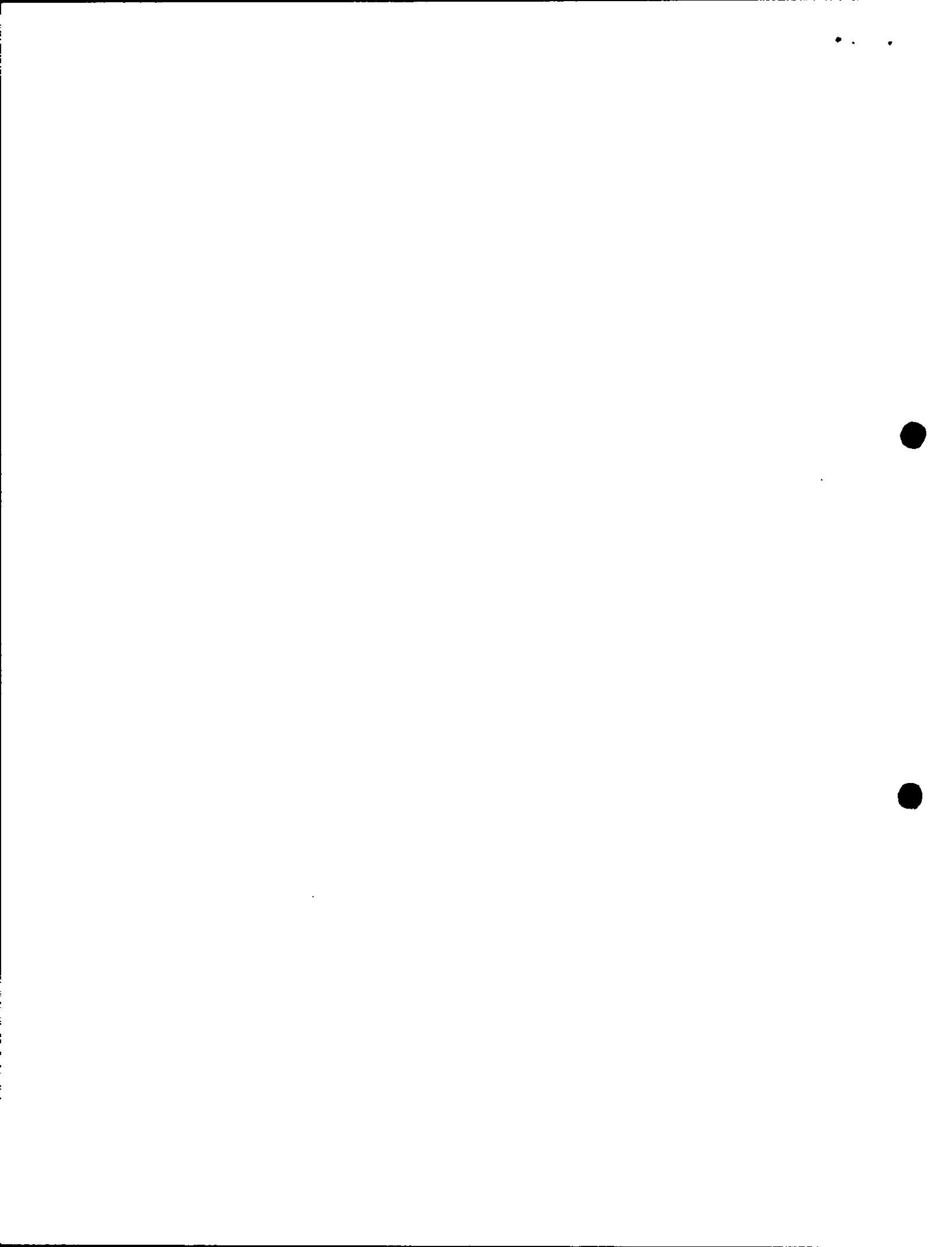
C.C. CONSORCIO INTERVIAL 2012 - Jose Joaquin Ortiz - Calle 44B N° 57 A 49
INVIAS - DIRECCION TERRITORIAL CHOCO

Proyecto: JAVIER CAÑON

Instituto Nacional de Vías
Carrera 58 No. 26-60 CAN Bogotá - Guadalupe



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del INVÍAS





Libertad y Orden

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA

LP-SGT-SRN-051-2011

OBJETO:

MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR
TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS
PARA LA PROSPERIDAD

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL (CICLO)
Es Nacional

Bogotá, D. C., diciembre de 2011

INTRODUCCIÓN

- 1
- 2 En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos
3 Reglamentarios, el Instituto Nacional de Vías se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones
4 para el presente proceso de selección, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones
5 y requisitos del proceso.
- 6 El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones, toda vez que para participar en el
7 proceso de selección, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.
- 8 El INVIAS agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas al correo electrónico:
9 pliego@invias.gov.co; que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias
10 propias del proceso de contratación que nos ocupa.
- 11 Los proponentes deberán leer completa y cuidadosamente el pliego de condiciones y demás documentos de
12 la Licitación, por cuanto el INVIAS entiende que con la presentación de la oferta se acogen y aceptan los
13 términos y condiciones previstos en ellos.
- 14 El INVIAS adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten y con base en las reglas establecidas
15 en el presente pliego de condiciones, adjudicará el Contrato.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

16 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto



TABLA DE CONTENIDO

1

2 **CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL 8**

3 1.1. ESTUDIOS PREVIOS 8

4 1.2. AUDIENCIA PÚBLICA PARA REVISAR LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES 8

5 1.3. OBJETO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 9

6 1.4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 9

7 1.5. ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN: 10

8 1.6. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO: 11

9 1.7. ETAPA DE MANTENIMIENTO: 12

10 1.8. MEMORIA TÉCNICA 12

11 1.9. COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTE DEL PAGA (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL) .. 13

12 1.10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 13

13 1.11. VIGENCIA FUTURAS APROBADAS 13

14 1.12. REUNIÓN ACLARACIÓN COLECTIVA DEL PLIEGO DE CONDICIONES 13

15 1.13. INFORMACIÓN GENERAL - LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 13

16 1.14. ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS 14

17 1.15. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES 14

18 1.16. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA 14

19 1.17. CRONOLOGÍA DEL PROCESO 15

20 1.18. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 16

21 1.19. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" 17

22 1.20. VEEDURÍAS CIUDADANAS 17

23 1.21. CONSTANCIA DE ENVÍO A LA CÁMARA DE COMERCIO. 17

24 1.22. GLOSARIO 17

25 1.23. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: 22

26 **CAPITULO II NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES 25**

27 2.1. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES 25

28 2.2. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 25

29 2.3. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 26

30 2.4. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO 26

31 2.5. TÉRMINO PARA ALLEGAR DOCUMENTOS 27

32 2.6. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD 27

33 2.1. INFORMACIÓN INEXACTA 27

34 **CAPITULO III ELABORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA - APERTURA SOBRE NO. 1 29**


35 3.1. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA 29

36 3.2. SOBRE NO.1 29

37 3.3. SOBRE NO. 2: 29


38 3.4. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA 29

39 3.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 31

 MINISTERIO DE TRANSPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
TELEFONO: 01-600-291111
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE BOGOTÁ D.C.




1	3.6. CONSULARIZACIÓN	31
2	3.7. APOSTILLE	32
3	3.8. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR	32
4	3.9. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA	32
5	3.10. INFORMACIÓN RESERVADA	32
6	3.11. POTESTAD VERIFICATORIA	33
7	3.12. PROPUESTAS PARCIALES	33
8	3.13. PROPUESTAS ALTERNATIVAS	33
9	3.14. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DEL SOBRE No. 1	33
10	CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	35
11	4.1. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS.	35
12	4.1.1. PARTICIPANTES	35
13	4.1.2. PARTICIPACIÓN DE QUIENES ELABORARON LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS E INTERVENTORÍA.	36
14	4.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, MATRICULA PROFESIONAL Y COPNIA	36
15	4.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.....	37
16	4.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.	38
17	4.5. APODERADOS	39
18	4.6. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS	40
19	4.7. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	40
20	4.8. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.....	41
21	4.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROponentES.	42
22	4.10. GARANTÍAS ADMISIBLES	43
23	4.10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	43
24	4.10.2. VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA	45
25	4.10.3. TOMADOR / AFIANZADO	46
26	4.11. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.....	46
27	4.12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.....	47
28	4.13. DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	47
29	4.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE	48
30	4.15. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROponentE	48
31	4.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	48
32	4.17. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL	48
33	4.18. SICE	48
34	4.19. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL (FORMULARIO No. 1- PRESUPUESTO OFICIAL)	48
35	4.20. VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS.	49
36	4.21. CARTA DE ACEPTACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.....	50
37	4.22. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA	50
38	4.22.1. CUPO DE CRÉDITO EN FIRME.....	50
39	4.22.2. PATRIMONIO AUTÓNOMO.....	52
40	4.22.3. UNDERWRITING O COLOCACIÓN DE VALORES EN FIRME	53
41	4.22.4. CAPACIDAD FINANCIERA	54
42	4.23. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.....	56
43	CAPITULO V REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA DEL PROponentE	58

**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**
MINISTERIO DE VIALIDAD
TERRITORIAL
Es tal copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

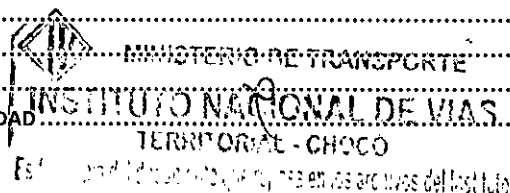


1	5.1. EXPERIENCIA ACEPTABLE.....	58
2	5.1.1. EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS:.....	58
3	5.1.2. EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y/O VIADUCTOS VEHICULARES.	59
4	5.2. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O VÍAS URBANAS	
5	PRINCIPALES Y EN LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y/O VIADUCTOS VEHICULARES.	59
6	5.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL PROPONENTE Y/O DE LA MATRIZ DEL	
7	PROPONENTE Y/O DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE	60
8	5.4. EL PROPONENTE O LOS MIEMBROS DE UNA ESTRUCTURA PLURAL DEBERÁ ACREDITAR LA SITUACIÓN DE CONTROL DE LA	
9	SIGUIENTE MANERA:.....	61
10	5.5. SUCURSAL EN COLOMBIA	62
11	5.6. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN.....	63
12	5.7. INFORMACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA	64
13	5.8. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	65
14	CAPITULO VI CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	67
15	6.1. CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS	67
16	▪ APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....	67
17	▪ RECIPROCIDAD.	67
18	▪ PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN	67
19	▪ CERTIFICACIÓN DE MIPYMES:.....	67
20	▪ ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)	68
21	▪ CUMPLIMIENTOS.....	68
22	▪ PROPUESTA ECONÓMICA	69
23	6.2. INFORMACIÓN PREVIA.....	69
24	▪ ASPECTOS AMBIENTALES - ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LAS GUÍAS	
25	AMBIENTALES).....	69
26	▪ ALCANCE Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL PAGA	70
27	▪ RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL PAGA	70
28	▪ CONTENIDO DEL PAGA	71
29	▪ PRESUPUESTO DEL PAGA.....	71
30	▪ APROBACIÓN DEL PAGA.....	71
31	▪ DETERMINANTES DE LA APROBACIÓN.....	72
32	▪ INFORMES DE AVANCE Y SEGUIMIENTO DEL PAGA, E INFORME FINAL.....	73
33	6.3. FORMATOS DEL MANUAL DE INTERVENTORÍA	73
34	6.4. PLAN DE CONTINGENCIA	73
35	6.5. VÍAS DE ACCESO Y OTRAS OBRAS PROVISIONALES.....	73
36	6.6. MATERIALES	74
37	6.7. AVANCES SOBRE MATERIA PRIMA	75
38	6.8. ASPECTOS TÉCNICOS	75
39	6.9. EXAMEN DE LOS SITIOS.....	76
40	6.10. EQUIPO	76
41	6.11. AUTOCONTROL DE CALIDAD.....	76
42	6.12. SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN.....	77
43	6.13. PERSONAL PARA LA OBRA.....	77
44	6.14. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	77


 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 BOGOTÁ - COLOMBIA




1	6.15. AIU	77
2	6.16. GARANTÍAS, SEGUROS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	78
3	6.17. APERTURA DEL SOBRE NO. 2.....	78
4	6.18. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	78
5	6.19. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA	79
6	6.19.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.	79
7	6.19.1.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.....	80
8	1. MEDIA ARITMÉTICA.....	80
9	2. MEDIA ARITMETICA ALTA.....	81
10	3. MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.....	82
11	4. MENOR VALOR	83
12	6.19.2. EVALUACIÓN POR ANTICIPO SOLICITADO.	84
13	6.19.3. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	84
14	6.19.4. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD.....	84
15	6.19.5. FRENTE DE OBRA ADICIONAL:	84
16	6.19.6. CUMPLIMIENTOS:.....	85
17	CAPÍTULO VII ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO.....	86
18	7.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN.	86
19	7.2. INSTALACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN	87
20	7.3. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.....	87
21	7.4. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA	89
22	7.5. DECLARATORIA DE DESIERTA.....	89
23	7.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	89
24	7.7. RETIRO DE LA PROPUESTA	89
25	7.8. DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	90
26	CAPÍTULO VIII CONDICIONES DEL CONTRATO.....	91
27	8.1. OBJETO DEL CONTRATO	91
28	8.2. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	91
29	8.3. PERSONAL PROFESIONAL	92
30	8.3.1. CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL	92
31	8.4. PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN	94
32	8.5. RELACIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO	94
33	8.5.1. EQUIPOS OBLIGATORIOS	94
34	8.6. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	95
35	8.7. PROGRAMA DE OBRA.....	95
36	8.8. ALCANCE.....	95
37	8.9. MÉTODO Y PRESENTACIÓN	96
38	8.10. PROGRAMA DE INVERSIONES.....	97
39	8.11. FLUJO DE CAJA.....	97
40	8.12. PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEO.....	97
41	8.13. INSTALACIONES PROVISIONALES.....	98
42	8.14. LABORATORIO TOMA DE CONTROL DE CALIDAD.....	98





1	8.15.	PLAN DE CALIDAD	98
2	8.16.	COMPONENTE AMBIENTAL:	98
3	8.17.	FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	99
4	8.18.	GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	101
5	8.19.	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (RCE)	102
6	8.20.	LEGALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS	102
7	8.21.	PUBLICACIÓN DEL CONTRATO	104
8	8.22.	ORDEN DE INICIACIÓN	104
9	8.23.	INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES	104
10	8.24.	DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA	106
11	8.25.	INTERVENTORÍA DE LOS TRABAJOS	106
12	8.26.	VEEDURÍA DE LOS TRABAJOS	108
13	8.27.	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA	108
14	8.28.	EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN	109
15	8.29.	CANTIDADES DE OBRA	110
16	8.30.	OBRAS ADICIONALES	110
17	8.31.	OBRAS COMPLEMENTARIAS	110
18	8.32.	CALIDAD DE LA OBRA	111
19	8.33.	ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA	111
20	8.34.	ACTAS DE OBRA	111
21	8.35.	AJUSTE	112
22	8.36.	ANTICIPO	113
23	8.37.	FORMA DE PAGO	114
24	8.38.	RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS	115
25	8.39.	DAÑOS O DEMORAS DEBIDAS A FUERZA MAYOR	115
26	8.40.	INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO	115
27	8.41.	REUNIÓN MENSUAL DE SEGUIMIENTO	115
28	8.42.	INDEMNIDAD DEL INSTITUTO	116
29	8.43.	DERECHO DEL INSTITUTO A INTERVENIR TRAMOS DE LA OBRA	116
30	8.44.	RECLAMOS	116
31	8.45.	PUBLICACIONES E INFORMACIONES	116
32	8.46.	CESIONES Y SUBCONTRATISTAS	116
33	8.47.	MULTAS	116
34	8.48.	PENAL PECUNIARIA	117
35	8.49.	CADUCIDAD	117
36	8.50.	MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	117
37	8.51.	LIMPIEZA GENERAL Y RESTAURACIÓN	117
38	8.52.	VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS	117
39	8.53.	LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO	118
40	8.54.	ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA	118
41	8.55.	DOCUMENTOS DEL CONTRATO	118

 MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Entidad responsable de la ejecución de las obras de infraestructura vial



- 1 En todo caso, si como consecuencia de la modificación de los estudios y diseños, el INVIAS sufre o se le
2 generare algún tipo de perjuicio, iniciará las acciones legales pertinentes a quienes les sea imputable.
- 3 La aplicación de las previsiones de los Apéndices A, B y C respectivamente, generan a cargo del Contratista
4 obligaciones de resultado y no de medio, Las obras deberán cumplir con las especificaciones técnicas
5 contenidas en dichos Apéndices, especialmente en materia de calidad, resistencia, estabilidad y durabilidad.
- 6 Los pronunciamientos sobre los estudios y diseños que realice el Contratista deberán ser entregados por
7 escrito a la Interventoría de obra, dentro de la etapa de precontrucción, de acuerdo al cronograma de revisión
8 y entrega de productos acordados con la Interventoría para su correspondiente aprobación.
- 9 En todo caso, el Contratista tendrá en cuenta que el objeto del contrato, su ejecución y recibo de las obras,
10 deben cumplir con la finalidad a que está destinada la obra, conforme al contrato y demás documentos que
11 hacen parte de éste.
- 12 Para todos los efectos las complementaciones y/o modificaciones realizadas a los Estudios y Diseños son
13 responsabilidad del Contratista.
- 14 Como parte de sus obligaciones bajo el Contrato, el Contratista allegará los documentos que demuestran la
15 contratación de una empresa consultora la cual certificará experiencia aceptable en diseño. El INVIAS
16 verificará que los mismos se ajustan a los requisitos que se describen a continuación, so pena de incurrir en
17 causal de incumplimiento del Contrato sancionable en la forma establecida en la minuta del Contrato.
- 18 La empresa consultora contratada para todo lo que tenga que ver con estudios y diseños de la presente
19 contratación deberá acreditar que durante los quince (15) años anteriores a la fecha de firma del Contrato de
20 que trata este proceso de selección y en un máximo de seis (6) Contratos, ha realizado, sola, en Consorcio o
21 en Unión Temporal, o en cualquier otra forma de asociación, todos y cada uno de los estudios y diseños
22 definitivos a Fase Tres (III) para las siguientes obras:
- 23 Mejoramiento y/o Rehabilitación, y/o Construcción de Carreteras primarias y/o vías urbanas principales, de por
24 lo menos cien (100) kilómetros de longitud. La experiencia solicitada en este literal, deberá ser acreditada con
25 máximo seis (6) contratos.

26 **1.6. Etapa de Construcción y/o Mejoramiento:**

- 27 Se contará 30 días después de la orden de inicio del contrato, e ira hasta la fecha de terminación del plazo
28 total del contrato estipulado en el Cuadro No. 1 Información General.
- 29 Paralelo al inicio de las labores constructivas el contratista bajo la supervisión de la Interventoría y el aval de la
30 Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social del INVIAS, deberá dar inicio a la Gestión Predial y Social
31 del proyecto, levantamiento de fichas y elaboración de planos prediales, recopilación de información y
32 documentación soporte, elaboración de estudios de títulos, avalúos, negociaciones y demás trámites
33 necesarios para culminar el proceso de Gestión Predial y Social del proyecto de conformidad con los
34 resultados definitivos arrojados por los estudios y diseños.



42

1 **1.7. Etapa de mantenimiento:**

2 Tendrá un plazo estimado de 51 meses.

3 Se contará desde la fecha de la orden de inicio hasta la fecha de terminación del plazo total del contrato
4 estipulado en el Cuadro No.1 Información General.

5 El plazo real de ejecución del Contrato corresponderá al que corra entre la Fecha de la orden de Inicio y la
6 Fecha de firma del Acta de terminación del contrato, una vez finalizada le Etapa de Mantenimiento.

7 **1.8. Memoria Técnica**

8 Al finalizar la etapa de Preconstrucción el Contratista presentará al Interventor una Memoria Técnica que
9 contiene la información sobre el balance que este hizo a los estudios y diseños y deberá relacionar con la
10 debida explicación y justificación:

11 Estudios y diseños de detalles finaaes elaborados por el Contratista para la construcción, incluyendo
12 memorias de cálculo, carteras de campo, ensayos y pruebas de laboratorio, planos, y los demás necesarios
13 para su aprobación.

14 Las modificaciones y complementaciones detalladas introducidas por el Contratista a los estudios y diseños
15 con los documentos necesarios para su aprobación.

16 Descripción de los procesos constructivos que implementará el Contratista para cada uno de los
17 componentes teniendo en cuenta las especificaciones, los procedimientos y procesos exigidos en los
18 diferentes apéndices y anexos del contrato para la ejecución segura y efectiva del proyecto.

19 Descripción de las rutinas de mantenimiento que implementará el Contratista para proteger la infraestructura
20 que se construya y eventualmente se de al servicio antes de finalizar la etapa de Construcción y/o
21 Mejoramiento.

22 ♦ Descripción del procedimiento que se implementara para la adecuación de las rutas que se utilizaran
23 como desvió y su mejoramiento, una vez. concluya la utilización de estos como tal.

24 ♦ La programación de obras y el cronograma que permitan la verificación por parte de la Interventoría del
25 cumplimiento del cronograma presentado para efectos del pago establecido o la aplicación de multas
26 que se detalla en el contrato.

27 ♦ La Memoria Técnica de la etapa de Preconstrucción deberá entregarse simultáneamente con la
28 programación de obra y el cronograma de metas físicas.

29 Esta Memoria Técnica deberá revisarse y actualizarse semestralmente durante la etapa de Construcción y/o
30 Mejoramiento teniendo en cuenta las condiciones reales de avance del proyecto. Esta actividad deberá
31 programarse en el cronograma de ejecución de obras.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
TERRITORIAL - CHICÓ
Es el copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

emitidas por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU- y/o por la American Association of State Highway and Transportation Officials – AASHTO-, sin que exista prelación alguna entre ellas, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1.993.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción de carreteras vigentes, y prevalecen sobre las últimas.

6.9. Examen de los Sitios

El proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normatividad especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de Consulta Previa establecido en el Decreto 1320 de 1998, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones al INVIAS.

6.10. Equipo

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

6.11. Autocontrol de Calidad

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El proponente preverá y asumirá en sus costos que, para la ejecución de la obra, debe disponer de un equipo de laboratorio completo para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas de ensayos de materiales para carreteras y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

6.12. Señalización en la Zona de las Obras y Vallas de Información

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorutas de Colombia, y en la Resolución No. R003556 del 22 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que

MINISTERIO NACIONAL DE VÍAS
TERRITORIAL - CHOCÓ

El nombre del documento que reposa en los archivos del Instituto

tenga el contratista.

6.13. Personal para la obra

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Instituto, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- ◆ El personal profesional mínimo solicitado en los apéndices del presente pliego de condiciones.
- ◆ La mano de obra no calificada de acuerdo con lo establecido en los apéndices del presente pliego de condiciones, está relacionada con la Política de reincorporación a la vida civil.
- ◆ El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa.
- ◆ El personal necesario para cada frente de trabajo

6.14. Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

6.15. AIU

El proponente deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y no en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)). En todo caso el porcentaje establecido para IMPREVISTOS (I) no podrá ser menor al establecido en el presupuesto oficial (formulario No 1) del presente proceso.

La no discriminación del AIU, en la propuesta económica, será causal de RECHAZO.

El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser menor al 85% o mayor al 110% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U, establecido en el formulario No. 1 "Presupuesto Oficial", SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El ítem de Adquisición Predial únicamente se verá afectado en los costos indirectos, por un valor de administración fijo, el cual será del 2.5% deberá ser discriminado y valorado posterior a la adjudicación para la orden de inicio del contrato. Por lo tanto, el porcentaje de AIU discriminado en la propuesta no está relacionado con el costo indirecto de la administración asociado a la adquisición predial, el cual será discriminado posterior a la ejecución del contrato, con la finalidad de afectar únicamente por efectos de administración de los recursos asociados a estas actividades.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 TERRITORIAL CHOCÓ
 Es la copia del documento que repasa en los archivos del Instituto

6.16. Garantías, seguros y contribución especial

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato y la contribución especial de que trata la Ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1421 de 2010.

6.17. Apertura del Sobre No. 2

En virtud del principio de economía, INVÍAS da por entendido que los proponentes conocen el documento "Respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación de las propuestas" publicado en el SECOP o en la página Web que haga sus veces, por lo tanto, no dará lectura al mismo y procederá a dar oportunidad a los asistentes a la reunión para que dejen sus constancias.

Se efectuará la apertura de la tula extrayendo de la misma los sobres No. 2 de las ofertas que obtuvieron evaluación de ADMISIBLE; las ofertas no admisibles y rechazadas retornarán nuevamente al recinto de seguridad, en la misma tula.


Los sobres No. 2 de las propuestas que obtuvieron evaluación de ADMISIBLE en todos los criterios habilitantes, serán abiertos y el Instituto verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- ◆ Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- ◆ Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso respectivo, establecido de acuerdo con el Formulario No.1.
- ◆ Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el Formulario No. 1.
- ◆ Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- ◆ Que la oferta económica se presente suscrita.
- ◆ Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección
- ◆ Que haya aportado la carta de aceptación de todos y cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto oficial (formulario no. 1 presupuesto oficial).
- ◆ Que NO se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales para cada proceso, como NO MODIFICABLES.
- ◆ Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

6.18. Calificación de las Propuestas

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad y cuya oferta económica no se encuentre incurso en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:


MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCO

El documento que reposa en los archivos del Instituto

Justicia.

8.26. Veeduría de los Trabajos

La veeduría tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, la comunidad y el Instituto, en lo relacionado con la ejecución del proyecto, logrando de esta manera desarrollar los principios constitucionales de participación ciudadana, deber y control en la función del Estado.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías podrán conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

8.27. Prevención de Accidentes, Medidas de Seguridad y Planes de Contingencia

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tenga INVÍAS y sus códigos de construcción.

Antes de comenzar los trabajos, el contratista debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias:

- ◆ Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible.
- ◆ Derrames de combustibles o químicos
- ◆ Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales
- ◆ Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.
- ◆ Atención de pequeñas emergencias y remoción de derrumbes.

El contratista asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la Interventoría, el del Instituto, los visitantes autorizados así como terceras personas.

Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

El contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones rurales y urbanas cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.

El Instituto o el interventor podrán exigir al contratista modificaciones en las obras provisionales construidas por éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones las hará el contratista sin costo alguno para el Instituto, lo anterior de conformidad con el Plan de Calidad.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL - CHOCÓ
 Es fotocopia del documento que reposa en los archivos del Instituto

En desarrollo de los trabajos no se permitirá por ninguna circunstancia depositar el material producto de las excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en general cuerpos de agua. Si esto sucede, el contratista, a su costa deberá retirar el material volviendo el sitio a su estado original. Si el contratista no lo hiciere, el Instituto lo hará y descontará el costo de las actas de obra que se adeuden al contratista.

Desde la fecha de la orden de iniciación del contrato, el contratista es el único responsable de diseñar e implementar el plan de manejo de tránsito y seguridad del tránsito en el sector contratado; por lo tanto, a partir de esa fecha y hasta la entrega definitiva de las obras al Instituto, el contratista está obligado a señalizar y mantener el tránsito en el sector contratado. Esta obligación deberá cumplirla en la forma establecida en el Manual de Dispositivos para la Regulación del Tránsito en las Calles y Carreteras y en la Resolución No. 003555 del 22 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de Transporte.

El contratista deberá garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. A este respecto, el contratista deberá notificar al Interventor y al Director de la Dirección Territorial por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias.

El contratista deberá emplear los medios razonables para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio por causa de su uso, por él mismo o por sus subcontratistas. En particular, seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de modo que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas.

El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.


8.28. Evaluación de Avance y Actualización

Durante la ejecución de la obra, el Instituto efectuará a través de la Interventoría un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El contratista y el interventor evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el contratista deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación del Instituto y con el visto bueno de la Interventoría, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación.

Constituye causal de incumplimiento del contrato el hecho que el contratista no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su programa de obra.


MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

8.42. Indemnidad del Instituto

En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

8.43. Derecho del Instituto a intervenir Tramos de la Obra

El Instituto podrá tomar posesión de cualquiera de los tramos de la obra, terminada o no, e intervenirla; de dicha posesión se levantará un acta. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del contrato, el contratista someterá este hecho a consideración del Instituto. El uso de los tramos de la obra por el Instituto no implica el recibo de ellas, ni releva al contratista de ninguna de sus obligaciones.

Cualquier bien de interés histórico, de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad de la Nación Colombiana. El contratista deberá notificar al Instituto acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta.

8.44. Reclamos

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al Instituto por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) El interventor dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes entregará al gestor con las respectivas recomendaciones para que este a su vez de inicie el proceso jurídico pertinente. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá las obras, a menos que el Instituto haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

8.45. Publicaciones e Informaciones

El Instituto se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las obras, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obras.

8.46. Cesiones y Subcontratistas

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Instituto, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

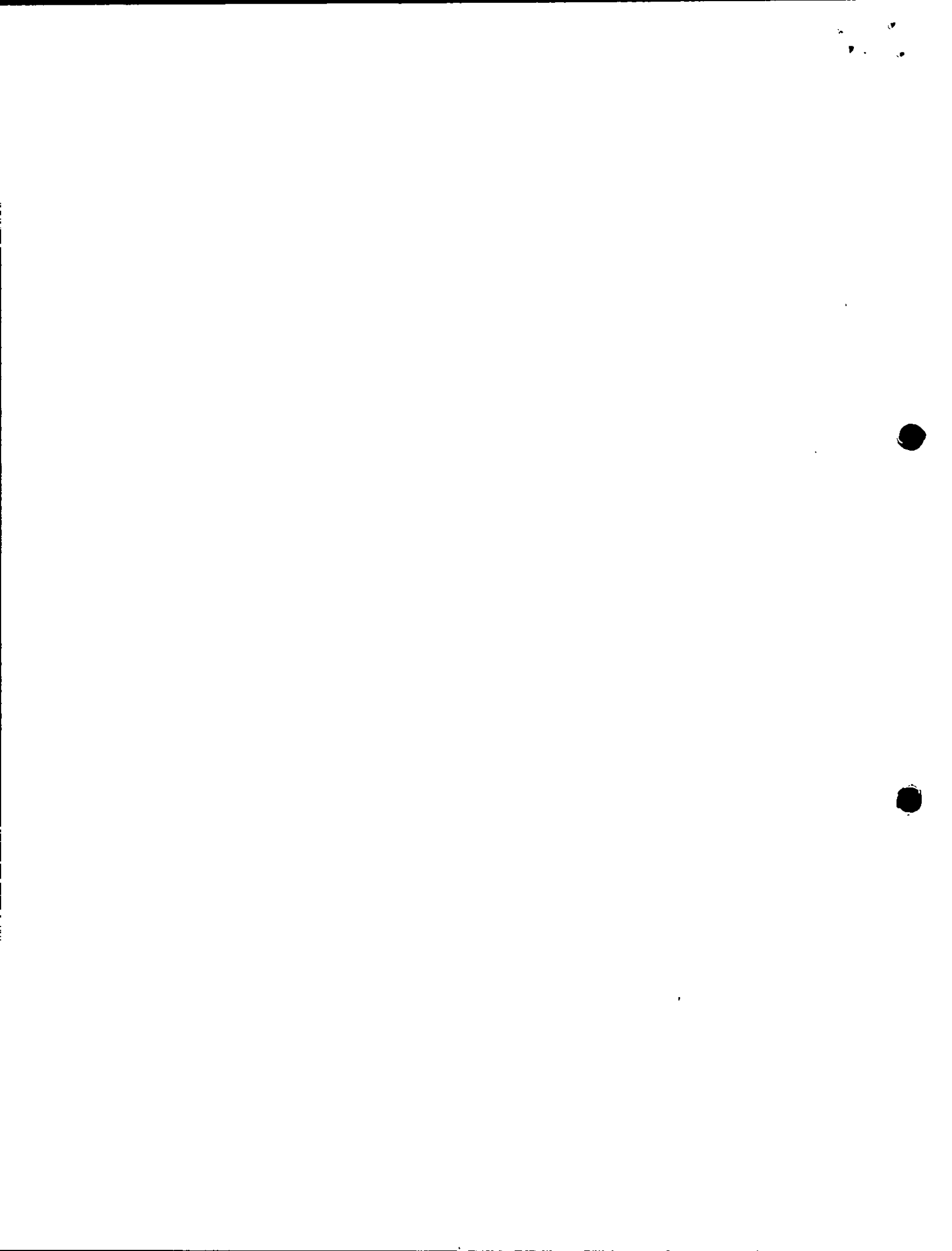
El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Instituto, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Instituto podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia que éstos se entienden celebrados sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

8.47. Multas

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del



FECHA

11	12	2017
(Día)	(Mes)	(Año)

UNIDAD EJECUTORA: RED NACIONAL DE CARRETERAS DIRECCIÓN TERRITORIAL: ANTIOQUIA

CONTRATO DE OBRA No. 544 de 2012
(Indicar número y año del contrato)

OBJETO DEL CONTRATO: MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD

CONTRATISTA: CONSORCIO CORREDORES LAX 051

LOCALIZACIÓN (RUTA Y TRAMO): 6302 Y 6303
(Indicar la ruta y tramo del alcance del contrato según Código Vial)

FECHA DE INICIO: 8/08/2012
(Indicar día, mes y año)

PLAZO INICIAL: 51 MESES

VENGIMIENTO ACTUAL: 30/08/2017
(Indicar prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: \$ 254.560.365.898,00

VALOR ACUMULADO: \$ 259.440.365.898,00
(Incluye prórrogas)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 601 de 2012 INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVAL 2012
(Indicar número y año del contrato)

CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:

CONTRATO	FECHA	PLAZO	VALOR CONTRATO	Incluido IVA	VALOR ACUMULADO
544 de 2012	4/08/2012	51 MESES	\$ 254.560.365.898,00		\$ 254.560.365.898,00
544-01-12 de 2016 adicional 1	8/11/2016	43 días			\$ 254.560.365.898,00
544-02-12 de 2016 adicional 2	20/12/2016	101 días			\$ 254.560.365.898,00
544-03-12 de 2017 adicional 3	30/03/2017	3 meses	\$ 4.800.000.000,00		\$ 259.360.365.898,00

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA	REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA		

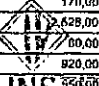
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA EJECUTADA

LOCALIZACIÓN Y LONGITUD DE LA META FÍSICA EJECUTADA:
 El proyecto se localiza entre los siguientes tramos: PR 38+300 al PR88+500 de la Ruta 6002, tramo El Siete - La Mansa correspondiente a las abscisas del PR101+980 al PR102+380 del PR105+340 al PR 105+680 del PR 107+435 al PR107+480 del PR 107+880 al PR108+080 del PR109+540 al PR109+620 del PR110+880 al PR113+010 y del PR 113+480 al PR114+980 de la ruta 6002 y del PR00+000 al PR12+100 de la ruta 6003 entre la Mansa - Ciudad Bolívar. Con una longitud en meta física ejecutada de 23,4 Km

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES DE LA OBRA QUE SE ENTREGA Y RECIBE (Incluir entre otros, tipo de obra, sección típica, estructura de pavimento, puentes y obras de arte)

1. TALUDES: En taludes de altura menor de 8 metros se realizaron cortes con inclinaciones de 45°. En taludes de altura mayor a 8 metros se realizaron bermas o terrazas ubicada cada 5.0 metros con ancho de 3.0 metros, con cuneta en geomembrana para captar las aguas conducidas a drenaje natural o hacia una obra de drenaje. La relación de los corte de estos taludes se realizaron de manera diferencial: La parte superior de los taludes se conformaron con una inclinación de 45°, hasta donde el esfuerzo se materializó como suelo. A partir de la aparición de roca meteorizada y fracturada se podrá utilizar inclinación de 1H:1.5V a incluso en ocasiones se utilizaron una relación de corte 1H:2V para la parte inferior. Se construyeron rondas o zanjas de drenación por encima de los chiflones de corte, para interceptar las aguas que caen desde la parte superior de los taludes. Se realizó Protección De Taludes Con Hojas En Tirobollo Y Gamita. Se construyeron drenas horizontales mayores a 10m para el abatimiento del nivel freático y disminución de las presiones de poros en taludes.

SECTOR DIECIOCHO AL SIETE RUTA 6002			
EXPLANACION	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG (m)
	K65+210	K65+360	170,00
	K65+630	K68+158	2.628,00
	K68+420	K68+500	80,00
	K68+640	K69+460	820,00
	K74+160	K74+710	550,00


MINISTERIO DE TRANSPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCO
 Es (el) cop(a) del documento que repose en los archivos del (del) (del)



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MINFRA-MN-N-16-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	DE

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

K75+810	K76+480	870,00
K77+850	K78+190	338,00
K78+830	K80+840	2.010,00
K80+857	K82+181	1.224,00
K82+181	K82+353	172,00
K82+353	K88+298	5.845,00

SECTOR SIETE A LA MANSA RUTA 6002

EXPLANACION	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG (m)
	K111+571	K111+736	165,00
	K111+829	K112+569	740,00
	K112+889	K113+084	95,00
	K114+083	K114+515	432,00
	K114+549	K114+590	41,00
	K114+650	K114+856	206,00

SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003

EXPLANACION	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG (m)
	K04+800	K04+830	4.830,00
	K04+957	K05+810	853,00
	K05+950	K06+726	276,00
	K06+394	K06+585	201,00
	K06+855	K06+610	1.726,00
	K08+510	K08+640	30,00
	K08+640	K09+935	1.295,00
	K10+265	K11+546	1.283,00

1. OBRAS HIDRAULICAS

Alcantarillas de 630": Las alcantarillas del proyecto se construyeron de acuerdo a los diseños entregados por el INVIA ajustados cotas y ubicaciones de acuerdo al terreno natural encontrado; todas las alcantarillas cuentan con anillo, transición en el separador y detorde mediante cajas de concreto reforzado o aletas si aplica.

SECTOR DIECIOCHO AL SETE RUTA 6002

ALCANTARILLAS	ABSCISA	LONG. (M)
1	K85+741	11,0
2	K85+855	12,0
3	K86+112	11,0
4	K86+208	11,0
5	K86+263	11,0
6	K86+338	11,0
7	K86+481	12,0
8	K86+520	11,0
9	K86+690	11,5
10	K86+630	13,0
11	K86+800	12,9
12	K87+090	14,0
13	K87+767	11,0
14	K87+815	12,0
15	K88+150	12,0
16	K88+830	12,0
17	K88+865	11,0
18	K89+110	11,0
19	K89+346	11,0
20	K89+500	11,0
21	K78+600	14,0
22	K77+975	12,0
23	K78+040	14,0
24	K79+050	11,0
25	K79+140	11,9
26	K79+234	13,0
27	K78+585	11,0
28	K78+743	12,0
29	K80+084	11,0
30	K80+180	11,0
31	K80+245	12,0
32	K80+371	11,0
33	K80+444	11,0
34	K80+545	11,0
35	K81+318	11,0
36	K82+013	11,0
37	K82+042	12,0
38	K82+115	12,0
39	K82+175	11,0
40	K82+260	15,0
41	K82+434	13,0
42	K82+485	11,0
43	K82+565	12,0
44	K82+650	110,0
45	K82+720	115,0
46	K82+770	11,0
47	K82+844	12,0
48	K82+872	11,0
49	K83+100	11,0

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 TERRITORIAL - CHOCÓ

Este documento que reposa en los archivos del Ins.



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CODIGO	MN-FRA-MI-N-16-FR-2	
VERSION	1	
PAGINA	DE	

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

50	K83+291	11,0
51	K83+322	11,0
52	K83+430	12,0
53	K83+560	11,0
54	K83+610	11,0
55	K83+697	11,0
56	K83+785	11,0
57	K83+860	11,0
58	K83+890	11,0
59	K83+969	11,0
60	K84+060	11,0
61	K84+160	11,0
62	K84+226	12,0
63	K84+275	11,0
64	K84+300	11,0
65	K84+460	11,0
66	K84+742	12,0
67	K84+930	11,0
68	K85+018	10,0
69	K85+160	10,0
70	K85+200	10,5
71	K85+227	10,5
72	K85+347	10,0
73	K85+480	10,5
74	K85+543	10,4
75	K85+588	11,0
76	K85+702	12,0
77	K86+703	12,0
78	K85+750	11,0
79	K85+969	11,0
80	K86+125	11,0
81	K86+341	11,0
82	K86+406	11,0
83	K86+570	12,0
84	K86+785	14,2
85	K86+800	11,0
86	K86+970	11,0
87	K87+081	10,0
88	K87+162	11,0
89	K87+357	11,0
90	K87+395	14,0
91	K87+508	11,0
92	K87+555	14,0
93	K87+584	15,0
94	K87+620	14,0
95	K87+790	11,0
96	K87+901	12,0
97	K87+980	15,0
98	K88+040	14,0
99	K88+133	11,0
100	K88+180	11,0
101	K88+245	15,0
102	K88+290	11,0
103	K88+403	14,0
SECTOR SIETE A LA MANSA RUTA 6002		
ALCANTARILLAS	ABSCISA	LONG. (M)
104	K111+634	10,6
105	K112+240	10,0
106	K112+398	14,0
107	K112+488	13,0
108	K113+065	10,5
109	K114+080	8,0
SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003		
ALCANTARILLAS	ABSCISA	LONG. (M)
110	K00+050	10,0
111	K00+176	11,0
112	K00+250	10,0
113	K00+340	9,0
114	K00+420	9,0
116	K00+544	9,5
118	K00+630	23,0
117	K00+825	14,0
118	K01+032	9,0
119	K01+176	12,0
120	K01+330	9,5
121	K01+480	9,0
122	K01+620	19,0
123	K01+810	12,0
124	K01+868	9,0
125	K01+930	16,0
126	K02+005	20,0
127	K02+110	11,0



MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL - CHOCÓ

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del...

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CODIGO	MNFRA-MH-W-16-FR-2		
VERSION	1		
PAGINA	DE		

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

128	K02+340	14,0
129	K02+415	12,0
130	K02+510	11,0
131	K02+670	9,0
132	K02+800	10,0
133	K02+820	10,0
134	K03+061	11,0
135	K03+165	11,0
136	K03+250	12,0
137	K03+400	12,0
138	K03+637	12,0
139	K03+852	11,0
140	K03+960	11,0
141	K04+130	11,0
142	K04+237	10,0
143	K04+384	10,0
144	K04+460	11,0
145	K04+655	13,0
146	K04+722	11,0
147	K05+270	10,0
148	K05+408	10,0
149	K05+532	10,0
150	K05+660	10,0
151	K06+000	12,0
152	K06+085	13,0
153	K06+367	10,0
154	K06+830	12,0
155	K07+020	10,0
156	K07+767	10,5
157	K07+855	11,0
158	K08+103	11,0
159	K08+280	11,0
160	K08+867	10,2
161	K08+774	10,0
162	K08+950	11,3
163	K09+096	11,7
164	K09+164	13,0
165	K09+486	11,0
166	K09+618	13,0
167	K09+717	10,5
168	K10+233	11,0
169	K10+275	10,0
170	K10+354	10,8
171	K10+507	11,4
172	K10+687	11,0
173	K10+765	10,0
174	K10+872	10,4
175	K11+071	11,4
176	K11+158	10,0
177	K11+171	10,0
178	K11+243	12,2
179	K11+460	9,8
180	K11+520	10,9
181	K11+580	11,2

BOX CULVERT:

SECTOR DIECIOCHO AL SIETE RUTA 60D2			
BOX CULVERT	ABSCISA	SECCION	LONG. (M)
1	K85+969	2x2	11,1
2	K86+170	2x2	11,2
3	K86+720	2x2	11,0
4	K86+875	5x4	11,0
5	K87+002	3x4	10,2
6	K87+262	2x2	13,6
7	K87+310	3x3	10,9
8	K87+385	2x2	12,1
9	K87+601	2x2	10,4
10	K87+648	3x2	11,4
11	K87+600	2x2	10,5
	K87+615	2x2	9,7

MINISTERIO DE TRANSPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 TERRITORIAL - CHIRIQUÍ

Es fiel copia del documento que se encuentra en los archivos del Instituto

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MINFRAN/R-16FR-2
VERSION	1
PÁGINA	DE

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

13	K67+946	2x2	11,3
14	K68+587	2x2	11,0
15	K68+759	2x2	11,1
16	K68+890	2x2	11,2
17	K69+238	2x2	11,1
18	K78+158	5x3	13,3
19	K78+040	2x2	10,9
20	K79+007	2x2	11,0
21	K79+370	5x5	13,3
22	K79+476	3x2	11,4
23	K79+674	2x2	12,0
24	K79+842	2x2	11,5
25	K79+924	2x2	11,5
26	K80+297	2x2	11,7
27	K80+610	2x2	11,1
SECTOR SIETE A LA MANSA RUTA 6002			
BOX COUVER	ABSCISA	SECCION	LONG. (M)
28	K114+660	3'2"3	15,0
29	K114+270	1.5'1.5 (Doble)	19,0
30	K114+850	1.5'1.5	12
SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003			
BOX COUVER	ABSCISA	SECCION	LONG. (M)
31	K02+291	1.5'1.5	10,5
32	K04+302	1.5'1.5	10,0
33	K05+796	1.5'2	11,0
34	K08+887	2'2	12,0
35	K10+816	2'2	12,0

3. PUENTES:

SECTOR SIETE A LA MANSA RUTA 6002			
PUENTE	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG (M)
1	K114+617	K114+549	31,7
El puente del KM 114+530 de la vía Medellín - Quibdó, posee un tablero con radio de 41m, el eje de la vía, en su alineamiento horizontal. El tablero está construido por 4 vigas pretensadas prefabricadas de 1,60 m de altura y una placa de 20 cm de espesor. La luz entre ejes de 29,6 m, la longitud del prefabricado es de 30 m. Los estribos están construidos por vigas cabezal sobre tres pilas de Ø 1,30 cada uno, que sirve de apoyo al tablero del puente.			
SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003			
PUENTE	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG (M)
2	K08+606	K08+540	33,8
El puente del KM 8+430 de la vía Medellín - Quibdó, posee un tablero con radio de 25 m, el eje de la vía, en su alineamiento horizontal. El tablero está construido por 6 vigas pretensadas prefabricadas de 1,60 m de altura y una placa de 20 cm de espesor. La luz entre ejes de 23,5 m, la longitud del prefabricado es de 30 m. Los estribos están construidos por vigas cabezal sobre tres pilas de Ø 1,30 cada uno, que sirve de apoyo al tablero del puente.			

4. MUROS DE CONTENCIÓN (M.C.):

En el proyecto se implementaron varias tipologías de muros de los cuales encontramos las siguientes:

Muros Tipo 1-Moldado: Es un muro tradicional de contención con vestigio y zarpa (para Hímaximo entre 2m-6m). En concreto reforzado.

Muros Tipo 2-Voladizo/Pila: Es un muro de contención con vestigio zarpa y pila de Ø1,3m. En concreto reforzado.

Muros Tipo 3-Tablones: Es un muro en voladizo en el cual no es factible por limitaciones geométricas implementar una zarpa estabilizante del tamaño debido y/o no es factible su soporte directo superficial, por lo tanto se soporta el vestigio sobre una viga cabezal y se vincula a pila de Ø1,3m espaciadas cada 3.0 m. (para Hímaximo entre 2m-6m). En concreto reforzado.

Muros Tipo 4: muros tipo pantalla con contratuercas y con anclajes, apoyados sobre pila de Ø1,3m espaciadas cada 3.0 m, cimentadas en un estrato competente. Los muros son de una altura de 7m, 8m y 9m desde el nivel superior del talud. En concreto reforzado.

Muros en Gavión: muro de contención hecho de contenedores rectangulares (cestas), fabricados de alambre galvanizado en gran medida, estos son llenos de piedras apiladas unas sobre otras.

SECTOR DIECIOCHO AL SIETE RUTA 6002

No	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG. MURO (M)	H MAXIMO MURO (M)	CIMENTACION	No PILAS Ø1,3m	LONG. PILA
1	K65+780	K65+785	6,0	2,6	VOLADIZO		
2	K65+844	K65+860	16,0	2,5	VOLADIZO		
3	K65+870	K65+876	6,0	2,6	VOLADIZO		
4	K65+956	K65+962	6,0	2,7	VOLADIZO		
5	K66+170	K66+182	12,0	4,0	VOLADIZO		
6	K66+256	K66+274	18,0	3,2	VOLADIZO		
7	K66+305	K66+317	12,0	2,7	VOLADIZO		
8	K66+364	K66+385	21,0	3,7	VOLADIZO		
9	K66+657	K66+679	22,0	3,8	VOLADIZO		
10	K67+307	K67+315	8,0	3,0	VOLADIZO		
11	K79+357	K79+363	6,0	2,8	VOLADIZO		
12	K79+668	K79+680	12,0	3,0	VOLADIZO		
13	K79+835	K79+850	15,0	4,0	VOLADIZO		
14	K80+143	K80+157	14,0	3,7	VOLADIZO		
15	K80+995	K81+008	11,0	3,7	VOLADIZO		
16	K81+635	K81+648	11,0	3,3	VOLADIZO		
17	K81+724	K81+728	4,0	3,1	VOLADIZO		
18	K81+803	K81+807	4,0	3,2	VOLADIZO		
19	K82+825	K82+855	30,0	2,8	VOLADIZO		
20	K82+841	K82+847	6,0	2,5	VOLADIZO		
21	K83+770	K83+785	15,0	2,2	VOLADIZO		
22	K83+954	K83+966	12,0	3,0	VOLADIZO		

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 TERRITORIAL - CHOCÓ



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 PROCESO DE DISEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	INFRA-MN-01-05-FR-2
VERSION	1
PÁGINA	DE

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

23	K83+959	K83+975	6,0	3,4	VOLADIZO		
24	K84+027	K84+054	27,0	2,0	VOLADIZO		
25	K84+160	K84+186	6,0	2,3	VOLADIZO		
26	K85+878	K85+884	6,0	3,7	VOLADIZO		
27	K85+940	K85+948	6,0	1,8	VOLADIZO		
28	K86+076	K86+085	10,0	2,2	VOLADIZO		
29	K87+070	K87+124	54,0	4,0	PILAS	18,0	11,8
30	K87+134	K87+145	11,0	2,7	VOLADIZO		
31	K87+780	K87+795	16,0	4,0	VOLADIZO		
32	K88+199	K88+211	12,0	1,0	VOLADIZO		
33	K88+245	K88+280	45,0	3,0	VOLADIZO		
34	K88+380	K88+390	10,0	1,0	VOLADIZO		

SECTOR SIETE A LA MANSA RUTA 8002

No	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG. MURO (M)	H MAXIMA MURO (M)	COMENTACION	No PILAS Ø1,3m	LONG. PILA
35	K111+650	K111+662	12,0	3,0	VOLADIZO		
36	K111+825	K111+850	25,0	3,5	VOLADIZO		
37	K111+850	K111+874	24,0	4,0	VOLADIZO		
38	K112+040	K112+075	35,0	4,0	VOLADIZO+PILAS	7,0	7,5
39	K112+197	K112+234	37,0	3,0	VOLADIZO		
40	K112+290	K112+304	14,0	2,0	VOLADIZO+PILAS	5,0	20,5
41	K112+356	K112+375	19,0	3,6	VOLADIZO		
42	K112+407	K112+486	19,0	3,0	VOLADIZO		
43	K112+521	K112+526	4,0	3,0	GAVION		
44	K112+578	K112+547	19,0	3,6	VOLADIZO+PILAS	6,0	20,5
45	K113+024	K113+066	42,0	3,0	VOLADIZO		

SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLIVAR RUTA 8003

No	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG. MURO (M)	H MAXIMA MURO (M)	COMENTACION	No PILAS Ø1,3m	LONG. PILA
46	K01+860	K01+897	36,5	4,0	GAVION		
47	K02+290	K02+296	6,0	4,0	GAVION		
48	K02+347	K02+351	14,0	3,0	VOLADIZO		
49	K02+802	K02+836	34,0	3,0	VOLADIZO		
50	K02+890	K02+850	60,0	3,0	PILAS	8,0	11,4
51	K03+097	K03+095	6,5	3,0	VOLADIZO		
52	K03+368	K03+485	126,0	6,8	PILAS	39,0	15,0
53	K03+588	K03+630	42,0	4,5	PILAS	14,0	11,5
54	K03+718	K03+742	24,0	8,0	PILAS	8,0	12,0
55	K04+038	K04+080	42,0	6,0	VOLADIZO + PILAS	16,0	15,0
56	K04+094	K04+130	36,0	3,5	VOLADIZO		
57	K04+208	K04+228	22,0	3,5	VOLADIZO		
58	K04+238	K04+302	64,0	3,5	PILAS	22,0	11,4
59	K05+240	K05+258	18,0	3,0	VOLADIZO		
60	K05+765	K05+813	48,0	4,5	VOLADIZO + PILAS	16,0	12,0
61	K06+135	K06+159	24,0	2,0	VOLADIZO		
62	K06+360	K06+378	18,0	3,5	VOLADIZO		
63	K06+850	K06+870	20,0	2,0	VOLADIZO		
64	K06+860	K06+872	12,0	3,0	VOLADIZO		
65	K06+880	K06+900	20,0	3,0	VOLADIZO		
66	K06+951	K06+003	12,0	8,0	VOLADIZO + PILAS		
67	K08+246	K08+293	48,0	3,5	VOLADIZO + PILAS	15,0	12,0
68	K08+840	K08+772	132,0	6,0	VOLADIZO		
69	K08+870	K08+865	36,0	3,5	PILAS	12,0	16,0
70	K08+900	K08+860	60,0	3,5	PILAS	20,0	12,0
71	K09+010	K09+035	25,0	3,6	PILAS	8,0	8,0
72	K09+156	K09+185	30,0	6,0	PILAS	10,0	8,0
73	K09+284	K09+315	31,0	8,0	VOLADIZO + PILAS	10,0	8,0
74	K09+373	K09+391	18,0	1,5	VOLADIZO		
75	K09+447	K09+489	42,0	5,0	PILAS	12,0	11,4
76	K09+536	K09+572	36,0	3,5	PILAS	12,0	12,0
77	K09+590	K09+650	60,0	7,0	VOLADIZO + PILAS	14,0	11,4
78	K09+650	K09+710	68,0	1,5	VOLADIZO		
79	K09+720	K09+750	30,0	1,5	VOLADIZO		
80	K09+888	K09+915	27,0	3,5	PILAS	9,0	11,4
81	K10+260	K10+320	60,0	3,5	PILAS	20,0	11,4
82	K10+344	K10+382	18,0	3,5	PILAS	6,0	11,4
83	K10+655	K10+673	18,0	3,5	PILAS	6,0	8,0
84	K10+803	K10+898	185,0	9,0	VOLADIZO + PILAS	10,0	8,0
85	K11+036	K11+080	42,0	3,5	PILAS	12,0	14,8
86	K11+230	K11+260	30,0	3,5	PILAS	8,0	11,2

5. ESTRUCTURA DE LA VIA

Los ajustes a los diseños realizados por el Consorcio LAX 051 se contemplan ampliación del ancho de las curvas, algunos sobre anchos y reforzamiento de la losa en concreto hidráulico en curvas con las siguientes características técnicas:

Calzada 7,0 m
 Borno cuneta 1,20 m
 Velocidades de diseño (Promedio) 30,0 km/h

Estructura de pavimento:

Bubbase 16,0 cm (Del Doblecho al Siete y Alto del Siete)
 Subbase 10,0 cm (Del Siete - Ciudad Bolívar)
 Geodrán Triplanar
 Base 20,0 cm
 Rodadura en Placas de concreto MR 27,0 cm (Del Doblecho al Siete y Alto del Siete)
 Rodadura en Placas de concreto MR 25,0 cm (De Siete - Ciudad Bolívar)

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TRÁMITE DE LICITACION
 Ejecución de Obra Pública

En

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 PROCESO DE ENTREGA Y RECIBO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CODIGO	INFRA-MH-N-16-FR-2	
VERSION	1	
PAGINA	DE	

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

SECTOR DIECIOCHO AL SIETE RUTA 6002				
ASOSIA INICIAL	ASOSIA FINAL	PAYMENTACIÓN(m)	SIN PAVIMENTAR (m)	OBSERVACIONES
PR39+350-K+34+600	K65+744		30724	(Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el desarrollo del proyecto. Obras de Consulta Previa: Dos (2) Parederos paradero de buses, Canchales de fútbol y acceso vehicular a la misma, Casa de las tejedoras, Acueducto comunitario y Acceso vehicular a la comunidad.
K65+744	K68+153	2409		Culminado totalmente.
K68+163	K68+610		457	No se intervino con explanación por que en la parte alta del talud existen dos (2) torres de energía muy cerca al borde. Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el desarrollo del proyecto.
K68+610	K69+375	765		Culminado totalmente.
K69+375	K77+927		8552	(K69+375-K74+100: Jurisdicción de la Comunidades Indígenas El Fierro y Miras) Las comunidades indígenas El Fierro y Miras asentadas en el tramo K69+375 - K76+140 no permitieron ejecutar mantenimiento vial durante los últimos dos años del proyecto, tampoco construir las estructuras hidráulicas en los sectores con explanación. Se requiere reemplazar los Puentes existente en K69+700, K71+400, K73+150 (K74+100-K75+600: Jurisdicción de la Comunidades Indígenas El Fierro y Miras.) Se requiere construir un canal longitudinal en MI para conducir y descolar las obras, ya que en la MD este el Botadero Santa Ana (Invasión por la comunidad el Fierro). Se requiere reemplazar los Puentes existente en K75+600 Quebrada Grandolito. (K75+600-K76+470) Sector Intervenido con explanación de Talud. Las comunidades indígenas El Fierro y Miras asentadas en el tramo K69+375 - K76+140 no permitieron construir las estructuras hidráulicas. Se requiere construir un canal longitudinal en MI para conducir y descolar las obras, ya en la MD esto el Botadero Nuevo A y Nuevo B. Se requiere reemplazar el Puentes existente K76+150 aprox. Quebrada Grandolito. (K76+470-77+927) Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el desarrollo del proyecto. Se requiere reemplazar el Puentes existente K77+920.
K77+927	K78+168	231		Culminado totalmente.
K78+158	K78+830		672	No se intervino con explanación por que en la parte alta del talud existe una (1) torre de energía muy cerca al borde. Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el desarrollo del proyecto. Problemáticamente se requieren muros de gran altura en MD
K78+830	K80+843	2013		Culminado totalmente. Flujo de Detritos - Constantes derrumbes de rocas pequeñas y grandes entre el K80+000-K80+843. No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales.
K80+843	K80+957		114	Via existente a nivel de Sub-rasante y Sub-base. Se requiere reemplazar el Puentes existente K80+800 Quebrada La Sibola. Flujo de Detritos - Constantes derrumbes de rocas pequeñas y grandes. No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales.
K80+957	K82+173	1218		Culminado totalmente. Flujo de Detritos - Constantes derrumbes de rocas pequeñas y grandes. No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales.
K82+173	K82+323		150	Via existente a nivel de Sub-rasante y Sub-base. Se requiere reemplazar el Puentes existente K82+270 Quebrada el Toro. Flujo de Detritos - Constantes derrumbes de rocas pequeñas y grandes. No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales.
K82+323	K88+403+PR98+500	6091		Culminado totalmente. Flujo de Detritos - Constantes derrumbes de rocas pequeñas y grandes entre K82+323 -K88+000. No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales. Se restituyó el Parque del Siete afectado or el trazado de la vía.
SUBTOTAL		12.695,00	40.669,00	
SECTOR SIETE A LA MANISA RUTA 6002				
ASOSIA INICIAL	ASOSIA FINAL	PAYMENTACIÓN(m)	SIN PAVIMENTAR (m)	OBSERVACIONES
K111+571	K111+738	165		Solo Inestable. En la MD se estan presentando grietas en el terrazo, separación de la cuneta y pavimento, además del escalonamiento de la tubeta de la alcantarilla K111+600 e Inestabilidad de defensa marginal.
K111+738	K111+829		93	Solo Inestable. Se presentan constantes derrumbes de rocas en el talud, en su momento para garantizar la estabilidad se requiere de la ejecución de un muro de contención parcial de banco.
K111+829	K112+869	740		Culminado totalmente.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL CHOCO

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CODIGO	MINFRA-MIN-PI-FR-2
VERSION	1
PAGINA	DE

FECCHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

K112+689	K112+080	420	Sílo inestable. Se presentó un derrumbe de gran volumen que fue intervenido con obras de contingencia para garantizar la transitabilidad y seguridad de los usuarios. Los especialistas recomiendan la construcción de un puente de geometría curva, que aleje la banca del talud. Zona inestable.
K112+889	K113+084	95	Sílo inestable. Se presentó derrumbe de gran volumen que fue atendido en su momento para garantizar la transitabilidad y seguridad de los usuarios; además se ejecutaron obras de contingencia. Caída constante de débiles y material.
K113+084	K114+095		Pavimento en Asfalto del Plan 2500.
K114+095	K114+557	492	Culminado totalmente. Se construyó puente sobre la Quebrada la Manaa, en reemplazo del puente antiguo deteriorado que no cumplía con el ancho de carril y alineamiento de la vía nueva.
K114+557	K114+700	143	No se intervino con explanación por que no se logró la negociación predial ni la expropiación por tratarse de adultos mayores; sumado a que el proceso de expropiación se dio en el momento en que se presentaban limitaciones de recursos para la ejecución de la obra. Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el desarrollo del proyecto.
K114+700	K114+850	160	Culminado totalmente. Fue necesario llevar a cabo la gestión predial con el propósito de adquirir las viviendas existentes en la ML, las cuales estaban dentro del alineamiento de la vía.
SUBTOTAL		1.622,00	656,00

SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	PAVIMENTADO	SIN PAVIMENTAR	OBSERVACIONES
K0+000	K4+135	4125		(K0+000+K1+140) Culminado totalmente. En el sitio denominado la frontera se realizó una variante para corregir y ampliar la curva, mejorando así el alineamiento existente. (K1+140+K1+500) Sílo inestable. Se ejecutaron obras de mitigación para abatir los niveles freáticos en la primera etapa. Los estudios recomiendan una segunda etapa consistente en el Refuerzo de la ladera con pilas y anclajes; etapa que no fue desarrollada por limitaciones presupuestales. (K1+800+K1+850) Sílo inestable. En el sitio se presentan varios lotes agrícolos, separación de canchales del pavimento, asentamiento y grietas en el terreno, como mitigación se hizo sellado consistentemente las grietas y las juntas. Los estudios recomiendan la Contención de la banca una pantalla conformada por una fila de pilotes, que no se realizaron estas actividades por limitaciones presupuestales. (K2+200+K2+315) Sílo inestable. Se ejecutaron obras de mitigación consistentes en drenes horizontales, canchales con geomembrana, Revegetalización y despador en el descole de la alcantarilla K02+315. (K3+500+K4+135) Sílo inestable. Hay secciones donde se presenta separación de curiente-pavimento. El K03+600 MD se construyeron las pilas con anclajes y viga cabezal, y se construyó el muro de aliento de acuerdo a las recomendaciones de los diseños.
K4+135	K4+385		250	Sílo inestable. En el sector K04+215 al K04+250 MD se realizaron drenes horizontales como obra de mitigación; sin embargo por limitaciones presupuestales no se construyó la Pantalla conformada por pilotes.
K4+385	K4+443	29	29	Medio calzada sin pavimento. Sílo inestable. Los estudios y diseños recomiendan la construcción de la Pantalla con pilas en tres bolillos para contener el talud al K04+395 en MD, pero no se realizó por temas presupuestales.
K4+443	K4+709	266		Culminado totalmente.
K4+709	K4+957		246	No se intervino con explanación. Por la regresiva existente, los estudios recomiendan la Contención del talud con la construcción de pantallas de concreto con anclajes; el manejo eficiente de la escorrentía y el abatimiento del nivel freático con la construcción de los canales y descoles y varios niveles de drenes horizontales. Reforzar la ladera para evitar deslizamientos mediante Nails.
K4+957	K5+100	143		Culminado totalmente.
K5+100	K5+252		152	No se intervino con explanación. Los estudios recomiendan la construcción de un puente; por limitaciones en el presupuesto no se ejeculó.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL - CHOCÓ
 Es fiel copia del documento que reposa en el Instituto

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MINFRA-AN-31-16-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	DE

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

Kilómetro	Tramo	Longitud (m)	Observaciones
K5+252	K5+676	424	Culminado totalmente.
K5+676	K5+950	274	Por la regresiva existente los estudios recomiendan la Contención del talud con la construcción de pantallas de concreto con anclajes y concreto lanzado. El manejo eficiente de la escorrentía y el abastecimiento del nivel freático mediante el revestimiento de los dascoles, construcción de filtros y varios niveles de drenes horizontales; por limitaciones en el presupuesto no se ejecutaron las obras.
K5+950	K6+226	276	Culminado totalmente.
K6+226	K6+394	168	Por la regresiva existente los estudios recomiendan la Contención del talud con la construcción de pantallas de concreto con anclajes y concreto lanzado. El manejo eficiente de la escorrentía y el abastecimiento del nivel freático mediante el revestimiento de los dascoles, construcción de filtros y varios niveles de drenes horizontales. Además se recomienda cortar los taludes en el tramo del K6+288.5 al K6+332.5 con una inclinación de 55°; por limitaciones en el presupuesto no se ejecutaron las obras.
K6+394	K6+595	201	Culminado totalmente.
K6+595	K6+855	270	No se intervino con explanación. Se requiere reemplazar el puente existente en K6+860.
K6+855	K7+294	428	Culminado totalmente.
K7+294	K7+503	209	Se intervino con explanación parcial. Los estudios recomiendan la construcción de un puente, por limitaciones en el presupuesto no se ejecutó.
K7+503	K7+616	113	Culminado totalmente.
K7+616	K7+700	84	Anivel de Sub-rasante. Se requiere la construcción de un muro con pilas en MD, por limitaciones en el presupuesto no se ejecutó.
K7+700	K7+902	202	Culminado totalmente.
K7+902	K8+065	163	Se intervino con explanación. Se requiere la construcción de un muro en MD; por limitaciones en el presupuesto no se ejecutó.
K8+065	K8+298	233	Culminado totalmente.
K8+298	K8+606	308	Anivel de Sub-rasante. Se intervino con explanación. Se requiere construir un muro en la MD.
K8+606	K8+894	288	Culminado totalmente. En el sitio denominado se realizó una variante para corregir y ampliar la curva, mejorando así el alineamiento existente. Se construyó puente en reemplazo del puente antiguo deteriorado que no cumplía con el ancho de carril y alineamiento.
K8+894	K8+960	38	Medio calzada sin pavimento, falta muro.
K8+960	K9+935	951	Culminado totalmente.
K9+935	K10+255	335	No se intervino con explanación por que los estudios recomiendan reforzar el talud con mallas que actúan como muro de contención de gravedad, además de drenes horizontales; esto con el fin de garantizar la estabilidad de las estructuras existentes (beneficiadero) en la parte alta de la ladera; pero por limitaciones presupuestales no se desarrollaron estas actividades. Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el desarrollo del proyecto.
K10+255	K11+584	1329	Culminado totalmente.
SUBTOTAL		9.047,00	1.528,00
TOTAL		23.364,00	43.853,00

El CONSORCIO CORREDORES LAX051 deja expresa constancia de que en los sitios identificados en el cuadro anexo, no se construyeron obras de contención y/o estabilización necesarias por causa de eventos invariables sobrevinientes, dadas las restricciones presupuestales del contrato. El CONSORCIO CORREDORES LAX051 no se hace responsable por los posibles cambios y/o deterioros en la vía, cuya contingencia se evitaría de haberse construido.

La vía objeto de mejoramiento ha seguido en funcionamiento durante la ejecución de las obras. De conformidad con lo anterior, la entrega de la misma se hace en el estado en que se encuentra, esto es, con el mantenimiento rutinario realizado por el Consorcio.

Se deja expresa constancia de que, según el cuadro que se anexa y hace parte integral de la presente salvada, existen tramos de la vía que no fueron intervenidos por el Consorcio, dadas las restricciones presupuestales del contrato. Sobre estos tramos no intervenidos, el Consorcio no asume responsabilidad alguna.

De igual manera, existen tramos de la vía cuya intervención solo fue realizada de manera parcial por el Consorcio, dadas las restricciones presupuestales del contrato. Sobre el deterioro de la vía por falta de las intervenciones no realizadas, el Consorcio no asume responsabilidad alguna. Se anexa cuadro que identifique cada uno de los puntos en los cuales se realizaron las presuntas intervenciones. Este cuadro hace parte integral de la presente.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL - CIGCÓ
 Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto



5. SERIALIZACIÓN

LÍNEAS DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO

SECTOR DIECIOCHO AL SIETE RUTA 6002			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD (M)	OBSERVACIONES
K65+745	K68+150	2405	LD Línea Blanca Borde de la vía
K65+745	K68+150	4810	EJE Doble Línea Amarilla
K65+745	K68+150	2405	LD Línea Blanca Borde de la vía
K68+610	K69+375	765	LD Línea Blanca Borde de la vía
K68+610	K69+375	1530	EJE Doble Línea Amarilla
K68+610	K69+375	765	LD Línea Blanca Borde de la vía
K77+927	K78+160	233	LD Línea Blanca Borde de la vía
K77+927	K78+160	466	EJE Doble Línea Amarilla
K77+927	K78+160	233	LD Línea Blanca Borde de la vía
K78+800	K80+850	2050	LD Línea Blanca Borde de la vía
K78+800	K80+850	4100	EJE Doble Línea Amarilla
K78+800	K80+850	2050	LD Línea Blanca Borde de la vía
K80+057	K87+727	6770	LD Línea Blanca Borde de la vía
K80+057	K87+727	13540	EJE Doble Línea Amarilla
K80+057	K87+727	6770	LD Línea Blanca Borde de la vía
SECTOR SIETE A LA MANSA RUTA 6002			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD (M)	OBSERVACIONES
K111+571	K111+740	169	LD Línea Blanca Borde de la vía
K111+571	K111+740	338	EJE Doble Línea Amarilla
K111+571	K111+740	169	LD Línea Blanca Borde de la vía
K111+830	K112+567	737	LD Línea Blanca Borde de la vía
K111+830	K112+567	1474	EJE Doble Línea Amarilla
K111+830	K112+567	737	LD Línea Blanca Borde de la vía
K112+888	K113+083	95	LD Línea Blanca Borde de la vía
K112+888	K113+083	190	EJE Doble Línea Amarilla
K112+888	K113+083	95	LD Línea Blanca Borde de la vía
K114+095	K114+547	452	LD Línea Blanca Borde de la vía
K114+095	K114+547	904	EJE Doble Línea Amarilla
K114+095	K114+547	452	LD Línea Blanca Borde de la vía
K114+700	K114+850	150	LD Línea Blanca Borde de la vía
K114+700	K114+850	320	EJE Doble Línea Amarilla
K114+700	K114+850	150	LD Línea Blanca Borde de la vía
SECTOR LA MANSA CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD (M)	OBSERVACIONES
K0+000	K1+730	1730	LD Línea Blanca Borde de la vía
K0+000	K1+730	3460	EJE Doble Línea Amarilla
K0+000	K1+730	1730	LD Línea Blanca Borde de la vía
K1+668	K3+685	1817	LD Línea Blanca Borde de la vía
K1+668	K3+685	3634	EJE Doble Línea Amarilla
K1+668	K3+685	1817	LD Línea Blanca Borde de la vía
K3+700	K4+125	335	LD Línea Blanca Borde de la vía
K3+790	K4+125	070	EJE Doble Línea Amarilla
K3+790	K4+125	335	LD Línea Blanca Borde de la vía
K4+443	K4+709	266	LD Línea Blanca Borde de la vía
K4+443	K4+709	532	EJE Doble Línea Amarilla
K4+443	K4+709	266	LD Línea Blanca Borde de la vía
K4+958	K5+100	144	LD Línea Blanca Borde de la vía
K4+958	K5+100	288	EJE Doble Línea Amarilla
K4+958	K5+100	144	LD Línea Blanca Borde de la vía
K5+251	K5+676	425	LD Línea Blanca Borde de la vía
K5+251	K5+676	850	EJE Doble Línea Amarilla
K5+251	K5+676	425	LD Línea Blanca Borde de la vía
K5+058	K6+226	270	LD Línea Blanca Borde de la vía
K5+058	K6+226	540	EJE Doble Línea Amarilla
K5+058	K6+226	270	LD Línea Blanca Borde de la vía
K6+394	K6+595	201	LD Línea Blanca Borde de la vía
K6+394	K6+595	402	EJE Doble Línea Amarilla
K6+394	K6+595	201	LD Línea Blanca Borde de la vía
K6+884	K7+244	360	LD Línea Blanca Borde de la vía
K6+884	K7+244	720	EJE Doble Línea Amarilla
K6+884	K7+244	360	LD Línea Blanca Borde de la vía
K7+503	K7+816	113	LD Línea Blanca Borde de la vía
K7+503	K7+816	226	EJE Doble Línea Amarilla
K7+503	K7+816	113	LD Línea Blanca Borde de la vía
K7+700	K7+902	202	LD Línea Blanca Borde de la vía
K7+700	K7+902	404	EJE Doble Línea Amarilla
K7+700	K7+902	202	LD Línea Blanca Borde de la vía
K8+070	K8+285	225	LD Línea Blanca Borde de la vía
K8+070	K8+285	450	EJE Doble Línea Amarilla
K8+070	K8+285	225	LD Línea Blanca Borde de la vía
K8+580	K8+890	310	LD Línea Blanca Borde de la vía
K8+580	K8+890	620	EJE Doble Línea Amarilla
K8+580	K8+890	310	LD Línea Blanca Borde de la vía
K8+970	K9+251	281	LD Línea Blanca Borde de la vía
K8+970	K9+251	562	EJE Doble Línea Amarilla

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE VÍAS Y TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 TERRITORIAL CHOCÓ
 Este documento que reposa en los...



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MINFRA-MI-N-16-FR-2	
VERSION	1	
PÁGINA	DE	

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

K9+970	K9+251	281	M Línea Blanca Borde de la vía
K9+324	K9+582	258	MD Línea Blanca Borde de la vía
K9+324	K9+582	516	EJE Doble Línea Amarilla
K9+324	K9+582	288	M Línea Blanca Borde de la vía
K9+670	K9+935	265	MD Línea Blanca Borde de la vía
K9+670	K9+935	530	EJE Doble Línea Amarilla
K9+670	K9+935	265	M Línea Blanca Borde de la vía
K10+265	K11+300	1045	MD Línea Blanca Borde de la vía
K10+265	K11+300	2090	EJE Doble Línea Amarilla
K10+265	K11+300	1045	M Línea Blanca Borde de la vía
K11+300	K11+580	280	MD Línea Blanca Borde de la vía
K11+300	K11+580	560	EJE Doble Línea Amarilla
K11+300	K11+580	280	M Línea Blanca Borde de la vía

SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO I

SECTOR DIECIOCHO AL SIETE RUTA 6002					
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CODIGO	CANTIDAD	MARGEN	
K65+375	K65+375	SR-26	1	MD	
K65+375	K65+375	SR-30	1	M	
K65+750	K65+750	DCH	10	MD	
K65+750	K65+750	SP-57	1	M	
K65+765	K65+765	SP-28	1	M	
K65+780	K65+790	SP-57	1	M	
K65+800	K65+800	SP-19	1	MD	
K65+840	K65+840	SR-30	1	M	
K65+845	K65+890	DCH	10	M	
K65+910	K66+930	DCH	6	MD	
K65+970	K65+970	SP-08	1	M	
K65+030	K66+030	SP-42	1	M	
K66+110	K66+110	SP-49	1	M	
K66+415	K66+415	SR-30	1	MD	
K66+445	K66+445	SP-04	1	MD	
K66+550	K66+550	SP-03	1	M	
K66+555	K66+555	SP-03	1	MD	
K66+570	K66+570	SP-03	1	M	
K66+585	K66+585	SP-04	1	MD	
K66+600	K66+600	SP-42	1	MD	
K66+705	K66+705	SP-10	1	MD	
K66+734	K66+734	SP-20	1	M	
K66+860	K66+860	SP-42	1	M	
K66+890	K66+890	SP-09	1	M	
K66+890	K66+890	SP-03	1	MD	
K66+950	K66+970	DCH	6	MD	
K66+960	K66+960	SP-42	1	MD	
K66+962	K66+962	SP-10	1	MD	
K66+070	K66+070	SP-09	1	MD	
K67+105	K67+105	SP-10	1	M	
K67+130	K67+130	SP-10	1	M	
K67+204	K67+204	SP-04	1	MD	
K67+331	K67+331	SR-30	1	MD	
K67+343	K67+343	SR-30	1	M	
K67+380	K67+380	SP-42	1	M	
K67+800	K67+800	SP-07	1	M	
K67+950	K67+950	SP-04	1	MD	
K67+980	K67+980	SP-04	1	M	
K68+020	K68+020	SP-03	1	MD	
K68+092	K68+092	SP-08	1	M	
K68+108	K68+108	SP-27	1	M	
K68+120	K68+120	SP-28	1	MD	
K68+130	K68+130	SP-57	1	MD	
K68+143	K68+143	SP-03	1	MD	
K68+341	K68+341	SP-06	1	M	
K68+616	K68+616	SP-57	1	M	
K68+616	K68+616	SP-07	1	M	
K68+630	K68+630	SP-26	1	M	
K68+740	K68+740	SP-04	1	M	
K68+820	K68+820	SP-03	1	MD	
K68+890	K68+890	SP-42	1	MD	
K68+901	K68+901	SP-04	1	M	
K68+906	K68+906	SP-04	1	MD	
K68+994	K68+994	SP-03	1	M	
K69+307	K69+307	SR-30	1	MD	
K69+326	K69+326	SR-30	1	M	
K69+328	K69+328	SR-30	1	MD	
K69+360	K69+360	SP-28	1	MD	
K69+368	K69+368	SP-09	1	M	
K69+370	K69+370	SP-57	1	MD	
K77+932	K77+932	SP-57	1	M	
K77+937	K77+937	SP-26	1	M	
K78+018	K78+018	SR-30	1	MD	
K78+140	K78+140	SP-26	1	M	

MINISTERIO DE TRANSPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL - CHOCO
 Es el documento que reposa en los archivos del Instituto



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO DE ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	INFRA-01-PI-16-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	DE

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

K78+150	K78+150	SP-47	1	ND
K78+834	K78+834	SP-03	1	ND
K78+837	K78+837	SP-47	1	ND
K78+840	K78+840	SP-47	1	ND
K78+840	K78+840	SR-30	1	ND
K78+867	K78+867	SP-04	1	ND
K78+888	K78+888	SR-30	1	ND
K78+910	K78+910	SP-38	1	ND
K78+927	K78+927	SP-04	1	ND
K78+970	K78+970	SP-04	1	ND
K78+984	K78+984	SP-05	1	ND
K79+020	K79+020	SP-10	1	ND
K79+040	K79+070	DCH	8	ND
K79+080	K79+080	SR-30	1	ND
K79+090	K79+120	DCH	8	ND
K79+120	K79+120	SR-30	1	ND
K79+150	K79+150	SP-08	1	ND
K79+180	K79+180	SP-27	1	ND
K79+220	K79+220	SP-07	1	ND
K79+265	K79+265	SR-30	1	ND
K79+260	K79+290	DCH	12	ND
K79+310	K79+310	SR-30	1	ND
K79+408	K79+408	SP-09	1	ND
K79+421	K79+421	SP-10	1	ND
K79+500	K79+500	SP-03	1	ND
K79+520	K79+540	DCH	6	ND
K79+560	K79+560	SP-07	1	ND
K79+560	K79+560	SP-07	1	ND
K79+610	K79+670	DCH	10	ND
K79+660	K79+710	DCH	8	ND
K79+730	K79+760	DCH	8	ND
K79+855	K79+855	SP-08	1	ND
K79+895	K79+895	SP-07	1	ND
K79+900	K79+920	DCH	6	ND
K79+940	K79+940	SP-03	1	ND
K79+950	K79+970	DCH	8	ND
K80+010	K80+010	SP-04	1	ND
K80+034	K80+071	DCH	10	ND
K80+100	K80+100	SP-03	1	ND
K80+104	K80+130	DCH	8	ND
K80+135	K80+135	SP-08	1	ND
K80+145	K80+145	SP-27	1	ND
K80+170	K80+187	DCH	8	ND
K80+225	K80+225	SR-30	1	ND
K80+220	K80+258	DCH	10	ND
K80+265	K80+265	SR-30	1	ND
K80+280	K80+280	SP-03	1	ND
K80+290	K80+320	DCH	8	ND
K80+320	K80+320	SR-30	1	ND
K80+350	K80+350	SP-03	1	ND
K80+355	K80+355	SP-09	1	ND
K80+391	K80+412	DCH	10	ND
K80+460	K80+460	SP-04	1	ND
K80+460	K80+460	SP-04	1	ND
K80+400	K80+507	DCH	8	ND
K80+828	K80+828	SP-03	1	ND
K80+799	K80+799	SP-03	1	ND
K80+840	K80+840	SP-23	1	ND
K80+841	K80+841	SP-23	1	ND
K80+848	K80+848	SP-27	1	ND
K80+857	K80+857	SP-23	1	ND
K80+977	K80+977	SP-27	1	ND
K81+050	K81+050	SP-26	1	ND
K81+160	K81+160	SP-27	1	ND
K81+204	K81+204	SP-03	1	ND
K81+222	K81+222	SR-30	1	ND
K81+243	K81+272	DCH	12	ND
K81+274	K81+407	DCH	16	ND
K81+307	K81+307	SP-04	1	ND
K81+320	K81+323	SR-33	1	ND
K81+332	K81+332	SP-04	1	ND
K81+461	K81+451	SR-30	1	ND
K81+490	K81+490	SP-04	1	ND
K81+545	K81+565	DCH	6	ND
K81+630	K81+630	SP-03	1	ND
K81+670	K81+670	SP-03	1	ND
K81+706	K81+735	DCH	8	ND
K81+788	K81+807	DCH	6	ND
K81+847	K81+872	DCH	8	ND
K81+970	K81+970	SP-07	1	ND
K82+011	K82+011	SP-23	1	ND
K82+088	K82+088	DCH	12	ND
K82+130	K82+130	SP-04	1	ND



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTACIÓN
 ESTACION 10000000

[Handwritten signature]

52



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	INFRA-001-16-R-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	DE

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

K82+168	K82+168	SP-28	1	ND
K82+170	K82+170	SP-04	1	ND
K82+171	K82+171	SP-57	1	ND
K82+190	K82+190	SP-35	1	ND
K82+325	K82+325	SP-36	1	NI
K82+325	K82+325	SP-04	1	ND
K82+328	K82+328	SP-03	1	NI
K82+330	K82+330	SP-28	1	NI
K82+340	K82+340	SP-57	1	NI
K82+360	K82+360	SR-30	1	ND
K82+374	K82+388	DCH	8	NI
K82+448	K82+448	SP-09	1	ND
K82+448	K82+448	SP-03	1	NI
K82+489	K82+524	DCH	12	ND
K82+575	K82+592	DCH	8	NI
K82+660	K82+660	SP-05	1	NI
K82+690	K82+711	DCH	6	ND
K82+770	K82+770	SP-04	1	ND
K82+820	K82+820	SP-27	1	NI
K82+825	K82+848	DCH	8	NI
K82+860	K82+860	SP-04	1	ND
K82+860	K82+860	SP-04	1	ND
K82+889	K82+889	SP-04	1	NI
K82+915	K82+946	DCH	8	NI
K82+957	K82+957	SP-01	1	ND
K82+970	K82+970	SP-03	1	NI
K83+005	K83+033	DCH	10	ND
K83+050	K83+050	SR-01	1	ND
K83+080	K83+080	SP-01	1	ND
K83+090	K83+090	SP-04	1	NI
K83+120	K83+120	SP-16	1	NI
K83+140	K83+190	DCH	12	NI
K83+172	K83+184	DCH	6	NI
K83+180	K83+190	SR-30	1	ND
K83+203	K83+203	SR-26	1	ND
K83+286	K83+286	SR-30	1	NI
K83+304	K83+364	SP-03	1	ND
K83+320	K83+380	DCH	16	ND
K83+420	K83+420	SH-8	1	NI
K83+424	K83+424	SP-04	1	ND
K83+450	K83+490	DCH	10	NI
K83+480	K83+480	SP-04	1	ND
K83+530	K83+530	SP-04	1	ND
K83+538	K83+538	SP-03	1	NI
K83+565	K83+590	DCH	8	NI
K83+635	K83+635	SP-03	1	NI
K83+645	K83+645	SP-03	1	ND
K83+686	K83+740	DCH	14	ND
K83+767	K83+767	SP-01	1	ND
K83+772	K83+772	SP-04	1	ND
K83+805	K83+825	DCH	6	ND
K83+876	K83+876	SP-04	1	NI
K83+960	K83+960	SP-01	1	ND
K83+985	K83+985	DCH	12	ND
K84+085	K84+085	SP-02	1	NI
K84+100	K84+100	SP-42	1	ND
K84+253	K84+253	SP-04	1	ND
K84+295	K84+440	DCH	16	NI
K84+505	K84+505	SP-03	1	NI
K84+520	K84+520	SP-04	1	ND
K84+525	K84+525	SR-30	1	NI
K84+540	K84+580	DCH	10	NI
K84+597	K84+597	SP-09	1	NI
K84+825	K84+825	SR-26	1	ND
K84+862	K84+862	SP-09	1	ND
K84+860	K84+860	DCH	16	ND
K84+886	K84+886	SR-26	1	NI
K85+030	K85+030	SP-04	1	NI
K85+065	K85+210	DCH	22	NI
K85+133	K85+133	SP-47	1	NI
K85+242	K85+242	SP-09	1	ND
K85+275	K85+330	DCH	10	ND
K85+315	K85+315	SR-30	1	ND
K85+350	K85+350	SP-10	1	NI
K85+382	K85+400	DCH	10	NI
K85+400	K85+400	SP-09	1	ND
K85+425	K85+445	DCH	6	ND
K85+488	K85+488	SP-10	1	NI
K85+528	K85+528	SP-03	1	ND
K85+580	K85+600	DCH	8	ND
K85+585	K85+585	SP-09	1	NI
K85+650	K85+650	SP-04	1	NI

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 TERRITORIAL - CHOLO
 QUE RESPONDE EN LOS CASOS DEL INSTITUTO



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INVENTORÍA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CODIGO	MNFRA-AMI-PI-16-FR-2	
VERSION	1	
PAGINA	DE	

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

K85+780	K85+780	SP-09	1	JD
K85+795	K85+830	DCH	6	JD
K85+815	K85+915	SP-04	1	JD
K85+880	K85+880	SP-06	1	MI
K85+020	K85+020	SP-09	1	JD
K85+025	K85+025	SP-03	1	MI
K85+112	K85+112	SP-02	1	MI
K85+176	K85+176	SP-09	1	MI
K85+295	K85+295	SP-04	1	JD
K85+390	K85+390	SP-09	1	JD
K85+410	K85+410	SP-09	1	MI
K85+412	K85+620	DCH	16	MD
K85+474	K85+474	SR-30	1	MI
K85+590	K85+590	SP-04	1	MD
K85+620	K85+685	DCH	16	MI
K85+740	K85+740	SP-09	1	MI
K85+880	K85+880	SR-26	1	JD
K85+910	K85+910	SR-26	1	MI
K87+200	K87+200	SR-30	1	JD
K87+234	K87+234	SP-04	1	JD
K87+250	K87+250	SR-26	1	JD
K87+272	K87+272	SR-22	1	JD
K87+278	K87+278	SR-26	1	MI
K87+280	K87+280	SR-18	1	MI
K87+300	K87+300	SR-16	1	JD
K87+348	K87+348	SP-03	1	MI
K88+029	K88+020	SP-46	1	JD
K88+147	K88+147	SR-21	1	MD
K88+165	K88+165	SP-15	1	MD
K88+171	K88+171	SR-21	1	MI
K88+245	K88+245	SP-04	1	MD
K88+245	K88+245	SR-08	1	MI
K88+287	K88+287	SP-22	1	MI
K88+288	K88+288	SP-35	1	JD
K88+300	K88+300	SP-46	1	MI
K88+342	K88+342	SP-35	1	MI
K88+403	K88+403	SP-28	1	MD
K88+406	K88+406	SP-03	1	MI

SECTOR SIETE A LA MANGA RUTA 6002

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CODIGO	CANTIDAD	MARGEN
K111+320	K111+350	SP-57	12	JD
K111+586	K111+586	SP-57	1	MI
K111+600	K111+640	SP-57	14	MD
K111+603	K111+603	SP-28	1	MI
K111+716	K111+716	SP-28	1	JD
K111+727	K111+727	SP-57	1	MD
K111+780	K111+810	SP-57	12	MI
K111+840	K111+840	SP-57	1	MI
K111+877	K111+877	SP-28	1	MI
K112+500	K112+520	SP-28	8	MD
K112+538	K112+560	SP-28	8	JD
K112+550	K112+550	SP-28	1	MD
K112+560	K112+560	SP-57	1	JD
K112+820	K112+820	SP-42	1	JD
K112+888	K112+888	SP-57	1	MI
K113+023	K113+023	SP-28	1	MI
K113+065	K113+065	SP-28	1	JD
K113+070	K113+070	SP-57	1	MD
K113+083	K113+083	SP-42	1	MI
K114+100	K114+100	SP-28	1	MI
K114+160	K112+190	SP-28	10	JD
K114+472	K114+472	SR-28	1	JD
K114+482	K114+482	SP-57	1	MD
K114+700	K114+700	SP-45	1	MD
K114+700	K114+700	SP-57	1	MI
K114+720	K114+720	SR-28	1	MI
K114+700	K114+700	SR-47	1	JD
K114+848	K114+848	SR-30	1	JD

SECTOR LA MANSO A CIUDAD BOLNAR RUTA 6003

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CODIGO	CANTIDAD	MARGEN
K0+030	K0+030	SP-01	1	MI
K0+037	K0+037	SP-47	1	MD
K0+045	K0+045	SP-47	1	MI
K0+130	K0+130	SP-47	1	MI
K0+140	K0+140	SR-05	1	MD
K0+220	K0+220	SP-45	1	MI
K0+260	K0+260	SP-03	1	MD
K0+415	K0+415	SP-05	1	MI
K0+538	K0+538	SP-03	1	MD
K0+560	K0+560	SP-03	1	MD
K0+700	K0+700	SR-36	1	MD
K0+780	K0+820	SR-16	14	JD

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERCER OFICINA DE TRÁFICO



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO DE ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INVENTORIO DE OBRAS PÚBLICAS
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MINFRAN-N-18-FR-2	
VERSION	1	
PÁGINA	DE	

						FECHA		
						11	12	2017
						(Día)	(Mes)	(Año)
K0+770	K0+770	SR-26	1		NI			
K0+775	K0+775	SI-05	1		NI			
K0+800	K0+800	SI-05	1		ND			
K0+850	K0+850	SP-27	1		ND			
K0+880	K0+880	SP-07	1		NI			
K1+045	K1+045	SP-02	1		ND			
K1+060	K1+060	SP-44	1		ND			
K1+100	K1+170	SP-44	28		ND			
K1+200	K1+200	SP-02	1		NI			
K1+210	K1+210	SP-03	1		ND			
K1+400	K1+400	SP-03	1		NI			
K1+510	K1+510	SP-67	1		ND			
K1+540	K1+600	SP-67	18		NI			
K1+610	K1+610	SP-30	1		NI			
K1+610	K1+610	SP-06	1		ND			
K1+630	K1+630	SP-02	1		NI			
K1+695	K1+770	SP-67	18		NI			
K1+700	K1+700	SP-03	1		ND			
K1+802	K1+802	SP-02	1		NI			
K1+870	K1+870	SP-77	1		ND			
K1+880	K1+880	SP-03	1		NI			
K1+930	K1+930	SP-30	1		NI			
K1+970	K1+970	SP-05	1		ND			
K1+990	K1+990	SR-26	1		NI			
K1+995	K2+060	SP-03	20		ND			
K2+000	K2+000	SP-30	1		ND			
K2+090	K2+090	SP-02	1		NI			
K2+110	K2+110	SP-02	1		ND			
K2+130	K2+180	SP-02	20		NI			
K2+220	K2+220	SP-02	1		NI			
K2+285	K2+285	SP-02	1		ND			
K2+410	K2+410	SP-02	1		NI			
K2+450	K2+450	SP-06	1		ND			
K2+485	K2+530	SP-06	12		ND			
K2+560	K2+612	SP-06	20		NI			
K2+560	K2+560	SP-06	1		NI			
K2+790	K2+790	SP-06	1		ND			
K2+835	K2+885	SP-06	10		NI			
K2+850	K2+850	SP-77	1		ND			
K2+890	K2+890	SR-26	1		ND			
K3+010	K3+010	SP-03	1		ND			
K3+110	K3+110	SP-02	1		ND			
K3+185	K3+185	SP-03	1		NI			
K3+220	K3+220	SP-03	1		ND			
K3+260	K3+260	SP-67	1		ND			
K3+284	K3+284	SP-01A	1		ND			
K3+320	K3+320	SR-30	1		ND			
K3+490	K3+490	SP-30	1		ND			
K3+505	K3+505	SP-01A	1		ND			
K3+610	K3+610	SP-02	1		NI			
K3+620	K3+620	SP-04	1		ND			
K3+767	K3+767	SP-03	1		NI			
K3+780	K3+780	SP-04	1		ND			
K3+850	K3+850	SP-03	1		NI			
K3+855	K3+855	SP-03	1		ND			
K3+910	K3+910	SP-04	1		NI			
K3+920	K3+920	SP-03	1		ND			
K3+930	K3+930	SP-30	1		ND			
K4+084	K4+084	SP-28	1		ND			
K4+100	K4+100	SP-57	1		ND			
K4+376	K4+376	SP-07	1		NI			
K4+400	K4+400	SI-05	1		ND			
K4+410	K4+410	SP-57	1		NI			
K4+420	K4+420	SI-05	1		NI			
K4+422	K4+422	SP-28	1		NI			
K4+483	K4+483	SP-02	1		ND			
K4+610	K4+610	SP-01	1		NI			
K4+610	K4+610	SP-01	1		ND			
K4+623	K4+623	SP-01	1		ND			
K4+663	K4+663	SP-67	1		ND			
K4+669	K4+669	SP-01A	1		ND			
K4+670	K4+670	SP-28	1		ND			
K4+678	K4+678	SP-02	1		ND			
K4+680	K4+680	SP-57	1		ND			
K4+920	K4+920	SP-30	1		ND			
K4+951	K4+951	SP-01	1		NI			
K4+968	K4+968	SP-57	1		NI			
K4+970	K4+970	SP-07	1		ND			
K4+981	K4+981	SP-28	1		NI			
K5+041	K5+041	SP-01	1		NI			
K5+055	K5+055	SP-44	1		ND			
K5+050	K5+050	SR-30	1		ND			

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL - CUCO
 Este es el documento que reposa en los archivos del Instituto



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MMR-RA-MPI-01-16-R-2
VERSION	1
PÁGINA	DE

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

K5+083	K5+083	SP-25	1	UD
K5+098	K5+098	SP-27	1	UD
K5+268	K5+268	SP-28	1	UD
K5+287	K5+287	SP-27	1	UD
K5+305	K5+305	SP-44	1	UD
K5+326	K5+326	SP-07	1	UD
K5+340	K5+340	SP-05	1	UD
K5+481	K5+481	SP-01	1	UD
K5+482	K5+482	SP-05	1	UD
K5+590	K5+590	SP-02	1	UD
K5+625	K5+625	SP-47	1	UD
K5+645	K5+645	SR-38	1	UD
K5+650	K5+650	SP-25	1	UD
K5+671	K5+671	SP-02A	1	UD
K5+676	K5+676	SP-47	1	UD
K5+684	K5+684	SP-27	1	UD
K5+677	K5+677	SP-28	1	UD
K5+880	K5+880	ER-30	1	UD
K5+890	K5+890	SP-47	1	UD
K6+002	K6+002	SP-01A	1	UD
K6+100	K6+100	SP-02A	1	UD
K6+110	K6+110	SP-47	1	UD
K6+120	K6+120	ER-30	1	UD
K6+130	K6+130	SP-03	1	UD
K6+200	K6+200	SI-05	1	UD
K6+204	K6+204	SP-28	1	UD
K6+210	K6+210	SP-67	1	UD
K6+226	K6+226	SP-02	1	UD
K6+397	K6+397	SP-02	1	UD
K6+410	K6+410	SP-28	1	UD
K6+450	K6+450	SP-30	1	UD
K6+456	K6+456	SP-02	1	UD
K6+455	K6+455	SP-25	1	UD
K6+560	K6+560	SP-28	1	UD
K6+575	K6+575	ER-04	1	UD
K6+676	K6+676	ER-38	1	UD
K6+678	K6+678	SP-67	1	UD
K6+590	K6+590	ER-26	1	UD
K6+595	K6+595	SP-38	1	UD
K6+690	K6+690	ER-30	1	UD
K6+740	K6+740	SP-04	1	UD
K6+770	K6+770	SP-27	1	UD
K6+781	K6+781	SP-02	1	UD
K6+840	K6+840	SP-67	1	UD
K6+850	K6+850	SP-25	1	UD
K6+870	K6+870	SP-02	1	UD
K6+887	K6+887	ER-38	1	UD
K7+020	K7+020	SP-04	1	UD
K7+078	K7+078	SP-02	1	UD
K7+090	K7+090	SP-43	1	UD
K7+110	K7+110	SP-02	1	UD
K7+200	K7+200	SP-02	1	UD
K7+220	K7+220	SP-28	1	UD
K7+235	K7+235	SP-57	1	UD
K7+516	K7+516	SP-02	1	UD
K7+529	K7+529	SP-57	1	UD
K7+544	K7+544	SP-23	1	UD
K7+560	K7+560	SP-41	1	UD
K7+582	K7+582	SP-25	1	UD
K7+600	K7+600	SP-04	1	UD
K7+614	K7+614	SP-37	1	UD
K7+706	K7+706	ER-37	1	UD
K7+717	K7+717	SP-28	1	UD
K7+734	K7+734	SP-42	1	UD
K7+777	K7+777	SP-02	1	UD
K7+870	K7+870	SP-23	1	UD
K7+885	K7+885	SP-57	1	UD
K7+900	K7+900	SP-01	1	UD
K8+076	K8+076	SP-57	1	UD
K8+080	K8+080	SP-02	1	UD
K8+085	K8+085	SP-28	1	UD
K8+108	K8+108	SP-27	1	UD
K8+153	K8+153	SP-10	1	UD
K8+228	K8+228	SP-23	1	UD
K8+245	K8+245	SP-67	1	UD
K8+245	K8+245	SP-02	1	UD
K8+460	K8+460	SI-03	1	UD
K8+500	K8+500	ER-28	1	UD
K8+625	K8+625	SP-67	1	UD
K8+840	K8+840	SP-25	1	UD
K8+850	K8+850	SP-15	1	UD
K8+730	K8+730	SP-44	1	UD
K8+780	K8+780	SP-01	1	UD



MINISTERIO DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURA
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 TERRITORIO CHOCÓ

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENCIÓN OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MNFRA-MI-N-16-FR-2	
VERSION	1	
PÁGNA	DE	

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

K8+829	K8+829	SP-28	1	ND
K8+865	K8+865	SP-37	1	ND
K8+875	K8+875	SP-02	1	NI
K8+891	K8+891	SP-10	1	ND
K8+870	K8+870	SP-28	1	NI
K8+874	K8+874	SP-03	1	NI
K9+030	K9+030	SP-02	1	ND
K9+100	K9+100	SP-27	1	ND
K9+120	K9+120	SP-20	1	NI
K9+120	K9+120	SP-03	1	NI
K9+200	K9+240	SP-08	14	ND
K9+320	K9+320	SP-02	1	ND
K9+340	K9+360	SP-08	18	ND
K9+400	K9+400	SP-05	1	ND
K9+500	K9+560	SP-25	14	ND
K9+550	K9+550	SP-08	1	ND
K9+560	K9+560	SP-10	1	NI
K9+560	K9+560	SP-05	1	NI
K9+572	K9+572	SP-10	1	ND
K9+600	K9+600	SP-30	1	NI
K9+620	K9+620	SP-30	1	NI
K9+700	K9+700	SP-05	1	NI
K9+800	K9+800	SP-05	1	ND
K9+805	K9+830	SP-05	10	ND
K9+860	K9+860	SP-05	4	NI
K9+900	K9+900	SP-28	1	ND
K9+920	K9+920	SP-01	1	ND
K9+928	K9+929	SP-07	1	ND
K10+050	K10+050	SP-05	1	NI
K10+050	K10+050	SP-33	1	ND
K10+100	K10+100	SR-05	1	ND
K10+150	K10+168	SR-26	1	ND
K10+150	K10+150	SR-26	1	ND
K10+285	K10+285	SP-02	1	NI
K10+205	K10+205	SP-37	1	NI
K10+308	K10+308	SP-28	1	NI
K10+330	K10+330	SP-03	1	ND
K10+380	K10+380	SP-05	8	NI
K10+420	K10+420	SP-05	1	NI
K10+430	K10+430	SP-03	1	NI
K10+508	K10+508	SP-05	8	NI
K10+650	K10+650	SR-26	1	NI
K10+680	K10+680	SP-05	1	ND
K10+860	K10+680	SP-05	1	ND
K10+780	K10+780	SP-05	1	ND
K10+800	K10+800	SR-26	1	NI
K10+850	K10+850	SP-03	1	NI
K10+912	K10+912	SR-26	1	ND
K10+920	K10+920	SP-05	1	ND
K10+920	K10+920	SP-05	1	ND
K11+080	K11+080	SR-26	1	NI
K11+080	K11+080	SP-07	1	ND
K11+100	K11+100	SP-03	1	NI
K11+105	K11+105	SR-26	1	ND
K11+210	K11+210	SP-08	1	ND
K11+210	K11+210	SP-05	1	ND
K11+250	K11+250	SP-05	12	NI
K11+390	K11+390	SP-08	1	NI
K11+470	K11+470	SP-30	1	NI
K11+540	K11+540	SR-26	1	NI
K11+540	K11+540	SP-03	1	ND
K11+560	K11+560	SR-30	1	NI
K11+570	K11+570	SP-28	1	ND
K11+560	K11+560	SP-01	1	NI
K11+600	K11+600	SP-03	1	NI
K11+600	K11+600	SR-05	1	ND
K11+605	K11+605	SP-30	1	ND

DEFENSA METALICA

SECTOR DIECIOCHO AL SETE RUTA 6002			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD	MARGEN
K65+830	K65+880	50,0	ND
K69+115	K69+800	685,0	ND
K65+203	K66+245	42,4	ND
K66+276	K68+293	23,1	ND
K69+347	K69+385	42,4	ND
K66+415	K66+480	65,4	ND
K67+000	K67+480	480,0	ND
K67+412	K67+462	60,1	ND
K78+860	K78+937	77,4	ND
K78+800	K79+080	100,0	ND

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 TERRITORIAL - BOGOTÁ
 Fecha del documento: 11/12/2017



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MRFRA/11-FR-16-FR-2
VERSIÓN	1
PAUSA	DE

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

K78+945	K79+000	54,5	MD
K78+520	K78+720	200,0	MD
K78+530	K78+876	146,0	MD
K78+684	K78+719	35,6	MD
K79+750	K79+782	31,7	MD
K79+750	K79+840	80,0	MD
K80+000	K80+200	200,0	MD
K80+016	K80+052	48,8	MD
K80+067	K80+099	31,7	MD
K80+110	K80+148	39,3	MD
K80+186	K80+188	31,7	MD
K80+370	K80+630	260,0	MD
K80+373	K80+443	69,8	MD
K80+451	K80+490	38,7	MD
K80+490	K80+540	50,3	MD
K80+550	K80+601	50,7	MD
K80+600	K81+000	100,0	MD
K81+120	K82+171	1050,7	MD
K81+160	K81+340	180,0	MD
K81+195	K81+242	46,9	MD
K81+250	K81+328	69,8	MD
K81+385	K81+434	39,3	MD
K81+400	K81+860	460,0	MD
K81+440	K81+475	35,6	MD
K81+480	K81+542	61,7	MD
K81+555	K81+584	39,3	MD
K81+675	K81+805	130,3	MD
K81+810	K81+853	43,1	MD
K81+940	K82+060	120,0	MD
K81+950	K82+012	61,7	MD
K82+018	K82+038	20,3	MD
K82+046	K82+061	16,4	MD
K82+085	K82+113	27,9	MD
K82+100	K82+500	400,0	MD
K82+340	K82+379	39,3	MD
K82+390	K82+425	35,6	MD
K82+445	K82+480	35,5	MD
K82+480	K82+506	16,4	MD
K82+560	K82+640	380,0	MD
K82+650	K82+716	66,0	MD
K82+730	K82+769	39,3	MD
K82+775	K82+817	42,2	MD
K82+855	K82+924	68,9	MD
K83+060	K83+098	30,0	MD
K83+075	K83+107	31,7	MD
K83+112	K83+154	41,9	MD
K83+172	K83+202	30,5	MD
K83+301	K83+320	18,8	MD
K83+327	K83+346	19,1	MD
K83+432	K83+489	57,1	MD
K83+615	K83+608	83,8	MD
K83+702	K83+763	61,0	MD
K83+791	K83+886	95,3	MD
K83+913	K83+963	40,5	MD
K84+025	K84+057	31,7	MD
K84+084	K84+152	67,8	MD
K84+300	K84+384	83,9	MD
K84+380	K84+439	49,5	MD
K84+446	K84+473	26,7	MD
K84+620	K84+734	114,3	MD
K84+748	K84+832	83,7	MD
K84+845	K84+825	80,0	MD
K84+937	K84+978	41,0	MD
K85+085	K85+112	1026,7	MD
K85+237	K85+343	108,7	MD
K85+355	K85+382	26,7	MD
K85+402	K85+474	72,4	MD
K85+904	K85+953	49,1	MD
K85+972	K85+029	57,1	MD
K85+050	K85+072	22,9	MD
K85+131	K85+215	83,8	MD
K85+227	K86+300	72,4	MD
K85+395	K86+403	7,6	MD
K85+410	K86+485	76,2	MD
K85+482	K85+568	76,2	MD
K85+573	K85+584	11,4	MD
K85+782	K85+814	32,0	MD
K85+815	K85+824	8,0	MD
K85+837	K85+850	13,0	MD
K85+852	K85+885	43,0	MD

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 TERRITORIAL - CUSCO
 Es el copy del documento que reposa en los...



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO DE ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INVENTORIO DE OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	MINFRA-MIN-16-FR-2	
VERSIÓN	1	
PÁGINA	DE	

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

SECTOR SIETE A LA MANSA RUTA 6002			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD	MARGEN
K111+618	K111+634	16,5	ND
K111+638	K111+651	12,7	ND
K111+880	K111+851	70,6	ND
K111+877	K112+039	62,4	ND
K112+128	K112+162	35,5	ND
K112+317	K112+353	35,6	ND
K112+509	K112+533	24,2	ND
K112+546	K112+574	28,0	ND
K114+385	K114+425	39,5	ND
SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLIVAR RUTA 8003			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD	MARGEN
K0+821	K0+825	3,8	ND
K0+825	K0+872	45,7	ND
K1+065	K1+099	34,3	ND
K1+090	K1+172	81,8	MI
K1+622	K1+675	53,3	MI
K1+686	K1+739	53,3	MI
K1+739	K1+783	43,5	MI
K2+135	K2+221	85,6	ND
K2+281	K2+304	22,9	MI
K2+442	K2+489	47,2	MI
K2+558	K2+633	81,7	MI
K2+768	K2+800	31,7	ND
K2+844	K2+884	39,8	ND
K3+037	K3+060	22,8	MI
K3+065	K3+060	15,2	MI
K3+093	K3+162	69,5	MI
K3+166	K3+288	121,9	MI
K3+330	K3+341	11,4	ND
K3+492	K3+564	72,1	ND
K3+635	K3+658	22,9	ND
K3+760	K3+859	98,6	ND
K3+863	K3+958	95,3	ND
K4+430	K4+679	148,8	MI
K4+870	K5+100	129,5	ND
K5+131	K5+403	72,4	ND
K5+503	K5+514	11,4	ND
K5+521	K5+574	63,3	ND
K6+030	K6+084	34,3	ND
K6+160	K6+225	64,8	ND
K6+480	K6+510	30,5	ND
K7+121	K7+170	49,5	ND
K9+200	K9+251	50,7	ND
K9+340	K9+364	24,0	ND
K9+500	K9+527	27,0	ND
K9+767	K9+842	54,8	ND
K10+741	K10+761	20,3	ND
K11+302	K11+368	66,8	ND

CAPTAFAROS

SECTOR OCHO AL SIETE RUTA 6002			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CANTIDAD	MARGEN
K65+830	K65+880	13,0	ND
K66+115	K66+800	180,0	ND
K66+203	K66+215	12,0	ND
K66+276	K66+283	7,0	ND
K66+347	K66+359	12,0	ND
K66+415	K66+433	18,0	ND
K67+000	K67+480	128,0	ND
K67+412	K67+426	14,0	ND
K78+860	K78+937	21,0	ND
K78+900	K79+000	26,0	ND
K78+845	K78+000	15,0	ND
K79+520	K79+720	62,0	ND
K79+530	K79+676	39,0	ND
K79+684	K79+719	10,0	ND
K79+750	K79+782	9,0	ND
K79+750	K79+840	24,0	ND
K80+000	K80+200	62,0	ND
K80+015	K80+052	13,0	ND
K80+067	K80+099	9,0	ND
K80+110	K80+149	11,0	ND
K80+166	K80+198	9,0	ND
K80+370	K80+630	68,0	ND
K80+373	K80+443	19,0	ND
K80+451	K80+490	10,0	ND
K80+490	K80+540	14,0	ND
K80+550	K80+601	14,0	ND
K80+800	K81+000	26,0	ND

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 REGIONAL - CHOCO
 Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENCIÓN OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	INFRAVIA-IN-16-FR-2
VERSION	1
PAGINA	DE

FECHA	11	12	2017
	(Día)	(Mes)	(Año)

K81+120	K82+171	14,0	MD
K81+180	K81+340	42,0	MD
K81+185	K81+242	13,0	MD
K81+260	K81+320	10,0	MD
K81+395	K81+434	11,0	MD
K81+400	K81+860	121,0	MD
K81+440	K81+475	10,0	MD
K81+480	K81+542	17,0	MD
K81+555	K81+594	11,0	MD
K81+675	K81+805	35,0	MD
K81+810	K81+853	12,0	MD
K81+840	K82+060	31,0	MD
K81+850	K82+012	17,0	MD
K82+018	K82+038	6,0	MD
K82+045	K82+061	5,0	MD
K82+085	K82+113	8,0	MD
K82+100	K82+500	185,0	MD
K82+340	K82+379	11,0	MD
K82+309	K82+425	10,0	MD
K82+445	K82+480	10,0	MD
K82+490	K82+508	6,0	MD
K82+560	K82+940	100,0	MD
K82+650	K82+718	18,0	MD
K82+730	K82+769	11,0	MD
K82+775	K82+817	12,0	MD
K82+855	K82+924	19,0	MD
K83+080	K83+090	8,0	MD
K83+075	K83+107	9,0	MD
K83+112	K83+154	12,0	MD
K83+172	K83+202	8,0	MD
K83+301	K83+320	6,0	MD
K83+327	K83+348	6,0	MD
K83+432	K83+489	16,0	MD
K83+615	K83+688	22,0	MD
K83+702	K83+763	17,0	MD
K83+791	K83+868	28,0	MD
K83+913	K83+963	14,0	MD
K84+025	K84+057	9,0	MD
K84+064	K84+152	24,0	MD
K84+360	K84+384	23,0	MD
K84+390	K84+439	14,0	MD
K84+446	K84+473	8,0	MD
K84+620	K84+734	31,0	MD
K84+746	K84+832	23,0	MD
K84+845	K84+925	22,0	MD
K84+837	K84+878	17,0	MD
K85+085	K86+112	8,0	MD
K85+237	K86+343	29,0	MD
K86+355	K86+382	8,0	MD
K85+402	K85+474	28,0	MD
K85+904	K85+953	13,0	MD
K85+972	K86+020	16,0	MD
K86+050	K86+072	7,0	MD
K86+131	K86+216	23,0	MD
K86+227	K86+300	20,0	MD
K86+395	K86+403	3,0	MD
K86+410	K86+486	21,0	MD
K86+482	K86+568	21,0	MD
K86+573	K86+584	4,0	MD
K86+782	K86+814	9,0	MD
K86+816	K86+824	3,0	MD
K86+837	K86+850	4,0	MD
K86+852	K86+895	12,0	MD
SECTOR SIETE A LA MANSA RUTA 6002			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CANTIDAD	MARGEN
K11+550	K11+800	86,0	MD
SECTOR LA MANSA A CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CANTIDAD	MARGEN
K0+021	K0+025	2,0	MD
K0+826	K0+872	13,0	MD
K1+065	K1+099	10,0	MD
K1+822	K1+675	16,0	MD
K1+686	K1+739	15,0	MD
K2+281	K2+304	7,0	MD
K3+037	K3+060	7,0	MD
K3+065	K3+080	5,0	MD
K3+093	K3+152	19,0	MD
K3+166	K3+288	33,0	MD
K3+330	K3+341	5,0	MD
K3+482	K3+684	20,0	MD
K3+835	K3+858	7,0	MD
K3+780	K3+858	19,0	MD

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 TENDENCIAS VIAL - CHOCÓ



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
MANUAL DE INTERVENCIÓN OBRA PÚBLICA
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

Table with header information: CÓDIGO, VERSIÓN, PÁGINA, and MIFRA-601-16-FR-2

Table with header information: FECHA (11, 12, 2017) and sub-headers (Día, Mes, Año)

Table with 4 columns: Item ID, Description, Quantity, and Unit. Rows include items K3+863 to K0+000.

RELACION DE SITIOS CRÍTICOS ATENDIDOS Y/O SEÑALIZADOS:

Blank table structure for critical sites, with columns for location and description.

VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO DE OBRA:

Summary table showing: Valor bruto ejecutado del contrato (\$ 256.827.785.492,17), Valor IVA (\$ 2.809.003.176,98), and Valor total ejecutado del contrato (\$ 259.337.688.669,15).

AÑO: 23 %, A: 23 %, I: 5 %, U: 6 %

DESCRIPCIÓN CANTIDADES DE OBRA Y PROVISIONES EJECUTADAS

(El Proveedor debe especificar y detallar en la parte superior de la presente declaración en la proporción correspondiente)

Main table with 6 columns: No. ORDEN, DESCRIPCIÓN ÍTEM, UNIDAD, CANTIDAD, VALOR UNITARIO, VALOR TOTAL EJECUTADO. Contains detailed line items for EXPLANACIONES, BASES, PAVIMENTOS, etc.



DE TRANSPORTE
ACIONAL DE VIAS
- CHOCO
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO	INFRA-01-18-FR-2
VERSION	1
PAGINA	DE

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	FECHA	11	12	2017
						(Cm)	(Mes)	(Año)
48	Caja de Alambre de Púas con postes de concreto	m	49,825.00	24,482.00	\$			1,213,928,750.00
49	Limpieza a mano de alcantarillas de tubo de 600 x 800 mm	m	3,099.20	15,096.00	\$			49,555,505.60
50	Acero estriado de 30cm x 30cm x 4cm con 2 de 1/8"	u	0.00	373,507.00	\$			-
51	Protección de Taludes con bloques de césped	m2	0.00	13,073.00	\$			-
	TRANSPORTE		0.00	0.00	\$			-
52	Excavación, canales y presurios, entre otros máximos (100 m) y m3	m3 E	2,051,410.00	785.00	\$			1,830,870,950.00
53	Excavación, canales y presurios para drenajes máximos de m3	m3 A m	11,827,783.00	1,065.00	\$			11,896,901,815.00
54	Transporte de materiales provenientes de donaciones	m3 km	7,101,211.00	1,043.00	\$			7,327,187,055.00
	ITEMS NO PREVISTOS		0.00	0.00	\$			-
55	Tubaria PVC para drenaje diámetro D=4"	m	34,797.30	27,331.00	\$			951,045,066.30
56	Tubaria PVC para drenaje diámetro D=6"	m	7,885.40	68,810.00	\$			435,548,028.00
57	Tubaria PVC para drenaje diámetro D=8"	m	3,008.00	78,276.00	\$			309,808,700.00
58	Construcción de randa de coronación en concreto de 3000 Psi	m	0.00	44,832.00	\$			-
59	Pedregal	m3	43,016.00	81,916.00	\$			3,524,304,203.18
60	Sub - Base granítica	m2	41,590.00	110,811.00	\$			4,983,189,030.00
61	Alfombrado con material granítico	m2	38,003.00	113,074.00	\$			8,950,851,232.00
62	Graván Trifásico	m3	212,815.00	49,250.00	\$			11,960,180,675.00
63	m	m	471.20	89,051.00	\$			37,648,684.10
64	Randa de imprimación con emulsión asfáltica	m2	8,459.00	3,465.00	\$			22,350,435.00
65	Protección De Taludes Con Hojas En Trabajo Y Grava	m2	860,761.00	13,739.00	\$			13,200,107,637.00
66	T 240	m2	92,243.00	7,788.00	\$			719,403,187.00
67	D un horizontal de longitud mayor a diez (10) metros.	m	107,823.10	125,640.00	\$			13,646,894,284.00
68	Derechos de Entidad	m3	3,187,338.00	1,416.00	\$			4,505,216,037.00
69	Santhokas y Colocación Geomembrana HDPE 20 (1) 1.5	m2	24,873.00	18,227.00	\$			403,614,171.00
70	Cota pvc 6-22 o similar para tuberías de construcción y obtención	m	3,026.33	40,264.00	\$			121,848,016.60
71	Concreto para estructura faja 500 PSI (24.5 Mpa)	m3	6,077.70	634,931.00	\$			3,222,655,783.60
72	Concreto clase G (Ciklopes)	m3	2,812.30	285,307.00	\$			830,357,492.80
73	de refuerzo faja 3000 PSI	m	4,021.00	1,794,018.00	\$			7,100,421,303.60
74	de refuerzo faja 4000 PSI	m	178.00	1,887,037.00	\$			337,402,215.60
75	estructuras que incluye Ancho	m	4,184.00	441,148.00	\$			1,847,836,627.60
76	Acero de refuerzo	TON-m	168,250.60	1,684.00	\$			316,984,130.40
77	Concreto clase C, para placa superior puentes tipo 1	m3	231.30	1,255,273.00	\$			290,344,644.00
78	Acero estriado de 50cm x 40cm x 5cm con 2 de 1/8"	u	24.00	597,478.00	\$			14,339,472.00
79	Basa de concreto bituminoso	m3	342.10	391,117.00	\$			133,801,125.70
80	Berma curba en concreto MR 41	m3	12,734.30	767,028.00	\$			8,703,893,160.40
81	m, Lien 6 toneladas de 1/4 encuchillados, incluye el relleno e fijación	m	952.00	381,355.00	\$			344,009,860.00
82	Desmonte y relleno de radas eboleso sustantivo	un	1.00	84,801,875.00	\$			84,891,875.00
83	Revo postes primarios de 12-10 lts	un	15.00	1,268,514.00	\$			20,527,710.00
84	Revo postes secundarios 8m	un	24.00	1,204,870.00	\$			28,616,680.00
85	Revo postes terciarios (no incluye postes)	m	1,842.70	289,509.00	\$			516,893,934.30
86	Santhokas	un	8.00	6,848,216.00	\$			34,248,230.00
87	Placas de concreto de 8 mts	un	10.00	3,652,029.00	\$			35,529,290.00
88	Placas de concreto de 12 mts	un	11.30	5,182,575.00	\$			59,599,612.50
89	Placas de concreto de 14 mts	un	7.00	8,258,126.00	\$			12,532,252.00
90	Protección de 2 x 40 Amp, cable enterrado 3 x 8 descarga a tierra	un	45.00	875,364.00	\$			43,900,380.00
91	Disipador de energía y sedimentado en concreto clase C	m3	418.80	813,053.00	\$			380,560,490.40
92	Disipador de energía y sedimentado en concreto clase C	m3	150.80	966,751.00	\$			148,802,050.80
93	Piquete eléctrico	ca	7.00	106,102,843.00	\$			100,102,843.00

SUBTOTAL OBRAS	\$	218,498,907,125.27
PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	\$	18,000,767,007.00
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS Y DIAS DE LA SEMANA	\$	-
VALOR BÁSICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y AJUSTES	\$	235,108,674,222.27
VALOR IVA (OBRA)	\$	1,410,806,048.00
VALOR TOTAL OBRAS, COMPLEMENTARIAS, AJUSTES Y OTROS (INCLUYE IVA)	\$	238,578,482,272.27
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (G)	\$	223,489,900.00
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (H)	\$	35,768,384.00
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (G+H)	\$	259,248,284.00
GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y PRECIBAL (Incluye IVA) (I)	\$	18,313,124,258.86
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NUEVOS	\$	3,652,443,113.00
IVA - ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NUEVOS	\$	584,390,898.00
TOTAL ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NUEVOS (G)	\$	4,738,834,011.00
VALOR TOTAL (I+G+H)	\$	219,337,681,669.13

ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total otorgado: N/A

Valor total amortizado y/o pagado: N/A

Saldo por amortizar del Anticipo: N/A

ACTA DE OBRA No.	MES	VALOR BÁSICO	AJUSTES PROVIS.	AJUSTES DEFINIT.	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	ago-12	\$100,142,119.00		\$1,279,555.00	\$4,051,464.00	\$105,473,138.00
2	sep-12	\$134,861,817.00		\$1,618,968.00	\$8,056,230.00	\$144,539,015.00
3	oct-12	\$231,713,750.00		\$4,167,273.00	\$1,418,833.00	\$237,299,856.00
4	nov-12	\$320,826,847.00		\$5,783,343.00	\$1,664,573.00	\$328,274,763.00
5	dic-12	\$640,208,560.00		\$11,642,048.00	\$3,920,906.00	\$655,771,514.00
6	ene-13	\$539,781,670.00		\$9,921,662.00	\$3,306,487.00	\$553,010,019.00
7	feb-13	\$1,708,061,173.00		\$36,789,946.00	\$10,483,375.00	\$1,755,344,494.00
8	mar-13	\$1,690,848,428.70		\$35,078,801.00	\$10,382,116.40	\$1,736,319,345.10
9	abr-13	\$1,853,186,738.40		\$74,097,770.00	\$11,592,568.00	\$1,938,877,076.40
10	may-13	\$2,161,612,502.40		\$81,098,000.00	\$13,469,875.00	\$2,256,180,377.40
11	jun-13	\$2,992,707,553.60		\$113,544,504.00	\$18,684,327.00	\$3,124,936,384.60
12	jul-13	\$3,185,839,508.00		\$117,413,903.00	\$19,869,193.00	\$3,323,122,604.00
13	ago-13	\$4,614,585,406.00		\$188,941,874.00	\$28,743,007.00	\$4,832,270,287.00
14	sep-13	\$4,757,508,489.50		\$168,300,157.00	\$20,748,213.00	\$4,946,556,859.50
15	oct-13	\$4,872,947,321.50		\$204,000,567.00	\$30,619,051.00	\$5,107,567,949.50
16	nov-13	\$4,294,118,681.20		\$125,829,283.00	\$18,229,283.00	\$4,438,177,247.20

TERRITORIAL - CHORR

Este es el documento que reposa en los...

57



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CODIGO	MNE 7A-0101-18FR-3
VERSION	1
PAGINA	DE

	FECHA	11			12			2017		
		(0-)	(RM)	(RM)	(0-)	(RM)	(RM)	(0-)	(RM)	(RM)
17 dic-13	\$4.266.578.085,70									
18 ene-14	\$2.192.675.833,10	\$184.060.100,00	\$26.836.370,00	\$4.488.374.602,70						
19 feb-14	\$4.725.738.830,00	\$88.058.038,00	\$13.778.851,00	\$2.204.512.722,10						
20 mar-14	\$5.214.800.951,00	\$263.759.405,00	\$30.012.020,00	\$5.019.510.255,00						
21 abr-14	\$3.664.458.830,00	\$337.545.197,00	\$33.397.571,00	\$3.665.743.715,00						
22 may-14	\$5.593.893.035,00	\$240.488.775,00	\$21.488.355,00	\$3.928.434.000,00						
23 jun-14	\$4.762.060.683,60	\$385.025.973,00	\$15.964.024,00	\$4.014.983.837,00						
24 jul-14	\$8.017.899.610,40	\$318.728.962,00	\$30.581.141,00	\$5.111.350.788,00						
25 ago-14	\$4.704.807.539,10	\$399.289.730,00	\$38.599.635,00	\$6.455.788.972,40						
26 sep-14	\$4.171.222.409,50	\$301.021.459,00	\$30.110.249,00	\$5.035.019.246,10						
27 oct-14	\$4.812.346.364,00	\$261.560.442,00	\$28.663.536,00	\$4.459.476.387,50						
28 nov-14	\$7.942.197.388,30	\$311.493.543,00	\$30.820.089,00	\$5.164.859.892,00						
29 dic-14	\$10.359.468.869,00	\$514.414.582,00	\$68.265.335,00	\$8.822.877.307,20						
30 ene-15	\$1.434.184.293,28	\$689.269.379,00	\$64.498.378,00	\$11.121.845.529,00						
31 feb-15	\$748.413.098,30	\$107.785.539,00	\$9.275.066,00	\$1.551.254.891,29						
32 mar-15	\$98.253.853,70	\$4.302.717,00	\$1.680.574,00	\$285.847.058,30						
33 abr-15	\$2.702.240.389,58	\$86.972.450,00	\$804.832,00	\$101.161.422,70						
34 may-15	\$2.751.840.133,60	\$252.908.864,00	\$779.077.508,86	\$3.088.290.347,64						
35 jun-15	\$4.324.718.358,60	\$403.947.788,00	\$18.073.878,00	\$3.022.822.571,60						
36 jul-15	\$5.815.820.084,30	\$459.828.216,00	\$33.213.702,00	\$4.757.107.231,60						
37 ago-15	\$5.217.379.410,00	\$474.720.789,00	\$82.421.637,00	\$6.308.659.981,30						
38 sep-15	\$6.442.170.487,80	\$655.814.489,00	\$42.694.647,00	\$7.140.879.831,90						
39 oct-15	\$7.630.555.394,10	\$766.288.301,00	\$48.598.534,00	\$8.445.442.221,10						
40 nov-15	\$16.046.469.067,40	\$1.692.346.262,00	\$106.610.805,00	\$17.845.426.224,40						
41 dic-15	\$13.640.218.301,50	\$1.313.738.674,00	\$110.228.381,00	\$15.251.252.893,50						
42 ene-16	\$4.440.638.448,60	\$487.442.628,00	\$29.642.593,00	\$4.857.733.667,60						
43 feb-16	\$5.700.620.689,20	\$763.327.543,00	\$42.442.603,00	\$6.808.390.832,20						
44 mar-16	\$4.814.153.892,00	\$688.904.147,00	\$33.089.071,00	\$5.524.147.113,00						
45 abr-16	\$6.202.869.552,20	\$870.247.295,00	\$55.429.474,00	\$7.118.046.321,20						
46 may-16	\$7.138.148.184,30	\$737.775.032,00	\$49.637.837,00	\$7.923.481.853,30						
47 jun-16	\$4.323.415.784,00	\$395.358.387,00	\$27.088.031,00	\$4.745.862.217,00						
48 jul-16	\$4.396.041.655,10	\$283.382.981,00	\$34.878.406,00	\$5.006.203.062,10						
49 ago-16	\$4.399.551.622,40	\$381.571.462,00	\$178.085.872,00	\$4.810.188.769,40						
50 sep-16	\$3.857.226.914,70	\$449.265.859,00	\$25.803.718,00	\$4.332.389.483,70						
51 oct-16	\$2.135.892.877,10	\$163.051.581,00	\$18.057.292,00	\$2.316.101.853,10						
52 nov-16	\$5.832.489.841,40	\$441.824.305,00	\$14.954.187,00	\$5.267.878,00						
53 dic-16	\$9.142.851.243,00	\$602.522.983,00	\$27.943.025,00	\$9.917.320.423,90						
54 ene-17	\$407.428.218,70	\$49.031.422,00	\$3.076.488,00	\$450.538.108,70						
55 feb-17	\$108.648.334,20	\$17.048.837,00	\$768.078,00	\$126.453.241,20						
56 mar-17	\$151.107.021,70	\$22.966.756,00	\$1.047.060,00	\$175.120.837,70						
57 abr-17	\$1.892.573.587,00	\$238.143.749,00	\$11.801.308,00	\$1.940.318.624,80						
58 may-17	\$1.835.608.893,20	\$246.433.310,00	\$37.686.067,00	\$2.119.726.370,20						
59 jun-17	\$2.474.984.664,60	\$217.818.123,00	\$54.073.887,00	\$2.746.875.674,60						
TOTALES	\$238.218.018.395,17	\$3.047.455.341,00	\$15.562.311.750,00	\$2.609.893.178,96						

El Interventor y el Contratista deben verificar que los valores relacionados en el resumen financiero concuerdan con el reporte de pagos en el Sistema de Información Financiera SIF-NACION.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

La Interventoría deja constancia que las obras recibidas cumplen con las normas y especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos, cartera y especificaciones estipuladas para este proyecto.

OBSERVACIONES:

La información contenida en la presente acta, respecto a las cantidades y valores de obra ejecutada corresponden a las acumuladas en el Acta de Recibo Parcial de Obra No 69 de Junio de 2017. Estas cantidades están sujetas a variaciones de acuerdo a las revisiones a realizar en la etapa de liquidación del contrato.

Mediante la suscripción del Acta de entrega y recibo Definitivo de obra se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonerar al Contratista y al Interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en consecuencia, el dentro del periodo de vigencia de la garantía de estabilidad y/o calidad, se presentaran fallas imputables a la calidad de la obra, el INVIAS asigna al constructor, las reparaciones del caso o en su defecto hará efectiva la garantía de estabilidad y/o calidad correspondiente.

Para constancia de lo anterior, se suscriben la presente Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra quienes en ella intervienen.

Firma:
 Nombre: JORGE IVAN MURREKA SANCHEZ
 Representante Legal o Apoderado
 Contrato CONSORCIO COREDDRES LAX 031
 Matrícula No.: 0520205256 ANT

Firma:
 Nombre: JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA
 Representante Legal o Apoderado
 Interventoría
 Matrícula No.: 25205-63601 CND

Firma:
 Nombre: Tulcia Mendez U.
 Ingeniero Residente
 Contratista 08202181089
 Matrícula No.

Firma:
 Nombre: Ingeniero Residente
 Interventoría
 Matrícula No. 25202-153288 CND

Original: Archivo de Gestión del Corredor (Subdirección Administrativa).
 Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL - CHOCÓ

Es el copia del documento que reposa en los archivos del Instituto



OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD - MÓDULO 1

PLAZO: CINCUENTA Y DOS (52) MESES

VALOR: DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOS PESOS (\$10.979.979.752.00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA Y AJUSTES

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVIAL 2012, NIT. 900.525.445-2 representado por JOSÉ JOAQUIN ORTIZ GARCÍA identificado con C.C No. 80.425.579 de Bogotá D.C. (Integrado por JOYCO S.A.S. NIT. 860.067.561-9 con un porcentaje de participación del 60%, CONSULTORES E INTERVENTORES TÉCNICOS S.A.S NIT. 900.396.431-5 con un porcentaje de participación del 40%).

CONTRATO NÚMERO 601 DE 2012. Entre los suscritos **FERNANDO MARTINEZ BORELLY**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.687.503 expedida en Barranquilla - Atlántico, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, nombrado mediante Resolución No. 5505 del 19 de octubre de 2011, Acta de Posesión No. 00068 del 19 de octubre de 2011 y facultado al respecto por la Resolución 2614 del 2 de junio de 2011, modificada por la Resolución No. 1326 del 08 de marzo de 2012 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **JOSÉ JOAQUIN ORTIZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.425.579 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVIAL 2012**, con NIT: 900.525.445-2, en su calidad de representante según Documento de Conformación de Consorcio anexo a la propuesta, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución Número 2576 del 16 de mayo de 2012, previo Concurso de Méritos No. CMAUSG-TSRN-002-2011-MÓDULO 1, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de

[Handwritten signatures and initials]

TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL JOYCO
Es el copia del documento que reposa en los archivos del Instituto
[Handwritten signature]

2007, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL INTERVENTOR asume los riesgos previstos en la matriz de riesgos que hace parte del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos. **PARAGRAFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD EN MATERIA AMBIENTAL.-** En el evento de que las obras objeto de interventoría no requieran de licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. Lineamientos para la elaboración del Programa de Adaptación de la Guía ambiental - PAGA- de la GUIA DE MANEJO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, SUBSECTOR VIAL, será responsabilidad del INTERVENTOR, previo al inicio de las actividades constructivas, aprobar el Programa de Adaptación de la Guía ambiental - PAGA - que presente el contratista de obra, el cual debe contener los permisos, autorizaciones, licencias y/o concesiones para la intervención, aprovechamiento y uso de recursos naturales, gestionados y obtenidos ante la autoridad competente, por su cuenta y riesgo previamente a la iniciación de las actividades que los requieran. Será responsabilidad del INTERVENTOR la verificación de la información contenida en el PAGA como requisito para aprobarlo; el alcance y contenido deben ser acordes con las especificaciones de la obra a desarrollar, las condiciones propias del área de influencia y las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que se establezcan deben corresponder a los impactos identificados y a la naturaleza de las obras, estableciendo la respectiva relación causa efecto.

Corresponderá al INTERVENTOR entregar por escrito sus órdenes o sugerencias al contratista de obra, las cuales deberán enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato, es decir que para este pacto contractual, la aprobación del PAGA deberá darse de manera motivada, formalmente y por escrito.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.- Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOS PESOS (\$10.979.979.752.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, equivalentes a 19.375,30 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.- EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOS PESOS (\$10.979.979.752.00) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera: a) NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$9.465.499.786.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría, suma que incluye los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la interventoría. b) MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.514.479.966.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado IVA.

PARAGRAFO PRIMERO.- Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 093212 del 17 de febrero de 2012 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO,

INSTITUTO NACIONAL
TERRITORIAL - CHO

Se diligenció el documento que aparece en la p.

Página 2 de 8

Albino

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. DE 2012 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD. - Módulo 1

del cual se reservará la suma de \$ 1.291.744.458.00. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Toda vez que el valor del presente contrato excede las apropiaciones presupuestales de la actual vigencia, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 2-2012-011802, Referencia 014327 de fecha 12 de Abril de 2012, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas: vigencia 2013 \$2.583.529.412.00, vigencia 2014 \$2.583.529.412.00, vigencia 2015 \$ 2.583.529.412.00 y vigencia 2016 \$ 1.937.647.058.00. De conformidad con la distribución realizada mediante el memorando SRN 31350 del 28 de mayo de 2012. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de CINCUENTA Y DOS (52) meses, a partir de la fecha de la Orden de Iniciación que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la orden de inicio del presente contrato, EL INTERVENTOR presentará al INSTITUTO los documentos que se relacionan en el numeral 7.2 de los Pliegos de Condiciones, los cuales serán revisados por el Gestor Técnico de Proyecto y aprobados por el Jefe de la Unidad Ejecutora en un término no mayor a diez (10) días calendario contados a partir de la entrega de los mismos por parte del INTERVENTOR. En el evento de no cumplir el interventor con la entrega de estos documentos en la forma prevista en los Pliegos de Condiciones, EL INSTITUTO dará aplicación a las sanciones correspondientes. **CLAUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.-** El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: 1. **COSTOS POR SALARIOS:** a) Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b) Un factor Multiplicador de 2.30 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del Interventor. 2. **COSTOS DISTINTOS A SALARIOS:** Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** De acuerdo con el memorando SRN 34732 del 08 de junio de 2012, El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, mediante la presentación de actas mensuales de costos, las cuales deben ser suscrita por el Interventor y el Gestor Técnico del Contrato del INVIAS acompañadas del cronograma e informe de Actividades aprobado por el mismo y de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Estos pagos se realizarán previa presentación y aprobación por parte del gestor del Instituto, del informe mensual de avance de los frentes de trabajo a cargo. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, y el INVIAS las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INVIAS. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 734 de 2012, artículo 6.1.1. La fecha en que se hagan

MINISTERIO DE TRANSPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCO

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. DE 2012 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD. - Módulo 1

efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3662 de 2007, si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta.

PARAGRAFO SEGUNDO: CUENTA BANCARIA: Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación de fecha 24 de mayo de 2012 expedida por DAVIVIENDA, con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente número 473069995677, en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO TERCERO: AJUSTES,- El INSTITUTO actualizará anualmente al vencimiento de los doce (12) meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato, o del último ajuste efectuado, los sueldos y tarifas del presente contrato, con base en la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor Total Nacional) vigente publicado por el DANE y el IPC del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta técnica detallada, y no de la fecha de suscripción del contrato, redondeando el valor al peso.

CLAUSULA SEPTIMA: ANTICIPO.- EL INSTITUTO girará al INTERVENTOR un anticipo de hasta el 20% del valor básico del contrato así: a) Una primera cuota de hasta el 10% del valor básico del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y, b) Una segunda cuota de hasta el 10% del valor básico del contrato, una vez sea amortizado el 70% de la primera cuota entregada. En todo caso se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría Vigente y lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.- Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato. El INTERVENTOR junto con el Gestor Técnico del contrato designado por el INSTITUTO abrirán una cuenta corriente a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Gestor Técnico del contrato. Dicha cuenta será vigilada por éste último.

PARAGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados a la Tesorería del INSTITUTO, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN- La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la Interventoría.

PARAGRAFO QUINTO: CUENTA BANCARIA PARA EL GIRO DEL ANTICIPO A PROPÓSITO: Para el giro del valor del anticipo EL INTERVENTOR presentará certificación bancaria, la cual debe corresponder a

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA TERRITORIAL - CHOCÓ
Es el top del documento que reposa en los archivos del:

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. **601** DE 2012 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD. - Módulo 1

una cuenta corriente de manejo conjunto por EL INTERVENTOR o su representante y el Gestor Técnico del contrato designado por EL INSTITUTO. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA.**- El INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO una garantía, que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal que se le impongan al INTERVENTOR, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más; b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el INTERVENTOR reciba por este concepto y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato; c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. d) La calidad del servicio suministrado, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y requerirá de la aprobación INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de Orden de Iniciación, el INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando la vigencia en cuanto a su vencimiento sin modificar la fecha de inicio del amparo. **PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.**- El interventor mantendrá indemne al Instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.**- EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato. En el evento de que la garantía otorgada por EL INTERVENTOR consista en una fiducia mercantil, en la cual se hayan admitido bienes inmuebles, EL INTERVENTOR estará en la obligación de actualizar el avalúo mínimo, una vez cada año calendario, en los términos del artículo 5.2.2.2 del decreto 734 de 2012. **CLAUSULA NOVENA: VIGILANCIA.**- La vigilancia del presente contrato será realizada por el Director de la Territorial Chocó del INSTITUTO o por el Ingeniero que él designe, quien ejercerá las funciones de Gestor Técnico del Contrato. **PARÁGRAFO:** La Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto. **CLAUSULA DECIMA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.**- El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. **PARÁGRAFO:** El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad.

MINISTERIO DE VÍAS
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
CORREDORES CHOCO

Es folio número del documento que aparece en los índices del expediente

Página 6 de 8

MS 12

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. **601** DE 2012 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD. - Módulo 1

alguna **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL**

- EI INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) so pena de hacerse acreedor a las sanciones, impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Gestor Técnico del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar control de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR, en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GESTIÓN DE CALIDAD

- EI INTERVENTOR deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del Contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 de 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA

- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007 expedida por el INSTITUTO. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS**

- EI INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD

- EI INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el INTERVENTOR incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata el Artículo 18 de la ley 80 de 1993, y demás causales establecidas por la Ley y cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización.

PARAGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARAGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro INTERVENTOR.

PARAGRAFO TERCERO: Si el INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARAGRAFO CUARTO: PENAL PECUNIARIA - En

INSTITUTO NACIONAL DE
TENDENCIA 511060
Página 6 de 8

15/01/12

caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DIVERGENCIAS.-** Las divergencias que ocurran entre los Gestores Técnicos y el Interventor, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO. En caso de no llegarse a ningún acuerdo se acudirá al Secretario General Técnico del Instituto, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESION Y SUBCONTRATOS.-** EL INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.-** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 al presente contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. **CLÁUSULA VIGESIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.-** El INTERVENTOR se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del INSTITUTO, para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual hace parte integral del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS** Regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Los Pliegos de Condiciones de la contratación. 2) Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación. 3) Resolución de Adjudicación 4) Propuesta del INTERVENTOR, revisada y aprobada por el INSTITUTO 5) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías. 6) Registro presupuestal expedido por el área de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
INTERIOR - CIVIL

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Página 7 de 8
[Handwritten signature]

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. DE 2012 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD. - Módulo 1

Presupuesto del INSTITUTO; 7) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8) Formulario para aplicación de retención en la fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por el INTERVENTOR. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **21 JUN. 2012**

POR EL INSTITUTO

FERNANDO MARTINEZ BORELLY
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

POR EL INTERVENTOR:

JOSÉ JOAQUÍN ORTIZ GARCÍA

Representante

CONSORCIO INTERVAL 2012

Elaboró: Abog. Ma. Jessica Paola Alzate Gómez - Grupo de Competitividad

Aprobó: Oficina Asesora Jurídica



MINISTERIO DE TRANSPORT

INSTITUTO NACIONAL DE V
TERRITORIAL - CHOCÓ

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos de



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

CÓDIGO	...
VERSIÓN	...
PÁGINA	...

FECHA: ...

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE CARRETERAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL: ANTIOQUIA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 601 de 2012
(Indicar número y año)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA: INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA FINANCIERA ADMINISTRATIVA JURÍDICA GESTIÓN SOCIAL PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO GESTIÓN SOCIAL PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD MÓDULO 1

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVIAL 2012

FECHA DE INICIO: 10/07/2012
(Indicar día mes y año)

PLAZO INICIAL: CUENTA Y DOS (52) MESES

FECHA DE VENCIMIENTO: 30/06/2017
(Incluir día mes y año)

VALOR INICIAL: \$ 10 979 979 752 00

VALOR ACUMULADO: \$ 11 479 979 752 00
(Incluir adiciones)

CONTRATO DE OBRA No. 541 de 2012
(Indicar número y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO CORREDORES LAX 051

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA: Ing. JUAN MANUEL ESPINAL MONSALVE

CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:

CONTRATO No.	FECHA	PLAZO	VALOR CONTRATO	Incluido IVA	VALOR ACUMULADO
601-2012	27/06/2012	52 MESES	\$ 10 979 979 752 00	\$	10 979 979 752 00
601-01-12 de 2012 Modificación No. 1	06/12/2012			\$	10 979 979 752 00
601-01-12 de 2012 Adicional No. 1	17/11/2016	32 DIAS		\$	10 979 979 752 00
601-02-12 de 2012 Adicional No. 2	21/12/2016	101 DIAS		\$	10 979 979 752 00
601-03-12 de 2012 Adicional No. 3	31/03/2017	3 MESES	\$ 500 000 000 00	\$	11 479 979 752 00

RELACION SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA INTERVENTORIA

INFORMACIÓN CONTRATO DE OBRA LOCALIZACIÓN Y LONGITUD DE LA META FÍSICA EJECUTADA OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

correspondiente a las abscisas del PR101+980 al PR132+380 del PR105+340 al PR 105+890 del PR 107+435 al PR107+480 del PR 107+890 al PR 108+090 del PR109+540 al PR109+670 del PR110+000 al PR113+070 y del PR 113+480 al PR114+980 de la ruta 6002 y del PR00+000 al SR12+100 de la ruta 6003 entre la Mansa - Ciudad Bolívar. Con una longitud en meta física ejecutada de 23,8 Km.

INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CUAL SE EFECTUARON ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE INTERVENTORIA (Incluir entre otros tipo de obra, sección física, estructura de pavimento, puentes y obras de arte)

1. TALUDES:

En taludes de altura menor de 8 metros se realizaron cortes con inclinaciones de 45°. En taludes de altura mayor a 8 metros se realizaron bermas o terrazas ubicada cada 8,0 metros con ancho de 3,0 metros, con cuneta en geomembrana para captar las aguas conducidas a drenaje natural o hacia una obra de drenaje. La relación de los cortes de estos taludes se realizaron de manera diferencial. La parte superior de los taludes se conformaron con una inclinación de 45°, hasta donde aflora el material del fondo de roca nivel. A partir de la aparición de roca meteorizada y fracturada se utilizaron inclinaciones de 1H:1,5V e incluso en ocasiones se utilizaron una relación de corte 1H:2V para la parte inferior. Se construyeron rondos o zarjos de inclinación por encima de los chiflones de corte para interceptar las aguas que escurren desde la parte superior de las laderas. Se realizó Protección De Taludes Con Hoyos En Triesbólico Y Sembrá. Se construyeron diques horizontales mayores a 10m para el abatimiento del nivel freático y disminución de las presiones de poros en taludes.

SECTOR EL DIECIOCHO - EL SIETE RUTA 6002			
EXPLANACION	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG (m)
	K85+210	K85+360	170,00
	K85+630	K86+158	2.528,00
	K86+420	K86+500	80,00
	K89+540	K89+460	920,00
	K74+180	K74+710	550,00
	K75+610	K76+480	870,00
	K77+860	K78+198	338,00
	K78+830	K80+848	2.019,00
	K80+957	K82+181	1.224,00
	K82+181	K82+353	172,00
	K82+353	K88+298	6.945,00
SECTOR EL SIETE - LA MANSÁ RUTA 6002			
EXPLANACION	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG (m)
	K111+571	K111+736	165,00
	K111+828	K112+568	740,00
	K112+988	K113+084	95,00
	K114+083	K114+515	432,00
	K114+548	K114+590	41,00
	K114+658	K114+856	206,00
SECTOR LA MANSÁ - CIUDAD BOLÍVAR RUTA 6003			
EXPLANACION	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG (m)
	K00+000	K04+830	4.830,00
	K04+957	K05+810	853,00
	K05+950	K06+228	278,00
	K06+394	K06+595	201,00

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL - CHOCÓ
 Es fotocopia del documento que se encuentra en los archivos del Instituto

ALCO



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

CUADRO	MEMORIA TÉCNICA		
VERSION			
PAGINA	7	DE	76

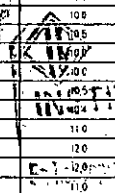
FECHA	11	12	2011
	Eqv	Mes	Año

K06-685	K08-610	1 725,00
K08-610	K08-640	30,00
K09-540	K09-935	1 295,00
K10-215	K11-548	1 293,00

2. OBRAS HIDRAULICAS

Alcantarillas de Ø36": Las alcantarillas del proyecto se construyeron de acuerdo a los diseños entregados por el INVIA ajustando colas y ubicaciones de acuerdo al terreno natural encontrado. Estas alcantarillas cuentan con enrejado, transición en el separador y descote mediante cajas de concreto reforzado o alitas si aplica.

SECTOR EL DIECIOCHO - EL SIETE RUTA 5092		
ALCANTARILLAS	ABSCISA	LONG. (M)
1	K65+741	11,0
2	K65+855	12,0
3	K66+117	11,0
4	K66+208	11,0
5	K66+253	11,0
6	K66+338	11,0
7	K66+481	12,0
8	K66+520	11,0
9	K66+590	11,5
10	K66+630	13,0
11	K66+600	12,0
12	K67+090	14,0
13	K67+767	11,0
14	K67+915	12,0
15	K68+150	12,0
16	K68+830	12,0
17	K68+855	11,0
18	K69+110	11,0
19	K69+246	11,0
20	K69+500	11,0
21	K75+500	14,0
22	K77+975	12,0
23	K78+040	14,0
24	K79+050	11,0
25	K79+140	11,0
26	K79+234	13,0
27	K79+595	11,0
28	K79+743	12,0
29	K80+054	11,0
30	K80+100	11,0
31	K80+245	12,0
32	K80+371	11,0
33	K80+444	11,0
34	K80+545	11,0
35	K81+718	11,0
36	K82+013	11,0
37	K82+047	12,0
38	K82+115	12,0
39	K82+175	11,0
40	K82+260	15,0
41	K82+434	13,0
42	K82+485	11,0
43	K82+565	12,0
44	K82+650	11,0
45	K82+720	11,0
46	K82+770	11,0
47	K82+944	12,0
48	K82+977	11,0
49	K83+100	11,0
50	K83+201	11,0
51	K83+327	11,0
52	K83+430	12,0
53	K83+560	11,0
54	K83+610	11,0
55	K83+697	11,0
55	K83+765	11,0
57	K83+850	11,0
58	K83+895	11,0
59	K83+969	11,0
60	K84+030	11,0
61	K84+180	11,0
62	K84+220	12,0
63	K84+275	11,0
64	K84+390	11,0
65	K84+450	11,0
66	K84+742	12,0
67	K84+930	11,3
68	K85+019	10,0
69	K85+160	10,0
70	K85+200	10,0
71	K85+227	10,0
72	K85+347	10,0
73	K85+480	10,0
74	K85+543	10,0
75	K85+588	11,0
76	K85+707	12,0
77	K85+703	11,0
78	K85+750	11,0
79	K85+969	11,0
80	K86+125	11,0



MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 TERRITORIAL - CHOCO
 Este documento que reposa en los archivos de:

MCA



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

CODIGO	GENERAL	17	1
VFP(001)			
FACINA			

81	K85+341	110
82	K86+405	110
83	K86+570	120
84	K86+725	147
85	K86+800	110
86	K86+870	110
87	K87+081	100
88	K87+162	110
89	K87+357	110
90	K87+395	140
91	K87+508	110
92	K87+555	140
93	K87+584	150
94	K87+620	140
95	K87+760	110
96	K87+901	120
97	K87+960	150
98	K88+040	140
99	K88+133	110
100	K88+180	110
101	K88+245	160
102	K88+290	110
103	K88+403	140

SECTOR EL SIETE - LA MANSA RUTA 6002

ALCANTARILLAS	ABSCISA	LONG (M)
104	K111+534	18,5
105	K112+240	18,0
106	K112+396	14,0
107	K112+486	13,0
108	K113+065	18,5
109	K114+080	9,0

SECTOR LA MANSA - CIUDAD BOLIVAR RUTA 8003

ALCANTARILLAS	ABSCISA	LONG (M)
110	K00+050	10,0
111	K00+175	11,0
112	K00+250	10,0
113	K00+340	9,0
114	K00+420	9,0
115	K00+544	9,5
116	K00+630	23,0
117	K00+825	14,0
118	K01+032	9,0
119	K01+175	12,0
120	K01+330	9,5
121	K01+460	9,0
122	K01+620	18,0
123	K01+810	12,0
124	K01+868	9,0
125	K01+930	16,0
126	K02+005	20,0
127	K02+110	11,9
128	K02+340	14,0
129	K02+415	12,9
130	K02+510	11,0
131	K02+679	9,0
132	K02+800	10,0
133	K02+920	10,0
134	K03+061	11,0
135	K03+165	11,0
136	K03+280	12,0
137	K03+400	12,0
138	K03+637	12,0
139	K03+862	11,0
140	K03+960	11,0
141	K04+130	11,0
142	K04+237	10,0
143	K04+384	10,0
144	K04+400	11,0
145	K04+655	13,0
146	K04+722	11,0
147	K05+270	10,0
148	K05+408	10,0
149	K05+532	10,0
150	K05+660	10,0
151	K06+000	12,0
152	K06+085	13,0
153	K06+367	16,0
154	K06+939	12,0
155	K07+020	10,0
156	K07+767	10,5
157	K07+855	11,0
158	K08+103	11,0
159	K08+260	11,0
160	K08+667	10,7
161	K08+774	15,0
162	K08+860	13,3
163	K09+088	11,7
164	K09+164	13,0
165	K09+486	11,0
166	K09+618	13,0
167	K09+717	10,6
168	K10+233	11,0
169	K10+275	10,0

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL COCCO

Una copia del documento que regirá en los archivos del Instituto

MLC



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

CONDICIÓN	INTERVENCIÓN 1770		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	4	DE	11

FCLHA 11 12 2017
(DA) (ME) (AM)

170	K10+354	10.8
171	K10+507	11.4
172	K10+667	11.0
173	K10+765	10.0
174	K10+972	10.4
175	K11+071	11.4
176	K11+158	10.0
177	K11+171	10.0
178	K11+243	12.2
179	K11+460	9.9
180	K11+520	10.0
181	K11+580	11.7

BOX CULVERT:

SECTOR EL DIECIOCHO - EL SIETE RUTA 8032			
BOX CULVERT	ABSCISA	SECCION	LONG (M)
1	K65+999	2x2	11.1
2	K66+170	2x2	11.2
3	K66+739	2x2	11.0
4	K66+875	5x4	11.0
5	K67+002	3x4	10.2
6	K67+252	2x2	11.5
7	K67+310	3x2	10.9
8	K67+385	2x2	12.1
9	K67+501	2x2	10.4
10	K67+548	3x2	11.4
11	K67+600	2x2	10.5
12	K67+815	2x2	9.7
13	K67+945	2x2	11.3
14	K68+587	2x2	11.0
15	K68+759	2x2	11.1
16	K68+850	2x2	11.2
17	K69+239	2x2	11.1
18	K78+158	5x3	13.3
19	K78+940	2x2	10.9
20	K79+007	2x2	11.0
21	K79+370	5x5	13.3
22	K79+476	3x2	11.4
23	K79+674	2x2	12.0
24	K79+842	2x2	11.5
25	K79+824	2x2	11.5
26	K80+297	2x2	11.7
27	K80+610	2x2	11.1
SECTOR EL SIETE - LA MANSÁ RUTA 6002			
BOX CULVERT	ABSCISA	SECCION	LONG (M)
28	K114+660	3x3	15.0
29	K114+270	1.5'1.5 (Dobles)	19.0
30	K114+850	1.5'1.5	12
SECTOR LA MANSÁ - CIUDAD BOLÍVAR RUTA 8003			
BOX CULVERT	ABSCISA	SECCION	LONG (M)
31	K02+281	1.5'1.5	10.5
32	K04+302	1.5'1.5	10.0
33	K05+796	1.5'2	11.0
34	K09+887	2'2	12.0
35	K10+819	2'2	12.0

3. PUENTES

SECTOR EL SIETE - LA MANSÁ RUTA 8002			
PUENTE	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG (M)
1	K114+517	K114+549	31.7
El puente del KM 114+530 de la vía Medellín - Quibdó, posee un tablero con radio de 4 m, al eje de la vía, en su alineamiento horizontal. El tablero está construido por 4 vigas pretensadas prefabricadas de 1.80 m de altura y una placa de 20 cm de espesor. La luz entre ejes de 29.5 m, la longitud del prefabricado es de 30 m. Los estribos están constituidos por vigas cabeceras sobre tres pilas de Ø 1.30 cada uno, que sirve de apoyo al tablero del puente.			
SECTOR LA MANSÁ - CIUDAD BOLÍVAR RUTA 6003			
PUENTE	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG (M)
2	K08+000	K09+640	33.8
El puente del KM 8+630 de la vía Medellín - Quibdó, posee un tablero con radio de 25 m, al eje de la vía, en su alineamiento horizontal. El tablero está construido por 8 vigas pretensadas prefabricadas de 1.80 m de altura y una placa de 20 cm de espesor. La luz entre ejes de 29.5 m, la longitud del prefabricado es de 30 m. Los estribos están constituidos por vigas cabeceras sobre tres pilas de Ø 1.30 cada uno, que sirve de apoyo al tablero del puente.			

4. MUROS DE CONTENCIÓN (M.C.):

En el proyecto se implementaron varias tipologías de muros de las cuales encontramos las siguientes:

Muros tipo 1-Voladizo: Es un muro tradicional de contención con voladizo y zarpa (para H máximo entre 2m-6m). En concreto reforzado.

Muros tipo 2-Voladizo+pila: Es un muro de contención con voladizo y pila de Ø 1.3m. En concreto reforzado.

Muros tipo 3-Tablestaca: Es un muro en voladizo en el cual no es factible por limitaciones geométricas implementar una zarpa estabilizante del tamaño debido y/o no es factible su soporte directo superficial, por lo tanto se soporta el voladizo sobre una viga cabecera y se vincula a pilas de Ø 1.3m espaciadas cada 3.0 m. (para H máximo entre 2m-6m). En concreto reforzado.

Muros tipo 4: muros tipo pantalla con contrafuertes y con anclajes, apoyados sobre pilas de Ø 1.3m espaciadas cada 3.0 m orientadas en un estrato competente. Los muros son de una altura de 7m, 8m y 9m desde el nivel superior del talud. En concreto reforzado.

Muros en Gavión: muro de contención hecho de contenedores rectangulares (cestas) fabricados de alambre galvanizado en gran medida, estos son llenos de piedras apiladas unas sobre otras.

SECTOR EL DIECIOCHO - EL SIETE RUTA 8002						MINISTERIO DE TRANS	
Nº	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG MURO (M)	H MÁXIMO MURO (M)	COMENTARIOS	Nº PILAS Ø 1.3m	LONG PILA
1	K65+780	K65+785	5.0	2.5			
2	K65+844	K65+860	16.0	2.5			



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

COPY: 02
VERSION: 1
PAGINA: 5 DE 20

FECHA: 11 12 2017
02:45:11 PM

No	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG MURO (M)	H MAXIMA MURO (M)	CIVENTACION	No PILAS O1,3m	LONG PILA
3	K65-870	K65-878	8.0	2.0	VOLADIZO		
4	K65-955	K65-962	0.0	2.7	VOLADIZO		
5	K66-170	K66-182	12.0	6.0	VOLADIZO		
6	K66-256	K66-274	18.0	3.2	VOLADIZO		
7	K66-305	K66-317	12.0	2.7	VOLADIZO		
8	K66-364	K66-385	21.0	3.7	VOLADIZO		
9	K66-557	K66-679	22.0	3.8	VOLADIZO		
10	K67-307	K67-315	8.0	3.3	VOLADIZO		
11	K78-357	K79-333	8.0	2.8	VOLADIZO		
12	K78-658	K79-690	12.0	3.2	VOLADIZO		
13	K79-835	K79-850	15.0	4.2	VOLADIZO		
14	K80-143	K80-157	14.0	3.7	VOLADIZO		
15	K80-995	K81-008	13.0	3.7	VOLADIZO		
16	K81-835	K81-845	11.0	3.3	VOLADIZO		
17	K81-724	K81-728	4.0	3.1	VOLADIZO		
18	K81-803	K81-807	4.0	3.2	VOLADIZO		
19	K82-825	K82-855	30.0	2.8	VOLADIZO		
20	K82-941	K82-947	6.0	2.3	VOLADIZO		
21	K83-770	K83-788	18.0	2.2	VOLADIZO		
22	K83-954	K83-958	4.0	3.2	VOLADIZO		
23	K83-959	K83-975	16.0	3.4	VOLADIZO		
24	K84-027	K84-054	27.0	2.0	VOLADIZO		
25	K84-160	K84-166	6.0	2.3	VOLADIZO		
26	K85-876	K85-884	8.0	3.7	VOLADIZO		
27	K86-040	K86-045	5.0	1.7	VOLADIZO		
28	K86-075	K86-085	10.0	2.2	VOLADIZO		
29	K87-010	K87-124	54.0	4.0	PILAS	18.0	11.8
30	K87-134	K87-145	11.0	2.7	VOLADIZO		
31	K87-790	K87-796	6.0	4.0	VOLADIZO		
32	K88-199	K88-211	12.0	3.2	VOLADIZO		
33	K88-245	K88-293	48.0	3.0	VOLADIZO		
34	K88-380	K88-390	10.0	1.0	VOLADIZO		

SECTOR EL SIETE - LA MANSA RUTA 6002

No	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG MURO (M)	H MAXIMA MURO (M)	CIVENTACION	No PILAS O1,3m	LONG PILA
35	K111-650	K111-662	12.0	3.0	VOLADIZO		
36	K111-825	K111-850	25.0	3.5	VOLADIZO		
37	K111-950	K111-974	24.0	4.2	VOLADIZO		
38	K112-040	K112-075	35.0	4.2	VOLADIZO + PILAS	7.0	7.5
39	K112-107	K112-234	37.0	3.0	VOLADIZO		
40	K112-200	K112-304	14.0	2.0	VOLADIZO + PILAS	5.0	20.5
41	K112-356	K112-375	19.0	3.0	VOLADIZO		
42	K112-467	K112-480	13.0	3.0	VOLADIZO		
43	K112-521	K112-525	4.0	3.0	GAVION		
44	K112-528	K112-547	19.0	3.5	VOLADIZO + PILAS	6.0	20.5
45	K113-024	K113-066	42.0	3.0	VOLADIZO		

SECTOR LA MANSA - CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003

No	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONG MURO (M)	H MAXIMA MURO (M)	CIVENTACION	No PILAS O1,3m	LONG PILA
46	K01-680	K01-697	38.5	4.0	GAVION		
47	K02-290	K02-296	6.0	4.3	GAVION		
48	K02-347	K02-361	14.0	3.0	VOLADIZO		
49	K02-802	K02-838	36.0	3.3	VOLADIZO		
50	K02-880	K02-950	69.0	3.0	PILAS	8.0	11.4
51	K03-087	K03-095	8.5	3.0	VOLADIZO		
52	K03-358	K03-495	126.0	6.8	PILAS	38.0	15.0
53	K03-588	K03-630	42.0	4.5	PILAS	14.0	11.5
54	K03-718	K03-742	24.0	8.0	PILAS	8.0	12.0
55	K04-038	K04-090	42.0	6.0	VOLADIZO + PILAS	16.0	15.3
56	K04-094	K04-130	36.0	3.5	VOLADIZO		
57	K04-206	K04-278	22.0	3.8	VOLADIZO		
58	K04-238	K04-302	64.0	3.5	PILAS	22.0	11.4
59	K05-240	K05-258	18.0	3.0	VOLADIZO		
60	K05-755	K05-813	48.0	4.5	VOLADIZO + PILAS	10.0	12.0
61	K05-175	K06-159	24.0	2.0	VOLADIZO		
62	K06-360	K06-378	18.0	3.5	VOLADIZO		
63	K06-650	K06-670	20.0	2.0	VOLADIZO		
64	K06-860	K06-872	12.0	3.0	VOLADIZO		
65	K06-880	K06-900	20.0	3.0	VOLADIZO		
66	K06-084	K06-063	17.0	6.0	VOLADIZO + PILAS	4.0	12.0
67	K08-225	K08-293	48.0	3.8	VOLADIZO + PILAS	16.0	12.0
68	K08-640	K08-772	132.0	6.0	VOLADIZO		
69	K08-820	K08-865	36.0	3.8	PILAS	12.0	16.0
70	K08-900	K08-960	60.0	3.5	PILAS	20.0	12.0
71	K09-010	K09-035	25.0	3.3	PILAS	8.0	8.0
72	K09-155	K09-185	30.0	6.2	PILAS	10.0	8.0
73	K09-284	K09-315	31.0	8.2	VOLADIZO + PILAS	10.0	8.0
74	K09-373	K09-391	18.0	1.5	VOLADIZO		
75	K09-447	K09-489	42.0	5.3	PILAS	12.0	11.4
76	K09-536	K09-572	36.0	3.5	PILAS	12.0	12.0
77	K09-590	K09-650	60.0	7.0	VOLADIZO + PILAS	14.0	11.4
78	K09-650	K09-716	66.0	1.5	VOLADIZO		
79	K09-720	K09-750	30.0	1.5	VOLADIZO		
80	K09-888	K09-915	27.0	3.5	PILAS		
81	K10-260	K10-370	60.0	3.5	PILAS		
82	K10-344	K10-362	18.0	3.5	PILAS		
83	K10-655	K10-673	18.0	3.3	PILAS		
84	K10-803	K10-858	195.0	8.0	VOLADIZO + PILAS	16.0	
85	K11-038	K11-080	42.0	8.2	PILAS		
86	K11-230	K11-260	30.0	3.5	PILAS		

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
BOGOTÁ - COLOMBIA

Handwritten signature and date: 11/12/2017



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

LOGRO	PROYECTO
VERSIÓN	
PÁGINA	9

FECHA	17	12	2014
	20	12	2014

5. ESTRUCTURA DE LA VÍA.

En los ajustes a los diseños realizados por el Consorcio LAX C51 se contemplan ampliación del ancho de las cunetas, algunos sobre anchos y reforzamiento de la losa en concreto hidráulico en curvas con las siguientes características técnicas:

Calzada	7,0 m
Berma cuneta	1,20 m
Velocidades de diseño (Promedio)	30,0 km/h
Estructura de pavimento	
Subbase	15,0 cm (Del Diquecho al Siete y Alto del Sireno)
Subbase	10,0 cm (Del Siete - Ciudad Bolívar)
Geodren Triplanar	
Base	20,0 cm
Rodadura en Placas de concreto MR	27,0 cm (Del Diquecho al Siete y Alto del Sireno)
Rodadura en Placas de concreto MR	25,0 cm (Del Siete - Ciudad Bolívar)

SECTOR EL DIECIOCHO - EL SIETE RUTA 6002				
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	PAVIMENTADO(m)	SIN PAVIMENTAR (m)	OBSERVACIONES
PR38+350K+34-500	K65+744		30724	Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el desarrollo del proyecto. Obras de Consulta Previa: Dos (2) Paradero paradero de buses, Cancha de fútbol y acceso vehicular a la misma. Casa de las tejedoras. Acueducto comunitario y Acceso vehicular a la comunidad.
K65+744	K68+153	2409		Culminado totalmente
K68+153	K68+610		457	No se intervino con explanación por que en la parte alta del talud existen dos (2) torres de energía muy cerca al borde. Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el desarrollo del proyecto.
K68+610	K69+375	765		Existe una obra con cauce profundo en K68+550, que probablemente requiere a punta y muro en MD. Culminado totalmente
K69+375	K77+927		8552	[K69-375-K74+100] Jurisdicción de la Comunidades Indígenas El Fierro y Miras. Las comunidades indígenas El Fierro y Miras asentadas en el tramo K69-375 - K74+140 no permitieron ejecutar mantenimiento vial durante los últimos dos años del proyecto, tampoco reemplazar las estructuras hidráulicas en los sectores con explanación. Se requiere reemplazar el Puente existente en K69+700, K71+400, K73+150. [K74+100-K75+500] Jurisdicción de la Comunidades indígenas El Fierro y Miras. Se requiere construir un canal longitudinal en MI para conectar y desviar las obras, ya que en la MD está el Botadero Santa Ana (Invasión por la comunidad el Fierro). Se requiere reemplazar el Puente existente en K75+600 Quebrada Girardot. [K75+600-K76+470] Sector intervenido con explanación de Talud. Las comunidades indígenas El Fierro y Miras asentadas en el tramo K69-375 - K75+140 no permitieron construir las estructuras hidráulicas. Se requiere construir un canal longitudinal en MI para conectar y desviar las obras, ya en la MD está el Botadero Nuevo A y Nuevo B. Se requiere reemplazar el Puente existente K76+150 apdo. Quebrada Girardot. [K76+470-K77+927] Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el desarrollo del proyecto. Se requiere reemplazar el puente existente K77+520. Culminado totalmente
K77+927	K78+158	231		No se intervino con explanación por que en la parte alta del talud existe una (1) torre de energía muy cerca al borde. Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el desarrollo del proyecto. Probablemente se requieran muros de gran altura en MD. Culminado totalmente
K78+158	K78+830		672	Culminado totalmente
K78+830	K80+843	2013		Flujo de Detritos - Constantes derrumbes de rocas pequeñas y grandes entre el K80+000 K80+843. No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales.
K80+843	K80+957		114	Vía existente a nivel de Sub-rasante y Sub-base. Se requiere reemplazar el Puente existente K80+900 Quebrada La Siberia. Flujo de Detritos - Constantes derrumbes de rocas pequeñas y grandes. No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales.
K80+957	K82+173	1216		Culminado totalmente
K82+173	K82+323		150	Vía existente a nivel de Sub-rasante y Sub-base. Se requiere reemplazar el Puente existente K82+270 Quebrada el Tiro. Flujo de Detritos - Constantes derrumbes de rocas pequeñas y grandes. No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales.
K82+323	K86+403+PR38+500	5061		Culminado totalmente
				Flujo de Detritos - Constantes derrumbes de rocas pequeñas y grandes entre K82-323 K86+000. No se realizaron estas actividades de mitigación por limitaciones presupuestales. Se restituyó el Parque del Siete afectado por el trazado de la vía.
SUBTOTAL		12.695,00	40.669,00	

SECTOR EL SIETE - LA MANSÁ RUTA 6002				
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	PAVIMENTADO(m)	SIN PAVIMENTAR (m)	OBSERVACIONES
K111+571	K111+736	165		Sitio inestable. En la MD se están presentando grietas en el terreno, separación de la cuneta y pavimento, además del escalonamiento de la tubería de la alcantarilla K111+500 e inestabilidad de defensa malanca.
K111+736	K111+825		89	Sitio inestable. Se presentan constantes derrumbes que fueron atendidos en su momento para garantizar la transitabilidad y seguridad de los usuarios. Hay período parcial de banca.
K111+825	K112+969	740		Culminado totalmente
K112+969	K112+989		20	Sitio inestable. Se presentó un derrumbe de gran volumen que fue atendido con obras de contingencia para garantizar la transitabilidad y seguridad de los usuarios. Los especialistas recomiendan la construcción de un punto de geometría curva, que aleje la banca del talud. Sitio inestable.
K112+989	K113+084		95	Sitio inestable. Se presentó derrumbe de gran volumen que fue atendido en su momento para garantizar la transitabilidad y seguridad de los usuarios, además se ejecutaron obras de contingencia. Cada constante de detritos y material.
K113+084	K114+095			Pavimento en Asfalto del Plan 2500.
K114+095	K114+557	462		Culminado totalmente. Se construyó puente sobre la Quebrada La Mansá, en reemplazo del puente antiguo deteriorado que no cumplía con el ancho de carril y alineamiento de la vía nueva.
K114+557	K114+700		143	No se intervino con explanación por que no se logró la negociación predial ni la expropiación por tratarse de adultos mayores, sumado a que el proceso de expropiación se dio en el momento en que se presentaban limitaciones de recursos para la ejecución de la obra. Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el desarrollo del proyecto.
K114+700	K114+850	150		Culminado totalmente. Fue necesario llevar a cabo la gestión predial con el propietario de las viviendas existentes en la vía, los cuales estaban dentro del alineamiento de la vía.
SUBTOTAL		1.622,00	656,00	

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 INTERVENCIÓN
 ARCHIVOS DEL INSTITUTO

KCEI



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE FINITIVO DE INTERVENTORÍA

CODIGO	VERIFICA ACTA DE ENTREGA
VERSION	
PAGINA	1 DE 20

FECHA	1°	12	201
	DE	DE	DE

SECTOR LA MANSA - CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003				
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	PAVIMENTADO	SIN PAVIMENTAR	OBSERVACIONES
K0+000	K4+135	4125		(K0+000-K1+140) Culminado totalmente. En el sitio denominado la frontera se realizó una variante para corregir y ampliar la curva, mejorando así el alineamiento existente. (K1+140-K1+500) Sitio inestable. Se ejecutaron obras de mitigación para abatir los niveles freáticos en la primera etapa. Los estudios recomiendan una segunda etapa consistente en el Refuerzo de la ladera con pilas y anclajes. Etapa que no fue desarrollada por limitaciones presupuestales. (K1+600-K1+860) Sitio inestable. En el sitio se presentan varios tipos de grietas y separación de cunetas del pavimento, asentamiento y grietas en el terrazo. Como mitigación se han sellado constantemente las grietas y las juntas. Los estudios recomiendan la Contención de la banca una pantalla conformada por una fila de pilotes que no se realizaron estas actividades por limitaciones presupuestales. (K2+200-K2+315) Sitio inestable. Se ejecutaron obras de mitigación consistentes en drenes horizontales, canales con geomembrana. Revegetación y disponer en el descole de la alcantarilla K02+315. (K3+500-K4+125) Sitio inestable. Hay sectores donde se presenta separación de cunetas del pavimento. El K03+500 MD se construyeron las pilas con anclajes y viga canal y se conservó el muro existente de acuerdo a las recomendaciones de los diseños.
K4+135	K4+385		250	Sitio inestable. En el sector K04+215 al K04+250 MD se realizaron drenes horizontales como obra de mitigación, sin embargo por limitaciones presupuestales no se construyó la Pantalla conformada por pilotes.
K4+385	K4+443	29	29	Media calzada sin pavimento. Sitio inestable. Los estudios y diseños recomiendan la construcción de la Pantalla con pilas en tres boleros para mantener el talud. El K04+385 en MD, pero no se realizó por limitaciones presupuestales.
K4+443	K4+709	266		Culminado totalmente.
K4+709	K4+957		248	No se intervino con explanación. Por la regresiva existente, los estudios recomiendan la Contención del talud con la construcción de pantallas de concreto con anclajes. El manejo eficiente de la escorrentía y el abatimiento del nivel freático con la construcción de los canales y descoles y varios niveles de drenes horizontales. Reforzar la ladera para evitar deslizamientos mediante Nails.
K4+957	K5+100	143		Culminado totalmente.
K5+100	K5+252		152	No se intervino con explanación. Los estudios recomiendan la construcción de un puente, por limitaciones en el presupuesto no se ejecutó.
K5+252	K5+676	424		Culminado totalmente.
K5+676	K5+950		274	Por la regresiva existente los estudios recomiendan la Contención del talud con la construcción de pantallas de concreto con anclajes y concreto lanzado. El manejo eficiente de la escorrentía y el abatimiento del nivel freático mediante el revestimiento de los descoles, construcción de filtros y varios niveles de drenes horizontales. por limitaciones en el presupuesto no se ejecutaron las obras.
K5+950	K6+276		276	Culminado totalmente.
K6+276	K6+394		168	Por la regresiva existente los estudios recomiendan la Contención del talud con la construcción de pantallas de concreto con anclajes y concreto lanzado. El manejo eficiente de la escorrentía y el abatimiento del nivel freático mediante el revestimiento de los descoles, construcción de filtros y varios niveles de drenes horizontales. Además se recomienda cortar las taludes en el tramo del K6+265.5 al K6+372.5 con una inclinación de 55°, por limitaciones en el presupuesto no se ejecutaron las obras.
K6+394	K6+595	201		Culminado totalmente.
K6+595	K6+865		270	No se intervino con explanación. Se requiere reemplazar el puente existente en K06+650.
K6+865	K7+294	429		Culminado totalmente.
K7+294	K7+503		209	Se intervino con explanación parcial. Los estudios recomiendan la construcción de un puente, por limitaciones en el presupuesto no se ejecutó.
K7+503	K7+615	113		Culminado totalmente.
K7+615	K7+700		84	Anivel de Sub-base, Se requiere la construcción de un muro con pilas en MD. por limitaciones en el presupuesto no se ejecutó.
K7+700	K7+902	202		Culminado totalmente.
K7+902	K8+065		163	Se intervino con explanación. Se requiere la construcción de un muro en MD. por limitaciones en el presupuesto no se ejecutó.
K8+065	K8+298	233		Culminado totalmente.
K8+298	K8+608		308	Anivel de Sub-base, Se intervino con explanación. Se requiere construir un muro en la MD.
K8+608	K8+894	286		Culminado totalmente. En el sitio denominado se realizó una variante para corregir y ampliar la curva mejorando así el alineamiento existente. Se construyó puente en reemplazo del puente antiguo deteriorado que no cumplía con el ancho de carril y alineamiento de la vía nueva.
K8+894	K8+939	38	38	Media calzada sin pavimento, falta muro.
K8+939	K9+935	951		Culminado totalmente.
K9+935	K10+255		325	No se intervino con explanación por que los estudios recomiendan reforzar el talud con pilas que actúan como muro de contención de gravedad, además de drenes horizontales, esto con el fin de garantizar la estabilidad de las estructuras existentes (beneficiarios) en la parte alta de la ladera, pero por limitaciones presupuestales no se desarrollaron estas actividades. Se realizaron varios mantenimientos de la vía, en el desarrollo del proyecto.
K10+255	K11+584	1329		Culminado totalmente.
SUBTOTAL		9.047,00	2.528,00	
TOTAL		28.364,00	43.853,00	

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 TERRITORIAL - C/200

Este es el número del documento que respalda el uso de los datos del presente

Handwritten signature



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUA DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

CODIGO	FORMA DE ENTREGA
VERSIÓN	1
PÁGINA	9 de 20
FECHA	11/02/2012

6. SEÑALIZACIÓN

LÍNEAS DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO

SECTOR EL DIECIOCHO - EL SIETE RUTA 6002			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD (M)	OBSERVACIONES
F55+745	F58+150	2405	MD Línea Blanca Borde de la vía
F55+745	F58+150	4810	EJE Doble Línea Amarilla
F55+745	F58+150	2405	MI Línea Blanca Borde de la vía
F68+610	F69+375	765	MD Línea Blanca Borde de la vía
F68+610	F69+375	1530	EJE Doble Línea Amarilla
F68+610	F69+375	765	MI Línea Blanca Borde de la vía
F77+927	F78+160	233	MD Línea Blanca Borde de la vía
F77+927	F78+160	466	EJE Doble Línea Amarilla
F77+927	F78+160	233	MI Línea Blanca Borde de la vía
F78+800	F80+850	2050	MD Línea Blanca Borde de la vía
F78+800	F80+850	4100	EJE Doble Línea Amarilla
F78+800	F80+850	2050	MI Línea Blanca Borde de la vía
F80+957	F87+727	5770	MD Línea Blanca Borde de la vía
F80+957	F87+727	13540	EJE Doble Línea Amarilla
F80+957	F87+727	5770	MI Línea Blanca Borde de la vía
SECTOR EL SIETE - LA MANSA RUTA 6002			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD (M)	OBSERVACIONES
K111+571	K111+740	169	MD Línea Blanca Borde de la vía
K111+571	K111+740	338	EJE Doble Línea Amarilla
K111+571	K111+740	169	MI Línea Blanca Borde de la vía
K111+830	K112+557	737	MD Línea Blanca Borde de la vía
K111+830	K112+557	1474	EJE Doble Línea Amarilla
K111+830	K112+557	737	MI Línea Blanca Borde de la vía
F112+988	F113+083	95	MD Línea Blanca Borde de la vía
K112+988	K113+083	140	EJE Doble Línea Amarilla
K112+988	K113+083	95	MI Línea Blanca Borde de la vía
K114+085	K114+547	462	MD Línea Blanca Borde de la vía
F114+085	F114+547	904	EJE Doble Línea Amarilla
K114+085	K114+547	462	MI Línea Blanca Borde de la vía
K114+700	K114+850	150	MD Línea Blanca Borde de la vía
K114+700	K114+850	300	EJE Doble Línea Amarilla
K114+700	K114+850	150	MI Línea Blanca Borde de la vía
SECTOR LA MANSA - CIUDAD BOLÍVAR RUTA 6003			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD (M)	OBSERVACIONES
F0+000	F1+730	1730	MD Línea Blanca Borde de la vía
F0+000	F1+730	3460	EJE Doble Línea Amarilla
F0+000	F1+730	1730	MI Línea Blanca Borde de la vía
K1+808	K3+685	1817	MD Línea Blanca Borde de la vía
K1+808	K3+685	3634	EJE Doble Línea Amarilla
K1+808	K3+685	1817	MI Línea Blanca Borde de la vía
K3+780	K4+125	335	MD Línea Blanca Borde de la vía
K3+780	K4+125	670	EJE Doble Línea Amarilla
K3+780	K4+125	335	MI Línea Blanca Borde de la vía
F4+443	F4+709	266	MD Línea Blanca Borde de la vía
K4+443	K4+709	532	EJE Doble Línea Amarilla
F4+443	F4+709	266	MI Línea Blanca Borde de la vía
F4+955	F5+100	144	MD Línea Blanca Borde de la vía
K4+955	F5+100	288	EJE Doble Línea Amarilla
F4+955	F5+100	144	MI Línea Blanca Borde de la vía
F5+251	F5+675	425	MD Línea Blanca Borde de la vía
K5+251	F5+675	850	EJE Doble Línea Amarilla
F5+251	F5+675	425	MI Línea Blanca Borde de la vía
F5+956	F6+220	270	MD Línea Blanca Borde de la vía
K5+956	F6+220	540	EJE Doble Línea Amarilla
F5+956	F6+220	270	MI Línea Blanca Borde de la vía
F6+304	F6+585	281	MD Línea Blanca Borde de la vía
K6+304	F6+585	562	EJE Doble Línea Amarilla
F6+304	F6+585	281	MI Línea Blanca Borde de la vía
F6+964	F7+244	360	MD Línea Blanca Borde de la vía
F6+964	F7+244	720	EJE Doble Línea Amarilla
F6+964	F7+244	360	MI Línea Blanca Borde de la vía
F7+503	F7+615	113	MD Línea Blanca Borde de la vía
K7+503	F7+615	226	EJE Doble Línea Amarilla
F7+503	F7+615	113	MI Línea Blanca Borde de la vía
F7+700	F7+902	202	MD Línea Blanca Borde de la vía
K7+700	F7+902	404	EJE Doble Línea Amarilla
F7+700	F7+902	202	MI Línea Blanca Borde de la vía
F8+070	F8+295	225	MD Línea Blanca Borde de la vía
K8+070	F8+295	450	EJE Doble Línea Amarilla
F8+070	F8+295	225	MI Línea Blanca Borde de la vía
F8+580	F8+890	310	MD Línea Blanca Borde de la vía
K8+580	F8+890	620	EJE Doble Línea Amarilla
F8+580	F8+890	310	MI Línea Blanca Borde de la vía
F8+970	F9+251	281	MD Línea Blanca Borde de la vía
K8+970	F9+251	562	EJE Doble Línea Amarilla
F8+970	F9+251	281	MI Línea Blanca Borde de la vía
F9+324	F9+582	258	MD Línea Blanca Borde de la vía
K9+324	F9+582	516	EJE Doble Línea Amarilla
F9+324	F9+582	258	MI Línea Blanca Borde de la vía
F9+670	F9+935	265	MD Línea Blanca Borde de la vía
K9+670	F9+935	530	EJE Doble Línea Amarilla
F9+670	F9+935	265	MI Línea Blanca Borde de la vía

INFORME

DE LAS VÍAS

ESTADO DE LA OBRA (CERRADO)
 Efecto de la presente es el que se declara en los términos del Instituto

110



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

CODIGO	REVISIÓN
VERSION	
PAGINA	3 DE 20

K9+570	K9+935	265	M Línea Blanca Borde de la vía
K10+255	K11+300	1045	M Línea Blanca Borde de la vía
K10+255	K11+300	2080	EJE Doble Línea Amarilla
K10+255	K11+300	1045	M Línea Blanca Borde de la vía
K11+300	K11+580	280	M Línea Blanca Borde de la vía
K11+300	K11+580	560	EJE Doble Línea Amarilla
K11+300	K11+580	280	M Línea Blanca Borde de la vía

SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO I

SECTOR EL OECIOCHO - EL SIETE RUTA 6002				
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CODIGO	CANTIDAD	MARGEN
K65+375	K65+375	SR-75	1	MD
K65+375	K65+375	SR-30	1	MI
K65+750	K65+750	DCH	10	MD
K65+750	K65+750	SP-51	1	MI
K65+765	K65+765	SP-28	1	M
K65+790	K65+790	SP-52	1	M
K65+800	K65+800	SP-45	1	MD
K65+840	K65+840	SR-33	1	MI
K65+845	K65+850	DCH	111	MD
K65+810	K65+930	DCH	6	MD
K65+970	K65+970	SP-08	1	MI
K66+030	K66+030	SP-42	1	MI
K66+110	K66+110	SP-49	1	MI
K66+415	K66+415	SR-30	1	MD
K66+445	K66+445	SP-04	1	MD
K66+550	K66+550	SP-03	1	MI
K66+555	K66+555	SP-03	1	MD
K66+570	K66+570	SP-03	1	MI
K66+585	K66+585	SP-04	1	MD
K66+600	K66+600	SP-42	1	MD
K66+705	K66+705	SP-10	1	MD
K66+734	K66+734	SP-05	1	MI
K66+860	K66+860	SP-41	1	MI
K66+860	K66+860	SP-05	1	MI
K66+890	K66+890	SP-01	1	MD
K66+950	K66+970	DCH	6	MD
K66+960	K66+960	SP-42	1	MD
K66+962	K66+962	SP-18	1	MD
K66+970	K66+970	SP-05	1	MD
K67+105	K67+105	SP-10	1	MI
K67+130	K67+130	SP-10	1	MI
K67+204	K67+204	SP-04	1	MD
K67+331	K67+331	SR-30	1	MD
K67+343	K67+343	SR-30	1	MI
K67+380	K67+380	SP-42	1	MI
K67+600	K67+600	SP-07	1	MI
K67+660	K67+660	SP-04	1	MD
K67+960	K67+960	SP-04	1	MI
K68+020	K68+020	SP-03	1	MD
K68+062	K68+062	SP-06	1	MI
K68+100	K68+100	SP-27	1	MI
K68+120	K68+120	SP-28	1	MD
K68+130	K68+130	SP-52	1	MD
K68+143	K68+143	SP-03	1	MD
K68+341	K68+341	SP-08	1	MI
K68+615	K68+615	SP-52	1	MI
K68+615	K68+616	SP-07	1	MI
K68+630	K68+630	SP-28	1	MI
K68+740	K68+740	SP-04	1	MI
K68+820	K68+820	SP-03	1	MD
K68+880	K68+880	SP-42	1	MI
K68+901	K68+901	SP-04	1	MI
K68+906	K68+906	SP-04	1	MD
K68+994	K68+994	SP-03	1	MI
K69+307	K69+307	SR-30	1	MD
K69+320	K69+325	SR-30	1	MD
K69+328	K69+328	SR-26	1	MD
K69+350	K69+350	SP-28	1	MD
K69+358	K69+358	SP-06	1	MI
K69+370	K69+370	SP-52	1	MD
K77+932	K77+932	SP-52	1	MI
K77+937	K77+937	SP-25	1	MI
K78+019	K78+019	SR-30	1	MD
K78+140	K78+140	SP-28	1	MD
K78+150	K78+150	SP-52	1	MD
K78+834	K78+834	SP-03	1	MD
K78+837	K78+837	SP-07	1	MI
K78+840	K78+840	SP-52	1	MI
K78+843	K78+840	SR-30	1	MI
K78+867	K78+867	SP-04	1	MI
K78+888	K78+888	SR-30	1	MI
K78+910	K78+910	SP-28	1	MI
K78+927	K78+927	SP-04	1	MD
K78+970	K78+970	SP-04	1	MD
K78+994	K78+994	SP-04	1	MD
K78+020	K78+020	SP-04	1	MD
K78+040	K78+040	DCH	1	MD

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL - CHILE

seco



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

CODIGO	NUMERALES DE CONTROL		
VERSION	1		
PAGINA	10	De	25

FECHA	11	12	2012
	DI	ME	AÑO

K70-080	K70-080	SR-30	1	MD
K70-090	K70-120	DCH	8	MD
K70-120	K70-120	SR-30	1	MI
K70-150	K70-150	SP-08	1	MI
K70-180	K70-180	SP-27	1	MI
K70-220	K70-220	SP-07	1	MD
K70-255	K70-255	SR-30	1	MD
K70-260	K70-280	DCH	12	MD
K70-310	K70-310	SP-30	1	MI
K70-406	K70-400	SP-09	1	MI
K70-421	K70-421	SP-10	1	MD
K70-500	K70-500	SP-03	1	MI
K70-520	K70-540	DCH	6	MD
K70-550	K70-560	SP-07	1	MD
K70-560	K70-560	SP-07	1	MD
K70-610	K70-670	DCH	10	MD
K70-660	K70-710	DCH	8	MI
K70-730	K70-760	DCH	8	MD
K70-855	K70-855	SP-08	1	MD
K70-885	K70-895	SP-07	1	MI
K70-900	K70-920	DCH	6	MI
K70-940	K70-940	SP-03	1	MI
K70-950	K70-970	DCH	8	MI
K80-010	K80-010	SP-04	1	MI
K80-034	K80-071	DCH	10	MI
K80-100	K80-100	SP-09	1	MI
K80-104	K80-130	DCH	8	MD
K80-135	K80-135	SP-08	1	MD
K80-145	K80-145	SP-27	1	MI
K80-179	K80-197	DCH	8	MD
K80-225	K80-229	SR-30	1	MD
K80-229	K80-258	DCH	10	MI
K80-265	K80-265	SR-30	1	MI
K80-280	K80-280	SP-03	1	MI
K80-290	K80-320	DCH	8	MI
K80-320	K80-320	SR-30	1	MD
K80-350	K80-350	SP-09	1	MI
K80-355	K80-355	SP-09	1	MD
K80-391	K80-412	DCH	10	MD
K80-450	K80-450	SP-04	1	MD
K80-450	K80-460	SP-04	1	MI
K80-490	K80-507	DCH	8	MI
K80-620	K80-626	SP-03	1	MD
K80-790	K80-799	SP-03	1	MD
K80-840	K80-840	SP-08	1	MD
K80-841	K80-841	SP-36	1	MD
K80-846	K80-846	SP-07	1	MD
K80-957	K80-957	SP-28	1	MI
K80-977	K80-977	SP-07	1	MI
K81-050	K81-050	SP-35	1	MI
K81-150	K81-150	SP-27	1	MI
K81-204	K81-204	SP-03	1	MI
K81-222	K81-222	SR-30	1	MI
K81-243	K81-272	DCH	12	MD
K81-274	K81-407	DCH	10	MI
K81-307	K81-307	SP-04	1	MI
K81-320	K81-370	SR-30	1	MD
K81-332	K81-332	SP-04	1	MD
K81-451	K81-451	SR-30	1	MI
K81-480	K81-480	SP-04	1	MD
K81-545	K81-505	DCH	6	MI
K81-630	K81-638	SP-03	1	MI
K81-670	K81-670	SP-09	1	MD
K81-706	K81-735	DCH	8	MD
K81-788	K81-807	DCH	8	MD
K81-847	K81-872	DCH	8	MI
K81-970	K81-970	SP-07	1	MI
K82-011	K82-011	SP-03	1	MD
K82-044	K82-088	DCH	12	MD
K82-130	K82-130	SP-04	1	MI
K82-168	K82-168	SP-28	1	MD
K82-170	K82-170	SP-04	1	MD
K82-171	K82-171	SP-07	1	MD
K82-190	K82-190	SP-36	1	MD
K82-325	K82-325	SP-31	1	MI
K82-325	K82-325	SP-04	1	MD
K82-329	K82-329	SP-03	1	MI
K82-330	K82-330	SP-28	1	MI
K82-340	K82-340	SP-07	1	MI
K82-360	K82-360	SR-30	1	MD
K82-374	K82-388	DCH	8	MI
K82-448	K82-448	SP-09	1	MD
K82-448	K82-448	SP-03	1	MI
K82-465	K82-524	DCH	12	MD
K82-575	K82-592	DCH	8	MI
K82-650	K82-660	SP-09	1	MI
K82-690	K82-711	DCH	6	MD
K82-770	K82-770	SP-04	1	MD
K82-820	K82-820	SP-27	1	MI
K82-820	K82-846	DCH	8	MI
K82-860	K82-860	SP-04	1	MD

Es fiel copia del original
 Es copia del original

MCP



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OGRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA

CODIGO	MATERIALES		
PERSONA	1		
PAGINA	11	12	2011

FECHA	11	12	2011
-------	----	----	------

K82-880	K82-880	SP-04	1	MD
K82-889	K82-889	SP-04	1	MD
K82-915	K82-946	DCH	9	MD
K82-957	K82-957	SP-01	1	MD
K83-978	K83-970	SP-03	1	MD
K83-803	K83-823	DCH	10	MD
K83-050	K83-050	SR-01	1	MD
K83-080	K83-080	SP-01	1	MD
K83-090	K83-090	SP-04	1	MD
K83-120	K83-120	SP-06	1	MD
K83-140	K83-160	DCH	12	MD
K83-172	K83-184	DCH	6	MD
K83-199	K83-190	SR-33	1	MD
K83-203	K83-203	SR-33	1	MD
K83-298	K83-298	SR-30	1	MD
K83-304	K83-304	SP-03	1	MD
K83-320	K83-330	DCH	10	MD
K83-420	K83-420	SR-18	1	MD
K83-424	K83-424	SP-04	1	MD
K83-450	K83-480	DCH	10	MD
K83-480	K83-488	SP-04	1	MD
K83-530	K83-530	SP-04	1	MD
K83-538	K83-538	SP-03	1	MD
K83-585	K83-590	DCH	8	MD
K83-635	K83-635	SP-03	1	MD
K83-645	K83-645	SP-03	1	MD
K83-686	K83-740	DCH	14	MD
K83-767	K83-767	SP-01	1	MD
K83-772	K83-772	SP-04	1	MD
K83-806	K83-875	DCH	6	MD
K83-875	K83-875	SP-04	1	MD
K83-960	K83-960	SP-01	1	MD
K83-995	K83-985	DCH	12	MD
K84-088	K84-085	SP-02	1	MD
K84-100	K84-100	SP-07	1	MD
K84-253	K84-253	SP-04	1	MD
K84-295	K84-440	DCH	10	MD
K84-505	K84-505	SP-03	1	MD
K84-520	K84-520	SP-04	1	MD
K84-525	K84-525	SR-30	1	MD
K84-540	K84-580	DCH	10	MD
K84-597	K84-587	SP-09	1	MD
K84-825	K84-825	SP-26	1	MD
K84-867	K84-867	SP-09	1	MD
K84-900	K84-950	DCH	18	MD
K84-905	K84-905	SR-26	1	MD
K85-030	K85-030	SP-04	1	MD
K85-065	K85-210	DCH	22	MD
K85-133	K85-133	SP-02	1	MD
K85-242	K85-242	SP-08	1	MD
K85-275	K85-330	DCH	10	MD
K85-315	K85-315	SR-30	1	MD
K85-350	K85-350	SP-10	1	MD
K85-362	K85-400	DCH	18	MD
K85-400	K85-400	SP-08	1	MD
K85-475	K85-445	DCH	6	MD
K85-488	K85-488	SP-10	1	MD
K85-578	K85-528	SP-03	1	MD
K85-580	K85-600	DCH	6	MD
K85-585	K85-585	SP-08	1	MD
K85-650	K85-650	SP-04	1	MD
K85-780	K85-780	SP-09	1	MD
K85-785	K85-830	DCH	6	MD
K85-915	K85-915	SP-04	1	MD
K85-980	K85-880	SP-09	1	MD
K85-970	K85-970	SP-09	1	MD
K86-025	K86-025	SP-03	1	MD
K86-112	K86-112	SP-02	1	MD
K86-175	K86-175	SP-07	1	MD
K86-225	K86-203	SP-04	1	MD
K86-390	K86-390	SP-09	1	MD
K86-410	K86-410	SP-09	1	MD
K86-412	K86-520	DCH	10	MD
K86-474	K86-474	SR-33	1	MD
K86-590	K86-590	SP-04	1	MD
K86-620	K86-685	DCH	10	MD
K86-740	K86-740	SP-03	1	MD
K86-880	K86-820	SR-26	1	MD
K86-910	K86-910	SR-26	1	MD
K87-200	K87-200	SR-30	1	MD
K87-234	K87-234	SP-04	1	MD
K87-250	K87-250	SR-26	1	MD
K87-272	K87-272	SR-22	1	MD
K87-278	K87-278	SR-26	1	MD
K87-280	K87-280	SR-26	1	MD
K87-300	K87-300	SR-26	1	MD
K87-348	K87-348	SP-03	1	MD
K88-029	K88-029	SP-04	1	MD
K88-147	K88-147	SR-26	1	MD
K88-165	K88-165	SP-11	1	MD
K88-171	K88-171	SR-21	1	MD

TERMINO DE
 MANO DE OBRAS

meo



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE FINITIVO DE INTERVENTORIA

CODIGO	227490001 1461		
VERSION	1		
PAGINA	17	DE	20

FECHA	11	12	2017
	de	del	año

K88-245	K88-245	SP04	1	MD
K88-245	K88-245	SR06	1	MA
K88-287	K88-287	SP22	1	MA
K88-288	K88-288	SP35	1	MD
K88-300	K88-300	SP45	1	MI
K88-342	K88-342	SP35	1	MI
K88-403	K88-403	SP28	1	MD
K88-406	K88-406	SP23	1	MI

SECTOR EL SIETE - LA MANSA RUTA 6002

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CODIGO	CANTIDAD	MARGEN
K111-320	K111-350	SP57	12	MD
K111-596	K111-596	SP57	1	MI
K111-600	K111-640	SP57	14	MD
K111-603	K111-603	SP28	1	MI
K111-715	K111-715	SP28	1	MD
K111-727	K111-727	SP57	1	MD
K111-790	K111-810	SP57	12	MA
K111-840	K111-840	SP57	1	MI
K111-877	K111-877	SP28	1	MI
K112-500	K112-520	SP28	8	MD
K112-538	K112-560	SP28	8	MD
K112-550	K112-550	SP28	1	MD
K112-550	K112-550	SP57	1	MD
K112-820	K112-820	SP47	1	MD
K112-988	K112-988	SP57	1	MI
K113-023	K113-023	SP28	1	MA
K113-055	K113-055	SP28	1	MD
K113-070	K113-070	SP57	1	MD
K113-093	K113-093	SP47	1	MI
K114-100	K114-100	SP28	1	MA
K114-150	K114-190	SP28	10	MD
K114-472	K114-472	SP28	1	MD
K114-482	K114-482	SP57	1	MD
K114-700	K114-700	SP46	1	MD
K114-700	K114-700	SP57	1	MA
K114-720	K114-720	SP28	1	MA
K114-760	K114-760	SP47	1	MD
K114-846	K114-846	SR32	1	MD

SECTOR LA MANSA - CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CODIGO	CANTIDAD	MARGEN
K0-030	K0-030	SP41	1	MI
K0-037	K0-037	SP47	1	MD
K0-045	K0-045	SP47	1	MA
K0-130	K0-130	SP47	1	MA
K0-140	K0-140	SI05	1	MD
K0-220	K0-220	SP46	1	MI
K0-260	K0-260	SP30	1	MA
K0-415	K0-415	SP05	1	MA
K0-538	K0-538	SP30	1	MD
K0-560	K0-560	SP43	1	MA
K0-700	K0-700	SR26	1	MD
K0-750	K0-820	SP46	14	MD
K0-770	K0-770	SR26	1	MA
K0-775	K0-775	SI05	1	MI
K0-800	K0-800	SI05	1	MD
K0-850	K0-850	SP21	1	MD
K0-880	K0-880	SP02	1	MI
K1-045	K1-045	SP02	1	MD
K1-060	K1-060	SP44	1	MD
K1-100	K1-170	SP44	20	MD
K1-200	K1-200	SP02	1	MI
K1-210	K1-210	SP03	1	MD
K1-400	K1-400	SP03	1	MA
K1-510	K1-510	SP47	1	MD
K1-540	K1-600	SP47	18	MI
K1-610	K1-610	SP30	1	MI
K1-610	K1-610	SP32	1	MI
K1-610	K1-610	SP03	1	MD
K1-630	K1-630	SP42	1	MI
K1-695	K1-770	SP41	18	MI
K1-790	K1-790	SP03	1	MD
K1-802	K1-802	SP02	1	MA
K1-870	K1-870	SP21	1	MD
K1-880	K1-880	SP03	1	MI
K1-930	K1-930	SP30	1	MA
K1-970	K1-970	SP05	1	MD
K1-990	K1-990	SR25	1	MA
K1-925	K2-060	SP03	20	MD
K2-000	K2-000	SP30	1	MD
K2-000	K2-090	SP02	1	MI
K2-110	K2-110	SP02	1	MD
K2-130	K2-190	SP07	20	MA
K2-220	K2-220	SP02	1	MI
K2-295	K2-295	SP02	1	MD
K2-410	K2-410	SP07	1	MI
K2-450	K2-450	SP06	1	MD
K2-495	K2-530	SP06	1	MD
K2-560	K2-560	SP06	1	MD
K2-560	K2-560	SP06	20	MA
K2-560	K2-560	SP06	1	MI
K2-790	K2-790	SP05	1	MD
K2-825	K2-825	SP05	10	MA



Es fiel copia del documento que se encuentra en el archivo del Instituto

JHC



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA

CENSO	CONFERENCIA N° 11/1994		
VERSION			
PAGINA	13	21	20

FECHA	11	12	2012
	(13)	(21)	(2012)

K2-850	K2-850	SP-27	1	MD
K2-990	K2-990	SR-26	1	MD
K3-010	K3-010	SP-03	1	MD
K3-110	K3-110	SP-07	1	MD
K3-195	K3-195	SP-09	1	MI
K3-220	K3-220	SP-03	1	MI
K3-260	K3-260	SP-67	1	MD
K3-284	K3-284	SP-01A	1	MD
K3-320	K3-320	SR-30	1	MD
K3-490	K3-490	SP-30	1	MD
K3-505	K3-505	SP-01A	1	MD
K3-610	K3-610	SP-02	1	MI
K3-620	K3-620	SP-04	1	MD
K3-767	K3-767	SP-01	1	MI
K3-780	K3-780	SP-04	1	MD
K3-850	K3-850	SP-03	1	MI
K3-855	K3-855	SP-03	1	MD
K3-910	K3-910	SP-04	1	MI
K3-920	K3-920	SP-03	1	MD
K3-930	K3-930	SP-30	1	MD
K4-084	K4-084	SP-28	1	MD
K4-100	K4-100	SP-57	1	MD
K4-375	K4-375	SP-02	1	MI
K4-400	K4-400	S105	1	MD
K4-410	K4-410	SP-57	1	MI
K4-420	K4-420	S105	1	MI
K4-427	K4-427	SP-28	1	MI
K4-483	K4-483	SP-02	1	MD
K4-610	K4-610	SP-01	1	MI
K4-610	K4-610	SP-01	1	MI
K4-623	K4-623	SP-01	1	MD
K4-603	K4-603	SP-67	1	MD
K4-609	K4-609	SP-01A	1	MD
K4-670	K4-670	SP-28	1	MD
K4-676	K4-676	SP-02	1	MI
K4-680	K4-680	SP-57	1	MD
K4-920	K4-920	SP-30	1	MD
K4-951	K4-951	SP-01	1	MI
K4-968	K4-968	SP-57	1	MI
K4-970	K4-970	SP-07	1	MD
K4-981	K4-981	SP-28	1	MI
K5-011	K5-011	SP-04	1	MI
K5-055	K5-055	SP-44	1	MD
K5-059	K5-059	SR-30	1	MD
K5-083	K5-083	SP-28	1	MD
K5-088	K5-088	SP-57	1	MD
K5-208	K5-208	SP-28	1	MI
K5-297	K5-297	SP-57	1	MI
K5-305	K5-305	SP-44	1	MD
K5-326	K5-326	SP-07	1	MI
K5-349	K5-349	SP-05	1	MD
K5-481	K5-481	SP-01	1	MD
K5-482	K5-482	SP-05	1	MI
K5-590	K5-590	SP-02	1	MI
K5-625	K5-625	SP-67	1	MD
K5-645	K5-645	SR-30	1	MD
K5-650	K5-650	SP-28	1	MD
K5-671	K5-671	SP-02A	1	MD
K5-676	K5-676	SP-57	1	MD
K5-964	K5-964	SP-57	1	MI
K5-977	K5-977	SP-28	1	MI
K5-980	K5-980	SR-30	1	MD
K5-990	K5-990	SP-57	1	MD
K6-002	K6-002	SP-01A	1	MD
K6-120	K6-120	SP-02A	1	MI
K6-110	K6-110	SP-67	1	MI
K6-120	K6-120	SR-30	1	MI
K6-130	K6-130	SP-03	1	MD
K6-200	K6-200	S105	1	MI
K6-204	K6-204	SP-28	1	MD
K6-219	K6-219	SP-57	1	MD
K6-225	K6-225	SP-02	1	MD
K6-397	K6-397	SP-57	1	MI
K6-410	K6-410	SP-28	1	MI
K6-450	K6-450	SP-30	1	MD
K6-455	K6-455	SP-06	1	MI
K6-455	K6-455	SP-05	1	MD
K6-560	K6-562	SP-28	1	MD
K6-575	K6-575	SP-04	1	MI
K6-575	K6-575	SR-30	1	MD
K6-578	K6-578	SP-57	1	MD
K6-590	K6-590	SR-26	1	MD
K6-595	K6-595	SP-36	1	MD
K6-690	K6-690	SR-30	1	MD
K6-740	K6-740	SP-24	1	MD
K6-770	K6-770	SP-27	1	MD
K6-781	K6-781	SP-03	1	MI
K6-840	K6-840	SP-57	1	MI
K6-850	K6-850	SP-28	1	MD
K6-870	K6-870	SP-03	1	MI
K6-967	K6-967	SR-30	1	MD

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE

KCC



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRAS PÚBLICAS
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

FORMA	UNIVERSAL		
VERSION	1		
PAGINA	14	DE	20

FECHA	11	12	2013
	de	del	del

K7-070	K7-070	SP-04	1	MD
K7-078	K7-078	SP-03	1	MD
K7-090	K7-090	SP-42	1	MD
K7-11E	K7-110	SP-03	1	MD
K7-200	K7-200	SP-03	1	MD
K7-220	K7-220	SP-28	1	MD
K7-235	K7-235	SP-57	1	MD
K7-516	K7-516	SP-02	1	MD
K7-529	K7-529	SP-57	1	MD
K7-544	K7-544	SP-28	1	MD
K7-560	K7-560	SP-42	1	MD
K7-582	K7-582	SP-28	1	MD
K7-600	K7-600	SP-08	1	MD
K7-614	K7-614	SP-51	1	MD
K7-706	K7-706	SP-57	1	MD
K7-717	K7-717	SP-28	1	MD
K7-734	K7-734	SP-42	1	MD
K7-777	K7-777	SP-03	1	MD
K7-870	K7-870	SP-28	1	MD
K7-885	K7-885	SP-57	1	MD
K7-900	K7-900	SP-01	1	MD
K8-075	K8-075	SP-57	1	MD
K8-08E	K8-080	SP-02	1	MD
K8-085	K8-085	SP-28	1	MD
K8-108	K8-108	SP-27	1	MD
K8-153	K8-153	SP-12	1	MD
K8-228	K8-228	SP-28	1	MD
K8-245	K8-245	SP-57	1	MD
K8-245	K8-245	SP-09	1	MD
K8-480	K8-480	S-45	1	MD
K8-500	K8-500	SR-26	1	MD
K8-625	K8-625	SP-57	1	MD
K8-640	K8-640	SP-28	1	MD
K8-660	K8-660	SP-36	1	MD
K8-730	K8-730	SP-44	1	MD
K8-780	K8-780	SP-01	1	MD
K8-829	K8-829	SP-28	1	MD
K8-865	K8-865	SP-57	1	MD
K8-875	K8-875	SP-02	1	MD
K8-891	K8-891	SP-15	1	MD
K8-970	K8-970	SP-28	1	MD
K8-974	K8-974	SP-03	1	MD
K9-030	K9-030	SP-07	1	MD
K9-100	K9-100	SP-27	1	MD
K9-120	K9-120	SP-30	1	MD
K9-120	K9-120	SP-08	1	MD
K9-200	K9-240	SP-08	14	MD
K9-320	K9-320	SP-02	1	MD
K9-340	K9-360	SP-06	16	MD
K9-400	K9-400	SP-06	1	MD
K9-500	K9-560	SP-06	14	MD
K9-550	K9-550	SP-06	1	MD
K9-560	K9-560	SP-10	1	MD
K9-560	K9-560	SP-06	1	MD
K9-572	K9-572	SP-10	1	MD
K9-600	K9-600	SP-30	1	MD
K9-620	K9-620	SP-30	1	MD
K9-700	K9-700	SP-46	1	MD
K9-800	K9-800	SP-06	1	MD
K9-805	K9-830	SP-06	10	MD
K9-880	K9-880	SP-05	4	MD
K9-900	K9-900	SP-28	1	MD
K9-920	K9-920	SP-01	1	MD
K9-929	K9-929	SP-57	1	MD
K10-050	K10-050	SP-06	1	MD
K10-050	K10-050	SP-30	1	MD
K10-100	K10-100	S-25	1	MD
K10-150	K10-150	SR-26	1	MD
K10-150	K10-150	SR-26	1	MD
K10-285	K10-285	SP-40	1	MD
K10-295	K10-295	SP-57	1	MD
K10-308	K10-308	SP-28	1	MD
K10-330	K10-330	SP-03	1	MD
K10-380	K10-380	SP-06	8	MD
K10-420	K10-420	SP-06	1	MD
K10-430	K10-430	SP-03	1	MD
K10-508	K10-508	SP-06	8	MD
K10-650	K10-650	SP-26	1	MD
K10-680	K10-680	SP-06	1	MD
K10-680	K10-680	SP-06	1	MD
K10-790	K10-790	SP-08	1	MD
K10-800	K10-800	SP-26	1	MD
K10-850	K10-850	SP-45	1	MD
K10-912	K10-912	SR-26	1	MD
K10-920	K10-920	SP-06	1	MD
K10-920	K10-920	SP-06	1	MD
K11-090	K11-090	SR-26	1	MD
K11-090	K11-090	SP-01	1	MD
K11-100	K11-100	SP-03	1	MD
K11-105	K11-105	SR-26	1	MD
K11-210	K11-210	SP-26	1	MD

MINISTERIO DE TRANSPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 TERRITORIAL - CHOCÓ

Handwritten signature



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

CÓDIGO	MEMORANDUM
VERSION	1
PAGINA	15 DE 20

FECHA	11	12	13
	14	15	16

K11+210	K11+210	SP-05	1	MD
K11+250	K11+250	SP-05	12	MI
K11+330	K11+350	SP-08	1	MI
K11+470	K11+470	SP-30	1	MI
K11+540	K11+540	SP-25	1	MI
K11+540	K11+540	SP-03	1	MD
K11+560	K11+560	SP-31	1	MI
K11+570	K11+570	SP-23	1	MD
K11+580	K11+580	SP-01	1	MI
K11+600	K11+600	SP-03	1	MI
K11+600	K11+600	SP-05	1	MD
K11+605	K11+605	SP-30	1	MD

DEFENSA METALICA

SECTOR EL DIECIOCHO - EL SIETE RUTA 6002			
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD	MARGEN
K55+830	K60+880	50.0	MD
K56+115	K66+800	585.0	MD
K65+203	K65+245	42.4	MD
K66+275	K66+289	23.1	MD
K65+347	K66+389	42.4	MD
K66+415	K66+480	65.4	MD
K67+000	K67+480	480.0	MD
K67+412	K67+452	50.1	MD
K78+860	K78+937	77.4	MD
K78+930	K79+300	100.0	MD
K78+045	K79+200	54.5	MD
K79+520	K79+720	200.0	MD
K79+520	K79+675	146.0	MD
K79+684	K79+719	35.5	MD
K79+750	K79+782	31.7	MD
K79+750	K79+840	90.0	MD
K80+000	K80+200	200.0	MD
K80+015	K80+052	46.9	MD
K80+067	K80+069	21.7	MD
K80+110	K80+149	39.3	MD
K80+166	K80+198	31.7	MD
K80+370	K80+630	260.0	MD
K80+373	K80+443	69.8	MD
K80+451	K80+486	38.7	MD
K80+490	K80+540	50.3	MD
K80+550	K80+601	50.7	MD
K80+900	K81+000	100.0	MD
K81+120	K82+171	1050.7	MD
K81+180	K81+340	160.0	MD
K81+195	K81+242	46.9	MD
K81+250	K81+320	69.8	MD
K81+335	K81+434	99.3	MD
K81+400	K81+860	460.0	MD
K81+440	K81+475	35.5	MD
K81+480	K81+542	61.7	MD
K81+555	K81+594	39.2	MD
K81+675	K81+805	130.3	MD
K81+810	K81+853	43.1	MD
K81+840	K82+060	120.0	MD
K81+950	K82+012	61.7	MD
K82+018	K82+038	20.3	MD
K82+045	K82+061	16.4	MD
K82+085	K82+113	27.9	MD
K82+160	K82+500	400.0	MD
K82+340	K82+379	39.3	MD
K82+390	K82+425	35.5	MD
K82+445	K82+480	35.5	MD
K82+490	K82+506	16.4	MD
K82+560	K82+940	380.0	MD
K82+650	K82+715	66.0	MD
K82+730	K82+769	39.3	MD
K82+775	K82+817	42.2	MD
K82+855	K82+924	68.9	MD
K83+060	K83+080	20.0	MD
K83+075	K83+107	31.7	MD
K83+112	K83+154	41.9	MD
K83+172	K83+202	30.5	MD
K83+301	K83+320	19.6	MD
K83+327	K83+346	19.1	MD
K83+432	K83+489	57.1	MD
K83+515	K83+658	143.8	MD
K83+702	K83+763	61.0	MD
K83+791	K83+866	75.3	MD
K83+913	K83+963	49.5	MD
K84+025	K84+057	31.7	MD
K84+054	K84+152	97.6	MD
K84+300	K84+384	83.9	MD
K84+390	K84+429	39.5	MD
K84+448	K84+473	26.7	MD
K84+620	K84+734	114.3	MD
K84+748	K84+832	83.7	MD
K84+845	K84+925	80.0	MD
K84+937	K84+978	41.0	MD
K85+085	K86+112	1026.7	MD

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL - POCÓ
 Documento que reposa en los archivos del Instituto

MCQ



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

CONDICIÓN	MINERA MUYA 12000		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	18	19	20

FECHA	11	12	2017
	DIAS	MESES	AÑOS

K85+231	K85+343	106.7	MD
K85+355	K85+382	25.7	MD
K85+402	K85+474	72.4	MD
K85+504	K85+553	49.1	MD
K85+912	K86+029	57.1	MD
K86+050	K86+072	22.9	MD
K86+131	K86+215	83.6	MD
K86+227	K86+300	72.4	MD
K86+395	K86+403	7.6	MD
K86+410	K86+486	70.2	MD
K86+492	K86+568	76.2	MD
K86+573	K86+584	11.4	MD
K86+782	K86+814	32.0	MD
K86+815	K86+824	9.0	MD
K86+837	K86+850	13.0	MD
K86+852	K86+895	43.0	MD

SECTOR EL SIETE - LA MANSA RUTA 6002

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD	MARGEN
K111+618	K111+634	16.5	MD
K111+638	K111+651	12.7	MD
K111+680	K111+691	70.6	MD
K111+977	K112+039	62.4	MD
K112+125	K112+162	35.9	MD
K112+317	K112+353	35.6	MD
K112+509	K112+533	24.2	MD
K112+546	K112+574	28.0	MD
K114+355	K114+425	70.5	MD

SECTOR LA MANSA - CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD	MARGEN
K0+821	K0+825	3.8	MD
K0+825	K0+872	45.7	MD
K1+055	K1+060	44.3	MD
K1+090	K1+172	81.6	MD
K1+622	K1+675	53.3	MD
K1+685	K1+730	53.3	MD
K1+739	K1+783	43.5	MD
K2+135	K2+221	85.6	MD
K2+281	K2+304	22.9	MD
K2+442	K2+459	47.2	MD
K2+558	K2+633	81.7	MD
K2+758	K2+800	31.7	MD
K2+844	K2+884	39.8	MD
K3+037	K3+060	22.9	MD
K3+095	K3+080	15.2	MD
K3+092	K3+162	68.6	MD
K3+159	K3+288	121.9	MD
K3+330	K3+341	11.4	MD
K3+452	K3+564	72.4	MD
K3+635	K3+658	22.9	MD
K3+790	K3+859	68.6	MD
K3+853	K3+958	95.3	MD
K4+430	K4+519	148.6	MD
K4+970	K5+100	129.5	MD
K5+331	K5+403	72.4	MD
K5+503	K5+514	11.4	MD
K5+521	K5+574	53.3	MD
K5+030	K5+064	34.3	MD
K6+150	K6+225	64.8	MD
K6+480	K6+510	30.5	MD
K7+121	K7+170	49.5	MD
K9+200	K9+257	50.7	MD
K9+340	K9+364	24.0	MD
K9+503	K9+527	27.9	MD
K9+787	K9+842	54.0	MD
K10+741	K10+761	20.3	MD
K11+302	K11+368	56.3	MD

CAPTAFAROS

SECTOR EL DIECIOCHO - EL SIETE RUTA 6002

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CANTIDAD	MARGEN
K65+830	K65+860	13.0	MD
K66+115	K66+600	180.0	MD
K66+203	K66+215	12.0	MD
K66+276	K66+293	7.0	MD
K66+347	K66+350	12.0	MD
K66+415	K66+433	18.0	MD
K67+000	K67+402	126.0	MD
K67+412	K67+426	14.0	MD
K78+860	K78+937	21.0	MD
K78+900	K79+000	26.0	MD
K78+925	K79+000	15.0	MD
K79+520	K79+720	52.0	MD
K79+530	K79+676	39.0	MD
K79+654	K79+719	10.0	MD
K79+750	K79+782	9.0	MD
K79+780	K79+800	24.0	MD
K80+000	K80+200	52.0	MD
K80+015	K80+062	13.0	MD
K80+060	K80+068	5.0	MD

MINISTERIO DE VÍAS
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 TERRITORIAL - CROSSO

Es copia del documento que reposa en los archivos del...

Handwritten signature



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE FINITIVO DE INTERVENTORÍA

COCIGU	MINISTERIO DE TRANSPORTE		
VERSION	1		
PAGINA	17	DE	20

FECHA	11	12	2011
	De	Mes	Año

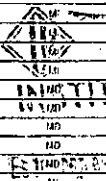
K80+110	K80+149	11.0	MD
K80+166	K80+198	9.0	MD
K80+370	K80+030	58.0	MD
K80+373	K80+443	19.0	MD
K80+451	K80+490	10.0	MD
K80+490	K80+540	14.0	MD
K80+550	K80+501	14.0	MD
K80+600	K81+000	28.0	MD
K81+120	K82+171	14.0	MD
K81+180	K81+340	42.0	MD
K81+095	K81+242	13.0	MD
K81+250	K81+320	19.0	MD
K81+395	K81+434	11.0	MD
K81+400	K81+860	121.0	MD
K81+440	K81+475	10.0	MD
K81+480	K81+542	17.0	MD
K81+555	K81+594	11.0	MD
K81+675	K81+805	35.0	MD
K81+810	K81+853	12.0	MD
K81+840	K82+060	31.0	MD
K81+850	K82+012	17.0	MD
K82+018	K82+028	6.0	MD
K82+045	K82+061	5.0	MD
K82+085	K82+113	8.0	MD
K82+100	K82+500	105.0	MD
K82+340	K82+379	11.0	MD
K82+390	K82+425	10.0	MD
K82+445	K82+480	10.0	MD
K82+490	K82+506	5.0	MD
K82+550	K82+940	100.0	MD
K82+650	K82+716	18.0	MD
K82+730	K82+769	11.0	MD
K82+775	K82+817	12.0	MD
K82+855	K82+924	19.0	MD
K83+060	K83+090	8.0	MD
K83+075	K83+107	9.0	MD
K83+112	K83+154	12.0	MD
K83+172	K83+202	9.0	MD
K83+301	K83+320	6.0	MD
K83+327	K83+348	6.0	MD
K83+432	K83+489	16.0	MD
K83+615	K83+698	22.0	MD
K83+702	K83+783	17.0	MD
K83+781	K83+866	26.0	MD
K83+813	K83+863	14.0	MD
K84+025	K84+057	9.0	MD
K84+064	K84+152	24.0	MD
K84+300	K84+384	23.0	MD
K84+390	K84+439	14.0	MD
K84+446	K84+473	8.0	MD
K84+620	K84+734	31.0	MD
K84+748	K84+832	23.0	MD
K84+845	K84+925	22.0	MD
K84+937	K84+978	17.0	MD
K85+085	K86+112	9.0	MD
K85+237	K85+343	29.0	MD
K85+355	K85+382	8.0	MD
K85+402	K85+474	20.0	MD
K85+904	K85+953	13.0	MD
K85+872	K86+029	16.0	MD
K86+050	K86+072	7.0	MD
K86+131	K86+215	23.0	MD
K86+227	K86+300	20.0	MD
K86+395	K86+403	3.0	MD
K86+410	K86+486	21.0	MD
K86+492	K86+588	21.0	MD
K86+573	K86+584	4.0	MD
K86+782	K86+814	9.0	MD
K86+815	K86+824	3.0	MD
K86+837	K86+850	4.0	MD
K86+852	K86+895	12.0	MD

SECTOR EL SIETE - LA MANSA RUTA 6002

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CANTIDAD	MARGEN
K111+550	K114+800	86.0	MD

SECTOR LA MANSA - CIUDAD BOLIVAR RUTA 6003

ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	CANTIDAD	MARGEN
K0+821	K0+825	2.0	MD
K0+826	K0+872	13.0	MD
K1+065	K1+099	10.0	MD
K1+622	K1+575	15.0	MD
K1+686	K1+739	15.0	MD
K2+281	K2+304	7.0	MD
K3+037	K3+060	7.0	MD
K3+065	K3+080	5.0	MD
K3+093	K3+162	19.0	MD
K3+166	K3+288	33.0	MD
K3+338	K3+341	4.0	MD
K3+482	K3+564	20.0	MD
K3+635	K3+658	7.0	MD
K3+780	K3+859	19.0	MD
K3+863	K3+958	26.0	MD
K4+430	K4+579	40.0	MD



MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL CHOCO
 Documento que reposa en los archivos del Instituto

106



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENCIÓN OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

CONVENIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
VERSIÓN	
PÁGINA	19 DE 20

FOLIOS	11	12	13
	14	15	16

K4-970	K5-100	35 0	100
K5-331	K5-403	200	100
K5-503	K5-514	4 0	100
K5-521	K5-574	15 0	100
K6-030	K6-064	10 0	100
K6-100	K6-225	18 0	100
K6-480	K6-510	9 0	100
K7-121	K7-170	14 0	100
K0-000	K11-580	173 0	100 00

DESCRIPCIÓN CANTIDADES DE OBRA Y PROVISIONES EJECUTADAS CONTRATO DE OBRA

(El Interventor autoriza y describe de los trabajos hechos los rubros especificados en los comprobantes determinados en la presente acta, aprobada por el Comité de Obra)

NO. ORDEN	DESCRIPCIÓN ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL EJECUTADO
1	Excavación y limpieza	M ³	17,00	310.420,00 \$	5.277.140,00
2	Transporte y limpieza en zonas no boscosas	M ³	11,00	644.085,00 \$	7.084.397,00
3	Demolición de Estructuras	M ²	2.194,00	96.707,00 \$	211.046.818,00
4	Remoción de pilas de concreto	M ³	40,00	40.748,00 \$	1.629.520,00
5	Remoción de asfalto de 5 cm	M ²	16.175,00	2.556,00 \$	41.343.750,00
6	Excavación en ranuras de drenaje y canales	M ³	290,200,00	50.456,00 \$	14.630.794.176,00
7	Excavación en ranuras de drenaje y canales	M ³	2.183.026,00	3.456,00 \$	7.543.547.182,00
8	Remoción de Derivantes	M ²	1.024.726,00	4.413,00 \$	4.532.048.276,00
9	Lechados	M ²	14.540,00	5.572,00 \$	80.823.400,00
10	Manejo de la suciedad producida en el suelo existente	M ³	420.333,00	1.343,00 \$	564.507.219,00
11	Mezcla para el subrasante y capas granulares	M ³	26.834,00	5.197,00 \$	139.474.799,00
12	Gravilla para separación de surcos de subrasante y capas granulares	M ²	120.146,00	7.476,00 \$	898.211.450,00
13	Concreto para estabilización de la superficie de subrasante y capas granulares	M ³	483,00	11.963,00 \$	5.778.345,00
14	Control de drenaje de la superficie de subrasante	M ³	3.030.746,00	1.634,00 \$	4.951.754.924,00
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS					
15	Concreto para la capa de subrasante	M ³	1.308.168,20	4.629,00 \$	6.057.042.987,00
16	Asfalto granular	M ²	48.320,00	147.701,00 \$	7.127.620.425,00
PAVIMENTOS DE CONCRETO					
17	Pavimento de concreto fido alba	M ²	45.715,50	677.641,00 \$	30.978.667.125,50
ESTRUCTURAS Y DRENAJES					
18	Excavaciones para drenaje	M ³	26.109,10	10.555,00 \$	275.731.550,50
19	Excavaciones para drenaje en seco	M ³	6.023,20	78.929,00 \$	475.833.724,00
20	Excavaciones para drenaje en ranuras	M ³	7.778,30	10.997,00 \$	85.537.995,10
21	Excavaciones para drenaje en ranuras	M ³	3.503,10	51.752,00 \$	181.472.556,20
22	Excavaciones para drenaje	M ³	26.261,00	68.643,00 \$	1.803.165.137,40
23	Concreto clase A para placa superior tipo 1	M ³	184,00	1.264.808,00 \$	232.824.568,00
24	Concreto clase A para placa superior tipo 1	M ³	9,00	1.264.808,00 \$	11.383.272,00
25	Concreto clase C	M ³	753,00	742.160,00 \$	558.434.424,00
26	Concreto clase C para para Zapatas, Estribos y Alcantarillas (No retazo)	M ³	204,10	1.037.110,00 \$	211.671.154,00
27	Concreto clase C para canchales de drenaje (retazo)	M ³	0,00	1.170.950,00 \$	0,00
28	Concreto clase D	M ³	5.679,10	486.878,00 \$	2.745.724.231,00
29	Concreto clase F	M ³	2.160,10	363.617,00 \$	785.244.281,00
30	Barandas de Malla	M ²	33,00	277.816,00 \$	9.163.928,00
31	Alambres para F1 y F2	M ²	1.878.367,50	4.318,00 \$	8.101.616.631,50
32	Alambres para F1 y F2	M ²	0,00	1.599.664,00 \$	0,00
33	Alambres para F1 y F2	M ²	7.815,00	499.979,00 \$	3.906.000,00
34	Alambres para F1 y F2	M ²	0,00	625.262,00 \$	0,00
35	Lechados para Capas de Base	M ²	5,40	138.350,00 \$	747.690,00
36	Malla de granular filtrante	M ²	35.013,00	300.120,00 \$	10.510.268.000,00
37	Gravilla	M ³	186.531,00	7.227,00 \$	1.348.492.152,00
38	Material de relleno	M ³	0,00	75.782,00 \$	0,00
39	Gravilla	M ³	0,00	14.319,00 \$	0,00
40	Gravilla	M ³	17.491,00	156.200,00 \$	2.731.847.831,00
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD					
41	Alambres de demarcación en ranuras en frío	M	99.047,10	1.649,00 \$	163.328.647,00
42	Malla Vial con pintura en frío	M ²	0,00	27.917,00 \$	0,00
43	Tarifa Reflector	M	0,00	11.419,00 \$	0,00
44	Señalización de Barrido Tipo 1	M	1.360,00	277.914,00 \$	376.063.040,00
45	Señalización de Barrido Tipo 2	M	0,00	134.601,00 \$	0,00
46	Señalización de Barrido Tipo 3	M	8.101,00	185.809,00 \$	1.507.663.356,20
47	Alambres de demarcación	M	1.699,00	17.984,00 \$	30.552.416,00
OBRAS VARIAS					
48	Cerca de Alambre de Puntos con postes de construcción	M	45.675,00	21.467,00 \$	981.679.126,00
49	Alambre de Puntos con postes de construcción	M	3.022,20	15.923,00 \$	48.045.405,00
50	Alambre de Puntos con postes de construcción	M	0,00	373.507,00 \$	0,00
51	Alambre de Puntos con postes de construcción	M	0,00	13.973,00 \$	0,00
TRANSPORTE					
52	Cargas y sistemas entre centros de 100 m ³ y más (hasta 1.000 m) de distancia	M ³ E	2.051.410,00	785,00 \$	1.608.870.950,00
53	Transporte de materiales e insumos de la ejecución de la construcción	M ³ E	11.837.243,00	1.005,00 \$	11.898.601.415,00
54	Transporte de materiales e insumos de la ejecución de la construcción	M ³ E	1.191.213,00	1.162,00 \$	1.382.101.156,00
ITEMS NO PREVIOS					
55	Trabajo PCC para el drenaje de agua	M ³	34.797,30	27.331,00 \$	950.625.066,30
56	Trabajo PCC para el drenaje de agua	M ³	1.666,00	56.820,00 \$	94.452.078,00
57	Trabajo PCC para el drenaje de agua	M ³	3.006,00	7.075,00 \$	21.263.130,00
58	Excavación de ranuras de drenaje en concreto de 3000 Psi	M ³	0,00	64.812,00 \$	0,00
59	Asfalto	M ²	43.018,00	61.926,00 \$	2.645.204.271,18
60	Surcos para drenaje	M ³	41.590,00	118.817,00 \$	4.937.180.235,00
61	Alambres con material filtrante	M ²	88.003,00	113.074,00 \$	9.948.851.232,00
62	Cercos perimetrales	M ²	247.845,00	49.290,00 \$	12.216.167.535,00
63	Construcción de grutas horizontales y con longitud menor a 10 m	M ³	471,20	69.957,00 \$	32.868.364,10
64	Trabajo de reparación con cemento estanca	M ²	6.459,00	3.455,00 \$	22.409.435,00
65	Trabajo de reparación con cemento estanca	M ²	950.783,00	13.739,00 \$	13.150.197.631,00
66	Trabajo de reparación con cemento estanca	M ²	0,00	0,00 \$	0,00
67	Trabajo de reparación con cemento estanca	M ²	0,00	0,00 \$	0,00
68	Trabajo de reparación con cemento estanca	M ²	0,00	0,00 \$	0,00
69	Trabajo de reparación con cemento estanca	M ²	0,00	0,00 \$	0,00
70	Trabajo de reparación con cemento estanca	M ²	0,00	0,00 \$	0,00
71	Trabajo de reparación con cemento estanca	M ²	0,00	0,00 \$	0,00
72	Trabajo de reparación con cemento estanca	M ²	0,00	0,00 \$	0,00
73	Trabajo de reparación con cemento estanca	M ²	0,00	0,00 \$	0,00

Es el copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

Handwritten signature



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFENSIVO DE INTERVENTORÍA

CÓDIGO	UNIFORME MINISTERIO
VERSION	1
FAMILIA	17 18 20

FEC-1A
 18 30 2012

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
74	Pavimento de concreto fundido en sitio 1x1.3m. No incluye arena ni acero de refuerzo	m ²	4 027.00	1 784 036.00	\$ 7 180 421 303.60
75	Pavimento de concreto fundido en sitio 1x1.3m. No incluye arena ni acero de refuerzo	m ²	179.00	1 067 033.00	\$ 331 407 115.60
76	Ancho de concreto fundido en sitio D=10 D=10m incluye excavación no incluye Acero	m ²	4 188.00	441 148.00	\$ 1 847 830 021.60
77	Acero C1 preferencia	TPM.m	158 750.00	1 884.00	\$ 3 004 130.40
78	Concreto clase C para obras superiores tipo I	m ³	731.30	1 258 273.00	\$ 297 244 644.90
79	Ajorque elastico de 20cm x 40cm x 5cm con 2 de 18"	m ²	24.00	297 478.00	\$ 16 339 472.00
80	Base de concreto hidráulico	m ²	342.10	391 117.00	\$ 133 801 125.10
81	Base para en concreto R/R 4"	m ²	12 734.30	182 028.00	\$ 9 709 093 460.40
82	Comisión de Andamios activos con perforación de 5 plgs y hasta 45m con 10 tramos de 7 m. Incluidos incluye el refuerzo y ejecución de estructura y montaje de S.C.P.	m ²	052.00	351 293.00	\$ 344 008 950.00
83	Desmonte y extracción de estructuras existentes	un	1.00	84 921 815.00	\$ 34 891 874.00
84	Refrigeración y montaje de 12-10 V/A	un	15.00	1 308 514.00	\$ 20 527 710.00
85	Refrigeración secundarias B-1	un	24.00	1 204 870.00	\$ 29 815 881.00
86	Montaje todos eléctricos (no incluye postes)	m ²	1 842.15	280 509.00	\$ 516 493 034.30
87	Poste de fibra de vidrio de 14 mts para construcción de H en el Sanabro	un	3.00	6 849 746.00	\$ 34 246 231.00
88	Postes de concreto de 6 mts	un	10.00	3 652 924.00	\$ 35 529 280.00
89	Postes de concreto de 12 mts	un	11.50	1 182 978.00	\$ 30 509 812.50
90	Postes de concreto de 14 mts	un	2.00	6 266 125.00	\$ 12 532 250.00
91	Mechas resistentes a intemperie incluye cable de acero de 1/2" x 40" x 40" x 40" cable prefabricado 1" x 8 cm. agua a 10 m de instalación de 2 m de altura - soldadura	un	45.00	975 564.00	\$ 43 892 390.00
92	Disipador de energía y asentamiento en concreto clase D	m ³	416.80	913 053.00	\$ 300 502 491.40
93	Disipador de energía y asentamiento en concreto clase C	m ³	150.80	906 751.00	\$ 148 802 020.80
94	Parque plaza	CU	1.00	100 102 643.00	\$ 100 102 643.00
SUBTOTAL OBRAS					\$ 216 498 007 125.27
PROVISIÓN PARA AJUSTES OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES					\$ 19 639 767 091.00
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS Y DIAS DE LA SEMANA					\$ 235 108 674 222.77
VALOR BÁSICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y AJUSTES					\$ 471 246 448 439.04
VALORES ADICIONALES					\$ 1 419 894 045.00
VALOR TOTAL OBRAS COMPLEMENTARIAS AJUSTES Y OTROS (INCLUYE IVA)					\$ 238 538 442 201.27
REVISIÓN AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (R)					\$ 273 488 970.00
IVA REVISIÓN AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (R)					\$ 35 758 384.00
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS REVISIÓN AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (R+I)					\$ 269 248 294.00
OPCIÓN AMBIENTAL SOCIAL Y AMBIENTAL (incluye IVA) (A)					\$ 16 313 124 259.83
CLAUDICACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NUEVOS					\$ 3 652 443 113.00
IVA (LABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NUEVOS					\$ 594 307 892.00
TOTAL ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NUEVOS (R+I)					\$ 4 246 750 011.00
VALOR TOTAL (R+I+O+P)					\$ 250 337 888 669.13

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA INTERVENTORÍA (Rotacionar de manera general):

La Interventoría mediante el personal técnico dispuesto en el tipo de las obras, supervisó y controló diariamente las actividades ejecutadas por el Contratista de obra para la construcción de todas las estructuras, taludes, obras de arte, cuerdas en concreto, puentes, muros de contención, estructura de vía, bordillos, señalización, cercas de alambre.
 Se terminó la revisión de estudios de títulos y planos con los planos para la adjudicación predial y el cierre de la gestión social-prepal por parte del Profesional Social en Derecho e Ingeniero Catastral y Geomata de la Interventoría.
 Realización de comités técnicos semanales para seguimiento al programa de obra, control diario de equipo y personal del contratista. Seguimiento a la gestión contractual.
 Control del manejo financiero de obra para pago de actas de cantidades ejecutadas, gestión por adquisición predial y gestión social y ambiental, seguimiento a solicitudes de adición o prórroga, control en facturación y seguimiento al programa de inversión. Revisión y aprobación de actas de modificación de cantidades. Entrega de informes mensuales para informar al comité al estado y avance del contrato de obra.
 Seguimiento y control al manejo ambiental del proyecto, control de materiales y calidad de obra en cuanto a revisión y trazabilidad en ejecución de ensayos de acuerdo al plan de inspección de ensayos.

ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido	\$ 946 549 978.00
Valor total amortizado y/o legalizado	\$ 946 549 978.00
Saldo por amortizar del Anticipo	\$

VALOR TOTAL EJECUTADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor básico ejecutado:	\$ 9 884 784 151.00
Valor IVA	\$ 1 594 140 195.00
Valor total ejecutado del contrato	\$ 11 478 924 347.00

Factor Multiplicador: 3.3

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

ACTA DE COSTOS No	Mes	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	julio-2012	\$ 43 147 150.00	\$ 6 903 544.00	\$ 50 050 694.00
2	agosto-2012	\$ 71 681 274.00	\$ 11 489 004.00	\$ 83 150 278.00
3	septiembre-2012	\$ 89 571 443.00	\$ 14 331 431.00	\$ 103 902 874.00
4	octubre-2012	\$ 40 717 908.00	\$ 6 514 865.00	\$ 47 232 773.00
5	noviembre-2012	\$ 106 121 962.00	\$ 16 978 514.00	\$ 123 101 476.00
6	diciembre-2012	\$ 101 513 350.00	\$ 16 242 136.00	\$ 117 755 486.00
7	enero-2013	\$ 103 007 868.00	\$ 16 481 262.00	\$ 119 489 150.00
8	febrero-2013	\$ 101 320 051.00	\$ 16 211 208.00	\$ 117 531 259.00
9	marzo-2013	\$ 119 829 030.00	\$ 19 172 643.00	\$ 139 001 673.00
10	abril-2013	\$ 136 154 867.00	\$ 22 104 779.00	\$ 160 259 646.00
11	mayo-2013	\$ 130 964 158.00	\$ 20 954 265.00	\$ 151 918 423.00
12	junio-2013	\$ 141 787 036.00	\$ 22 685 928.00	\$ 164 472 964.00
13A	julio-2013	\$ 94 658 431.00	\$ 15 177 349.00	\$ 110 035 780.00
13B	julio-2013	\$ 80 713 960.00	\$ 9 714 234.00	\$ 70 428 194.00
14	agosto-2013	\$ 154 404 043.00	\$ 24 704 847.00	\$ 179 108 890.00
15	septiembre-2013	\$ 152 632 091.00	\$ 24 421 135.00	\$ 177 053 226.00
16	octubre-2013	\$ 154 805 580.00	\$ 24 768 890.00	\$ 179 574 470.00
17	noviembre-2013	\$ 151 047 754.00	\$ 24 167 641.00	\$ 175 215 395.00
18	diciembre-2013	\$ 159 466 088.00	\$ 25 514 574.00	\$ 184 980 662.00
19	enero-2014	\$ 167 105 478.00	\$ 26 738 877.00	\$ 193 844 355.00
20	febrero-2014	\$ 159 618 306.00	\$ 25 538 929.00	\$ 185 157 235.00
21	marzo-2014	\$ 179 594 242.00	\$ 28 735 079.00	\$ 208 329 321.00
22	abril-2014	\$ 189 042 874.00	\$ 27 048 878.00	\$ 216 091 752.00
23	mayo-2014	\$ 175 136 243.00	\$ 28 021 799.00	\$ 203 158 042.00
24	junio-2014	\$ 174 996 686.00	\$ 27 969 470.00	\$ 202 966 156.00
25A	julio-2014	\$ 109 409 437.00	\$ 17 505 510.00	\$ 126 914 947.00
25B	julio-2014	\$ 82 059 385.00	\$ 13 129 502.00	\$ 95 188 887.00
26	agosto-2014	\$ 206 850 348.00	\$ 33 098 088.00	\$ 239 948 436.00
27	septiembre-2014	\$ 194 232 483.00	\$ 31 077 197.00	\$ 225 309 680.00
28	octubre-2014	\$ 205 728 559.00	\$ 32 916 569.00	\$ 238 645 128.00

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 T. INDUSTRIAL - 11000

RECIBO



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRAS PÚBLICAS
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

CÓDIGO	NUMERACIÓN ORIGINAL		
VERSIÓN			
PÁGINA	20	DE	30

FECHA	1°	2°	3er
	Día	Mes	Año

29	noviembre-2014	\$ 220.556.334,00	\$ 35.269.155,00	\$ 255.847.639,00	
30	diciembre-2014	\$ 200.997.137,00	\$ 32.159.542,00	\$ 233.156.679,00	
31	enero-2015	\$ 192.097.369,00	\$ 30.735.179,00	\$ 222.832.548,00	
32	febrero-2015	\$ 212.331.697,00	\$ 33.873.34,00	\$ 246.205.031,00	
33	marzo-2015	\$ 207.814.740,00	\$ 33.250.358,00	\$ 241.065.098,00	
34	abril-2015	\$ 206.482.066,00	\$ 33.037.31,00	\$ 239.519.197,00	
35	mayo-2015	\$ 213.412.825,00	\$ 34.146.052,00	\$ 247.558.877,00	
36	junio-2015	\$ 200.084.820,00	\$ 32.033.571,00	\$ 232.098.391,00	
37A	julio-2015	\$ 120.551.491,00	\$ 19.288.739,00	\$ 139.840.230,00	
37B	julio-2015	\$ 97.478.059,00	\$ 15.586.39,00	\$ 113.072.228,00	
38	agosto-2015	\$ 234.775.666,00	\$ 37.564.137,00	\$ 272.339.773,00	
39	septiembre-2015	\$ 245.241.428,00	\$ 39.238.828,00	\$ 284.480.056,00	
40	octubre-2015	\$ 220.838.148,00	\$ 35.350.134,00	\$ 256.288.252,00	
41	noviembre-2015	\$ 220.280.385,00	\$ 35.246.322,00	\$ 255.526.687,00	
42	diciembre-2015	\$ 231.660.952,00	\$ 37.065.752,00	\$ 268.726.704,00	
43	enero-2016	\$ 213.802.178,00	\$ 34.209.348,00	\$ 248.010.526,00	
44	febrero-2016	\$ 233.198.637,00	\$ 37.311.782,00	\$ 270.510.419,00	
45	marzo-2016	\$ 218.541.898,00	\$ 34.989.704,00	\$ 253.508.602,00	
46	abril-2016	\$ 208.737.290,00	\$ 33.077.962,00	\$ 239.815.222,00	
47	mayo-2016	\$ 209.311.915,00	\$ 33.469.906,00	\$ 242.601.821,00	
48	junio-2016	\$ 213.382.386,00	\$ 34.173.182,00	\$ 247.555.568,00	
49A	julio-2016	\$ 124.608.069,00	\$ 19.877.231,00	\$ 144.545.360,00	
49B	julio-2016	\$ 90.239.271,00	\$ 14.429.283,00	\$ 104.677.554,00	
50	agosto-2016	\$ 223.738.785,00	\$ 35.788.202,00	\$ 259.526.987,00	
51	septiembre-2016	\$ 225.518.572,00	\$ 36.088.172,00	\$ 261.624.744,00	
52	octubre-2016	\$ 209.947.020,00	\$ 33.111.223,00	\$ 240.058.543,00	
53	noviembre-2016	\$ 158.248.882,00	\$ 25.313.501,00	\$ 183.566.383,00	
54	diciembre-2016	\$ 111.956.487,00	\$ 17.913.038,00	\$ 129.869.525,00	
55	enero-2017	\$ 63.895.842,00	\$ 10.230.335,00	\$ 74.235.177,00	
56	febrero-2017	\$ 85.712.270,00	\$ 16.263.817,00	\$ 101.972.887,00	
57	marzo-2017	\$ 63.847.083,00	\$ 15.930.946,00	\$ 79.778.029,00	
58	abril-2017	\$ 77.360.651,00	\$ 14.688.824,00	\$ 92.049.155,00	
59	mayo-2017	\$ 75.802.559,00	\$ 14.402.458,00	\$ 90.205.045,00	
60	junio-2017	\$ 97.385.503,00	\$ 18.469.446,00	\$ 115.854.949,00	
TOTALES		\$ 9.884.764.151,00	\$ 1.594.142.186,00	\$ 11.478.906.337,00	

El Interventor y el Supervisor del Contrato de Interventoría deben verificar que los valores relacionados en el resumen financiero coincidan con el reporte de pagos en el Sistema de Información Financiera SIF-INACÓN.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

El Supervisor del Contrato de Interventoría No. 601 de 2012 deja constancia de que la Interventoría cumplió con el objeto del contrato.

OBSERVACION

La información contenida en la presente acta, respecto a las cantidades y valores de obra ejecutada, corresponden a las acumuladas en el Acta de Recibo Parcial de Obra No. 59 Final del 07 de julio de 2017. Estas cantidades están sujetas a variaciones de acuerdo a las revisiones a realizar en la etapa de liquidación del contrato.

La información contenida en la presente acta, respecto al valor del Acta de Costos de Interventoría No. 60 y Final, a la fecha de suscripción de la presente acta, no aparece registrada en el Sistema de Información Financiera SIF-INACÓN, por encontrarse en proceso de pago.

Las actividades referentes a la gestión ambiental social y predial del proyecto, que hubieren quedado pendientes a la fecha de firma del Acta de entrega y recibo definitivo del Contrato de Obra No. 544 de 2012, suscrito entre el contratista de obra y la Interventoría, serán objeto de verificación de cumplimiento por parte de los respectivos supervisores ambiental, social y predial en la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social del Instituto para elevar el cierre ambiental del proyecto, en forma previa y como requisito para la liquidación de los contratos.

NOTAS:

- Mediante la suscripción del Acta recibo definitivo de la Interventoría, se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en el contenido, pero no exenta al interventor de las obligaciones e responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado, en consecuencia, el Interventor se obliga a proporcionar al INVIA la información referente al contrato de obra cuando la Empresa lo solicite, igualmente debe quejar al INVIA para reportar los hechos administrativos que ocurran.
- El Interventor debe entregar el Informe Final de Interventoría y documentos Anexos de acuerdo con lo establecido en el instructivo Recibo Definitivo de la Interventoría.

Para constancia de lo anterior, suscriben la presente Acta de Entrega y Recibo Definitivo quienes en esta Interventoría:

Firma:
 Nombre: JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA
 Representante Legal/Apoderado
 Interventoría
 Matricula No. 25205-53601 CND

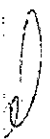
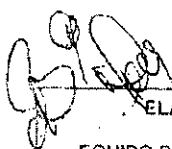
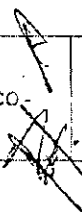
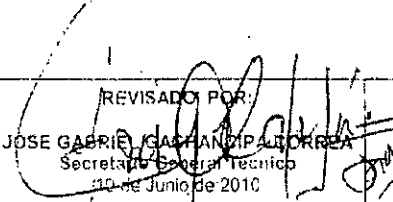
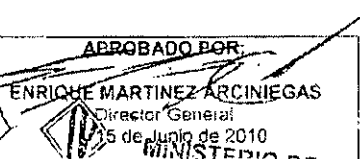
Firma:
 Nombre: JUAN MANUEL ESPINAL MONSALVE
 Supervisor de Contrato de Interventoría
 Matricula No. 05202-35826 ANT

Original Archivo de Gestión del Contrato de Obra No. 544 de 2012
 Copia: Unidad Ejecutora, Interventoría y Dirección Troncal

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos


	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA	CODIGO		MSE-MN-01	
		VERSION		2	
		PAGINA		1	DE

MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA

ELABORADO POR: EQUIPO DE TRABAJO TECNICO- INVIAS 01 de Junio de 2010	REVISADO POR: JOSE GABRIEL GARCANDIA TORRES Secretario General Técnico 10 de Junio de 2010	APROBADO POR: ENRIQUE MARTINEZ ARCINIEGAS Director General 15 de Junio de 2010
--	--	--

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL CHOCO
 En el evento del documento que sigue se anexa

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA	CODIGO	MSE-MN-01		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	2	DE	33

ENRIQUE MARTINEZ ARCINIEGAS
 Director General del Instituto Nacional de Vías – INVIAS

JOSE GABRIEL GACHANCIPA CORREA
 Secretario General Técnico - INVIAS

COORDINACIÓN
 Dirección General – Secretaría General Técnica


EQUIPO TÉCNICO

Juan Gabriel Berón Zea – Dirección General
 Arturo Bonilla Cortés – Dirección General
 Yeine Barbosa Angarita – Secretaría General Técnica
 Luis Fernando Hernández Archila – Secretaría General Técnica
 Alberto Blanco Rios – Secretaría General Técnica
 Antonio Zuloaga González – Dirección General
 Luz Elena Rendón Gómez – Oficina Asesora Jurídica
 Rocio Amanda Godoy Galvis – Subdirección Red Nacional de Carreteras
 Jaime Hernando Duarte Duarte – Subdirección Red Nacional de Carreteras



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL - CHOCÓ

Es copia del documento que reposa en los archivos del Ina

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA		CODIGO		MSE-MN- 01	
			VERSION		2	
			PÁGINA		3	DE

INDICE

1. INTRODUCCIÓN 4

2. OBJETIVOS Y ALCANCE 5

3. PRINCIPIOS Y VALORES 6

3.1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES 6

3.2. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES 7

3.2.1. Principios Institucionales 7

3.2.2. Valores Institucionales 8

4. DEFINICIONES 8

4.1. TÉRMINOS BÁSICOS 8

4.2. TIPOS DE ACTAS 11

4.3. TÉRMINOS AMBIENTALES Y DE GESTIÓN PREDIAL 12

5. CONSIDERACIONES BASICAS 14

6. NORMATIVIDAD 16

7. LA INTERVENTORÍA 19

7.1. OBJETIVO DE LA INTERVENTORÍA 19

7.1.1. Objetivos Especificos de la Interventoria 20

7.1.2. Utilidad de la Interventoria en la Gestión de la Entidad 21


7.2. FACULTADES DE LA INTERVENTORÍA 22

7.3. PRINCIPIOS DE LA INTERVENTORÍA 22

7.4. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA 22

8. FORMATOS E INSTRUCTIVOS 31

CONTROL DE CAMBIOS

 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL - CIOCO
 Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA	CODIGO	MSE-MN- 01		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	4	DE	33

1. INTRODUCCIÓN

Dentro del proceso de mejoramiento continuo que adelanta el Instituto Nacional de Vías- INVIA, se priorizó la actividad relacionada con la actualización del manual de interventoría implementado mediante resolución No. 005282 del 18 de diciembre de 2003.

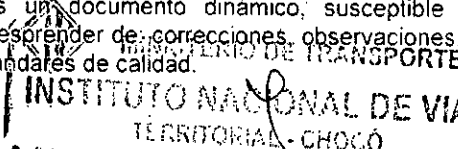
En el presente MANUAL DE INTERVENTORÍA se desarrollan metodologías, formatos y procedimientos dirigidos a orientar las actividades de vigilancia, control, asesoría y coordinación en los contratos que celebra el INVIA.

Es un Manual de obligatoria aplicación por parte de los contratistas, consultores, gestores técnicos y demás servidores públicos o particulares de la Entidad que participan en los procesos contractuales. Igualmente, se convierte en un documento para la orientación de todas aquellas personas, Organismos, Gremios y Asociaciones interesadas en la ejecución y el seguimiento de proyectos y contratos de obra pública a cargo del INVIA.

Este documento contiene las principales acciones y responsabilidades de las partes que intervienen en los procesos contractuales, relaciona la normatividad contractual vigente y un glosario de términos que reduce la ocurrencia de interpretaciones erróneas y lo orienta hacia la mejor comprensión y cumplimiento de los procedimientos.

La esencia del presente Manual está en los diferentes formatos presentados, los cuales, acompañados de un instructivo orienta su diligenciamiento y explica las principales actividades en cada uno de los procedimientos de la ejecución contractual.

El Manual de Interventoría es un documento dinámico, susceptible y accesible a los cambios y modificaciones que se pueden desprender de correcciones, observaciones, normas y ajustes a las políticas institucionales, dentro de los estándares de calidad.


 Es el nombre del documento que reposa en los archivos del In:

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA	CODIGO		MSE-MN- 01	
		VERSION		2	
		PAGINA		5	DE

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

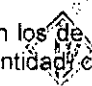
El presente Manual de Interventoria se elaboró con base en el análisis y la experiencia acumulada por los servidores públicos del Instituto Nacional de Vías y tiene como objetivos:


1. Señalar los lineamientos básicos, obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de los proyectos de obra pública.
2. Su seguimiento y control.
3. Como orientar la interacción que debe existir entre el contratista de obra, interventor y gestores técnicos.

Para asegurar unidad de criterio, confianza y certeza en sus actuaciones, todo lo anterior en búsqueda de un ambiente favorable hacia el cumplimiento efectivo de la misión institucional.

Con la actualización y estandarización de formatos e instructivos, se resaltan los procedimientos fundamentales para la gestión técnica, administrativa, financiera, jurídica, predial y socio-ambiental, apuntando al seguimiento y control del cumplimiento de los fines contractuales.

Dentro de los objetivos específicos del Manual, se encuentran los de servir como marco de referencia para llevar a buen término las acciones emprendidas por la Entidad contratante, y contribuir al desarrollo sostenible de los proyectos.


INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL - CHOCÓ
 Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA		CODIGO	MSE-MN- 01	
			VERSION	2	
			PAGINA	6	DE

3. PRINCIPIOS Y VALORES

La Ley 842 del 9 de Octubre de 2003, en su TITULO IV "Código de ética para el ejercicio de la ingeniería en general", CAPITULO II "De los deberes y obligaciones de los profesionales", resalta y adopta los postulados éticos del ejercicio y comportamiento profesional de la Ingeniería en todas las ramas, profesiones afines y sus respectivas profesiones auxiliares.

3.1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Los contratistas, interventores y gestores técnicos, deben desempeñar su labor con el orgullo de cumplir, en verdad, una misión muy importante para el Estado y ante todo para la comunidad.

Ejecutar, controlar y vigilar, son tres verbos que denotan las funciones macro que deben realizar. Pero su labor va más allá: Su conducta y el desarrollo de sus actividades deben estar siempre enmarcadas dentro de un código de integridad moral.

La persona natural o jurídica que sea contratada o designada, según el caso, para desempeñarse como contratista, interventor y gestor técnico en proyectos y contratos que adelante el Instituto Nacional de Vías, deberá conocer y aplicar los principios que orientan la actividad de la administración pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, Artículo 2 del Código Contencioso Administrativo y Artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 53 de la Ley 80 de 1993, los cuales se definen a continuación, así como, las normas técnicas de calidad en la gestión pública NTCGP-1000-2004:

Celeridad: Impulso oficioso de los procedimientos. Suprimiendo los trámites innecesarios y utilizando formatos para actuaciones en serie, de acuerdo con su naturaleza.


Control: Verificar, evaluar, comprobar, inspeccionar y revisar. Se demostrará disposición a todas las actividades de control que impliquen vigilancia, supervisión y seguimiento a las metas y objetivos propuestos.


Coordinación: Cooperación y articulación en y entre entidades. Las actividades precisan de un adecuado y lógico nivel de entendimiento, comunicación, interacción e interdependencia.

Economía: Eliminación de trámites innecesarios. Las normas y procedimientos deben ser utilizados para agilizar las decisiones, desarrollándolos en el menor tiempo y con la menor cantidad posible de gastos, aplicando los principios de celeridad y eficacia.

Ecuación Contractual: Mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer o de contratar, según el caso.

Efectividad: Medida del impacto de la gestión tanto en el logro de los resultados planificados, como en el manejo de los recursos utilizados y disponibles.


 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL - CHOCÓ
 Es una copia del documento que reposa en los archivos

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA	CODIGO		MSE-MN- 01	
		VERSION		2	
		PÁGINA		7	DE

Eficacia: Logro de los resultados planificados. Exige que la finalidad sea el logro oportuno de los objetivos, salvando de oficio los obstáculos puramente formales y evitando situaciones que limiten la toma de decisiones. La importancia de la eficacia reside en que un orden jurídico solo es válido cuando es eficaz.

Eficiencia: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados. Apunta a la necesidad de hacer todo aquello que resulte apropiado para la búsqueda del efecto deseado.

Igualdad: Igualdad ante la Ley. Trato uniforme en situaciones similares. Descansa este principio en el tratamiento rigurosamente imparcial dado a todos los administrados, sin favorecer ni perjudicar a individuos o a grupos.

Imparcialidad: Equivale a rectitud, equidad, neutralidad y objetividad. Se tendrá en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ninguna condición.

Moralidad: Conducta y actitud que busca el bien común. Las funciones asignadas deben desarrollarse con el auténtico propósito de servicio, aplicando siempre la honestidad y el respeto a las normas sobre sus obligaciones, incompatibilidades y prohibiciones.

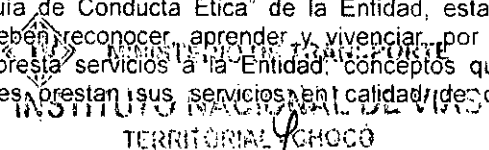
Publicidad: Divulgar los procesos y procedimientos. Las decisiones se darán a conocer oportunamente mediante comunicaciones, notificaciones, publicaciones o el medio que ordena la Ley.

Responsabilidad: Busca el cumplimiento de los fines de la contratación, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado y la protección de los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, así como, señalar las consecuencias que sufren estos por sus acciones y omisiones.

Transparencia: Facilitar el control social de la gestión garantizando el acceso a la información, de manera clara, nitida y traslucida. Exige que las actividades desarrolladas y la información que de ellas se desprenda, sea tan clara que todos la puedan ver.

3.2. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Mediante Resolución No. 006730 del 21 de diciembre de 2005, proferida por el Instituto Nacional de Vías, se adoptó el "Código de Principios y Valores y Guía de Conducta Ética" de la Entidad, estableciendo los siguientes principios y valores, los cuales se deben reconocer, aprender y vivenciar, por parte de sus servidores públicos y el personal externo que presta servicios a la Entidad, conceptos que deben ser igualmente reconocidos y aplicados por quienes prestan sus servicios en calidad de contratistas e interventores.


 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL CHOCÓ
 - la copia del documento que reposa en los archivos del Instituto -

3.2.1. Principios Institucionales

Compromiso Social: Ayuda efectiva al desarrollo social y económico del país.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA	CODIGO		MSE-MN- 01	
		VERSION		2	
		PAGINA		8	DE

Coordinación: Desarrollo de objetivos comunes bajo un mismo criterio.

Gestión por Resultados: Logro del cumplimiento de los objetivos planificados con eficacia, eficiencia y efectividad.

Innovación: Asumir los retos impuestos utilizando los adelantos técnicos, tecnológicos, científicos y organizacionales.

Mejoramiento Continuo: Desarrollo de métodos sistemáticos para optimizar los recursos y mejorar los rendimientos.

Orientación al Servicio: Atención amable y respetuosa a las solicitudes y necesidades de los clientes internos y externos.

Valoración Personal: Desarrollo de las potencialidades y dignidad del ser humano en beneficio del crecimiento personal e institucional.

3.2.2. Valores Institucionales

Cooperación: Actitud para participar activamente en la consecución de un propósito común.

Honestidad: Decisión para mantenerse dentro de unos parámetros de comportamiento ético.

Responsabilidad: Conciencia de la repercusión que tienen las propias acciones.

Respeto: Capacidad para entender las diferencias de actitudes y puntos de vista de los otros.

4. DEFINICIONES


4.1. TÉRMINOS BÁSICOS


Acta: Documento donde se describe un evento del contrato o lo tratado en una reunión, dejando constancia de los compromisos y tareas pactadas e indicando el responsable de cada uno de ellas.

Ajustes: Es un factor de actualización que se genera por la variación de los índices de costos establecidos entre la fecha de presentación de la propuesta y la fecha de ejecución.

Anticipo: Son recursos públicos entregados por el INVIAS al contratista, quien se obliga a destinarlos en forma exclusiva a la ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de inversión avalado por el interventor.

Apoderado: Persona a quien se confiere la facultad de actuar en nombre y representación del contratista o del interventor, con poder para comprometerlo. Facultad que debe ser otorgada mediante un documento expreso y escrito, con autenticación ante notario público. Cuando se trate de consorcio o uniones


 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 SECRETARIA GENERAL TECNICA
 PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA
 Copia del documento que reposa en los arc.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA			CODIGO		MSE-MN- 01
				VERSION		2
				PÁGINA		19 DE 33

- 47. Resolución vigente, emanada de la Dirección General del Instituto, por la cual se reglamenta la competencia, el procedimiento y se fijan los requisitos para la liquidación de los contratos celebrados por el Instituto Nacional de Vías
- 48. Resolución No. 3662 del 13 de Agosto de 2007 vigente, emanada del Instituto Nacional de Vías, por medio de la cual se establecen las sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la Cláusula de Multas en los contratos celebrados por el Instituto Nacional de Vías.
- 49. Resoluciones vigentes de delegación de funciones emanadas de la Dirección General.
- 50. Las demás normas que sean concordantes.

7. LA INTERVENTORÍA

Es el proceso de supervisión, coordinación y control que deben hacer las entidades estatales sobre aquellas funciones y competencias que les asigna la normatividad vigente cuando las realizan mediante una relación contractual a través de interventores. Dicho proceso tiene el propósito de verificar, el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados, hasta su liquidación.

Todo contrato de obra pública que celebre el Instituto Nacional de Vías, debe contar con interventoría y gestor técnico, salvo casos muy excepcionales definidos por la Unidad Ejecutora correspondiente, que no correspondan a contratos adjudicados por licitación pública y que por sus características puedan ser vigilados y controlados por el gestor técnico de contrato.

Los gestores técnicos de los contratos, serán funcionarios o contratistas designados para tal fin, para el ejercicio del seguimiento de un contrato determinado.

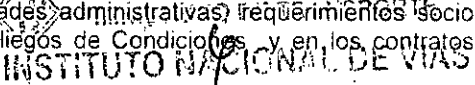
Tanto el interventor como el gestor técnico, son colaboradores de la Entidad en la ejecución de los proyectos que a ésta le corresponde adelantar. Su papel es vital, ya que de su buena gestión depende la calidad de los productos ofrecidos por la Entidad y de esa manera satisfacer las necesidades puntuales de la comunidad.


El interventor y el gestor técnico, son responsables de que los contratistas en el desarrollo y ejecución de los proyectos, coadyuven al mejoramiento de la seguridad vial de los usuarios de las vías.

Por esta razón, el interventor debe ser consciente de sus derechos y obligaciones y responder civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por el incumplimiento de sus obligaciones.

7.1. OBJETIVO DE LA INTERVENTORÍA

El objetivo de la Interventoria consiste en controlar que el contratista durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, colaborando con el contratista en la correcta ejecución de los trabajos con orden y eficiencia, resolviendo con prontitud los requerimientos técnicos del contratista, previniendo con su experiencia y análisis los posibles inconvenientes técnicos y financieros en el desarrollo del contrato, verificando y supervisando las actividades de la firma contratista de obra encaminadas a cumplir las especificaciones técnicas, actividades administrativas, requerimientos socio – ambientales, legales y presupuestales, establecidos en los Pliegos de Condiciones y en los contratos o


INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL - CHOCÓ
 Es factible a este documento que reposa en los archivos del Instituto

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA	CODIGO		MSE-MN- 01	
		VERSION		2	
		PAGINA		20	DE

Convenios que se celebren, teniendo como referencia los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal.

7.1.1. Objetivos Especificos de la Interventoria

La Interventoria, implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, la Interventoria debe ser consecuente con sus objetivos principales:

Absolver: En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de inmediación, la interventoria es la encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la Entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o del servicio.

Colaborar: La Interventoria y el Contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero. El interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.


Exigir: En la medida que la función de la Interventoria encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.


Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoria logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras, en la etapa de planeamiento.

Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al Contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, fallas que no afecten la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas.

Para ello la Interventoria no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, entrometiéndose en campos donde los contratistas sean autónomos y, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.


 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 SECRETARIA GENERAL TECNICA
 PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y
 SEGUIMIENTO A PROYECTOS
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA
 Es una copia del documento que reposa en los archivos

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA			CODIGO	MSE-MN- 01		
				VERSIÓN	2		
				PÁGINA	21	DE	33

Son también objetivos de la Interventoría, los siguientes:

Asegurar mediante una Interventoría proactiva, la calidad del desarrollo del objeto del contrato.

Representar a la Entidad, para la adecuada ejecución de los contratos apoyándola en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad.

Informar a la Entidad, en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes periódicos que deba presentar.

Supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones contratadas detalladas en el contrato respectivo.

Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir del reglamento y de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas, así como de las obligaciones pactadas.

Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.

Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro del objetivo general del proyecto, así como la de obtener excelentes estudios, diseños y obras, que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna.

7.1.2. Utilidad de la Interventoría en la Gestión de la Entidad

La interventoría es una herramienta de gestión porque le permite a la entidad contratante: Evitar la utilización indebida de los recursos públicos por parte del contratista y en caso de que ocurra es un medio para detectarla y sancionarla.

Hacer un seguimiento técnico, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos.

Monitorear el desarrollo de los procesos.


Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.

Tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna.

Medir oportunamente los resultados.

Tomar decisiones relativas a la relación contractual.

Evaluar la relación de la actividad objeto de interventoría en el contexto de los planes y programas de la Entidad.


 MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL - CHOCÓ
 Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto



CONSORCIO CORREDORES LAX 051



78

Medellín, 29 de julio de 2019

L. RIVERA

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
Atte. Dr. Yezid Alberto Chamat Luna
Director Territorial Chocó
Quibdó, Chocó

Ref: Contrato No 544 de 2012 "MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD"

Asunto: su Oficio DT-CHO 30157 del 22 de julio de 2019. Informe de accidente ocurrido el 26 de julio de 2017


Respetado Dr.

Acusamos de recibo oficio DT-CHO 30157 del 22 de julio de 2019 mediante el cual se solicita al consorcio:

"(...) comedidamente se pone en su conocimiento la solicitud de conciliación prejudicial que se adjunta, relacionada con el accidente de tránsito ocurrido el día 26/07/2017, en el PR 085+920, carretera Quibdó – La Mansa, jurisdicción del municipio El Carmen de Atrato, en el cual perdieron la vida los jóvenes KAREN YARITZA, KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE y MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS, solicitando se allegue a esta dirección territorial, un informe sobre el mismo, detallando toda la señalización existente, prueba sobre su instalación; de cualquier otro hecho que sirva para esclarecer las circunstancias en que se produjo, y que permitan tener claridad y evidencias para conceptuar respecto de la petición a conciliar (...)"

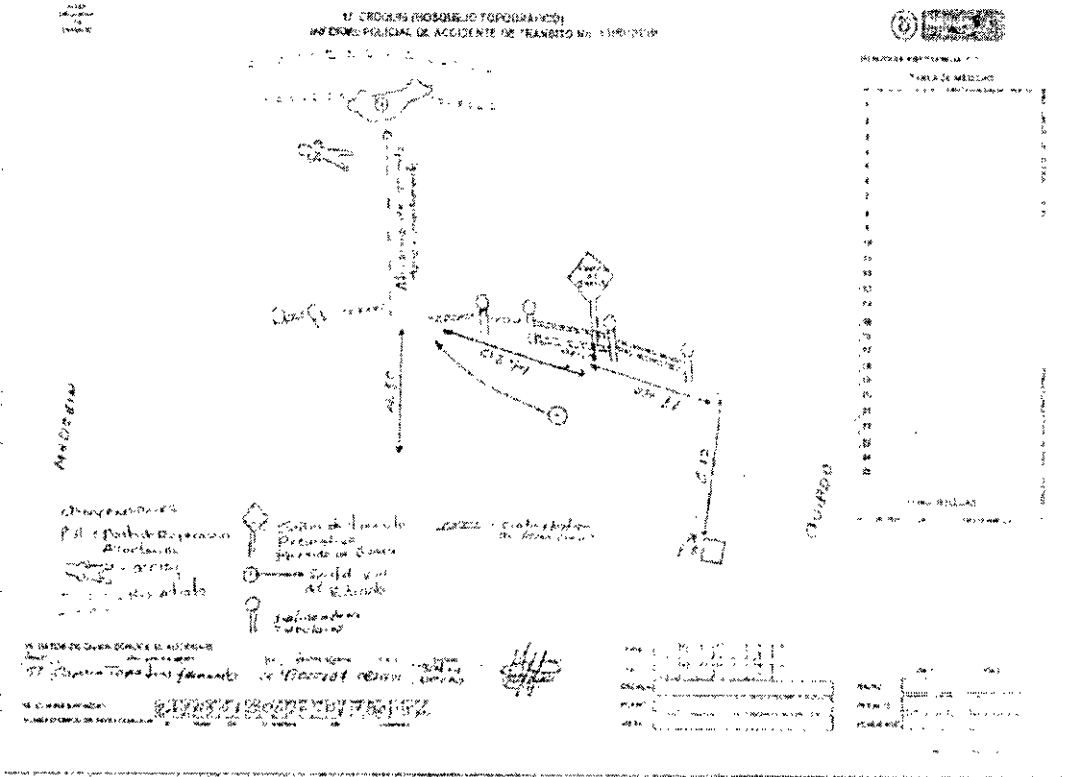
Así las cosas, nos permitimos dar respuesta a su requerimiento en los siguientes términos:

1. Efectivamente el día 26 de julio de 2017 aproximadamente a las 11:00 a.m. en el Km 77+000 un vehículo identificado con placas IHP-545 modelo Hyundai Tucson conducido por la señora ARYANI ESTEFANI JIMENEZ PALACIOS se movilizaba de Quibdó hacia Medellín, en la ruta reseñada pierde el control y sale de la vía precipitándose a una caída de aproximadamente 90 metros. Como resultado del suceso mueren tres personas; KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE, KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE y MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS, cabe destacar que la conductora sobrevive al accidente acaecido.
2. El Consorcio Corredores LAX 051 a través de su área SISO atiende el evento llevando a cabo el rescate de la señora ARYANI ESTEFANI JIMENEZ PALACIOS como única sobreviviente y fue trasladada en ambulancia hacia la E.S.E Hospital San Roque localizado en el municipio Carmen de Atrato.
3. Posteriormente se dio aviso a la autoridad de tránsito competente y el informe quedó consignado lo siguiente:


INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del I.N.V.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS ANEXOS:
09/08/2019 02:26:31 PM
RADICACION 65426
REFERENCIA OFICIO
DEPENDENCIA DIRECCION TERRITORIAL CHOCO

CONSORCIO CORREDORES LAX 051



EN el mismo informe suscrito por la inspección de policía del Municipio de Carmen de Atrato se consignó como hipótesis del accidente de tránsito la identificada con el número 139 tal y como puede constatarse:

I. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL COMANDANTE: 139
 DEL MUNICIPIO: []
 DE LA VÍA: []
 DEL HECHORRA: []
 DEL MANEJO: []

OTRA: [] ESPECIAL: []

DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

INFORMANTE: ST. CIRILO TORO Luis Fernando
 D.O.C.: C.C. 43020684
 MUNICIPIO: Carmen de Atrato
 UNIDAD: []

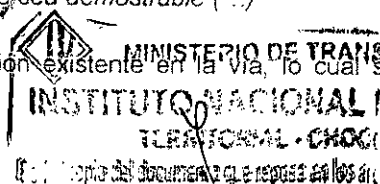
CORRESPONDIO

INMEDIATO UNIDAD DE INVESTIGACIÓN: []

INGLADCO SUPERTRÁNSITO

Frente a esto es pertinente traer a colación las hipótesis de accidente de tránsito prescritas en la Resolución 0011268 del 06 de diciembre de 2012, toda vez que dicho reglamento asigna para el código 139 la hipótesis de impericia en el manejo, describiéndola de la siguiente manera: "(...) cuando el conductor no tiene práctica, experiencia, ni habilidad en la conducción para maniobrar ante una situación de peligro, siempre y cuando sea demostrable (...)"

Del croquis elaborado se colige la señalización existente en la vía, lo cual se sustenta con el siguiente registro gráfico:



CONSORCIO CORREDORES LAX 051

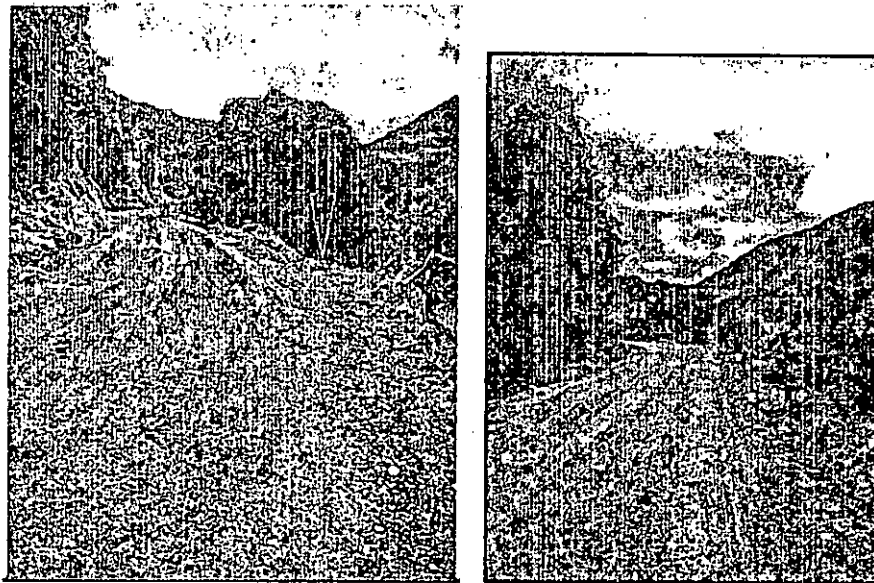



79
3

Fotos tomadas un mes antes del evento; 25 de junio de 2017:



REGISTRO GRAFICO DEL DÍA 26 DE JULIO DE 2017:



 MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

CONSORCIO CORREDORES LAX 051



De lo expuesto podemos concluir que la producción del hecho dañoso se debe única y exclusivamente a la víctima, puesto que las condiciones de la vía suponen de la conductora el ejercicio de una conducción meticulosa, ahora bien, se evidencia del informe de la autoridad de tránsito y del registro gráfico que la señalización cumplía con lo exigido por las normas técnicas de su entidad; INVIAS.

ANEXOS

- 1) Croquis de accidente de tránsito de julio de 2017
- 2) Registro gráfico: 4 fotos tomadas el 25 de junio de 2017, un mes antes del accidente.
- 3) Registro gráfico de 7 fotos tomadas el día del accidente, 26 de julio de 2017.
- 4) Informe de accidente vial del 26 de julio de 2017.

Atentamente


JORGE IVÁN MUNERA SANCHEZ
Representante Legal
Consortio Corredores LAX-051



MINISTERIO DE TRANSPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - CROCO
Es tal copia del documento que reposa en los archivos del

CROQUIS DEL 26 DE JULIO DE 2019



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ

Este croquis es el documento que respalda las acciones del Instituto

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO

No. 00000000



1. ORGANISMO DE TRANSITO

[Empty box for organization name]

2. GRAVEDAD
CON MUERTOS:
CON HERIDOS:
SOLO DAÑOS:

Inspección de policía al momento de atravesar

LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Via. Quibdo - Medellín. Km 85+900 del 9

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

FECHA Y HORA

26/07/2017 11:00

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOCUE 1 CAIDA OCUPANTE 4

6.1 CHOCUE CON OBJETO FUEGO

VEHICULO 1 MURO 1 SEMAFORO 5 TARRAN CASETA 9

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA

26/07/2017 11:30

ATROPELLADO 2 INCENDIO 3

TREN 2 POSTE 2 INMUEBLE 6 VEHICULO ESTACIONADO 10

FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

VOLCANEAMIENTO 3 OTRO 3

DESMONTE 3 ARBOL 3 INDRATANTE 7 OTRO 11

CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

1. AREA	2.1. SECTORIAL	3. ZONA	4.1. DISEÑO	5.1. CONDICIÓN CLIMÁTICA
INDUSTRIAL	RESIDENCIAL	ESCOLAR	GLORIETA	GRANIZO
DEPARTAMENTAL	INDUSTRIAL	DEPORTIVA	PASO A NIVEL	VENTO
URBANA	COMERCIAL	TURISTICA	PASO ELEVADO	LLUVIA
		PRIVADA	PASO INFERIOR	NORMAL
		HOSPITALARIA	PUENTE	NEBLA
			TRAMO DE VIA	
			TUNEL	

CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS

1. TIPO DE VIA	2. TIPO DE SUPERFICIE DE PAVIMENTACIÓN	3. MATERIAL ORGÁNICO	4. TIPO DE BARRERAS HORIZONTALES	5. TIPO DE DELINEACIÓN DE PISO
ASfalto	Asfalto	SUELO	ZONA PEATONAL	TACHA
Gravelo	Asfalto	DESA	LÍNEA DE PARE	ESTOPESQUES
Gravelo	Asfalto	DESA	LÍNEA CENTRAL AMARILLA	TACHONES
Gravelo	Asfalto	DESA	CONTRIA	BOYAS
Gravelo	Asfalto	DESA	SEGMENTADA	BORDELOS
Gravelo	Asfalto	DESA	LÍNEA DE CARRETEL BLANCA	TUBULAR
Gravelo	Asfalto	DESA	CONTRIA	BARRERAS PLÁSTICAS
Gravelo	Asfalto	DESA	SEGMENTADA	MITOS TUBULARES
Gravelo	Asfalto	DESA	LÍNEA DE BORDE BLANCA	CONOS
Gravelo	Asfalto	DESA	LÍNEA DE BORDE AMARILLA	OTRO
Gravelo	Asfalto	DESA	LÍNEA ANILORQUEO	
Gravelo	Asfalto	DESA	FLECHAS	
Gravelo	Asfalto	DESA	LEYENDAS	
Gravelo	Asfalto	DESA	SIEMBLONES	
Gravelo	Asfalto	DESA	OTRA	
Gravelo	Asfalto	DESA	REDUCTOR DE VELOCIDAD	
Gravelo	Asfalto	DESA	BARRAS DESENGAR	
Gravelo	Asfalto	DESA	RESALTO	
Gravelo	Asfalto	DESA	MOVE	
Gravelo	Asfalto	DESA	FUO	
Gravelo	Asfalto	DESA	CONSIGNACION	
Gravelo	Asfalto	DESA	ESTACIONO	
Gravelo	Asfalto	DESA	OTRO	

CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

CONDUCTOR	VEHICULO	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD
Simonez Palacio Aryani Stefani c.c. 1017191282	1	Colombiana	24/01/99	M	MUERTO
PLACA DE IDENTIFICACION	CATEGORIA RESTRICCION	EXPIRACION	CHALECO	CASCO	CONDUCHON
Alle 55 # 40-15	Medellin				

HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION

Hospital San Roque

VEHICULO	PLACA	PLACA DE MOTOCICLETA	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARRICGERIA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANSITO
HP-545			Colombiana	Hyundai Tucson	Blanco	2016	Wagon	4	10009662884		

TIPO DE SEGURO	SEGURO	SEGURO	SEGURO	SEGURO	SEGURO
SEGURO	SEGURO	SEGURO	SEGURO	SEGURO	SEGURO
SEGURO	SEGURO	SEGURO	SEGURO	SEGURO	SEGURO
SEGURO	SEGURO	SEGURO	SEGURO	SEGURO	SEGURO

SEGURO	SEGURO	SEGURO	SEGURO	SEGURO	SEGURO
SEGURO	SEGURO	SEGURO	SEGURO	SEGURO	SEGURO

CLASE VEHICULO	CLASE SERVICIO	PASAJEROS	TIPO DE DAÑO
MOTOCICLETA	ESPECIAL	COLECTIVO	Pérdida total e incinerado
MOTOCICLETA	ESPECIAL	INDIVIDUAL	
MOTOCICLETA	ESPECIAL	MASIVO	
MOTOCICLETA	ESPECIAL	ESPECIAL TURISMO	
MOTOCICLETA	ESPECIAL	ESPECIAL ESCOLAR	
MOTOCICLETA	ESPECIAL	ESPECIAL ASALARIADO	
MOTOCICLETA	ESPECIAL	ESPECIAL OCASIONAL	

FALLAS EN	FRENOS	DIRECCION	LUCES	BARRERA	LLANTAS	SUSPENSION	OTRA

TIPO DE IMPACTO	FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR	OTRO
				Pérdida total e incinerado

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 INSTITUTO NACIONAL DE VIALIDAD SUPERTRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIALIDAD SUPERTRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIALIDAD SUPERTRANSPORTE

ANEXO Nº 2 VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES



7. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. DEL VEHICULO No. APELLIDOS Y NOMBRES *Hallaqo No 1. Sin identificar.* DICC. IDENTIFICACION No. NACIONALIDAD FECHA DE NACIMIENTO SEXO

DIRECCION DE DOMICILIO CIUDAD TELEFONO CINTURON SE PRACTICO EXAMEN SI NO AUTORIZO EMBRIAGUEZ GRADO SI NO PSICOACTIVAS CASCO SI NO GRAVEDAD MUERTO HERIDO

8. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. DEL VEHICULO No. APELLIDOS Y NOMBRES *Hallaqo No 2. Sin identificar* DICC. IDENTIFICACION No. NACIONALIDAD FECHA DE NACIMIENTO SEXO

DIRECCION DE DOMICILIO CIUDAD TELEFONO CINTURON SE PRACTICO EXAMEN SI NO AUTORIZO EMBRIAGUEZ GRADO SI NO PSICOACTIVAS CASCO SI NO GRAVEDAD MUERTO HERIDO

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. DEL VEHICULO No. APELLIDOS Y NOMBRES *Hallaqo No 3. Sin identificar* DICC. IDENTIFICACION No. NACIONALIDAD FECHA DE NACIMIENTO SEXO

DIRECCION DE DOMICILIO CIUDAD TELEFONO CINTURON SE PRACTICO EXAMEN SI NO AUTORIZO EMBRIAGUEZ GRADO SI NO PSICOACTIVAS CASCO SI NO GRAVEDAD MUERTO HERIDO

10. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. DEL VEHICULO No. APELLIDOS Y NOMBRES DICC. IDENTIFICACION No. NACIONALIDAD FECHA DE NACIMIENTO SEXO

DIRECCION DE DOMICILIO CIUDAD TELEFONO CINTURON SE PRACTICO EXAMEN SI NO AUTORIZO EMBRIAGUEZ GRADO SI NO PSICOACTIVAS CASCO SI NO GRAVEDAD MUERTO HERIDO

11. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. DEL VEHICULO No. APELLIDOS Y NOMBRES DICC. IDENTIFICACION No. NACIONALIDAD FECHA DE NACIMIENTO SEXO

DIRECCION DE DOMICILIO CIUDAD TELEFONO CINTURON SE PRACTICO EXAMEN SI NO AUTORIZO EMBRIAGUEZ GRADO SI NO PSICOACTIVAS CASCO SI NO GRAVEDAD MUERTO HERIDO

12. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. DEL VEHICULO No. APELLIDOS Y NOMBRES DICC. IDENTIFICACION No. NACIONALIDAD FECHA DE NACIMIENTO SEXO

DIRECCION DE DOMICILIO CIUDAD TELEFONO CINTURON SE PRACTICO EXAMEN SI NO AUTORIZO EMBRIAGUEZ GRADO SI NO PSICOACTIVAS CASCO SI NO GRAVEDAD MUERTO HERIDO

13. OBSERVACIONES *La victima No 1 incinerado parte izquierda de cuerpo y lesiones producto de la quemadura, la victima No 2 y No 3 quedan totalmente incineradas y chorro el vehiculo, el vehiculo queda en el sitio de los hechos, se solicita examen de embriaguez y alcoholismo al medico de turno del Hospital San Roque. su anexa solididad*

14. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE APELLIDOS Y NOMBRES *SI Capera Topa Luis Fernando* DICC. IDENTIFICACION No. PLACA ENTIDAD *cc. 93020069 082401 Setra Ducha*

15. CORRESPONDIO NUMERO UNICO DE INVESTIGACION

IMPORTE CANCELADO



ANEXO N° 1 CONDUCTORES, VEHÍCULOS, PROPIETARIOS

PERTENECIENTE AL INFORME DE ACCIDENTE, FORMULARIO

CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES: [] DOC: [] VEHÍCULO IDENTIFICACION N°: [] NACIONALIDAD: []

FECHA DE NACIMIENTO: DIA [] MES [] AÑO [] SEXO: M [] F [] GRAVEDAD: MUERTO [] HERIDO []

SE PRACTICO EXAMEN AUTORIZADO: SI [] NO [] EMBRIGUEZ POS [] NEG [] GRADO: []

ESTADISTICA: LICENCIA DE CONDUCCION N°: [] CATEGORIA/RESTRICCION: [] LAP: DIA [] MES [] AÑO [] CODIGO OF TRANSITO: [] CHALECO: SI [] NO [] CASCO: SI [] NO [] CINTURON: SI [] NO []

SITIO CLINICA O SITIO DE ATENCION: [] DESCRIPCION DE LESIONES: []

VEHICULO PLACA: [] PLACA REMOLQUE / SEM: [] NACIONALIDAD: COLOMBIANO [] EXTRANJERO [] MARCA: [] LINEA: [] COLOR: [] MODELO: [] CARROCERIA: [] TON: [] PASAJEROS: [] LICENCIA DE TRANS N°: []

MATRICULADO EN: [] INMOVILIZADO EN: [] TARJETA DE REGISTRO N°: []

LA DISPOSICION DE: [] CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: [] ASEGURADORA: []

VENCIMIENTO: DIA [] MES [] AÑO [] PORTA SEG RESP EXTRACONTRACTUAL: SI [] NO [] ASEGURADORA: []

VENFAMENTO: DIA [] MES [] AÑO [] VENFAMENTO: DIA [] MES [] AÑO []

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES: [] DOC: [] IDENTIFICACION N°: []

CLASE VEHICULO: [] CLASE SERVICIO: [] PASAJEROS: [] DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: []

CLASE SERVICIO: OFICIAL PUBLICO, PARTICULAR, DIPLOMATICO, SOCIALIDAD DE TRANSPORTE, CARGA, EXTRADIMENSIONADA, MERCANCIA PELIGROSA, CLASE DE MERCANCIA

PASAJEROS: COLECTIVO, INDIVIDUAL, MASIVO, ESPECIAL TURISMO, ESPECIAL ESCOLAR, ESPECIAL ASALARIADO, ESPECIAL OCASIONAL, RANGOS DE ACCIONES: NACIONAL, MUNICIPAL

FALLAS SEM: FRENOS, DIRECCION, LUCES, SOCINA, LLANTAS, SUSPENSION, OTRA

LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL, LATERAL, POSTERIOR, OTRA

CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES: [] DOC: [] VEHÍCULO IDENTIFICACION N°: [] NACIONALIDAD: []

FECHA DE NACIMIENTO: DIA [] MES [] AÑO [] SEXO: M [] F [] GRAVEDAD: MUERTO [] HERIDO []

SE PRACTICO EXAMEN AUTORIZADO: SI [] NO [] EMBRIGUEZ POS [] NEG [] GRADO: []

ESTADISTICA: LICENCIA DE CONDUCCION N°: [] CATEGORIA/RESTRICCION: [] LAP: DIA [] MES [] AÑO [] CODIGO OF TRANSITO: [] CHALECO: SI [] NO [] CASCO: SI [] NO [] CINTURON: SI [] NO []

SITIO CLINICA O SITIO DE ATENCION: [] DESCRIPCION DE LESIONES: []

VEHICULO PLACA: [] PLACA REMOLQUE / SEM: [] NACIONALIDAD: COLOMBIANO [] EXTRANJERO [] MARCA: [] LINEA: [] COLOR: [] MODELO: [] CARROCERIA: [] TON: [] PASAJEROS: [] LICENCIA DE TRANS N°: []

MATRICULADO EN: [] INMOVILIZADO EN: [] TARJETA DE REGISTRO N°: []

LA DISPOSICION DE: [] CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: [] ASEGURADORA: []

VENCIMIENTO: DIA [] MES [] AÑO [] PORTA SEG RESP EXTRACONTRACTUAL: SI [] NO [] ASEGURADORA: []

VENFAMENTO: DIA [] MES [] AÑO [] VENFAMENTO: DIA [] MES [] AÑO []

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES: [] DOC: [] IDENTIFICACION N°: []

CLASE VEHICULO: [] CLASE SERVICIO: [] PASAJEROS: [] DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: []

CLASE SERVICIO: OFICIAL PUBLICO, PARTICULAR, DIPLOMATICO, SOCIALIDAD DE TRANSPORTE, CARGA, EXTRADIMENSIONADA, MERCANCIA PELIGROSA, CLASE DE MERCANCIA

PASAJEROS: COLECTIVO, INDIVIDUAL, MASIVO, ESPECIAL TURISMO, ESPECIAL ESCOLAR, ESPECIAL ASALARIADO, ESPECIAL OCASIONAL, RANGOS DE ACCIONES: NACIONAL, MUNICIPAL

FALLAS SEM: FRENOS, DIRECCION, LUCES, SOCINA, LLANTAS, SUSPENSION, OTRA

LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL, LATERAL, POSTERIOR, OTRA

I. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

DEL CONDUCTOR: [] DEL VEHICULO: [] DEL PEATON: []

DE LA VIA: [] DEL PASAJERO: []

OTRA: [] ESPECIFICAR: []

II. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

SI: *Capitán Topo Luis fernando* DOC: *43020664* PLACA: *CB2401* ENTIDAD: *Santa Fe de Bogotá*

ENTIDAD: *MUNICIPIO DE TRANSPORTES*

III. CORRESPONDIO

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: []

INSTITUCIÓN NACIONAL DE VEHICULOS Y TRANSPORTES

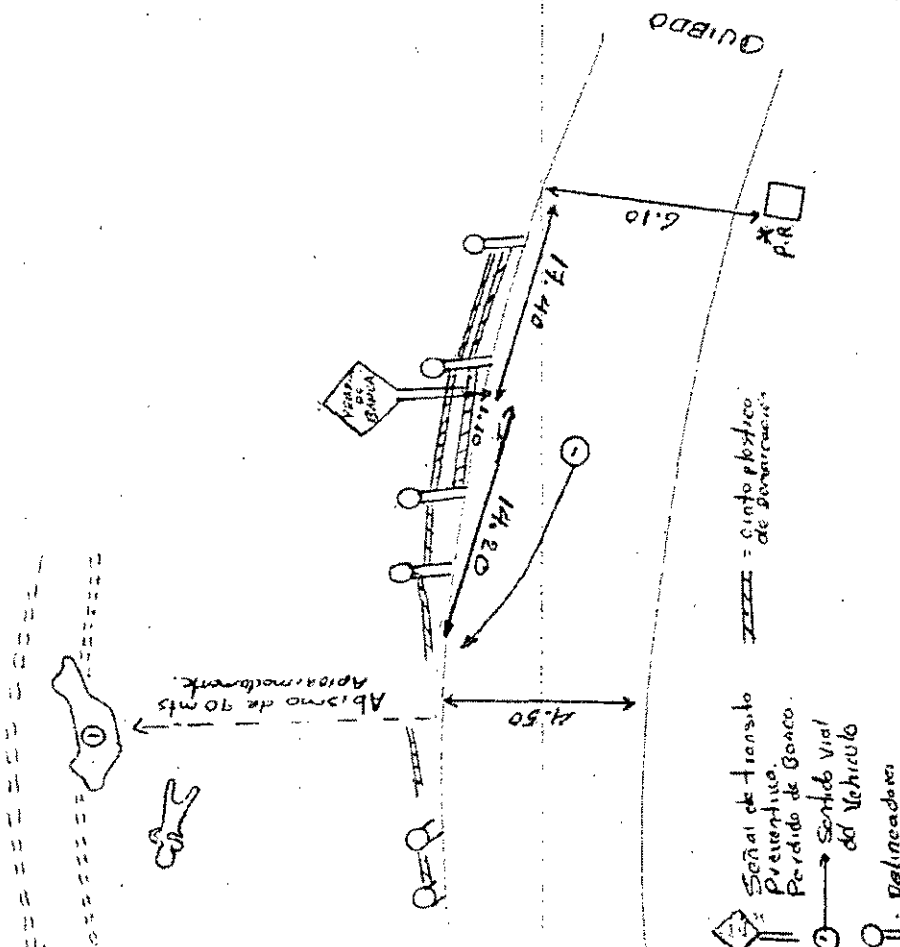
UNGLADO SUPERTRANSPORTE

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
 INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. 3888888888

FORMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO, C.C.

TABLA DE MEDIDAS	
Nº	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

LONG. RUELLAS
 Nº METROS CM TIPO DE RUELLA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL (CHOCO)
 Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

18. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

Nombre: ST. Cipriano Torres Jans fernando

Identificación: CC 9808067

Edad: 30 años

Sexo: DECHO

19. CORRESPONDIO

Numero Único de Investigación: 241451010003771780056

Escala: 1:100

Plano: 1:100

Vista: 1:100

Radio: Vial 1: Vial 2:

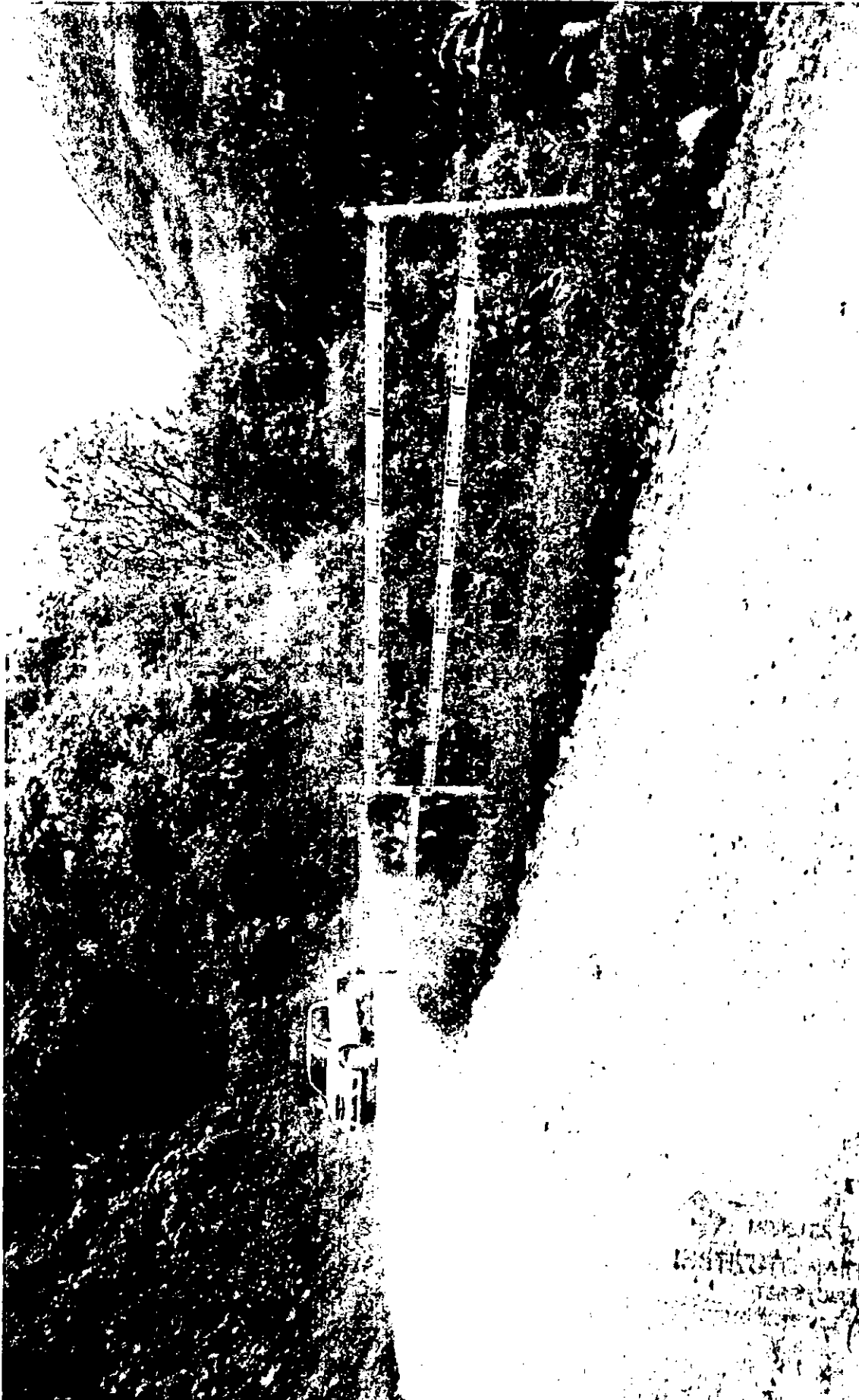
Peralte:

Pendiente:

REGISTRO FOTOGRÁFICO: 4 FOTOS
TOMADAS EL 25 DE JUNIO DE 2017;
UN MES ANTES DEL ACCIDENTE.



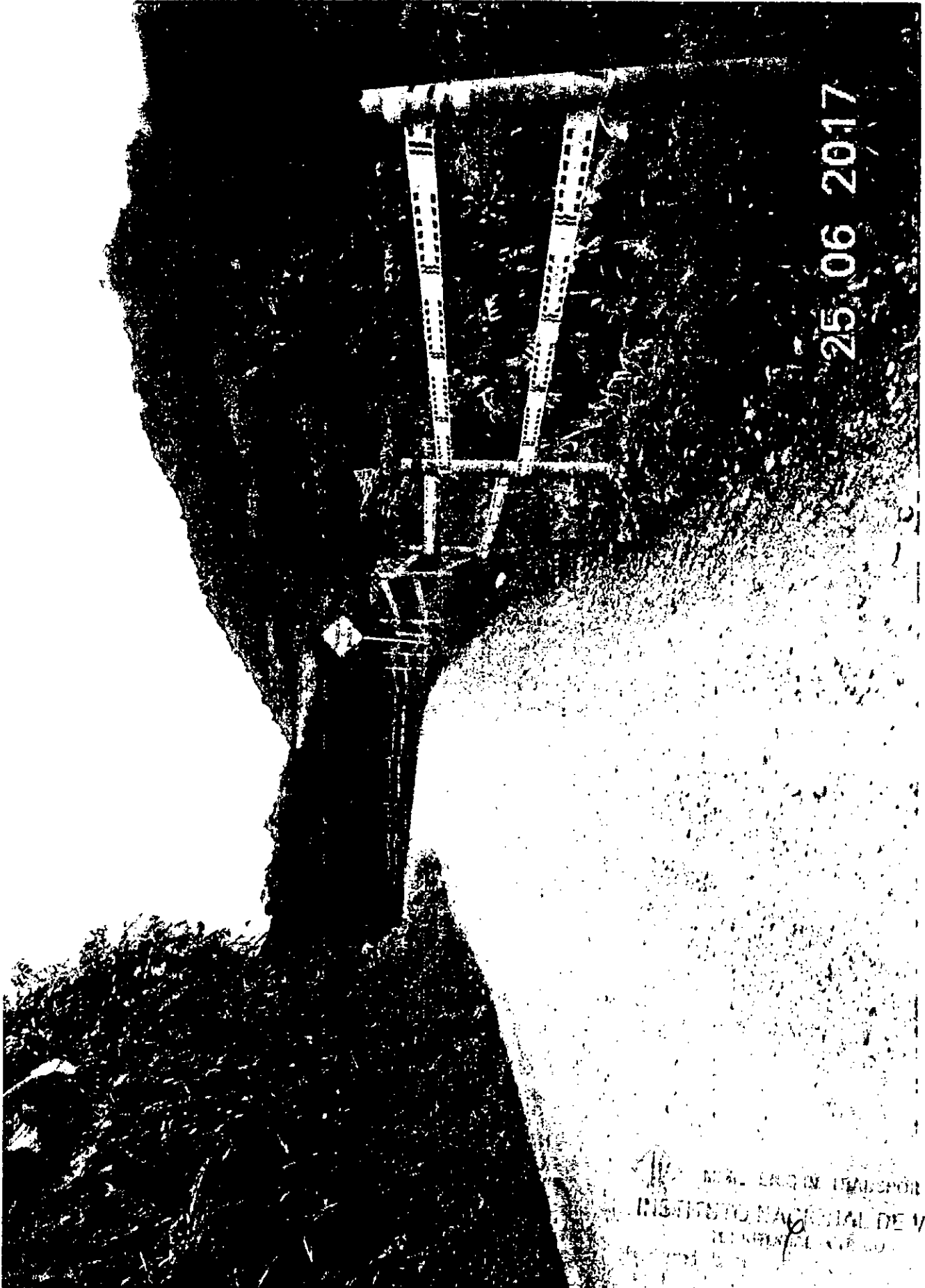
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHC/O
Es el documento que reposa en los archivos del In



25 06 2017

INSTITUTO NACIONAL DE REVIAS
 INSTITUTO NACIONAL DE REVIAS

25 06 2017



REAL LABOR DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 BOGOTÁ, COLOMBIA



25 06 2017

INSTITUTO NACIONAL
 TERRITORIAL - CHOCÓ
 Al哥s del documento que reposa en los arc...

15 85

REGISTRO FOTOGRÁFICO: 7 FOTOS
TOMADAS EL 26 DE JULIO DE 2017; EL
DIA DEL ACCIDENTE.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto



47





THE UNIVERSITY OF CHICAGO







INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE SE ENCONTRA EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO



INFORME DEL ACCIDENTE VIAL DEL 26 DE JULIO DE 2017.



INFORME ACCIDENTE VIAL: KM 77+000 Vía Quibdó - Medellín RUTA 6002

Lesión a terceros

FECHA: Jueves, Julio 26 de 2017

HORA: 11:00 am

UBICACIÓN: KM 77+000 Vía Quibdó - Medellín RUTA 6002

REALIZADO POR: Nayibe Guerrero Salazar Inspectora SST- Consorcio LAX-051

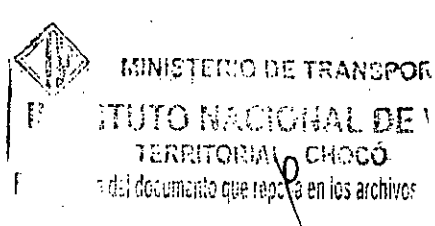
DESCRIPCION DEL EVENTO: Siendo aproximadamente las 11:00 am en el km 77+000 un vehículo con placas IHP-545 HYUNDAI TUCSON que era conducido por la señora Aryani Estefani Jimenez Palacios identificada con cedula de ciudadanía N°:1017191282 se movilizaba hacia Medellín pierde el control y se sale de la vía precipitándose a una caída de aproximadamente 90 mts. Como resultado de esta fallecen tres personas en el lugar y la conductora sobrevive.

El área SISO reporta y anexa los comprobantes fotográficos de la señalización que se encontraba ubicada en el lugar del accidente el cual se la llevo el vehículo.

ATENCIÓN DEL EVENTO:

El área SISO de inmediato dio aviso a las autoridades y se trasladó hacia el lugar del evento llevando elementos de rescate, la señora Aryani la única sobreviviente fue auxiliada por varias personas entre ellas el auxiliar SISO Bladimir Machado quienes la ayudan a subir hacia la vía allí fue trasladada en la ambulancia hacia el hospital San Roque del Carmen de Atrato-Choco.

Después de atender el evento con tránsito, la Inspectora SST Nayibe Guerrero se dirige al hospital san Roque para ver el estado de la lesionada y dar parte de apoyo en representación de la Empresa. Le informan que la paciente es estabilizada y va ser trasladada a Medellín.



CAUSAS DEL ACCIDENTE DEFINIDAS DESPUES DE LA INVESTIGACION DEL EVENTO

Aparentemente conducía con mucha velocidad, perdió el control y se precipito a una caída de aproximadamente 90 mts.

ACCIONES A TOMAR

INMEDIATAS:

Acompañamiento solidario con el lesionado seguimiento de su estado de salud.

POSTERIORES:

No hay acciones posteriores.


CORRECTIVAS:

Divulgación del accidente a todo el personal de la obra, como lección aprendida del evento.

ESTADO DE SALUD DEL AFECTADO-26-07-2017

El conductora Aryani Estefani Jimenez Palacios única sobreviviente las otras tres fallecen incinerados en el lugar.

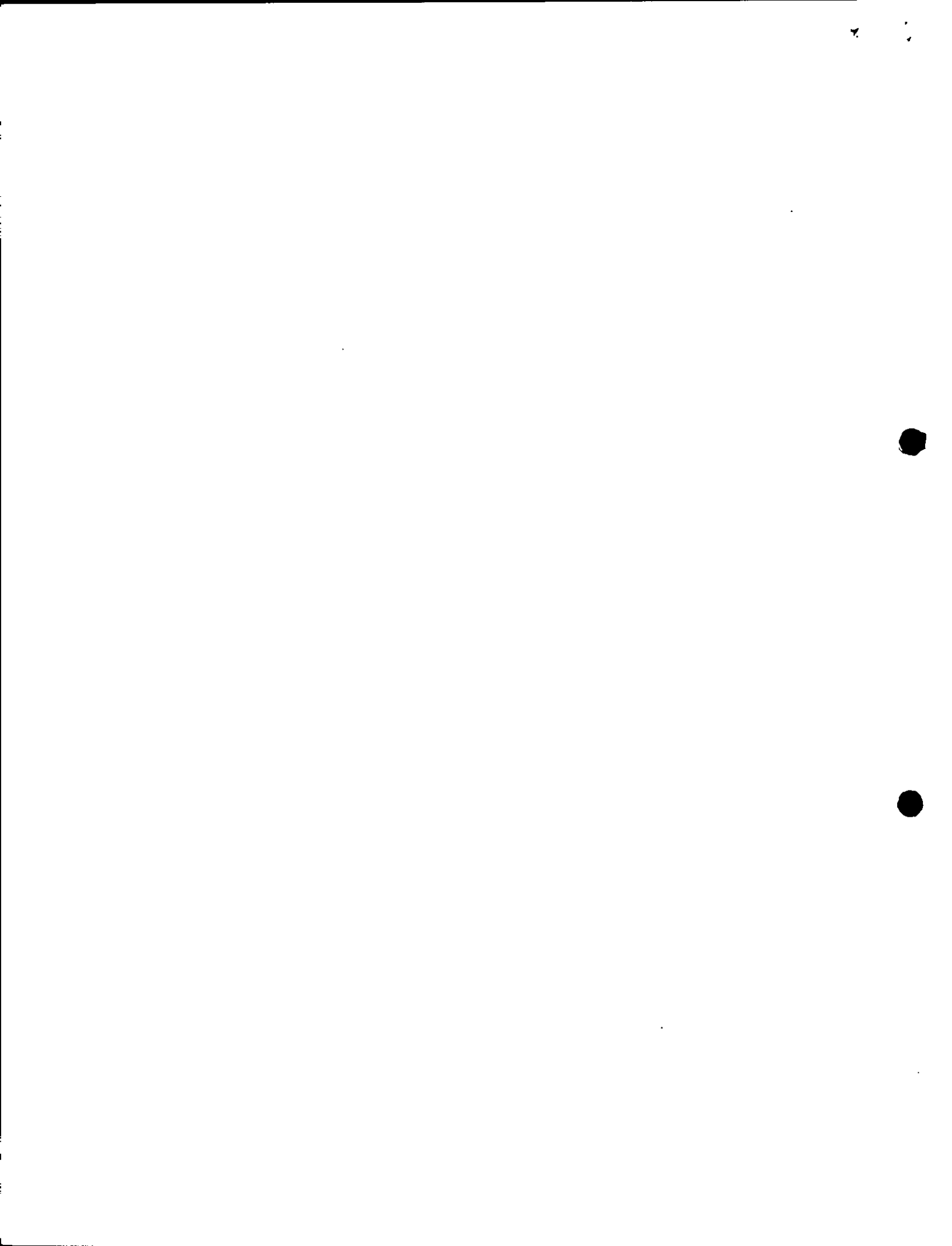
Anexos fotográficos:

 MINISTERIO DE TRANSPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIO - CIP
Es fiel copia del documento original.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTACIÓN Y CARRETERAS
TERITORIO CHOCÓ
el documento que reposa en los archivos



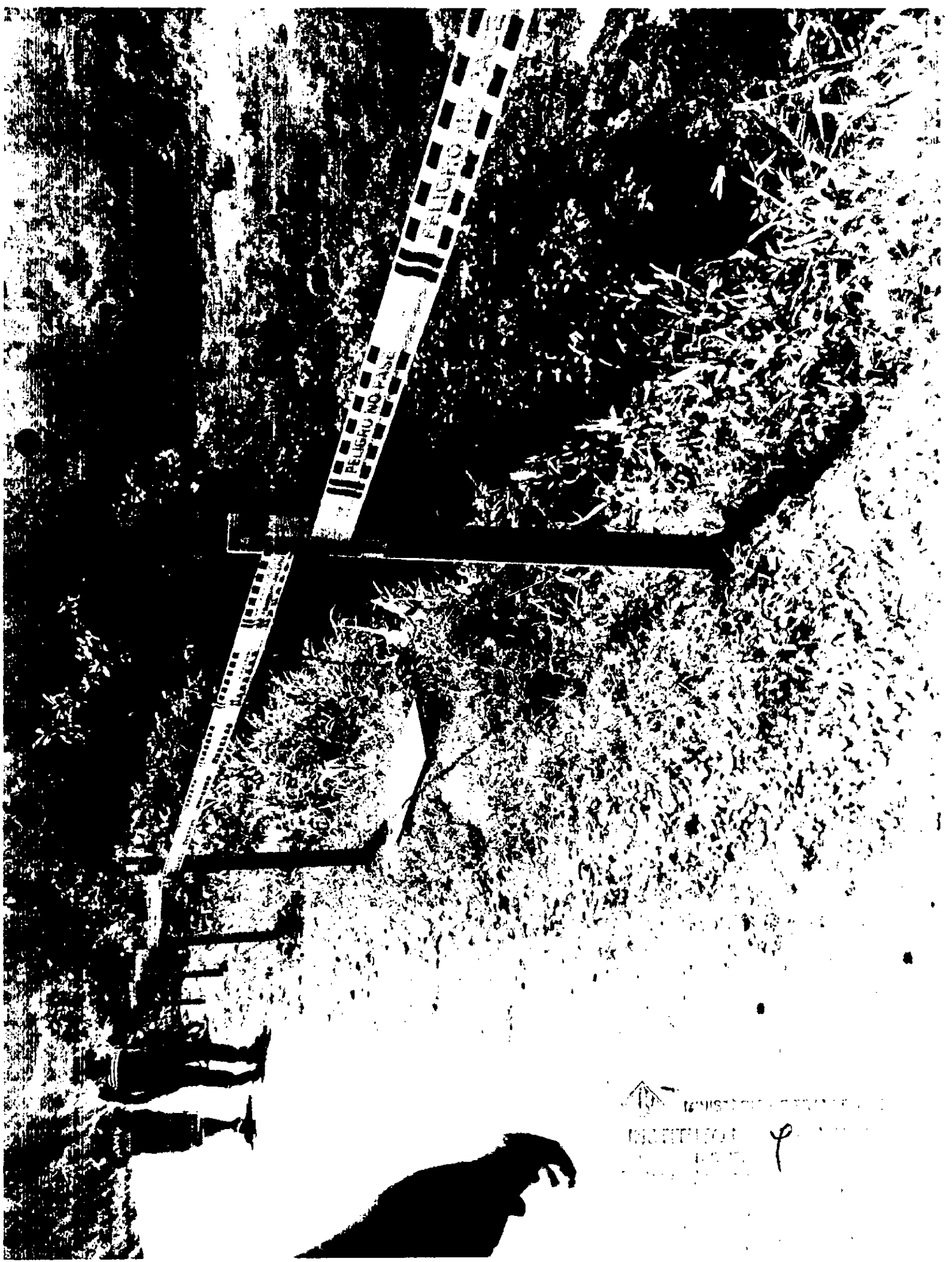




MINISTERIO DE DEFENSA

11





PELUSU NO PASE



MINISTRE DE LA JUSTICE
PROSECUTOR GENERAL
1987

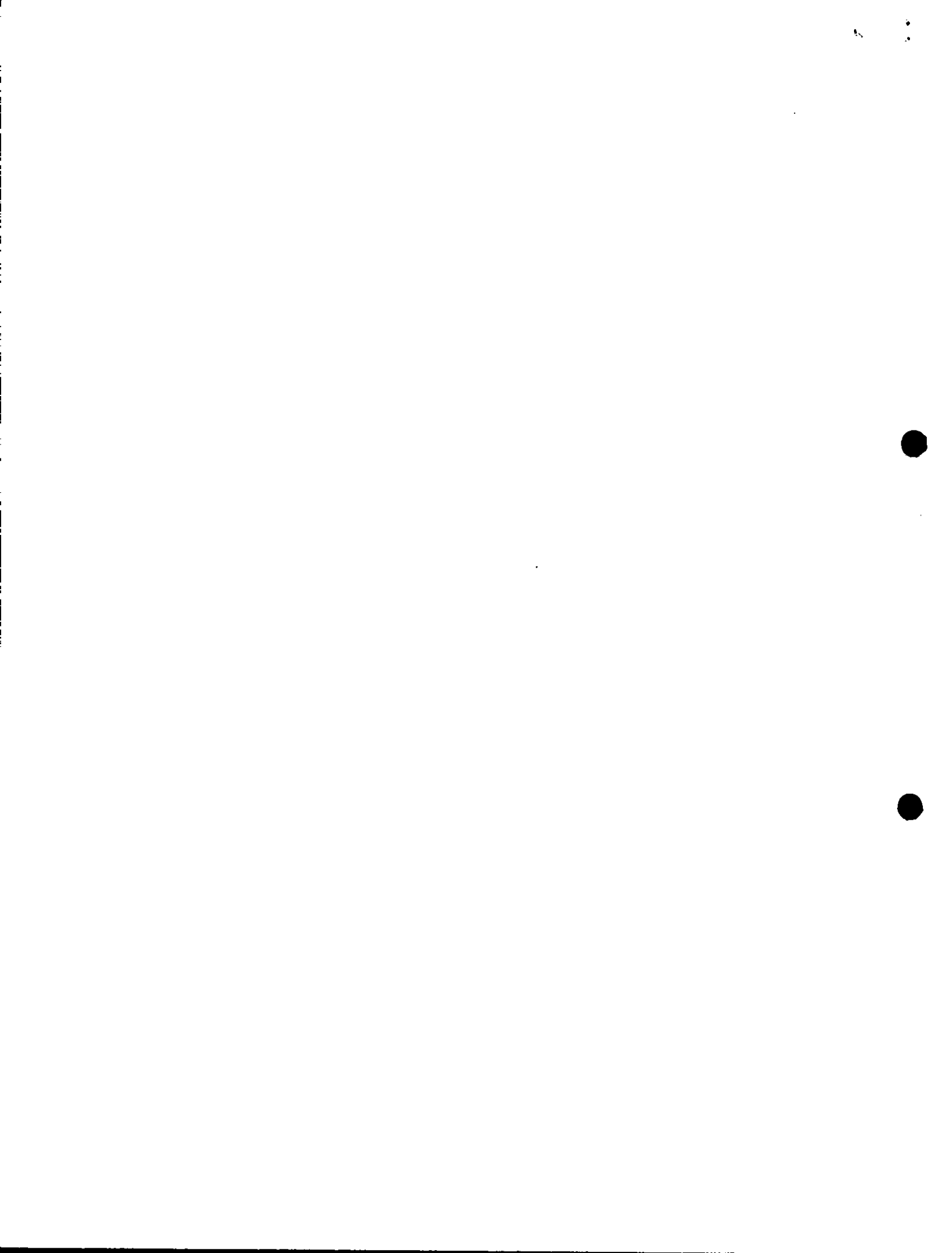
9

11
6



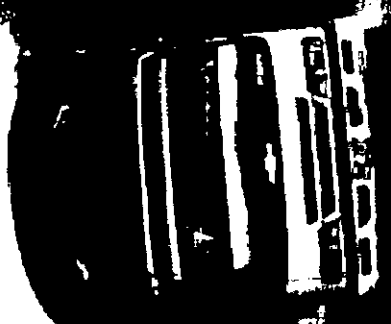


MINISTERIO DE ECONOMIA
COMERCIO Y TURISMO



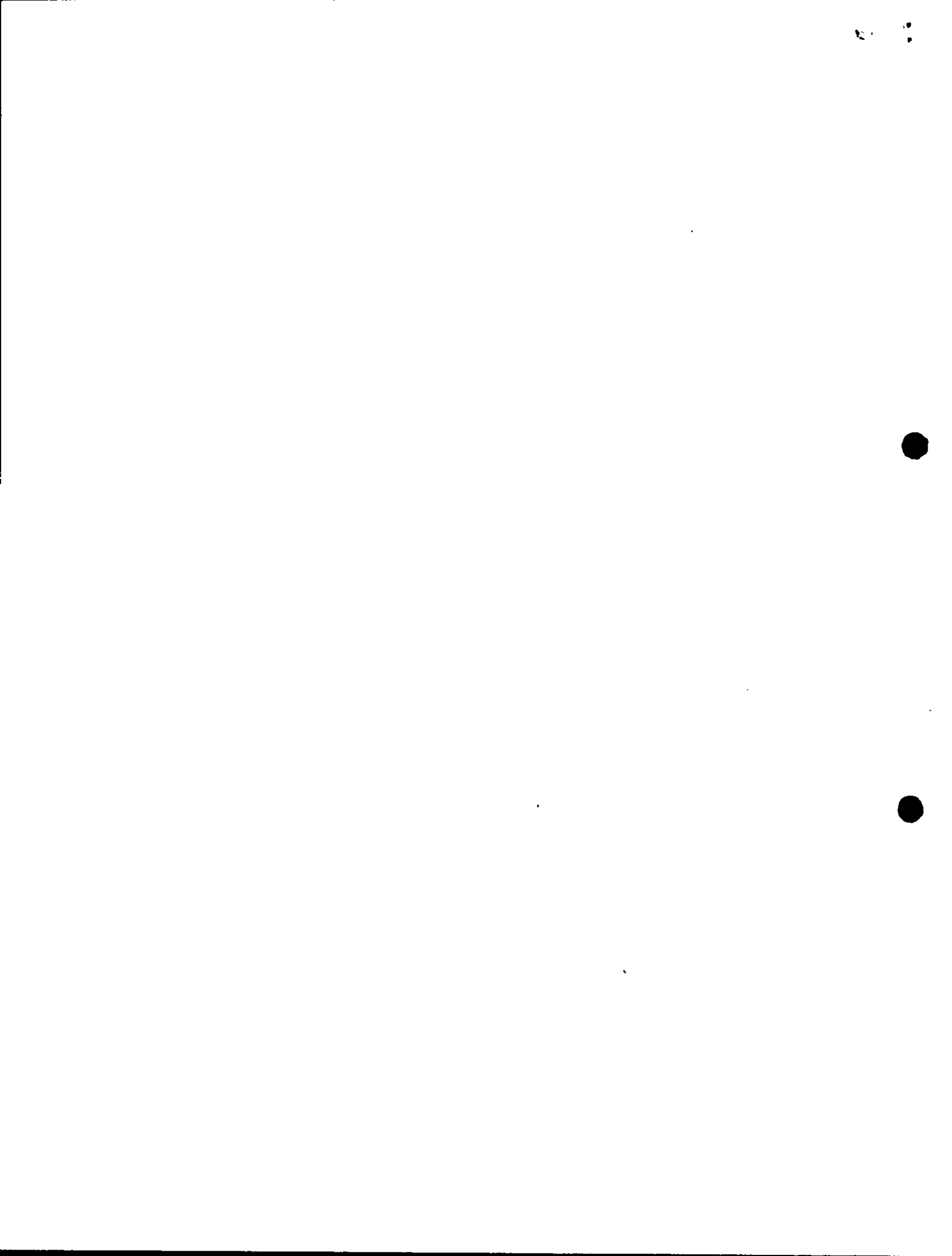
PERDIDA
DE
BANCA

7



Estoy aqui.
26/07/2017

PERIODICAMENTE
MANEJAR...





FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESO PENAL

1

CARÁTULA DEL CASO

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOTICIA CRIMINAL No.

2 7 0 0 1 6 0 0 1 1 0 0 2 0 1 7 0 1 8 2 2

FECHA HECHOS 26 07 2017
DD MM AAAA

FECHA DENUNCIA 15 08 2017
DD MM AAAA

FECHA PRIMERA ASIGNACIÓN 10 08 2018
DD MM AAAA

FISCALÍA : DIRECCIÓN SECCIONAL DE CHOCÓ - UNIDAD SECCIONAL - VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL
QUIBDO - FISCALIA 04

CONTRA : ARIANI STEFANY JIMENEZ PALACIOS

DENUCIANTE (s) :

VÍCTIMA (s) : MIGUEL ALEJANDO RODRIGUEZ BARAJAS Y OTROS

PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL REFORZADA SI CUÁL ?
NO

DELITO (s) : HOMICIDIO CULPOSO ART. 109 C.P.

FECHA FORMULACIÓN IMPUTACIÓN
DD MM AAAA

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN


IDENTIFICACIÓN CUADERNO No. _____

IDENTIFICACIÓN CAJA No. _____

RADICADO 270016001100201701822

ORIGINAL COPIA No.

ANEXO No. ELEMENTOS No.

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL					
		N° CASO					
[N/A]		27	001	60	01100	2017	01822
No. Expediente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo
 ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2- Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policia Judicial, en aquellos eventos en que la actuacion no inicio de manera oficiosa							

Fecha: 15/08/2017 Hora: 17:36
 Departamento: Chocó
 Municipio: QUIBDO

I. TIPO DE NOTICIA DENUNCIA

¿El usuario es remitido por una entidad? NO

Fecha: [N/A]

¿Cuál? [N/A]

Nombre de quien remite: [N/A]

Cargo: [N/A]

II. DELITO

HOMICIDIO CULPOSO ART. 109 C.P.

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 26/07/2017 Hora: 00.00

Para delitos de ejecucion continuada

Fecha inicial de comisión de los hechos: 26/07/2017 Hora: 00.00

Fecha final de comisión de los hechos: Hora:

Lugar de comisión de los hechos

Departamento: Chocó Municipio: EL CARMEN DE ATRATO
 Zona Localidad: Barrio:
 Dirección: 27245 KILÓMETRO EL NUEVE Sitio Especifico:
 CARMEN DE ATRATO
 ¿Uso de Armas? NO ¿Cuál? [N/A]
 ¿Uso de Sustancias Toxicas? NO

Relato de los hechos

CARMEN DE ATRATO, SE AVISÓ A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO PERSONAL DE BOMBEROS, SE INICIA EL DESPLAZAMIENTO SUBINTENDENTE CAPERA TOPA LUIS FERNANDO RESPONSABLE DE TRÁNSITO DE EL CARMEN DE ATRATO Y LA SEÑORA INSPECTORA DE POLICIA MARITZA ALEJANDRA PULGARIN AGUDELO EN COMPANIA DEL PERSONAL DE POLICIA DE EL CARMEN DE ATRATO Y PERSONAL DE POLICIA DE SUB ESTACIÓN DE EL SIETE, LLEGANDO AL SITIO DEL SINIESTRO A LAS 11:30 HORAS APROXIMADAMENTE: SE TRATA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN DONDE UN VEHÍCULO CAMIONETA MARCA HYUNDAI MODELO 2016 COLOR BLANCO DE PLACA IHP 545, SERVICIO PARTICULAR, CONDUCIDO POR LA SEÑORA ARIANI STEFANI JIMENEZ PALACIO C.C 1017191282 DE MEDELLIN FECHA DE NACIMIENTO 24 ENERO 1991 NATURAL DE TADO, RESIDENTE CLL 53 40 15 MEDELLIN ESTUDIANTE UNIVERSITARIA LA CUAL RESULTÓ LESIONADA, LA CUAL FUE RESCATADA Y TRASLADADA A LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO POR PERSONAS QUE LLEGARON AL SITIO A PRESTAR AYUDA ANTES DE QUE LLEGAMOS AL SITIO, Y QUIENES VIAJABAN COMO ACOMPAÑANTES EL SENOR MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS C.C 1026596790 DE BOGOTÁ DE FECHA DE NACIMIENTO 19 ENERO 1999 NATURAL DE QUIBDO SOLTERO RESIDENTE EN EL BARRIO LAS AGUA EN BOGOTÁ, ESTUDIANTE UNIVERSITARIO EL CUAL FALLECE EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, SEÑORA KAREN YARITZA PALACIO ANDRADE 24 AÑOS DE EDAD ESTUDIANTE UNIVERSITARIA NATURAL DE TADO RESIDENTE EN EL BARRIO BOSTON DE MEDELLIN SIN MÁS DATOS LA CUAL FALLECE EN EL SITIO Y LA SEÑORA KENIA CRISTINA PALACIO ANDRADE DE 18 AÑOS DE EDAD ESTUDIANTE UNIVERSITARIA, NATURAL DE TADO RESIDENTE EN EL BARRIO BOSTON DE MEDELLIN SIN MAS, LA CUAL FALLECE EN EL SITIO: EL VEHICULO SE SALE DE LA VIA CAYENDO A UN ABISMO DE APROXIMADAMENTE 90 METROS, CHOCANDO CONTRA LAS PIEDRAS DEL RIO ATRATO LO CUAL PRODUCE LA INCINERACIÓN DEL AUTOMOTOR Y LOS 3 ACOMPAÑANTE, SE REALIZA INSPECCION A LUGAR DE LOS HECHOS, MEDIANTE CROQUIS Y REGISTRO FOTOGRÁFICO, SE REALIZA INSPECCION

TÉCNICA A LOS CADAVERES, SE REALIZA ENTREVISTA AL SEÑOR ROY ALEJANDRO RODRÍGUEZ MORENO PADRE DE UNA DE LAS PERSONAS FALLECIDAS EL CUAL VENÍA EN OTRO VEHÍCULO EN LA PARTE DE ATRÁS, EN EL HOSPITAL LA SEÑORA CONDUCTORA DE MANERA LIBRE, ESPONTANEA Y VOLUNTARIAMENTE NOS DA UNA ENTREVISTA DE LO SUCEDIDO, SE SOLICITA PRUEBA DE EMBRIAGUEZ Y DE ALCOHOLEMIA AL MEDICO DE TURNO DE LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE, EL VEHÍCULO QUEDA EN EL SITIO POR SU TOTAL DETERIORO PRODUCTO DEL IMPACTO CON LAS PIEDRAS E INCINERACIÓN DEL MISMO, LOS CUERPOS SIN VIDA FUERON TRASLADADOS A LA CIUDAD DE MEDELLIN A MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES POR AUTORIZACIÓN DE LA SEÑORA FISCAL POR EL MOTIVO QUE EN EL HOSPITAL SAN ROQUE NO SE REALIZA ESTE TIPO DE NECROPSIAS Y ANÁLISIS REQUERIDOS HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE: CÓDIGO 139 IMPERICIA EN EL MANEJO, SUSTRAIIDO DEL MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DEL INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO.

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

V. DATOS DE LAS VICTIMAS

Se informa a la victima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de victima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer Nombre:	MIGUEL	Segundo Nombre:	ALEJANDO
Primer Apellido:	RODRIGUEZ	Segundo Apellido:	BARAJAS
Documento Identidad:	NO_TIENE	Numero Documento:	[DESCONOCIDO]
País Expedición:	COLOMBIA	Depto Expedición:	[DESCONOCIDO]
Municipio Expedición:	[DESCONOCIDO]	Género:	MASCULINO
Edad:			
Fecha Nacimiento:			
País Nacimiento:	COLOMBIA	Depto Nacimiento:	[DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento:	[DESCONOCIDO]		
Profesion:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	[DESCONOCIDO]	Nivel Educativo:	[DESCONOCIDO]

País Residencia: [DESCONOCIDO] Depto Residencia: [DESCONOCIDO]
 Municipio Residencia: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]
 Dirección Notificación: [DESCONOCIDA] Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
 Teléfono Móvil: [DESCONOCIDO] Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO] Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
 Municipio Oficina: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]
 Dirección Oficina: [DESCONOCIDA] Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]
 Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Características Morfocromaticas:
 [DESCONOCIDA]

Relacion con los Denunciantes:
 [DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

Primer Nombre:	KAREN	Segundo Nombre:	YARITZA
Primer Apellido:	PALACIOS	Segundo Apellido:	ANDRADE
Documento Identidad:	NO_TIENE	Numero Documento:	[DESCONOCIDO]
País Expedición:	COLOMBIA	Depto Expedición:	[DESCONOCIDO]
Municipio Expedición:	[DESCONOCIDO]		
Edad:		Género:	FEMENINO

Fecha Nacimiento:			
País Nacimiento:	COLOMBIA	Depto Nacimiento:	[DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento:	[DESCONOCIDO]		

Profesion:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	[DESCONOCIDO]	Nivel Educativo:	[DESCONOCIDO]

País Residencia:	[DESCONOCIDO]	Depto Residencia:	[DESCONOCIDO]
Municipio Residencia:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Notificación:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Residencia:	[DESCONOCIDO]
Teléfono Móvil:	[DESCONOCIDO]	Correo Electrónico:	[DESCONOCIDO]

País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]

Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Características Morfocromaticas:
[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

Primer Nombre:	KENIA	Segundo Nombre:	CRISTINA
Primer Apellido:	PALACIOS	Segundo Apellido:	ANDRADE
Documento Identidad:	NO_TIENE	Numero Documento:	[DESCONOCIDO]
País Expedición:	COLOMBIA	Depto Expedición:	[DESCONOCIDO]
Municipio Expedición:	[DESCONOCIDO]		
Edad:		Género:	FEMENINO

Fecha Nacimiento:			
País Nacimiento:	COLOMBIA	Depto Nacimiento:	[DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento:	[DESCONOCIDO]		

Profesión:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	[DESCONOCIDO]	Nivel Educativo:	[DESCONOCIDO]

País Residencia:	[DESCONOCIDO]	Depto Residencia:	[DESCONOCIDO]
Municipio Residencia:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Notificación:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Residencia:	[DESCONOCIDO]
Teléfono Móvil:	[DESCONOCIDO]	Correo Electrónico:	[DESCONOCIDO]

País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		

Características Morfocromaticas:
[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VI. DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación? NO

Primer Nombre: ARIANI Segundo Nombre: STEFANY
 Primer Apellido: JIMENEZ Segundo Apellido: PALACIOS
 Documento Identidad: NO_TIENE Numero Documento: [DESCONOCIDO]
 País Expedición: COLOMBIA Depto Expedición: [DESCONOCIDO]
 Municipio Expedición: [DESCONOCIDO]
 Edad: Género: FEMENINO

Fecha Nacimiento:
 País Nacimiento: COLOMBIA Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]
 Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO] Oficio: [DESCONOCIDO]
 Estado Civil: [DESCONOCIDO] Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: [DESCONOCIDO] Depto Residencia: [DESCONOCIDO]
 Municipio Residencia: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]
 Dirección Notificación: [DESCONOCIDA] Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
 Teléfono Móvil: [DESCONOCIDO] Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO] Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
 Municipio Oficina: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]
 Dirección Oficina: [DESCONOCIDA] Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]
 Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Alias: [DESCONOCIDO]
 Nombre cónyuge o compañero permanente: [DESCONOCIDO]
 Características Morfocromaticas: [DESCONOCIDA]
 Relación con los Denunciantes: [DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DE LOS INDICIADOS

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

IX. VEHICULOS

Firmas

Denunciante

Jose Maria Comas Belau
Autoridad Receptora


Autoridad a la que se remite la denuncia:

Entidad:

Especialidad:

Código Fiscal:

Nombre y Apellido del Fiscal:

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21
	CONSTANCIA	Versión: 02 Página 1 de 1

Departament CHOCO Municipio QUIBDO Fecha 09-08-17 Hora

1	7	4	0
---	---	---	---

1. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

Atendiendo la Resolución No. 101 del 24 de marzo de 2015, a través de la cual se conformó la Unidad de Gestión de Alertas y Clasificación Temprana de Denuncias, emitida por la Dirección Seccional de Fiscalías con sede en esta cabecera Municipal, y teniendo en cuenta las actividades que este Despacho Fiscal debe realizar, relacionada con el direccionamiento e intervención temprana desde el instante en que sean recepcionadas y recibidas las denuncias, en cumplimiento a lo normado en el art. 250 de la Constitución Nacional, en concordancia con el art. 69 de la Ley 906 de 2004 y demás normas concordantes, se procede a analizar el contenido de la denuncia e inferir que nos encontramos frente a la presunta conducta punible de **HOMICIDIO CULPOSO** de que trata el **TÍTULO I, CAPITULO SEGUNDO ART. 109** del C.P. bajo el epígrafe de **DELITOS CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL. DENUNCIANTE: DE OFICIO. INDICIADO(S): ARIANI STEFANY JIMENÉZ PALACIOS. VÍCTIMA(S): MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS, KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE Y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE. LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS: 26 de Julio de 2017 en el Kilómetro "El Nueve", jurisdicción del municipio del Carmen de Atrato - Chocó.**

En consecuencia se dispone la creación de la noticia criminal respectiva, surtido lo anterior la misma sea enviada a la **Oficina de Asignaciones de Quibdó Chocó**, para lo de su competencia.

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos		LUZ DEL CARMEN CHALA MENA	
Dirección:		EDIFICIO DE LA FISCALIA 1ª.PISO.	Oficina:
Departamento	CHOCO	Municipio	QUIBDO
Teléfono:		Correo electrónico:	
Unidad	01	No. de Fiscalía	



LUZ DEL CARMEN CHALA MENA

Fiscal Local Unidad de Gestión de Alertas y Clasificación temprana de denuncias



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO



No S-2017 -479- / ESCAR- FISTALIA LOCAL 14.

Carmen de Atrato, 27 de julio del 2017

Señora
BETSI DEL CARMEN RÍOS SERNA
Fiscal 14 local
Carmen de Atrato

Asunto: oficio aclaratorio

Comendidamente me dirijo a ese despacho con el fin de hacer una aclaración con respecto al número de SPOA del formato de inspección al cadáver, rótulos y cadena de custodia que fueron presentadas ante el instituto de medicina legal y ciencias forenses con los tres occisos, que por error humano fueron plasmados el número de spoa 272456100036201780056 y el número correcto es 27245100636201780056 es decir, se cambia el numero 0 por el 6 en el décimo dígito.

Atentamente,

Subintendente LUIS FERNANDO CAPERA TOPA
Integrante SETRA

ELABORADO POR: SI LUIS FERNANDO CAPERA TOPA
REVISADO POR: SI LUIS FERNANDO CAPERA TOPA
FECHA DE ELABORACIÓN: 28/07/2017
UBICACIÓN: OFICIOS SALUDOS

Calle 8 Carrera 4 El Carmen de Atrato Chocó
Teléfono 321 94 120 35
Correo: seccivil@policia.gov.co
www.policia.gov.co

512
09-08-2017
H: 4:30 PM

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																			
		N° CASO																			
		27	2	4	5	6	1	0	0	6	3	6	2	0	1	7	8	0	0	5	6
No. Expediente		Dept	Municip			Ent.	Unidad			Año			consecutivo								

INFORME EJECUTIVO -FPJ-3-
 Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes y otros actos posteriores de investigación relevantes

Departamento **CHOCÓ** Municipio **EL CARMEN DE ATRATO** D M A H

1. DESTINO DEL INFORME

FISCALIA SECCIONAL LOCAL ESPECIALIZADA Nro. Ciudad

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D M A Servidor **FISCALÍA LOCAL 14 DE EL CARMEN DE ATRATO** contactado **DE ATRATO** Ministerio Público enterado _____

3. DELITO

- 1 HOMICIDIO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO
- 2 _____
- 3 _____

Quibdo 27 de julio 17
5:25 PM
[Signature]

4. LUGAR DE LOS HECHOS

VÍA QUIBDÓ-
 MEDELLÍN KM 85+
 900 MTS SECTOR
 Dirección EL NUEVE Barrio _____ Municipio EL CARMEN DE ATRATO Zona VÍA PÚBLICA Y COSTADO DERECHO DE EL RÍO ATRATO
 Corregimiento _____ Vereda _____ Características _____

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica y concreta)

NOS INFORMAN VÍA TELEFÓNICA A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE EL CARMEN DE ATRATO SOBRE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON MUERTOS EN LA VÍA QUIBDÓ-MEDELLÍN, POR EL SECTOR DE EL NUEVE JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL

CARMEN DE ATRATO, SE AVISÓ A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO PERSONAL DE BOMBEROS, SE INICIA EL DESPLAZAMIENTO SUBINTENDENTE CAPERA TOPA LUIS FERNANDO RESPONSABLE DE TRÁNSITO DE EL CARMEN DE ATRATO Y LA SEÑORA INSPECTORA DE POLICÍA MARITZA ALEJANDRA PULGARIN AGUDELO EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL DE POLICIA DE EL CARMEN DE ATRATO Y PERSONAL DE POLICIA DE LA SUB ESTACIÓN DE EL SIETE, LLEGANDO AL SITIO DEL SINIESTRO A LAS 11:30 HORAS APROXIMADAMENTE; SE TRATA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN DONDE UN VEHÍCULO CAMIONETA MARCA HYUNDAI MODELO 2016 COLOR BLANCO DE PLACA IHP 545, SERVICIO PARTICULAR, CONDUCTIDO POR LA SEÑORA ARIANI STEFANI JIMÉNEZ PALACIO C.C 1017191282 DE MEDELLÍN FECHA DE NACIMIENTO 24 ENERO 1991 NATURAL DE TADÓ , RESIDENTE CLL 53 40 15 MEDELLÍN ESTUDIANTE UNIVERSITARIA LA CUAL RESULTÓ LESIONADA, LA CUAL FUE RESCATADA Y TRASLADADA A LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO POR PERSONAS QUE LLEGARON AL SITIO A PRESTAR AYUDA ANTES DE QUE LLEGAMOS AL SITIO, Y QUIENES VIAJABAN COMO ACOMPAÑANTES EL SEÑOR MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS C.C 1026596790 DE BOGOTÁ DE FECHA DE NACIMIENTO 19 ENERO 1999 , NATURAL DE QUIBDÓ SOLTERO RESIDENTE EN EL BARRIO LAS AGUA EN BOGOTÁ, ESTUDIANTE UNIVERSITARIO EL CUAL FALLECE EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, SEÑORA KAREN YARITZA PALACIO ANDRADE 24 AÑOS DE EDAD ESTUDIANTE UNIVERSITARIA NATURAL DE TADO RESIDENTE EN EL BARRIO BOSTON DE MEDELLÍN SIN MÁS DATOS LA CUAL FALLECE EN EL SITIO Y LA SEÑORA KENIA CRISTINA PALACIO ANDRADE DE 18 AÑOS DE EDAD ESTUDIANTE UNIVERSITARIA, NATURAL DE TADO RESIDENTE EN EL BARRIO BOSTON DE MEDELLÍN SIN MÁS, LA CUAL FALLECE EN EL SITIO; EL VEHÍCULO SE SALE DE LA VÍA CAYENTIO A UN ABISMO DE APROXIMADAMENTE 90 METROS, CHOCANDO CONTRA LAS PIEDRAS DEL RÍO ATRATO LO CUAL PRODUCE LA INCINERACIÓN DEL AUTOMOTOR Y LOS 3 ACOMPAÑANTE, SE REALIZA INSPECCIÓN A LUGAR DE LOS HECHOS, SE FIJA EL SITIO MEDIANTE CROQUIS Y REGISTRO FOTOGRÁFICO, SE REALIZA INSPECCION TÉCNICA A LOS CADAVERES, SE REALIZA ENTREVISTA AL SEÑOR ROY ALEJANDRO RODRÍGUEZ MORENO PADRE DE UNA DE LAS PERSONAS FALLECIDAS EL CUAL VENÍA EN OTRO VEHÍCULO EN LA PARTE DE ATRÁS, EN EL HOSPITAL LA SEÑORA CONDUCTORA DE MANERA LIBRE, ESPONTANEA Y VOLUNTARIAMENTE NOS DA UNA ENTREVISTA DE LO SUCEDIDO, SE SOLICITA PRUEBA DE EMBRIAGUEZ Y DE ALCOHOLEMIA AL MEDICO DE TURNO DE LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE, EL VEHÍCULO QUEDA EN EL SITIO POR SU TOTAL DETERIORO PRODUCTO DEL IMPACTO CON LAS PIEDRAS E INCINERACIÓN DEL MISMO, LOS CUERPOS SIN VIDA FUERON TRASLADADOS A LA CIUDAD DE MEDELLÍN A MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES POR AUTORIZACIÓN DE LA SEÑORA FISCAL POR EL MOTIVO QUE EN EL HOSPITAL SAN ROQUE NO SE REALIZA ESTE TIPO DE NECROPSIAS Y ANÁLISIS REQUERIDOS.

HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE: CÓDIGO 139 IMPERICIA EN EL MANEJO, SUSTRADO DEL MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DEL INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

(En caso de requerir más espacio, utilizar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO/IMPUTADO
 (Cuando sea más de un indiciado diligencie anexo)

¿Capturado? SI NO D M A H

Sitio de reclusión _____

Fecha en que es puesto a disposición de Fiscal

D																				
	M																			
		A																		

1er nombre _____ 2do nombre _____ 1er apellido _____ 2do apellido _____

Documento de identidad _____ CC Otra No. _____ de _____

Edad años Género M F Fecha de nacimiento D M A

Lugar de nacimiento _____ País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Alias _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____ Dirección de residencia _____

Departamento _____ Municipio _____ Barrio _____ Teléfono _____

Dirección de notificación _____ Municipio _____ Teléfono oficina _____

Entidad donde labora _____ Cargo _____ Dirección _____

Relación con el denunciante o víctima _____

Características morfofocromáticas _____

7. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DEL INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

8. DATOS DE LA VÍCTIMA
(Únicamente si no está contenido en otro formato)

1er
Nombre
HALLAZGO 1
NO
IDENTIFICADO

2do nombre _____ 1er apellido _____ 2do apellido _____

Documento de identidad CC Otra No. _____ de _____

Edad AÑOS Género M F Fecha de nacimiento D M A

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____ Dirección de residencia _____

Departamento _____ Municipio _____ Barrio _____ Teléfono _____

Dirección de notificación _____ Municipio _____ Teléfono oficina _____

Relación con el denunciante _____

9. DATOS DE LA VÍCTIMA
(Únicamente si no está contenido en otro formato)

1er
Nombre
HALLAZGO 2
NO
IDENTIFICADO

2do nombre _____ 1er apellido _____ 2do apellido _____

Documento de identidad CC Otra No. _____ de _____

Edad AÑOS Género M F Fecha de nacimiento D M A

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____ Dirección de residencia _____

Departamento _____ Municipio _____ Barrio _____ Teléfono _____

Dirección de notificación _____ Municipio _____ Teléfono oficina _____

Relación con el denunciante _____

10. DATOS DE LA VÍCTIMA
(Únicamente si no está contenido en otro formato)

1er
Nombre
HALLAZGO 3

NO
IDENTIFICADO

2do nombre _____ 1er apellido _____ 2do apellido _____

Documento de identidad CC Otra No. _____ de _____

Edad AÑOS Género M F Fecha de nacimiento D M A

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____ Dirección de residencia _____

Departamento _____ Municipio _____ Barrio _____ Teléfono _____

Dirección de notificación _____ Municipio _____ Teléfono oficina _____

Relación con el denunciante _____

11. DATOS DE LOS TESTIGOS

Nombres y apellidos	Identificación	Dirección y teléfono
ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO	11796125	3147388897

11. DILIGENCIAS ADELANTADAS

INSPECCIÓN A LUGAR DE LOS HECHOS, INSPECCIÓN TÉCNICA A CADAVER, INSPECCIÓN A VEHÍCULO, FIJACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS MEDIANTE COQUIS Y ALBÚM FOTOGRÁFICO ENTREVISTAS, SOLICITUD DE NECROPSIA Y SOLICITUD DE EMBRIAGUEZ Y ALCOHOLEMIA A LA CONDUCTORA,

12. DESCRIPCIÓN DE EMP y EF RECOLECTADOS:

(Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

SE HALLA EL PRIMER EMP O EF UN CUERPO SIN VIDA, DE PIEL NEGRA, EN POSICION DE CUBITO DORSAL, DE SEXO FEMENINO EN LA PARTE IZQUIERDA DEL CUERPO SE ENCUENTRA CON QUEMADURAS Y LESIONES EN SU TOLTALIDAD DEL CUERPO PRODUCTO DE LA INCINERACION, VESTIA UNA BLUSA DE COLOR GIRIS LA CUAL NO SE LE OBSERVA SU MARCA Y UNA SUDADERA DE COLOR GIRS LA CUAL TAMPOCO SE LE OBSERVA LA MARCA, DE IGUAL FORMA NO PORTA ZAPATOS, ESTE CUERPO NO SE PUDO IDENTIFICAR; COMO SEGUNDO EMP O EF SE HALLA UN CUERPO SIN VIDA TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR, COMO TERCER EMP O EF SE HALLA OTRO CUERPO SIN VIDA TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR, COMO CUARTO EMP O EF SE HALLA UN VEHÍCULO CAMIONETA DE COLOR BLANCO, MARCA HYUNDAI DE PLACAS IHP-545 SERVICIO PARTICULAR EN POSICIÓN LATERAL SOBRE LA PARTE DERECHA DEL RIO CON

PÉRDIDA TOTAL PRODUCTO DEL IMPACTO SOBRE LAS PIEDRAS DEL RIO E INCINERADA.

13. VEHÍCULOS

(Diligencie informe técnico sólo si es útil)

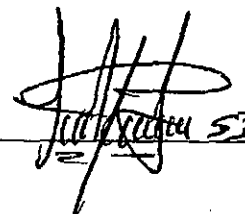
Marca	Clase	Color	Propietario	Placas
HYUNDAI	AUTOMÓVIL	BLANCO		IHP 545

14. ANEXOS

INSPECCIÓN A LUGAR DE LOS HECHOS, INSPECCIÓN TÉCNICA A CADAVER, INSPECCIÓN A VEHÍCULO, INFORME DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y ALBÚM FOTOGRAFICO
 ENTREVISTAS, SOLICITUD DE NECROPSIA Y SOLICITUD DE EMBRIAGUEZ Y ALCOHOLEMIA A LA CONDUCTORA,

15. SERVIDORES

Entidad	Identificación	Grado	Servidor
SETRA-DECHO	93020667	SI	LUIS FERNANDO CAPERA TOPA
ALCALDIA	1078638157		MARITZA ALEJANDRA PULGARIN AGUDELO

Firma,  SI CAPERA - Maritza Alejandra Pulgarin A. Inspectora de Policia

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

1-000266281 No. A00000000



LOGO ORGANISMO DE TRÁNSITO

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO Inspección de Policía el Comando Aéreo

2. GRAVEDAD CON MUERTOS X CON HERIDOS SOLO DAÑOS



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS Vía. Guibdo-Medellin Km 25 q 9 Lat. Long. LOCALIDAD O COMUNA

4. FECHA Y HORA 26/07/2013 11:00 FECHA Y HORA DE OCURRENCIA 26/07/2013 11:30 FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE CHOQUE CAIDA OCUPANTE ATROPELLO INCENDIO VOLCAJENTO OTRO se sale de la vía

6.1 CHOQUE CON 6.2 OBJETO FIJO VEHICULO MURO SEMAFORO TARRINA GASERA TREN POSTE INMUEBLE VEHICULO ESTACIONADO SEMOVIENTE ARBOL HIDRATANTE OTRO OBJETO FIJO BARRANDA VALLA SEÑAL

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR 6.1 AREA 6.2 SECTOR 6.3 ZONA 6.4 DISEÑO 6.5 CONDICIÓN CLIMÁTICA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS 7.1 GEOMÉTRICAS 7.2 SUPERFICIE DE RODAJERA 7.3 CALZADA 7.4 CARRETERAS 7.5 SEÑALES HORIZONTALES 7.6 DELINEADOR DE PISO 7.7 VISIBILIDAD

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS 8.1 CONDUCTOR 8.2 VEHICULO 8.3 PROPIETARIO

9. VEHICULO 9.1 PLACA 9.2 PLACA REVOQUE/SEÑAL 9.3 NACIONALIDAD 9.4 MARCA 9.5 LINEA 9.6 COLOR 9.7 MODELO 9.8 CARRROCERIA 9.9 TON 9.10 PASAJEROS 9.11 LICENCIA DE TRANSITO 9.12 EMPRESA 9.13 MATRICULADO EN 9.14 A DISPOSICION DE 9.15 CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE

10. PROPIETARIO 10.1 CLASE VEHICULO 10.2 CLASE SERVICIO 10.3 PASAJEROS 10.4 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

11. VEHICULO 11.1 VEHICULO 11.2 VEHICULO 11.3 VEHICULO 11.4 VEHICULO

12. LUGAR DE IMPACTO 12.1 LUGAR DE IMPACTO 12.2 LUGAR DE IMPACTO 12.3 LUGAR DE IMPACTO

VIGILADO SUPERTRANSPORTE



ANEXO Nº 2
VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES



178

FORMATO ANEXO AL INFORME DE ACCIDENTES, FORMULARIO

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHICULO No. 1

Apellido y Nombres: Hallazgo No 1. Sin identificar. D.O.C. IDENTIFICACION No. NACIONALIDAD FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO SEXO (M/F)

DIRECCION DE DOMICILIO CIUDAD TELEFONO

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION SE PRACTICO EXAMEN SI NO
AUTORIZADO EMBRIAGUEZ GRADO S. PSICOACTIVAS CASCO
(SI) NO POS. (NEG) (SI) NO

DESCRIPCION DE LESIONES

CINTURON (SI) NO
CONDICION PEATON PASAJERO ACOMPAÑANTE
GRAVEDAD MUERTO HERIDO

10. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 2 DEL VEHICULO No. 2

Apellido y Nombres: Hallazgo No 2. Sin identificar. D.O.C. IDENTIFICACION No. NACIONALIDAD FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO SEXO (M/F)

DIRECCION DE DOMICILIO CIUDAD TELEFONO

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION SE PRACTICO EXAMEN SI NO
AUTORIZADO EMBRIAGUEZ GRADO S. PSICOACTIVAS CASCO
(SI) NO POS. (NEG) (SI) NO

DESCRIPCION DE LESIONES

CINTURON (SI) NO
CONDICION PEATON PASAJERO ACOMPAÑANTE
GRAVEDAD MUERTO HERIDO

11. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 3 DEL VEHICULO No. 3

Apellido y Nombres: Hallazgo No 3. Sin identificar. D.O.C. IDENTIFICACION No. NACIONALIDAD FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO SEXO (M/F)

DIRECCION DE DOMICILIO CIUDAD TELEFONO

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION SE PRACTICO EXAMEN SI NO
AUTORIZADO EMBRIAGUEZ GRADO S. PSICOACTIVAS CASCO
(SI) NO POS. (NEG) (SI) NO

DESCRIPCION DE LESIONES

CINTURON (SI) NO
CONDICION PEATON PASAJERO ACOMPAÑANTE
GRAVEDAD MUERTO HERIDO

12. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 4 DEL VEHICULO No. 4

Apellido y Nombres: D.O.C. IDENTIFICACION No. NACIONALIDAD FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO SEXO (M/F)

DIRECCION DE DOMICILIO CIUDAD TELEFONO

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION SE PRACTICO EXAMEN SI NO
AUTORIZADO EMBRIAGUEZ GRADO S. PSICOACTIVAS CASCO
(SI) NO POS. (NEG) (SI) NO

DESCRIPCION DE LESIONES

CINTURON (SI) NO
CONDICION PEATON PASAJERO ACOMPAÑANTE
GRAVEDAD MUERTO HERIDO

13. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 5 DEL VEHICULO No. 5

Apellido y Nombres: D.O.C. IDENTIFICACION No. NACIONALIDAD FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO SEXO (M/F)

DIRECCION DE DOMICILIO CIUDAD TELEFONO

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION SE PRACTICO EXAMEN SI NO
AUTORIZADO EMBRIAGUEZ GRADO S. PSICOACTIVAS CASCO
(SI) NO POS. (NEG) (SI) NO

DESCRIPCION DE LESIONES

CINTURON (SI) NO
CONDICION PEATON PASAJERO ACOMPAÑANTE
GRAVEDAD MUERTO HERIDO

14. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 6 DEL VEHICULO No. 6

Apellido y Nombres: D.O.C. IDENTIFICACION No. NACIONALIDAD FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO SEXO (M/F)

DIRECCION DE DOMICILIO CIUDAD TELEFONO

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION SE PRACTICO EXAMEN SI NO
AUTORIZADO EMBRIAGUEZ GRADO S. PSICOACTIVAS CASCO
(SI) NO POS. (NEG) (SI) NO

DESCRIPCION DE LESIONES

CINTURON (SI) NO
CONDICION PEATON PASAJERO ACOMPAÑANTE
GRAVEDAD MUERTO HERIDO

15. OBSERVACIONES La víctima No 1 incinerado por lo izquierdo de cuerpo y lesiones producto de la quemadura, la víctima No 2 y No 3, quedan totalmente incineradas y desdijada del vehículo, el vehículo quedó en el sitio de los hechos, se solicitó examen de embriaguez y alcoholismo al medico de turno del Hospital San Roque. se anexa Bolonudo

16. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE
GRADO APELLIDO Y NOMBRES D.O.C. IDENTIFICACION No. PLACA ENTIDAD
SI Capra Topa Luis Fernando cc. 93020869 0024101 Santa Fe de

17. CORRESPONDIO
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN Dia Mes Año U. reportada Año Continuada



101

19

FORMA CONDUCTOR O VEHICULO C.C.

PRESENCIA AL ACCIDENTE FORMULARIO

1. DATOS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

12. CLASIFICACION DEL VEHICULO

13. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

14. CORRESPONDENCIA

15. CLASIFICACION DEL VEHICULO

16. DATOS DEL VEHICULO

17. DATOS DEL PASAJERO

18. DATOS DEL CONDUCTOR

19. DATOS DEL VEHICULO

20. DATOS DEL PASAJERO

21. DATOS DEL CONDUCTOR

22. DATOS DEL VEHICULO

23. DATOS DEL PASAJERO

24. DATOS DEL CONDUCTOR

25. DATOS DEL VEHICULO

26. DATOS DEL PASAJERO

27. DATOS DEL CONDUCTOR

28. DATOS DEL VEHICULO

29. DATOS DEL PASAJERO

30. DATOS DEL CONDUCTOR

31. DATOS DEL VEHICULO

32. DATOS DEL PASAJERO

33. DATOS DEL CONDUCTOR

34. DATOS DEL VEHICULO

35. DATOS DEL PASAJERO

36. DATOS DEL CONDUCTOR

37. DATOS DEL VEHICULO

38. DATOS DEL PASAJERO

39. DATOS DEL CONDUCTOR

40. DATOS DEL VEHICULO

41. DATOS DEL PASAJERO

42. DATOS DEL CONDUCTOR

43. DATOS DEL VEHICULO

44. DATOS DEL PASAJERO

45. DATOS DEL CONDUCTOR

46. DATOS DEL VEHICULO

47. DATOS DEL PASAJERO

48. DATOS DEL CONDUCTOR

49. DATOS DEL VEHICULO

50. DATOS DEL PASAJERO

51. DATOS DEL CONDUCTOR

52. DATOS DEL VEHICULO

53. DATOS DEL PASAJERO

54. DATOS DEL CONDUCTOR

55. DATOS DEL VEHICULO

56. DATOS DEL PASAJERO

57. DATOS DEL CONDUCTOR

58. DATOS DEL VEHICULO

59. DATOS DEL PASAJERO

60. DATOS DEL CONDUCTOR

61. DATOS DEL VEHICULO

62. DATOS DEL PASAJERO

63. DATOS DEL CONDUCTOR

64. DATOS DEL VEHICULO

65. DATOS DEL PASAJERO

66. DATOS DEL CONDUCTOR

67. DATOS DEL VEHICULO

68. DATOS DEL PASAJERO

69. DATOS DEL CONDUCTOR

70. DATOS DEL VEHICULO

71. DATOS DEL PASAJERO

72. DATOS DEL CONDUCTOR

73. DATOS DEL VEHICULO

74. DATOS DEL PASAJERO

75. DATOS DEL CONDUCTOR

76. DATOS DEL VEHICULO

77. DATOS DEL PASAJERO

78. DATOS DEL CONDUCTOR

79. DATOS DEL VEHICULO

80. DATOS DEL PASAJERO

81. DATOS DEL CONDUCTOR

82. DATOS DEL VEHICULO

83. DATOS DEL PASAJERO

84. DATOS DEL CONDUCTOR

85. DATOS DEL VEHICULO

86. DATOS DEL PASAJERO

87. DATOS DEL CONDUCTOR

88. DATOS DEL VEHICULO

89. DATOS DEL PASAJERO

90. DATOS DEL CONDUCTOR

91. DATOS DEL VEHICULO

92. DATOS DEL PASAJERO

93. DATOS DEL CONDUCTOR

94. DATOS DEL VEHICULO

95. DATOS DEL PASAJERO

96. DATOS DEL CONDUCTOR

97. DATOS DEL VEHICULO

98. DATOS DEL PASAJERO

99. DATOS DEL CONDUCTOR

100. DATOS DEL VEHICULO

101. DATOS DEL PASAJERO

102. DATOS DEL CONDUCTOR

103. DATOS DEL VEHICULO

104. DATOS DEL PASAJERO

105. DATOS DEL CONDUCTOR

106. DATOS DEL VEHICULO

107. DATOS DEL PASAJERO

108. DATOS DEL CONDUCTOR

109. DATOS DEL VEHICULO

110. DATOS DEL PASAJERO

111. DATOS DEL CONDUCTOR

112. DATOS DEL VEHICULO

113. DATOS DEL PASAJERO

114. DATOS DEL CONDUCTOR

115. DATOS DEL VEHICULO

116. DATOS DEL PASAJERO

117. DATOS DEL CONDUCTOR

118. DATOS DEL VEHICULO

119. DATOS DEL PASAJERO

120. DATOS DEL CONDUCTOR

121. DATOS DEL VEHICULO

122. DATOS DEL PASAJERO

123. DATOS DEL CONDUCTOR

124. DATOS DEL VEHICULO

125. DATOS DEL PASAJERO

126. DATOS DEL CONDUCTOR

127. DATOS DEL VEHICULO

128. DATOS DEL PASAJERO

129. DATOS DEL CONDUCTOR

130. DATOS DEL VEHICULO

131. DATOS DEL PASAJERO

132. DATOS DEL CONDUCTOR

133. DATOS DEL VEHICULO

134. DATOS DEL PASAJERO

135. DATOS DEL CONDUCTOR

136. DATOS DEL VEHICULO

137. DATOS DEL PASAJERO

138. DATOS DEL CONDUCTOR

139. DATOS DEL VEHICULO

140. DATOS DEL PASAJERO

141. DATOS DEL CONDUCTOR

142. DATOS DEL VEHICULO

143. DATOS DEL PASAJERO

144. DATOS DEL CONDUCTOR

145. DATOS DEL VEHICULO

146. DATOS DEL PASAJERO

147. DATOS DEL CONDUCTOR

148. DATOS DEL VEHICULO

149. DATOS DEL PASAJERO

150. DATOS DEL CONDUCTOR

151. DATOS DEL VEHICULO

152. DATOS DEL PASAJERO

153. DATOS DEL CONDUCTOR

154. DATOS DEL VEHICULO

155. DATOS DEL PASAJERO

156. DATOS DEL CONDUCTOR

157. DATOS DEL VEHICULO

158. DATOS DEL PASAJERO

159. DATOS DEL CONDUCTOR

160. DATOS DEL VEHICULO

161. DATOS DEL PASAJERO

162. DATOS DEL CONDUCTOR

163. DATOS DEL VEHICULO

164. DATOS DEL PASAJERO

165. DATOS DEL CONDUCTOR

166. DATOS DEL VEHICULO

167. DATOS DEL PASAJERO

168. DATOS DEL CONDUCTOR

169. DATOS DEL VEHICULO

170. DATOS DEL PASAJERO

171. DATOS DEL CONDUCTOR

172. DATOS DEL VEHICULO

173. DATOS DEL PASAJERO

174. DATOS DEL CONDUCTOR

175. DATOS DEL VEHICULO

176. DATOS DEL PASAJERO

177. DATOS DEL CONDUCTOR

178. DATOS DEL VEHICULO

179. DATOS DEL PASAJERO

180. DATOS DEL CONDUCTOR

181. DATOS DEL VEHICULO

182. DATOS DEL PASAJERO

183. DATOS DEL CONDUCTOR

184. DATOS DEL VEHICULO

185. DATOS DEL PASAJERO

186. DATOS DEL CONDUCTOR

187. DATOS DEL VEHICULO

188. DATOS DEL PASAJERO

189. DATOS DEL CONDUCTOR

190. DATOS DEL VEHICULO

191. DATOS DEL PASAJERO

192. DATOS DEL CONDUCTOR

193. DATOS DEL VEHICULO

194. DATOS DEL PASAJERO

195. DATOS DEL CONDUCTOR

196. DATOS DEL VEHICULO

197. DATOS DEL PASAJERO

198. DATOS DEL CONDUCTOR

199. DATOS DEL VEHICULO

200. DATOS DEL PASAJERO

LOGO ORGANISMO DE TRANSITO

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
 INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO No. A000000000

20

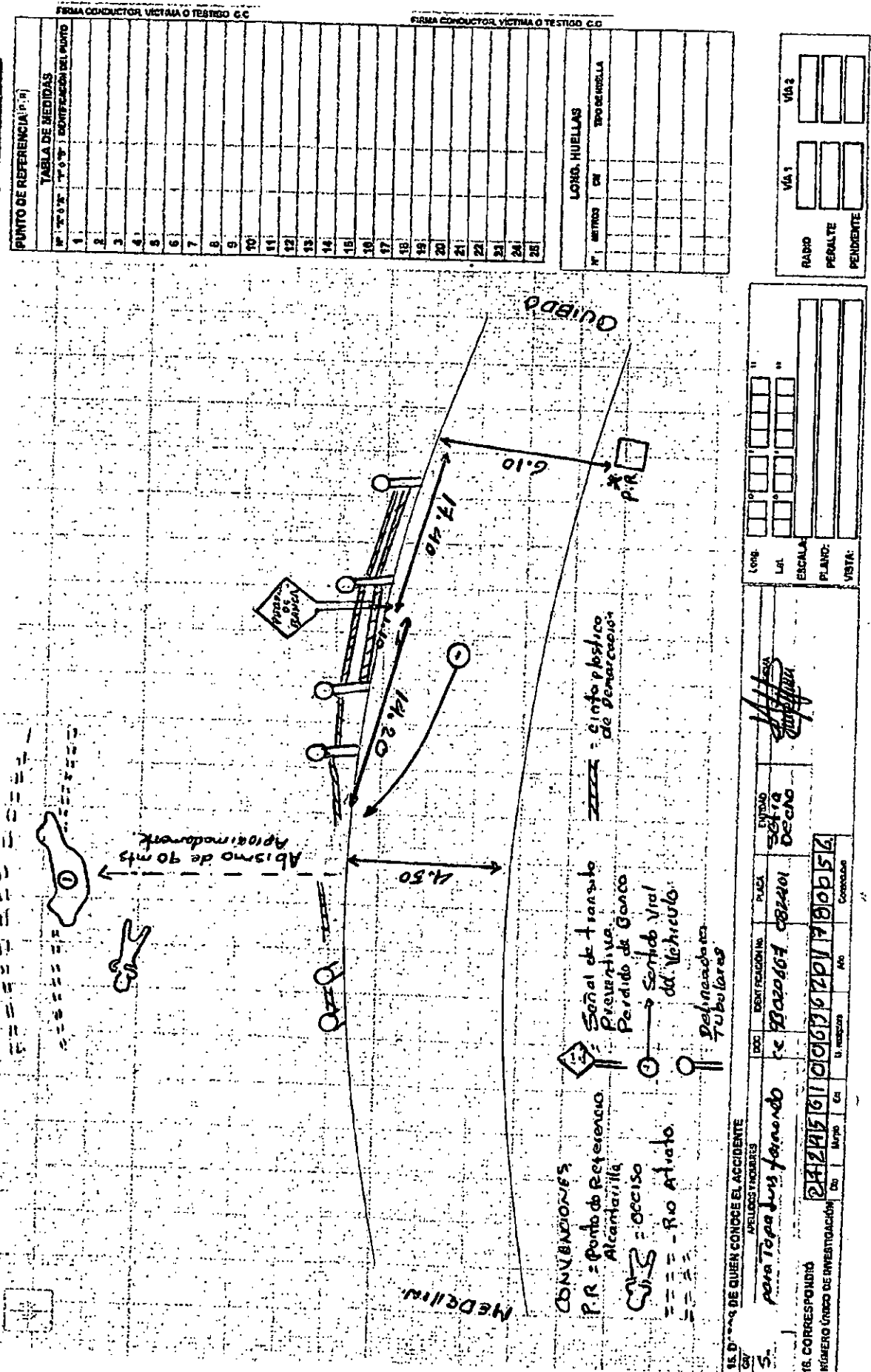


Tabla de Medidas

PUNTO DE REFERENCIA (P.N.)	N°	SEÑAL	T.P.O.	IDENTIFICACION DEL PUNTO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

LONG. HUELLAS

N°	METROS	CM	TIPO DE HUUELLA

15. D. DE QUIER CONOCE EL ACCIDENTE

16. CORRESPONDIENTE

CEP	APellidos y Nombres	PLACA	ENTIDAD
221215161	para Topo sus fainando	081101	Señta Ocean
00	D.O.	00167	672PI
01	U. nacion	1800517	0000000

LOGO ORGANISMO DE TRANSITO

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																				
		N° CASO																				
		2	7	2	4	5	6	1	0	0	6	3	6	2	0	1	7	8	0	0	5	6
No. Expediente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora				Año				Consecutivo									

		ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES –FPJ-9-									
<small>Diligencie este formato cuando inspeccione el lugar del hecho u otros distintos</small>											
Departamento	choco	Municipio	El Carmen de Atrato	Fecha	26 07 2017	Hora:	1	1	3	0	

Diligencia practicada conforme a lo establecido en los artículos 205, 213, 215, 216, 255, 257 y 261 del C.P.P.

Grupo/Turno Seccional de Transito Y transportes choco –Transito El Carmen de Atrato

Los suscritos servidores de Policía Judicial, bajo la coordinación del Señor Subintendente Luis Fernando Capera Topa Cargo Transito El Carmen de Atrato, identificados como aparece al pie de la firma, se trasladaron al lugar ubicado en la vía Quibdo-Medellin km 85 mas 900 mts Sector el nueve

Barrio _____
 con el fin de, realizar Diligencias de un Accidente de Tránsito con muertos

I. INFORMACIÓN GENERAL

Sitio de la inspección: Residencia _____ Sitio de Recreación _____ Vía Pública
 x Sitio de trabajo _____ Vehículo _____ Despoblado _____ Desconocido _____
 Recinto Cerrado _____, Objeto Movable _____, Campo Abierto _____, Otro _____,
 Cuál? VÍA PÚBLICA Y COSTADO DERECHO DEL RÍO ATRATO

Se recibe protegido el lugar objeto de inspección SI x NO _____

La diligencia fue atendida por SI LUIS FERNANDO CAPERA, APOYADO POR LA INSPECTORA LOCAL DE POLICÍA DE EL CARMEN DE ATRATO MARITZA ALEJANDRA PULGARIN AGUDELO.

Descripción del lugar de la diligencia, incluyendo los hallazgos y los procedimientos realizados.

SE TRATA DE UN TRAMO VIAL QUE DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ CONDUCE A LA CIUDAD DE MEDELLÍN KM 85 MÁS 900 MTS SECTOR EL NUEVE ES UNA VÍA SIN PAVIMENTAR SIN DEMARCACIONES HORIZONTALES DE LÍNEAS DE BORDE Y LÍNEA CENTRAL, AL COSTADO IZQUIERDO HAY UNA MONTAÑA Y AL COSTADO DERECHO HAY UN ABISMO DE APROXIMADAMENTE 90 METROS Y PEQUEÑOS ARBOLES

SOBRE LA PENDIENTE, SOBRE ESTE MISMO COSTADO HAY UNA SEÑAL DE TRANSITO PREVENTIVA DE COLOR AMARILLA CON UN LETRERO DE PERDIDA DE BANCA, DELINEADORES TUBULARES CON CINTA PLÁSTICA DE DEMARCACIÓN Y PARTE DE ESTA CINTA REVENTADA POR DONDE SE SALIÓ EL AUTOMOTOR, AL BAJAR LA PENDIENTE SE OBSERVA RIO ATRATO Y AL COSTADO DERECHO DEL SENTIDO DEL RIO SE HALLA EL PRIMER EMP O EF UN CUERPO SIN VIDA DE SEXO FEMENINO CON QUEMADURAS Y LESIONES EN DIFERENTES PARTE DEL CUERPO EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR, COMO SEGUNDO EMP O EF SE HALLA UN CUERPO SIN VIDA TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR, COMO TERCER EMP O EF SE HALLA OTRO CUERPO SIN VIDA TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR, COMO CUARTO EMP O EF SE HALLA UN VEHÍCULO CAMIONETA DE COLOR BLANCO, MARCA HYUNDAI DE PLACAS IHP-545 SERVICIO PARTICULAR EN POSICIÓN LATERAL SOBRE LA PARTE DERECHA DEL RIO CON PÉRDIDA TOTAL PRODUCTO DEL IMPACTO SOBRE LAS PIEDRAS DEL RIO E INCINERADO, SE FIJA EL LUGAR DE LOS HECHOS MEDIANTE CROQUIS Y REGISTRO FOTOGRAFICO.

(En caso de requerir más espacio diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia.

Se envían elementos EMP y EF a:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	Si <u>x</u>	NO _____
Cuántas <u>3</u>		
Laboratorios de Policía Judicial: Cuál? _____	Si _____	NO <u>x</u>
Cuántas _____		
Otros laboratorios: Cuál? _____	Si _____	NO <u>x</u>
Cuántas _____		
Almacén de evidencias: Cuál? _____	Si _____	NO <u>x</u>
Cuántas _____		

II. INFORMACION DERECHOS DE LA VICTIMA

Se da a conocer el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto al derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma, en su calidad de víctima.

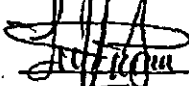
Nombre y cédula de la persona a quien se informa _____


Firma _____

III. INFORMACION SERVIDORES PARTICIPANTES

Nombre	Entidad	Cargo	Teléfono oficina
LUIS FERNANDO CAPERA	SETRA DECHO	TRANSITO EL CARMENDE ATRATO	3158556690
MARITZA ALEJANDRA PULGARIN AGUDELO	ALCALDIA	INSPECTORA LOCAL DE POLICIA	3127573811 EXT 112

Para constancia firman:


LUIS FERNANDO SI. CAPERA
 Nombre y firma de quien atendió la diligencia
 C.C. No 93020667


MARITZA ALEJANDRA SI. CAPERA
 Servidor que coordinó la diligencia
 C.C. No 93020667.

Servidor de Policía Judicial
 C.C. No

Servidor de Policía Judicial
 C.C. No

Maritza Pulgarin A.
 C.C. No 1078638157
 Inspectora local de Policia

2	7	2	4	5	6	1	0	0	6	3	6	2	0	1	7	8	0	0	5	6
No. Expediente CAD				Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora				Año			Consecutivo						

INSPECCIÓN A VEHÍCULO --FPJ-22-

Este formato será utilizado por Policía Judicial en aquellos casos en que la investigación lo amerite

Departamento	CHOCÓ	Municipio	EL CARMEN DE ATRATO	Fecha	26-07-2017	Hora:	1	2	1	0
--------------	-------	-----------	---------------------	-------	------------	-------	---	---	---	---

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO

CLASE	Automóvil	<input checked="" type="checkbox"/>	Camper	<input type="checkbox"/>	Camioneta	<input checked="" type="checkbox"/>	Bus	<input type="checkbox"/>	Buseta	<input type="checkbox"/>	Microbús	<input type="checkbox"/>	Grúa	<input type="checkbox"/>
	Camión	<input type="checkbox"/>	Remolque	<input type="checkbox"/>	Auto parte	<input type="checkbox"/>	Motocicleta		<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>			
SERVICIO	Particular	<input checked="" type="checkbox"/>	Oficial	<input type="checkbox"/>	Diplomático	<input type="checkbox"/>	Emergencias		<input type="checkbox"/>	Público	<input type="checkbox"/>	Escolar		
	Otro	<input type="checkbox"/>												
Marca	HYUNDAI		Línea	TUCSONIX35GLS		Color	BLANCO		Modelo	2		0	1	6
Placas	1	H	P	5	4	5	de	ENVIGADO		Remolque Nro.				

Observaciones: VEHICULO QUEDA EN TOTAL DETERIORO E INCINERACIÓN DEL MISMO, PRODUCTO DEL IMPACTO CONTRA LAS PIEDRAS DEL RÍO.

Lugar de remisión del vehículo

2. RECONOCIMIENTO EXTERIOR

HALLAZGOS	ZONAS													
	ASI	AII	ASD	AID	MSD	MID	PSD	PID	PSI	PII	MSI	MII		
Huellas latentes														
Sangre														
Semen														
Saliva														
Restos de tejidos														
Otros fluidos orgánicos														
Cabellos														
Fibras														
Agujeros / perforaciones														
Residuos de disparo														
Pintura de otro vehículo														
Roturas														
Abolladuras														
Zonas de limpieza														
Partes faltantes														
Fragmentos de vidrio														
Auto parte														
Otros														
Observaciones														

3. RECONOCIMIENTO INTERIOR

HALLAZGOS	ZONAS						
	1	2	3	4	BAUL	5	
Huellas latentes							
Sangre							
Semen							
Saliva							
Restos de tejidos							
Otros fluidos orgánicos.							
Cabellos							
Fibras							
Agujeros / perforaciones							
Residuos de disparo							
Roturas							
Abolladuras							
Zonas de limpieza							
Manchas							
Partes faltantes							
Auto partes							
Otros							
Observaciones:							

Nombre Luis Fernando Capoa Tapia
 Entidad Sección - Decha

Firma
Cargo

[Firma manuscrita]
 Transitoria el Carmen de Atrato

										USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																				
										Nº CASO																				
										2	7	2	4	5	6	1	0	0	6	3	6	2	0	1	7	8	0	0	5	6
No. Expediente CAD										Dpto.		Municipio		Ent.		U. Receptora		Año		Consecutivo										

ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-
 Este formato será diligenciado por los servidores con funciones de Policía Judicial, en aquellos eventos en que la actuación no inició de manera oficiosa

Fecha	D	2	6	M	0	7	A	2	0	1	7	H	1	1	1	0	Departamento	CHOCÓ	Municipio	EL CARMEN DE ATRATO
-------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	--------------	-------	-----------	---------------------

I. TIPO DE NOTICIA

Marque con X, según corresponda:

Denuncia	<input type="checkbox"/>
Querrela	<input type="checkbox"/>
Petición Especial	<input type="checkbox"/>
De oficio	<input type="checkbox"/>

El usuario es remitido por una Entidad? Fecha D M A

Cuál? _____

Nombre de quien remite _____

Cargo _____

I. DELITO

1. HOMICIDIO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO
2.
3.

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, parientes en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67, 68, 69 del C.P.P. y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos D M A

(Para delitos de ejecución continuada diligencie el siguiente espacio:)

Fecha inicial de comisión de los hechos D M A

Fecha final de comisión de los hechos (Sólo si es posible determinar la fecha)

Lugar de comisión de los hechos:

Departamento	Municipio	Dirección	Barrio
Localidad o zona		Sitio específico	
¿Uso de armas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	De fuego <input type="checkbox"/>	Cortante <input type="checkbox"/> Punzante <input type="checkbox"/> Contundente <input type="checkbox"/> No sabe <input type="checkbox"/>
¿Uso de sustancias tóxicas?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

SE PRESENTA UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON MUERTOS EN LA VÍA QUIBDO-MEDELLÍN KM 85 MÁS 800 METROS SITIO SECTOR EL NUEVE A LAS 11:00 HORAS APROXIMADAMENTE EN DONDE VEHÍCULO CAMIONETA MARCA HYUNDAI MODELO 2016 COLOR BLANCO DE PLACA IHP 545 SERVICIO PARTICULAR, CONDUCIDO POR LA SEÑORA ARIANI STEFANI JIMÉNEZ PALACIO C.C 1017191282 DE MEDELLÍN FECHA DE NACIMIENTO 24 ENERO 1991 NATURAL DE TADÓ, RESIDENTE CLL 53 40 15 MEDELLÍN ESTUDIANTE UNIVERSITARIA LA CUAL RESULTÓ LESIONADA PRESENTANDO RUPTURA DE CLAVÍCULA Y DE TIBIA, Y QUIENES VIAJABAN COMO ACOMPAÑANTES EL SEÑOR MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS C.C 1026596790 DE BOGOTÁ DE FECHA DE NACIMIENTO 19 ENERO 1999, NATURAL DE QUIBDÓ SOLTERO RESIDENTE BARRIOS LAS AGUA EN BOGOTÁ, ESTUDIANTE UNIVERSITARIO EL CUAL FALLECE EN EL LUGAR DE LOS HECHOS SEÑORA KAREN YARITZA PALACIO ANDRADE 24 AÑOS DE EDAD ESTUDIANTE UNIVERSITARIA NATURAL DE TADO RESIDENTE BARRIO BOSTON MEDELLÍN SIN MÁS DATOS LA CUAL FALLECE EN EL SITIO Y LA SEÑORA KENIA CRISTINA PALACIO ANDRADE DE 18 AÑOS DE EDAD ESTUDIANTE UNIVERSITARIA, NATURAL DE TADO RESIDENTE BARRIOS BOSTON MEDELLÍN SIN MÁS TADO LA CUAL FALLECE EN EL SITIO; SE SALE DE LA VÍA CAYENDO A UN ABISMO CHOCANDO CONTRA LAS PIEDRAS DEL RÍO ATRATO LO CUAL PRODUCE LA INCINERACIÓN DEL AUTOMOTOR Y LOS 3 ACOMPAÑANTE.

Relato de los hechos (describir circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos):

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

(Cuando sea más de un denunciante diligencie el anexo 1)

1er nombre _____ 2do nombre _____ 1er apellido _____ 2do apellido _____
 Documento de identidad CC Otra _____ No. _____ de Cali _____
 Edad años Género M F Fecha de nacimiento D M A
 Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____
 Profesión _____ Oficio Comerciante _____
 Estado civil _____ Nivel educativo _____ Dirección de residencia _____
 Departamento _____ Municipio _____ Barrio _____ Teléfono _____
 Dirección de notificación _____ Municipio _____ Teléfono oficina _____
 Estimación de daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): _____

V. DATOS DE LA VICTIMA

(Cuando no es el mismo denunciante. Si hay más de una víctima diligencie el anexo 2)

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

1er nombre **NO IDENTIFICADA** 2do nombre _____ 1er apellido _____ 2do apellido _____
 Documento de identidad CC Otra _____ No. _____ de _____
 Edad años Género M F Fecha de nacimiento D M A
 Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____
 Profesión _____ Oficio _____
 Estado civil _____ Nivel educativo _____ Dirección de residencia _____
 Departamento _____ Municipio _____ Barrio _____ Teléfono _____
 Dirección de notificación _____ Municipio _____ Teléfono oficina _____
 Estimación de daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): _____

Datos relacionados con padres y familiares de la víctima

Nombres	Apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono

V. DATOS DE LA VICTIMA

(Cuando no es el mismo denunciante. Si hay más de una víctima diligencie el anexo 2)

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

1er nombre **NO IDENTIFICADA** 2do nombre _____ 1er apellido _____ 2do apellido _____

Documento de identidad CC Otra No. _____ de _____

Edad años Género M F Fecha de nacimiento D M A

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____ Dirección de residencia _____

Departamento _____ Municipio _____ Barrio _____ Teléfono _____

Dirección de notificación _____ Municipio _____ Teléfono oficina _____

Estimación de daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): _____

Datos relacionados con padres y familiares de la víctima

Nombres	Apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono

V. DATOS DE LA VICTIMA

(Cuando no es el mismo denunciante. Si hay más de una víctima diligencie el anexo 2)

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

1er nombre **NO IDENTIFICADA** 2do nombre _____ 1er apellido _____ 2do apellido _____

Documento de identidad CC Otra No. _____ de _____

Edad años Género M F Fecha de nacimiento D M A

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____ Dirección de residencia _____

Departamento _____ Municipio _____ Barrio _____ Teléfono _____

Dirección de notificación _____ Municipio _____ Teléfono oficina _____

Estimación de daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): _____

Datos relacionados con padres y familiares de la víctima

Nombres	Apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono

VI. DATOS DEL INDICIADO

(Cuando sea más de un indiciado diligencie el anexo 3)

1er nombre **ARIANY** 2do nombre **STEFANY** 1er apellido **JIMENEZ** 2do apellido **PALACIOS**

Documento de identidad CC Otra No. **1017191282** de **MEDELLÍN**

Edad **26** años Género M F Fecha de nacimiento D **24** M **01** A **1991**

Lugar de nacimiento País **COLOMBIA** Departamento **CHOCO** Municipio **QUIBDO**

Hoja No. _____ de _____

Profesión ESTUDIANTE DE MEDICINA Oficio _____
 Dirección de residencia CLL 55 #
 Estado civil SOLTERA Nivel educativo UNIVERSITARIO 40-15
 Departamento ANTIOQUIA Municipio MEDELLIN Barrio _____ Teléfono _____
 Dirección de notificación _____ Municipio _____ Teléfono oficina _____
 Entidad donde labora _____ Cargo _____ Dirección _____
 Relación con el denunciante _____
 Características morfofocromáticas _____

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DEL INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

(Cuando sea más de un testigo diligencie el anexo 4)

1er nombre ROY 2do nombre ALEJANDRO 1er apellido RODRIGUEZ 2do apellido MORENO
 Documento de identidad CC Otra No. 11796125 de QUIBDÓ
 Edad 49 años Género M F Fecha de nacimiento D 15 M 04 A 1968
 Lugar de nacimiento País Colombia Departamento CHOCÓ Municipio QUIBDÓ
 Profesión INGENIERO CIVIL Oficio CONSTRUCTOR

Dirección de residencia _____
 Estado civil SOLTERO Nivel educativo ESPECIALISTA
 Departamento CHOCÓ Municipio QUIBDÓ Barrio _____ Teléfono 3147388897
 Dirección de notificación _____ Municipio _____ Teléfono oficina _____
 Relación con el denunciante PADRE DE UNO DE LOS FALLECIDOS

IX. VEHICULOS

(Registre esta información, si el hecho involucra vehículos)

El vehículo fue hurtado SI NO
 Marca HYUNDAI Placa IHP 545 Modelo 2016 Clase AUTOMOVIL Color BLANCO
 No. _____
 Servicio PARTICULAR No. motor G4KEFU573556 No. serie KMHJT81CDGU082587 Chasis KMHJT81CDGU082587
 ¿Asegurado? SI NO Póliza No. 21141170155040 Compañía MAPFRE SEGUROS

¿Hay otros bienes involucrados? SI NO ¿Cuáles? _____

Lugar dónde se encuentran: QUEDA EN EL SITIO DE LOS HECHOS, POR SU TOTAL DETERIORO PRODUCTO DEL IMPACTO E INCINERACIÓN.

Firmas _____

Funcionario investigador

Autoridad a la cual se remitirá esta denuncia:

Entidad		Especialidad		Código Fiscal			
Nombre y apellido del Fiscal:			SEÑORA FISCAL 14 LOCAL DE EL CARMEN BETSY DEL CARMEN RIOS SERNA				

X. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CENTRO DE CONCILIACIÓN O CONCILIADOR

(Únicamente para querellas)


Departamento	
Municipio	

Conciliador o Centro de conciliación:

Fecha de recibo	D/				M/				A/					Hora				
Fecha de envío	D/				M/				A/					Hora				

Dirección:

										N° CASO																				
										2	7	2	4	5	6	1	0	0	0	3	6	2	0	1	7	8	0	0	5	6
No. Expediente CAD										Dpto.			Mpio			Ent			U. Receptora			Año			Consecutivo					

 INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER -FPJ-10- Este formato será diligenciado por Policía Judicial																
Departamento	CHOCO			Municipio	EL CARMEN			Fecha	26/07/2017			Hora:	1	1	3	0

I. DESTINO DEL INFORME
 FISCALIA LOCAL 14 EL CARMEN DE ATRATO-CHOCO

Grupo/turno SETRA DECHO-TRANSITO EL CARMEN DE ATRATO En el Municipio de El Carmen de Atrato-Choco siendo las 11:30 horas del día (26) del mes de Julio de dos mil Diecisiete (2017) de conformidad con el contenido de los artículos 213 y 214 del Código de Procedimiento Penal, los suscritos servidores de Policía Judicial SI. CAPERA TOPA LUIS FERNANDO Y LA SEÑORA INSPECTORA MARITZA ALEJANDRA PULAGARIN AGUDELO.

Bajo la coordinación del señor SUBINTENDENTE CAPERA TOPA LUIS FERNANDO Cargo RESPONSABLE DEL TRANSITO DEL CARMEN DE ATRATO, identificado como aparece al pie de su firma, se trasladó al lugar ubicado VIA QUIBDO - MEDELLIN KM 85+900 SECTOR EL NUEVE JURISDICCION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO Con el fin de efectuar inspección técnica al Lugar de los Hechos y al cadáver.

II. INFORMACIÓN GENERAL

1. Zona donde ocurrieron los hechos: _____ Barrio: _____
 Dirección: _____ Otros: VIA QUIBDO - MEDELLIN KM 85+900 MTS SECTOR EL NUEVE JURISDICCION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO

Fecha de los hechos: 26 07 2017.

Sitio de los hechos: Residencia _____ Sitio de Recreación _____ Vía Pública Sitio de trabajo _____ Vehículo _____
 Despoblado _____ Desconocido _____ Otros Cuál? VIA PUBLICA Y COSTADO DERECHO DEL RIO ATRATO

2. Lugar de diligencia: VIA QUIBDO - MEDELLIN KM 85+900 SECTOR EL NUEVE JURISDICCION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO

Vía Pública XXX Recinto Cerrado _____ Objeto Movable _____ Campo abierto _____ Residencia _____
 Sitio de recreación _____ Vía Pública _____ Sitio de trabajo _____ Vehículo _____ Despoblado _____
 Otro VIA PUBLICA Y COSTADO DERECHO DEL RIO ATRATO

3. Nombre del occiso: HALLAZGO NUMERO 1 SIN IDENTIFICAR

Sexo: F X M _____ Edad _____ Identificación: _____
 Ocupación: _____ Profesión _____
 Estado Civil: _____ Nombre de los padres _____
 Lugar y fecha de nacimiento: _____
 Residencia: _____ Teléfono: _____

4. Hubo otros muertos: SI X NO _____ Cuántos? 2
 Relación de otras Actas de Inspección de Cadáver. SI.

5. Hubo heridos en el mismo hecho: SI X NO _____ Cuántos. 1

Nombres y apellidos	Identificación
ARIANY STEFANI JIMENEZ PALACIO	1017191282

Lugar donde se encuentran: HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN

6. Indiciados: SI NO Cuántos? 1 Capturados: SI NO Cuántos?
Nombre: ARIANY STEFANI JIMENEZ PALACIO Documento de identificación: 1.17191282
Edad: 26 Sexo: M F Lugar y fecha de nacimiento: QUIBDO-CHOCO 24-01-1991
Profesión: _____ Ocupación: UNIVERSITARIA
Nombres de los Padres: _____
Estado civil: SOLTERA Residencia: CLL55 40-15 Teléfono: 3147388897

Relación con la víctima: Familiar Conocido Desconocido:
Se recibe protegido el lugar de los hechos: SI NO Hora: _____
Formato: SI NO Responsable: _____ Folios: _____
Se entrega informe ejecutivo: SI NO

II. DESCRIPCION DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA (Incluyendo los hallazgos y procedimientos realizados)

DÍA DE HOY 26-07-2017 SIENDO LAS 11:10 HORAS REPORTA VIA TELEFONICA SE INFORMAN LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN LA VIA QUIBDO- MEDELLIN SECTOR EL NUEVE DONDE AL PARECER HAY TRES PERSONA FALLECIDA Y UNA PERSONA LESIONADA LA CUAL YA ESTA SIENDO TRASLADADA AL HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN; DE INMEDIATO NOS DIRIGIMOS AL SITIO, EL SEÑOR SUBINTENDENTE LUIS FERNANDO CAPERA TOPA Y LA SEÑORA INSPECTORA MARITZA ALEJANDRA PULAGARIN AGUDELO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO, CON APOYO DEL PERSONAL DE LA ESTACION DE POLICIA DEL CARMEN DE ATRATO Y DE LA SUBESTACION POLICIA DEL SIETE Y PERSONAL DE BOMBEROS, LLEGANDO AL LUGAR DE LOS HECHOS VIA QUIBDO - MEDELLIN KM 85+900 SECTOR EL NUEVE JURISDICCION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO; EN DONDE SE PRESENTA UN ACCIDENTE DE TRANSITO, EN EL CUAL FALLECEN TRES PERSONAS, SE INICIA LA INPECCION A LOS CADAVER; SETRA DE UN TRAMO DE VÍA SIN PAVIMENTAR SIN DEMARCACIONES HORIZONTALES DE LÍNEAS DE BORDE Y LÍNEA CENTRAL, AL COSTADO IZQUIERDO HAY UNA MONTAÑA Y AL COSTADO DERECHO HAY UN ABISMO DE APROXIMADAMENTE 90 METROS Y PEQUEÑOS ARBOLES SOBRE LA PENDIENTE, SOBRE ESTE MISMO COSTADO HAY UNA SEÑAL DE TRANSITO PREVENTIVA DE COLOR AMARILLA CON UN LETRERO DE PERDIDA DE BANCA, DELINEADORES TUBULARES CON CINTA PLÁSTICA DE DEMARCACIÓN Y PARTE DE ESTA CINTA REVENTADA POR DONDE SE SALIÓ EL AUTOMOTOR ACCIDENTADO, AL BAJAR LA PENDIENTE SE OBSERVA RÍO ATRATO Y AL COSTADO DERECHO DEL SENTIDO DEL RÍO SE HALLA EL PRIMER EMP O EF UN CUERPO SIN VIDA, DE PIEL NEGRA, EN POSICION DE CUBITO DORSAL, DE SEXO FEMENINO EN LA PARTE IZQUIERDA DEL CUERPO SE ENCUENTRA CON QUEMADURAS Y LESIONES EN SU TOTALIDAD DEL CUERPO PRODUCTO DE LA INCINERACION, VESTIA UNA BLUSA DE COLOR GIRIS LA CUAL NO SE LE OBSERVA SU MARCA Y UNA SUDADERA DE COLOR GIRIS LA CUAL TAMPOCO SE LE OBSERVA LA MARCA, DE IGUAL FORMA NO PORTA ZAPATOS, ESTE CUERPO NO SE PUDO IDENTIFICAR; COMO SEGUNDO EMP O EF SE HALLA UN CUERPO SIN VIDA TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR, COMO TERCER EMP O EF SE HALLA OTRO CUERPO SIN VIDA TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR, COMO CUARTO EMP O EF SE HALLA UN VEHÍCULO CAMIONETA DE COLOR BLANCO, MARCA HYUNDAI DE PLACAS IHP-545 SERVICIO PARTICULAR EN POSICIÓN LATERAL SOBRE LA PARTE DERECHA DEL RÍO CON PÉRDIDA TOTAL PRODUCTO DEL IMPACTO SOBRE LAS PIEDRAS DEL RÍO E INCINERADA, SE FIJA EL LUGAR DE LOS HECHOS MEDIANTE CROQUIS Y REGISTRO FOTOGRÁFICO, LA PERSONA LESIONADA CORRESPONDE AL NOMBRE ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIO C.C 1017191282 DE QUIBDO, PRESENTANDO ROTURA DE CLAVICULA Y FRACTURA DE TIBIA LA CUAL VENIA CONDUCIENDO EL AUTOMOTOR SE SOLICITO EXAMEN DE EMBRIAGUEZ Y ALCOHOLEMIA AL HOSPITAL SAN ROQUE

UNA VEZ REALIZADAS LAS ACTUACIONES SE PROCEDE A DEJAR EL CUERPO A DISPOSICION DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE MEDELLIN POR QUE EN EL HOSPITAL DEL CARMEN MANIFIESTAN QUE NO HACEN ESTE TIPO DE NECROPSIA Y EXAMENES, EL VEHICULO QUEDA EN EL SITIO DE LOS HECHOS YA QUE QUEDO DETERIORADO E INCINERADO EN SU TOTALIDAD,
(En caso de requerir más espacio diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

IV. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

1. Posición:
Natural Artificial Orientación: Cabeza NOR-OCCIDENTE Pies SUR-ORIENTE

Cuerpo: DECUBITO DORSAL

Fetal _____ Sedente _____ Semisedente: _____

Suspendido: Totalmente _____ Parcialmente _____

Sumergido: Totalmente _____ Parcialmente _____

Describe otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, etc.

CABEZA	SIN ROTACION		
MSD	FLEXION	Mano	PRONACION
MSI	FLEXION	Mano	INCINERADA
MID		Pie	
MII		Pie	

Prendas: Desnudo Semidesnudo _____ Vestido XXX

2. Descripción.

Detalle las prendas de vestir incluyendo las interiores si es posible, calzado, color, talla y textura y escriba las condiciones en que se encuentran incluyendo daños, manchas, adherencias, como residuos, de pólvora, biológicos, fibras, y otras características, que puedan ser útiles para la investigación.

VESTIA UNA BLUSA DE COLOR GIRIS LA CUAL NO SE LE OBSERVA SU MARCA Y UNA SUDADERA DE COLOR GIRIS LA CUAL TAMPOCO SE LE OBSERVA LA MARCA, DE IGUAL FORMA NO PORTA ZAPATOS,

En caso de ser necesario realizar modificaciones y procedimientos a las prendas, deje las constancias respectivas.

Pertenencias.

3.1. Descripción de joyas:

3.2. Descripción documentos:

3.3 Descripción de títulos valores y/o dinero:

3.4 Otros:

Nombres y Apellidos de la persona a quien se le entregan las pertenencias

Parentesco: _____ C.C. _____ Firma _____

Nota: En el evento en que no se encuentre familiar en la escena o se trate de NN, las pertenencias serán enviadas al INML como EMP con fines de identificación y serán entregados una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

V. CRONOTANATOLOGIA EN LA ESCENA

SIGNOS POST-MORTEN:

Tempranos:

Tardíos:

Posible fecha y hora de muerte: 26 07 2017 11:00 HORAS.

Cómo la determina: HORA DEL ACCIDENTE

Hipótesis de manera de muerte: HOMICIDIO ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

Hipótesis de causa de la muerte: VIOLENTA POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

VI. DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DEL CADÁVER

Color de piel: Blanca _____ Negra_x Trigueña ___ Albina _____

Estatura: Baja ___ Media X Alta ___
 Contextura: Obesa Robusta ___ Atlético ___ Mediana XXX Delgada ___
 Aspecto: Cuidado XXX Descuidado ___
 Observaciones: _____ -Señales particulares: _____
SIGNOS DE VIOLENCIA

Solo en el caso en que las partes estén descubiertas, describa las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra

EN LA PARTE IZQUIERDA DEL CUERPO SE ENCUENTRA CON QUEMADURAS Y LESIONES EN SU TOLTALIDAD DEL CUERPO PRODUCTO DE LA INCINERACION

VII. ACTIVIDAD EN LUGAR DE LOS HECHOS

1. LOFOSCOPISTA / DACTILOSCOPISTA

Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia SI _____ NO XXX
 Anexa formato de exploración dactiloscópica: SI _____ NO XXX

Se practicaron registros decadactilares de descarte SI _____ NO XXX
 Si se realizaron registros decadactilares de descarte relacione las personas registradas con su documento de identidad y lugar de residencia.

Nombres y apellidos	No. documento de identidad	Lugar de residencia

Se utilizaron luces forenses SI ___ NO XXX
 Se recuperó documento de identidad del occiso dentro de la diligencia SI ___ NO X

Cuáles y Número. _____
 Como se obtuvo. _____

Se envía el documento de identidad a Medicina Legal SI _____ NO X
 Elabore y anexe los registros de cadena de custodia correspondientes a su actividad.

2. FOTOGRAFO / CAMAROGRAFO.

Se documenta el Lugar de los Hechos mediante fotografía: Convencional ___ Digital XXX
 Se realiza filmación en la escena SI ___ NO XXX

Diligencie la ficha técnica correspondiente:
 Nombre y Apellidos del servidor: SI CAPERA TOPA LUIS FERNANDO

C.C. 93020667 Firma. [Firma]

3. PLANIMETRISTA / TOPOGRAFO.

Se fija el Lugar de los Hechos mediante la elaboración de plano SI X NO _____

Anexe formato de plano preliminar (Bosquejo)
 Nombre y Apellidos del servidor: SI CAPERA TOPA

C.C. 93020667 Firma. [Firma]

4. SE REALIZA TOMA DE MUESTRA PARA PRUEBA DE RESIDUOS DE DISPARO: NO

Nombre del indiciado _____ C.C. No _____ Kit No _____
 Nombre del indiciado _____ C.C. No _____ Kit No _____
 Nombre del indiciado _____ C.C. No _____ Kit No _____

Nombres y apellidos del servidor que toma la muestra _____ CC. No _____
 firma _____

Elabore los registros de cadena de custodia correspondientes.
 Fecha: _____ Hora: _____ Número oficio petitorio: _____
 Participaron otros peritos: SI ___ NO ___ Especialidad: _____
 Nombre apellidos completos: _____

C.C. No _____ Entidad: _____

5. SE ENVÍAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA A:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: SI XXX NO _____ Cuantas 03
Laboratorio Policía Judicial Cuál? _____ SI _____ NO _____ Cuantas _____
Otro laboratorio Cuál? _____ SI _____ NO _____ Cuantas _____
Bodega general de evidencias: SI _____ NO _____ Cuantas _____

6. SE SOLICITA AL INML REALIZAR AL CADÁVER LOS SIGUIENTES EXÁMENEN

NECROPSIA, IDENTIFICACION PLENA, ESTABLECER CAUSA DE MUERTE, ANALISIS GENETICO, ALCOHOLEMIA Y SUSTANCIAS

7. OBSERVACIONES

Notas

- 1- Cuando la inspección del cadáver se realice en centro hospitalario, deberá consignarse en la presente acta la información que obre en el libro de población, para establecer el Lugar de los Hechos y si es posible realizar inspección al mismo.
- 2- En inspección de cadáver por homicidio culposo (accidente de tránsito), deberá realizarse inspección judicial al (a los) vehículo(s), apoyándose en lo posible en el personal experto requerido (fotógrafo, automotores, etc).

8. INFORMACION DERECHOS DE LA VICTIMA

Se da a conocer el contenido de los artículos 11,136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto al derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma, en su calidad de víctima.

NOMBRE.


CC.

Nombre y cédula de la persona a quien se informa

Firma _____

9. ANEXOS:

SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO	FIRMA
SI.CAPERA TOPA LUIS FERNANDO	93020667	SERTA-DECHO, TRANSITO EL CARMEN DE ATRATO	

										N° CASO																				
										2	7	2	4	5	6	1	0	0	0	3	6	2	0	1	7	8	0	0	5	6
No. Expediente CAD										Dpto.			Mpio			Ent			U. Receptora			Año			Consecutivo					



INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER –FPJ-10-
Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	CHOCO	Municipio	EL CARMEN	Fecha	26/07/2017	Hora:	1	1	4	0
--------------	-------	-----------	-----------	-------	------------	-------	---	---	---	---

I. DESTINO DEL INFORME
FISCALIA LOCAL 14 EL CARMEN DE ATRATO-CHOCO

Grupo/turno SETRA DECHO-TRANSITO EL CARMEN DE ATRATO En el Municipio de El Carmen de Atrato-Choco siendo las 11:30 horas del día (26) del mes de Julio de dos mil Diecisiete (2017) de conformidad con el contenido de los artículos 213 y 214 del Código de Procedimiento Penal, los suscritos servidores de Policía Judicial SI. CAPERA TOPA LUIS FERNANDO Y LA SEÑORA INSPECTORA MARITZA ALEJANDRA PULAGARIN AGUDELO.

Bajo la coordinación del señor SUBINTENDENTE CAPERA TOPA LUIS FERNANDO Cargo RESPONSABLE DEL TRANSITO DEL CARMEN DE ATRATO, identificado como aparece al pie de su firma, se trasladó al lugar ubicado VIA QUIBDO – MEDELLIN KM 85+900 SECTOR EL NUEVE JURISDICCION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO Con el fin de efectuar inspección técnica al Lugar de los Hechos y al cadáver.

II. INFORMACIÓN GENERAL

1. Zona donde ocurrieron los hechos: _____ Barrio: _____
Dirección: _____ Otros: VIA QUIBDO – MEDELLIN KM 85+900 MTS SECTOR EL NUEVE JURISDICCION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO

Fecha de los hechos: 26 07 2017.

Sitio de los hechos: Residencia _____ Sitio de Recreación _____ Vía Pública Sitio de trabajo _____ Vehículo _____
Despoblado _____ Desconocido _____ Otros Cuál? VIA PUBLICA Y COSTADO DERECHO DEL RIO ATRATO

2. Lugar de diligencia: VIA QUIBDO – MEDELLIN KM 85+900 SECTOR EL NUEVE JURISDICCION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO

Vía Pública XXX Recinto Cerrado _____ Objeto Movable _____ Campo abierto _____ Residencia _____
Sitio de recreación _____ Vía Pública _____ Sitio de trabajo _____ Vehículo _____ Despoblado _____
Otro VIA PUBLICA Y COSTADO DERECHO DEL RIO ATRATO

3. Nombre del occiso: HALLAZGO NUMERO 2 SIN IDENTIFICAR

Sexo: F _____ M _____ Edad _____ Identificación: _____
Ocupación: _____ Profesión _____
Estado Civil: _____ Nombre de los padres _____
Lugar y fecha de nacimiento: _____
Residencia: _____ Teléfono: _____

4. Hubo otros muertos: SI X NO _____ Cuántos? 2
Relación de otras Actas de Inspección de Cadáver. SI.

5. Hubo heridos en el mismo hecho: SI X NO _____ Cuántos. 1

Nombres y apellidos	Identificación
ARIANY STEFANI JIMENEZ PALACIO	1017191282

Lugar donde se encuentran: HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN

6. Indiciados: SI NO Cuántos? 1 Capturados: SI NO Cuántos?
Nombre: ARIANY STEFANI JIMENEZ PALACIO Documento de identificación: 1.17191282
Edad: 26 Sexo: M F Lugar y fecha de nacimiento: QUIBDO-CHOCO 24-01-1991
Profesión: _____ Ocupación: UNIVERSITARIA
Nombres de los Padres: _____
Estado civil: SOLTERA Residencia: CLL55 40-15 Teléfono: 3147388897

Relación con la víctima: Familiar Conocido Desconocido: _____
Se recibe protegido el lugar de los hechos: SI NO Hora: _____
Formato: SI NO Responsable: _____ Folios: _____
Se entrega informe ejecutivo: SI NO

II. DESCRIPCION DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA (Incluyendo los hallazgos y procedimientos realizados)

DÍA DE HOY 26-07-2017 SIENDO LAS 11:10 HORAS REPORTA VAI TELEFONICALA INFORMAN LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN LA VIA QUIBDO- MEDELLIN SECTOR EL NUEVE DONDE AL PARECER HAY TRES PERSONA FALLECIDA Y UNA PERSONA LESIONADA LA CUAL YA ESTA SIENDO TRASLADADA AL HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN; DE INMEDIATO NOS DIRIGIMOS AL SITIO, EL SEÑOR SUBINTENDENTE LUIS FERNANDO CAPERA TOPA Y LA SEÑORA INSPECTORA MARITZA ALEJANDRA PULAGARIN AGUDELO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO, CON APOYO DEL PERSONAL DE LA ESTACION DE POLICIA DEL CARMEN DE ATRATO Y DE LA SUBESTACION POLICIA DEL SIETE Y PERSONAL DE BOMBEROS, LLEGANDO AL LUGAR DE LOS HECHOS VIA QUIBDO - MEDELLIN KM 85+900 SECTOR EL NUEVE JURISDICCION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO; EN DONDE SE PRESENTA UN ACCIDENTE DE TRANSITO, EN EL CUAL FALLECEN TRES PERSONAS, SE INICIA LA INPECCION A LOS CADAVER; SETRA DE UN TRAMO DE VÍA SIN PAVIMENTAR SIN DEMARCACIONES HORIZONTALES DE LÍNEAS DE BORDE Y LÍNEA CENTRAL, AL COSTADO IZQUIERDO HAY UNA MONTAÑA Y AL COSTADO DERECHO HAY UN ABISMO DE APROXIMADAMENTE 90 METROS Y PEQUEÑOS ARBOLES SOBRE LA PENDIENTE, SOBRE ESTE MISMO COSTADO HAY UNA SEÑAL DE TRANSITO PREVENTIVA DE COLOR AMARILLA CON UN LETRERO DE PERDIDA DE BANCA, DELINEADORES TUBULARES CON CINTA PLÁSTICA DE DEMARCACIÓN Y PARTE DE ESTA CINTA REVENTADA POR DONDE SE SALIÓ EL AUTOMOTOR ACCIDENTADO, AL BAJAR LA PENDIENTE SE OBSERVA RIO ATRATO Y AL COSTADO DERECHO DEL SENTIDO DEL RIO SE HALLA EL PRIMER EMP O EF UN CUERPO SIN VIDA, DE PIEL NEGRA, EN POSICION DE CUBITO DORSAL, DE SEXO FEMENINO EN LA PARTE IZQUIERDA DEL CUERPO SE ENCUENTRA CON QUEMADURAS Y LESIONES EN SU TOTALIDAD DEL CUERPO PRODUCTO DE LA INCINERACION, VESTIA UNA BLUSA DE COLOR GIRIS LA CUAL NO SE LE OBSERVA SU MARCA Y UNA SUDADERA DE COLOR GIRIS LA CUAL TAMPOCO SE LE OBSERVA LA MARCA, DE IGUAL FORMA NO PORTA ZAPATOS, ESTE CUERPO NO SE PUDO IDENTIFICAR; COMO SEGUNDO EMP O EF SE HALLA UN CUERPO SIN VIDA TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR, COMO TERCER EMP O EF SE HALLA OTRO CUERPO SIN VIDA TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR, COMO CUARTO EMP O EF SE HALLA UN VEHICULO CAMIONETA DE COLOR BLANCO, MARCA HYUNDAI DE PLACAS IHP-545 SERVICIO PARTICULAR EN POSICION LATERAL SOBRE LA PARTE DERECHA DEL RIO CON PÉRDIDA TOTAL PRODUCTO DEL IMPACTO SOBRE LAS PIEDRAS DEL RIO E INCINERADA, SE FIJA EL LUGAR DE LOS HECHOS MEDIANTE CROQUIS Y REGISTRO FOTOGRAFICO, LA PERSONA LESIONADA CORRESPONDE AL NOMBRE ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIO C.C 1017191282 DE QUIBDO, PRESENTANDO ROPTURA DE CLAVICULA Y FRACTURA DE TIBIA LA CUAL VENIA CONDUCIENDO EL AUTOMOTOR SE SOLICITO EXAMEN DE EMBRIAGUEZ Y ALCOHOLEMIA AL HOSPITAL SAN ROQUE

UNA VEZ REALIZADAS LAS ACTUACIONES SE PROCEDE A DEJAR EL CUERPO A DISPOSICION DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE MEDELLIN POR QUE EN EL HOSPITAL DEL CARMEN MANIFIESTAN QUE NO HACEN ESTE TIPO DE NECROPSIA Y EXAMENES, EL VEHICULO QUEDA EN EL SITIO DE LOS HECHOS YA QUE QUEDO DETERIORADO E INCINERADO EN SU TOTALIDAD,

(En caso de requerir más espacio diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

IV. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

1. Posición:
Natural Artificial Orientación: Cabeza _____ Pies _____

Cuerpo: UN CUERPO SIN VIDA HALLAZGO NUMERO 2 TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR

Fetal _____ Sedente _____ Semisedente: _____
Suspendido: Totalmente _____ Parcialmente _____
Sumergido: Totalmente _____ Parcialmente _____

Describe otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, etc.

CABEZA			
MSD		Mano	
MSI		Mano	
MID		Pie	
MII		Pie	

Prendas: Desnudo Semidesnudo _____ Vestido _____

2. Descripción.

Detalle las prendas de vestir incluyendo las interiores si es posible, calzado, color, talla y textura y escriba las condiciones en que se encuentran incluyendo daños, manchas, adherencias, como residuos, de pólvora, biológicos, fibras, y otras características, que puedan ser útiles para la investigación.

En caso de ser necesario realizar modificaciones y procedimientos a las prendas, deje las constancias respectivas.

Pertenencias.

3.1. Descripción de joyas:

3.2. Descripción documentos:

3.3 Descripción de títulos valores y/o dinero:

3.4 Otros:

Nombres y Apellidos de la persona a quien se le entregan las pertenencias

Parentesco: _____ C.C. _____ Firma _____

Nota: En el evento en que no se encuentre familiar en la escena o se trate de NN, las pertenencias serán enviadas al INML como EMP con fines de identificación y serán entregados una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

V. CRONOTANATOLOGIA EN LA ESCENA
SIGNOS POST-MORTEN:

Tempranos:

Tardíos:

Posible fecha y hora de muerte: 26.07.2017 11:00 HORAS.

Cómo la determina: HORA DEL ACCIDENTE

Hipótesis de manera de muerte: HOMICIDIO ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

Hipótesis de causa de la muerte: VIOLENTA POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

VI. DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DEL CADÁVER

Color de piel: Blanca _____ Negra _____ Trigueña _____ Albina _____

Estatura: Baja ___ Media ___ Alta ___
 Contextura: Obesa Robusta ___ Atlético ___ Mediana ___ Delgada ___
 Aspecto: Cuidado ___ Descuidado ___
 Observaciones: _____ -Señales particulares: _____
SIGNOS DE VIOLENCIA

Solo en el caso en que las partes estén descubiertas, describa las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra

UN CUERPO SIN VIDA HALLAZGO NUMERO 2 TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR,

VII. ACTIVIDAD EN LUGAR DE LOS HECHOS
1. LOFOSCOPISTA / DACTILOSCOPISTA

Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia SI _____ NO XXX
 Anexa formato de exploración dactiloscópica: SI _____ NO XXX

Se practicaron registros decadactilares de descarte SI _____ NO XXX
 Si se realizaron registros decadactilares de descarte relacione las personas registradas con su documento de identidad y lugar de residencia.

Nombres y apellidos	No. documento de identidad	Lugar de residencia

Se utilizaron luces forenses SI _____ NO XXX
 Se recuperó documento de identidad del occiso dentro de la diligencia SI _____ NO X

Cuáles y Número. _____
 Como se obtuvo. _____

Se envía el documento de identidad a Medicina Legal SI _____ NO X
 Elabore y anexe los registros de cadena de custodia correspondientes a su actividad.

2. FOTOGRAFO / CAMAROGRAFO.

Se documenta el Lugar de los Hechos mediante fotografía: Convencional _____ Digital XXX
 Se realiza filmación en la escena SI _____ NO XXX

Diligencie la ficha técnica correspondiente:
 Nombre y Apellidos del servidor: SI. CAPERA TOPA LUIS FERNANDO

C.C.93020667 Firma. [Firma]

3. PLANIMETRISTA / TOPOGRAFO.

Se fija el Lugar de los Hechos mediante la elaboración de plano SI X NO _____
 Anexe formato de plano preliminar (Bosquejo)

Nombre y Apellidos del servidor: SI. CAPERA TOPA

C.C. 93020667 Firma. [Firma]

4. SE REALIZA TOMA DE MUESTRA PARA PRUEBA DE RESIDUOS DE DISPARO: NO

Nombre del indiciado _____ C.C. No _____ Kit No _____
 Nombre del indiciado _____ C.C. No _____ Kit No _____
 Nombre del indiciado _____ C.C. No _____ Kit No _____

Nombres y apellidos del servidor que toma la muestra _____ firma _____ CC. No _____

Elabore los registros de cadena de custodia correspondientes.

Fecha: _____ Hora: _____ Número oficio petitorio: _____

Participaron otros peritos: SI _____ NO _____ Especialidad: _____

Nombre apellidos completos: _____

C.C. No _____ Entidad: _____

5. SE ENVÍAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA A:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: SI XXX NO _____ Cuantas 03
 Laboratorio Policía Judicial Cuál? _____ SI _____ NO _____ Cuantas _____
 Otro laboratorio Cuál? _____ SI _____ NO _____ Cuantas _____
 Bodega general de evidencias: SI _____ NO _____ Cuantas _____

6. SE SOLICITA AL INML REALIZAR AL CADÁVER LOS SIGUIENTES EXÁMENEN

NECROPSIA, IDENTIFICACION PLENA, ESTABLECER CAUSA DE MUERTE, ANÁLISIS GENETICO, ALCOHOLEMIA Y SUSTANCIAS

7. OBSERVACIONES HALLAZGO NUMERO 2

Notas

- 1- Cuando la inspección del cadáver se realice en centro hospitalario, deberá consignarse en la presente acta la información que obre en el libro de población, para establecer el Lugar de los Hechos y si es posible realizar inspección al mismo.
- 2- En inspección de cadáver por homicidio culposo (accidente de tránsito), deberá realizarse inspección judicial al (a los) vehículo(s), apoyándose en lo posible en el personal experto requerido (fotógrafo, automotores, etc).

8. INFORMACION DERECHOS DE LA VICTIMA

Se da a conocer el contenido de los artículos 11,136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto al derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma, en su calidad de víctima.

NOMBRE.

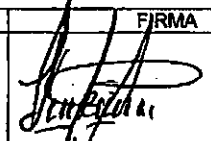
CC.

Nombre y cédula de la persona a quien se informa

Firma _____

9. ANEXOS:

SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO	FIRMA
SI.CAPERA TOPA LUIS FERNANDO	93020667	SERTA-DECHO, TRANSITO EL CARMEN DE ATRATO	

		N° CASO																				
		2	7	2	4	5	6	1	0	0	0	3	6	2	0	1	7	8	0	0	5	6
No. Expediente CAD		Dpto.	Mpio	Ent	U. Receptora			Año	Consecutivo													

		INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER -FPJ-10- Este formato será diligenciado por Policía Judicial									
Departamento	CHOCO	Municipio	EL CARMEN	Fecha	26/07/2017	Hora:	1	1	5	0	

I. DESTINO DEL INFORME
FISCALIA LOCAL 14 EL CARMEN DE ATRATO-CHOCO

Grupo/turno SETRA DECHO-TRANSITO EL CARMEN DE ATRATO En el Municipio de El Carmen de Atrato-Choco siendo las 11:30 horas del día (26) del mes de Julio de dos mil Diecisiete (2017) de conformidad con el contenido de los artículos 213 y 214 del Código de Procedimiento Penal, los suscritos servidores de Policía Judicial SI. CAPERA TOPA LUIS FERNANDO Y LA SEÑORA INSPECTORA MARITZA ALEJANDRA PULAGARIN AGUDELO.

Bajo la coordinación del señor SUBINTENDENTE CAPERA TOPA LUIS FERNANDO Cargo RESPONSABLE DEL TRANSITO DEL CARMEN DE ATRATO, identificado como aparece al pie de su firma, se trasladó al lugar ubicado VIA QUIBDO - MEDELLIN KM 85+900 SECTOR EL NUEVE JURISDICION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO Con el fin de efectuar inspección técnica al Lugar de los Hechos y al cadáver.

II. INFORMACIÓN GENERAL

1. Zona donde ocurrieron los hechos: _____ Barrio: _____
Dirección: _____ Otros: VIA QUIBDO - MEDELLIN KM 85+900 MTS SECTOR EL NUEVE JURISDICION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO

Fecha de los hechos: 26.07.2017.
Sitio de los hechos: Residencia _____ Sitio de Recreación _____ Vía Pública Sitio de trabajo _____ Vehículo _____
Despoblado _____ Desconocido _____ Otros Cuál? VIA PUBLICA Y COSTADO DERECHO DEL RIO ATRATO

2. Lugar de diligencia: VIA QUIBDO - MEDELLIN KM 85+900 SECTOR EL NUEVE JURISDICION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO

Vía Pública XXX Recinto Cerrado _____ Objeto Movable _____ Campo abierto _____ Residencia _____
Sitio de recreación _____ Vía Pública _____ Sitio de trabajo _____ Vehículo _____ Despoblado _____
Otro VIA PUBLICA Y COSTADO DERECHO DEL RIO ATRATO

3. Nombre del occiso: HALLAZGO NUMERO 3 SIN IDENTIFICAR

Sexo: F _____ M _____ Edad _____ Identificación: _____
Ocupación: _____ Profesión: _____
Estado Civil: _____ Nombre de los padres _____
Lugar y fecha de nacimiento: _____
Residencia: _____ Teléfono: _____

4. Hubo otros muertos: SI X NO _____ Cuántos? 2
Relación de otras Actas de Inspección de Cadáver. SI

5. Hubo heridos en el mismo hecho: SI X NO _____ Cuántos. 1

Nombres y apellidos	Identificación
ARIANY STEFANI JIMENEZ PALACIO	1017191282

Lugar donde se encuentran: HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN

6. Indiciados: SI NO Cuántos? 1 Capturados: SI NO Cuántos?
 Nombre: ARIANY STEFANI JIMENEZ PALACIO Documento de identificación: 1.17191282
 Edad: 26 Sexo: M F Lugar y fecha de nacimiento: QUIBDO-CHOCO 24-01-1991
 Profesión: _____ Ocupación: UNIVERSITARIA
 Nombres de los Padres: _____
 Estado civil: SOLTERA Residencia: CLL55 40-15 Teléfono: 3147388897

Relación con la víctima: Familiar Conocido Desconocido:
 Se recibe protegido el lugar de los hechos: SI NO Hora: _____
 Formato: SI NO Responsable: _____ Folios: _____
 Se entrega informe ejecutivo: SI NO

II. DESCRIPCION DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA (Incluyendo los hallazgos y procedimientos realizados)

DÍA DE HOY 26-07-2017 SIENDO LAS 11:10 HORAS REPORTA VAI TELEFONICALA INFORMAN LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN LA VIA QUIBDO- MEDELLIN SECTOR EL NUEVE DONDE AL PARECER HAY TRES PERSONA FALLECIDA Y UNA PERSONA LESIONADA LA CUAL YA ESTA SIENDO TRASLADADA AL HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN; DE INMEDIATO NOS DIRIGIMOS AL SITIO, EL SEÑOR SUBINTENDENTE LUIS FERNANDO CAPERA TOPA Y LA SEÑORA INSPECTORA MARITZA ALEJANDRA PULAGARIN AGUDELO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO, CON APOYO DEL PERSONAL DE LA ESTACION DE POLICIA DEL CARMEN DE ATRATO Y DE LA SUBESTACION POLICIA DEL SIETE Y PERSONAL DE BOMBEROS, LLEGANDO AL LUGAR DE LOS HECHOS VIA QUIBDO - MEDELLIN KM 85+900 SECTOR EL NUEVE JURISDICCION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO; EN DONDE SE PRESENTA UN ACCIDENTE DE TRANSITO, EN EL CUAL FALLECEN TRES PERSONAS, SE INICIA LA INPECCION A LOS CADAVER; SETRA DE UN TRAMO DE VIA SIN PAVIMENTAR SIN DEMARCACIONES HORIZONTALES DE LINEAS DE BORDE Y LINEA CENTRAL, AL COSTADO IZQUIERDO HAY UNA MONTAÑA Y AL COSTADO DERECHO HAY UN ABISMO DE APROXIMADAMENTE 90 METROS Y PEQUEÑOS ARBOLES SOBRE LA PENDIENTE, SOBRE ESTE MISMO COSTADO HAY UNA SEÑAL DE TRANSITO PREVENTIVA DE COLOR AMARILLA CON UN LETRERO DE PERDIDA DE BANCA, DELINEADORES TUBULARES CON CINTA PLÁSTICA DE DEMARCACIÓN Y PARTE DE ESTA CINTA REVENTADA POR DONDE SE SALIÓ EL AUTOMOTOR ACCIDENTADO, AL BAJAR LA PENDIENTE SE OBSERVA RIO ATRATO Y AL COSTADO DERECHO DEL SENTIDO DEL RIO SE HALLA EL PRIMER EMP O EF UN CUERPO SIN VIDA, DE PIEL NEGRA, EN POSICION DE CUBITO DORSAL, DE SEXO FEMENINO EN LA PARTE IZQUIERDA DEL CUERPO SE ENCUENTRA CON QUEMADURAS Y LESIONES EN SU TOTALIDAD DEL CUERPO PRODUCTO DE LA INCINERACION, VESTIA UNA BLUSA DE COLOR GIRIS LA CUAL NO SE LE OBSERVA SU MARCA Y UNA SUDADERA DE COLOR GIRIS LA CUAL TAMPOCO SE LE OBSERVA LA MARCA, DE IGUAL FORMA NO PORTA ZAPATOS, ESTE CUERPO NO SE PUDO IDENTIFICAR; COMO SEGUNDO EMP O EF SE HALLA UN CUERPO SIN VIDA TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR, COMO TERCER EMP O EF SE HALLA OTRO CUERPO SIN VIDA TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR, COMO CUARTO EMP O EF SE HALLA UN VEHÍCULO CAMIONETA DE COLOR BLANCO, MARCA HYUNDAI DE PLACAS IHP-545 SERVICIO PARTICULAR EN POSICIÓN LATERAL SOBRE LA PARTE DERECHA DEL RIO CON PÉRDIDA TOTAL PRODUCTO DEL IMPACTO SOBRE LAS PIEDRAS DEL RIO E INCINERADA, SE FIJA EL LUGAR DE LOS HECHOS MEDIANTE CROQUIS Y REGISTRO FOTOGRAFICO, LA PERSONA LESIONADA CORRESPONDE AL NOMBRE ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIO C.,C 1017191282 DE QUIBDO, PRESENTANDO ROPTURA DE CLAVICULA Y FRACTURA DE TIBIA LA CUAL VENIA CONDUCIENDO EL AUTOMOTOR SE SOLICITO EXAMEN DE EMBRIAGUEZ Y ALCOHOLEMIA AL HOSPITAL SAN ROQUE

UNA VEZ REALIZADAS LAS ACTUACIONES SE PROCEDE A DEJAR EL CUERPO A DISPOSICION DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE MEDELLIN POR QUE EN EL HOSPITAL DEL CARMEN MANIFIESTAN QUE NO HACEN ESTE TIPO DE NECROPSIA Y EXAMENES, EL VEHICULO QUEDA EN EL SITIO DE LOS HECHOS YA QUE QUEDO DETERIODADO E INCINERADO EN SU TOTALIDAD,

(En caso de requerir más espacio diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

IV. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

1. Posición:
 Natural Artificial Orientación: Cabeza _____ Pies _____

Cuerpo: UN CUERPO SIN VIDA HALLAZGO NUMERO 3 TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR

Fetal _____ Sedente _____ Semisedente: _____

Suspendido: Totalmente _____ Parcialmente _____

Sumergido: Totalmente _____ Parcialmente _____

Describe otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, etc.

CABEZA			
MSD		Mano	
MSI		Mano	
MID		Pie	
MII		Pie	

Prendas: Desnudo Semidesnudo _____ Vestido _____

2. Descripción.

Detalle las prendas de vestir incluyendo las interiores si es posible, calzado, color, talla y textura y escriba las condiciones en que se encuentran incluyendo daños, manchas, adherencias, como residuos, de pólvora, biológicos, fibras, y otras características, que puedan ser útiles para la investigación.

En caso de ser necesario realizar modificaciones y procedimientos a las prendas, deje las constancias respectivas.

Pertenencias.

3.1. Descripción de joyas:

3.2. Descripción documentos:

3.3 Descripción de títulos valores y/o dinero:

3.4 Otros:

Nombres y Apellidos de la persona a quien se le entregan las pertenencias

Parentesco: _____ C.C. _____ Firma _____

Nota: En el evento en que no se encuentre familiar en la escena o se trate de NN, las pertenencias serán enviadas al INML como EMP con fines de identificación y serán entregados una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

V. CRONOTANATOLOGIA EN LA ESCENA SIGNOS POST-MORTEN:

Tempranos:

Tardíos:

Posible fecha y hora de muerte: 26 07 2017 11:00 HORAS.

Cómo la determina: HORA DEL ACCIDENTE

Hipótesis de manera de muerte: HOMICIDIO ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

Hipótesis de causa de la muerte: VIOLENTA POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

VI. DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DEL CADÁVER

Color de piel: Blanca _____ Negra _____ Trigueña _____ Albina _____

Versión 18/11/05

Estatura: Baja ___ Media ___ Alta ___
 Contextura: Obesa Robusta ___ Atlético ___ Mediana ___ Deigada ___
 Aspecto: Cuidado ___ Descuidado ___
 Observaciones: _____ -Señales particulares: _____
SIGNOS DE VIOLENCIA

Solo en el caso en que las partes estén descubiertas, describa las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra

UN CUERPO SIN VIDA HALLAZGO NUMERO 3 TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR,

VII. ACTIVIDAD EN LUGAR DE LOS HECHOS
1. LOFOSCOPISTA / DACTILOSCOPISTA

Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia SI _____ NO **XXX**
 Anexa formato de exploración dactiloscópica: SI _____ NO **XXX**

Se practicaron registros decadactilares de descarte SI _____ NO **XXX**
 Si se realizaron registros decadactilares de descarte relacione las personas registradas con su documento de identidad y lugar de residencia:

Nombres y apellidos	No. documento de identidad	Lugar de residencia

Se utilizaron luces forenses SI _____ NO **XXX**
 Se recuperó documento de identidad del occiso dentro de la diligencia SI _____ NO **X**
 Cuáles y Número: _____

Como se obtuvo: _____
 Se envía el documento de identidad a Medicina Legal SI _____ NO **X**
 Elabore y anexe los registros de cadena de custodia correspondientes a su actividad.

2. FOTOGRAFO / CAMAROGRAFO.

Se documenta el Lugar de los Hechos mediante fotografía: Convencional _____ Digital **XXX**
 Se realiza filmación en la escena SI _____ NO **XXX**

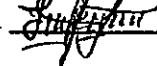
Diligencie la ficha técnica correspondiente:
 Nombre y Apellidos del servidor: SI, CAPER A TOPA LUIS FERNANDO

C.C.93020667 Firma: 

3. PLANIMETRISTA / TOPOGRAFO.

Se fija el Lugar de los Hechos mediante la elaboración de plano SI **X** NO _____

Anexe formato de plano preliminar (Bosquejo)
 Nombre y Apellidos del servidor: SI, CAPER A TOPA

C.C. 93020667 Firma: 

4. SE REALIZA TOMA DE MUESTRA PARA PRUEBA DE RESIDUOS DE DISPARO: NO

Nombre del indiciado _____ C.C. No _____ Kit No _____

Nombre del indiciado _____ C.C. No _____ Kit No _____

Nombre del indiciado _____ C.C. No _____ Kit No _____

Nombres y apellidos del servidor que toma la muestra _____ CC. No _____
 firma _____

Elabore los registros de cadena de custodia correspondientes.

Fecha: _____ Hora: _____ Número oficio petitorio: _____

Participaron otros peritos: SI _____ NO _____ Especialidad: _____

Nombre apellidos completos: _____

C.C. No _____ Entidad: _____

5. SE ENVÍAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA A:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: SI XXX NO _____ Cuantas 03
Laboratorio Policía Judicial Cuál? _____ SI _____ NO _____ Cuantas _____
Otro laboratorio Cuál? _____ SI _____ NO _____ Cuantas _____
Bodega general de evidencias: SI _____ NO _____ Cuantas _____

6. SE SOLICITA AL INML REALIZAR AL CADÁVER LOS SIGUIENTES EXÁMENEN

NECROPSIA, IDENTIFICACIÓN PLENA, ESTABLECER CAUSA DE MUERTE, ANALISIS GENETICO, ALCOHOLEMIA Y SUSTANCIAS

7. OBSERVACIONES HALLAZGO NUMERO 3

Notas

- 1- Cuando la inspección del cadáver se realice en centro hospitalario, deberá consignarse en la presente acta la información que obre en el libro de población, para establecer el Lugar de los Hechos y si es posible realizar inspección al mismo.
- 2- En inspección de cadáver por homicidio culposo (accidente de tránsito), deberá realizarse inspección judicial al (a los) vehículo(s), apoyándose en lo posible en el personal experto requerido (fotógrafo, automotores, etc).

8. INFORMACION DERECHOS DE LA VICTIMA

Se da a conocer el contenido de los artículos 11,136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto al derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma, en su calidad de víctima.

NOMBRE.

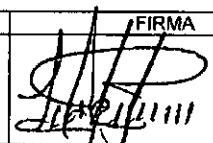
CC.

Nombre y cédula de la persona a quien se informa

Firma _____

9. ANEXOS:

SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO	FIRMA
SI.CAPERA TOPA LUIS FERNANDO	93020667	SERTA-DECHO, TRANSITO EL CARMEN DE ATRATO	

										USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																				
										Nº CASO																				
										2	7	2	4	5	6	1	0	0	6	3	6	2	0	1	7	8	0	0	5	6
No. Expediente CAD										Dpto.		Mpio.		Ent.		U. Receptora			Año			Consecutivo								



ALBUM FOTOGRAFICO
Este formato será utilizado por Policía Judicial.

Departamento	CHOCO	Municipio	EL CARMEN DE ATRATO	Fecha	26-07-2017	Hora:	1	4	0	0
--------------	-------	-----------	---------------------	-------	------------	-------	---	---	---	---

1. Información General:

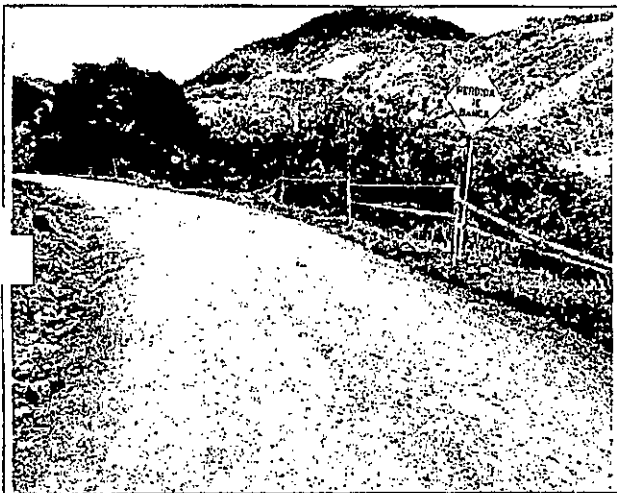
Destino del informe:	FISCAL LOCAL 14 DEL CARMEN DE ATRATO
Lugar de los Hechos:	VÍA QUIBDÓ MEDELLÍN KM 85 + 900 MTS SECTOR EL 9
Fecha de los Hechos:	26 DE JULIO DE 2017
C. Ambientales del Lugar:	LUZ NATURAL
Delito:	TRIPLE HOMICIDIO EN ACCIDENTE DE TRANSITO

2. Instrumentos Utilizados:

CÁMARA:	CAMARA FOTOGRAFICA, MARCA IPHONE 6S,
	MEMORIA Y FLASH INCORPORADO.
OTROS ACCESORIOS:	
	SIN MÁS ACCESORIOS.

3. Resultados:

PARA LA FIJACIÓN FOTOGRAFICA DEL PROCEDIMIENTO SE REALIZARON LAS SIGUIENTES TOMAS DE PLANO GENERAL PARA LA REALIZACION Y LA ELABORACIÓN DEL ALBUM FOTOGRAFICO.



FOTOGRAFÍA DE PLANO GENERAL Nº 1 y 2: Se observa el lugar donde se observa la vía por la cual se sale el vehículo, ubicado en zona rural Sector el Nueve Km 85+900 vía Quibdó – Medellín, vía sin pavimentar sin demarcaciones horizontales de líneas de borde y línea central, costado derecho hay un abismo de aproximadamente 90 metros y pequeños arboles sobre la pendiente, sobre este mismo costado hay una señal de transito preventiva de color amarillo con un letrero de perdida de borde, delineadores tubulares con cinta plástica de demarcación y parte de esta cinta



FOTOGRAFÍA N° 3: GENERAL; En esta imagen se observa costado derecho hay un abismo de aproximadamente 90 metros y pequeños arboles sobre la pendiente y parte de abajo donde cayó el vehículo y las cintas con las cuales se encontraba demarcada la vía.

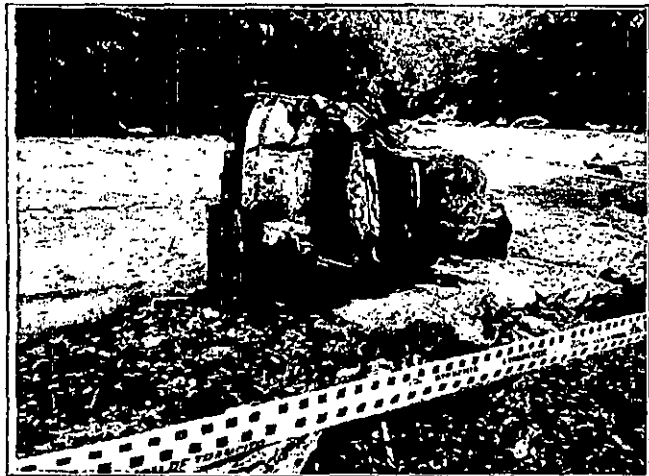
FOTOGRAFÍA N° 4: PANORAMICA; Imagen se observa el cuerpo sin vida de sexo femenino, sobre el costado derecho del río Atrato.

Continúa con el álbum.



FOTOGRAFÍA N° 6: PLANO GENERAL; se observa parte del vehículo tipo camioneta, al lado derecho del río Atrato en posición Lateral.

FOTOGRAFÍA N° 7: PLANO MEDIO; se observa dos cuerpos que quedaron en el vehículo.



FOTOGRAFIA N° 8: PLANO GENERAL; Imagen se observa el sitio acordonado.

FOTOGRAFIA N° 9 PLANO MEDIO; Imagen se observa la occisa que queda por fuera del vehículo, en el cual se logra observar parte de su cuerpo incinerado y traumas en la mayoría de su cuerpo.


NOTA:
Servidor de Policía Judicial. Fotógrafo:

Entidad	Cód	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
Sotro-pedro			SI. Capata Topo Luis fde	93020667

Firma.

[Handwritten signature]

				USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																			
				Nº CASO																			
				2	7	2	4	5	6	1	0	0	3	6	2	0	1	7	8	0	0	5	6
No. Expediente CAD				Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo														

		SOLICITUD DE ANÁLISIS DE EMP y EF – FPJ-12-													
Este formato será utilizado por Policía Judicial															
Departamento	Choco			Municipio	el Carmen de Arica			Fecha	26-07-17		Hora:	1	1	4	0

Número de Oficio: _____

1. SERVIDOR E INSTITUCIÓN A QUIEN SE SOLICITA EL EXAMEN:

Instituto de Medicina Legal Medellín

2. EMP O EF OBJETO DE EXAMEN:

con un cuerpo de sexo femenino sin vida, identificación por esta flecha por su estado de conservación.

3. EXAMEN SOLICITADO:

Necropsia e identificación plena, establecer causa de muerte, análisis Genético

4. OBSERVACIONES:

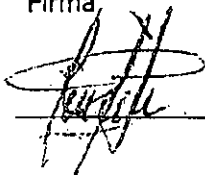
Nota: En este sitio indicar nombre y dirección del Fiscal de Conocimiento a donde se debe remitir el resultado, en su defecto, de la Secretaría de la Unidad de Fiscalías correspondiente.

Hallarzo No 1

5. DATOS DE LA POLICÍA JUDICIAL SOLICITANTE:

Entidad solicitante Setra - Decho G.T.I. Unidad o Grupo de Policía Judicial Solicitante Tránsito el Carmen
 Tel 3158558190 Dir. Estación de policía Ciudad el Carmen de Arica
 Servidor Subteniente Luis Fernando Caparanga

Firma



				USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL					
				N° CASO					
				27	24	56	100036.26	17	80050
No. Expediente CAD				Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo

	SOLICITUD DE ANÁLISIS DE EMP y EF - FPJ-12-							
	Este formato será utilizado por Policía Judicial							
Departamento	chaco	Municipio	el carmen de afole	Fecha	26-07-17	Hora:	11:50	

Número de Oficio: _____

1. SERVIDOR E INSTITUCIÓN A QUIEN SE SOLICITA EL EXAMEN:

Instituto de medicina legal Medellín

2. EMP O EF OBJETO DE EXAMEN:

Ca) un cuerpo sin vida totalmente incinerado

3. EXAMEN SOLICITADO:

Necropsia e identificación plena, establecer causa de muerte, y análisis genéticos

4. OBSERVACIONES:

Nota: En este sitio Indicar nombre y dirección del Fiscal de Conocimiento a donde se debe remitir el resultado, en su defecto, de la Secretaría de la Unidad de Fiscalías correspondiente.

Hallozo No 2.

5. DATOS DE LA POLICÍA JUDICIAL SOLICITANTE:

Entidad solicitante Sección de I.T.I. Unidad o Grupo de Policía Judicial Solicitante transito al carmen
 Tel 3158556090 Dir. Estación de policía el carmen. Ciudad el carmen - chaco
 Servidor _____

Firma,

				USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																				
				N° CASO																				
				2	7	2	4	5	6	1	0	0	6	3	6	2	0	1	7	8	0	0	5	6
No. Expediente CAD				Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora				Año				Consecutivo									

	SOLICITUD DE ANÁLISIS DE EMP Y EF – FPJ-12-														
	Este formato será utilizado por Policía Judicial														
Departamento	Choco			Municipio	el Carmen de Ariato			Fecha	26-07-17		Hora:	1	2	0	0

Número de Oficio: _____

1. SERVIDOR E INSTITUCIÓN A QUIEN SE SOLICITA EL EXAMEN:

Instituto de medicina legal. Medellín

2. EMP O EF OBJETO DE EXAMEN:

Con un cuerpo sin vida totalmente incinerado

3. EXAMEN SOLICITADO:

Necropsia, e ident. p. causa plena establecer causa de muerte, análisis genético

4. OBSERVACIONES:

Nota: En este sitio indicar nombre y dirección del Fiscal de Conocimiento a donde se debe remitir el resultado, en su defecto, de la Secretaría de la Unidad de Fiscalías correspondiente.

Hallazgo 3.

5. DATOS DE LA POLICÍA JUDICIAL SOLICITANTE:

Entidad solicitante Súria Decho G.F.I. Unidad o Grupo de Policía Judicial Solicitante transito el carmen
 Tel 3158556690 Dir. estacion de policia Ciudad el carmen de ariato
 Servidor subintendente Luis Fernando Casero Topa

Firma,



REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA
Versión 2 - Resolución F-C-11

UBICACION EN LA BODEGA (*)

Numero
| | | | | | | | | | | |

1. CODIGO UNICO DE CASO

2	7	2	4	5	6	1	0	0	3	6	2	0	1	7	0	0	5	6
DEPTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	ANO	CONSECUTIVO													

2. HISTORIA CLINICA ()**

Numero
| | | | | | | | | | | |

3. DOCUMENTACION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

H	R	E	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	CARGO	FIRMA
			Mx Luis Fernando Capero	93020 607	Saturo Decho	Transitorio el Correo	<i>[Signature]</i>

4. TIPO DE EMBALAJE

Cantidad	Cantidad	Cantidad	Otro	Cantidad
Bolsa	Frasco	Plástica	Cual?	
De papel	Caja			

5. DESCRIPCION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

Coil (cuerpo de sexo femenino)
 Sin vida. Identificaron por
 establecerse por su estado de
 INCINERACION Hallazgo No 1

Cont: 25:

(*) Para ser diligenciado exclusivamente por la Bodega General de Evidencias de la Fiscalía General de la Nación, con la posición que le corresponde a la evidencia al interior de la Bodega.

(**) Para ser diligenciado por la Unidad Proveedor de Salud que remite al Documento Material Proveedor o Evidencia Física.

H = Materia con una X si corresponde a un HALLAZGO al Elemento Material de Prueba o Evidencia Física.

R = Marque con una X si corresponde a un RECOLETO al Elemento Material de Prueba o Evidencia Física.

E = Marque con una X si corresponde a un EMBALAJE al Elemento Material de Prueba o Evidencia Física.

Se puede marcar una o varias opciones para un mismo número, según sea el caso.

6. REGISTRO DE CONTINUIDAD DE LOS ELEMENTOS MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA

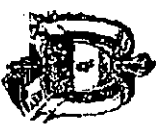
FECHA	HORA MILITAR	NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN RECIBE EL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA	CEDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	CAUDAL EN LA QUE ACTUA (Custodia, Perito, Transportador)	PROPOSITO DEL TRASPASO O TRALADO (Entrega Almacen, Almacenamiento, Analisis, Presentación, Auditar, Consulta, Disponición, Fianza)	OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBE EL EMBALAJE O CONTENEDOR DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA	FIRMA
2014/11/17	19:20	Emmanuel Alonzo	1085638212	Fuercas Armadas Bolivarianas de Venezuela	Transportador	Análisis	Doctulado y embolsado	[Firma]

7. PARA SER DILIGENCIADO POR EL TECNICO EN PRUEBA DE IDENTIFICACION PRELIMINAR HOMOLOGADA (PIP)

RACTICO PRUEBA PRELIMINAR ?	CANTIDAD DE MUESTRAS TOMADAS	ROTULOS Nos.
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

NOTA:

- 1) NUNCA INFERIR EN EL REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA.
- 2) EL REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA SIEMPRE DEBE ACOMPAÑAR AL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA.
- 3) SI ESTA HOJA NO AL CANZA PARA DILIGENCIAR LOS REGISTROS DE CONTINUIDAD DE CADENA DE CUSTODIA, SE PUEDE UTILIZAR TANTAS HOJAS ADICIONALES SEAN NECESARIO DE SER ASI EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DE CADA HOJA SE INDICARA EL NUMERO UNICO DEL CASO Y EL DE LA HOJA A QUE CORRESPONDE DEL TOTAL DE HOJAS QUE CONFORMAN EL REGISTRO DE CONTINUIDAD.



REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

UBICACION EN LA BODEGA (*)

Número

1. CODIGO UNICO DE CASO

2	7	2	4	5	0	1	0	6	3	6	2	0	1	7	0	0	5	4
DEPTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	AÑO	CONSECUTIVO													

2. HISTORIA CLINICA (**)

Número

3. DOCUMENTACION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

H R E	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	CARGO	FIRMA
X	X Luis Fernando Capera	93020 864	Setro Decho	Transito al Carne	<i>Luis Fernando Capera</i>

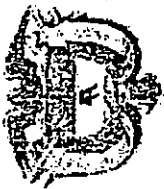
4. TIPO DE EMBALAJE

Cantidad Bolsa <input type="checkbox"/> Cantidad Plástica <input type="checkbox"/> Cantidad De papel <input type="checkbox"/>	Cantidad Frasco <input type="checkbox"/> Cantidad Caja <input type="checkbox"/>	Cantidad Otro <input type="checkbox"/> Cual?
---	--	---

5. DESCRIPCION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

Caja un cuerpo sin vida, totalmente incinerado, dada fe por establecer, Atalaya No 2.

NOTAS:
 (*) Para ser diligenciado exclusivamente por la Bodega General de Evidencias de la Fiscalía General de la Nación, en la posibilidad que le correspondiere a la evidencia a la Bodega.
 (**) Para ser diligenciado por la Entidad Provedora de Salud que respalde el Elemento Material Procedente o Evidencia Fisica.
 H = Imprimir con una X si corresponde a quien HALLA el Elemento Material de Prueba o Evidencia Fisica.
 R = Imprimir con una X si corresponde a quien RECOLECTA el Elemento Material de Prueba o Evidencia Fisica.
 E = Imprimir con una X si corresponde a quien EMBALGA el Elemento Material de Prueba o Evidencia Fisica.
 Se puede marcar una o varias opciones para un mismo nombre, según sea el caso.



ROTULO ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA - FPJ - 07 -

Versión 2 - Resolución F.G.N.

1. CODIGO UNICO DE CASO

DPTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	ASO	CONSECUTIVO
27	24	561	010036201	780	056

2. FECHA Y HORA RECOLECCION

FORMATO MILITAR
 26/07/17 111410

3. MUESTRA

NUMERO DE HALLAZGO	1
CANTIDAD	1
UNIDAD DE MEDIDA	

4. SITIO O LUGAR DE HALLAZGO DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

DESCRIPCION
 Vta Quibdo - Modollin Km 85+900. Sector el Nueve.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA A QUIEN SE LE ENCONTRO EL ELEMENTO
 Arment Stefan y minor
 DELITO A Homicidio en Acci. INVESTIGAR
 donde de travesa

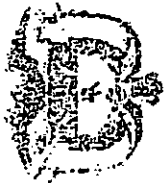
5. DESCRIPCION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

COI un cuerpo de sexo femenino, sin vida. identificaron por establecer, pa. su estado de incineracion.

6. RECOLECCION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA CIUDADANIA	ENTIDAD	CARGO	FIRMA
Juan Fernando Cepero	93020607	Sector Doche	Tronador	<i>[Signature]</i>

5



ROTULO ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA - FPJ - 07

Versión 2 - Resolución F.G.N.

1. CODIGO UNICO DE CASO

2	7	2	4	5	6	1	0	0	3	0	2	0	1	7	0	0	0	5	0
DPTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	AÑO	CONSECUTIVO														

2. FECHA Y HORA RECOLECCION

FORSLATC MILITAR
2010.7.17. 11:15:00

3. MUESTRA

NÚMERO DE HALLAZGO	2
CANTIDAD	1
UNIDAD DE MEDIDA	

4. SITIO O LUGAR DE HALLAZGO DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

DESCRIPCIÓN Via Quibdo - Medollin Kz
057900 Sector el Nuave.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA A QUIEN SE LE ENCONTRÓ EL ELEMENTO
Arian, Stefan Jimen
 DELITO A INVESTIGAR:
Accidentes.

5. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

Cel) cuerpo sin vida totalmente incinerado
Identidad por establecer.

6. RECOLECCION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA CIUDADANA	ENTIDAD	CARGO	FIRMA
<u>Juan Fernando Capera</u>	<u>93020601</u>	<u>Seña Decho</u>	<u>Transito e</u>	<u>Capera</u>



ROTULO ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA - FPJ - 7 -

Versión 2 - Resolución F.G.N.

1. CODIGO UNICO DE CASO

27	24	56	100036	2017	00056
DPTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	AÑO	CONSECUTIVO

2. FECHA Y HORA RECOLECCION

26/07/17 11:00

FORMATO MILITAR

3. MUESTRA

NUMERO DE HALLAZGO	3
CANTIDAD	1
UNIDAD DE MEDIDA	

4. SITIO O LUGAR DE HALLAZGO DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

DESCRIPCION
VIA Quibdo - Mecollin Km
05 + 900. sector: el Nueve.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA A QUIEN SE LE ENCONTRO EL ELEMENTO
Aroni Stefan Jimo
DELITO A INVESTIGAR:
Homicidio en accidente de tránsito.

5. DESCRIPCION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

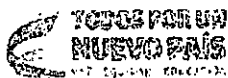
Con un cuerpo sin vida. Toda presente, encontrada intacta.
P.e. establecer

6. RECOLECCION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA CIUDADANIA	ENTIDAD	CARGO	FIRMA
José Fernando Capa	93000604	Sector: Dicho a Carna	Manente	[Firma]



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 POLICÍA NACIONAL
 DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
 SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE CHOCÓ



DICTAMEN MEDICO LEGAL

Lugar y Fecha. El Carmen de Aricá, 26 Julio de 2017.

Nombres y apellidos Ariza Stefan y Jimenez Patricia Edad 26 Sexo F Autoridad
 Solicitante SI. Luis Fernando Cofre Toro
 Examen solicitado Embriaguez (A) Otro () Alcoholemia

D	M	A	D	M	A	D	M	A	D	M	A
Fecha y hora de los Hechos, datos suministrados (Examinado)			Fecha y hora en que la autoridad conoció el hecho.			Fecha y hora oficio petitorio			fecha y hora del examen		

2. motivo de la peritación: Homicidio (). Accidente Transito (). Lesiones personales ()

3. Examen Físico:

ESTADO de:	Incoordinación	Disartria	Nistagmus	Aliento	
Conciencia	Motora	Postural			Alcohólico
Alerta ()	No hay ()	No hay ()	()	Negativo ()	Negativo ()
Somnoliento ()	Leve ()	Discreta ()	()	Leve ()	Discreto ()
Confuso ()	Moderada ()	Evidente ()	()	Evidente ()	Evidente ()
Estuporoso ()	Severa ()				
Comatoso ()					
Convergencia	Aumento del	Pupila	Rubicundez		Congestión
Ocular	Polígono:		Facial		Conjuntival
Normal ()	No hay ()	Miosis ()	Si hay ()	()	Si hay ()
Alterada ()	Discreto ()	Normal ()	No hay ()	()	No hay ()
	Evidente ()	Midriasis ()	Dudoso ()	()	

OBSERVACIONES:

4. Diagnostico: Negativo () Positivo ()

- 1 grado ()
- 2 grado ()
- 3 grado ()
- Pendiente ()

5. Muestra de Laboratorio: Alcoholemia () Psicofármacos () No se tomó ()

Conclusión SI () NO ()

(DESCRIPTIVAS) _____

CEDULA DE CIUDADANIA No. _____

MEDICO EN TURNO HOSPITAL _____

23

No. Expediente CAD		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL	
		N° CASO	
		E72456100630201700050	
ENTREVISTA -FPJ-14- Este formato será utilizado por Policía Judicial			

Departamento	choco	Municipio	el corno	Fecha	26	07	2017	H	17	A
--------------	-------	-----------	----------	-------	----	----	------	---	----	---

Conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.
I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

1er nombre	ROY	2do nombre	ALEJANDRO	1er apellido	DONICOTA	2do apellido	HONORIO
Documento de identidad	RC	Otra		No.	1196125	de	Quibdo
Edad	49	años		Sexo	M	Fecha de nacimiento	15/04/1968
Lugar de nacimiento		Pais	colombia	Departamento	choco	Municipio	Quibdo
Profesión	Ingeniero Civil	Oficio	Conductor				
Estado civil	soltero	Nivel educativo	Escolar	Dirección de residencia	B/jarch Colteja		
Departamento	Choco	Municipio	Quibdo	Barrio	B/jarch	Teléfono	314738897
Dirección de notificación		Municipio	Quibdo	Teléfono oficina			
Relación con la víctima		Relación con el victimario	padre				
Usa anteojos	<input checked="" type="checkbox"/>	Usa audifonos	<input checked="" type="checkbox"/>	Otras limitaciones	No		

II. RELATO.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación:

Durante este día 26 de julio unas templanes salieron en una unidad camion y llegaron a quibdo a las 7:00 am a ella hora un sombrero que venia de donde recupero el vehiculo de placa VEK100 y allí nos encontramos 2 vehículos en cada uno venian 4 personas, en la camioneta venia zenny, mireel, alexandro, karen y kenia y en la camioneta trucker venia oscarandrus, rosa, Relvis, Carlos y Roy alexandro, siendo los 7:15 am en el sitio marcado como el 9 o sea el PR 86 llegando al sitio vemos como el vehiculo camion se fue al bñimo porque nos fue venezolano a los 2:00, no entendimos que cosa he ser pasado porque hacia tomanos el hospital, parado a comprar alcohol y me corrió de inmediato me puse en contacto con personal del invidis, Cruz roja y ONGEB para que atenderan la emergencia

(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal).
 Se utilizó medio técnico para el registro de la entrevista NO ¿Cuál?

Entrevistado	ROY ALEJANDRO DONICOTA M	Servidor PJ	[Firma]
Firma	[Firma]	Firma	[Firma]
Nombre		Nombre	Luis Fernanda Capero
Cédula	1196125 Quibdo	Cargo	Franco Quibdo
		Entidad	Extra-Dcho



No. Expediente CAD		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL	
		N° CASO	
		2-1245-010-0656-2017-800510	
ENTREVISTA -FPJ-14 Este formato será utilizado por Policía Judicial			

Departamento	Municipio	Fecha	D 26	MO	A 20	17	H 17	10
--------------	-----------	-------	------	----	------	----	------	----

Conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

1er nombre	Ayiani	2do nombre	Stefani	1er apellido	Jimenez	2do apellido	Palacio
Documento de Identidad	CC	X	Otra	No.	1017191282	de	Medellin
Edad	26 años	Sexo	M.	Fecha de nacimiento	02	11	1991
Lugar de nacimiento		País	Colombia	Departamento	Chocó	Municipio	Quibdó
Profesión	Estudiante de Medicina	Oficio		Dirección de residencia	C/ 55 #40-15		
Estado civil	Soltero	Nivel educativo	Universitario	Departamento	Antioquia	Municipio	Medellin
Departamento	Ant	Municipio	Medellin	Barrio		Teléfono	
Dirección de notificación		Municipio		Teléfono oficina			
Relación con la víctima		Relación con el victimario					
Usa anteojos		Usa audifonos		Otras limitaciones			

II. RELATO.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación:

Preguntado, ¿de donde viene, y para donde se trasladaban? Responde, Medellín, del Municipio de Tadó hacia la ciudad de Medellín, por donde Quien Conduce el Vehículo camioneta marca de placas
 ? Responde YO, preguntando ¿Cuántas personas venia dentro del Vehículo? Responde, yo y tres acompañantes, preguntado ¿que Version tiene de accidente, de tránsito presentado? Responde, No! Recuerdo bien lo que paso, preguntado ¿tiene algo que decir, agregar a la presente diligencia. Responde, Veniamos bien arrimados a comprar gasosa, luego me hermanó me dice que se venia atrás en el otro carro siguiendome, la carretera estaba en muy mal estado, y estirado en pantano.

(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal).

Se utilizó medio técnico para el registro de la entrevista	NO	¿Cuál?
--	----	--------

Entrevistado	1	Señal		Servidor PJ	[Firma]
Firma		[Firma]	[Firma]	Firma	[Firma]
Nombre	Ayiany S. Jimenez P.			Nombre	José Fernando Capoco
Cédula	1017191282			Cargo	Tercero al Comandante
				Entidad	Sotro - Decho.
		Indice del			

REGISTRO DE CONTINUIDAD DE LOS ELEMENTOS MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA


FECHA	HORA MILITAR	NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN RECIBE EL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA	CEDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	CAUIDAD EN LA QUE ACTUA (Custodio, Perito, Transportador)	PROPOSITO DEL TRASPASO O TRALADO (Entregu Almacenamiento, Analisis, Presentación, Audiencia, Consulta, Disposición Fisca)	OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBE EL EMBALAJE O CONTENEDOR DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA	FIRMA
21/01/17 18:04		Juan Pedro Sanchez	11058678 Funcionario	Sanchez	Inspector	Analisis	redobado y embalado	[Firma]
01 01 17 18 04								
01 01 17 18 04								
01 01 17 18 04								
01 01 17 18 04								
01 01 17 18 04								
01 01 17 18 04								
01 01 17 18 04								
01 01 17 18 04								
01 01 17 18 04								

PARA SER INCLUIDO POR EL TECNICO EN PRUEBA DE IDENTIFICACION PRELIMINAR HOMOLOGADA TPIPI

PRACTICO PRUEBA PRELIMINAR ? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	CANTIDAD DE MUESTRAS TOMADAS _____	ROTULOS No.: _____ _____ _____
---	---------------------------------------	---

NOTAS:

- 1) NUNCA INTERURMA EL REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA.
- 2) EL REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA SIEMPRE DEBE ACOMPAÑAR AL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA.
- 3) SI ESTA HOJA NO ALCANZA PARA DILucidAR LOS REGISTROS DE CONTINUIDAD DE CADENA DE CUSTODIA, SE PUEDE UTILIZAR TANTAS HOJAS ADICIONALES SEAN NECESARIO, DE SER ASI, EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA HOJA SE INDICARA EL NUMERO UNICO DEL CASO Y EL DE LA HOJA A QUE CORRESPONDE DEL TOTAL DE HOJAS QUE CONFORMAN EL REGISTRO DE CONTINUIDAD.

	E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO Nit: 891.680.065-8		
	HISTORIA CLINICA DE: EPICRISIS DE ATENCION DE URGENCIAS		Docto Ing: X83 10137 Fecha Ing: Jul.26/2017
Nombre:	JIMENEZ PALACIOS ARIANY STEFANY	Edad:	26 Años
Telefono:	3127214569	Estrato:	-
Historia:	1017191282	Id:	CC 1.017.191.282
Estado Civil:	SOLTERO	Hora Ate:	16:52
Entidad:	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO		

D A T O S D E I N G R E S O

ANAMNESIS

Datos de Llegada Del Paciente: Llego por sus propios medios?: NO, Por cual Medio: TRAI DA EN AMBULANCIA, Estado de Llegada: CONSCIENTE, Estado de Embriaguez: NO.

En Caso De Accidente, Intoxicación O Violencia: Sitio de ocurrencia: , Causa: , Se notifico a la policia: NO, Se notifico a la Familia: NO.

Motivo de Consulta: ACCIDENTE DE TRANSITO

Enfermedad Actual: EA: PACIENTE FEMENINA DE 26 AÑOS DE EDAD QUIEN SE MOVILIZABA EN CAMIONETA POR VIA QUE CONDUCE DE QUIBDO HACIA EL CARMEN DE ATRATO SECTOR CONOCIDO COMO EL NUEVE, PACIENTE QUIEN PADECE ACCIDENTE DE TRANSITO AL CAER EL AUTOMOTOR POR PRECIPICIO, REFIERE AMNESIA PARCIAL DEL EVENTO, DICE NO ESTAR SEGURA SI ERA O NO LA CONDUCTORA ES TRAI DA POR PERSONAL DE LA INSTITUCION EN AMBULANCIA, LLEGA CON GLASGOW 15/15 Y SE PROCEDE A REALIZAR LA REVISION PRIMARIA

Revisión por Sistemas: LO REFERIDO

Antecedentes:

Personales: **NO REFIERE NINGUN ANTECEDENTE**

Familiares: **NO REFIERE NINGUN ANTECEDENTE**

Psico-Sociales: **NO REFIERE NINGUN ANTECEDENTE**

Ginecologicos: Parto Multiple: NO, Gestas: 0, Partos: 0, Abortos: 0, Vaginales: 0, Cesareas: 0, Nac. Vivos: 0, Muertos: 0, Viven: 0, Mueren 1 S: 0, Mueren 01 S: 0; Nacidos con peso < 2.500 gr: 0, Nacidos con peso > 4.000 gr: 0, Planifica con: , Fecha Ultimo Embarazo: Jul.00/0000, Trimestre Embarazo: ** NO EXISTE, Ciclo Mestruual: , Fecha ultima citologia: Jul.00/0000, Proxima citologia: Jul.00/0000, Resultado de la citologia: , Observaciones resultado: , Fecha ultima menstruacion: Jul.00/0000, Fecha de parto: Jul.00/0000, Menarca: 0, Observaciones Generales:

Examen Fisico:


Estado General: EXAMEN FISICO:
 REVISION PRIMARIA: PACIENTE HABLA Y RESPIRA SIN DIFICULTAD YA TIENE INMOVILIZACION CERVICAL CON CUELLO FILADELFIA, VENTILACION SIN AGREGADOS SIN ASIMETRIA EN LA EXPANSION TORACICA, CIRCULACION: BUEN LLENADO CAPILAR DISTAL SIN SANGRADO ACTIVO, CON GLASGOW 15/15 PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, CON SENSIBILIDAD DE Y FUERZA CONSERVADA EN LAS CUATRO EXTREMIDADES.

EXAMEN FISICO POR SISTEMAS
 CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADA EN LAS 3 ESFERAS, CABEZA: EDEMA A NIVEL DE REGION PARIETAL DERECHA CON APARENTE DEPRESION DE TABLE OSEA, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, CARA CON HERIDA DE 4CM LINEAL EN REGION FRONTAL IZQUIERDA, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS TRAQUEA CENTRADA, CLAVICULAS CON DOLOR A LA PALPACION DE CLAVICULA IZQUIERDA, TORAX SIMETRICO EXPANSIBLE SIN TIRAJE SIN TAQUIPNEA SIN RESPIRACION PARADOGICA, DOLOR A LA PALPACION DE TORAX ANTERIOR SIN EVIDENCIAR CREPITACION O DEPRESION EN ARCOS COSTALES, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, PULMONES CON BUENA VENTILACION EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE SIN DOLOR A LA PALPACION, GENITALES NORMOCONFIGURADOS EXTERNAMENTE FEMENINOS, EXTREMIDADES DOLOR A LA PALPACION DE HOMBRO IZQUIERDO, ANTEBRAZO DERECHO PARTE DISTAL CON DEFORMIDAD Y LEVE EDEMA, Y DOLOR A LA PALPACION, AMBAS CADERAS SIN DOLOR A LA PALPACION, MUSLOS CON DOLOR A LA PALPACION DE TEJIDOS BLANDOS, RODILLAS CON FLEXION PASIVA NO DOLOROSA, AMBAS PIERNAS, TOBILLOS SIN DOLOR A LA FLEXOEXTENSION Y PALPACION, PIE IZQUIERDO CON DOLOR A LA PALPACION DE ANTEPIE, SIN DEFORMIDAD PIE DERECHO CON HERIDA EN ANTEPIE PARTE DORSAL DE 3CM DE DIAMETRO.

Signos Vitales: Peso: 70.00 KG Kg, Talla: 1.7 Mts, IMC: 24,22, Clasificacion: Rango Normal, Riegos: Promedio, Pulso: 116 Xm, Frecuencia Cardiaca: 116 Xm, Ritmo Cardiaco: NORMAL, Frecuencia Respiratoria:

Pagina: 1 de 7 Imprime: DORIS	Medico: GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE	Firma
Fecha Sistema: 27/07/2017 Hora: 11:35:10	Cedula: 1.052.965.599 Registro: 05-3350-15	

127

		E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO Nit: 891.680.065-8			
		HISTORIA CLINICA DE: EPICRISIS DE ATENCION DE URGENCIAS		Docto Ing: X83 10137 Fecha Ing: Jul.26/2017	
Nombre:	JIMENEZ PALACIOS ARIANY STEFANY	Edad:	26 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3127214569	Estrato:	-		
Historia:	1017191282	Id:	CC	1.017.191.282	
Estado Civil:	SOLTERO	Hora Ate:	16:52		
Entidad:	MAPERE SEGUROS GENERALES DE CO				

18, P.Sistolica: 140, P.Diastolica: 92, P.Arterial Media: 108, Temperatura: 36,4, Sitio de toma: AXILAR.

Aparatos y Sistemas: PIEL Y FANERAS: NORMAL, . CABEZA: NORMAL, . OJOS: NORMAL, . OIDOS: NORMAL, . BOCA: NORMAL, . GARGANTA: NORMAL, . CUELLO: NORMAL, . TORAX: NORMAL, . SIST.RESPIRATORIO: NORMAL, . SIST.CARDIOVASCULAR: NORMAL, . SIST.VASCULAR PERIFERICO: NORMAL, . ABDOMEN: NORMAL, . SIST.GENITOURINARIO: NORMAL, . TACTO VAGINAL: NORMAL, . TACTO RECTAL: NORMAL, . SIST.LOCOMOTOR: NORMAL, . SIST.NEUROLOGICO: NORMAL, . EX.GANGLIONAR: NORMAL, . EX.MENTAL: NORMAL, . OTROS: NORMAL, . NARIZ: NORMAL,

Paraclínicos:

Laboratorio: NO PRESENTA

Otros: NO PRESENTA

Concepto Medico: ANALISIS:

PARACLINICOS:

RX DE COLUMNA CERVICAL AP: NO SE OBSERVAN ALTERACIONES, TECNICO INDICA QUE NO ES POSIBLE TOMAR POR LA CONDICION DE LA PACIENTE (NO SE RETIRA ENTONCES EL INMOVILIZADOR DE CUELLO)

RX DE PELVIS: SIN FRACTURAS

RX DE FEMUR DERECHO E IZQUIERDO: SIN FRACTURA

RX DE PIE IZQ AP Y OBLICUO (NO FUE POSIBLE TOMAR LATERAL) NO SE EVIDENCIAN FRACTURAS

RX DE TORAX: NO TIENE FRACTURAS NO TIENE NEUMOTORAX NI LESIONES INTRATORACICAS EVIDENCIADAS CON ESTE ESTUDIO

RX DE HOMBRO IZQUIERDO: FRACTURA DE CLAVICULA IZQUIERDA TERCIO LATERAL CON FRACTURA OBLICUA DESPLAZADA ACABALGADA. HOMBRO SIN EVIDENCIAR FRACTURAS NI LUXACIONES

RX DE ANTEBRAZO DERECHO: SE OBSERVA FRACTURA DE RADIO A ENTRE TERCIO MEDIO Y DISTAL DESPLAZADA.

PACIENTE FEMENINA DE 26 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DESCRITO CON POLITRAUMATISMO Y ADEMÁS TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE (GLASGOW 15/15) CON PERDIDA DE LA CONSCIENCIA DE TIEMPO NO CONOCIDO Y AMNESIA PARCIAL DEL EVENTO Y AMNESIA PARCIAL RETROGRADA, REQUIERE LA TOMA DE TAC DE CRANEO, ADEMÁS PRESENTA FRACTURA DE ANTEBRAZO DERECHO PARTE DISTAL Y DE CLAVICULA IZQUIERDA POR LO QUE SE INMOVILIZA CON FERULÁ BRAQUIPALMAR Y SE COLOCA CABESTRILLO MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO, SE ORDENA A SU LLEGADA CANALIZAR PASAR BOLO DE 500CC DE SOLUCION SALINA NORMAL TIBIO, RANITIDINA 50MG, IV AHORA, OXIGENO POR CANULA, SE INDICA LA TOMA DE MUESTRAS PARA CUADRO HEMATICO, PLAQUETAS, CREATININA, NO SE CUENTA EN LA INSTITUCION CON RESTO DE LABORATORIOS DE QUIMICA SANGUINEA POR FALLA TECNICA EN EL SISTEMA, SE RETIRAN PRENDAS HUMEDAS Y SE COLOCA MANTA TERMINCA LUEGO DE LA REVISION, ANALGESIA CON TRAMADOL 100MG + METOCLOPRAMIDA Y CIPRONA 2 GRAMOS, TOXOIDE TETANICO SE ORDENA PERO PACIENTE MANIFIESTA QUE TIENE TODO EL ESQUEMA COMPLETO CON TOXOIDE TETANICO, LAVADO DE HERIDAS PARA LA REALIZACION DE SUTURAS, FAMILIARES INDICAN QUE NO SE SUTURE LA HERIDA DE LA CARA, SE HACE AFRONTAMIENTO CON MARIPOSA, SE HACE SUTURA DE HERIDA EN PIE DERECHO:

DESCRIPCION DE PROCEDIMIENTO

1. LAVADO Y ASEPSIA DE LA HERIDA
2. ANESTESIA CON LIDOCAINA AL 2% SE COLOCAN 5CC
3. SE REALIZA SUTURA CON PUNTOS SIMPLES CORPALON 3-0
4. PACIENTE TOLERA PROCEDIMIENTO ADECUADA HEMOSTASIA

SE COLOCA FERULA BRAQUIPALMAR MIEMBRO SUPERIOR DERECHO


SE INICIA PROCESO DE REMISION PARA ORTOPEDIA Y PARA TOMA DE TAC Y CONDUCTA DE ACUERDO A RESULTADOS. PACIENTE ES ACEPTADA EN CLINICA LAS VEGAS POR JORGE LUIS COHEN MEDICO URGENTOLOGO.

SE DA SALIDA EN EL SISTEMA PARA LA REMISION DE LA PACIENTE

Diagnostico: Dx.Principal: T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS, Dx.Relacionado1: S099-TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO, Dx.Relacionado2: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado3: ** NO PRESENTA **, Dx.Muerte: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnostico: IMPRESION DIAGNOSTICA, Tipo Discapacidad: NINGUNA, Grado Discapacidad: NINGUNA, Obs del Dx:

Finalidad: Fuente de información: PACIENTE, Finalidad Causa: NO APLICA, Causa Externa: ACCIDENTE DE TRANSITO, Sintomatico o Respiratorio: NO, Paciente Nuevo: NO.

Página: 2 de 7 Imprime: DORIS	Medico: GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE	Firma
Fecha Sistema: 27/07/2017 Hora: 11:35:10	Cedula: 1.052.965.599 Registro: 05-3350-15	

	E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO Nit: 891.680.065-8				
	HISTORIA CLINICA DE: EPICRISIS DE ATENCION DE URGENCIAS		Docto Ing: X83 10137 Fecha Ing: Jul.26/2017		
Nombre:	JIMENEZ PALACIOS ARIANY STEFANY	Edad:	26 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3127214569	Estrato:	-		
Historia:	1017191282	Id:	CC	1.017.191.282	
Estado Civil:	SOLTERO	Hora Ate:	16:52		
Entidad:	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO				

Observacion/Tratamiento: Dejar en observación?: NO, Fecha ingreso: Jul.00/0000, Hora ingreso: 00:00, Dejar en tratamiento?: SI, Cubiculo: ** NO EXISTE, Observaciones:

Datos Salida del Paciente: Dar salida?: SI, Condicion salida del paciente: VIVO, Destino del paciente: REMITIDO A OTRA INSTITUCION, Motivo de salida/Egreso: TRASLADO-REMISION, Observaciones:

PARACLINICOS

LABORATORIO
** NO PRESENTA **

OTROS
*** NO PRESENTA **

EVOLUCION

Fecha: Jul.26/2017 **Hora:** 16:52 **Nro Atencion:** 1 **Profesional:** GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE
Especialidad: MEDICINA GENERAL

ANALISIS:

PARACLINICOS:

RX DE COLUMNA CERVICAL AP: NO SE OBSERVAN ALTERACIONES, TECNICO INDICA QUE NO ES POSIBLE TOMAR POR LA CONDICION DE LA PACIENTE(NO SE RETIRA ENTONCES EL INMOVILIZADOR DE CUELLO)
 RX DE PELVIS: SIN FRACTURAS
 RX DE FEMUR DERECHO E IZQUIERDO: SIN FRACTURA
 RX DE PIE IZQ AP Y OBLICUO(NO FUE POSIBLE TOMAR LATERAL) NO SE EVIDENCIAN FRACTURAS
 RX DE TORAX: NO TIENE FRACTURAS NO TIENE NEUMOTORAX NI LESIONES INTRATORACICAS EVIDENCIADAS CON ESTE ESTUDIO
 RX DE HOMBRO IZQUIERDO: FRACTURA DE CLAVICULA IZQUIERDA TERCIO LATERAL CON FRACTURA OBLICUA DESPLAZADA ACABALGADA. HOMBRO SIN EVIDENCIAR FRACTURAS NI LUXACIONES
 RX DE ANTEBRAZO DERECHO: SE OBSERVA FRACTURA DE RADIO A ENTRE TERCIO MEDIO Y DISTAL DESPLAZADA.

PACIENTE FEMENINA DE 26 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DESCRITO CON POLITRAUMATISMO Y ADEMAS TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE(GLASGOW 15/15) CON PERDIDA DE LA CONSCIENCIA DE TIEMPO NO CONOCIDO Y AMNESIA PARCIAL DEL EVENTO Y AMNESIA PARCIAL RETROGRADA, REQUIERE LA TOMA DE TAC DE CRANEO, ADEMAS PRESENTA FRACTURA DE ANTEBRAZO DERECHO PARTE DISTAL Y DE CLAVICULA IZQUIERDA POR LO QUE SE INMOVILIZA CON FERULA BRAQUIPALMAR Y SE COLOCA CABESTRILLO MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO, SE ORDENA A SU LLEGADA CANALIZAR PASAR BOLO DE 500CC DE SOLUCION SALINA NORMAL TIBIO,RANITIDINA 50MG IV AHORA, OXIGENO POR CANULA, SE INDICA LA TOMA DE MUESTRAS PARA CUADRO HEMATICO, PLAQUETAS, CREATININA, NO SE CUENTA EN LA INSTITUCION CON RESTO DE LABORATORIOS DE QUIMICA SANGUINEA POR FALLA TECNICA EN EL SISTEMA, SE RETIRAN PRENDAS HUMEDAS Y SE COLOCA MANTA TERMINCA LUEGO DE LA REVISION, ANALGESIA CON TRAMADOL 100MG + METOCLOPRAMIDA Y DAPIRONA 2 GRAMOS, TOXOIDE TETANICO SE ORDENA PERO PACIENTE MANIFIESTA QUE TIENE TODO EL ESQUEMA COMPLETO CON TOXOIDE TETANICO, LAVADO DE HERIDAS PARA LA REALIZACION DE SUTURAS, FAMILIARES INDICAN QUE NO SE SUTURE LA HERIDA DE LA CARA, SE HACE AFRONTAMIENTO CON MARIPOSA, SE HACE SUTURA DE HERIDA EN PIE DERECHO:

DESCRIPCION DE PROCEDIMIENTO


1. LAVADO Y ASEPSIA DE LA HERIDA
2. ANESTESIA CON LIDOCAINA AL 2% SE COLOCAN SCC
3. SE REALIZA SUTURA CON PUNTOS SIMPLES CORPALON 3-0
4. PACIENTE TOLERA PROCEDIMIENTO ADECUADA HEMOSTASIA

SE COLOCA FERULA BRAQUIPALMAR MIEMBRO SUPERIOR DERECHO

SE INICIA PROCESO DE REMISION PARA ORTOPEDIA Y PARA TOMA DE TAC Y CONDUCTA DE ACUERDO A RESULTADOS. PACIENTE ES ACEPTADA EN CLINICA LAS VEGAS POR JORGE LUIS COHEN-MEDICO URGENTOLOGO.

Pagina: 3 de 7 Imprime: DORIS	Medico:GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE	Firma
Fecha Sistema:27/07/2017 Hora:11:35:10	Cedula: 1.052.965.599 Registro: 05-3350-15	

128

		E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO Nit: 891.680.065-8			
		HISTORIA CLINICA DE: EPICRISIS DE ATENCION DE URGENCIAS		Docto Ing: X83 10137 Fecha Ing: Jul.26/2017	
Nombre:	JIMENEZ PALACIOS ARIANY STEFANY	Edad:	26 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3127214569	Estrato:	-		
Historia:	1017191282	Id:	CC	1.017.191.282	
Estado Civil:	SOLTERO	Hora Ate:	16:52		
Entidad:	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO				

SE DA SALIDA EN EL SISTEMA PARA LA REMISION DE LA PACIENTE

D A T O S D E E G R E S O

Diagnostico: Dx.Principal: T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS, Dx.Relacionado1: S099-TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO, Dx.Relacionado2: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado3: ** NO PRESENTA **, Dx.Muerte: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnostico: IMPRESION DIAGNOSTICA, Pronostivo: ** NO PRESENTA **, Obs del Dx:

Datos Salida del Paciente: Dar salida?: SI, Condicion salida del paciente: VIVO, Destino del paciente: REMITIDO A OTRA INSTITUCION, Motivo de salida/Egreso: TRASLADO-REMISION, Observaciones:

C O N D U C T A S

Fecha: Jul.26/2017 Hora: 16:52 Profesional: GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE Especialidad: MEDICINA GENERAL

NOTAS DE EVOLUCION - W60 436 - Jul.26/2017

RESULTADO DE LABORATORIOS:

CH:
HCT: 44
LEUCOCITOS: N 8400
NEUTRO: 84%
LINFO: 10%
MONOCITOS: 2%
BANDA: 4%

PIE: NEGATIVA

CREATININA: 1.03

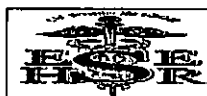
NOTAS DE EVOLUCION - W60 437 - Jul.26/2017

A LAS 18: 30 SE ENTREGA PACIENTE A LA MEDICA VIANNY VIDES
A AS 19 HORAS SALE EN AMBULANCIA MEDICALIZADA HACIA LA CIUDAD DE MEDELLIN.

ORDENES MEDICAS - W61 26564 - Jul.26/2017

1. DEJAR EN OBSERVACION: Fecha: Jul.26/2017 Hora: 16:52 Cubiculo: ** NO EXISTE ** Auxiliar: SILDARRIAGA BOLIVAR LUZ DIVIA
2. MEDICAMENTOS POS: SOLUCION SALINA 500 ML - BOLSA ,Cantidad:3 ,Via:ENDOVENOSA ,Dosis:BOLO INICIAL TIBIO, LUEGO SOLO MANTENIMIENTO DE LA VENA
3. MEDICAMENTOS POS: TRAMADOL 100 MG AMPOLLA - AMPOLLA ,Cantidad:1 ,Via:ENDOVENOSA ,Dosis:1 AMPOLLA IV DILUIDA EN SOLUCION SALINA
4. MEDICAMENTOS POS: METOCLOPRAMIDA 10 MG AMPOLLA - AMPOLLA ,Cantidad:1 ,Via:ENDOVENOSA ,Dosis:10MG IV DILUIDA EN SOLUCION SALINA
5. MEDICAMENTOS POS: DIPIRONA 1GR AMPOLLA - AMPOLLA ,Cantidad:2 ,Via:ENDOVENOSA ,Dosis:2 GRAMOS IV DILUIDA EN SOLUCION SALINA

Pagina: 4 de 7 Imprime: DORIS	Medico: GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE	Firma
Fecha Sistema: 27/07/2017 Hora: 11:35:10	Cedula: 1.052.965.599 Registro: 05-3350-15	

**E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO-**

Nit: 891.680.065-8

**HISTORIA CLINICA DE:
EPICRISIS DE ATENCION DE URGENCIAS**

Docto Ing: X83 10137

Fecha Ing: Jul.26/2017

Nombre:	JIMENEZ PALACIOS ARTANY STEFANY	Edad:	26 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3127214569	Estrato:	-		
Historia:	1017191282	Id:	CC	1.017.191.282	
Estado Civil:	SOLTERO	Hora Ate:	16:52		
Entidad:	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO				

6. MEDICAMENTOS POS: RANITIDINA 50 MG AMPOLLA - AMPOLLA ,Cantidad:1 ,Via:ENDOVENOSA ,Dosis:50MG IV DILUIDA EN SOLUCION SALINA

7. MEDICAMENTOS POS: SOLUCION SALINA 100 ML - BOLSA ,Cantidad:2 ,Via:ENDOVENOSA ,Dosis:DILUCION DE MEDICAMENTOS

8. MEDICAMENTOS POS: SOLUCION SALINA 250 ML - BOLSA ,Cantidad:1 ,Via:ENDOVENOSA ,Dosis:DILUCION DE MEDICAMENTOS

9. PROCEDIMIENTOS/ACTIVIDADES: SUTURA DE HERIDA UNICA EN AREA GENERAL ,Cantidad:1 ,Via:NO APLICA ,Obs:SUTURA DE HERIDA EN PIE DERECHO, PROCEDIMIENTO DESCRITO

10. PROCEDIMIENTOS/ACTIVIDADES: INMOVILIZACION O MANIPULACION ARTICULAR INESPECIFICA ,Cantidad:1 ,Via:NO APLICA ,Obs:COLOCACION DE FERULA BRAQUIPALMAR MIEMBRO SUPERIOR DERECHO

11. RAYOS X - IMAGENOLOGIA: RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL ,Cantidad:1 ,Obs:AP Y LATERAL

12. RAYOS X - IMAGENOLOGIA: RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. - LATERAL - DECUBITO LATE ,Cantidad:1 ,Obs:1

13. RAYOS X - IMAGENOLOGIA: RADIOGRAFIA DE PELVIS- CADERA- ARTICULACION SACROILIACA O C ,Cantidad:1 ,Obs:PELVIS AP

14. RAYOS X - IMAGENOLOGIA: RADIOGRAFIA DE HOMBRO ,Cantidad:1 ,Obs:HOMBRO I2Q AP.

15. RAYOS X - IMAGENOLOGIA: RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO ,Cantidad:1 ,Obs:ANTEBRAZO DERECHO AP

16. RAYOS X - IMAGENOLOGIA: RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL ,Cantidad:2 ,Obs:AP DERECHO E IZQUERDO

17. RAYOS X - IMAGENOLOGIA: RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL ,Cantidad:1 ,Obs:PIE IZQUIERDO

18. MEDICAMENTOS POS: OXIGENO MEDICINAL X LITROS - LITROS ,Cantidad:360 ,Via:NO APLICA ,Dosis:2L/MIN CANULA NASAL

19. MONITORIZAR SIGNOS VITALES

20. ORDEN DE LABORATORIO: HEMOGRAMA [HEMOGLOBINA - HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA] METODO MA ,Cantidad:1 ,Obs:1

21. ORDEN DE LABORATORIO: CREATININA EN SUERO- ORINA U OTROS ,Cantidad:1 ,Obs:1

22. ORDEN DE LABORATORIO: PRUEBA INMUNOLOGICA DE EMBARAZO PIE ,Cantidad:1 ,Obs:1

23. MEDICAMENTOS POS: DEXAMETASONA 8 MG. - AMPOLLA ,Cantidad:1 ,Via:ENDOVENOSA ,Dosis:8MG IV EN 100CC DE SSN

ORDENES MEDICAS - W61 26565 - Jul.26/2017


1. DAR SALIDA AL PACIENTE: Fecha: Jul.26/2017 Hora: 16:52 Condicion: VIVO, Destino: REMITIDO A OTRA INSTITUCION, UCI: , Motivo: TRASLADO-REMISION

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD - W93 15769 - Jul.26/2017**TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIA - X93 950 - Jul.26/2017**

MC: ACCIDENTE

EA: PACIENTE FEMENINA DE 26 AÑOS DE EDAD QUIEN SE MOVILIZABA EN CAMIONETA POR VIA QUE CONDUCE DE QUIBDO HACIA EL CARMEN DE ATRATO SECTOR CONOCIDO COMO EL NUEVE, PACIENTE QUIEN PADECE ACCIDENTE DE TRANSITO AL CAER EL AUTOMOTOR POR PRECIPICIO, REFIERE AMNESIA PARCIAL DEL EVENTO, DICE NO ESTAR SEGURA SI ERA O NO LA CONDUCTORA ES TRAIDA POR PERSONAL DE LA INSTITUCION EN AMBULANCIA, LLEGA CON GLASGOW 15/15 Y SE PROCEDE A REALIZAR LA REVISION PRIMARIA

Pagina: 5 de 7 Imprime: DORIS	Medico:GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE	Firma
Fecha Sistema:27/07/2017 Hora:11:35:10	Cedula: 1.052.965.599 Registro: 05-3350-15	

		E. S. E. HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO Nit: 891.680.065-8			
		HISTORIA CLINICA DE: EPICRISIS DE ATENCION DE URGENCIAS		Docto Ing: X83 10137 Fecha Ing: Jul.26/2017	
Nombre:	JIMENEZ PALACIOS ARIANY STEFANY	Edad:	26 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3127214569	Estrato:	-		
Historia:	1017191282	Id:	CC	1.017.191.282	
Estado Civil:	SOLTERO	Hora Ate:	16:52		
Entidad:	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO				

EXAMEN FISICO:

REVISION PRIMARIA: PACIENTE HABLA Y RESPIRA SIN DIFICULTAD YA TIENE INMOVILIZACION CERVICAL CON CUELLO FILADELFIA, VENTILACION SIN AGREGADOS SIN ASIMETRIA EN LA EXPANSION TORACICA, CIRCULACION: BUEN LLENADO CAPILAR DISTAL SIN SANGRADO ACTIVO, CON GLASGOW 15/15 PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, CON SENSIBILIDAD DE Y FUERZA CONSERVADA EN LAS CUATRO EXTREMIDADES.

EXAMEN FISICO POR SISTEMAS

CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADA EN LAS 3 ESFERAS, CABEZA: EDEMA A NIVEL DE REGION PARIETAL DERECHA CON APARENTE DEPRESION DE TABLE OSEA, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, CARA CON HERIDA DE 4CM LINEAL EN REGION FRONTAL IZQUIERDA, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS TRAQUEA CENTRADA, CLAVICULAS CON DOLOR A LA PALPACION DE CLAVICULA IZQUIERDA, TORAX SIMETRICO EXPANSIBLE SIN TIRAJE SIN TAQUIPNEA SIN RESPIRACION PARADOGICA, DOLOR A LA PALPACION DE TORAX ANTERIOR SIN EVIDENCIAR CREPITACION O DEPRESION EN ARCOS COSTALES, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, PULMONES CON BUENA VENTILACION EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE SIN DOLOR A LA PALPACION, GENITALES NORMOCONFIGURADOS EXTERNAMENTE FEMENINOS, EXTREMIDADES DOLOR A LA PALPACION DE HOMBRO IZQUIERDO, ANTEBRAZO DERECHO PARTE DISTAL CON DEFORMIDAD Y LEVE EDEMA, Y DOLOR A LA PALPACION, AMBAS CADERAS SIN DOLOR A LA PALPACION, MUSLOS CON DOLOR A LA PALPACION DE TEJIDOS BLANDOS, RODILLAS CON FLEXION PASIVA NO DOLOROSA, AMBAS PIERNAS, TOBILLOS SIN DOLOR A LA FLEXOEXTENSION Y PALPACION, PIE IZQUIERDO CON DOLOR A LA PALPACION DE ANTEPIE, SIN DEFORMIDAD PIE DERECHO CON HERIDA EN ANTEPIE PARTE DORSAL DE 3CM DE DIAMETRO.

ANALISIS:

PARACLINICOS:

RX DE COLUMNA CERVICAL AP: NO SE OBSERVAN ALTERACIONES, TECNICO INDICA QUE NO ES POSIBLE TOMAR POR LA CONDICION DE LA PACIENTE(NO SE RETIRA ENTONCES EL INMOVILIZADOR DE CUELLO)

RX DE PELVIS: SIN FRACTURAS

RX DE FEMUR DERECHO E IZQUIERDO: SIN FRACTURA

RX DE PIE IQZ AP Y OBLICUO(NO FUE POSIBLE TOMAR LATERAL) NO SE EVIDENCIAN FRACTURAS

RX DE TORAX: NO TIENE FRACTURAS NO TIENE NEUMOTORAX NI LESIONES INTRATORACICAS EVIDENCIADAS CON ESTE ESTUDIO

RX DE HOMBRO IZQUIERDO: FRACTURA DE CLAVICULA IZQUIERDA TERCIO LATERAL CON FRACTURA OBLICUA DESPLAZADA ACABALGADA. HOMBRO SIN EVIDENCIAR FRACTURAS NI LUXACIONES

RX DE ANTEBRAZO DERECHO: SE OBSERVA FRACTURA DE RADIO A ENTRE TERCIO MEDIO Y DISTAL DESPLAZADA.

PACIENTE FEMENINA DE 26 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DESCRITO CON POLITRAUMATISMO Y ADEMAS TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE(GLASGOW 15/15) CON PERDIDA DE LA CONSCIENCIA DE TIEMPO NO CONOCIDO Y AMNESIA PARCIAL DEL EVENTO Y AMNESIA PARCIAL RETROGRADA, REQUIERE LA TOMA DE TAC DE CRANEO, ADEMAS PRESENTA FRACTURA DE ANTEBRAZO DERECHO PARTE DISTAL Y DE CLAVICULA IZQUIERDA POR LO QUE SE INMOVILIZA CON FERULA BRAQUIPALMAR Y SE COLOCA CABESTRILLO MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO, SE ORDENA A SU LLEGADA CANALIZAR PASAR BOLO DE 500CC DE SOLUCION SALINA NORMAL TIBIO,RANITIDINA 50MG IV AHORA, OXIGENO POR CANULA, SE INDICA LA TOMA DE MUESTRAS PARA CUADRO HEMATICO, PLAQUETAS, CREATININA, NO SE CUENTA EN LA INSTITUCION CON RESTO DE LABORATORIOS DE QUIMICA SANGUINEA POR FALTA TECNICA EN EL SISTEMA, SE RETIRAN PRENDAS HUMEDAS Y SE COLOCA MANTA TERMINCA LUEGO DE LA REVISION, ANALGESIA CON TRAMADOL 100MG + METOCLOPRAMIDA Y DIPIRONA 2 GRAMOS, TOXOIDE TETANICO SE ORDENA PERO PACIENTE MANIFIESTA QUE TIENE TODO EL ESQUEMA COMPLETO CON TOXOIDE TETANICO, LAVADO DE HERIDAS PARA LA REALIZACION DE SUTURAS, FAMILIARES INDICAN QUE NO SE SUTURE LA HERIDA DE LA CARA, SE HACE AFRONTAMIENTO CON MAR

#EPI-CONTI-CON#


NOTAS DE ENFERMERIA

Fecha: Jul.26/2017 Hora: 17:45 Profesional: SALDARRIAGA BOLIVAR LUZ DIVIA

ENFERMERIA - NOTAS DE ENFERMERIA - W54 30249

1. USUARIA QUIEN ES TRAIDA HOY AL SERVICIO DE URGENCIAS POR PERSONAL DE LA SALUD QUIENS MANIFESTARON QUE SE INMOVILIZABA EN UNA CAMIONETA POR LA VIA QUE CONDUCE A LA CIUDAD DE QUIBDO EN EL SITIO CONOCIDO COMO EL NUEVE SUFRIENDO ACCIDENTE DE TRANSITO AL CAER EL VEHICULO POR UN PRECIPICIO LA USUARIA LLEGA AL SERVICIO DE URGENCIAS CON CUELLO ORTOPEDICO UN POCO DE AMNECIA QUIEN MANIFIESTA NO ESTAR SEGURA DE SER LA CONDUCTORA LA USUARIA MANFIESATA DOLR EN VACLAVICULA IZQUIERDA ADEMAS DE HERIDA EN DEDO DERECHO

Pagina: 6 de 7 Imprime: DORIS	Medico:GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE	Firma
Fecha Sistema:27/07/2017 Hora:11:35:10	Cedula: 1.052.965.599 Registro: 05-3350-15	

	E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO Nit: 891.680.065-8				
	HISTORIA CLINICA DE: EPICRISIS DE ATENCION DE URGENCIAS		Docto Ing:	X83 10137	
		Fecha Ing:	Jul.26/2017		
Nombre:	JIMENEZ PALACIOS ARIANY STEFANY	Edad:	26 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3127214569	Estrato:	-		
Historia:	1017191282	Id:	CC 1.017.191.282		
Estado Civil:	SOLTERO	Hora Ate:	16:52		
Entidad:	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO				

LUEGO DE SIGNOS VITALES EL DOCTOR ORDENA CANALIZAR VENA PARA COLOCAR MEDICAMENTOS ADEMAS DE SANGRAR PARA EXAMENES DE LABORATORIO
 LUEGO SE PASA A RADIOLOGIA
 SE CANALIZA SEGUNDA VENA CON CATETER VENOSO 16
 EL MEDICO SUTURA HERIDA CON CORPALON 3/ 0
 REALIZA INMOVILIZACION CON FERULA DE YESO PROCEDIMIENTOS VIEN.TOLERAD POR LA USUARIA
 EL MEDICO DECIDE TRASLADAR A OTRO HOSPITAL DE MAYOR COMPLEJIDAD PARA VALORACION POR ESPECIALISTAS

Fecha: Jul.26/2017 Hora: 18:22 Profesional: SALDARRIAGA BOLIVAR LUZ DIVIA

ENFERMERIA - NOTAS DE ENFERMERIA - W64 30251

1. USUARIA QUIEN ES DADA DE ALTA PARA SER TRASLADADA A OTRO HOSPITAL DE MAYOR COMPLEJIDAD PARA VALORACION POE ESPECIALISATAS

Pagina: 7 de 7 Imprime: DORIS	Medico:GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE	Firma
Fecha Sistema:27/07/2017 Hora:11:35:10	Cedula: 1.052.965.599 Registro: 05-3350-15.	

autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHICULO	IHP645	ESTADO DEL VEHICULO	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRANSITO	10009862884	CLASE DE VEHICULO	CAMIONETA
TIPO DE SERVICIO	Particular		

Información general del vehículo

MARCA	HYUNDAI	LINEA	TUCSON IX35 GLS
MODELO	2015	COLOR	BLANCO
NÚMERO DE SERIE	KMHJT81CDGU082587	NÚMERO DE MOTOR	G4KEFU573656
NÚMERO DE CHASIS	KMHJT81CDGU082687	NÚMERO DE VIN	KMHJT81CDGU082587
CILINDRAJE	2359	TIPO DE CARROCERIA	WAGON
TIPO COMBUSTIBLE	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA (RICIAA(DDMMAAAA))	05/05/2015
AUTORIDAD DE TRANSITO	STRIA TTEyTTO ENVIADO	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD	NO
CLASICO O ANTIGUO	NO	REPOTENCIADO	NO
REGISTRACION MOTOR (SI/NO)	NO	NRO. REGISTRACION MOTOR	

Poliza **SOAT**

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expedite SOAT	Estado
2114117015040	03/06/2017	05/05/2017	04/05/2018	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	VIGENTE
3445115011052	03/06/2016	05/06/2016	04/05/2017	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	NO VIGENTE

Pólizas de Responsabilidad Civil

- Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)
- Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza
- Solicitudes
- Información Blindaje





NIT. 891.680.065-8

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

COMUNICACIONES OFICIALES

Código:

Versión: 01

Fecha: 01/junio/2012

Página 1 de 1

131
6

SEC060-7-17

El Carmen de Atrato, 26 de Julio de 2017

Señora

BESTY DEL CARMEN RIOS SERNA

Fiscal Seccional de Fiscalía

Fiscalía 14

Sede

El Carmen de Atrato

Asunto: Envío de VML

Cordial Saludo,

Me permito allegar la Valoración Médico Legal de la señora **YUDY MARCELA RUIZ VILLA**, identificada con cedula 1.033.653674; realizado por el medico de turno de la Institución EDISON JOSE GONZALEZ GONZALEZ.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo solicitado.

Atentamente,


BLANCA OLIVA CALLEJAS RIVERA
Secretaria

Anexo: 2 folios

*Rios 27 de julio
2017 10:35
BR*


La E.S.E. Hospital San Roque

Eficiente, Oportuno y Humano

El Carmen de Atrato - Chocó, Km 1 vía a la mina Cod. Postal 271010

Conmutador: (4) 6790112-221-229 Cel: 3127573905

E-mail: eshsanroque@gmail.com

		E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO Nit: 891.680.065-8			
		HISTORIA CLINICA DE: RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL			Atencion: 1
Nombre:	RUIZ VILLA YUDY MARCELA	Edad:	21 Años	Sexo:	FEMENINO
Telefono:	3234237745	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:	1078638562	Id:	CC	1.078.638.562	
Estado Civil:	SOLTERO	Hora Ate:	13:19		
Entidad:	CAFESALUD EPS				

ANAMNESIS

Observaciones: DICTAMEN DE LESIONES PERSONALES

SOLICITA:

BETSY DEL CARMEN ROS SERNA CARGO: FISCAL

N DE SPOA: NO CUENTA CON CODIGO.

RELATOS DE LOS HECHOS.

SALI CON EL SEÑOR JORGE LUIS SANCHEZ CONTRERAS, SALIMOS UN RATO A TOMARNOS UNOS FRESQUITOS NOS TOMAMOS UNAS CUANTAS CERVEZAS, ME DIJO QUE QUERIA FUMAR Y YO TENIA LOS CIGARRILLOS, Y EL SE FUE PARA ZANDUNGA Y YO LE DIJE QUE PARA QUE IVA A IR PARA ALLA QUE YO TENIA LOS CIGARRILLOS Y LUEGO EMPEZO A DISCUTIR, DISCUTIMOS Y LUEGO ME AGREDIO, ME EMPUJÓ Y CAÍ Y ME APOREE CON LA CALLE, ME APOREE AL CAER EN EL CODO IZQUIERDO, RODILLA IZQUIERDA, EL ME EMPUJÓ COMO A LAS 12 DE LA NOCHE. LUEGO YO SALI CORRIENDO HASTA LA ESTACION DE POLICIA Y ME ACOMPAÑARON HASTA LA CASA Y LLEGAMOS ALLA SAQUE MIS COSAS Y AL RATO LLEGO EL A INSULTARME A DECIRME QUE ME VA A MATAR QUE NO ME IVA A DEJAR SALIR DE AHI QUE ME IVA A PICAR.

EXAMEN FISICO:

TALLA: 1.6 M PESO: TA: 125/70 FC: 87XMIN SAT: 95% ER: 17XMIN TEMP: 36.5

CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADA, MUCOSA ORAL HUMEDA CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS, TORAX SIMETRICO EXPANSIBLE SIN TIRAJE SIN TAQUIPNEA PULMONES SIN AGREGADOS RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION GENTALES NO EVALUADOS, EXTREMIDADES: DOLOR A LA PALPACION DE MIEMBRO SUPERIOR DERECHO A NIVEL DE APOFISIS ESTLOIDES DEL CUBITO Y SOBRE EPIFISIS DISTAL DEL CUBITO (NO SE APRECIAN LESIONES EN PIEL A ESTE NIVEL), NO SE EVIDENCIA CREPITACION NO DEFORMIDAD NO EDEMA, EN CODO IZQUIERDO LACERACION SUPERFICIAL SOBRE PIEL DE 1CM DE DIAMETRO NO DOLOR NI DEFORMIDADES OSEAS O ARTICULARES EN ESTE CODO A LA PALPACION NI TAMPOCO LIMITACION PARA FLEXOEXTENSION, EN RODILLA IZQUIERDA CON EQUIMOSIS DE 3X1.5CM DE DIAMETRO SOBRE RODILLA IZQUIERDA + LACERACION SUPERFICIAL, NO LIMITACION PARA FLEXOEXTENSION DE LA RODILLA NO LIMITACION PARA LA MARCHA. NO TIENE EDEMASNEUROLOGICO SIN DEFICIT MOTOR O SENSITIVO PIEL CON LAS LESIONES YA DESCRITAS EN EXTREMIDADES.

DESCRIPCION DE LAS LESION:

1. DOLOR A LA PALPACION DE APOFISIS ESTLOIDES DEL CUBITO Y SOBRE EPIFISIS DISTAL DEL CUBITO (NO SE APRECIAN LESIONES EN PIEL A ESTE NIVEL), NO SE EVIDENCIA CREPITACION NO DEFORMIDAD NO EDEMA.
2. LACERACION SUPERFICIAL SOBRE PIEL DE CODO IZQUIERDO DE 1CM DE DIAMETRO NO DOLOR NI DEFORMIDADES OSEAS O ARTICULARES EN ESTE CODO A LA PALPACION, NI TAMPOCO LIMITACION PARA LA FLEXOEXTENSION.
3. EQUIMOSIS DE 3X1.5CM DE DIAMETRO SOBRE RODILLA IZQUIERDA + LACERACION SUPERFICIAL, NO LIMITACION PARA FLEXOEXTENSION DE LA RODILLA NO LIMITACION PARA LA MARCHA.

MECANISMO DE LESION:

CONTUNDENTE (CAIDA SOBRE SUELO)

SECUELAS: SIN SECUELAS

INCAPACIDAD MEDICO LEGAL: 9 DIAS DEFINITIVOS


Examen Fisico:

Signos Vitales: Peso: 62.00 KG Kg, Talla: 1.60 Mts, IMC: 24.21, Clasificacion: Rango Normal, Riegos: Promedio, Pulso: 87 Xn, Frecuencia Cardiaca: 87 Xn, Ritmo cardiaco: NORMAL, Frecuencia Respiratoria: 16, P.Sistolica: 120, P.Diastolica: 80, P.Arterial Media: 93.33, Temperatura: 36.5, Sitio de toma: AXILAR.

Aparatos y Sistemas: PIEL Y FANERAS: NORMAL, CABEZA: NORMAL, OJOS: NORMAL, OIDOS: NORMAL, BOCA: NORMAL, GARGANTA: NORMAL, CUELLO: NORMAL, TORAX: NORMAL, SIST.RESPIRATORIO: NORMAL, SIST.CARDIOVASCULAR: NORMAL, SIST.VASCULAR PERIFERICO: NORMAL, ABDOMEN: NORMAL, SIST.GENITOURINARIO: NORMAL, TACTO VAGINAL: NORMAL, TACTO RECTAL: NORMAL, SIST.LOCOMOTOR: NORMAL, SIST.NEUROLOGICO: NORMAL, EX.GANGLIONAR: NORMAL, EX.MENTAL: NORMAL, OTROS: NORMAL, NARIZ: NORMAL,

Paraclínicos:

Pagina: 1 de 2 Imprime: EDISON	Medico: GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE	Firma:
Fecha Sistema: 25/07/2017 Hora: 13:40:06	Cedula: 1.052.965.599 Registro: 05-3350-15	

		E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO Nit: 891.680.065-8				
		HISTORIA CLINICA DE: RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL,		Atencion:	1	
				Fecha:	Jul.17/2017	
Nombre:	RUIZ VILLA YUDY MARCELA	Edad:	21 Años	Sexo:	FEMENINO	
Telefono:	3234237745	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1			
Historia:	1078638562	Id:	CC	1.078.638.562		
Estado Civil:	SOLTERO	Hora Ats:	13:19			
Entidad:	CAFESALUD EPS					

Laboratorio: NO PRESENTA

Otros: NO PRESENTA

Concepto Medico: DESCRIPCION DE LAS LESION:

1. DOLOR A LA PALPACION DE APOFISIS ESTLOIDES DEL CUBITO Y SOBRE EPIFISIS DISTAL DEL CUBITO(NO SE APRECIAN LESIONES EN PIEL A ESTE NIVEL), NO SE EVIDENCIA CREPITACION NO DEFORMIDAD NO EDEMA.
2. LACERACION SUPERFICIAL SOBRE PIEL DE CODO IZQUERDO DE 1CM DE DIAMETRO NO DOLOR NI DEFORMIDADES OSEAS O ARTICULARES EN ESTE CODO A LA PALPACION, NI TAMPOCO LIMITACION PARA LA FLEXOEXTENSION.
3. EQUIMOSIS DE 3X1.5CM DE DIAMETRO SOBRE RODILLA IZQUIERDA + LACERACION SUPERFICIAL, NO LIMITACON PARA FLEXOEXTENSION DE LA RODILLA NO LIMITACION PARA LA MARCHA.

MECANISMO DE LESION:

CONTUNDENTE(CAIDA SOBRE SUELO)

SECUELAS: SIN SECUELAS

INCAPACIDAD MEDICO LEGAL: 9 DIAS DEFINITIVOS

Diagnostico: Dx.Principal: 2045-EXAMEN Y OBSERVACION CONSECUTIVOS A OTRA LESION INFLIGIDA, Dx.Relacionado1: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado2: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado3: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnostico: IMPRESION DIAGNOSTICA, Tipo Discapacidad: NINGUNA, Grado Discapacidad: NINGUNA, Obs del Dx:

Conductas: Se envia:

ORDEN MEDICAMENTOS P.O.S - W01 49531 - Jul.17/2017

1. NAPROXEN 250 mg TABLETAS - TABLETA, Via:ORAL, Cantidad:15, Dosis:TOMAR 1 TABLETA CADA 8 HORAS POR 5 DIAS.

ORDEN DE IMAGENOLOGIA/RAYOS X - W06 2911 - Jul.17/2017

1. RADIOGRAFIA DE MANOS - DEDOS- PUÑOS (MUÑECA) CODO- PIE -, Cantidad:1, Obs:RADIOGRAFIA DE MUÑECA DERECHA AP Y LAT.

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD - W93 15671 - Jul.17/2017

1. RADIOGRAFIA DE MANOS - DEDOS- PUÑOS (MUÑECA) CODO- PIE,Cantidad: 1

Pagina: 2 de 2 Imprime: EDISON	Medico:GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE	Firma
Fecha Sistema:25/07/2017 Hora:13:40:06	Cedula: 1.052.965.599 Registro: 05-3350-15	



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Laboratorio de Lofoscopia Forense

Reg. NOROCCIDENTE Secc. ANTIOQUIA

MEDELLIN

PROTOCOLO
2017-1381

MEDELLIN-ANTIOQUIA, 27/07/2017 12:20

IDENTIFICACIÓN INFORME
DRNROCC-LLFO-3684-2017

Página 1 de 1

SEÑOR ()
ALCALDIA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

TRÁNSITO EL CARMEN DE ATRATO

NUNC (Acta de Inspección a cadáver) No. 272456100036201780056

No. SIRDEC: 2017010105001001381

Procedencia de la solicitud: Unidad Básica de MEDELLIN

2. ESTUDIO PRACTICADO:

Verificación de Identidad.

3. ELEMENTOS

3.1 Lupa de Mano.

3.2 Terminal AFIS Registraduria Nacional.

4. TECNICA UTILIZADA Y RESULTADOS

Cotejo dactiloscópico de la necrodactilia, comparada con la(s) impresión(es) dactilar(es) que se encuentra en la CÉDULA DE CIUDADANÍA número 1076383583, expedido a nombre de KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE la(s) cual(es) corresponden a la misma persona.

5. INTERPRETACIÓN DE RESULTADO:

La base de la identificación de huellas dactilares está constituida por dos axiomas: Las huellas dactilares son únicas y las huellas dactilares no cambian a lo largo de la vida.

La base de las prácticas de identificación dactilar es el hecho de que la unicidad de las impresiones dactilares se expresa en las crestas papilares, se tiene en cuenta: La situación, la dirección y las relaciones de las crestas.

La investigación científica y la práctica extensiva han demostrado que las impresiones dactilares, una vez acabado el desarrollo fetal, no cambian en toda la vida e incluso mucho tiempo después de la muerte, conservando las formas y los detalles de las crestas, puesto que su formación es de origen interno (dermis o capa profunda de piel).

6. CONCLUSIÓN.

El Occiso(a) registrado con el NUC/Acta de inspección a cadáver No. 272456100036201780056. Se identifica fehacientemente, mediante cotejo dactiloscópico Positivo con el nombre de KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE, CÉDULA DE CIUDADANÍA número 1076383583 expedida en TADÓ, CHOCÓ con fecha de 25/11/2009, nacido el 01/11/1991 en TADÓ-CHOCÓ.


ELMER VILLEGAS ZAPATA

TECNICO FORENSE

El material de análisis estuvo bajo permanente custodia por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, desde su recepción. Para cualquier aclaración o ampliación refiérase al número de caso.

Teléfono(s): 4548230-4069944 ext 4317

Dirección(s): CRA. 65 80-325 MEDELLIN

133



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Laboratorio de Lofoscopia Forense
Reg. NOROCCIDENTE Secc. ANTIOQUIA
MEDELLIN

PROTOCOLO
2017-1382

IDENTIFICACIÓN INFORME
DRNROCC-LLFO-3685-2017
Página 1 de 1

MEDELLÍN-ANTIOQUIA, 27/07/2017 12:29

SEÑOR ()
ALCALDIA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

TRÁNSITO EL CARMEN DE ATRATO

NUNC (Acta de inspección a cadáver) No. 272456100036201780056
No. SIRDEC: 2017010105001001382
Procedencia de la solicitud: Unidad Básica de MEDELLIN

2. ESTUDIO PRACTICADO:

Verificación de Identidad.

3. ELEMENTOS

- 3.1 Lupa de Mano.
- 3.2 Terminal AFIS Registraduria Nacional.

4. TECNICA UTILIZADA Y RESULTADOS

Cotejo dactiloscópico de la necrodactilia, comparada con la(s) impresión(es) dactilar(es) que se encuentra en la CÉDULA DE CIUDADANÍA número 1026596790, expedido a nombre de MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS la(s) cual(es) corresponden a la misma persona.

5. INTERPRETACIÓN DE RESULTADO:


La base de la identificación de huellas dactilares está constituida por dos axiomas: Las huellas dactilares son únicas y las huellas dactilares no cambian a lo largo de la vida.

La base de las prácticas de identificación dactilar es el hecho de que la unicidad de las impresiones dactilares se expresa en las crestas papilares, se tiene en cuenta: La situación, la dirección y las relaciones de las crestas.

La investigación científica y la práctica extensiva han demostrado que las impresiones dactilares, una vez acabado el desarrollo fetal, no cambian en toda la vida e incluso mucho tiempo despues de la muerte, conservando las formas y los detalles de las crestas, puesto que su formación es de origen interno (dermis o capa profunda de piel).

6. CONCLUSIÓN.

El Occiso(a) registrado con el NUC/Acta de inspección a cadáver No. 272456100036201780056. Se identifica fehacientemente, mediante cotejo dactiloscópico Positivo con el nombre de MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, CÉDULA DE CIUDADANÍA número 1026596790 expedida en BOGOTÁ D.C.,BOGOTÁ D.C con fecha de 07/02/2017, nacido el 19/01/1999 en QUIBDÓ-CHOCO.


ELMER VILLEGAS ZAPATA

TECNICO FORENSE

El material de análisis estuvo bajo permanente custodia por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, desde su recepción. Para cualquier aclaración o ampliación refiérase al numero de caso.

Teléfono(s): 4548230-4069944 ext 4317
Dirección(s): CRA. 65 80-325 MEDELLIN

70

Medellín, 27 de julio de 2017

Señores
FISCALIA
Carmen de Atrato-Chocó

Cordial saludo,

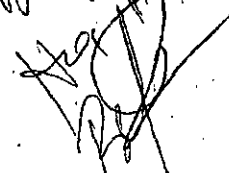
A través de la presente me permito solicitar muy respetuosamente, en mi calidad de madre, el cadáver de mi hijo MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, identificado con C.C. 1.026.596.790 de Bogotá, fallecido en el día de ayer, en el accidente de la vía que de Quibdó conduce a Medellín.

De igual manera, se solicita la autorización de cremación del cadáver en mención exigidas por la funeraria para realizar dicho proceso.

Atentamente,


DARY STELLA BARAJAS PEREA

C.C. 54.256.841 de Quibdó

Quibdó - julio 29 - 17
11:15 am



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **54.256.841**

BARAJAS PEREA
 APELLIDOS

DARY STELLA
 NOMBRES

Dary Stella
 FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO. **23-OCT-1970**

QUIBDO
 (CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO.

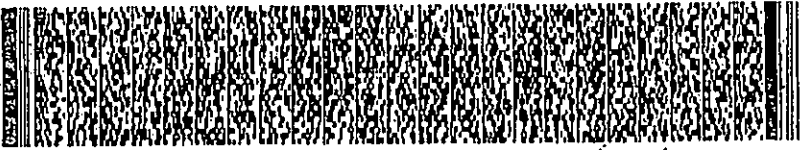
1.66 **A+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

24-MAY-1989-QUIBDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Aluabeatriz Rengifo Lopez
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALUABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1700100-70117931-F-0054256841-20030905 0177903248B 01 139853803

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.026.596.790

RODRIGUEZ BARAJAS

APELLIDOS

MIGUEL ALEJANDRO

NOMBRES

Miguel A. Rodriguez B.
Firma



INDICE DORLCHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-ENE-1999

QUIBDO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

O+

M

ESTATURA

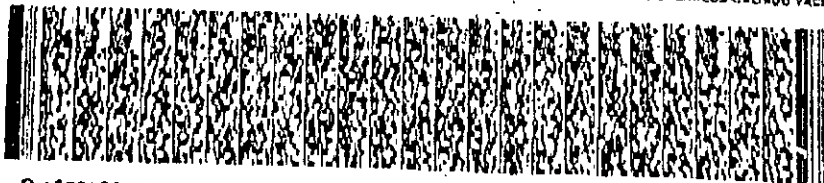
GS RH

SEXO

07-FEB-2017 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vachá
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1600150-00889138-M-1026590790-20170313

0054207575A 1

474421123

Medellín, 27 de julio de 2017

Señores
FISCALIA
Carmen de Atrato-Chocó

Cordial saludo,

A través de la presente me permito solicitar muy respetuosamente, en mi calidad de padre, los cadáveres de mis hijas, KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE identificada con T.I. 990811-03930 de Tadó y KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE con C.C. 1076383583 de Tadó, fallecidas en el día de ayer, en el accidente de la vía que de Quibdó conduce a Medellín.

De igual manera, se solicita la autorización de cremación de los cadáveres en mención exigidas por la funeraria para realizar dicho proceso.


Atentamente,

Edson Adel Palacios G.
EDSON ADEL PALACIOS GARCIA


C.C. 82.360.544 de Tadó

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

IDENTIFICACION PERSONAL
 NO: 6383583
 PALACIOS-ANDRADE
 KAREN YARITZA

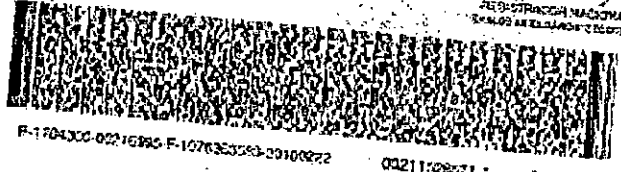


Karen Palacios A.



FECHA DE NACIMIENTO 01-NOV-1991
 TADO
 (CHOCO)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.60
 ESTATURA O+ III F SEXO
 25-NOV-2009 TADO
 FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

REGISTRO NACIONAL
 DE IDENTIFICACION PERSONAL



F-1704300-02216395 F-1076350583-20100222 0021112807A 21648768

76

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 990811-03930

PALACIO ANDRADE

APELLIDOS

KENIA CRISTINA

NOMBRES

Kenia Cristina Palacio

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 11-AGO-1999

TADO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

11-AGO-2017

O+

F

FECHA DE VENCIMIENTO

G S H M

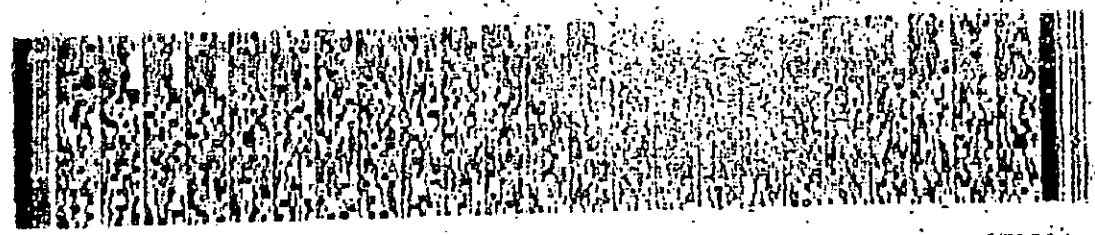
SEXO

04-JUN-2014 TADO

FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO SANCHEZ IGARZA

INDICE DE DEFECIO



A-1704800-00048010-F-95051105930-20141129

0041533695A.7

41272254



Radicado No.

OFICIO NO. 0005
Quibdó 27 de julio de 2017

DSFCH

Página de 1

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
Medellin Antioquia

ASUNTO: SOLICITUD ENTREGA DE CADAVER Investigación bajo SPOA: 2724556100036201780056
--

Cordial Saludo:

A través del presente solicito a ustedes, que una vez se cumplan con los protocolos de identificación fehacientes y los procedimientos que sean necesarios dentro de la investigación y culminados todos estos actos de necropsia de quien en vida respondía al nombre de MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, identificado con la cédula de ciudadanía 1.026.596.790 de Bogotá, el cadáver sea entregado a la señora DARY STELLA BARAJAS PEREA, identificada con la C.C. Nro. 54.256.841 de Quibdó, quien acreditó ser la madre del occiso. Vale aclarar que al momento de realizar la solicitud de de análisis al Instituto, se requirió como cuerpo sin vida totalmente incinerado.

Por seguridad y tramites atinentes a la investigación, no se autoriza la cremación de este cuerpo.

Agradecemos de antemano la atención que se preste a la presente solicitud.

Atentamente,


BETSY DEL CARMEN RIOS SERNA
Fiscal 14 Local Carmen de Atrato Chocó

Betsy del Carmen Rios Serna



78 138

Radicado No.

OFICIO NO. 0006
Quibdó 27 de julio de 2017

DSFCH

Página de 1

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
Medellin Antioquia

ASUNTO: SOLICITUD ENTREGA DE CADAVER Investigación bajo SPOA: 2724556100036201780056
--

Cordial Saludo:

A través del presente solicito a ustedes, que una vez se cumplan con los protocolos de identificación fehacientes y los procedimientos que sean necesarios dentro de la investigación y culminados todos estos actos de necropsia de quien en vida respondía al nombre de **KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.076.383.583 de Tadó, el cadáver sea entregado al señor **EDSON ADEL PALACIOS GARCIA**, identificado con la C.C. Nro. 82.360.544 de Tadó, quien acreditó ser el padre del occiso. Vale aclarar que al momento de realizar la solicitud de de análisis al Instituto, se requirió como cuerpo sin vida totalmente incinerado.

Por seguridad y tramites atinentes a la investigación, no se autoriza la cremación de este cuerpo.

Agradecemos de antemano la atención que se preste a la presente solicitud.

Atentamente,

BETSY DEL CARMEN RIOS SERNA
Fiscal 14 Local Carmen de Atrato Chocó



Radicado No.

OFICIO NO. 0007
Quibdó 27 de julio de 2017

DSFCH

Página de 1

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
Medellin Antioquia

ASUNTO: SOLICITUD ENTREGA DE CADAVER Investigación bajo SPOA: 2724556100036201780056
--

Cordial Saludo:

A través del presente me permito solicitar a usted, hacer la entrega del cadaver N.N. incinerado de sexo femenino de aproximadamente 15 a 17 años, con número de necropsia No. 2017010105001001001383, al señor **EDSON ADEL PALACIOS GARCIA**, identificado con la C.C. Nro. 82.360.544 de Tadó, quien manifestó ser el padre de la occisa.


Por seguridad y tramites atinentes a la investigación, y a fin de realizar cotejo de AND para establecer la plena identidad, no se autoriza la cremación de este cuerpo.

Agradecemos de antemano la atención que se preste a la presente solicitud.

Atentamente,


BETSY DEL CARMEN RIOS SERNA
Fiscal 14 Local Carmen de Atrato Chocó

139

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-12
	CONSTANCIA	Versión: 01 Página 1 de 1

Departamento CHOCO Municipio QUIBDO Fecha 2017-08-17 Hora: 05:15

1. Código único de la investigación:

27	001	60	01100	2017	01822
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):


DEJO EXPRESA CONSTANCIA QUE EN LA FECHA Y HORA INDICADA, SE RECIBE POR REPARTO, PROCEDENTE DE LA OFICINA DE ASIGNACIONES DE ESTA CIUDAD, EL PROCESO DISTINGUIDO BAJO SPOA ARRIBA REFERENCIADO, SIENDO LAS VICTIMAS MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, KAREN YARITZA Y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE, DENUNCIANTE, DE OFICIO, INDICIADA, ARIANI STEFANY JIMENEZ PALACIOS, POR EL PRESUNTO DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO. EL MISMO SE RECIBE SIN DETENIDO Y SIN ELEMENTOS:

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos		ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ			
Dirección:	CALLE 20 No.3-11 B/YESQUITA			Oficina:	5º.PISO
Departamento:	CHOCO	Municipio:	QUIBDO		
Teléfono:	6726060	Correo electrónico:			
Unidad	VIDA	No. de Fiscalía Tercera.			

Firma y cargo.


Fiscal

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO PENAL ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.2516093
	Página 1 de 3	

Departamento: Chocó Municipio: QUIBDO Fecha: 22/08/2017 Hora: 11:33 AM

1. Código único de la Investigación:

27	001	60	01100	2017	01822
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito	Artículo
1. HOMICIDIO CULPOSO ART. 109 C.P.	HOMICIDIO CULPOSO ART. 109 C.P.

3. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION - DIRECCION NACIONAL DE CTI

4. Orden de:

Actividad	Término (días)
1. - Orden entrevista	30

Objeto: ENTREVISTAR AL SEÑOR ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO, PADRE DE LA VICTIMA MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, Y A QUIEN LO ACOMPAÑABA QUIENES SE DESPLAZABAN EN LA MISMA VIA EN SU CARRO, IBAN ATRÁS DEL VEHICULO DEL ACCIDENTE, PARA QUE NARRE TODO CUANTO LE CONSTE SOBRE LOS HECHOS SUCEDIDOS DONDE PERDIÓ LA VIDA SU HIJO.

ALLEGAR VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD EN RELACIÓN A LA MENOR KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADES.

ENTREVISTAR A LOS MORADORES DEL SECTOR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS, PARA QUE DEPONGAN TODO CUANTO SABÉN DE LOS HECHOS, COMO ESTABA LA VIA, LAS CONDICIONES DE VISIBILIDAD E ILUMINIDAD DEL LUGAR, SI HABIA MAL TIEMPO, DERRUMBES, SI LA VIA SE ENCONTRABA ACTA PARA EL PASO DE VEHICULOS, SI HABIA SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE MAL ESTADO DE LA VÍA, SI PARA ESOS DÍAS SE HABIAN DADOS ACCIDENTES, SI SE LE HIZO ALGUNA SEÑAL DE PARE A LOS OCUPANTES DEL VEHICULO, SI EL VEHICULO PUDO HABER PASADO POR EL LUGAR, D ELOS HECHOS, ES DECIR SI NO HABIA OBSTACULO COMO HUECOS,



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESO PENAL

ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL

Orden de Policía Judicial
No.2516093

Página 2 de 3

Actividad

Término (días)

PIEDRAS, DERRUMBES QUE LE DIFICULTARAN EL PASO., EN GENERAL TODAS LAS QUE SE VAYAN DESPRENDIENDO DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS POR LOS ENTREVISTADOS.

ESTABLECER SI LA PRESUNTA INDICIADA TIENE LICENCIA VIGENTE PARA CONDUCIR, SI LOS DOCUMENTOS DEL VEHICULO SE ENCUENTRAN AL DÍA, A QUIEN PERTENECE EL VEHICULO, REALIZAR INTERROGATORIO DE INDICIADO A LA SEÑORA ARIANI STEFANY JIMENEZ PALACIOS, CON EL FIN DE QUE NARRE TODO CUANTO LE CONSTE DE LO SUCEDIDO DONDE PERDIERON LA VIDA EL RESTO DE LOS OCUPANTES DEL VEHICULO QUE ELLA MANEJABA, CUANTO TIEMPO LLEVA EJERCIENDO ESTA PROFESIÓN DE MANEJAR, SI HABIA TENIDO ANTES ESTE TIPO DE PERCANCES (ACCIDENTES), DE SER AFIRMATIVO, DONDE, CON QUE VEHICULO, CON QUIEN, CUALES FUERON LOS MOTIVOS; AL DARSE CUENTA QUE EL VEHICULO ESTABA DESVIANDOSE DE LA VÍA YENDOSE A UN BARRANCO Y QUE NO LO PODIA CONTROLAR QUE HIZO, QUE DIJERON LOS OTROS OCUPANTES, CUAL FUE LA ACTITUD DE TODOS ELLOS, COMO PUDO SALVARSE ELLA, EN GENERAL TODOS LOS INTERROGANTES QUE SE VALLAN DESPRENDIENDO DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS POR ELLAS.


REALIZAR ENTREVISTAS A TODO EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CARMEN DE ATRATO, ENTRE ELLAS A LA SEÑORA INSPECTORA MARITZA ALAJANDRA PULGARIN AGUDELO, A QUIEN HIZO LOS ACTOS URGENTES SUBINTENDENTE LUIS FERNANDO CAPERA TOPA, QUE PARTICIPARON EN LA RECUPERACIÓN DE LOS CADAVERES Y HERIDOS PARA QUE NARREN LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR EN QUE ENCONTRARON LA ESCENA DE LOS HECHOS.

EN GENERAL TODAS LAS QUE SE DESPRENDAN DE LAS ORDENES DADA, QUE AYUDEN AL ESCLARECIENDO DE LA INVESTIGACIÓN, Y QUE NO REQUIERAN ORDEN PREVIA DEL JUEZ NI DEL FISCAL.

2. - Orden de inspección (diligencia investigativa)

30

Objeto: INSPECCIONAR EL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS, PARA VERIFICAR CON LOS MORADORES DEL MISMO SI ESTE TENIA SEÑALIZACIÓN O DEMARCACIÓN POR

	FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO PENAL ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.2516093
			Página 3 de 3

Actividad

Término (días)

EL ESTADO, QUE ALERTARA QUE LA VÍA NO ESTABA ACTA
 PARA QUE PASARA EL TIPO DE VEHICULO EN DONDE ELLOS
 SE TRANSPORTABAN.

5. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos: ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
 Dirección: CALLE 20 NO.3 -11, Oficina:
 B/YESQUITA
 Departamento: Chocó Municipio: QUIBDO
 Teléfono: 57(4)6726060 EXT:11261298 Correo:
 Unidad: UNIDAD SECCIONAL - VIDA E No. de Fiscalía: FISCALIA 03 - SECCIONAL
 INTEGRIDAD PERSONAL
 QUIBDO

Firma,

ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ

6. Grupo/Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 Grupo de PJ: GRUPO INVESTIGATIVO VIDA E INTEGRIDAD Ciudad: QUIBDO
 PERSONAL
 Servidor: ERMES YOVANNY MURILLO RODRIGUEZ Identificación: 94064277
 Dirección: Teléfono:
 Correo
 Electrónico:

Firma,

Fecha y Hora de Recibo _____



Asesorías Jurídicas y Trámites de Seguros

Medellín, 25 de Agosto de 2017

Señores
**FISCALIA SECCIONAL
QUIBDÓ CHOCÓ**



VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA - CHOCO

CHOCO-F02S-VIDA - No. 20170210045912

Fecha Radicado: 2017-08-28 15:35:47

Anexos: 9 folios.

2017-01822

ASUNTO:	CONSTANCIA DE INVESTIGACIÓN
OCCISOS:	MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS
CEDULA:	1.026.596.790
	KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE
CEDULA:	1.076.383.583
	KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE
T.I:	990811-03930

De manera respetuosa, en calidad de apoderada de los beneficiarios de los hoy occisos, para el cobro de la indemnización por muerte y gastos funerarios con cargo al SOAT y otros derechos consagrados a favor de las víctimas, me permito solicitar constancia de la investigación correspondiente por el **HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRANSITO** de los señores **MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, KAREN YARITZA Y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE** hechos ocurridos en la vía Quibdó Medellín Km 85+900 sector el 9, jurisdicción de ese municipio el 26 de Julio de 2017.

Hacer constar el documento de identidad de los hoy occisos, la fecha de la ocurrencia de los hechos (26 de Julio de 2017), la condición de las víctimas (ocupantes), las características del vehículo implicado (IHP-545), la indicación del lugar exacto de los hechos aclarando que se trata de una vía pública o con acceso al público y las circunstancias de los hechos (Colisión, volcamiento, Atrampello, caída de ocupante o choque contra objeto fijo).

Lo anterior se requiere para tramitar ante el SOAT la indemnización por Muerte y gastos funerarios a favor de los beneficiarios de los hoy occisos.

Para formalizar la reclamación contamos con los elementos que permiten establecer el nexo de causalidad entre el accidente y el fallecimiento (certificado médico de defunción) por tanto no es necesario que se indiquen las causas del fallecimiento, no obstante si dentro de la investigación se cuenta con el protocolo de necropsia, hacer constar las causas de la muerte con base en dicha prueba pericial.

Conforme al numeral 5 del art 28 del decreto 056 de 2015, se requiere copia de acta de inspección técnica del cadáver, favor expedir copia de dicha acta o indicar que no se entregan copias por reserva legal

Autorizo a la señora **LUZ DARY AGUALIMPIA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.897.022 para presentar esta petición y recibir la información solicitada. - 3206276738

Mis clientes se localizan en los Tels: 314 738 88 97 / 312 201 03 58

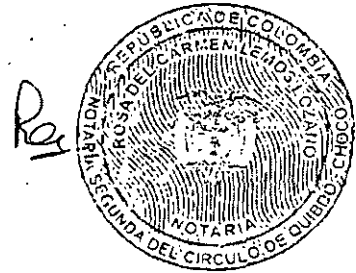
Atentamente

Luze Stella Ortiz Ortiz

LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ
C.C. Nro. 43.557.593
T.P. 119.580 de C.S de la J.

*Para Luz Dary Agualimpia Palacio
Hoy 10:00 AM*

24 JUL 2018 Q



ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO 01 MAYO 05 SEPT. 09	FEBRERO .. 02 JUNIO 06 OCTUBRE .. 10	MARZO ... 03 JULIO ... 07 NOV. 11	ABRIL 04 AGOSTO .. 08 DIC. 12
----------------------------------	--	---	--	---

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N°

1) Parte básica	2) Parte compl.
99 01 19	

27292828

OFICINA REGISTRO CIVIL	3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE	4) Municipio y Departamento QUIBDO=CHOCO	5) Código 3411
------------------------	---	---	-------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6) Primer apellido RODRIGUEZ	7) Segundo apellido BARAJAS	8) Nombres MIGUEL ALEJANDRO
SEXO	9) ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO MASCULINO		10) Día 19
			11) Mes ENERO
			12) Año 1.999
UGAR NACIMIENTO	13) País COLOMBIA	14) Departamento CHOCO	15) Municipio QUIBDO

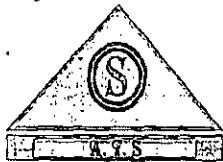
SECCION ESPECIFICA

16) Clínica, hospital, dirección clínica, casa, casa de familia, casa de familia, etc. o lugar de nacimiento	HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE QUIBDO		17) Hora
18) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.)	CERTIFICADO MEDICO		19) Nombre del profesional que certifique el nacimiento
			20) N° licencia 01369
MADRE	21) Apellidos (de soltera) BARAJAS PEREA	22) Nombres DARY STELLA	23) Edad al momento del nacimiento 28
	24) Identificación (clase y número) C.C. # 54'256.841 DE QUIBDO	25) Nacionalidad COLOMBIANA	26) Profesión u oficio EDUCADORA
PADRE	27) Apellidos RODRIGUEZ MORENO	28) Nombres ROY ALEJANDRO	29) Edad al momento del nacimiento 30
	30) Identificación (clase y número) C.C. # 11'796.125 DE QUIBDO	31) Nacionalidad COLOMBIANO	32) Profesión u oficio INDEPENDIENTE

DECLARANTE	33) Identificación (clase y número) C.C. # 11'796.125 DE QUIBDO	34) Firma (autógrafa) <i>Roy Alejandro Rodríguez Moreno</i>	35) Nombre: ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO
	36) Dirección postal BARRIO LOS CASTILLOS # 02	38) Nombre: 39) Firma (autógrafa) XXXXXXX	
TESTIGO	37) Identificación (clase y número) XXXXXXXXXX	40) Nombre: 41) Firma (autógrafa) XXXXXXXXXXXX	
	39) Domicilio (Municipio) XXXXXXXXXX	42) Nombre: 43) Firma (autógrafa) XXXXXXXXXXXX	
TESTIGO	41) Identificación (clase y número) XXXXXXXXXX	44) Nombre: Firma (autógrafa) del funcionario ante quien se hace el registro	
	43) Domicilio (Municipio) XXXXXXXXXX	45) Día 18	46) Mes FEBRERO
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)		47) Año 1.999
	PALACIOS GARCIA BASTIEN		

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

91) Nombre del funcionario ante quien se hace el registro
Firma DANIE IPINA VI-77



Asesorías Jurídicas y Trámites de Seguros



6/11/11

Señores
EQUIDAD SEGUROS S.A.

ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO, mayor de edad y domiciliado en Quibdo, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a los Drs. LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P. 119.580 del C.S de la J. Y/O ARNOBER FLOREZ ALVAREZ con T.P. 126.712 del C.S de la J. abogados en ejercicio profesional, para que en mi nombre y representación Tramite, reclamen y reciban la indemnización por muerte y gastos funerarios causados con cargo al SOAT con ocasión del ACCIDENTE DE TRANSITO a causa del cual falleció mi Hijo **MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS**.

Mis apoderados queda expresamente facultados para solicitar en general ante las entidades públicas o privadas todos los documentos inherentes a la gestión y en particular: copias auténticas de los registros de nacimiento de los beneficiarios o víctima, copia de las historia clínica del hoy occiso, constancia de investigación ante la fiscalía, copia del informe de accidentes de tránsito, copia del Dane, copia del Acta de Levantamiento entre otros .

Además quedan facultados para desistir, transigir, renunciar, sustituir, recibir, demandar, firmar y ejercer cualquier actuación tendiente a defender mis intereses.

Autorizo el pago de la indemnización en cheque o en efectivo a nombre de los Dres. LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ Y/O ARNOBER FLOREZ ALVAREZ.

Atentamente,

Roy A. Rodriguez M

ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO
C.C. Nro. 11.796.125 De Quibdo

Acepto.
Luz Estella Ortiz Ortiz
T.P. 119.580 del C.S. de la J.

MAS QUE UN SERVICIO, UN COMPROMISO
Calle 61 No. 51-83 PBX: 512 12 99 Medellín - Colombia



Asesorías Jurídicas y Trámites de Seguros

Señores
EQUIDAD SEGUROS S.A.



Art. 6.

DARY STELLA BARAJAS PEREA, mayor de edad y domiciliada en Quibdo, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a los Drs. LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P. 119.580 del C.S de la J. Y/O ARNOBER FLOREZ ALVAREZ con T.P. 126.712 del C.S de la J. abogados en ejercicio profesional, para que en mi nombre y representación Tramite, reclamen y reciban la indemnización por muerte y gastos funerarios causados con cargo al SOAT con ocasión del ACCIDENTE DE TRANSITO a causa del cual falleció mi hijo MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS.

Mis apoderados queda expresamente facultados para solicitar en general ante las entidades públicas o privadas todos los documentos inherentes a la gestión y en particular: copias auténticas de los registros de nacimiento de los beneficiarios o víctima, copia de las historia clínica del hoy occiso, constancia de investigación ante la fiscalía, copia del informe de accidentes de tránsito, copia del Dane, copia del Acta de Levantamiento entre otros .

Además quedan facultados para desistir, transigir, renunciar, sustituir, recibir, demandar, firmar y ejercer cualquier actuación tendiente a defender mis intereses.

Autorizo el pago de la indemnización en cheque o en efectivo a nombre de los Dres. LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ Y/O ARNOBER FLOREZ ALVAREZ.

Atentamente,

Dary Stella
DARY STELLA BARAJAS PEREA
C.C. Nro. 54.256.841 De Quibdo

Acepto *[Signature]*
Luz Estella Ortiz Ortiz
T.P. 119.580 del C.S. de la J.

MAS QUE UN SERVICIO, UN COMPROMISO
Calle 61 No. 51-83 PBX: 512 12 99 Medellín - Colombia

Señores
EQUIDAD SEGUROS S.A.

EDSON ADEL PALACIOS GARCIA Y MARIA NESLY ANDRADE MOSQUERA, mayor de edad y domiciliada en Tado Choco, identificados como aparece al pie de sus firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a los Drs. LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P. 119.580 del C.S de la J.. Y/O ARNOBER FLOREZ ALVAREZ con T.P. 126.712 del C.S de la J. abogados en ejercicio profesional, para que en mi nombre y representación Tramite, reclamen y reciban la indemnización por muerte y gastos funerarios causados con cargo al SOAT con ocasión del ACCIDENTE DE TRANSITO a causa del cual fallecieron nuestras hijas **KAREN YARITZA Y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE**.

Mis apoderados queda expresamente facultados para solicitar en general ante las entidades públicas o privadas todos los documentos inherentes a la gestión y en particular: copias auténticas de los registros de nacimiento de los beneficiarios o víctima, copia de las historia clínica del hoy occiso, constancia de investigación ante la fiscalía, copia del informe de accidentes de tránsito, copia del Dane, copia del Acta de Levantamiento entre otros .

Además quedan facultados para desistir, transigir, renunciar, sustituir, recibir, demandar, firmar y ejercer cualquier actuación tendiente a defender mis intereses.

Autorizo el pago de la indemnización en cheque o en efectivo a nombre de los Dres. LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ Y/O ARNOBER FLOREZ ALVAREZ.

Atentamente,

Edson Adel Palacios G
EDSON ADEL PALACIOS GARCIA
C.C. Nro. 82'360.544 de Tado Choco.



Maria Nesly Andrade Mosquera
MARIA NESLY ANDRADE MOSQUERA
C.C. Nro.35.586.005 de tado Choco



Acepto
Luz Estella Ortiz Ortiz
T.P. 119.580 del C.S. de la J

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito dirigido a Jendres
Equidad Seguros S.A
fue presentado personalmente ante el suscrito:
Notario Unico de Circuito de Tadó Chocó
Edson Adel Palacios B.
quien se identificó con C.C. 82.360.344
Tadó Y.T.P. _____

_____ y además declaró que el contenido
del anterior documento es cierto y que la firma
y huella que lo autorizaron fue presentada por él
en constancia se firma en Tadó

Edson Adel Palacios

FIRMA:

Edies

31 JUL 2017

Edies

NOTARIO ENCARGADO

CIRCUITO DE TADÓ - CHOCÓ



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito dirigido a Jendres
Equidad Seguros S.A
fue presentado personalmente ante el suscrito:
Notario Unico de Circuito de Tadó Chocó
Manuela Andrade H.
quien se identificó con C.C. 35.586.005
Tadó Y.T.P. _____

_____ y además declaró que el contenido
del anterior documento es cierto y que la firma
y huella que lo autorizaron fue presentada por él
en constancia se firma en Tadó

Manuela Andrade

FIRMA:

Edies

31 JUL 2017

Edies

NOTARIO ENCARGADO

CIRCUITO DE TADÓ - CHOCÓ



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO

1. Parte básica 2. Parte compl.
9, 1, 1, 1, 0, 1

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría TADO (Chocó)	5 Código 3.400
------------------------	---	---	-------------------

SECCION GENERAL

6 Primer apellido PALACIOS	7 Segundo apellido ANDRADE	8 Nombres Karen Yaritza
9 Masculino o Femenino Femenino	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
		11 Día 01
		12 Mes Noviembre
		13 Año 1.991
14 País Colombia	15 Departamento, Int. o Com. Chocó	16 Municipio Tadó

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Centro de Salud " San José de Tadó " TADO(Chocó)	18 Hora 3.400
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) Certificado Medico	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento Claudia MARTINEZ
21 No. licencia Oficial	
22 Apellidos (de soltera) ANDRADE MOSQUERA	23 Nombres María Nesly
24 Edad actual 26 años	
25 Identificación (clase y número) C.C. 35.586.005 TADO (Chocó)	26 Nacionalidad Colombiana
	27 Profesión u oficio Educatora
28 Apellidos PALACIOS GARCIA	29 Nombres Edson Adel
30 Edad actual 26 años	
31 Identificación (clase y número) C.C. 82.360.544 Tadó (Chocó)	32 Nacionalidad Colombiano
	33 Profesión u oficio Empl. Publico
34 Identificación (clase y número) C.C. 82.360.544 Tadó (Chocó)*	35 Firma (autógrafa) EDSON ADEL PALACIOS GARCIA
36 Dirección postal y municipio. Barrio Escolar- TADO(Chocó)*	37 Nombre: Edson Adel PALACIOS GARCIA
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio)	
41 Nombre:	
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
44 Domicilio (Municipio)	
45 Nombre:	
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día 26	47 Mes Noviembre
48 Año 1.991	

[Handwritten signature]

ORIGINAL PARA LA DE CLAVE DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro.
Forma SANE IP10 - 0 V117

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 35.897.022

AGUALIMPIA PALACIOS



APPELLIDOS

LUZ DARY

NOMBRES

Luz Dary Agualimpia Palacios

IRMA

INDICE DE DEDO

FECHA DE NACIMIENTO 22-MAY-1982

WINANDO

QUIBDO (CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57


ESTATURA O+ F

U.S. RH SEXO

04-JUN-2001 QUIBDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS FRIEL MARCHES TORRES



A-1700100-00143377-F-0035897022-20081227 0008925397A-1 9321196500



Radicado No.-

OFICIO No.0263
Quibdó, 08 de septiembre de 2017

DSFCH

Página de 1

Doctora
LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ
Calle 61 No.51-83, PBX 5121299
Medellín - Antioquia

ASUNTO: Petición de fecha 25 de agosto 2017
SPOA 050016000206201701822
ORFEO: 20170210045912

Cordial Saludo:

En atención a su petición citada en el asunto de la referencia, recibida en este despacho el día 04 de septiembre de 2017, me permito informar a usted que para efectos de acceder a su petitum, se debe acreditar sumariamente lo siguiente:

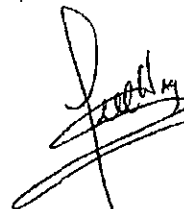
1. Originales de los poderes a usted otorgado por los señores ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO y DARY STELLA BARAJAS PEREA los cuales deberán estar debidamente autenticados; pues los que anexó a su petición es una copia.

De otro lado, solo se le dará información en relación al estado en que se encuentra la investigación; así mismo, se le podrá suministrar copia de la inspección técnica al cadáver, del informe de necropsia y del registro civil de defunción de las víctimas MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE, pues en el estado en que se encuentra la investigación las diligencias son reservadas.

Atentamente,


ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida

www.fiscalia.gov.co



Quibdó, octubre 27 de 2017

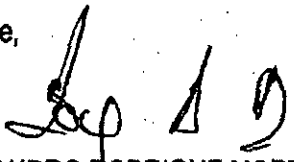
Señores
FISCALIA TERCERA DE VIDA
Quibdo - choco

270016001100201701822.

Muy cordialmente solicito **CERTIFICADO**, donde se indique que el joven **MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS.**, identificado con cedula de ciudadanía número **1026596790** de Bogotá, el cual falleció en accidente de tránsito en la vía Quibdo – Medellín el día 26 de julio de 2017.

Esto con fines de trámites ante la Universidad de los Andes

Atentamente,



ROY ALEJANDRO RODRIGUE MORENO
Cedula N°: de 11.796.125 de Quibdó
Celular 3147388897
Padre

*Power
27/11/01/2017
4m 9:58 A
1 No 1*



Radicado No-

OFICIO No. 0393
Quibdó, 30 de octubre de 2017

DSFCH

Página de 1

Doctora
BETSY DEL CARMEN RIOS SERNA
Fiscal Catorce (14) Local del Carmen de Atrato
Carmen de Atrato - Chocó

ASUNTO: Devolución documentos

Cordial Saludo:

Debidamente autorizada por la doctora **ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ, Fiscal 3a Seccional de Vida**, para lo de su competencia éste despacho se permite hacer devolución del oficio SEC060-7-17 de fecha 26-07-17, el cual tiene anexa documento que comprende la valoración medico legal de la señora **YUDY MARCELA RUIZ VILLA, C.C.No.1.078.638.562**, realizada por el medico **GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE**.

Lo anterior, debido a que los citados documentos no corresponden a la carpeta identificada con el SPOA 270016001100201701822, victima **MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS Y OTROS**, por el delito de Homicidio Culposo, la cual nos fue asignada por la Oficina de Asignaciones de la entidad.

Atentamente,

Yasiris Bejarano P
YASIRIS BEJARANO PALACIOS
Asistente (e).

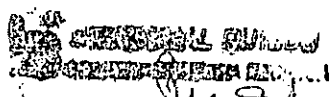
Anexo: 3 folios. Van en original

DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIA CHOCO
CALLE 20 NO. 3-11- QUINTO PISO, QUIBDO- CHOCO Código Postal
CONMUTADOR 6726060. EXTS. 1307- 1308FAX:



DE LA GENTE, POR LA GENTE, PARA LA GENTE

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN		PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL			Código: FGN-12.4-F-04					
		CORRESPONDENCIA ENVIADA			Versión: 01 Página: 1 de					
DEPENDENCIA:		FISCALIA 3A SECCIONAL DE VIDA			FECHA: 31-10-2017					
Nº	No Oficio ó Guía	DESCRIPCION	DESTINATARIO	CIUDAD	TIPO DE ENVIO					
					P.EXP	CC	VA	EP	URG	
1	25-10-17	REMISION SOBRE CERRADO SOLICITANDO INFORMACIÓN 270016001100201600793	Señores DECIMA QUINTA BRIGADA Oficina Inteligencia Ejercito Nacional Barrio Obapo, Km 4 vía Pacurita Tel.6723248- Celular 3202243810 - 3104694097	QUIBDÓ - CHOCÓ					X	
2	27-10-17	REMISION SOBRE CERRADO SOLICITANDO INFORMACIÓN 270016001100201600793	Doctor MIGUEL ALVARO MENA TORRES Profesional Universitario Forense Instituto Nacional de Medicina Legal Seccional Chocó Carrera 6a No.37-14. Tel.6711959 - Ext.3420	QUIBDÓ - CHOCÓ					X	
3	27-10-17	REMISION SOBRE CERRADO SOLICITANDO INFORMACIÓN 270016001100201600793	Señores POLICIA NACIONAL COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA Calle 29 No. 1-60, Barrio Cristo Rey	QUIBDÓ - CHOCÓ					X	
4	0388 27-10-17	REMISION SOBRE CERRADO SOLICITANDO DOCUMENTOS 270016001100201702286 270016001100201702320 270016001100201702331	Doctora JHASNY MORENO REALES Directora Regional Instituto de Medicina Legal Chocó Carrera 6a No.37-14. Tel.6711959 - Ext.3420	QUIBDÓ ✓ CHOCÓ					X	
5	0393 30-10-17	REMISION SOBRE CERRADO DEVOLVIENDO DOCUMENTOS QUE FUERON INGRESADOS CARPETA 270016001100201701822	Doctora BETSY DEL CARMEN RIOS SERNA Fiscal Calorce (14) Local del Carmen de Atrato Carmen de Atrato - Chocó	CARMEN DE ATRATO - CHOCÓ		X				
6	0392 30-10-17	REMISION SOBRE CERRADO REMITIENDO OFICIO INFORMANDO NOVEDAD INVESTIGADORES	Señor Investigador TEDDY FERRER URUETA Coordinador Grupo de Homicidio SIJIN Carrera 3a, con calle 29 No.1-60, Barrio Cristo Rey	QUIBDÓ ✓ CHOCÓ					X	


 31 OCT 2017
 2:50 pm

P. Exres: 48 H. y 72H
 CC: 5 a 10 das Max.
 VA: 2 das Max.
 EP: 3 das Max.
 URG: 1 Dia.

Handwritten signature



Radicado No-

OFICIO No. 0389
Quibdó, 27 de octubre de 2017

DSFCH

Página de 1

Señor
ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO
Padre de la víctima MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS
Carrera 2ª No.26A – 60, oficina 202
Tel.6710564 – Celular No.3147388897
Email: royar28@yahoo.es
Ciudad


ASUNTO: Indiciada: ARIANI STEFANY JIMENEZ PALACIOS
Victima: MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS
Y OTROS
SPOA 270016001100201701822

Cordial Saludo:

En atención a su solicitud de fecha 27 de octubre de 2017, este despacho se permite informarle que se adelanta investigación por el delito de HOMICIDIO CULPOSO del cual fue víctima el joven MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.1.026.596.790 de Bogotá, hasta la fecha no obra en el expediente documento alguno – necropsia – que nos permita precisar cual fue la causa del fallecimiento de la víctima; debido a que la entidad competente para ello, sea decir el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a la fecha no nos han hecho entrega del mismo

Por lo anterior, una vez se obtenga la documentación del caso se les suministrará copia de la misma. Se le facilita copia informe identificación de cadaver DRNROCC-LLFO-3685-2017 – PROTOCOLO 2017-1382, que reposa en el expediente.

Atentamente,


ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida
www.fiscalia.gov.co

Recibido: [Signature]
1079 0389
10-30-2017

DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIA CHOCO
CALLE 20 NO. 3-11- QUINTO PISO, QUIBDO- CHOCO Código Postal
CONMUTADOR 6726050. EXTS. 1307- 1308FAX:



DE LA GENTE, POR LA GENTE, PARA LA GENTE

149
Q



Radicado No--

OFICIO No.0397
Quibdó, 31 de octubre de 2017

DSFCH

Página de 1

Señor
**DIRECTOR INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
NOROCCIDENTE SECCIONAL - ANTIOQUIA**
Carrera 65 80-325.
Tel.4548230 – 4069944 Ext.4317
Correo electronico: lofoscopiamedellin@medicinalegal.gov.co
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

**ASUNTO: Solicitud informe necropsia y certificado de defunción
SPOAS No.270016001100201701822
Delito: Homicidio Culposos**

Cordial Saludo:

Por medio del presente comedidamente solicito a usted, se sirva ordenar a quien corresponda remitir con destino a la investigación del asunto de la referencia, informe pericial de necropsia y certificado del DANE a nombre de las siguientes victimas:

1. KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE C.C.No.1.076.383.583 de Tadó.
2. MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS C.C.No.1.026.596.790 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Anny Raquel Mena Martinez
ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida
www.fiscalia.gov.co

DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIA CHOCO
CALLE 20 NO. 3-11- QUINTO PISO, QUIBDO- CHOCO Código Postal
CONMUTADOR 6726060. EXTS. 1307- 1308FAX



DE LA VIDA, POR LA VIDA, PARA LA VIDA

Handwritten notes:
Dho
XI-07/2017
Am: 10:42 am
amg

Tadó, Chocó, noviembre 3 de 2017

Señores
FISCALÍA UNIDAD DE VIDA
Seccional Quibdó.
Despacho.

REF: CERTIFICACIÓN.

Mediante el presente escrito, nosotros **EDSON ADEL PALACIOS GARCÍA** y **MARÍA NEZLY ANDRADE MOSQUERA**, mayores de edad, residentes del municipio de Tadó, identificados respectivamente con las **C.C. No. 82.360.544** y **C.C. No. 35.586.005** expedidas en Tadó; en calidad de Padres de la extinta **KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE (q.e.p.d)**, respetuosamente acudimos a su Despacho, con el fin de que se sirva **CERTIFICAR**.

Que la extinta **KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE (q.e.p.d)**, identificada con la C.C. No. 1.076.383.583, falleció en el accidente de tránsito, acaecido el día 26 del mes de julio del presente año, en el municipio del Carmen de Atrato, sector el Siete (7) adjuntando la descripción de la forma como ocurrió el lamentable suceso de acuerdo a lo establecido por Medicina Legal.

Agradecemos la prontitud en este trámite para efectos de diligencias ante la Aseguradora Estudiantil.

Atentamente,

Edson Adel Palacios G.
EDSON ADEL PALACIOS GARCÍA
C.C. No. 82.360.544 de Tadó
Padre

María Nezly Andrade Mosquera
MARÍA NEZLY ANDRADE MOSQUERA
C.C. No. 35.586.005 de Tadó
Madre

150
9



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION



Radicado No.-

OFICIO No. 0412
Quibdó, 10 de noviembre de 2017

DSFCH

Página de 1

Señores
EDSON ADEL PALACIOS GARCIA
MARIA NEZLY ANDRADE MOSQUERA
Padres de de la víctima **KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE**
Ciudad

ASUNTO: Indiciada: ARIANI STEFANY JIMENEZ PALACIOS
Victima: MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS
Y OTROS
SPOA.270016001100201701822

Cordial Saludo:

En atención a su solicitud de fecha 03 de noviembre de 2017, este despacho se permite informarle que se adelanta investigación por el delito de HOMICIDIO CULPOSO del cual fue víctima la joven KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.1.076.383.583 de Tadó, hasta la fecha no obra en el expediente documento alguno – necropsia – que nos permita precisar cual fue la causa del fallecimiento de la víctima; debido a que la entidad competente para ello, sea decir el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a la fecha no nos han hecho entrega del mismo

Por lo anterior, una vez se obtenga la documentación del caso se les suministrará copia de la misma. Se le facilita copia informe identificación de cadaver DRNROCC-LLFO-3684-2017 – PROTOCOLO 2017-1381, que reposa en el expediente.

Atentamente,


ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida
www.fiscalia.gov.co

DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIA CHOCO
CALLE 20 NO. 3-11- QUINTO PISO, QUIBDO- CHOCO Código Postal
CONMUTADOR 6726060, EXTS. 1307- 1308FAX:



Oliven Lorena Rodriguez Andra



Asesorías Jurídicas y Trámites de Seguros

Medellín, 21 de Diciembre de 2017



VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA - CHOCO
CHOCO-F03S-VIDA - No. 20170210068752
Fecha Radicado: 2017-12-22 16:25:05
Anexos: 4 folios.

Doctora
ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
FISCAL TERCERA SECCIONAL DE VIDA
QUIBDÓ CHOCÓ


Referencia: PODER VICTIMAS
Fallecidos: MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS
KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE
KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE
SPOA : 05 001 60 00206 2017 01822

De manera respetuosa y cordial, en calidad de apoderada de los beneficiarios de Las víctimas en referencia, me permito aportar el poder original de Víctimas otorgado por los señores ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO Y DARY STELLA BARAJAS PEREA, padres de MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, y los señores EDSON ADEL PALACIOS GARCIA Y MARIA NESLY ANDRADE MOSQUERA Padres de las jóvenes KAREN YARITZA Y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.

En consecuencia solicito que se les reconozca su condición y que se proceda con la expedición de la constancia de la investigación radicada meses atrás

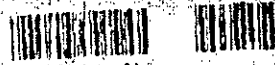
Autorizo a la señora LUZ DARY AGUALIMPIA PALACIOS identificada con cédula de ciudadanía número 35.897.022, para presentar esta petición y recibir la certificación solicitada.

Atentamente,


LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ
C.C. 43.557.593 T.P. 119.580 del C.S. de la J.

*Rainier Edelluira
27/12/2017*

*Karen Yarni
11/01/2018
A las 10:00 A*



Ratificado No.

OFICIO No. 0263
Quibdó, 08 de septiembre de 2017

OSFCH

Página de 1

Destinatario
LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ
Calle 61 No 51 B3 PBX 512 1290
Medellin, Antioquia

ASUNTO: Petición de fecha 25 de agosto 2017,
SPOA 050016000206201701822
ORFEO: 20170210045912

Corte al Saludo

En atención a su petición citada en el asunto de la referencia, recibida en este despacho el día 04 de septiembre de 2017, me permito informar a usted que para efectos de acceder a su petición, se debe acreditar sumariamente lo siguiente:

• Originales de los poderes a usted otorgado por los señores ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO y DARY STELLA BARAJAS PEREA los cuales deberán estar debidamente autenticados; pues los que anexó a su petición es una copia

De otro lado, solo se le dará información en relación al estado en que se encuentra la investigación, así mismo, se le podrá suministrar copia de la inspección técnica al cadáver, del informe de necropsia y del registro civil de defunción de las víctimas MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, KAPEN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE, pues en el estado en que se encuentra la investigación las diligencias son reservadas.

Atentamente

Raquel Mena Martínez
ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal General de la Nación

FISCALIA

151
2

Señores
FISCALIA SECCIONAL
UNIDAD DE DELITOS CULPOSOS

DELITO: HOMICIDIO CULPOSO
VICTIMA: MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS
SPOA: 05 001 60 00206 2017 01822

ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO Y DARY STELLA BARAJAS PEREA, mayores de edad y domiciliados en Quibdó Chocó, identificados como aparecen al pie de sus firmas, actuando en nombre propio, víctimas del injusto, manifestamos conferir poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P. 119.580 del C.S de la J. y/o ARNOBER FLOREZ ALVAREZ con T.P. 126.712 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en nuestro nombre y representación asuma la representación y defensa penal como víctimas por la muerte en accidente de nuestro hijo MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, ocurrido el día 26 de Julio de 2017

Mi apoderado (a) queda expresamente autorizado conforme al art 11 de la Ley 906 de 2004, para recibir y solicitar información, aportar pruebas y solicitar la práctica de pruebas, conocer el expediente y en generar todos los derechos que concede la ley a las víctimas del injusto penal.

Además quedan expresamente facultados para solicitar constancias constancia de investigación para la reclamación ente el SOAT, solicitar copias de las piezas procesales, copia de las historia clínica del hoy occiso(a), constancia de investigación ante la fiscalía, copia del informe de accidentes de tránsito, informe técnico de los vehículos implicados, copia del informe ejecutivo, copia del Dane, copia del Acta de Levantamiento entre otros conciliar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, desistir, tachar documentos, suscribir el acuerdo conciliatorio, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Con el debido respeto,



ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO
C.C. Nro. 11.796.125 de Quibdó


DARY STELLA BARAJAS PEREA
C.C. Nro. 54.256.841 de Quibdó

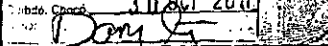


Acepto:


LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ



DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO
Ante la Notaria Segunda del Circuito de Quibdó
Comparación: ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO
PODER. CUI 2 HUELLA
Identifico con C.C. No. 11.796.125 de 1950 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En constancia firma e imprimé la huella dactilar.
Quibdó, Chocó, 31 de Julio 2017


DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO
Ante la Notaria Segunda del Circuito de Quibdó - Chocó
Comparación: DARY STELLA BARAJAS PEREA
Identifico con C.C. No. 54.256.841 de 2017 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En constancia firma e imprimé la huella dactilar.
Quibdó, Chocó, 31 de Julio 2017


Señores
FISCALÍA SECCIONAL
UNIDAD DE DELITOS CULPOSOS


DELITO: HOMICIDIO CULPOSO
VÍCTIMAS: **KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE**
KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE
SPOA: 05 001 60 00206 2017 01822

EDSON ADEL PALACIOS GARCIA Y MARIA NESLY ANDRADE MOSQUERA, mayores de edad y domiciliados en Quibdó Chocó, identificados como a parecen al pie de sus firmas, actuando en nombre propio, víctima del injusto, manifestamos conferir poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P. 119.580 del C.S de la J. y/o ARNOBER FLOREZ ALVAREZ con T.P.126.712 del C S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en nuestro nombre y representación asuma la representación y defensa penal como víctimas por la muerte en accidente de nuestras hijas **KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE**, ocurrido el 26 de julio de 2017.

Mi apoderado (a) queda expresamente autorizado conforme al art. 11 de la ley 906 de 2004, para recibir y solicitar información, aportar pruebas y solicitar la práctica de pruebas, conocer el expediente y generar todos los derechos que concede la ley a las víctimas del injusto penal.

Además quedan expresamente facultados para solicitar constancias de investigación para reclamación ante el SOAT, solicitar copia de las piezas procesales, copia de la historia clínica del hoy occiso (a), constancia de investigación ante la fiscalía, copia del informes de accidentes de tránsito, informes técnico de los vehículos implicados, copia del informe ejecutivo, copia del DANE, copia del Acta de levantamiento entre otros conciliar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, desistir, tachar documentos, suscribir el acuerdo conciliatorio, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Con el debido respeto,


EDSON ADEL PALACIOS GARCIA
C.C. Nro. 82.360.544 de Tadó


MARIA NESLY ANDRADE MOSQUERA
C.C. Nro. 35.586.005 de Tadó

Acepto:

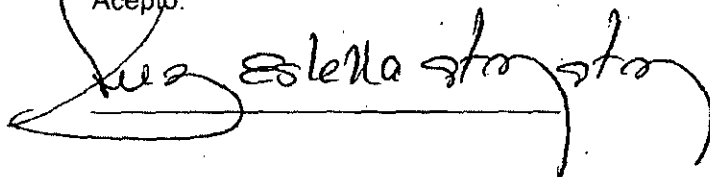


DIAGRAMA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito dirigido a EDSON
Fiscalia Seccional

fue presentado personalmente ante el suscrito
Notario Unico de Circuito de Tadó Chocó

Edson Adel Palacio 6
quien se identificó con C.C. 82.360.547

Tadó Y.F.R.

y además declaró que el contenido
del anterior documento es cierto y que la firma
y huella que lo autorizaron fue presentada por él
en constancia se firma en Tadó

Edson Adel Palacio

FIRMA:

24 OCT 2017

Bentano Antonio
Machado Lemus
Notario Unico
del Circuito de Tadó



DIAGRAMA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito dirigido a EDSON
Fiscalia Seccional

fue presentado personalmente ante el suscrito
Notario Unico de Circuito de Tadó Chocó

NOVA NOLY ANDRADA
quien se identificó con C.C. 35.586.000

Tadó Y.F.R.

y además declaró que el contenido
del anterior documento es cierto y que la firma
y huella que lo autorizaron fue presentada por él
en constancia se firma en Tadó

Noly Andrade

FIRMA:

24 OCT 2017

Bentano Antonio
Machado Lemus
Notario Unico
del Circuito de Tadó



153

103



Radicado No. -

OFICIO No.0010
Quibdó, 22 de enero de 2018

DSFCH

Página de 1

Doctora
LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ
Calle 61 No.51-83, PBX 5121299
Medellín - Antioquia

ASUNTO: Petición de fecha 21 de diciembre 2017
SPOA 050016000206201701822
Victimas: **KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADES Y
MIGUEL ALEJANDRO RORIGUEZ BARAJAS**
ORFEO: 20170210068752 del 22-12-2017

Cordial Saludo:

En atención a su petición citada en el asunto de la referencia, este despacho en los términos competentes, expide constancia del estado actual de la presente investigación.

Una vez la señora LUZ DARY AGUALIMPIA PALACIOS, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.897.022, a quien usted autoriza para recibir la certificación solicitada se presente a este despacho se le hará entrega de la misma.

Atentamente,

ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida

Luz dary Agualimpia P.
35897022

www.fiscalia.gov.co



**FISCALIA TERCERA SECCIONAL DELEGADA ANTE LOS JUECES
PENALES DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ**

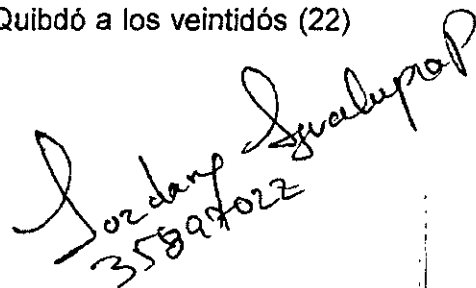
LA SUSCRITA FISCAL TERCERA SECCIONAL DE LA UNIDAD DE VIDA

CERTIFICA:

Que en esta Fiscalía se adelanta la investigación bajo el NUNC.270016001100201701822, relacionada con el delito de HOMICIDIO CULPOSO en el que figuran tres (3) inspecciones de cadáveres correspondientes a las víctimas de las cuales solo se encuentran identificados dos (2) cuerpos que responden a los nombres de **KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.1.076.383.583 de Tadó, y **MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.1.026.596.790 de Bogotá, por los hechos ocurridos el 26 de julio de 2017, en la vía Quibdó – Medellín, Km 85+900 mts, sector el nueve Jurisdicción del Municipio del Carmen de Atrato, en el sitio via publica y costado derecho del Rio Atrato; la cual se encuentra **en indagación**, a fin de establecer las circunstancias que llevaron a que se produjeran los hechos.

Para mayor constancia, se expide la presente en Quibdó a los veintidós (22) días del mes de enero de 2018.


ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida


35897022

DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIA CHOCO
CALLE 20 NO. 3-11- QUINTO PISO, QUIBDO- CHOCO Código Postal
CONMUTADOR 6726060. EXTS. 1307-1308FAX



Señores

FISCALÍA UNIDAD DE VÍCTIMAS

Seccional Quibdó

Despacho:

REF: Solicitud de información de tramites de Medicina Legal

Mediante el presente escrito, respetuosamente quienes lo suscribimos EDSON ADEL PALACIOS GARCÍA y MARÍA NESLY ANDRADE MOSQUERA, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, para dar cumplimiento al motivo de la referencia en lo que a continuación explicamos:

- Como es de pleno conocimiento de esa Fiscalía, en fecha 26 de julio de 2017, ocurrió el accidente en el que fallecieron nuestras hijas KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE (q.e.p.d) y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE (q.e.p.d). en la carretera que va de Quibdó- El Carmen de Atrato -sector el 7.
- En el proceso de levantamiento y para el transporte de los cadáveres a nuestra tierra de origen, el municipio de Tadó, Chocó, para darles cristiana sepultura, se presentó el inconveniente que Medicina Legal de la Fiscalía, exigió que había que llevar dichos cadáveres a la ciudad de Medellín para la respectiva necropsia y reconocimiento; pues por el estado en que quedaron, no era posible identificar que eran nuestras hijas.
- Ya en la ciudad de Medellín, de acuerdo al procedimiento hecho en medicina legal, solo se pudo reconocer rápidamente a nuestra hija KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE (q.e.p.d), la cual nos fue entregada, pero la otra KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE (q.e.p.d) por su estado de incineración, fue declarada como NN, y no querían entregarla; como consta en el Certificado de Defunción No. 81572549-6
- A pesar de esta situación, como padres, asumimos la responsabilidad de que nos entregaran el cadáver de KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE (q.e.p.d), después de que medicina Legal nos hiciera las respectivas pruebas de ADN para validar nuestra paternidad. Quedando el compromiso de que máximo en tres (3)

Joan
24/10/2019
H. S. S. K.
2 folios

10

meses nos entregarían los resultados, para emitir un Certificado de Defunción con la Plena Identidad de la occisa.

- Ocurre, que hoy, seis (6) meses después no conocemos el resultado de dicha prueba de ADN, por parte de Medicina Legal De Medellín, lo cual, a falta de dicha certificación de defunción, nos ha impedido realizar todos los trámites de seguro, auxilios funerarios universitarios y posible indemnización por lo acaecido.

Teniendo en cuenta lo anterior, encarecidamente solicitamos a Ustedes, se dignen informarnos, en qué estado va dicho trámite o en su efecto, solicitar por su intermedio dicha Certificación de Defunción, ya que nos estamos perjudicando en los trámites posteriores a la tragedia que nos embargó y entrérganoslo lo más pronto posible.

Caso contrario, informarnos, que procedimiento debemos seguir para obtener dicho documento.

Agradecemos a Ustedes cualquier información al respecto, en nuestros celulares 3127987072 - 3122010358, o nuestra dirección en el Barrio Reinaldo Perea Diagonal a la ferretería el Perfil

Atentamente

EDSON ADEL PALACIOS
EDSON ADEL PALACIOS GARCÍA

C.C. No. 82.360.544 de Tadó

Maria Nesly Andrade Mosquera
MARÍA NESLY ANDRADE MOSQUERA

C.C. No. 35.586.005 de Tadó.



Radicado No-

OFICIO No.0013
Quibdó, 24 de enero de 2018

DSFCH

Página de 1

Señor
**DIRECTOR INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
NOROCCIDENTE SECCIONAL - ANTIOQUIA**
Carrera 65 80-325.
Tel.4548230 – 4069944 Ext.4317
Correo electrónico: lofoscopiamedellin@medicinalegal.gov.co
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

**ASUNTO: Solicitud resultados ADN - KENIA YARITZA PALACIOS ANDRADE
SPOAS No.270016001100201701822
Delito: Homicidio Culposo**

Cordial Saludo:

Debido a que en este despacho se adelanta la investigación del asunto de la referencia, muy respetuosamente se le solicita se sirva ordenar a quien corresponda remitir con destino a la presente carpeta los resultados de las muestras de ADN realizadas al cadaver de la joven KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE, quien en vida se identificó con la tarjeta de identidad No.990811-03930 de Tadó - Chocó.

Lo anterior, por cuanto los familiares se encuentran a la espera de ello, para realizar tramites personales, tal y como se consigna en el escrito del cual se les corre traslado en 2 folios.

De otro lado, se les reitera el oficio No.0397 de fecha 31 de octubre de 2017, en el que este despacho solicita remitirnos el informe pericial de necropsia y el certificado del DANE a nombre de los occisos KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE C.C.No.1.076.383.583 de Tadó y MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS C.C.No.1.026.596.790 de Bogotá D.C.

Atentamente,


ANNY RAQUEL MEJÍA MARTINEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida

www.fiscalia.gov.co

DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIA CHOCO
CALLE 20 NO. 3-11- QUINTO PISO, QUIBDO- CHOCO Código Postal
CONMUTADOR 8726560. EXTS. 1307- 1308FAX.



Yasiris Bejerano Palacios

De: Yasiris Bejerano Palacios
Enviado el: miércoles, 24 de enero de 2018 4:29 p. m.
Para: lofoscopiamedellin@medicinalegal.gov.co
Asunto: Remisión oficio 0013 del 24-01-18
Datos adjuntos: Solicitud.pdf; Oficios Medicinal legal Medellín.pdf

Carácter: Personal

Estado de marca: Completado

Buenas tardes señores Instituto Medicina Legal y Ciencias Forenses, debidamente autorizada por la doctora ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ, Fiscal 3ª Seccional de Vida, en el archivo adjunto se le está remitiendo oficios en donde se solicita documentos para que se alleguen a la investigación que se adelanta en esa fiscalía con spoa 270016001100201701822. Como también se les corre traslado de la petición realizada por familiares de las víctimas.

Atentamente,

YASIRIS BEJARANO PALACIOS
secretario Administrativo I fiscalía 3° de vida
E-mail: yassiris.bejarano@fiscalia.gov.co
Calle 20 N°3-11 Efid. Fiscalia Barrio Yesquita Piso 5
Tel. 6726060 Ext. 1308
Seccional Chocó





Para anexar
2700/600/1100201701822
Fisc 3 Secc Vida

Radicado No.

OFICIO NO. 0012
El Carmen de Atrato, 04 de agosto de 2017

DSFCH

Página de 1

Doctor
LARRY MANUEL WALDO MOSQUERA
Asistente de Fiscal II
Jefe Oficina de Asignaciones
Quibdó, Chocó

ASUNTO: Remisión oficio de embriaguez Spoa 2724556100036201780056

Cordial Saludo:

Adjunto al presente me permito hacer llegar a usted, el dictamen medico legal de Embriaguez, realizado a **ARIAN STEFANNY JIMENEZ PALACIOS**; lo anterior a fin de que sea anexado a la investigación con número de Spoa en referencia

Atentamente,


BETSY DEL CARMEN RIOS SERNA
Fiscal 14 Local El Carmen de Atrato chocó

Anexo lo indicado: (2 Folios)

Recibido
08/08/2017
Hoy. 4.06 PM
2 folios

1975



NIT. 891.680.065-8

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

COMUNICACIONES OFICIALES

Código:

Versión: 01

Fecha: 01/junio/2012

Página 1 de 1

157

SEC063-7-17

El Carmen de Atrato, 03 de Agosto de 2017

Señora

BESTY DEL CARMEN RIOS SERNA

Fiscal Seccional de Fiscalía

Fiscalía 14

Sede

El Carmen de Atrato

Asunto: Remisión Reconocimiento de Embriaguez

Cordial Saludo,

Me permito allegar la Valoración Médico Legal de los jóvenes **ARIAN STEFANI JIMENEZ PALACIO**, identificado con cedula 1.017.191.281.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo solicitado por Subintendente Capera de la Estación de Policía para que repose en el proceso que adelanta por accidentes de Tránsito.

Atentamente,

BLANCA OLIVA CALLEJAS RIVERA
Secretaria

Anexo: 1 folio

*Recibido Agosto 03-17
Hija
150*

La E.S.E. Hospital San Roque

Eficiente, Oportuno y Humano

El Carmen de Atrato - Chocó. Km 1 vía a la mina Cod. Postal 271010

Conmutador: (4) 6790112-221-229 Cel: 3127573905

E-mail: esehsanroque@gmail.com



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE CHOCÓ



DICTAMEN MEDICO LEGAL

Lugar y Fecha. el Carmo. de Arico, 26 Julio de 2017.

Nombres y apellidos Ayer Stefan y menor palacio Edad. 26 Sexo F Autoridad
Solicitante SI. Luis Fernando Cordero TOPO
Examen solicitado Embriaguez (A) Otro () Alcoholemia

D 26 M 07 A 17	D 26 M 07 A 17	D 26 M 07 A 17	D 26 M 07 A 17
No recuerda la hora.	11:00	17:10	18:00
Fecha y hora de los Hechos, datos suministrados (Examinado)	Fecha y hora en que la autoridad conoció el hecho.	Fecha y hora oficio petitorio	fecha y hora del examen

2. motivo de la peritación: Homicidio (), Accidente Transito (X), Lesiones personales ()

3. Examen Físico:

ESTADO de:	Incoordinación Motora	Disartria Postural	Nistagmus	Aliento	Alcohólico
Alerta	(X) No hay	(X) No hay	(X) Negativo	(X) Negativo	(X) Negativo
Inoliente	() Leve	() Discreta	() Leve	() Discreto	() Discreto
Confuso	() Moderada	() Evidente	() Evidente	() Evidente	() Evidente
Estuporoso	() Severa	()	()	()	()
Comatoso	()	()	()	()	()
Convergencia Ocular	Aumento del Polígono:	Pupila	Rubicundez Facial	Congestión Conjuntival	
Normal	(X) No hay	(X) Miosis	() Si hay	() Si hay	()
Alterada	() Discreto	() Normal	(X) No hay	(X) No hay	(X)
	() Evidente	() Midriasis	() Dudoso	()	()

OBSERVACIONES:

4. Diagnostico: Negativo (X) Positivo ()

- 1 grado ()
- 2 grado ()
- 3 grado ()
- Pendiente ()

Muestra de Laboratorio: Alcoholemia (X) Psicofármacos () No se tomó ()

Conclusión SI () NO ()

(DESCRIPTIVAS) Paciente Alerta Consciente orientada sin abstinencia alcohólica sin evidencias o signos clínicos de embriaguez

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1052065599 RME 05-3350-15

MEDICO EN TURNO HOSPITAL Edmundo J. Guevara

158

112



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION



Radicado No-

OFICIO No.0028
Quibdó, 07 de enero de 2018

DSFCH

Página de 1

Doctora
LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ
Calle 61 No.51-83, PBX 5121299
Medellín - Antioquia

ASUNTO: Remisión certificaciones.

Cordial Saludo:

De acuerdo a lo solicitado por usted y conforme a la documentación que reposa en las carpetas que abajo se detallan, éste despacho se permite remitirle las certificaciones expedidas referentes a las mismas.

Spoa No.270016001100201701822, victimas KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADES Y MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS.

Spoa No.270016001099201700050 - conexado con el 050016000206201704545, victima DANILO JOSE CONTRERAS MOSQUERA

De otra parte se le informa que con respecto a la investigación distinguida con Spoa No.050016000206201710420, ya se le expidió la certificación con la documentación que existe en el proceso, pues no obra en el mismo informe rendido por el policía de tránsito sobre la escena encontrada en el lugar de los hechos.

Atentamente,

ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida

www.fiscalia.gov.co

Dr Dory
31899226
Arvalupio P



**FISCALIA TERCERA SECCIONAL DELEGADA ANTE LOS JUECES
PENALES DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ**

LA SUSCRITA FISCAL TERCERA SECCIONAL DE LA UNIDAD DE VIDA

CERTIFICA:

Que en esta Fiscalía se adelanta la investigación bajo el NUNC.270016001100201701822, relacionada con el delito de HOMICIDIO CULPOSO en el que figuran tres (3) inspecciones de cadáveres correspondientes a las víctimas de las cuales solo se encuentran identificados dos (2) cuerpos que responden a los nombres de **KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.1.076.383.583 de Tadó, y **MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.1.026.596.790 de Bogotá, según consta en el informe de policía de tránsito No.A.000266281, por los hechos ocurridos el 26 de julio de 2017, en la vía Quibdó – Medellín, Km 85+900 mts, sector el nueve Jurisdicción del Municipio del Carmen de Atrato, en el sitio vía pública y costado derecho del Rio Atrato; quienes al parecer se transportaban en el vehículo tipo camioneta de uso particular placas IHP 545, marca HYUNDAI, línea TUCSONIX35GLS, color blanco, modelo 2016, el cual era conducido por **JIMENEZ PALACIO ARYANI STEFANI**, identificada con cédula de ciudadanía No.1017191282; investigación que se encuentra en etapa de indagación, a fin de establecer las circunstancias que llevaron a que se produjeran los hechos.

Para mayor constancia, se expide la presente en Quibdó a los seis (06) días del mes de febrero de 2018.


ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida

DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIA CHOCO
CALLE 20 NO. 3-11- QUINTO PISO, QUIBDÓ- CHOCO Código Postal
COMUNICADOR 6726060. EXTS. 1307-1308FAX.



*For Day A. Valencia P
35 8619 0224*

7/2/18

Yasiris Bejarano Palacios

De: Yasiris Bejarano Palacios
Enviado el: jueves, 15 de febrero de 2018 4:48 p. m.
Para: drnocndesaparecidos@medicinalegal.gov.co
Asunto: Solicitud documento Investigación 270016001100201701822

Carácter: Personal

Estado de marca: Completado

Buenas tardes Dra. ADRIANA MARIA BARRERA OSORIO, Profesional Universitario Forense, Regional Noroccidente – Grupo Regional de Patología Forense o Identificación.

Debidamente autorizada por la Dra. ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ, Fiscal 3ª de Vida de Quibdó, y en atención al oficio GRPAFI-DRNROCC- OI-033-2018. Radicados 2018CR – 00250 del 06 de febrero de 2016, suscrito por usted, el cual le fue remitido a los señores EDSON ADEL PALACIOS GARCIA Y MARIA NESLY ANDRADE MOSQUERA, en donde se les comunica que el informe pericial de Genética DRNROCC-LGEF-1704000511, fue enviado a la fiscalía a cargo del caso; pero como quiera que en este despacho se adelanta la investigación pertinente y a la fecha no hemos recibido tal documento; comedidamente se le solicita remitir por este medio o a través de correo certificado con destino a esta fiscalía los resultados de las muestras de ADN realizados al cadáver de la joven KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE, quien en vida se identificó con la tarjeta de identidad No.990811-03930 de Tadó-Chocó.

Atentamente,

YASIRIS BEJARANO PALACIOS
Secretario Administrativo / fiscalía 3° de vida
Email: yassiris.bejarano@fiscalia.gov.co
Calle 20 N°3-11 Efid. Fiscalía Barrio Yesquita Piso 5
Tel.6726060 Ext.1308
Seccional Chocó



M/c

Yasiris Bejarano Palacios

De: Nn's y Desaparecidos Noroccidente <drnocndesaparecidos@medicinalegal.gov.co>
Enviado el: viernes, 16 de febrero de 2018 7:47 a. m.
Para: Yasiris Bejarano Palacios
Asunto: Fwd: documento
Datos adjuntos: IMG898.pdf

Carácter: Personal

Estado de marca: Completado

Buenos días, Nuevamente se envía informe de genética

Adriana Barrera

Grupo de Identificación,
Regional Noroccidente
Teléfono: (4) 454 82 30 opción 2

La información de este mensaje y sus anexos son de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y será sancionada legalmente.

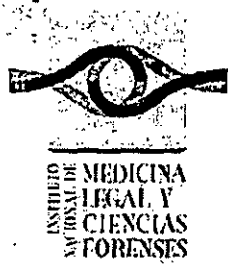
"CERO PAPEL.... MI COMPROMISO CON EL PLANETA"

----- Mensaje reenviado -----

De: Nn's y Desaparecidos Noroccidente <drnocndesaparecidos@medicinalegal.gov.co>
Fecha: 6 de febrero de 2018, 12:18
Asunto: Fwd: documento
Para: yassiris.bejarano@fiscalia.gov.co, yasisris.bejarano@fiscalia.gov.co

Grupo de Identificación,
Regional Noroccidente
Teléfono: (4) 454 82 30 opción 2

La información de este mensaje y sus anexos son de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción. Cualquier revisión,



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
 REGIONAL NOROCCIDENTE
 LABORATORIO DE GENETICA FORENSE
 Carrera 65 N° 80-325. Medellín, Antioquia.
 Conmutador (4) 4548230 Ext. 2106 - 2147 Fax. 4429136
 geneticamedellin@medicinalegal.gov.co



ISO/IEC 17025:2005
 13-LAB-044

INFORME PERICIAL N° DRNROCC-LGEF-1704000511
 Página 1 de 3

INFORME PERICIAL DE GENETICA FORENSE

CIUDAD Y FECHA	Medellin, 2017-08-23
AUTORIDAD DESTINATARIA	Dr(a). ADRIANA MARIA BARRERA OSORIO. PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE. INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES GRUPO REGIONAL DE PATOLOGIA ANTROPOLOGIA FORENSE E IDENTIFICACION. CARRERA 65 NO. 80 - 325. MEDELLIN, ANTIOQUIA.
IDENTIFICACION Y REFERENCIAS	PROTOCOLO DE NECROPSIA 2017010105001001383, NUNC 272456100036201780056, OFICIO PETITORIO DRNROCC-GIFO-159-2017 DE 2017/07/27, RADICADO REGISTRO DE RESULTADOS A SOLICITUDES REALIZADAS A LABORATORIOS DE 2017/07/27.
MOTIVO DE PERITACION	"...Solicitud catejo de ADN..."
DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS RECIBIDOS PARA ESTUDIO	
VICTIMA(H) 1 -CADAVER EN CONDICION DE NO IDENTIFICADO (CNI) -NECROPSIA 2017010105001001383	
1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - se recibe en TARJETA FTA - ROTULO EXTERNO: " mEdellin 272456100036201780056 2017010105001001383 Patología CNI Femenino 16 Años MANCHA DE SANGRE EN TARJETA FTA Una 1- Unidad CenTral de Evidencias" ROTULO INTERNO: "2017010105001383 CNI Femenino 16 Años SPOA...80056" 272456100036201780056 CNI Femenino" - 1704000511-V1 -SF-06.	
PADRE 1 -EDSON ADEL PALACIOS GARCIA-CC.82360544	
1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - se recibe en TARJETA FTA - ROTULO EXTERNO: " Noroccidente 272456100036201780056 GENETICA EDSON ADEL PALACIOS GARCIA MANCHA DE SANGRE EN FTA (1) Unidad Lab.GENETICA " ROTULO INTERNO: "EDSON ADEL PALACIOS GARCIA CC 82360544" - 1704000511-PP1-SF-04.	
Fecha de recepción en el laboratorio	2017/07/28
Periodo de realización de los Análisis: 2017-08-04	

TABLA DE RESULTADOS:

Sistema Genético	PADRE	VICTIMA(H)	AC
	EDSON ADEL PALACIO GARCIA	CADAVER EN CONDICION DE NO IDENTIFICADO (CNI) NECROPSIA 2017010105001001383	Alelos Compartidos
D8S1179	12,14	12,15	12
D21S11	29,30	28,29	29
D7S820	9,10	9,10	9 o 10
CSF1PO	10,12	8,10	10
D3S1358	14,16	14,16	14 o 16
TH01	7	6,7	7
D13S317	9,12	12,14	12
D16S539	10,11	10,11	10 u 11
D2S1338	20,22	20,24	20
D19S433	11,14	14	14
vWA	14,18	16,18	18
TPOX	8,9	8,9	8 o 9
D18S51	14,15	15,16	15
D5S818	11	11	11
FGA	21,24	21,22	21
SE33	13,2,17	13,2,26,2	13,2

*Responde
 Taser
 16/02/17
 NA*



Sistema Genético	PADRE	VICTIMA(H)	AC
	EDSON ADEL PALACIO GARCIA	CADAVER EN CONDICIÓN DE NO IDENTIFICADO (CN) NECROPSIA 2017010105001001383	Alelos Compartidos
D10S1248	14	14,15	14
D1S1656	14,17	14,15	14
D22S1045	15,16	15	15
D2S441	10,11	11,12,3	11
D12S391	15,16	16,19	16
AMGX-Y	X,Y	x	---

INTERPRETACIÓN:

En la tabla de resultados se presentan los perfiles genéticos obtenidos en cada muestra analizada. Se observa que el individuo y la referencia comparten alelos en todos los sistemas genéticos analizados, como se esperaría entre padre e hija. Los hallazgos genéticos se valoraron de acuerdo a las siguientes hipótesis:

H1: El individuo analizado es un hijo biológico de la referencia.

H2: El individuo analizado es una persona de la población no relacionada genéticamente con la referencia.

Se encontró que el hallazgo genético es 210 millones de veces más probable ante la primera hipótesis que ante la segunda.

CONCLUSIÓN:

Los restos humanos analizados Necropsia N°2017010105001001383 no se excluyen como los de una hija biológica de EDSON ADEL PALACIOS GARCIA. Es 210 millones de veces más probable el hallazgo genético, si son de un hijo que si son de otro individuo de la población de referencia.

METODOLOGÍA

Los métodos y los principios de los métodos utilizados en el laboratorio son reportados en la literatura científica y validados para el uso forense.

- REGISTRO DE IDENTIDAD:** Se recibe un (1) formato de consentimiento informado para la realización de exámenes clínico forenses, valoraciones psiquiátricas o psicológicas forenses y otros procedimientos forenses relacionados con firma y huella así como una (1) fotocopia de la cedula de EDSON ADEL PALACIOS GARCIA.
- PCR-MULTIPLEX, MARCADORES BIPARENTALES Y UNIPARENTALES:** Amplificación simultánea in vitro de múltiples locopolimórficos, con métodos fluorescentes. Código DG-M-PET-102-V03.
- SEPARACION, DETECCIÓN Y ASIGNACIÓN:** Electroforesis capilar y detección automatizada de fragmentos de ADN fluorescentes. Se realizó asignación alélica usando el programa GENEMAPPER. Las secuencias de ADN se analizaron con los programas Sequencing Analysis y/o SeqScape. Códigos DG-M-I-17-V04, DG-M-I-43-V03 y DG-M-I-35-V03.
- ANÁLISIS BIOESTADÍSTICO Y FRECUENCIAS POBLACIONALES:** Utilizando métodos Bayesianos clásicos, se calculó una razón de verosimilitud o LR (likelihood ratio) que permite comparar la probabilidad del hallazgo genético, frente a dos hipótesis mutuamente excluyentes e igualmente verosímiles. Dependiendo del escenario investigativo, puede contarse o no, con una probabilidad a priori sobre la hipótesis de identidad, de paternidad o incluso sobre el origen de una muestra biológica en una escena de crimen. Este valor, multiplicado por el LR se utiliza para calcular una probabilidad a posteriori.

Población Región afrodescendiente de Colombia (Paredés, et al., For. Sci. Int. Vol 137:67-73, 2003); población colombiana sistemas: D2S1338 y D19S433 (Porras et al., For. Sci. Int. Genetics e7-e8, 2008), SE33 (Paredes, M. y Lavande, L. Book of Abstracts, 18th Triennial Meeting of IAFS, 2008), D10S1248 y D22S1045 (Burgos et al., For. Sci. Int. Gen. Supplement Series, Volume 5, e81 - e82, 2015), D12S391 (Jiménez M., 1999), población hispana sistemas D2S441 y D1S1656 (Hill et al., For. Sci. Int. Gen. 5, 2011); Ecuaciones utilizadas para los cálculos estadísticos en: Luque, J. A. Brenner C. H., <http://www.dna-view.com/> Forensic Mathematics. Tully and Cols, For. Sci. Int. 124(2001)83-91. Egeland, T et al., [For.Sci.Int, 2000; Vol 110, Nr. 1 (disponible, <http://familias.name>)].

- CONTROL DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS:** Se procesaron controles negativos y positivos en cada etapa del proceso. Los hallazgos y la formación del caso cumplieron con un proceso de revisión por personal experto en la misma área, antes de la emisión final del informe pericial. Este laboratorio realiza anualmente ensayos de aptitud (DG-M-P-04-V05), de acuerdo con los programas de evaluación de desempeño establecidos. El laboratorio de Genética Forense está acreditado por El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, bajo la ISO/IEC 17025:2005, con código 13-LAB-044.

NA

161



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Carrera 65 N° 40-321, Medellín, Antioquia, Colombia
LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE

ISO/IEC 17025:2005
13-LAB-044

INFORME PERICIAL N° DRNROCC-LGEF-1704000511
Página 3 de 3

6. INSTRUMENTOS EMPLEADOS: Las pipetas que se utilizaron se calibran periódicamente en el servicio de metrología del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y se verifican en el laboratorio según el instructivo vigente Verificación de pipetas de pistón (código DG-A-1-27- V03), al igual que los termocicladores (DG-M-1-72-V04) utilizando un termómetro y sonda calibrados. A estos equipos al igual que a los analizadores genéticos, se les realizan mantenimientos preventivos según la programación establecida dentro del Sistema de Gestión de Calidad.

CERTIFICACION DE CADENA DE CUSTODIA:
La(s) muestra(s) analizada(s) han permanecido bajo cadena de custodia por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses desde su recepción (o desde su recolección, si es el caso).

Observaciones:

1. Los resultados obtenidos se relacionan únicamente con los EMP analizados.
2. La presunta identidad de la víctima es KENIA CRISTINA PALACIO ANDRADE.
3. Los perfiles genéticos de la referencia y de la víctima se obtuvieron a partir de mancha de sangre.
4. El registro fotográfico de los elementos recibidos para análisis, están almacenados en el área de fotografía bajo el código DRNROCC-LGEF-1704000511, quedan disponibles para la autoridad en caso que se requiera.

Remanentes, contramuestras y material de apoyo: Dos (02) tarjetas FTA's con manchas de sangre se almacenan en la bodega de evidencias del INML y CF Regional Noroccidente y quedan a disposición de la autoridad.

Bibliografía: La bibliografía está referenciada en cada uno de los procedimientos estandarizados de trabajo e instructivos utilizados.

Atentamente,

Revisado:

NATALIA AGUDELO HINCAPIE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE
Perito Laboratorio de Genética Forense
Regional Noroccidente

La(s) muestra(s) analizadas han permanecido bajo permanente custodia por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Grupo de Genética Forense, desde su recepción, o desde su recolección (si es el caso). Para tramitar cualquier aclaración o ampliación que la autoridad competente solicite, es indispensable hacer referencia siempre al número de identificación del informe pericial en el Instituto (extremo superior derecho del primer folio del informe pericial).

FIN DEL INFORME PERICIAL



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2017010105001001381

Regional: NOROCCIDENTE Seccional: ANTIOQUIA

U. Básica: MEDELLIN

Nombre Definitivo: KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE

Nombre al Ingreso:

Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. de documento: 1076383583

Edad: 25 años

Sexo: FEMENINO

Procedencia: EL CARMEN DE ATRATO, CHOCÓ

Fecha de Ingreso: 27/07/2017 Hora: 04:30

Noticia Criminal: 272456100036201780056 Acta Numero: ACTA N°. 1

Autoridad: SECRETARIA DE TRANSITO Y

Fecha muerte: 25/07/2017:00

Fecha necropsia: 27/07/2017 Hora: 08:00

Prosector: CATALINA VASQUEZ GUARIN

Auxiliar de morgue: JUAN DAVID MOLINA CASTRO

INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA

Datos del acta de Inspección:

- Resumen de hechos: Cadáver de una mujer joven, en vida estudiante; procedente de costado derecho del Río Atrato, vía Quibdó- Medellín kilometro 85+900 metros sector el nueve del Municipio del Carmen de Atrato, Chocó, donde es hallada sin signos vitales el 26 de julio de 2017 posterior a sufrir accidente de tránsito en calidad de pasajero de vehículo. En los hechos hubo otros dos muertos (un hombre y una mujer), un herido, un indiciados; dos de los cuerpos se encuentran incinerados y otro con quemaduras en gran parte del cuerpo. Se conoce que iban al interior de vehículo tipo camioneta que se encuentra en posición lateral sobre la parte derecha del río; con pérdida total producto del impacto sobre las piedras del río e incinerada; sin información de como ocurrieron los hechos. Según acta de Inspección técnica a cadáver 272456100036201780056.

- Hipotesis de manera aportada por la autoridad: Accidente de transporte

- Hipotesis de causa aportada por la autoridad: Contundente

PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA

Cadáver sexo femenino, fresco, parcialmente quemado, con signos de violencia consistentes en lesiones por trauma contundente.

1. LESIONES POR TRAUMA CONTUNDENTE COMPATIBLES CON ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CALIDAD DE PASAJERO DE AUTOMÓVIL:

A. Trauma cerrado de tórax y abdomen: Fracturas costales, laceración pulmonar, hemotórax masivo, laceración extensa de hígado, hemoperitoneo.

B. Trauma en cráneo: Hematomas epicraneales, hemorragia subaracnoidea, contusiones en tallo cerebral.

C. Lesiones tipo heridas y laceraciones en cara lado derecho.

2. LESIONES POR FUEGO:

A. Quemaduras grado 2 profundo comprometiendo lado izquierdo del cuerpo.

3. NO SE CUENTAN CON EQUIPOS DE RAYOS X EN LA UNIDAD POR LO QUE NO SE TOMAN RADIOGRAFÍAS.


CATALINA VASQUEZ GUARIN
 Médico Forense



CHOCO-F03S-VIDA - No. 20180210007582
 Fecha Radicado: 2018-02-15 10:23:06

Anexos: SIN

162
17

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2017010105001001381
ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL

CONCLUSIÓN PERICIAL: Se trata del cadáver de una mujer, de 25 años de edad, talla de 160 cm. Reconocida de manera fehaciente, mediante cotejo dactilar, como KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE identificada con la CC # 1.076.383.583 de Tadó, Chocó. Quien según información aportada NUNC 272456100036201780056 de la Fiscalía 14 del Carmen de Atrato, Chocó; fue hallada sin signos vitales en ladera de Río Atrato posterior a sufrir accidente de tránsito en calidad de pasajera de automóvil, en los hechos murieron dos personas más.

Los hallazgos de necropsia permiten concluir como causa de muerte: Trauma contundente en tórax y abdomen que ocasionan fracturas costales, laceración pulmonar y hepática que producen choque hipovolémico que lleva a la muerte.

Las lesiones por quemadura por fuego son posterior al deceso consecuencia del trauma contundente, vías aéreas se encuentran sin lesiones.

Con una expectativa de vida de 45 años en condiciones de vida usuales según las tablas del DANE.

La fecha y la hora de la muerte: 26 de julio de 2017 a las 11:00 horas, por información aportada por la autoridad (acta de inspección técnica a cadáver).

Las muestras recolectadas durante la necropsia médico legal unas serán enviadas a los laboratorios para análisis y otras al almacén de evidencias del INML y CF de la ciudad de Medellín para ser procesadas en el evento de ser requeridas por la autoridad, acorde a la investigación adelantada.

Causa básica de muerte: Trauma contundente en tórax y abdomen.

Manera de muerte: Por los hallazgos de necropsia y la información suministrada por la autoridad es compatible con la manera médico legal de VIOLENTA-ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

EXAMEN EXTERIOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER: Sobre mesa de disección número 7 se recibe embalado en bolsa negra con cinta transparente y rótulo que corresponde con acta de inspección; al retirar este embalaje se encuentra otra bolsa de color negro con papel chicle encima y al retirar este se encuentra otra bolsa negra con cinta transparente sucia de tierra y lodo; cadáver de mujer adulta, de contextura mediana. Adecuadamente vestida. Sin signos de atención médica. Con signos de violencia consistentes en lesiones por trauma contundente y quemadura con fuego.

DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

Prenda	Material	Color	Talla	Marca	Observaciones
CAMISETA	ALGODÓN	GRIS	ILEGIBL	ILEGIBLE	Fragmento de camiseta, adecuadamente puesta, adherida al cuerpo, quemada.
BRASSIER	ALGODÓN	VIOLETA (MORADO)	ILEGIBL	ILEGIBLE	Fragmento de brassier, adecuadamente puesto, adherido al cuerpo, quemado.
PANTALON SUDADERA	ALGODÓN	NEGRO	SIN	BLUE	Fragmento de sudadera con piedras blancas, adecuadamente puesto, adherido al cuerpo, quemado.
BOXER	ALGODÓN	BLANCO	SIN	LEONISA	Boxer fermento, adecuadamente puesto, adherido al cuerpo, quemado.

DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Accesorio	Color	Observaciones
ARETE	AMARILLO	Topito amarillo en oreja izquierda.

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2017010105001001381

DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Accesorio	Color	Observaciones
ACCESORIOS PARA CABELLO	NEGRO	Cechno negro en cabello.

DESCRIPCIÓN DE FENOMENOS CADAVERICOS: Frialdad generalizada, deshidratación en mucosas, rigidez generalizada de grandes articulaciones fácil de vencer, sin livideces.

DATOS ANTROPOMETRICOS: Talla: 160 cm. Peso: 60.0-65.0 kg. Ancestro racial negro. Contextura mediana.

PIEL Y FANERAS: Ver descripción especial de lesiones.

CUERO CABELLUDO: Sin lesiones.

CARA: Cara de contorno ovalado, piel negra. Ojos color café, medianos. Nariz achatada. Boca mediana con labios medianos. Orejas perforadas.

- Ver descripción especial de lesiones.

CUELLO: Ver descripción especial de lesiones.

TORAX: Ver descripción especial de lesiones.

GLÁNDULAS MAMARIAS: De tipo femenino.

- Ver descripción especial de lesiones.

AXILAS: Ver descripción especial de lesiones.

ABDOMEN: Ver descripción especial de lesiones.

ESPALDA Y GLUTEOS: Ver descripción especial de lesiones.

GENITAL EXTERIOR: De tipo femenino, adulto.

- Ver descripción especial de lesiones.

ANO: Sin lesiones.

EXTREMIDADES SUPERIORES: Ver descripción especial de lesiones.

EXTREMIDADES INFERIORES: Ver descripción especial de lesiones.

EXAMEN INTERIOR

CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

GALEA Y PERICRÁNEO: Ver descripción especial de lesiones.

CRÁNEO: Sin lesiones.

MENINGES Y ENCÉFALO: Ver descripción especial de lesiones. Encéfalo con peso de 1210 gr.

COLUMNA VERTEBRAL: Sin lesiones.

SISTEMA RESPIRATORIO

PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: Ver descripción especial de lesiones.

LARINGE: Permeable, sin lesiones.

TRÁQUEA: Permeable, sin lesiones.

BRONQUIOS: Permeable, sin lesiones.

PULMONES: Ver descripción especial de lesiones. Antracosis escasa bilateral. Pesos de 258 gr pulmón izquierdo y 342 gr pulmón derecho. Al corte con salida de material espumoso de color rosado en escasa cantidad.

SISTEMA CARDIOVASCULAR

PERICARDIO: Sin lesiones.

CORAZÓN: Sin lesiones, peso de 235 gr.

CORONARIAS: Con origen y recorrido normal, permeables, sin lesiones.

AORTA Y GRANDES VASOS: Con origen y recorrido normal, permeables, sin lesiones.

VENAS: Con origen y recorrido normal, permeables, sin lesiones.

CAVIDAD ABDOMINAL

PERITONEO: Ver descripción especial de lesiones.

MESENTERIO: Sin lesiones.


CATALINA VASQUEZ GUARÍN
Médico Forense

163
2

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2017010105001001381

RETROPERITONEO: Sin lesiones.

DIAFRAGMA: Sin lesiones.

SISTEMA DIGESTIVO

LENGUA: Sin lesiones.

FARINGE: Permeable, sin lesiones.

ESÓFAGO: Permeable, sin lesiones.

ESTÓMAGO: Sin lesiones, con aproximadamente 50 cc de contenido alimentario digerido de color café.

HIGADO: Ver descripción especial de lesiones, peso de 1070 gr. Pálido.

VESÍCULA Y VÍAS BILIARES: Permeables, sin cálculos, sin lesiones.

PÁNCREAS: Sin lesiones, pálido.

INTESTINO DELGADO: Sin lesiones.

INTESTINO GRUESO: Sin lesiones.

APÉNDICE CECAL: Presente, sin lesiones.

APARATO GENITO URINARIO

RIÑONES: Buena diferenciación entre corteza y médula, sin lesiones, pálidos, pesos de 157 gr riñón derecho y 187 gr riñón izquierdo.

URÉTERES: Permeables, sin lesiones.

VEJIGA: Sin lesiones, vacía.

ÚTERO Y ANEXOS: Útero no grávido, sin lesiones.

Ovarios y Trompas de Falopio sin lesiones.

APARATO LINFO HEMATOPOYETICO

TIMO: Involucionado.

GANGLIOS: Sin lesiones.

BAZO: Sin lesiones, pálido, peso de 103 gr.

SISTEMA ENDOCRINO

TIROIDES: Sin lesiones.

HIPÓFISIS: Sin lesiones.

SUPRARRENALES: Sin lesiones.

SISTEMA OSTEO-MUSCULO-ARTICULAR

Ver descripción especial de lesiones.

DESCRIPCIÓN DE LESIONES TRAUMATICAS

DESCRIPCION DE LAS LESIONES POR EXPOSICION AL FUEGO

DESCRIPCIÓN LESIONES:

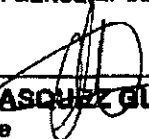
1. Quemaduras grado dos profundo, que compromete hemicuerpo izquierdo (cara, tórax, abdomen, miembros superior e inferior, espalda y glúteos).
2. Quemaduras grado dos profundo, que compromete plantas de pies, y manos.
3. Exposición de tejido celular subcutáneo en región de espalda lado izquierdo.
4. Hemicuerpo derecho conservado, sin quemaduras.

DESCRIPCIÓN DE LAS LESIONES POR OBJETO CONTUNDENTE

DESCRIPCIÓN DE LESIONES EXTERNAS:

CABEZA:

1. En región frontal derecha herida de bordes hemorrágicos e irregulares, con puentes dérmicos de 3 x 1 cm.
2. En cola de ceja derecha herida de bordes hemorrágicos e irregulares, con puentes dérmicos de 3 x 0.5 cm.
3. En hemicara derecha comprometiando tanto pabellón auricular como mejilla, en un área de



CATALINA VASQUEZ GUARIN
 Médico Forense

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N° 2017010105001001381

10 x 7 cm; múltiples lesiones consistentes en heridas y laceraciones de bordes hemorrágicos e irregulares.

DESCRIPCIÓN DE LESIONES INTERNAS:

CABEZA:

1. Hematoma subgaleal y epigaleal que compromete hemicráneo derecho de un área de 20 x 15 cm.
2. Hemorragia subaracnoidea difusa que compromete principalmente hemisferio derecho.
3. Contusiones hemorrágicas pequeñas en tallo cerebral.

TÓRAX:

1. Fractura en totalidad de arcos costales derechos anteriores en su tercio medio, con desgarros de pleuras.
2. Laceración en lóbulo medio y superior de pulmón derecho, con gran daño del parénquima.
3. Hemotórax bilateral de predominio derecho de aproximadamente 2000 cc.
4. Fractura de sexto y séptimo arcos costales posteriores izquierdos en su tercio medio.

ABDOMEN:

1. Laceración de lóbulo derecho de hígado con gran daño del parénquima.
2. Hemoperitoneo de aproximadamente 500 cc.

TÉCNICAS DEL EXPLORACIÓN DEL CADÁVER

Procedimiento: Se procede a verificación de embalaje y rótulo, los cuales se encuentran en buen estado, la información del acta de inspección se corresponde con la del rótulo, se fija fotográficamente, se da apertura del embalaje; posteriormente se realiza incisión bimaxilar en cráneo, se extrae el cerebro, se retiran meninges y se explora en busca de lesiones; se realiza incisión bi acromial que se continúa en región toraco abdominal; se realiza extracción del bloque de vísceras y revisión de estas. Se extraen fluidos (sangre en soporte FTA) y otros (pieza dental). Se depositan vísceras en bolsa roja que se devuelve al cuerpo que se sutura. Se toman fotografías y se realiza diagrama.

MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
2	Cadáver	MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA	Empacado(a) en tarjeta fta, 1 unidad. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	- Se envía a central de evidencias(MEDELLÍN) para almacenamiento.
3	Cadáver	PIEZA DENTAL	Empacado(a) en bolsa de plástico, 1 unidad. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	- Se envía a central de evidencias(MEDELLÍN) para almacenamiento.
4	Cadáver	NECRODACTILIA	Empacado(a) en bolsa de papel, 1 unidad. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	- Se envía a dactiloscopia(MEDELLÍN) para identificación dactiloscópica del

EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
1	Escena	CADÁVER	Empacado(a) en bolsa, 1 bolsa plástica. Estado: Bolsa plástica de color negro, sellado y rotulado.	- Se envía a dactiloscopia(BOGOTÁ D.C.) para solicitud búsqueda tarjeta de

DOCUMENTOS E IMAGENES

- ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, Documento aportado por la autoridad.
- OFICIO PETITORIO, Documento aportado por la autoridad.


CATALINA VASQUEZ GUARÍN
Médico Forense

164


INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2017010105001001381

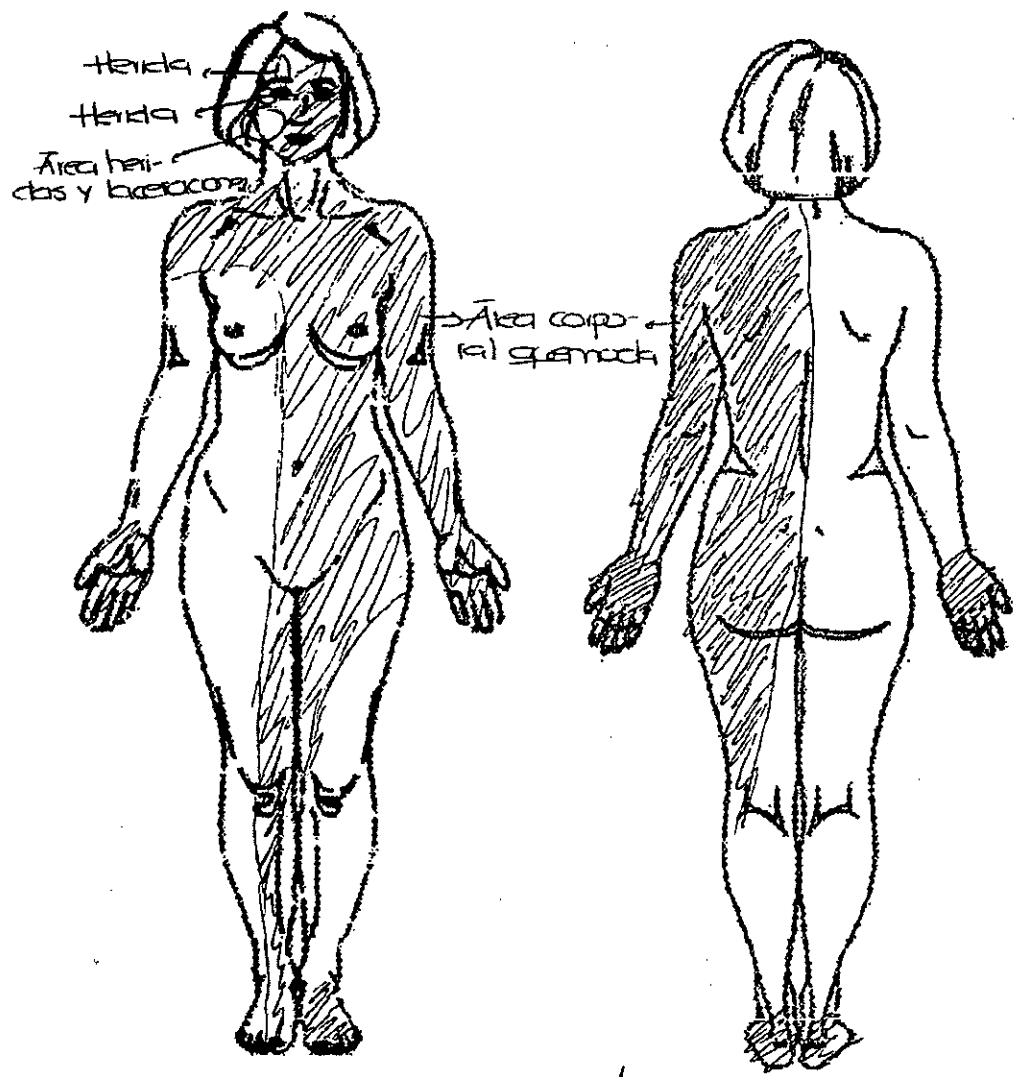
- OTROS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD PERSONAL, Documento aportado por la familia. (fotocopia de la tarjeta de identidad).
- CADENA DE CUSTODIA, Documento aportado por la autoridad.
- TARJETA DECACTILAR, DATOS Y HUELLAS
- TARJETA DECACTILAR.
- NECRODACTILIA.

125


ANEXO D

DIAGRAMAS CORPORALES NECROPSIA

	<p>Karen Yavitza Palacios Andrade</p> <p>Neropsia N° <u>20130101050001231</u> Fecha: <u>27/07/2017</u></p>
---	--



Perito: Catalina Vargas Escobar





Radicado No-

OFICIO No.0052
Quibdó, 26 de febrero de 2018

DSFCH

Página de 1

Señor
**DIRECTOR INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
NOROCCIDENTE SECCIONAL - ANTIOQUIA**
Carrera 65 80-325.
Tel.4548230 – 4069944 Ext.4317
Correo electronico: lofoscopiamedellin@medicinalegal.gov.co
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

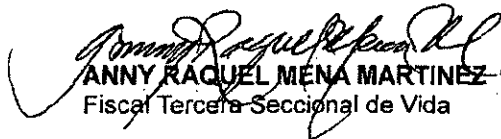
**ASUNTO: Solicitud informe necropsia y certificado de defunción
SPOAS No.270018001100201701822
Delito: Homicidio Culposo**

Cordial Saludo:

Por medio del presente comedidamente solicito a usted, se sirva ordenar a quien corresponda remitir con destino a la investigación del asunto de la referencia, informe pericial de necropsia y certificado del DANE a nombre de la siguiente víctima:

1. KENIA CRISTINA PALACIO ANDRADE T.I.No.990811-03930 de Tadó - Chocó.

Atentamente,


ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida

www.fiscalia.gov.co

DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIA CHOCO
CALLE 20 NO. 3-11- QUINTO PISO, QUIBDO- CHOCO Código Postal
CONMUTADOR 6726060. EXTS. 1307- 1308FAX:





PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL

Código:
FGN-12.4-F-04

CORRESPONDENCIA ENVIADA

Versión: 01
Página: 1 de 1

DEPENDENCIA: FISCALIA 3A SECCIONAL DE VIDA

FECHA: 26-02-2018

N°	No Oficio ó Guía	DESCRIPCION	DESTINATARIO	CIUDAD	TIPO DE ENVIO					
					P.EXP	CC	VA	EP	URG	
1	0051 26- 02-18	REMISIÓN SOBRE CERRADO SOLICITUD DE DOCUMENTOS 270016001100201800324 270016001100201800339 270016001100201800390	Doctor MIGUEL ALVARO MENA TORRES Profesional Universitario Forense Instituto Nacional de Medicina Legal Seccional Chocó Carrera 6a No.37-14. Tel.6711959 – Ext.3420	QUIBDÓ - CHOCÓ					X	
2	0056 26- 02-18	REMISIÓN SOBRE CERRADO SOLICITUD DE DOCUMENTOS 270016001100201702707 270016001100201702768	Doctora ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO Notaria Segunda del Circulo de Quibdó Calle 25 No.6-71, Barrio Pandeyuca Email: notariasegundadequibdo@hotmail.c om	QUIBDÓ - CHOCÓ						X
3	0052 26-02-18	REMISIÓN SOBRE CERRADO SOLICITUD DE DOCUMENTOS 270016001100201701822	Señor DIRECTOR INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES NOROCCIDENTE SECCIONAL - ANTIOQUIA Carrera 65 80-325. Tel.4548230 – 4069944 Ext.4317	MEDELLÍN - ANTIOQUIA						X



27 FEB 2018

ENTREGA:

Yareen N. Rojas

CIBER:

8:27 AM

HORA:

P. Expres: 48 H. y 72H.
CC: 8 a 10 días Max.
VA: 2 días Max.
EP: 3 días Max.
URG: 1 Día.
*URG solo para EP.



Radicado No-

OFICIO No. 0050
Quibdó, 23 de febrero de 2018

DSFCH

Página de 1

Señores
EDSON ADEL PALACIOS GARCIA
MARIA NEZLY ANDRADE MOSQUERA
Padres de de la víctima **KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE**
Ciudad

ASUNTO: Indiciada: ARIANI STEFANY JIMENEZ PALACIOS
Víctima: MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS
Y OTROS
Delito: HOMICIDIO CULPOSO
SPOA 270016001100201701822

Cordial Saludo:

En atención a su solicitud recibida el 24 de enero de 2018, me permito informarle que mediante correo electrónico recibido el día 16 de los corrientes en este despacho, la doctora ADRIANA MARIA BECERRA OSORIO, Profesional Universitario Forense, Regional Noroccidente del Grupo Regional de Patología Forense o Identificación, nos remite informe pericial de genética forense No.DRNROCC-LGEF-1704000511, la identificación de la víctima KENIA CRISTINA PALACIO ANDRADE, el cual se encuentra a su disposición en este despacho para su reproducción.

Respecto al certificado de defunción requerido, el despacho hará lo pertinente una vez Medicina Legal nos lo envíe y se realice ante la notaría su correspondiente registro.

Atentamente,


ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida

www.fiscalia.gov.co

Olsen Lorena Rodríguez A
Fecha: 28/02/2018

129

Quibdó abril 5 de 2018

Señores
FISCALÍA UNIDAD DE VIDA
Quibdó
Despacho:

REF: SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN

Mediante el presente escrito EDSON ADEL PALACIOS GARCÍA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente acudo ante Ustedes, para que se sirvan CERTIFICAR la ocurrencia del accidente de tránsito del 26 de julio de 2017 en el que fallecieron KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE Y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE q.e.p.d. en la carretera que va de Quibdó a El Carmen de Atrato, sector el 7.


Así mismo expedir una copia simple del informe policial de dicho accidente de Tránsito.

Lo anterior, para efectos del trámite de seguro de accidentes.

Atentamente

EDSON ADEL PALACIOS
EDSON ADEL PALACIOS GARCÍA
C.C. No. 92.360.544 Tadó

Passer
04/04/2018
Hr 3:20 PM

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-12
	CONSTANCIA	Versión: 01 Página 1 de 1

Departamento CHOCO Municipio QUIBDÓ Fecha 2018-04-05 Hora: 11:00

1. Código único de la investigación:

27	001	60	01100	2017	01822
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

En la fecha arriba señalada, debidamente autorizada por la titular del despacho Doctora ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ, Fiscal 3ª de Vida Seccional de Quibdó, y previa solicitud del señor EDSON ADEL PALACIOS GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 82.360.544 de Tadó, quien acreditó ser el padre de las víctimas KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE Y OTRA, se le hace entrega del documento que a continuación relaciono, el cual reposa en la investigación que adelanta esta Fiscalía según SPOA citado en referencia.

- Informe policial de accidente de tránsito, 4 folios.

Además se anexa certificación del proceso en 1 folio.

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos		YASIRIS BEJARANO PALACIOS			
Dirección:	CALLE 20 No.3-11 B/YESQUITA			Oficina:	5º.PISO
Departamento:	CHOCO		Municipio:	QUIBDÓ	
Teléfono:	6726060	Correo electrónico:			
Unidad	VIDA			No. de Fiscalía Tercera.	

Firma y cargo.

Yasiris Bejarano P.
Asistente

[Firma]

12 162



**FISCALÍA TERCERA SECCIONAL DELEGADA ANTE LOS JUECES
PENALES DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ**

LA SUSCRITA FISCAL TERCERA SECCIONAL DE LA UNIDAD DE VIDA

CERTIFICA:

Que en esta Fiscalía se adelanta la investigación bajo el NUNC.270016001100201701822, relacionada con el delito de HOMICIDIO CULPOSO en el que figura como víctima **KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.1.076.383.583 de Tadó y OTROS, y según consta en el informe de policía de tránsito No.A.000266281, por accidente de tránsito, hechos que ocurrieron el 26 de julio de 2017, en la vía Quibdó – Medellín, Km 85+900 mts, sector el nueve Jurisdicción del Municipio del Carmen de Atrato, en el sitio vía pública y costado derecho del Río Atrato; quienes al parecer se transportaban en el vehículo tipo camioneta de uso particular placas IHP 545, marca HYUNDAI, línea TUCSONIX35GLS, color blanco, modelo 2016, investigación que se encuentra en etapa de indagación, a fin de establecer las circunstancias que llevaron a que se produjeran los hechos.

Para mayor constancia, se expide la presente en Quibdó a los cinco (05) días del mes de abril de 2018.


ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida

DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIA CHOCO
CALLE 20 NO. 3-11- QUINTO PISO, QUIBDO- CHOCO Código Postal
CONMUTADOR 6726080. EXTS. 1307- 1308FAX.



168
7



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2017010105001001382

Regional: NOROCCIDENTE Seccional: ANTIOQUIA

U. Básica: MEDELLIN

Nombre Definitivo: MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS
Nombre al Ingreso: MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS
Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA No. de documento: 1026596790
Edad: 18 años Sexo: MASCULINO
Procedencia: EL CARMEN DE ATRATO, CHOCO
Fecha de ingreso: 27/07/2017 Hora: 04:30
Noticia Criminal: 272456100036201780056 Acta Numero: ACTA N°. 2
Autoridad: SECRETARIA DE TRANSITO Y
Fecha muerte: 26/07/2017 11:00 Fecha necropsia: 27/07/2017 Hora: 07:20
Prosector: MARIA EUGENIA BOTERO DUQUE
Auxiliar de morgue: GUILLERMO LEON ECHAVARRIA LOPEZ

VENI ANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA - CHOCO
CHOCO-F02S-VIDA - No. 20180210019272
Fecha Radicado: 2018-04-19 12:09:13
Anexos: 1 sobre protocolo de necropsia.



INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA

Datos del acta de inspección:

- Resumen de hechos: Por información extraída del acta de inspección a cadáveres se sabe que el día de ayer se desplazaba en un vehículo particular por la vía Quibdó - Medellín y a la altura del Km 85 + 900 metros, sector El Nueve, jurisdicción del Municipio del Carmen de Atrato se sale de la vía y rueda por un abismo hasta la orilla del río Atrato y se incendia. En el vehículo viajaban otras tres personas, dos fallecen en el lugar y otra es llevada al hospital, al parecer era quien conducía. El hoy occiso se halló dentro del vehículo totalmente incinerado.
- Hipotesis de manera aportada por la autoridad: Accidente de transporte
- Hipotesis de causa aportada por la autoridad: Contundente

PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA

1. Hombre joven con quemaduras de I-II-III y IV grados en diferentes partes del cuerpo
2. Hallazgos a la necropsia:
 - Calcinación en el 70% de la superficie corporal
 - Fractura de cráneo por exposición al fuego
 - Calcinación de hemicuerpo izquierdo
 - Quemaduras de II y III grado en el resto del cuerpo
 - Hollín en vía aérea superior
 - Visceras izquierdas calcinadas
 - Visceras derechas con cambios por exposición al calor

ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL

CONCLUSION PERICIAL: Hombre joven que fallece por falla multiorgánica secundaria a quemaduras por fuego en accidente de tránsito al rodar por abismo e incendiarse el vehículo en el cual viajaba en calidad de pasajero.

Causa básica de muerte: Quemaduras por fuego.

Manera de muerte: Violenta - Accidente de tránsito.

EXAMEN EXTERIOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER: Ingresó a la morgue un cuerpo embalado en bolsa plástica negra, rotulado y con cadena de custodia. Al abrirse se observa el cuerpo

MARIA EUGENIA BOTERO DUQUE
Médico Forense

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N° 2017010105001001382

envuelto en plástico transparente, se retira y se halla una bolsa plástica negra, se retira y nuevamente hay plástico transparente, se retira y se halla otra bolsa plástica negra, se abre y se observa un cuerpo de un hombre adulto quemado en el 100% del cuerpo, con áreas calcinadas. Cuerpo fresco, completo, con prendas muy quemadas.

DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

Prenda	Materia	Color	Talla	Marca	Observaciones
PANTALON	JEAN	AZUL	32	ND.	Quemado en un 60%.
BOXER	ALGODÓN	MULTICOLOR	ND	LEO	A rayas verticales verdes, negras y beige. En buen estado.
CAMISETA	ALGODÓN	AMARILLO	ND	ND	Al parecer corresponde a un pedazo de la camiseta, la cual está quemada en un 98%.

DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Accesorio	Color	Observaciones
SIN MANILLA	NEGRO	Con chaquiras y dijes una cruz en metal plateado y dos medallas religiosas también en metal plateado puesta en antebrazo derecho, tercio distal.
BILLETAS CUERO CABELLUDO CARA	CAFE	En cuero, sin marca, hallada en el bolsillo delantero derecho del pantalón y que contiene una tarjeta débito a nombre de Misael A. Rodríguez, otra de Icatex (Visa) y papeles varios; Sin dinero.
LLAVERO	PLATEADO (PLATA)	En metal plateado con 3 llaves, dos plateadas y una amarilla hallado en el bolsillo delantero derecho del pantalón.
CELULAR	NEGRO	Con audífonos colocados, totalmente calcinado, hallado en el bolsillo delantero izquierdo del pantalón.

DESCRIPCIÓN DE FENOMENOS CADAVERICOS: Rígido, frío.

DATOS ANTROPOMETRICOS: Talla: 176 cm. Peso: 70.0-75.0 kg. Ancestro racial mulato.

Contextura: mediana

DESCRIPCIÓN DE SEÑALES PARTICULARES

Señal Particular	Zona Anatómica	Descripción
SIN INFORMACIÓN	NINGUNA	No se observaron por el estado del cuerpo.

PIEL Y FANERAS: Quemaduras grado IV (calcinación) en el 70% de la superficie corporal.

CUERO CABELLUDO: Quemaduras grado IV (calcinación) en el 100% de la superficie.

CARA: contorno cara ovaído; color piel cara sin información. particularidad cara sin información; color ojos sin información; tamaño ojos sin información. particularidad ojos sin información; particularidad nariz sin información. particularidad boca sin información. dentadura natural completa; quemada en un 80%. capilaridad barba sin información. estilo barba sin información. longitud barba sin información. particularidad barba sin información. capilaridad bigote sin información. longitud bigote sin información. particularidad bigote sin información. particularidad orejas sin información. Quemaduras grado IV (calcinación) en el 100% de la superficie.

CUELLO: Quemaduras grado IV (calcinación) en el 100% de la superficie.

TORAX: Quemaduras grado IV (calcinación) en el 60% de la superficie.

GLÁNDULAS MAMARIAS: Normales para su edad y sexo

AXILAS: Quemaduras grado IV (calcinación) en el 100% de la superficie, bilateral.

ABDOMEN: Quemaduras grado IV (calcinación) en el 100% de la superficie con estallido por calor y avisceración de peritoneo, intestino delgado y grueso al lado izquierdo.

ESPALDA Y GLUTEOS: Quemaduras grado IV (calcinación) en el 90% de la superficie del glúteo izquierdo. Quemadura grado II en el 70% de la superficie del glúteo derecho y calcinación en el 30%.

MARIA EUGENIA BOTERO DUQUE

Médico Forense

169
2

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°: 2017010105001001382

GENITAL EXTERIOR: Masculinos, adultos con quemadura grado IV (calcinación) en el 90%.
ANO: Quemaduras grado IV (calcinación) en el 100% de la superficie.
EXTREMIDADES SUPERIORES: Izquierda con quemaduras grado IV (calcinación) en el 100% de la superficie. Derecha con quemaduras grado I/II en el 90% de la superficie.
EXTREMIDADES INFERIORES: Izquierda con quemaduras grado IV (calcinación) en el 100% de la superficie del muslo y quemadura grado II en el 90% de la superficie de pierna y pie. Derecha con quemaduras grado II en el 30% de la superficie del muslo, cara interna, tercios proximal y medio. Pierna y pie derechos sin lesiones.

EXAMEN INTERIOR

CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

GALEA Y PERICRÁNEO: Calcinados en el 100%.
CRÁNEO: Calcinado en el 40% con fractura por exposición a la llama y al calor temporoparietal y occipital izquierdas. Fractura por exposición a la llama y al calor de 7x4 cms con pérdida ósea de 2.5x2 cms por calcinación en parietal izquierdo.
MENINGES Y ENCÉFALO: Meninges con área de 3.5x2.5 calcinada en sitio de pérdida ósea en parietal izquierdo. Encéfalo con cambios propios de la exposición al calor intenso. Hematoma subdural laminar de 9x5 cms temporoparietal izquierdo. Peso 823 gramos.
COLUMNA VERTEBRAL: Cambios propios de la exposición al calor intenso. No se hallaron fracturas.

SISTEMA RESPIRATORIO

PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: Libres de colecciones y adherencias. Cambios propios de la exposición al calor intenso.
LARINGE: Hollín en su luz. Cambios propios de la exposición al calor intenso.
TRÁQUEA: Cambios propios de la exposición al calor intenso.
BRONQUIOS: Cambios propios de la exposición al calor intenso.
PULMONES: Izquierdo calcinado en el 100%. Derecho con cambios propios de la exposición al calor intenso. Peso del derecho 87 gramos, izquierdo 539 gramos.

SISTEMA CARDIOVASCULAR

PERICARDIO: Abierto por exposición al fuego con áreas con quemadura grado III de predominio izquierdas.
CORAZÓN: De tamaño y consistencia usual. Peso 341 gramos. Válvulas funcionales. Grosor de pared ventricular derecha 0.5 cms, izquierda 1.3 cms. Con cambios propios de la exposición al calor intenso.
CORONARIAS: Rectas, permeables en todo el trayecto. Con cambios propios de la exposición al calor intenso.
AORTA Y GRANDES VASOS: Con cambios propios de la exposición al calor intenso.
VENAS: Con cambios propios de la exposición al calor intenso.

CAVIDAD ABDOMINAL

PERITONEO: Áreas calcinadas en un 60% de predominio izquierdas, el resto con cambios propios de la exposición al calor intenso.
MESENTERIO: Áreas calcinadas en un 40% de predominio izquierdas, el resto con cambios propios de la exposición al calor intenso.
RETROPERITONEO: Izquierdo calcinado. Derecho con cambios propios de la exposición al calor intenso.
DIAFRAGMA: Calcinación de un 40% al lado izquierdo, el resto con cambios propios de la exposición al calor intenso.

SISTEMA DIGESTIVO

LENGUA: Quemadura grado II en el 100%.
FÁRINGE: Con cambios propios de la exposición al calor intenso.
ESÓFAGO: Con cambios propios de la exposición al calor intenso.
ESTÓMAGO: Con cambios propios de la exposición al calor intenso. Contenido alimentario.

MARIA EUGENIA BOTERO DUQUE

Médico Forense

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2017010105001001382

digerido en aproximadamente 50 cc.

HIGADO: Con cambios propios de la exposición al calor intenso.

VESÍCULA Y VIAS BILIARES: Libre de cálculos. Con cambios propios de la exposición al calor intenso.

PANCREAS: Con cambios propios de la exposición al calor intenso.

INTESTINO DELGADO: Con calcinación en un 50% de predominio segmentos izquierdos, el resto con cambios propios de la exposición al calor intenso.

INTESTINO GRUESO: Con calcinación en un 40% de predominio colon descendente y parte del transverso en el ángulo esplénico, el resto con cambios propios de la exposición al calor intenso.

APÉNDICE CECAL: Con cambios propios de la exposición al calor intenso.

APARATO GENITO URINARIO:

RIÑONES: Izquierdo calcinado en el 100%. Derecho con cambios propios de la exposición al calor intenso.

URÉTERES: Izquierdo reventado por calcinación.

VEJIGA: Vacía. Con cambios propios de la exposición al calor intenso.

PROSTATA Y TESTÍCULOS: Prostata con cambios propios de la exposición al calor intenso. Testículos con quemaduras que van del grado II al IV.

APARATO LINFO HEMATOPOYETICO:

TIMO: Ausente por involución.

GANGLIOS: Con cambios propios de la exposición al calor intenso.

BAZO: Calcinado en el 100%.

SISTEMA ENDOCRINO:

TIROIDES: Con cambios propios de la exposición al calor intenso.

HIPOFISIS: Con cambios propios de la exposición al calor intenso.

SUPRARRENALES: Izquierda calcinada en el 100%. Derecha con cambios propios de la exposición al calor intenso.

SISTEMA OSTEO MUSCULO-ARTICULAR:

Escápula izquierda suelta calcinada en el 100%. Músculos y huesos de predominio izquierdos con calcinación en el 70%.

DESCRIPCIÓN DE LESIONES TRAUMÁTICAS

DESCRIPCIÓN DE LAS LESIONES POR EXPOSICIÓN AL FUEGO

Cuerpo calcinado en el 80% de la superficie corporal de predominio al lado izquierdo. Con cambios propios de la exposición al fuego y al calor intenso en toda la superficie corporal y vísceras.

TÉCNICAS DEL EXPLORACIÓN DEL CADÁVER

Procedimiento: En primer lugar se hace descripción de rótulo y embalaje del cuerpo, luego se descubre y anotan los hallazgos exteriores, se procede a realizar incisión bimastoidea del cuero cabelludo con tracción del mismo en sentido anterior y posterior, se realiza estudio de los músculos temporales bilaterales, que expone la membrana epicraneal y galea; corte con sierra del cráneo, exposición de las meninges y encéfalo, extracción de éste.

Incisión en región toracoabdominal con extracción del peto esternal, revisión de cavidades y órganos toracoabdominales in situ, con extracción del bloque visceral, disección y evaluación al corte luego son dispuestos en la cavidad abdominal en una bolsa plástica de color rojo.

Se realiza incisión en parte anterior del cuello y exploración, levantando la piel suprayacente

MARÍA EUGENIA BOTERO DUQUE

Médico Forense

170

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2017010105001001382

del cuello extendiendo la disección cerca del mentón, se realiza examen in situ del borde posterior del cartilago tiroides, se explora el hueso hioides y cartilago cricoides, se examinan en su totalidad.

Se realiza exploración de: columna cervical anterior, arcos costales, anteriores y posteriores y región pélvica.

Se describen los hallazgos en todos los órganos, se certifica la causa de la muerte y luego se redacta el informe de necropsia para lo cual se hace integración con la información preliminar aportada por el acta de inspección al cadáver y los hallazgos de Necropsia. El dictamen se pronuncia sobre la causa, la manera y el mecanismo fisiopatológico de la muerte en el comentario y en las conclusiones.

Se realizaron toma fotográfica con cámara digital, las cuales se encuentran disponibles en el archivo de la seccional. Actuó como fotógrafo forense Mary Luz Lopera.

Se hace toma de necrodactilia, sólo de mano derecha, para identificación fehaciente, con la cual identifica ya que ingresó como CNI.

Se inserta chip de identificación en rodilla derecha.

El cuerpo permaneció bajo custodia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses mientras se hizo el procedimiento de necropsia medico-legal. Luego se entrega el cuerpo a persona autorizada mediante oficio petitorio de la necropsia. Las muestras tomadas del caso permanecerán en custodia de los funcionarios de esta Institución de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin hasta cuando sean procesadas, devueltas a la Autoridad o bien hasta que llegue el momento de descartarlas. El dictamen se pronuncia sobre la causa, la manera y el mecanismo fisiopatológico de la muerte en el

MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
2	Cadáver	MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA	Empacado(a) en tarjeta flexible, unidad, Estado, Embalado, Rotulado y Sellado	Se envía a la central de evidencias (MEDELLIN) para almacenamiento.
3	Cadáver	NECRODACTILIA	sin embalaje	Se envía a la central de evidencias (MEDELLIN) para identificación dactiloscópica del

EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
1	Escena	CADAVER	Empacado(a) en bolsa, 1 bolsa plástica, Estado, Bolsa plástica de color negro, sellado y rotulado	Se envía a la central de evidencias (BOGOTÁ D.C.) para almacenamiento en la búsqueda de la tarjeta de

DOCUMENTOS E IMAGENES

- ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, Documento aportado por la autoridad.
- OFICIO PETITORIO, Documento aportado por la autoridad.
- CADENA DE CUSTODIA, Documento aportado por la autoridad.
- TARJETA DE CADACTILAR, Datos y Huellas COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS
- NECRODACTILIA.
- CÉDULA DE CIUDADANÍA.
- CÉDULA DE CIUDADANÍA.

MARIA EUGENIA BOTERO DUQUE

Médico Forense

Yasiris Bejarano Palacios

De: Yasiris Bejarano Palacios
Enviado el: martes, 22 de mayo de 2018 8:43 a. m.
Para: lofoscopiamedellin@medicinalegal.gov.co
Asunto: Solicitud de certificados DANE SPOA 270016001100201701822

Carácter: Personal

Estado de marca: Completado

Buenos días, SEÑORES INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, NOROCCIDENTE SECCIONAL – ANTIOQUIA.

Debidamente autorizada por la doctora ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ, Fiscal 3ª Seccional de Vida de Quibdó, por medio del presente muy respetuosamente este despacho les solicita se sirvan remitir con destino al expediente que reposa en esta fiscalía identificado con SPOA No.270016001100201701822 los originales de los certificados DANE de KENIA CRISTINA PALACIO ANDRADE T.I.No.990811-03930 de Tadó, KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADES C.C.No.1.076.383.583 de Tadó y MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS C.C.No.1.026.596.790 de Bogotá; con el fin de registrar estas muertes porque hasta la fecha no han sido remitidos los citados certificados a la investigación, y se requieren para solicitar ante Notaria el registro civil de defunción.

Por la atención prestada, les estaremos muy agradecidas.

Atentamente,

YASIRIS BEJARANO PALACIOS
Secretario Administrativo I fiscalía 3° de vida
Email: yassiris.bejarano@fiscalia.gov.co
Calle 20 N°3-11 Efid. Fiscalía Barrio Yesquita Piso 5
Tel.6726060 Ext.1308
Seccional Chocó





Asesorías Jurídicas y Trámites de Seguros

Medellín, 10 de Mayo de 2018

Doctora
ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
FISCAL TERCERA SECCIONAL DE VIDA
QUIBDO CHOCÓ

ASUNTO: OFICIO PARA REGISTRAR DE DEFUNCIÓN
OCCISO: KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE
SPOA : 05 674 61 00126 2017 01822


De manera respetuosa, en calidad de apoderada de los beneficiarios del hoy occiso, para el cobro de la indemnización por muerte y gastos funerarios con cargo al SOAT y otros derechos consagrados a favor de las víctimas, me permito solicitar que se expida el oficio correspondiente ordenando a la Notaria primera de Quibdó - Chocó (art 118 ley 1395 de 2010) la inscripción en el registro civil de defunción, de la joven **KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE**, identificada con T.I 990811-03930 ocurrida de forma violenta a causa de un accidente de tránsito; es de anotar que el original del certificado de defunción se encuentra en nuestro poder.

Mi emisaria le exhibirá los siguientes documentos con destino a la notaria primera de Quibdó Chocó como antecedente del registro civil de defunción:

- Copia simple del Certificado médico Nro. 81572549-6 ✓
- Denuncia por pérdida del certificado médico original ✓
- Documento de enmienda del certificado de defunción en reemplazo del certificado médico 81572549-6 suscrito por el médico legista que practicó la necropsia ✓
- Constancia del documento de identidad de la hoy occisa

Autorizo a la señora **LUZ DARY AGUALIMPIA PALACIO** identificada con C.C. Nro. 35.897.022, para presentar esta petición y recibir el oficio solicitado

Atentamente


LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ
C.C. Nro. 43.557.593 T.P. 119.580 de C.S de la J.
3206276738. Luz Dary

*Posun
2165 holo
Mar 11:30 AM
S. Anandor*

978101081814524

DANE
Por tanto se creaCERTIFICADO DE DEFUNCION
ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL

MINSALUD

CONFIDENCIAL

Los datos que el DANE solicita en este formulario son estrictamente confidenciales, están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 78 de 1993, Artículo 5°.

NÚMERO DEL CERTIFICADO
DE DEFUNCIÓN


81572549 - 6

(Consulte instrucciones al respaldo)

INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN		Municipio	
Departamento <u>Cocle</u>		<u>Casmen de Abato</u>	
ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN		TIPO DE DEFUNCIÓN	FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
<input type="checkbox"/> Cabecera municipal <input type="checkbox"/> Centro poblado <input checked="" type="checkbox"/> Rural disperso		<input type="checkbox"/> Fetal <input checked="" type="checkbox"/> No fetal	Año <u>2017</u> Mes <u>07</u> Día <u>26</u>
HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN		Inspección, conegimiento o caserío	
<input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 00 <input type="checkbox"/> Sin establecer			
SEXO DEL FALLECIDO	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)		
<input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Indeterminado	Primer apellido <u>N</u> Segundo apellido _____ Primer nombre <u>N</u> Segundo nombre _____		
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	PROBABLE MANERA DE MUERTE
<input type="checkbox"/> Registro civil <input type="checkbox"/> Tarjeta de identidad <input type="checkbox"/> Cédula de ciudadanía <input type="checkbox"/> Cédula de extranjería <input type="checkbox"/> Pasaporte <input checked="" type="checkbox"/> Sin información			<input type="checkbox"/> Natural <input checked="" type="checkbox"/> Violencia <input type="checkbox"/> En estudio

DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD			
Primer apellido <u>Botero</u>	Segundo apellido <u>Duque</u>	Primer nombre <u>Hasla</u>	Segundo nombre <u>Eugenia</u>
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN	REGISTRO PROFESIONAL
<input checked="" type="checkbox"/> Cédula de ciudadanía <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Cédula de extranjería	<u>32534889</u>	<input checked="" type="checkbox"/> Médico <input type="checkbox"/> Enfermero(a) <input type="checkbox"/> Auxiliar de enfermería <input type="checkbox"/> Promotor(a) de salud	<u>6107191</u>
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO		FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN	
Departamento <u>Antioquia</u> Municipio <u>Medellin</u> Año <u>2017</u> Mes <u>07</u> Día <u>27</u>			



1914-2014
Regional Noroccidente – Grupo Regional de Patología Antropología Forense e Identificación
Oficina de Identificación

INFORME DE IDENTIFICACIÓN
2017010105001001383
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN 81572549-6

Medellín, 30 de enero de 2018

KENIA CRISTINA PALACIO ANDRADE, identificado con Tarjeta de Identidad Nro. 990811-03930 expedida en Tadó Chocó; de 17 años de edad, nacida el 11 de agosto de 1999, en el municipio de Tadó Chocó.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: POSITIVO POR COTEJO ADN


FUNCIONARIO DE TURNO: Numael Fuentes Gonzalez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE



Constancia por Pérdida de Documentos



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

Salir 

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 4 mes 5 año 2018, a las 10:52 a. m. El(La) señor(a) ROBERTO PEREZ GONZALEZ identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 3446838 , reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	81572549-6	CERTIFICADO INDIVIDUAL DE DEFUNCIÓN NUMERO 81572549-6 CORRESPONDEINTE A LA DEFUNCIÓN DE KENIA CRISTINA PALACIO ANDRADE IDENTIFICADA CON T.I. NUMERO 990811-03930 FALLECIDA POR CAUSAS VIOLENTAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EN EL CARMEN DE ATRATO (CHOCO)

La presente constancia se puede verificar en http://webp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx , mediante el número de consecutivo 344683822192374.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

 Imprimir constancia

 DESCARGAR AHORA

240 193



MEDANE

República de Colombia
DOCUMENTO DE ENMIENDA DEL
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN



MINSALUD

1. NUMERO DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN: 91592549-6

6. TIPO DE DEFUNCIÓN <input type="checkbox"/> 1. Fetal <input checked="" type="checkbox"/> 2. No fetal		7. FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN Año: <u>2019</u> Mes: <u>03</u> Día: <u>28</u>		2. LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN Departamento: <u>Cococó</u> Municipio: <u>Carmen de Atrato</u>	
9. SEXO DEL FALLECIDO <input type="checkbox"/> 1. Masculino <input checked="" type="checkbox"/> 2. Femenino <input type="checkbox"/> 3. Indeterminado		10. APELLIDOS Y NOMBRES DEL FALLECIDO (tal como figuran en el documento de identidad) Primer apellido: <u>Palacio</u> Segundo apellido: <u>Andrade</u> Primer nombre: <u>Kenia</u> Segundo nombre: <u>Cristina</u>			
11. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO <input type="checkbox"/> 1. Registro civil <input checked="" type="checkbox"/> 2. Tarjeta de identidad <input type="checkbox"/> 3. Cédula de ciudadanía		14. APELLIDO Y NOMBRES DEL FALLECIDO <input type="checkbox"/> 4. Cédula de extranjería <input type="checkbox"/> 5. Pasaporte <input type="checkbox"/> 9. Sin información		15. EDAD DEL FALLECIDO <input type="checkbox"/> 0. Menor de una hora (en minutos) (00-59) <input type="checkbox"/> 1. Menor de un día (en horas) (01-23) <input type="checkbox"/> 2. Menor de un mes (en días) (01-29) <input checked="" type="checkbox"/> 3. Menor de un año (en meses) (01-11) <input checked="" type="checkbox"/> 4. De un año o más (en años cumplidos) Edad: <u>27</u>	
12. NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO <u>990811-03930</u>					
37. DEFUNCIÓN DE MUJERES EN EDADE FÉRTIL (10 A 54 AÑOS) 37. Estaba embarazada cuando falleció <input type="checkbox"/> Sí (Pase a 40) <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Sin información			38. Estuvo embarazada en las últimas 6 semanas <input type="checkbox"/> Sí (Pase a 40) <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Sin información		
39. Estuvo embarazada en los últimos 17 meses <input type="checkbox"/> Sí (Pase a 40) <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Sin información			40. PROBABLE CAUSA DE MUERTE <input type="checkbox"/> 1. Natural <input checked="" type="checkbox"/> 2. Volenta <input type="checkbox"/> 3. En estudio <input type="checkbox"/> 1. Suicidio <input type="checkbox"/> 2. Homicidio <input checked="" type="checkbox"/> 3. Accidente de tránsito <input type="checkbox"/> 4. Otro accidente <input type="checkbox"/> 5. En estudio		
41. ¿COMO OCURRIÓ EL HECHO (Si herido (clase de arma), ahogado/questrado, río, pozo, piscina, etc); atropellado (vehículo de motor, bicicleta, de tracción animal, etc. Y especificar si el fallecimiento era conductor, pasajero o peatón); si fue envenenado (la clase de veneno, droga, medicamento, gasero o vapores) <u>Queda por abismo el vehículo y se incendia.</u>					
45. CAUSAS DE LA DEFUNCIÓN (en caso de muerte fetal, o menores de 7 días, informe también las causas maternas directas o indirectas en c y d) (Consigne una causa por línea) I. CAUSA DIRECTA , mecanismo o estado fisiopatológico que produjo la muerte directamente <u>Fallo multiorgánico</u> CAUSAS ANTECEDENTES : estados morbosos, si existiera algunos, que produjeron la causa congnada en (a), mencionándose en el último lugar, la causa básica o fundamental. <u>Quemadura por fuego</u> <u>Accidente de tránsito</u>					
II. OTROS ESTADOS PATOLÓGICOS IMPORTANTES que contribuyeron a la muerte, pero no relacionados con la enfermedad, o estado morbozo que la produjo					
47. NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA ENMIENDA (En letra impresa tal como figura en el documento de identificación) <u>Kenia Eugenia Botoso Suque</u>		48. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> 1. Cédula de ciudadanía <input type="checkbox"/> 2. Cédula de extranjería <input type="checkbox"/> 3. Pasaporte		49. NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) <u>32534889</u>	
52. LUGAR Y FECHA DE LA EXPEDICIÓN DE LA ENMIENDA Departamento: <u>Antioquia</u> Municipio: <u>Medellín</u> Año: <u>2019</u> Mes: <u>03</u> Día: <u>03</u>			5. NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN QUE EMITE LA ENMIENDA <u>Medicina legal</u> Código: <u>6107/91</u> 53. Firma y No. de la tarjeta profesional de quien expide la Enmienda		
NUMERO DE VARIABLE QUE SE ACTUALIZA <input type="checkbox"/> : <input type="checkbox"/> : <input type="checkbox"/> : <input type="checkbox"/> : <input type="checkbox"/> : <input type="checkbox"/> : <input type="checkbox"/> : <input type="checkbox"/> : <input type="checkbox"/> : <input type="checkbox"/> :		OBSERVACIONES:			

*La numeración de las variables corresponden al orden del certificado de defunción



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN
DE REGISTRO CIVIL

Hoja 1 de 1

13:03:39

La REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro Civil, PALACIO ANDRADE KENIA CRISTINA tiene inscrito su nacimiento en la oficina REGISTRADURIA MUNICIPAL TADO - CHOCO el 01 DE SEPTIEMBRE DE 1999 con el serial 0028599426 y Número de Identificación Personal 99081103930.

La presente certificación es de carácter informativo, no constituye prueba del estado civil del inscrito ni de la validez jurídica del registro.

Certificación expedida en Mayo 02 del 2018.

Atentamente:

NEIRO ALONSO COY CARRASCO
Coordinador del Servicio Nacional de Inscripción



Radicado No-

OFICIO No.0192
Quibdó, 30 de mayo de 2018

DSFCH

Página de 1

Doctora
ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
Calle 25 No.6-71, Barrio Pandeyuca
Email: notariasegundadequibdo@hotmail.com
Ciudad

ASUNTO: Solicitud registro de defunción

Cordial Saludo:

Respetosamente me permito solicitarle se sirva registrar la muerte de las personas que a continuación relaciono:

1. SPOA 270016001100201800426, JOSE ARLEY RUIZ RODRIGUEZ, con C.C.No.1.152.193.363 de Medellín, CERTIFICADO DE DANE 71271177-5.
2. SPOA 270016001100201701822, KENIA CRISTINA PALACIO-ANDRADE, con Tarjeta de Identidad No.990811-03930 de Tadó - Chocó, CERTIFICADO DE DANE 81572549-6 y documento de enmienda del certificado de defunción donde se identifica a la occisa KENIA CRISTINA.

Lo anterior, a efecto de que obre como prueba en las respectivas carpetas, ruego a usted remitir copia de dicho registro a esta delegada.

Atentamente,

Anny Raquel Mena Martínez
ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida

Anexo: Dos (2) certificados de defunción

R. J. J.
01/06/2018
Eduar J.

142
174

Notaría 2º

Notaría 2º

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La garantía de la fe pública.

243

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La garantía de la fe pública.

Quibdó, 06 de Junio de 2018

No.092

Doctora
ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida
La Ciudad

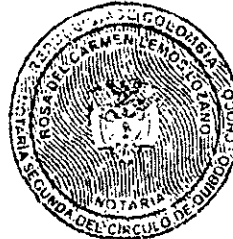
Ref.: Suyo Oficio No. N° 0192/DSFCH del 30 de Mayo de 2018.

Atendiendo a la petición contenida en el oficio de la referencia, me permito remitirle las segundas copias destinadas para el usuario de los Registros Civiles de Defunción de Ref. 270016001100201800426, 270016001100201701822 de:

No.	Nombre	Indicativo Serial
1.	RUIZ RODRIGUEZ JOSE ARLEY	09522300
2.	PALACIO ANDRADE KENIA CRISTINA	09522301

Atentamente,


ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO
Notaria Segunda del Circulo de Quibdó



Anexo lo anunciado: Dos (02) folios.

Handwritten note:
Carmen
06/06/2018
16:24 pm



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PROSPERIDAD
PARA TODOS

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Notaría 2º de Quibdó
Notaria Rosa del Carmen Lemos Lozano
Dirección: Calle 25 No. 6 - 71 B/Andayuca
Notaría 2º de Quibdó: (094) 672 13 94
Notaria Rosa del Carmen Lemos Lozano
Dirección: Calle 25 No. 6 - 71 B/Andayuca
Teléfono: (094) 672 13 94
Email: notariasegundadequibdo@hotmail.com



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09522301



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría 02	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	K 9 H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - COLOMBIA - CHOCO - QUIBDO							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
PALACIO ANDRADE KENIA CRISTINA

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
T.I # 90081103930	Femenino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CHOCO - EL CARMEN DE ATRATO -

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2 0 1 7 Mes J U L Día 2 6	11:00:AM	81572549-6
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
FISCAL 03 SECC.DE VIDA	Año 2 0 1 8 Mes M A Y Día 3	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial <input type="checkbox"/> X Certificado Médico <input type="checkbox"/>	MENA MARTINEZ ANNY RAQUEL	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
MENA MARTINEZ ANNY RAQUEL

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
# XXXXXXXXXXXX De FISCAL 03 SECCIONAL DE VIDA	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
# XXXXXXXXXXXX De XXXXXXXXXXXXXXX	

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
# XXXXXXXXXXXX De XXXXXXXXXXXXXXX	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 1 8 Mes J U N Día 0 5	 ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO

ESPACIO PARA NOTAS

APLICACION DEL ART. 118 DE LA LEY 1395 DE 2010.

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

IMPRESO POR CALIBRETEC S.A.S. - BOGOTÁ, COLOMBIA



OFICIO No.0211
Quibdó, 07 de junio de 2018

DSFCH

Página de 1

Doctora
LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ
Calle 61 No.51-83, PBX 5121299
Medellín - Antioquia

ASUNTO: Petición de fecha 10 de mayo 2018, SPOA 056746100126201701822
Victima: KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE

Cordial Saludo:

En atención a su petición citada en el asunto de la referencia, este despacho se permite informarle que una vez obtenidos los documentos como son el certificado de defunción No.81572549-6 y la enmienda realizada a este correspondiente a la occisa KENIA CRISTINA PALACIO ANDRADES identificada con la T.I.No.990811-03930, se procedió a realizar lo pertinente por este despacho como era remitirlo a la Notaria Segunda del Circulo de Quibdó, para que se expidiera el respectivo registro de defunción.

Le recuerdo a la señora defensora que la autoridad encargada de solicitar a la Notaria registrar la muerte de alguna persona cuya investigación se adelante por tal circunstancia es la Fiscalía General de la Nación; no resultando procedente atender su petición impetrada en tal sentido; pero como quiera que ya se hizo, le hacemos llegar copia del documento.

Atentamente,

ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida

www.fiscalia.gov.co

Luz dany Aquilino
35897022
12 junio 2018

245



—



Asesorías Jurídicas y Trámites de Seguros

Medellín, 26 de Junio de 2018

Doctora
ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
FISCAL TERCERA SECCIONAL DE VIDA
QUIBDO CHOCÓ

ASUNTO: CONSTANCIA DE INVESTIGACIÓN
OCCISO: KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE
SPOA : 05 674 61 00126 2017 01822

De manera respetuosa, en calidad de apoderada de los beneficiarios de la hoy occisa, para el cobro de la indemnización por muerte y gastos funerarios con cargo al SOAT y otros derechos consagrados a favor de las víctimas, me permito solicitar constancia de la investigación y copia del informe de tránsito correspondiente por el **HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRANSITO** de la joven **KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE**, hechos ocurridos en jurisdicción de ese municipio el 26 de Julio de 2017.

Hacer constar el documento de identidad del hoy occiso (T.I. Nro. 99081103930), la fecha de la ocurrencia de los hechos (26 de Julio de 2017), la condición de la víctima (ocupante), las características del vehículo implicado (IHP-545), la indicación del lugar exacto de los hechos aclarando que se trata de una vía pública o con acceso al público y las circunstancias de los hechos (Colisión, volcamiento, Atropello, caída de ocupante o choque contra objeto fijo).

Lo anterior se requiere para tramitar ante el SOAT la indemnización por Muerte y gastos funerarios a favor de los beneficiarios de la hoy occisa.

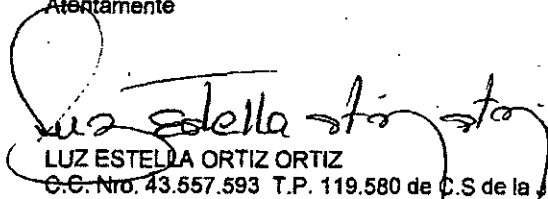
Para formalizar la reclamación contamos con los elementos que permiten establecer el nexo de causalidad entre el accidente y el fallecimiento (certificado médico de defunción) por tanto no es necesario que se indiquen las causas del fallecimiento, no obstante si dentro de la investigación se cuenta con el protocolo de necropsia, hacer constar las causas de la muerte con base en dicha prueba pericial.

Conforme al numeral 5 del art 28 del decreto 056 de 2015, se requiere copia de acta de inspección técnica del cadáver, favor expedir copia de dicha acta o indicar que no se entregan copias por reserva legal.

Autorizo al señor **LUZ DARY AGUALIMPIA PALACIO** identificada con C.C. Nro. 35.897.022, para presentar esta petición y recibir la información solicitada.

Mi cliente se localiza en el Tel 312 201 03 58

Atentamente


LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ
C.C. Nro. 43.557.593 T.P. 119.580 de C.S de la J.

Handwritten notes:
03/07/2019
Hoy 2:27 PM
Anexo 1

MAS QUE UN SERVICIO, UN COMPROMISO
Calle 61 No. 51 - 83 PBX: 512 12 99 Medellín - Colombia

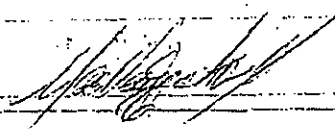
X EDSON ADEL PALACIO GARCIA

C.C. 82.360.544 DE TADO

PALACIO GARCIA EDSON ADEL

B/REINALDO TADO

MARIA NERVITA MOSQUERA H.



NOTAS

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA MUNICIPAL
DEL ESTADO CIVIL

TADO Choco
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO


JHONAS VIANCY COPETE MOSQUERA
REGISTRADOR MUNICIPAL

31-07-2017

Señores
FISCALÍA SECCIONAL
UNIDAD DE DELITOS CULPOSOS

DELITO: HOMICIDIO CULPOSO
VÍCTIMAS: KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE
KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE
SPOA: 05 001 60 00206 2017 01822

EDSON ADEL PALACIOS GARCIA Y MARIA NESLY ANDRADE MOSQUERA, mayores de edad y domiciliados en Quibdó Chocó, identificados como a parecen al pie de sus firmas, actuando en nombre propio, víctima del injusto, manifestamos conferir poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P. 119.580 del C.S de la J. y/o ARNOBER FLOREZ ALVAREZ con T.P.126.712 del C S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en nuestro nombre y representación asuma la representación y defensa penal como víctimas por la muerte en accidente de nuestras hijas **KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE** y **KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE**, ocurrido el 26 de julio de 2017.

Mi apoderado (a) queda expresamente autorizado conforme al art. 11 de la ley 906 de 2004, para recibir y solicitar información, aportar pruebas y solicitar la práctica de pruebas, conocer el expediente y generar todos los derechos que concede la ley a las víctimas del injusto penal.

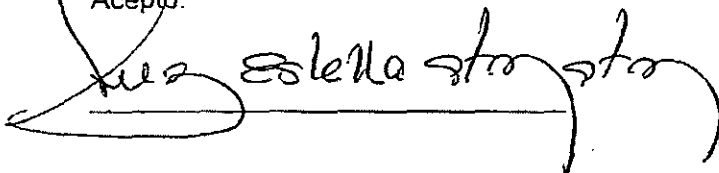
Además quedan expresamente facultados para solicitar constancias de investigación para reclamación ante el SOAT, solicitar copia de las piezas procesales, copia de la historia clínica del hoy occiso (a), constancia de investigación ante la fiscalía, copia del informes de accidentes de tránsito, informes técnico de los vehículos implicados, copia del informe ejecutivo, copia del DANE, copia del Acta de levantamiento entre otros conciliar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, desistir, tachar documentos, suscribir el acuerdo conciliatorio, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Con el debido respeto,


EDSON ADEL PALACIOS GARCIA
EDSON ADEL PALACIOS GARCIA
C.C. Nro. 82.360.544 de Tadó


MARIA NESLY ANDRADE MOSQUERA
MARIA NESLY ANDRADE MOSQUERA
C.C. Nro. 35.586.005 de Tadó

Acepto:



DE FIDUCIA DE...
REPUBLICA Y FIDUCIARIOS
DE CONTENIDO Y FIRMA

Anterior escrito dirigido a Señores
Fiscalía Seccional

Fue presentado personalmente ante el suscrito
Notario Único de Circuito de Tadó
Edson Adel Palacios 6
quien se identificó con C.C. 82.360.544
Tadó y además declaró que el contenido

del anterior documento es cierto y que lo hizo
así como que lo autorizaron fue presentado por él
en constancia se firmó en Tadó

Edson Adel Palacios

FIRMA:

24 OCT 2017

Benigno Antonio
Machaco Lemua
Notario Único
del Circuito de Tadó



[Handwritten signature of Edson Adel Palacios]

DE FIDUCIA DE...
REPUBLICA Y FIDUCIARIOS
DE CONTENIDO Y FIRMA

Anterior escrito dirigido a Señores
Fiscalía Seccional

Fue presentado personalmente ante el suscrito
Notario Único de Circuito de Tadó
Nancy Noly Andrade H.
quien se identificó con C.C. 85.585.005
Tadó y además declaró que el contenido

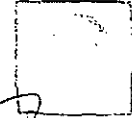
del anterior documento es cierto y que lo hizo
así como que lo autorizaron fue presentado por él
en constancia se firmó en Tadó

Nancy Noly Andrade

FIRMA:

24 OCT 2017

Benigno Antonio
Machaco Lemua
Notario Único
del Circuito de Tadó



[Handwritten signature of Nancy Noly Andrade]



OFICIO No.0260
Quibdó, 05 de julio de 2018

DSFCH

Página de 1

Doctora
LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ
Calle 61 No.51-83, PBX 5121299
Medellín - Antioquia

ASUNTO: Petición de fecha 26 de junio de 2018
Remisión certificación
Spoa No.056746100126201701822
Víctima: **KENIA CRISTINA PALACIO ANDRADE Y OTROS**

Cordial Saludo:

En atención a su petición del asunto de la referencia este despacho remite a usted, certificación donde consta el estado de la investigación por el fallecimiento de KENIA CRISTINA PALACIO ANDRADE.

En relación al protocolo de necropsia a la fecha no ha sido allegado a la investigación por parte de medicina legal.

Con respecto a la copia del acta de inspección técnica al cadáver de KENIA CRISTINA PALACIO ANDRADES, existen en la investigación 3 actas de inspección a cadáver las cuales no se encuentran identificados los occisos, puesto que se consignaron en las mismas: "HALLAZGO NUMERO 1 SIN IDENTIFICAR, HALLAZGO NUMERO 2 SIN IDENTIFICAR Y HALLAZGO NUMERO 3 SIN IDENTIFICAR", y cuando se identificaron los cadáveres de KAREN YARIZTA PALACIOS ANDRADE Y MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS protocolos 2017-1381 y 2017-1382 no quedó consignado que cuerpo correspondía a determinada acta. Se le allega copia del acta hallazgo No.3 sin identificar, puesto que ya se la había hecho entrega de las otras dos con los 2 cuerpos que ya habían sido identificados.

Atentamente,

Anny Raquel Mená Martínez
ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida

Jose Dany Guzmán
11-07-2018

Anexo: En 6 folios.

www.fiscalia.gov.co



**FISCALÍA TERCERA SECCIONAL DELEGADA ANTE LOS JUECES
PENALES DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ**

LA SUSCRITA FISCAL TERCERA SECCIONAL DE LA UNIDAD DE VIDA

CERTIFICA:

Que en esta Fiscalía se adelanta la investigación bajo el NUNC.270016001100201701822, relacionada con el delito de **HOMICIDIO CULPOSO** en el que figura como víctima **KENIA CRISTINA PALACIO ANDRADE** quien en vida se identificaba con la tarjeta de identidad No.990811-03930 de Tadó, y según consta en el informe de policía de tránsito No.A.000266281, por accidente de tránsito, hechos que ocurrieron el 26 de julio de 2017, en la vía Quibdó – Medellín, Km 85+900 mts, sector el nueve Jurisdicción del Municipio del Carmen de Atrato, en el sitio vía pública y costado derecho del Río Atrato; quienes al parecer se transportaban en el vehículo tipo camioneta de uso particular placas IHP 545, marca HYUNDAI, línea TUCSONIX35GLS, color blanco, modelo 2016, investigación que se encuentra **en etapa de indagación**, a fin de establecer las circunstancias que llevaron a que se produjeran los hechos.

Para mayor constancia, se expide la presente en Quibdó a los cinco (05) días del mes de julio de 2018.


ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida



Asesorías Jurídicas y Trámites de Seguros

Clave:
03/12-2017/1013

Doctora
ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
FISCAL TERCERA SECCIONAL DE VIDA
QUIBDO - CHOCO

Asunto: Petición de copias de lo actuado para incorporar a proceso civil

Delito: Homicidio culposo

Víctimas fallecidas:

- KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE
- KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.
- MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS.

SPOA: 270016001100201701822

8168 y 8169

LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ, mayor y domiciliada en esta ciudad, abogada en ejercicio profesional, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 43.557.593 y acreditada con T.P. Nro. 119.580 del C.S de la J, en calidad de representante de las víctimas y/o apoderada para ejercer en su nombre la acción civil y/o administrativa según poder que en copia se adjunta, respetuosamente me permito manifestarle y peticionarle al despacho lo que a continuación se designa:

1. Se, ha decidido acudir a la jurisdicción ordinaria y/o administrativa para reclamar los perjuicios materiales e inmateriales causados con la muerte de KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE, KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE y MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS.
2. Al adquirir la calidad de parte demandante, nos interesa probar todos los supuestos de hecho en que se basa la pretensión indemnizatoria.
3. Un elemento vital para ello es la actuación del ente acusador en el ejercicio de la pretensión punitiva del Estado por la hipótesis delictiva del homicidio culposo.
4. El Código General del Proceso en el inciso 2º del artículo 173, ordena a la parte interesada que mediante derecho de petición intente conseguir las pruebas que pretende hacer valer so pena que el Juez se abstenga de ordenar la práctica de las mismas y demostrar sumariamente si la petición no fue atendida así:

"Art. 173. OPORTUNIDADES PROBATORIAS. (...) En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado. El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la

MÁS QUE UN SERVICIO, UN COMPROMISO
Calle 61 No. 51 - 83 PBX: 512 12 99 Medellín - Colombia

petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente".

Fundamentado en lo anterior,

SOLICITO

Se ordene a nuestra costa, la expedición de copia de todo lo actuado dentro de la indagación y/o investigación según el Spoa de la referencia, a fin de que sea incorporado al proceso civil y/o administrativo que se adelantará con miras a buscar la reparación de las víctimas.

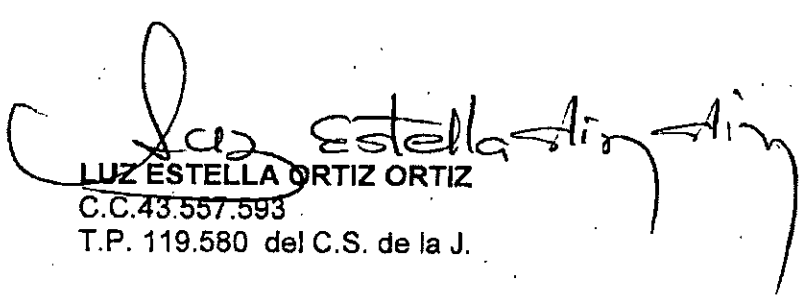
En el evento en que con posterioridad a la expedición de estas copias se surta una nueva o nuevas actuaciones, solicitamos se autorice en el mismo sentido y para el mismo fin, las correspondientes copias auténticas con el fin de complementar la prueba solicitada ante el Juez Civil.

Autorizo para recibir y/o retirar las copias a la señora LUZ DARY AGUALIMPIA PALACIOS con C.C 35.897.022, para retirar las copias.

Agradecemos de antemano su gentil atención a la presente,

- Anexo poder.
- Anexo fallo de tutela autorizando copias.

Cordialmente,


LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ
C.C.43.557.593
T.P. 119.580 del C.S. de la J.

Handwritten notes:
Causa
12/07/2018
Hoy pido An
25 folios

22 NOV 2017



Asesorías Jurídicas y Trámites de Seguros



Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

DARY STELLA BARAJAS PÉREA, ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO Y JULIET STEFANY RODRIGUEZ BARAJAS mayores de edad y domiciliados en Quibdó- Chocó, identificados como aparece al pie de mis firmas, actuando en nombre propio, manifestamos conferir poder especial, amplio, y suficiente a los Drs. **LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ** con T.P. 119.580 del C.S. de la J. y/o **FERNANDO ALEXIS POSADA BALVIN** con T.P. 209.114 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelanten hasta culminar un proceso declarativo de mayor cuantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, tendiente a obtener la indemnización de los perjuicios **MATERIALES E INMATERIALES** causados con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 26 de Julio de 2017 causa del cual falleció nuestro hijo y hermano **MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS**

La demanda va dirigida contra:

Mis apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y firmar el acuerdo conciliatorio que considere adecuado o acta de no acuerdo, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, ejecutar la eventual sentencia condenatoria y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Igualmente quedan facultados para realizar acuerdo de transacción con los implicados, los terceros y/o las compañías de seguros que amparen los vehículos involucrados y recibir el pago correspondiente.

Atentamente,

DARY STELLA BARAJAS PÉREA
C.C. Nro. 54.256.841 de Quibdó

ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO
C.C. Nro. 11.796.125 de Quibdó

JULIET STEFANY RODRIGUEZ BARAJAS
C.C. Nro. 1.039.466.400 de Sabaneta

Acepto

IP 119-580
ce 42 587593

MÁS QUE UN SERVICIO, UN COMPROMISO
Calle 61 No. 51-83 PBX: 512 12 99 Medellín - Colombia



DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO
 Ante la Notaria Segundo del Circulo de Quibú - Chocó


Compania: DARY S.A.
BARBA PABLO

Identificación C.C. No. 54 256 741

Yo declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son tuyas y el contenido del mismo es cierto. En constancia firma e imprime la huella dactilar.

Quibú, Chocó 12 de Nov 2017

Firma: J. Dary

Huella Dactilar: 



Res

DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO
 Ante la Notaria Segundo del Circulo de Quibú - Chocó


Compania: ROY ALVARO
RODOLFO MOBILIO

Identificación C.C. No. 11 296 125

Yo declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son tuyas y el contenido del mismo es cierto. En constancia firma e imprime la huella dactilar.

Quibú, Chocó 12 de Nov 2017

Firma: Rodolfo

Huella Dactilar: 



Res





134 - 132

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



82829

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cinco (5) del Circulo de Medellín, compareció: JULIET STEFANY RODRIGUEZ BARAJAS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1039466400, presentó el documento dirigido a JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Juliet Rodriguez

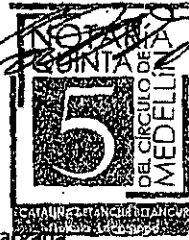


zsmppgfaj6t
27/11/2017 - 13:46:43.679

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CATALINA BETANCUR BETANCUR
Notaria cinco (5) del Circulo de Medellín - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: zsmppgfaj6t





Asesorías Jurídicas y Frámites de Seguros

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

EDSON ADEL PALACIOS GARCIA Y MARIA NESLY ANDRADE MOSQUERA, mayores de edad y domiciliados en Chocó, identificados como aparece al pie de mis firmas, actuando en nombre propio, manifestamos conferir poder especial, amplio y suficiente a los Drs. LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P. 119.580 del C.S. de la J. y/o FERNANDO ALEXIS POSADA BALVIN con T.P. 209.114 del C.S. de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelanten hasta culminar un proceso declarativo, de mayor cuantía de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, tendiente a obtener la indemnización de los perjuicios MATERIALES E INMATERIALES causados con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 26 de Julio de 2017 causa del cual falleció nuestras hijas KAREN YARITZA Y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE

La demanda va dirigida contra:

Mis apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y firmar el acuerdo conciliatorio que considere adecuado o acta de no acuerdo, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, ejecutar la eventual sentencia condenatoria y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Igualmente quedan facultados para realizar acuerdo de transacción con los implicados, los terceros y/o las compañías de seguros que amparen los vehículos involucrados y recibir el pago correspondiente.

Atentamente,

Edson Adel Palacios Garcia
EDSON ADEL PALACIOS GARCIA
C.C. Nro. 82.360.544 de Tadó

Maria Nesly Andrade Mosquera
MARIA NESLY ANDRADE MOSQUERA
C.C. Nro. 35.586.005 de Tadó

Acepto

T.P.

MAS QUE UN SERVICIO, UN COMPROMISO
Calle 61 No. 51-83 PBX: 512 12 99 Medellín - Colombia

INTEGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y FIRMA

El presente escrito dirigido a: SENDRES

Juzgado Civil del circulo

que se presentó personalmente ante el suscrito
Notario Unico de Tadó de Tadó Chocó

Edson Adel Palacios Garcia

quien se identificó con C.C. 92.360.574

Tadó Y.T.P.

y además declaró que el contenido

del documento es cierto y que la firma

que lo autorizaron fue presentada por él

en constancia se firma en Tadó

Edson Adel Palacios

FIRMA: edus

17 NOV 2017

edusa

NOTARIO ENCARGADO
CIRCULO DE TADO - CHOCO



INTEGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito dirigido a: SENDRES

Juzgado civil de C

que se presentó personalmente ante el suscrito

Notario Unico de Tadó de Tadó Chocó

Nery Nelly Andrade Rosendo

quien se identificó con C.C. 35.586.095

Tadó Y.T.P.

y además declaró que el contenido

del anterior documento, es cierto y que la firma,

y huella que lo autorizaron fue presentada por el

en constancia se firma en Tadó

Nery Andrade

FIRMA: edus

17 NOV 2017

edusa

NOTARIO ENCARGADO
CIRCULO DE TADO - CHOCO



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS N° 1

LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO
Magistrado Ponente

STP5519-2017
Radicación n° 91076
Acta 112

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017).

ASUNTO

Resolver la impugnación interpuesta por la apoderada judicial de MARÍA ROSMERI GRANDA, respecto del fallo proferido el 16 de febrero del presente año por la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, por medio del cual negó

el amparo impetrado en contra de la Fiscalía 129 Seccional de la Unidad de Delitos contra la Vida y la Integridad Personal de Medellín, por la presunta vulneración de los derechos acceso a la administración de justicia y postulación.

1. LA DEMANDA

Los hechos objeto de demanda fueron narrados por el Tribunal así:

"1. Refiere la señora María Rosmeri Granda que el día 14 de octubre de 2016 falleció en un accidente de tránsito su hijo ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ GRANDA, dando lugar a una indagación preliminar por la hipótesis delictiva de HOMICIDIO CULPOSO con número SPOA 0500160002062016-5425, donde resulta como víctima María Rosmeri Granda y dirigidas por la fiscal 129 seccional de Medellín.

En ejercicio de sus derechos como víctima consagrados en el artículo 11 de la Ley 906 de 2004, el 13 de enero de 2017 por intermedio de apoderada, presentó derecho de petición con el fin que se le suministrara copia de todo lo actuado dentro de la indagación preliminar con el radicado referido, ya que pretende instaurar acción civil para lograr la reparación integral de sus perjuicios por el fallecimiento de su hijo.

No obstante lo anterior, la fiscal 129 seccional negó la expedición de copias argumentando que: "...no se expide copia de la carpeta atendiendo el estado en que se encuentra, y esta sería un descubrimiento anticipado, pues el acceso a los elementos se da en la etapa pertinente de acusación, acto procesal al cual no se ha llegado".

2. EL FALLO IMPUGNADO

La Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín negó el amparo y como sustento indicó:

1. No satisface el requisito de subsidiariedad, pues la demandante puede acudir ante el juez de control de garantías y será quien determine la procedencia de la expedición de las copias.

2. La fiscal informó que lleva a cabo actividades investigativas y está a la espera de los resultados de los informes del investigador del caso; le preocupa poner en riesgo la actuación; por tanto, es legítima la protección de la reserva mencionada por el ente investigador.

3. La demandante cuenta con abogada, lo cual evidencia que no se encuentra en situación de debilidad o

desprotección; por el contrario, este profesional puede acudir a la instancia con la que cuenta; igualmente, se le ha dado la información acerca del estado en que se encuentra la actuación y respuesta al derecho de petición.

3. LA IMPUGNACIÓN

La apoderada judicial de la demandante impugnó el fallo y en sustento de su inconformidad sostuvo:

1. Que la acción de amparo es el medio idóneo en su condición de víctima, que además de padecer las consecuencias de la comisión de un delito, también se ve inmersa en un complejo escenario de trámites innecesarios.

2. Que se desnaturaliza la competencia del juez de control de garantías, pues no tiene esa función específica, por el contrario le corresponde la protección de los derechos fundamentales de los procesados.

3. Enfatiza los argumentos esbozados en el salvamento de voto, en el cual se señaló la procedencia del amparo para garantizar la protección integral de los derechos de la

víctima, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 11 de la Ley 906 de 2004.

3.1. La anterior norma se complementa con el artículo 146 *Ibíd*em, el cual en su párrafo mencionó: *“La conservación y archivo de los registros será responsabilidad de la Fiscalía General de la Nación durante la actuación previa a la formulación de la imputación. A partir de ella del secretario de las audiencias. En todo caso, los intervinientes tendrán derecho a la expedición de copias de los registros”*.

Igualmente hizo referencia a jurisprudencia de la Corte Constitucional, en la cual señaló que el conjunto de sentencias previas al caso que se va a resolver debe tenerse como precedente y de cumplimiento para el funcionario judicial al momento de dictar sentencia.

Por lo anterior solicitó revocar el fallo y en su lugar conceder el amparo solicitado.


4. CONSIDERACIONES

1. De conformidad con lo establecido por los artículos 32 del Decreto 2591 de 1991 y 1º del Decreto 1382 de 2000,

es competente esta Sala para pronunciarse sobre la impugnación presentada contra el fallo proferido por la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín.

2. Toda persona tiene la potestad de promover acción de tutela en los términos del artículo 86 de la Constitución Política con miras a obtener la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando por acción u omisión le sean vulnerados o amenazados por cualquier autoridad pública o por particulares, en los casos previstos de forma expresa en la ley, siempre que no concurra otro medio de defensa judicial o existiendo se utilice como mecanismo transitorio para evitar la materialización de un perjuicio de carácter irremediable.

3. De manera preliminar, resulta pertinente recordar que esta Sala en múltiples ocasiones ha precisado que ante solicitudes elevadas por las partes al funcionario judicial competente y tratándose de actuaciones regladas como lo es el proceso penal, aun en la fase de la indagación, el derecho fundamental que encontraría conculcación es el relativo al *debido proceso*, en su manifestación concreta del derecho de postulación.



Ello es así porque cuando se le solicita que haga o deje de hacer algo dentro de su función, él está regulado por los principios, términos y normas del proceso; en otras palabras, su gestión está gobernada por el debido proceso.

4. Aclarado lo anterior, para la Sala emerge claro que le asiste razón a la actora, motivo por el cual, se habrá de revocar el fallo impugnado para en su lugar conceder el amparo invocado, toda vez que el derecho mencionado ha sido desconocido en el asunto particular.

4.1. En efecto, mediante memorial del 13 de enero de 2017, la apoderada de la accionante deprecó a la Fiscalía 129 Seccional la expedición de copias de cada una de las actuaciones y documentos obrantes dentro de la indagación que adelanta con ocasión de la muerte del hijo de su poderdante en un accidente de tránsito¹.

Con oficio del 19 de enero del año en curso, el ente investigador le negó la expedición de los documentos deprecados, entre otras razones, porque en el estado en que se encuentra la actuación sería un descubriendo probatorio anticipado, por cuanto hasta ahora está adelantando

¹ Folio 11, 12 cdno Tribunal

16 187

actividades investigativas, a la espera de los informes del investigador, además porque el descubrimiento probatorio inicia en la audiencia de formulación de acusación².

4.2. Vista así la situación, si bien es cierto la fiscalía en su momento dio respuesta a la solicitud presentada por la apoderada de la accionante, la misma contraviene la posición fijada por esta Sala de Decisión de Tutelas, en torno a la posibilidad de acceder a las copias y registros en la fase de indagación preliminar por parte de dicho interviniente.

4.3. Sobre el tema, distintos pronunciamientos de tutela se han emitido³, en los que se ha mantenido la posición en el sentido que la víctima puede acudir a la acción de tutela en aquellos eventos en los cuales el ente acusador le niegue la expedición y entrega de copias de los elementos obrantes en la indagación preliminar, y ello es así en la medida que, si bien existe la posibilidad de acudir ante el juez de control de garantías a fin de ventilar la controversia en cuestión, a juicio de la Sala la misma no reviste una complejidad que así lo amerite, de manera que

² Folio 7 a 10 cdno ídem

³ Ver fallos de tutela del 29 de marzo de 2012, Rdo 59477; 17 de mayo de 2012, Rdo 60010; 16 de enero de 2013, Rdo 64294, 13 de noviembre de 2014, Rdo 76469, Rdo 88968, 10 de noviembre de 2016 entre otros

no encuentra ninguna justificación obligar a la víctima a solicitar la realización de una audiencia para tal efecto, con la eventual carga de interponer los recursos de ley en caso de que se resuelva desfavorablemente su petición, así como poner en marcha el aparato judicial para ello, distrayéndolo y produciendo congestión para conocer de otros asuntos de mayor importancia.

4.4. Así las cosas, para mayor ilustración, conviene hacer referencia a las argumentaciones plasmadas en el fallo del 29 de marzo de 2012, sentencia rad. 59477, donde se expuso:

"La Sala no evidencia que con la autorización de permitir a las víctimas acceder, mediante la obtención de copia, a los registros de las actuaciones adelantadas durante la fase de indagación o investigación preliminar se resquebraje la estructura del sistema penal acusatorio. Antes bien, ello posibilita el goce pleno de los derechos de dicho interviniente, al conocer de primera mano los elementos probatorios recaudados por la fiscalía, con lo cual podrá contribuir al aporte de otros que solidifiquen la eventual formulación de la imputación y de la acusación.

Debe sí precisarse que, como ya lo expuso por vía de tutela la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, la posibilidad de acceder a las copias de los registros de los actos investigativos está restringida para el sujeto pasivo de la acción penal y su defensor, pues la Ley 906 de 2004 "garantiza la confidencialidad de la actuación de la fiscalía, en cuanto sólo la obliga a descubrir su arsenal probatorio en desarrollo de la audiencia de formulación

*de la acusación, salvo en el caso del artículo 306, es decir, cuando solicita la imposición de medida de aseguramiento, pues en ese evento deberá dar a conocer los elementos materiales probatorios, evidencias físicas e información legalmente obtenida en los cuales se sustenta la petición, para permitir la controversia pertinente*⁴.

*Contrastado lo anterior con la problemática planteada por el recurrente, pronto se advierte que la actuación puesta de presente en la demanda constituye una irregularidad que desquicia las bases del proceso penal, en tanto no se le permite a la víctima el acceso pleno a la investigación desde sus inicios como expresión de su derecho de obtener el goce de sus derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición, de modo que resulta desproporcionado que se le imponga al peticionario esperar hasta que tenga lugar el descubrimiento probatorio en la fase del juicio para expedirle las copias que requiere a efectos de ejercer sus derechos, como que la razón aducida por la demandada desconoce la relevancia de las garantías que se confiere a la víctima en el proceso penal, sin que además pueda aducirse que con la entrega de las piezas procesales reclamadas se pueda obstaculizar o torpedear la labor del ente acusador dados los fines para los que han sido solicitados*⁵.

5. Por dicha razón y según lo anunciado en un comienzo, se revocará el fallo impugnado y en su lugar se tutelaré el derecho al debido proceso en cabeza de María Rosmeri Granda. En consecuencia, se le ordenará a la Fiscalía 129 Seccional de la Unidad de Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal de Medellín que dentro de las

⁴ Sentencia del 12 de diciembre de 2006, radicación T-28584.

⁵ Radicado 55.418 del 18 de agosto de 2011.

presente proveído, expida y haga entrega a la demandante de fotocopias simples de todos los documentos, piezas procesales, así como de los registros o grabaciones que obren en la carpeta contentiva de la investigación, en la cual la accionante funge en calidad de víctima.

* * * * *

En razón de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, en Sala de Decisión en Tutela, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

Primero.- REVOCAR el fallo impugnado y en su lugar tutelar el derecho fundamental al debido proceso de la señora María Rosmeri Granda.

Segundo.- Corolario de lo anterior, ORDENAR a la Fiscalía 129 Seccional de la Unidad de Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal de Medellín que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído, expida y haga entrega a la demandante y/o a su apodera, fotocopias simples de todos los

documentos, piezas procesales, así como de los registros o grabaciones que obren en la carpeta contentiva de la investigación, en la cual la accionante funge en calidad de víctima.

Tercero.- Notificar esta decisión en la forma prevista por el Decreto 2591 de 1991.

Cuarto.- Remitir el asunto a la Corte Constitucional para su eventual revisión

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO
Magistrado

GUSTAVO ENRIQUE MALO FERNÁNDEZ
Magistrado

EYDER PATIÑO CABRERA
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria

169



Radicado No-

OFICIO No. 0298
Quibdó, 30 de julio de 2018

DSFCH

Página de 1

Doctora
LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ
Calle 61 No.51-83, PBX 5121299
Medellín - Antioquia

ASUNTO: Petición recibida el 12 de julio de 2018
Autoriza copia simple expediente
Spoa No.270016001100201701822
Victimas: MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS,
KAREN YARITZA Y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE

Cordial Saludo:

En atención a su petición de la referencia, este despacho se permite informarle que esta entidad no realiza autenticación de ningún documento; por lo tanto se le autoriza copia simple de la presente investigación, de la cual deberá guardar la reserva de la información contenida en la misma.

El expediente queda a su disposición en la secretaria del despacho para su reproducción, constante 167 folios.

Atentamente,

ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida

www.fiscalia.gov.co

*Jordany Aguilar P.
04-08-2018
Recibi: copia expediente
169-folios*

190
168

Yasiris Bejarano Palacios

De: Yasiris Bejarano Palacios
Enviado el: viernes, 03 de agosto de 2018 4:09 p. m.
Para: CRISTINA NOREÑA <crisrina@atsjuridicas.com>
Asunto: Remisión oficio No.0298 del 30-06-18
Datos adjuntos: Oficio 0298 .pdf

Carácter: Personal


Estado de marca: Completado

Buenas tardes doctora LUZ STELLA ORTIZ ORTIZ, debidamente autorizada por la doctora ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ, Fiscal 3ª Seccional de Vida de Quibdó, este despacho remite a usted Oficio No.0298 de fecha 30 de julio de 2018, en respuesta de su petición recibida el 12 de julio de 2018, dentro de la investigación Spoa No.270016001100201701822.

Atentamente,

YASIRIS BEJARANO PALACIOS
Secretario Administrativo I fiscalía 3° de vida
Email: yassiris.bejarano@fiscalia.gov.co
Calle 20 N°3-11 Efid. Fiscalia Barrio Yesquita Piso 5
Tel.6726060 Ext.1308
Seccional Chocó



	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-12
	CONSTANCIA	Versión: 01 Página 1 de 1

Departamento CHOCO Municipio QUIBDÓ Fecha 2018-08-06 Hora: 15:00

1. Código único de la investigación:

27	001	60	01100	2017	01822
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

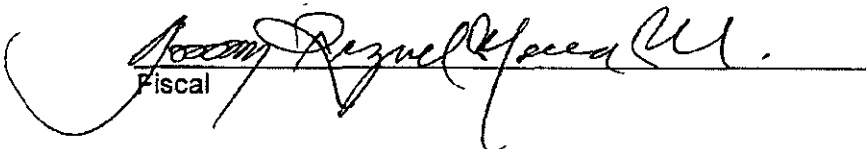
DEJO EXPRESA CONSTANCIA QUE EN LA FECHA Y HORA INDICADA Y EN ATENCIÓN A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No.0245 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2018 EMANADA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIAS CHOCÓ, SE REMITE A LA OFICINA DE ASIGNACIONES DE LA SECCIONAL LA PRESENTE CARPETA QUE SE ENCUENTRA ASIGNADA A ESTE DESPACHO, CON EL FIN DE QUE SE HAGA LA RESPECTIVA REASIGNACIÓN DE LA MISMA A LA FISCALÍA CUARTA (4ª) SECCIONAL DE VIDA DE QUIBDÓ, LA CUAL ESTARÁ A CARGO DEL DOCTOR EDGARDO ARRIAGA MOSQUERA.

HOMICIDIO CULPOSO, VICTIMAS MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, KAREN YARITZA Y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADES, INDICIADA: ARIANI STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS. CONSTANTE DE 171 FOLIOS.

3. Datos del servidor:


Nombres y apellidos		ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ			
Dirección:	CALLE 20 No.3-11 B/YESQUITA			Oficina:	5º.PISO
Departamento:	CHOCO		Municipio:	QUIBDÓ	
Teléfono:	6726060	Correo electrónico:			
Unidad	VIDA			No. de Fiscalía Tercera (3ª).	

Firma y cargo.


Fiscal

FISCALIA 3ª DE VIDA SECCIONAL DELEGADA ANTE LOS JUZDADOS PENALES DEL CIRCUITO
Edificio de la Fiscalía Piso 5 Tel. 6726060 ext.1309 celular 3235824279
Quibdó-Chocó

191

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-12
	CONSTANCIA	Versión: 01
		Página 1 de 1

Departamento CHOCO Municipio QUIBDÓ Fecha 2018-08-08 Hora: 4:00

1. Código único de la investigación:

27	001	600	1100	2017	01822
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

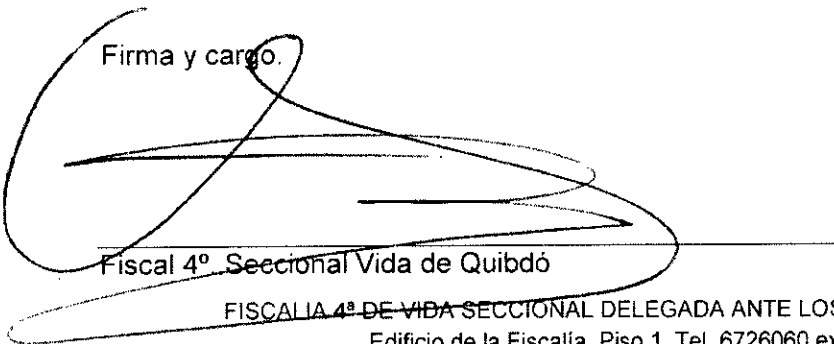
2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

DEJO EXPRESA CONSTANCIA QUE EN LA FECHA Y HORA INDICADA, SE RECIBE POR REPARTO, PROCEDENTE DE LA OFICINA DE ASIGANCIÓN DE ESTA CIUDAD, EL PROCESO DISTINGUIDO BAJO SPOA ARRIBA REFERENCIADO SIENDO **LA VICTIMA MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS Y OTROS**, DENUNCIANTE **POLICIA JUDICIAL TRANSITO CARMEN DE ATRATO - CHOCO**, INDICIADO **EN AVERIGUACION**, POR EL DELITO DE **HOMICIDIO CULPOSO**, EL MISMO SE RECIBE SIN DETENIDO Y SIN ELEMENTOS. CON 170 FOLIOS, PARA QUE ESTA DELEGADA CONTINUE EL TRAMITE DE LA PRESENTE INVESTIGACION, CON EL FIN DE ESTABLECER LOS REPOSABLES DE LA ACCION PENAL.

2. Datos del servidor:

Nombres y apellidos		EDGARDO ARRIAGA MOSQUERA			
Dirección:	CALLE 20 No.3-11 B/YESQUITA			Oficina:	1º.PISO
Departamento:	CHOCO		Municipio:	QUIBDÓ	
Teléfono:	6726060	Correo electrónico:	edgardo.arriaga@fiscalia.gov.co		
Unidad	VIDA			No. de Fiscalía cuarta (4ª).	

Firma y cargo.



Fiscal 4º Seccional Vida de Quibdó

FISCALIA 4º DE VIDA SECCIONAL DELEGADA ANTE LOS JUZDADOS PENALES DEL CIRCUITO
Edificio de la Fiscalía Piso 1 Tel. 6726060 ext.1309 celular 3235824279
Quibdó-Chocó

